BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IV LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

28 de octubre de 1992

Núm. 104-4

ENMIENDAS

121/000106 Presupuestos Generales del Estado para 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, de las Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993 (número de expediente 121/106).

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1992.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

Vicente González Lizondo y Juan Oliver Chirivella, Diputados de Unió Valenciana, integrados en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tienen el honor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Madrid, 23 de octubre de 1992.—**Vicente González Lizondo, Juan Oliver Chirivella.**

ENMIENDA NUM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LA REVALORIZACION Y MODIFICACION DE LOS VALORES DE PENSIONES PUBLICAS PARA 1993

De modificación.

Al artículo cuarenta y dos puntos tres, consistente en aumentar 0,3 puntos el incremento medio consignado para las pensiones contributivas para 1993, respecto a las cuantías percibidas a 31 de diciembre de 1992, fijándose un incremento de un 6,7 por ciento.

JUSTIFICACION

El desbordamiento del Déficit Público, los elevados tipos de interés y la falta de regulación y flexibilización

de muchos sectores de la economía producirán que la inflación prevista para 1993 sea mucho más elevada de la inicialmente prevista por el Gobierno. Es por ello por lo que es necesario elevar la cuantía de las cantidades a percibir por parte de los pensionistas.

ENMIENDA NUM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA AL VOLUMEN DE DEUDA PUBLICA

De supresión.

Supresión del artículo cuarenta y ocho consistente en la autorización al Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda, a incrementar la Deuda del Estado, con la limitación que el saldo vivo de la misma a 31 de diciembre de 1993 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 1993 en más de 1.778.283.863.000 pesetas.

JUSTIFICACION

La emisión de Deuda Pública se revela como una opción política miope pues traslada a generaciones futuras el coste de ésta y además limita el uso futuro de los recursos.

Por otra parte, la única condición que cumple nuestro país del Tratado de la Unión Europea es la relativa al volumen de circulación de Deuda Pública. Con la anterior medida propuesta se sienta un importante precedente en el futuro incumplimiento de este precepto europeo.

ENMIENDA NUM. 3

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LA ASUNCION POR EL ESTADO DE DEUDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA

De supresión.

Supresión del artículo cincuenta del articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado relativo a la asunción por el Estado de la Deuda del Instituto Nacional de Industria.

JUSTIFICACION

El Tratado de la Unión Europea obliga a los diferentes países a asignar eficientemente los recursos. Dejando a un lado la supuesta función social que cumple el INI, la asunción sistemática de déficit de empresas públicas atenta claramente contra la economía libre de mercado y supone una clara competencia desleal respecto a otras empresas.

ENMIENDA NUM. 4

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA AL AVAL DEL ESTADO ESPAÑOL AL DE ARGENTINA

De supresión.

Supresión del artículo cincuenta y siete relativo a la autorización al Gobierno a otorgar aval del Estado a los bonos que durante 1993 emita la República Argentina.

JUSTIFICACION

En los últimos años la «monetización» de la Deuda por parte del Estado se ha convertido en una clara modalidad inflacionaria de financiación del Déficit Público. El citado artículo puede tener consecuencias muy negativas para el gigantesco Déficit Público del Estado.

ENMIENDA NUM. 5

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA AL FONDO DE AYUDA AL DESARROLLO

De supresión.

Consistente en suprimir el artículo sesenta y tres relativo a la dotación del Fondo de Ayuda al Desarrollo

prevista en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 16/1976, de 24 de agosto, que prevé el incremento por este concepto en 1993 de 80.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

El montante consignado representa el doble de la inversión prevista para la Comunidad Valenciana en 1993. Habida cuenta de las necesidades imperiosas de la CV en particular y del país en general ante la inminente entrada en vigor del Acta Unica Europea, resulta paradógico la aportación por parte del Estado de 80.000 millones en créditos FAD a otros países.

Las ayudas destinadas a otros países deben tener un exclusivo carácter humanitario.

ENMIENDA NUM. 6

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

De modificación.

Modificación del Artículo setenta Uno apartado «a» referentes a los Tipos de gravámen en el Impuesto sobre Sociedades.

Deberá quedar redactado como sigue:

a) Con carácter general, el 32 por ciento.

JUSTIFICACION

Considerando el entorno de crisis actualmente generalizado y la deficiente competitividad de nuestra economía a escasos meses vista de la entrada en vigor del Acta Unica Europea, resulta del todo necesaria la disminución de la fiscalidad sobre los beneficios de las empresas con el fin de liberar recursos susceptibles de ser invertidos.

ENMIENDA NUM. 7

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LAS DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACION DE EMPLEO

De modificación.

Modificación del artículo setenta y dos Uno, primero relativo a deducciones por inversiones y creación de empleo.

Deberá quedar redactado como sigue:

Primero. El 10 por ciento del importe de las inversiones que efectivamente realicen en:

a) Activos fijos materiales nuevos, afectos al desarrollo de la actividad empresarial de la entidad, sin que se consideren como tales los terrenos.

b) La edición de libros y la producción cinematográfica que permitan la confección de un soporte físico, previo a su producción industrial seriada.

JUSTIFICACION

Resulta del todo necesario la creación de un régimen fiscal que incentive la inversión privada, inversión que repercutirá posiblemente en un crecimiento adicional de la renta y empleo.

ENMIENDA NUM. 8

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

De supresión.

Supresión del artículo setenta y cuatro referente a la actualización, con efectos de 1 de enero de 1993, de los valores catastrales tanto de naturaleza rústica como urbana, mediante la aplicación de un coeficiente del 5 por ciento.

JUSTIFICACION

La delicada situación por la que está atravesando la agricultura de la Comunidad Valenciana, derivada de la PAC, los Períodos Transitorios, el Tratamiento Fitosanitario, el aumento del IVA, la aplicación de la nueva Estimación Objetiva, etc., hacen del todo cotraproducente la aplicación del artículo que se sugiere su supresión.

ENMIENDA NUM. 9

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LA FINANCIACION DEL CONSELL METROPOLITA DEL HORTA

De adición.

Consistente en la inclusión del Area Metropolitana de Valencia en el artículo ochenta, apartado tres, como beneficiaria de las dotaciones compensatorias en los mismos conceptos y características que las recibidas por las Areas Metropolitanas de Madrid y la extinta de Barcelona, dotaciones que nunca podrán ser inferiores a la cantidad de cinco mil millones.

JUSTIFICACION

Dada la imperiosa necesidad de Infraestructuras Públicas en el ámbito del Area Metropolitana de Valencia, y ante la inminente integración total en el Mercado Comunitario, es de vital importancia la consignación de la partida anteriormente citada en los Presupuestos Generales de 1993.

ENMIENDA NUM. 10

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LOS COBROS PENDIENTES DE LOS AFECTADOS POR LA RIADA SUFRIDA EN LA RIBERA EN 1982

De adición.

Consistente en la incorporación de una Ley de Crédito Extraordinario a los Presupuestos Generales de 1993 consignada para el pago de las indemnizaciones a los afectados por las riadas producidas en la Comunidad Valenciana en octubre de 1982.

JUSTIFICACION

Ante la nula reivindicación del Gobierno de la Comunidad Valenciana a su homónimo en Madrid, tras la unánime aprobación el 26 de marzo de 1991 de la Ley de Crédito Extraordinario para los damnificados de Tous a propuesta de Unió Valenciana, el portavoz que suscribe considera de extrema urgencia la consignación de la citada partida en los Presupuestos Generales de 1993.

ENMIENDA NUM. 11

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LA CREACION DE UN ACUERDO ECONOMICO COMO MODELO DE FINANCIACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

De adición.

Al artículo noventa del articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, consistente en la creación de un «Acuerdo Económico» como modelo de financiación autonómica de la Comunidad Valenciana. La titularidad de la mayor parte de los tributos, incluyendo la regulación normativa, la gestión y recaudación de éstos, corresponderá al Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la CV aportará una cantidad anual, a determinar, en concepto de financiación de las competencias no asumidas por la Comunidad Autónoma y que seguirán a cargo de la Administración Central. Esta cantidad se calculará como un porcentaje del gasto que efectúa la Administración Central por competencias no asumidas en el conjunto del Estado, deducidos los ingresos que ésta obtiene como consecuencia de los tributos no concertados, los aranceles exteriores y la financiación del Déficit Público.

JUSTIFICACION

La Comunidad Valenciana tiene derecho a que se fijen unas nuevas bases que le permitan conseguir un nuevo modelo de financiación que supere las discriminaciones y disfunciones que se han puesto de manifiesto en los últimos años.

Es indispensable, pues, la adopción de un modelo de

financiación de la Comunidad Autónoma que dote de los recursos financieros suficientes a la Generalitat Valenciana para el ejercicio en plenitud de las transferencias recibidas y de las competencias establecidas en nuestro Estatuto de Autonomía.

ENMIENDA NUM. 12

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA AL FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL

De modificación.

Modificación del artículo noventa y tres, apartado tres, del articulado de la Ley de Presupuestos Generales para 1993.
Deberá quedar redactado como sigue:

El Fondo de Compensación Interterritorial mantendrá la dotación inicial consignada para 1991 de 214.727 millones de pesetas, destinándose el montante extra sobre la consignación inicialmente prevista proporcionalmente a financiar los Proyectos que se encuentran en el anexo de la sección 33 del Articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

JUSTIFICACION

Año tras año la participación de la Comunidad Valenciana en el Fondo de Compensación Interterritorial ha ido progresivamente disminuyendo. A la ya exigua participación de la Comunidad en 1992, 12.186 millones, se ha unido la propuesta para 1993, fijada en 6.575 millones.

ENMIENDA NUM. 13

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA AL INTERES LEGAL DEL DINERO

De modificación.

Modificación de la disposición adicional novena, apartado uno, relativa al interés legal del dinero.
Deberá quedar redactada como sigue:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre Modificación del Tipo de Interés Legal del Dinero, quedando éste establecido en el 8 por ciento hasta el 31 de diciembre de 1993.

JUSTIFICACION

El proceso de aproximación europea exige una disminución paulatina de los tipos de interés a la vez que de disminución del coste de financiación de nuestras empresas.

ENMIENDA NUM. 14

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA AL PLAN DE EMPLEO RURAL

De adición.

Consistente en incluir en la Disposición Final Primera a la Comunidad Valenciana como beneficiaria de las ayudas previstas en el Plan de Empleo Rural para 1993.

JUSTIFICACION

La delicada situación por la que está atravesando la agricultura de la Comunidad Valenciana, derivada de la PAC, los Períodos Transitorios, el Tratamiento Fitosanitario, el aumento del IVA, la aplicación de la nueva Estimación Objetiva, etc., hacen necesaria la inclusión de la Comunidad Valenciana en el Plan de Empleo Rural de 1993.

ENMIENDA NUM. 15

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LA SUSPENSION TEMPORAL PARCIAL DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO

De supresión.

Supresión de la Disposición Transitoria octava, relativa a la suspensión temporal parcial de la Oferta de Empleo Público.

JUSTIFICACION

El colectivo de opositores de nuestro país no deben ser responsables subsidiarios de la política de despilfarro seguida por el Gobierno en estos últimos años, y por lo tanto no se debe centrar en éstos el ajuste.

ENMIENDA NUM. 16

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA AL DEFICIT PUBLICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

De adición.

De la Disposición Adicional Decimoquinta, quedando redactada como sigue:

El Estado se compromete a que el déficit total del conjunto de las Administraciones Públicas no deberá superar el 1,75 por ciento del PIB.

JUSTIFICACION

La condición reflejada en el Tratado de la Unión Europea relativa al Déficit Público no es cumplida por nuestro país. Por lo tanto, resulta fundamental la realización de un riguroso control sobre el déficit de la totalidad de las Administraciones Públicas.

ENMIENDA NUM. 17

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LA CONTENCION DE GASTO PUBLICO

De adición.

Adición de la Disposición Adicional Decimosexta que deberá quedar redactada como sigue:

Uno. El Estado se compromete a la realización de planes de saneamiento de las empresas públicas deficitarias.

Dos. El Estado no aprobará incrementos de gasto sobre los inicialmente previstos por encima del 10 por ciento en los Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Tres. A lo largo de 1993 se hará efectivo el traslado de competencias del INEM a las diferentes Comunidades Autónomas que así lo soliciten, y en el funcionamiento y dirección de éste entrarán a formar parte las organizaciones empresariales y sindicales que así lo deseen.

Cuatro. El Estado no trasladará su Déficit al resto de Administraciones Públicas mediante el retraso de los pagos a éstas.

JUSTIFICACION

La condición reflejada en el Tratado de la Unión Europea relativa al Déficit Público no es cumplida por nuestro país. Por lo tanto resulta fundamental la realización de un riguroso control sobre el déficit de la totalidad de las Administraciones Públicas.

ENMIENDA NUM. 18

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LA APLICACION DEL TIPO SUPERREDUCIDO DEL IVA A LA ADQUISICION DE TURISMOS POR MINUSVALIDOS FISICOS PARA SU USO PERSONAL Y OFICIALMENTE CALIFICADOS COMO TALES

De adición.

Adición de la Disposición Adicional Decimoséptima que deberá quedar redactada como sigue:

A partir del 1 de enero de 1993, el IVA aplicado a la adquisición de turismos por personas con minusvalías físicas para su uso personal y oficialmente declaradas como tales, se fijará en un 2 por ciento.

JUSTIFICACION

Este hecho resultará un paso más en el necesario proceso de integración en la sociedad del minusválido. Por otra parte las consecuencias sobre la recaudación por

esta medida en las arcas del Estado serán del todo inapreciables.

ENMIENDA NUM. 19

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA AL NUEVO IMPUESTO SOBRE MATRICULACION

De adición.

Adición de la Disposición Adicional Decimoctava que deberá quedar redactada como sigue:

Uno. El importe de gravámen del futuro Impuesto sobre Matriculación no podrá exceder del 2 por ciento del valor del vehículo.

Dos. El nuevo Impuesto sobre Matriculación se declara como un impuesto afectado a las inversiones en carreteras en los años en los que se devengue éste.

JUSTIFICACION

De sobra es conocida la alta fiscalidad recaída sobre el sector del automóvil. El proceso de armonización fiscal con la Comunidad europea, no contempla la «argucia» de creación de nuevos impuestos compensadores de bajas de recaudación. Por lo tanto se sugiere que el nuevo impuesto grave cuanto apenas el sector al que va dirigido y que lo recaudado se destine a obras de mejora y ampliación de carreteras.

ENMIENDA NUM. 20

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA AL IVA APLICABLE A LOS INPUTS UTILIZADOS EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

De adición.

Adición de la Disposición Adicional Decimonovena, que deberá quedar redactada como sigue:

A partir del 1 de enero de 1993 se aplicará el tipo de IVA reducido a la totalidad de inputs adquiridos por los agricultores en el desarrollo normal de su actividad. Entre éstos es necesario destacar los abonos, insecticidas y agua de riego.

JUSTIFICACION

La delicada situación por la que está atravesando la agricultura de la Comunidad Valenciana, derivada de la PAC, los Períodos Transitorios, el Tratamiento Fitosanitario, el aumento del IVA, la aplicación de la nueva Estimación Objetiva, etc., hacen del todo necesaria la disminución del IVA soportado sobre los agricultores.

ENMIENDA NUM. 21

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LA EXCLUSION DE LOS AGRICULTORES Y GANADEROS DEL NUEVO REGIMEN DE LA ESTIMACION OBJETIVA POR COEFICIENTES

De adición.

Adición de la Disposición Adicional Vigésima, que deberá quedar redactada como sigue:

Se declara la inmediata exclusión de las actividades agrícolas y ganaderas de la Estimación Objetiva por Coeficientes, regulado en el artículo 69 de la Ley 18/1991 de Impuesto sobre la Renta, respetando a éstas el anterior régimen fiscal recibido con la Estimación Objetiva Singular vigente hasta el 31 de diciembre de 1991.

JUSTIFICACION

Las repercusiones de la aplicación de la nueva EO sobre estos colectivos son tan imprevisibles como preocupantes y lamentablemente afectarán de manera aún más grave si cabe a los agricultores y ganaderos de la Comunidad Valenciana. El carácter típicamente artesanal, familiar y minifundista de las explotaciones agropecuarias de nuestra Comunidad provoca, además de la escasa rentabilidad de éstas, que la mayoría de los gastos producidos sean de difícil justificación por lo que no podrán gozar de la categoría de deducibles en el momento de la liquidación del impuesto.

Además y considerando la supresión del Real Decreto 808 de Ayudas a la Agricultura, la PAC desfavorable para los productos típicamente valencianos, el incremento de los valores catastrales de los bienes inmue-

bles rústicos y la exclusión de la Comunidad Valenciana del Plan de Empleo Rural, no es difícil vaticinar las expectativas muy pesimistas que se ciernen sobre la ganadería y agricultura de la Comunidad Valenciana.

ENMIENDA NUM. 22

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA AL APLAZAMIENTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA ESTIMACION OBJETIVA EN LA MODALIDAD DE SIGNOS, INDICES Y MODULOS

De adición.

Adición de la Disposición Adicional Vigésima Primera, que deberá quedar redactada como sigue:

Se declara el aplazamiento, prorrogable, de la entrada en vigor de la Estimación Objetiva en su versión de Signos, Indices y Módulos para el ejercicio de 1992 y de 1993.

JUSTIFICACION

La aplicación de este nuevo régimen se ha llevado a cabo de una forma muy precipitada. La ley fue publicada en el «BOE», el 28-2-92, con efecto retroactivo al 1-1-92 y con la posibilidad de renuncia fijada para un período anterior al 31-3-92. Queda patente pues la falta de información y el escaso margen de tiempo con el que han gozado los sujetos pasivos a este impuesto.

La delicada situación por la que están atravesando los sectores afectados a este régimen fiscal, Hostelería, Comercios al por menor, Taxis, etc., dentro de un entorno de crisis generalizada, unida a la aplicación de este régimen provocará un agravamiento muy considerable de ésta.

Mención especial merece el sector Hostelero de la Comunidad Valenciana que emplea a más de 150.000 personas. Si al aumento de la presión fiscal derivado de la Estimación Objetiva le unimos la alta cotización de nuestra moneda, la falta de modernas Infraestructuras y la confusa campaña de promoción del turismo por parte de la Generalidad Valenciana, denominada «Mediterránea», resulta del todo contraproducente en la actualidad la aplicación de la Estimación Objetiva en su modalidad de Signos, Indices y Módulos.

ENMIENDA NUM. 23

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA AL ERROR DETECTADO EN EL INFORME ECONOMICO FINANCIERO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1993 EN EL QUE SE UTILIZA LA EXPRESION «PAIS VALENCIANO»

De modificación.

Modificación del apartado de Sanidad, primer párrafo de la página 276, consistente en la sustitución del término «País Valenciano», por Comunidad Valenciana.

JUSTIFICACION

Término consagrado en el artículo 1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

ENMIENDA NUM. 24

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LOS PASEOS DE LA COSTA LEVANTINA

Altas: 2.000 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 15.
Artículo 60.
Programa 514 C.
Identificación: 92.17.005.0902. Paseos Costa Levantina.

Bajas: 2.000 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513 E.
Identificación: 86.17.004.1345. Obras de Inversión de reposición de acuerdo con el Plan General de Carreteras.

JUSTIFICACION

Dado el carácter de urgencia que supone la inversión en protección, conservación de playas y en todo tipo de actuaciones que mejoren la calidad de la oferta turística, se considera esencial la aceleración de las obras previstas para 1993.

ENMIENDA NUM. 25

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LOS ACCESOS DE LA COSTA LEVANTINA

Altas: 2.000 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 15.
Artículo 61.
Programa 514 C.
Identificación: 92.17.005.0903. Accesos Costa Levantina.

Bajas: 2.000 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513 E.
Identificación: 86.17.004.1345. Obras de Inversión de reposición de acuerdo con el Plan General de Carreteras.

JUSTIFICACION

Dado el carácter de urgencia que supone la inversión en protección, conservación de playas y en todo tipo de actuaciones que mejoren la calidad de la oferta turística, se considera esencial la aceleración de las obras previstas para 1993.

ENMIENDA NUM. 26

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA AL CANAL DE LA PEDRERA

Altas: 20 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 17.
Artículo 60.
Programa 512 A.
Identificación: 86.17.006.1450. Canal de la Pedrera.

Bajas: 20 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513 E.
Identificación: 86.17.004.1345. Obras de Inversión de reposición de acuerdo con el Plan General de Carreteras.

JUSTIFICACION

Ante la inminente entrada en vigor del Acta Unica Europea, se considera esencial el adelanto de la proyección plurianual de las inversiones previstas.

ENMIENDA NUM. 27

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA AL EMBALSE DE ARENOS

Altas: 200 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 15.
Artículo 60.
Programa 512 A.
Identificación: 86.17.006.1450. Embalse de Arenós.

Bajas: 200 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513 E.
Identificación: 86.17.004.1345. Obras de Inversión de reposición de acuerdo con el Plan General de Carreteras.

JUSTIFICACION

Debido a la necesaria aplicación de una política de ahorro de los recursos hídricos nacionales y debido también a las continuas inundaciones que viene sufriendo la Comunidad Valenciana, consideramos prio-

ritaria la anticipación de la inversión en el citado proyecto.

ENMIENDA NUM. 28

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LAS PRESAS DE BELLUS Y ESCALONA

Altas: 200 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 17.
Artículo 60.
Programa 512 A.
Identificación: 86.17.006.0660. Presas de Bellús y Escalona.

Bajas: 200 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513 E.
Identificación: 86.17.004.1345. Obras de Inversión de reposición de acuerdo con el Plan General de Carreteras.

JUSTIFICACION

Debido a la necesaria aplicación de una política de ahorro de los recursos hídricos nacionales y debido también a las continuas inundaciones que viene sufriendo la Comunidad Valenciana, consideramos prioritaria la anticipación de la inversión en el citado proyecto.

ENMIENDA NUM. 29

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA AL CANAL ALTO RIO MIJARES

Altas: 100 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 17.
Artículo 60.
Programa 512 A.
Identificación: 86.17.006.1465. Canal Alto Río Mijares.

Bajas: 100 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513 E.
Identificación: 86.17.004.1345. Obras de Inversión de reposición de acuerdo con el Plan General de Carreteras.

JUSTIFICACION

Debido a la necesaria aplicación de una política de ahorro de los recursos hídricos nacionales y debido también a las continuas inundaciones que viene sufriendo la Comunidad Valenciana, consideramos prioritaria la anticipación de la inversión en el citado proyecto.

ENMIENDA NUM. 30

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LA PRESA DE AZUEBAR

Altas: 200 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 17.
Artículo 60.
Programa 512 A.
Identificación: 89.17.006.0005. Presa de Azuébar.

Bajas: 200 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513 E.
Identificación: 86.17.004.1345. Obras de Inversión de reposición de acuerdo con el Plan General de Carreteras.

JUSTIFICACION

Debido a la necesaria aplicación de una política de ahorro de los recursos hídricos nacionales y debido también a las continuas inundaciones que viene sufriendo la Comunidad Valenciana, consideramos prioritaria la anticipación de la inversión en el citado proyecto.

ENMIENDA NUM. 31

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA AL BARRANCO DE CARRAIXET

Altas: 5.000 millones de pesetas

Sección 17.
Sección 17.
Artículo 60.
Programa 512 A.
Identificación: 89.17.006.0909. Barranco de Carraixet.

Bajas: 5.000 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513 E.
Identificación: 86.17.004.1345. Obras de Inversión de reposición de acuerdo con el Plan General de Carreteras.

JUSTIFICACION

Debido a la necesaria aplicación de una política de ahorro de los recursos hídricos nacionales y debido también a las continuas inundaciones que viene sufriendo la Comunidad Valenciana, consideramos prioritaria la anticipación de la inversión en el citado proyecto.

ENMIENDA NUM. 32

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LA PRESA DE TOUS

Altas: 1.500 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 17.
Artículo 61.
Programa 512 A.
Identificación: 86.17.006.0525. Presa de Tous.

Bajas: 1.500 millones de pesetas.

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513 E.
Identificación: 86.17.004.1345. Obras de Inversión de reposición de acuerdo con el Plan General de Carreteras.

JUSTIFICACION

Debido a la necesaria aplicación de una política de ahorro de los recursos hídricos nacionales y debido también a las continuas inundaciones que viene sufriendo la Comunidad Valenciana, consideramos prioritaria la anticipación de la inversión en el citado proyecto.

ENMIENDA NUM. 33

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LOS RIEGOS DE LA PLANA

Altas: 100 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 17.
Artículo 61.
Programa 512 A
Identificación: 86.17.006.1015. Riegos de la Plana

Bajas: 100 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513 E.
Identificación: 86.17.004.1345. Obras de Inversión de reposición de acuerdo con el Plan General de Carreteras.

JUSTIFICACION

Ante la inminente entrada en vigor del Acta Unica Europea, resulta esencial la modernización y mejora de las instalaciones agrarias de la Comunidad Valenciana.

ENMIENDA NUM. 34

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LOS RIEGOS CANAL JUCAR-TURIA

Altas: 50 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 17.
Artículo 61.
Programa 512 A.
Identificación: 86.17.006.1020. Riegos Canal Júcar-Turia.

Bajas: 50 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513 E.
Identificación: 86.17.004.1345. Obras de Inversión de reposición de acuerdo con el Plan General de Carreteras.

JUSTIFICACION

Ante la inminente entrada en vigor del Acta Unica Europea, resulta esencial la modernización y mejora de las instalaciones agrarias de la Comunidad Valenciana.

ENMIENDA NUM. 35

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LOS RIEGOS DEL MAGRO

Altas: 20 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 17.
Artículo 61.
Programa 512 A.
Identificación: 86.17.006.1025. Riegos del Magro.

Bajas: 20 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513 E.
Identificación: 86.17.004.1345. Obras de Inversión de reposición de acuerdo con el Plan General de Carreteras.

JUSTIFICACION

Ante la inminente entrada en vigor del Acta Unica Europea, resulta esencial la modernización y mejora de las instalaciones agrarias de la Comunidad Valenciana.

ENMIENDA NUM. 36

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LOS RIEGOS CAMPO DE LIRIA

Altas: 50 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 17.
Artículo 61.
Programa 512 A.
Identificación: 86.17.006.1030. Riegos del Campo de Líria.

Bajas: 50 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513 E.
Identificación: 86.17.004.1345. Obras de Inversión de reposición de acuerdo con el Plan General de Carreteras.

JUSTIFICACION

Ante la inminente entrada en vigor del Acta Unica Europea, resulta esencial la modernización y mejora de las instalaciones agrarias de la Comunidad Valenciana.

ENMIENDA NUM. 37

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LA NACIONAL III, VALENCIA-UTIEL

Altas: 3.500 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 60.
Programa 513 D.
Identificación: 88.17.004.1010. Nacional III, Valencia-Utiel.

Bajas: 3.500 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513 E.
Identificación: 86.17.004.1345. Obras de Inversión de reposición de acuerdo con el Plan General de Carreteras.

JUSTIFICACION

Ante la inminente entrada en vigor del Acta Unica Europea, resulta esencial la modernización y mejora de las Infraestructuras viarias de la Comunidad Valenciana.

ENMIENDA NUM. 38

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LA NACIONAL 232, VARIANTE GILET-SONEJA

Altas: 1.000 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 60.
Programa 513 D.
Identificación: 88.17.004.1010. Nacional III, Valencia-Utiel

Bajas: 3.500 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513 E.
Identificación: 86.17.004.1345. Obras de Inversión de reposición de acuerdo con el Plan General de Carreteras.

JUSTIFICACION

Ante la inminente entrada en vigor del Acta Unica Europea, resulta esencial la modernización y mejora de las Infraestructuras viarias de la Comunidad Valenciana.

ENMIENDA NUM. 39

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LA RED ARTERIAL DE VALENCIA

Altas: 1.000 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 60.
Programa 513 D.
Identificación: 86.17.004.0400. Red Arterial de Valencia.

Bajas: 1.000 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa: 513 E.
Identificación: 86.17.004.1345. Obras de Inversión de reposición de acuerdo con el Plan General de Carreteras.

JUSTIFICACION

Ante la inminente entrada en vigor del Acta Unica Europea, resulta esencial la modernización y mejora de las Infraestructuras viarias de la Comunidad Valenciana.

ENMIENDA NUM. 40

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LA NACIONAL 232, VARIANTE GILET-SONEJA

Altas: 1.000 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513D.
Identificación: 91.17.004.1913. Variante Gilet-Soneja.

Bajas: 1.000 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513 E.
Identificación: 86.17.004.1345. Obras de Inversión de reposición de acuerdo con el Plan General de Carreteras.

JUSTIFICACION

Ante la inminente entrada en vigor del Acta Unica Europea, resulta esencial la modernización y mejora de las Infraestructuras viarias de la Comunidad Valenciana.

ENMIENDA NUM. 41

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LA VARIANTE DE SOLLANA

Altas: 1.000 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513 D.
Identificación: 92.17.038.0007. Variante de Sollana.

Bajas: 1.000 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513 E.
Identificación: 86.17.004.1345. Obras de Inversión de reposición de acuerdo con el Plan General de Carreteras.

JUSTIFICACION

Ante la inminente entrada en vigor del Acta Unica Europea, resulta esencial la modernización y mejora de las Infraestructuras viarias de la Comunidad Valenciana.

ENMIENDA NUM. 42

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LA VARIANTE DE GANDIA

Altas: 1.000 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513 D.
Identificación: 92.17.038.0008. Variante de Gandía.

Bajas: 1.000 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa: 513 E.
Identificación: 86.17.004.1345. Obras de Inversión de reposición de acuerdo con el Plan General de Carreteras.

JUSTIFICACION

Ante la inminente entrada en vigor del Acta Unica Europea, resulta esencial la modernización y mejora de las Infraestructuras viarias de la Comunidad Valenciana.

ENMIENDA NUM. 43

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LA NACIONAL 232, VINAROZ-CRUCE DE CHERT

Altas: 500 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513 D.
Identificación: 92.17.038.2160. Vinaroz-Cruce de Chert.

Bajas: 500 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513 E.
Identificación: 86.17.004.1345. Obras de Inversión de reposición de acuerdo con el Plan General de Carreteras.

JUSTIFICACION

Ante la inminente entrada en vigor del Acta Unica Europea, resulta esencial la modernización y mejora de las Infraestructuras viarias de la Comunidad Valenciana.

ENMIENDA NUM. 44

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA AL TRAMO FUENTE LA HIGUERA-JATIVA

Altas: 1.000 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 39.
Artículo 60.
Programa 513 A.
Identificación: 91.23.003.0005. Madrid-Valencia, Fuente la Higuera-Játiva.

Bajas: 1.000 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513 E.
Identificación: 86.17.004.1345. Obras de Inversión de reposición de acuerdo con el Plan General de Carreteras.

JUSTIFICACION

Ante la inminente entrada en vigor del Acta Unica Europea, resulta esencial la modernización y mejora de las Infraestructuras viarias de la Comunidad Valenciana.

ENMIENDA NUM. 45

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA AL PROYECTO CASTELLON - OROPESA

Altas: 100 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 39.
Artículo 60.
Programa 513 A.
Identificación: 92.17.039.0015. Castellón - Oropesa.

Bajas: 100 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61
Programa 513 E.
Identificación: 86.17.004.1345. Obras de Inversión de reposición de acuerdo con el Plan General de Carreteras.

JUSTIFICACION

Ante la inminente entrada en vigor del Acta Unica Europea, resulta esencial la modernización y mejora de las Infraestructuras viarias de la Comunidad Valenciana.

ENMIENDA NUM. 46

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

DE CREACION RELATIVA A LA VARIANTE TORRES - TORRES

(Nueva).

Altas: 5.000 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 39.
Artículo 60.
Programa 513 D.
Identificación: 92.17.038.0009. Torres - Torres.

Bajas: 5.000 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513 E.
Identificación: 86.17.004.1345. Obras de Inversión de reposición de acuerdo con el Plan General de Carreteras.

JUSTIFICACION

Ante la inminente entrada en vigor del Acta Unica Europea, resulta esencial la modernización y mejora de las Infraestructuras viarias de la Comunidad Valenciana.

ENMIENDA NUM. 47

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LA VARIANTE DE ESTIVELLA

(Nueva).

Altas: 3.000 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 39.
Artículo 60.
Programa 513 D.
Identificación: 92.17.038.00090. Estivella.

Bajas: 3.000 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513 E.
Identificación: 86.17.004.1345. Obras de Inversión de reposición de acuerdo con el Plan General de Carreteras.

JUSTIFICACION

Ante la inminente entrada en vigor del Acta Unica Europea, resulta esencial la modernización y mejora de las Infraestructuras viarias de la Comunidad Valenciana.

ENMIENDA NUM. 48

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA LA COTIZACION DEL REGIMEN AGRARIO

De supresión.

Supresión del artículo noventa y siete, tres punto cuatro, cuando éste se refiere a la continuación del régimen vigente en las provincias de Murcia, Alicante, Castellón y Valencia.

JUSTIFICACION

Debido a la discriminación de estas provincias en la exección de primas mínimas previstas para los titulares de explotaciones agrarias que tuvieran una base imponible por contribución rústica inferior a 50.000 pesetas el 31-12-89.

ENMIENDA NUM. 49

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LOS PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

De modificación.

Modificación de las coberturas sanitarias, de las pensiones medias sociales, etc., efectuando una redistribución equitativa entre las distintas Comunidades Autónomas.

JUSTIFICACION

El estudio de las anteriores partidas ha arrojado unos resultados claramente perjudiciales para la Comunidad Valenciana.

ENMIENDA NUM. 50

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LA REPARACION DAÑOS CONTAMINACION LLUVIA ACIDA COMARCAS CASTELLONENSES DE ELS PORTS Y EL MAESTRAT

De adición.

Adición de la Disposición Adicional Vigésimo segunda, que deberá quedar redactada como sigue:

Se habilitará una partida presupuestaria específica para la protección y mejora de las condiciones medioambientales, a cuantificar previo estudio de la Dirección General de Política Medioambiental, de las comarcas castellonenses de Els Ports y El Maestrar, gravemente afectadas por los efectos derivados de la lluvia ácida ocasionados por el presuntamente irregular funcionamente de la Central Térmica de ENDESA - Andorra (Teruel).

JUSTIFICACION

Considerando el grave deterioro medioambiental que sufren las citadas comarcas del norte de Castellón, afectadas por un progresivo proceso que está eliminando una de las más importantes masas boscosas de la Comunidad Valenciana, resulta inaplazable la adopción de medidas y actuaciones tendentes a preservar las condiciones medioambientales de la zona e iniciar acciones singulares para proteger y mejorar la calidad de vida en las comarcas de Els Ports y El Maestrat de Castellón.

ENMIENDA NUM. 51

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LOS EDIFICIOS PARA SEDE DE ORGANOS JUDICIALES COMUNIDAD VALENCIANA (Valencia, Benidorm, Paterna, Alcira, Sueca, Manises, Masamagrell, Catarroja, Moncada, Alcoy, Elche, Elda, Orihuela, Castellón, Segorbe, Nules, San Vicente de Raspeig, Torrente, Carlet, Ibi y Picasent).

Altas: 1.400 millones de pesetas

Sección 13.
Servicio 03.
Artículo 62.
Programa 142 A.
Identificación: 93.13.003.0015. Edificios para Sede de los servicios de apoyo a la justicia en Valencia.

Bajas: 600 millones de pesetas

Sección 13.
Servicio 03.
Artículo 63.
Programa 141 B.
Identificación: 90.13.001.8008. Mobiliario y enseres.

Bajas: 800 millones

Sección 13.
Servicio 04.
Artículo 63.
Programa 144 A.
Identificación: 90.13.004.8008. Mobiliario y enseres.

JUSTIFICACION

Las necesidades acuciantes de ampliación y mejora de las sedes judiciales de la Comunidad Valenciana hacen del todo urgente el adelanto de la proyección plurianual de la inversión de estos proyectos.

ENMIENDA NUM. 52

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA AL PROYECTO EDIFICIO PARA SEDE DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA JUSTICIA EN VALENCIA

Altas: 50 millones de pesetas

Sección 13.
Servicio 03.
Artículo 62.
Programa 142 A.
Identificación: 93.13.003.0015. Edificios para Sede de los servicios de apoyo a la justicia en Valencia.

Bajas: 50 millones de pesetas.

Sección 13.
Servicio 01.
Artículo 63.
Programa 141 B.
Identificación: 90.13.001.8008. Mobiliario y enseres.

JUSTIFICACION

Las necesidades acuciantes de ampliación de las sedes judiciales de la Comunidad Valenciana hacen del todo necesario el adelanto de la proyección plurianual de la inversión de estos proyectos.

ENMIENDA NUM. 53

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A OBRAS DE LA DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL EN VALENCIA

Altas: 100 millones de pesetas

Sección 16.
Servicio 07.
Artículo 63.
Programa 222 A.
Identificación: 89.16.007.0230. Obras en Valencia.

Bajas: 100 millones de pesetas

Sección 16.
Servicio 07.
Artículo 63.
Programa 222 A.
Identificación: 90.16.007.8008. Mobiliario y enseres.

JUSTIFICACION

Las acuciantes necesidades de la Comunidad Valenciana al respecto hacen del todo necesario el adelanto de la proyección plurianual de la inversión de ésta.

ENMIENDA NUM. 54

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA AL AEROPUERTO DE MANISES (VALENCIA) Y LA DE EL ALTET (ALICANTE)

(Nueva).
Altas: 20.000 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 34.
Artículo 62.
Programa 515 B.
Identificación: 93.17.034.0036. Mejora y ampliación de los aeropuertos de la Comunidad Valenciana de Manises y de El Altet.

Bajas: 20.000 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513 D.
Identificación: 93.17.038.2200. Actuaciones en acondicionamientos e incidencias.

JUSTIFICACION

La inminente entrada en vigor del Acta Unica y la tradicional vocación económica dirigida al turismo de la Comunidad Valenciana hacen del todo necesaria la ampliación, modernización y mejora de los aeropuertos de El Altet (Alicante) y de Manises (Valencia).

ENMIENDA NUM. 55

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA AL SOTERRAMIENTO DE VIAS FERROCARRIL VALENCIA-SILLA, CENTROS URBANOS DE ALFAFAR, SEDAVI, BENETUSER, MASSANASSA Y CATARROJA.

Altas: 3.000 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 39.
Artículo 60.
Programa 513 A.
Identificación: 87.23.003.0551. Enterramiento vías ferrocarril Valencia-Silla, centros urbanos de Alfafar, Sedaví, Benetúser, Massanassa y Catarroja.

Bajas: 3.000 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513 D.
Identificación: 93.17.038.2200. Actuaciones en acondicionamientos e incidencias.

JUSTIFICACION

La realización del mencionado proyecto vendrá a resolver uno de los grandes problemas de los municipios afectados provocado por las grandes aglomeraciones y los numerosos accidentes producidos cada año en la zona.

ENMIENDA NUM. 56

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA AL ALGA TOXICA MEDITERRANEA

De adición.

Altas: 500 millones de pesetas

Sección 16.
Servicio 07.
Artículo 63.
Programa 222 A.
Identificación: 89.16.007.02302. Proyecto de Prevención Alga Tóxica Mediterránea.

Bajas: 500 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 17.
Artículo 60.
Programa 512 A.
Identificación: 86.17.006.0150. Estudios y Publicaciones.

JUSTIFICACION

Año tras año, las Comunidades Valenciana, Balear y Catalana, vienen sufriendo la invasión de algas en el Mar Mediterráneo.

Habida cuenta de las consecuencias positivas que ejercería el proyecto sobre el Medio ambiente y sobre el Turismo, resulta del todo conveniente la inclusión de éste en los Presupuestos Generales del Estado de 1993.

ENMIENDA NUM. 57

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LA REGENERACION DE LA PLAYA DE PINEDO

De adición.

Altas: 1.000 millones de pesetas

Sección 16.
Servicio 07.
Artículo 63.
Programa 222 A.
Identificación: 89.16.007.02301. Regeneración Playa de Pinedo.

Bajas: 1.000 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 17.
Artículo 60.
Programa 512 A.
Identificación: 86.17.006.0150. Estudios y Publicaciones.

JUSTIFICACION

La importante degradación de la zona considerada, con claras connotaciones insalubres, deriva en una necesidad imperiosa de regenerar el entorno de la playa considerada.

Por otra parte y habida cuenta de las consecuencias positivas que ejercería el proyecto sobre el Turismo, resulta del todo conveniente la inclusión de éste en los Presupuestos Generales del Estado de 1993.

ENMIENDA NUM. 58

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LA REGENERACION DE LA PLAYA DE GANDIA

De adición.

Altas: 500 millones de pesetas

Sección 16.
Servicio 07.
Artículo 63.
Programa 222 A.
Identificación: 89.16.007.02302. Regeneración Playa de Gandía.

Bajas: 500 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 17.
Artículo 60.
Programa 512 A.
Identificación: 86.17.006.0150. Estudios y Publicaciones.

JUSTIFICACION

Habida cuenta de las consecuencias positivas que ejercería el proyecto sobre el Turismo, resulta del todo conveniente la inclusión de éste en los Presupuestos Generales del Estado de 1993.

ENMIENDA NUM. 59

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LA CREACION PROYECTO DE REFORESTACION DE MASA BOSCOSA, PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

De adición.

Altas: 10.000 millones de pesetas

Sección 16.
Servicio 07.
Artículo 63.
Programa 222 A.
Identificación: 89.16.007.02302. Proyecto de Reforestación de Masa Boscosa, Prevención y Extinción de incendios forestales aplicable de la Comunidad Valenciana.

Bajas: 10.000 millones de pesetas

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Programa 513 D.
Identificación: 92.17.038.2160. Actuaciones en Acondicionamiento e incidencias.

JUSTIFICACION

La Comunidad Valenciana ostenta el preocupante récord de ser la Comunidad que más ha venido sufriendo durante estos últimos 10 años pavorosos incendios en su masa forestal. Incendios que han derivado en una muy importante degradación del Medio Ambiente y en un agravamiento considerable de la desertización de la zona.

Por otra parte, la nula, ineficaz y descoordinada po-

lítica medioambiental de la Generalidad Valenciana hace considerar necesaria la financiación de este proyecto mediante fondos del Estado.

ENMIENDA NUM. 60

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA A LAS OBRAS DE RESTAURACION Y RECONSTRUCCION DEL MUSEO NACIONAL DE CERAMICA GONZALEZ MARTI

De adición.

Altas: 210 millones de pesetas

Sección 24.
Servicio 04.
Artículo 62.
Programa 453 A.
Identificación: 87.24.004.01151. Restauración Museo Nacional Cerámica González Martí.

Bajas: 210 millones de pesetas

Sección 24.
Servicio 02.
Artículo 62.
Programa 451 A.
Identificación: 93.24.002.8002. Actuaciones Generales del Departamento.

JUSTIFICACION

Habida cuenta de la permanente posposición de la finalización de las obras, resulta del todo necesario la inclusión del mencionado proyecto en los Presupuestos Generales del Estado para 1993.

ENMIENDA NUM. 61

PRIMER FIRMANTE:
Don Vicente González Lizondo y don Juan Oliver Chirivella (Grupo Mixto-UV).

ENMIENDA

RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

De adición.

Adición de la Disposición Adicional Vigésimo segunda del Articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, que deberá quedar redactado como sigue:

A partir de 1 de enero de 1993 y en aquellos municipios en los que anteriormente a la entrada en vigor del Impuesto sobre Actividades Económicas no se exigiera el Impuesto sobre Radicación y en los que además optaron por la no aprobación del correspondiente índice de situación, el recargo fijado por la Diputación en el IAE se establecerá sobre la «Cuota Ponderada» y no sobre la «Cuota Mínima Municipal».

JUSTIFICACION

Siendo el Impuesto sobre Actividades Económicas un impuesto municipal y que representa un porcentaje muy importante en los recursos ordinarios del presupuesto de las corporaciones locales, resulta del todo improcedente que en la liquidación de éste, las diputaciones provinciales participen en mayor medida de su recaudación que los ayuntamientos.

ENMIENDA NUM. 62

PRIMER FIRMANTE:
Don Carlos Revilla Rodríguez (GMx).

Carlos Revilla Rodríguez, Diputado por Madrid, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 26 «Ministerio de Sanidad y Consumo» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

El Presupuesto propuesto es expresión de una política sanitaria que no responde a las inaplazables necesidades de reforma del Sistema sanitario.

Madrid, 23 de octubre de 1992.—**Carlos Revilla.**

ENMIENDA NUM. 63

PRIMER FIRMANTE:
Don Miguel Herrero y Rodríguez de Miñon (GP).

Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón, Diputado en el Congreso, a tenor de lo previsto en el artículo 110.1

del Reglamento de esta Cámara, al que se remite el artículo 133 de la misma, formula la siguiente enmienda a la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1993.

Sección 16 (Ministerio del Interior), Servicios 1601 y 1603, Programa 463A.

Reducción de la partida de 22.219.544.000 (veintidós mil doscientos diecinueve millones, quinientas cuarenta y cuatro mil pesetas), destinada a comunicación social y participación ciudadana, elecciones y partidos políticos, en 6.876.292.500 (seis mil ochocientos setenta y seis millones, doscientas noventa y dos mil quinientas pesetas).

JUSTIFICACION

Manteniendo intactas las dotaciones previstas para procesos electorales (10.000.000.000), gastos de personal (89.074.000) y la subvención de gastos electorales de los partidos políticos (2.962.080.000), se propone la reducción en un 75% de los 9.168.390.000 (nueve mil ciento sesenta y ocho millones trescientas noventa mil pesetas) destinados a financiación de los partidos políticos, sin contar la subvención de los gastos electorales.

Con esta medida se pretende que los partidos políticos, destinados por la Constitución a la formación de la voluntad popular (artículo 6), den ejemplo de austeridad en las dificultades económicas del momento e inicien una reducción de su dependencia respecto del Presupuesto del Estado, que debiera culminar en ejercicios ulteriores. A estos efectos, se propone una reducción del 75% de la dotación prevista en los Presupuestos ahora enmendados.

Madrid, 26 de octubre de 1992.—**Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón.**

Salvador Pérez Bueno y Antonio Moreno Olmedo, Diputados del Partido Andalucista e integrados en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 1993.

Madrid, 26 de octubre de 1992.—**Salvador Pérez Bueno y Antonio Moreno Olmedo.**

ENMIENDA NUM. 64

PRIMER FIRMANTE:
Don Salvador Pérez Bueno y don Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA).

ENMIENDA NUM. 1

CREACION DE LA ESCUELA OFICIAL DE TURISMO EN MALAGA EN LUGAR DE EN MADRID

Alta

Programa 751 A.
Sección 20.
Servicio
Capítulo
Artículo 60.
Superproyecto: 92.20.206.9003.
Importe: 200 millones de pesentas.

Baja

Programa 751 A.
Sección 20.
Servicio
Capítulo
Artículo 60.
Superproyecto: 92.20.206.0110.
Importe: 200 millones de pesetas.

MOTIVACION

La dependencia del turismo de la economía malagueña y el tradicional abandono de que ha sido objeto este sector de Andalucía, aconseja localizar en la misma un Proyecto de Estado de estas características.

ENMIENDA NUM. 65

PRIMER FIRMANTE:
Don Salvador Pérez Bueno y don Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA).

ENMIENDA NUM. 13

CONSTRUCCION AUTOVIA RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA) - ADRA (ALMERIA)

Alta

Programa 513 D.
Sección 17.
Servicio 38.

Capítulo.
Artículo 60.
Superproyecto: 92.17.038.9010.
Importe: 10.000 millones de pesetas.

Baja

Programa 513 D.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo.
Artículo 60.
Superproyecto: 87.17.004.0065.
Importe: 10.000 millones de pesetas.

MOTIVACION

Se trata de un proyecto antiguo nunca iniciado (Autovía del Mediterráneo), a pesar de la importancia demográfica y económica de la zona. En los P-39 se contempla el acondicionamiento de partes concretas de su trazado que, a pesar de su urgencia, son inaceptables.

ENMIENDA NUM. 66

PRIMER FIRMANTE:
Don Salvador Pérez Bueno y don Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA).

ENMIENDA NUM. 3

MUNICIPIO DE TORREMOLINOS. PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN EXPERIMENTAL DE RECUPERACION URBANA EN MUNICIPIOS TURISTICOS

Alta

Programa 724 B.
Sección 20.
Capítulo.
Artículo 64.
Superproyecto: 90.20.012.0040.
Importe: 100 millones de pesetas.

Baja

Programa 721 A.
Sección 20.
Servicio 01.
Capítulo.
Artículo 63.
Superproyecto: 90.20.001.0015.
Importe: 100 millones de pesetas.

MOTIVACION

El deterioro urbanístico de la ciudad y la mejora de la imagen internacional de cara a las nuevas tendencias de la demanda.

ENMIENDA NUM. 67

PRIMER FIRMANTE:
Don Salvador Pérez Bueno y don Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA).

ENMIENDA NUM. 4

INVERSIONES RELACIONADAS CON EL CAMPEONATO MUNDIAL DE ESQUI GRANADA'95. ACCESOS EL MARQUESADO - CARA NORTE SIERRA NEVADA

Alta

Programa 513 D.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo
Artículo 60.
Superproyecto: 92.17.038.0022.
Importe: 250 millones de pesetas.

Baja

Programa 513 D.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo.
Artículo 60.
Superproyecto: 88.17.004.1018.
Importe: 250 millones de pesetas.

MOTIVACION

Mejora de las condiciones de acceso a Sierra Nevada desde el Marquesado, como forma de aprovechar las posibilidades de la zona para la realización de pruebas de esquí de formas.

ENMIENDA NUM. 68

PRIMER FIRMANTE:
Don Salvador Pérez Bueno y don Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA).

ENMIENDA NUM. 5

AUTOVIA HUELVA - AYAMONTE

Alta

Programa 513 D.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo.
Artículo 60.
Superproyecto: 92.17.038.9010.
Importe: 750 millones de pesetas.

Baja

Programa 513 D.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo.
Artículo 60.
Superproyecto: 91.17.004.0002.
Importe: 750 millones de pesetas.

MOTIVACION

Prolongación autovía Sevilla-Huelva hasta Ayamonte como forma de aprovechamiento del potencial de desarrollo de la zona y la integración de una zona fronteriza comunitaria.

ENMIENDA NUM. 69

PRIMER FIRMANTE:
Don Salvador Pérez Bueno y don Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA).

ENMIENDA NUM. 6

AMPLIAR EL TRAMO DE AUTOVIA BAILEN-GRANADA HASTA MOTRIL (N-323)

Alta

Programa 513 D.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo.
Artículo 60.
Superproyecto: 93.17.038.0100.
Importe: 8.000 millones de pesetas.

Baja

Programa 513 D.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo.
Artículo 60.
Superproyecto: 92.17.038.0005.
Importe: 8.000 millones de pesetas.

MOTIVACION

Se trata de uno de los ejes básicos de Andalucía y una conexión fundamental entre el litoral mediterráneo y el resto de España.

ENMIENDA NUM. 70

PRIMER FIRMANTE:
Don Salvador Pérez Bueno y don Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA).

ENMIENDA NUM. 7

TRAMO N-331 ANTEQUERA-CORDOBA. CONVERSION EN AUTOVIA

Alta

Programa 513 D.
Sección 17.
Serivio 38.
Capítulo.
Artículo 60.
Superproyecto: 92.17.038.9010.
Importe: 18.000 millones de pesetas.

Baja

Programa 513 D.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo.
Artículo 60.
Superproyecto: 93.17.038.0120.
Importe: 18.000 millones de pesetas.

MOTIVACION

No existe ninguna vía de conexión del litoral mediterráneo andaluz con la meseta. Se trata de un eje clave para la vertebración del territorio andaluz.

ENMIENDA NUM. 71

PRIMER FIRMANTE:
Don Salvador Pérez Bueno y don Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA).

ENMIENDA NUM. 8

PLAN DE REGADIOS DE CHANZA (HUELVA)

Alta

Programa 512 A.
Sección 17.
Servicio 17.
Capítulo.
Artículo 61.
Superproyecto: 88.17.006.0040.
Importe: 800 millones de pesetas.

Baja

Programa 512 A.
Sección 17.
Servicio 17.
Capítulo.
Artículo 61.
Superproyecto: 88.17.006.0909.
Importe: 800 millones de pesetas.

MOTIVACION

El incumplimiento sistemático de las inversiones programadas en los planos de regadío de Chanza (Huelva) hace inadmisible que la aplicación presupuestaria prevista para 1993 ascienda tan sólo a la cuarta parte del importe total del proyecto.

ENMIENDA NUM. 72

PRIMER FIRMANTE:
Don Salvador Pérez Bueno y don Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA).

ENMIENDA NUM. 9

APERTURA LINEA FERROVIARIA HUELVA-ZAFRA

Alta

Programa 513 A.
Sección 17.
Servicio 39.
Capítulo.
Artículo 60.
Superproyecto: 89.23.003.9001.
Importe: 3.000 millones de pesetas.

Baja

Programa 513 A.
Sección 17.
Servicio 39.
Capítulo.
Artículo 60.
Superproyecto: 89.23.003.0320.
Importe: 3.000 millones de pesetas.

MOTIVACION

Debido a la gran densidad de tráfico de mercancías peligrosas y al servicio de transporte de personas que llevarían a la mejor vertebración de la provincia de Huelva y como salida natural a la provincia de Extremadura.

ENMIENDA NUM. 73

PRIMER FIRMANTE:
Don Salvador Pérez Bueno y don Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA).

ENMIENDA NUM. 10

PASO ELEVADO EN CRUCE VIA FERREA DE LA CARRETERA PRIEGO-LUCENA
PUENTE GENIL-ESTEPA

Alta

Programa 513 A.
Sección 17.
Servicio 39.
Capítulo.
Artículo 60.
Superproyecto: 87.23.003.9013.
Importe: 30 millones de pesetas.

Baja

Programa 513 A.
Sección 17.
Servicio 39.
Capítulo.
Artículo 60.
Superproyecto: 87.23.003.0565.
Importe: 30 millones de pesetas.

MOTIVACION

En la actualidad se produce un estrechamiento como consecuencia de la existencia de un cruce con la vía férrea que supone un elevado factor de riesgo.

ENMIENDA NUM. 74

PRIMER FIRMANTE:
Don Salvador Pérez Bueno y don Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA).

ENMIENDA NUM. 11

EXPORTACIONES EN LA CONVERSION DE LA N-IV EN E-05

Alta

Programa 513 D.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo.
Artículo 61.
Superproyecto: 93.17.038.2205.
Importe: 500 millones de pesetas.

Baja

Programa 511 D.
Sección 17.
Servicio 6.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Superproyecto.
Importe: 500 millones de pesetas.

MOTIVACION

Cobrar dichas deudas.

ENMIENDA NUM. 75

PRIMER FIRMANTE:
Don Salvador Pérez Bueno y don Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA).

ENMIENDA NUM. 12

ANTIGUO PROYECTO DE PANTANO EN EL RIO S. JUAN (BAENA)

Alta

Programa 512 A.
Sección 17.
Servicio 17.
Capítulo.
Artículo 60.
Superproyecto: 88.17.006.9005.
Importe: 250 millones de pesetas.

Baja

Programa 512 A.
Sección 17.
Servicio 17.
Capítulo.
Artículo 60.
Superproyecto: 86.17.006.0530.
Importe: 250 millones de pesetas.

MOTIVACION

Importantes beneficios de regadío y mejora en los abastecimientos de agua potable en los pueblos de la campiña cordobesa.

Arantza Mendizábal Gorostiaga, Diputada de Euskadiko Ezkerra por Bizkaia, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto, ante la Mesa de la Cámara comparece y expone:

Que dentro del término concedido, formula las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuesos del Estado para 1993. Lo que formaliza conforme a lo dispuesto en los artículos 97 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Madrid, 24 de octubre de 1992.—**Arantza Mendizábal Gorostiaga.**

ENMIENDA NUM. 76

PRIMER FIRMANTE:
Doña Arantza Mendizábal Gorostiaga (Grupo Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 1

De adición.

Disposición Adicional Decimoquinta

«El Gobierno desarrollará antes del 1 de julio del 93, el Reglamento, que de acuerdo con el artículo 103.3 de la LGT, regulará los requisitos formales de la denuncia así como los aspectos de tramitación de las mismas.»

JUSTIFICACION

Desarrollo de la Disposición Adicional 13 de la Ley de Presupuestos de 1987 y lucha contra el fraude.

ENMIENDA NUM. 77

PRIMER FIRMANTE:
Doña Arantza Mendizábal Gorostiaga (Grupo Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 2

De adición.

Nueva Disposición Adicional Decimosexta

«Quedan suspendidas a partir del año 93, las subvenciones a concesionario de autopistas o amparada en una Ley Ordinaria.»

JUSTIFICACION

Situación Autopista Bilbao-Behovia.

ENMIENDA NUM. 78

PRIMER FIRMANTE:
Doña Arantza Mendizábal Gorostiaga (Grupo Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 3

De adición.

Alta

Sección 20: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
Servicio 20.12.
Programa 542 E: Investigación, Industria y Desarrollo Tecnológico.
Concepto 741: Al Centro para el Desarrollo Tecnológico.
Importe: 1.000.000.000.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 31.08.
Programa 513 F: Cobertura Seguro Cambio de Autopista.
Concepto 470: A empresa privada.
Importe: 1.000.000.000.

JUSTIFICACION

Fomento del I + D.

ENMIENDA NUM. 79

PRIMER FIRMANTE:
Doña Arantza Mendizábal Gorostiaga (Grupo Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 4

De adición.

Alta

Sección 20: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
Servicio 20.12.
Programa 512 E: Investigación Industrial y Desarrollo Tecnológico.
Concepto 743: Financiación de la participación en Programas Espaciales a través del CDTI.
Incremento: 1.000.000.000.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 31.08.
Programa 513 F: Cobertura Seguro Cambio de Autopista.
Concepto 470: A empresa privada.
Importe: 1.000.000.000.

JUSTIFICACION

Fomento del I + D.

ENMIENDA NUM. 80

PRIMER FIRMANTE:
Doña Arantza Mendizábal Gorostiaga (Grupo Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 5

De adición.

Alta

Sección 20: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
Servicio 20.15.
Programa 723 B: Reconversión y Reindustrialización.

Concepto 770: Financiación Plan de Reconversión y Reindustrialización.
Importe: 6.025.810.000.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 31.08.
Programa 513 F: Cobertura Seguro Cambio de Autopista.
Concepto 470: A empresa privada.
Importe: 6.025.810.000.

JUSTIFICACION

Necesidad de una política industrial activa para la reindustrialización.

ENMIENDA NUM. 81

PRIMER FIRMANTE:
Doña Arantza Mendizábal Gorostiaga (Grupo Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 6

De adición.

Alta

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17.14.
Programa 4430.
Concepto 750.
Proyecto: Transferencia de capitales a Comunidades Autónomas.
Importe: 450.000.000.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 31.08.
Programa 513 F: Cobertura Seguro Cambio de Autopista.
Concepto 470: A empresa privada.
Importe: 450.000.000.

JUSTIFICACION

Para fomentar el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Residuos Industriales.

ENMIENDA NUM. 82

PRIMER FIRMANTE:
Doña Arantza Mendizábal Gorostiaga (Grupo Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 7

De adición.

Alta

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17.14.
Programa 4430.
Concepto 771.
Proyecto: Transferencia de capitales a empresas privadas.
Importe: 750.000.000.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 31.08.
Programa 513 F: Cobertura Seguro Cambio de Autopista.
Concepto 470: A empresa privada.
Importe: 750.000.000.

JUSTIFICACION

Para fomentar el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Residuos Industriales.

Esther Larrañaga Galdós, Diputada de Eusko Alkartasuna, y Koro Garmendia Galbete, Diputada de Euskal Ezkerra e integradas en el Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de los Presupuestos del Estado 1993.

Madrid, 26 de octubre de 1992.—**Esther Larrañaga Galdós y Koro Garmendia Galbete.**

ENMIENDA NUM. 83

PRIMER FIRMANTE:
Doña Esther Larrañaga Galdós (Grupo Mixto-EA) y doña Koro Garmendia Galbete (Grupo Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 1

Sección presupuestaria 17: Obras Públicas y transportes.

Dirección General Infraestructura del Transporte Ferroviario.
Programa 513 A: Proyecto.

Se propone:

Crear una nueva partida por 600 millones de pesetas.

MOTIVACION

Inicio del proyecto de construcción de la Y ferroviaria de comunicación a través del País Vasco dotando el período 93-97 de los créditos necesarios para ejecutar tal proyecto.
Todas las enmiendas de incremento que afecten a la sección 17 se financiarán con cargo a una reducción equivalente en el capítulo 2, repartido de forma proporcional en los diferentes programas.

ENMIENDA NUM. 84

PRIMER FIRMANTE:
Doña Esther Larrañaga Galdós (Grupo Mixto-EA) y doña Koro Garmendia Galbete (Grupo Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 2

Sección Presupuestaria 17: Obras Públicas y Transportes.
Dirección General 15: Dirección General de Costas.
Programa 514 C: Actuación en Costa.
Proyecto 91.17.005.0821.

Se propone:

Incrementar en 300 millones la consignación destinada a la defensa y regeneración de la Costa Vasca.

MOTIVACION

Acercar la financiación a las necesidades de regeneración de la costa.
Todas las enmiendas de incremento que afecten a la sección 17 se financiarán con cargo a una reducción equivalente en el Capítulo 2, repartido de forma proporcional en los diferentes programas.

ENMIENDA NUM. 85

PRIMER FIRMANTE:
Doña Esther Larrañaga Galdós (Grupo Mixto-EA) y doña Koro Garmendia Galbete (Grupo Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 3

Sección presupuestaria 17: Obras Públicas y Transportes.
Dirección General 15: Dirección General de Costas.
Programa 514: Actuación en la Costa.
Proyecto 91.17.005.0822.

Se propone:

Incrementar en 300 millones.

MOTIVACION

Aproximar los recursos a las necesidades estimadas en cuanto a las inversiones en paseos.
Todas las enmiendas de incremento que afecten a la sección 17 se financiarán con cargo a una reducción equivalente en el capítulo 2, repartido de forma proporcional en los diferentes programas.

ENMIENDA NUM. 86

PRIMER FIRMANTE:
Doña Esther Larrañaga Galdós (Grupo Mixto-EA) y doña Koro Garmendia Galbete (Grupo Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 4

Sección presupestaria 17: Obras Públicas y Transportes.
Dirección General 15: Dirección General de Costas.
Programa 514 C: Actuación en la Costa.
Proyecto 91.17.005.0823: Accesos y mejoras en la Costa Vasca.

Se propone:

Incrementar en 100 millones la consignación presupuestaria correspondiente.

MOTIVACION

Aproximar los recursos a la financiación de las inversiones previstas.
Todas las enmiendas de incremento que afecten a la sección 17 se financiarán con cargo a una reducción

equivalente en el capítulo 2, repartido de forma proporcional en los diferentes programas.

ENMIENDA NUM. 87

PRIMER FIRMANTE:
Doña Esther Larrañaga Galdós (Grupo Mixto-EA) y doña Koro Garmendia Galbete (Grupo Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 5

Sección presupuestaria 17: Obras Públicas y Transportes.
Dirección General 17: Dirección Obras Hidráulicas.
Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Proyecto 86.17.006.9001: Actuaciones de infraestrutura hidráulica en la Cuenca Norte.

Se propone:

Incrementar la partida en 1.000 millones.

MOTIVACION

Afrontar la ejecución de la presa de Ibiur, comprometiendo el crédito necesario para los años 94 y 95.
Todas las enmiendas de incremento que afecten a la sección 17 se financiarán con cargo a una reducción en el capítulo 2, repartido de forma proporcional en los diferentes programas.

ENMIENDA NUM. 88

PRIMER FIRMANTE:
Doña Esther Larrañaga Galdós (Grupo Mixto-EA) y doña Koro Garmendia Galbete (Grupo Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 6

Sección presupuestaria 17: Obras Públicas y Transporte Dirección General Dirección Obras Hidraúlicas.
Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Proyecto: 86.17.006.9005: Infraestructura urbana en Araba.

Se propone:

Incrementar en 4 millones la consignación presupuestaria.

MOTIVACION

Anticipar la ejecución de las obras de infraestructura urbana.
Todas las enmiendas de incremento que afecten a la sección 17 se financiarán con cargo a una reducción equivalente en el capítulo 2, repartido de forma proporcional en los diferentes programas.

ENMIENDA NUM. 89

PRIMER FIRMANTE:
Doña Esther Larrañaga Galdós (Grupo Mixto-EA) y doña Koro Garmendia Galbete (Grupo Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 7

Sección presupuestaria 17: Obras Públicas y Transporte Dirección General Dirección Obras Hidraúlicas.
Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidraúlicos.
Proyecto: 86.17.006.0025: Infraestructura urbana en Guipuzkoa.

Se propone:

Incrementar la consignación en 900 millones.

MOTIVACION

Anticipar la ejecución de las obras.
Todas las enmiendas de incremento que afecten a la sección 17 se financiarán con cargo a una reducción equivalente en el capítulo 2, repartido de forma proporcional en los diferentes programas.

ENMIENDA NUM. 90

PRIMER FIRMANTE:
Doña Esther Larrañaga Galdós (Grupo Mixto-EA) y doña Koro Garmendia Galbete (Grupo Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 8

Sección presupuestaria 17: Obras Públicas y Transporte Dirección General Dirección Obras Hidráulicas.
Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.

Proyecto 86.17.006.0035: Infraestructura urbana en Bizkaia.

Se propone:

Incrementar la consignación en 1.000 millones.

MOTIVACION

Afrontar la realización de la segunda fase de Galindo.
Todas las enmiendas de incremento que afecten a la sección 17 se financiarán con cargo a una reducción equivalente en el capítulo 2, repartido de forma proporcional en los diferentes programas.

ENMIENDA NUM. 91

PRIMER FIRMANTE:
Doña Esther Larrañaga Galdós (Grupo Mixto-EA) y doña Koro Garmendia Galbete (Grupo Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 9

Sección presupuestaria 13: Justicia.
Dirección General.
Programa.
Proyecto.

Se propone:

Incluir una partida presupuestaria por importe de 20.000 millones ampliables a las necesidades reales.

MOTIVACION

Hacer frente a las indemnizaciones a los afectados por la colza.

ENMIENDA NUM. 92

PRIMER FIRMANTE:
Doña Esther Larrañaga Galdós. (Grupo Mixto-EA) y doña Koro Garmendia Galbete (Grupo Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 10

Sección Presupuestaria 15: Ministerio de Economía y Hacienda.
Dirección General de Costes y Pensiones Públicas.
Programa.

Se propone:

Ampliar el plazo de presentación de solicitudes para acceder a los beneficios contemplados en la Ley 37/84, del 22 de octubre, y fijar la consignación presupuestaria correspondiente.

MOTIVACION

Con objeto de posibilitar que se acojan a los beneficios previstos en el título II de Ley 37/84, del 22 de octubre, de reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la Guerra Civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República, y aquellos que todavía no lo han hecho por diversas razones.

ENMIENDA NUM. 93

PRIMER FIRMANTE:
Doña Esther Larrañaga Galdós (Grupo Mixto-EA) y doña Koro Garmendia Galbete (Grupo Mixto-EE).

ENMIENDA NUM. 11

Sección presupuestaria 20: Industria, Comercio y Turismo.
Dirección General.
Programa 542 E: Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Se propone:

Incrementar en 300 millones las transferencias de capital a proyectos de investigación.

MOTIVACION

Acercar las inversiones en I+D a las necesidades de innovación tecnológica de las empresas.
La minoración del crédito por este importe se efectuará con cargo al Capítulo 2 del Ministerio.

ENMIENDA NUM. 94

PRIMER FIRMANTE:
Doña Esther Larrañaga Galdós (Grupo Mixto-EA) y doña Koro Garmendia Galbete (Grupo Mixto-EE)

ENMIENDA NUM. 12

Sección presupuestaria 20: Industria, Comercio y Navegación.

Dirección General.
Programa 723 B: Reconversión y Reindustrialización.

Se propone:

Incrementar en 5.000 millones las cantidades destinadas al ajuste de sectores industriales necesitados del mismo.

MOTIVACION

Hacer frente a los ajustes de los sectores que lo precisen, sector naval, tubos o siderurgia, entre otros, en condiciones adecuadas.
La minoración de este crédito se efectuará con cargo al Capítulo 2 del Ministerio.

Luis Mardones Sevilla, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente a las Agrupaciones Independientes Canarias, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 100 del Reglamento del Congreso, presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de octubre de 1992.—**Luis Mardones Sevilla.**

ENMIENDA NUM. 95

PRIMER FIRMANTE:
Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 1

Al artículo setenta y cuatro. Punto uno

Sustitución de: «5 por ciento» por: «2 por ciento».

JUSTIFICACION

En el ejercicio anterior, en virtud de la ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992 (art. 77) se actualizaron todos los valores catastrales del impuesto sobre bienes inmuebles en el 5%; la acumulación resultante con lo que se pretende en el proyecto de ley para 1993, conlleva a unos incrementos que resultan excesivos y distorsionantes, que tiene reflejo también en la repercusión del Impuesto sobre patrimonio.

ENMIENDA NUM. 96

PRIMER FIRMANTE:
Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 2

Al artículo 81.Siete (nuevo)

Adición de un nuevo apartado, siete, con el siguiente texto:

«Siete. Para el ejercicio de 1993 y con destino a complementar la aportación a la asistencia sanitaria prestada en concurrencia con la Seguridad Social, se concede una subvención de 500 millones de pesetas a los Cabildos Insulares Canarios. El reparto de la subvención se efectuará de forma proporcional a las mencionadas aportaciones de cada Cabildo, debidamente auditadas, en el año 1990.»

JUSTIFICACION

Esta subvención fue de 1.000 millones de pesetas en 1990, para quedar reducida a 500 en 1991 y 1992 y desaparecer en el actual proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 1993. (Programa 912.A-Sección 32. Entes Territoriales).
Con esto se agrava:

— El trato diferencial, en perjuicio de los Cabildos respecto a las Diputaciones, en el ámbito específico sanitario. El origen de esta subvención está en superar la discriminación que sufren los Cabildos respecto a las Diputaciones Peninsulares en el Fondo de Aportación a la Asistencia Sanitaria Común, donde participan en sólo un 69 por ciento de lo correspondiente a dichas Diputaciones.
La entrada en vigor de la homologación de los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios en la participación de los tributos del Estado, no justifica en modo alguno la supresión de esta subvención, ya que la misma tiene una finalidad concreta y un reparto específico, en función de las aportaciones sanitarias de cada entidad, mientras que la citada homologación, si bien reduce el trato diferencial al pasar del 31 al 69 por ciento, no lo suprime en el referido a la financiación de carácter sanitario, pues su reparto obedece a otros criterios bien distintos a los estrictamente sanitarios.
— La insuficiencia financiera de los Cabildos, ya que la cuantía de la subvención ni cubría ni, menos ahora, cubrirá las aportaciones sanitarias de los Cabildos Insulares que actualmente tienen a su cargo y mantienen con sus presupuestos centros hospitalarios.
Por otro lado, es de resaltar que a partir del Convenio específico, firmado entre el INSALUD y el Cabildo de Tenerife, para la utilización del Hospital Universitario de Canarias, éste ha asumido competencias sani-

tarias directas sobre una parte de la población y del territorio de la Isla, dejando de constituir un elemento complementario en la estructura hospitalaria pública de Tenerife, lo que está exigiendo mayores gastos e inversiones para adecuar la oferta de servicios a una mayor demana.

El Cabildo de Tenerife ante la situación financiera por la que atraviesan sus centros sanitarios y la imposibilidad de una mayor ayuda por parte de la Corporación, en las recientes negociaciones con el INSALUD para la firma de un nuevo convenio, optó por ofrecer al INSALUD que éste asumiera enteramente los centros que prestan asistencia en concurrencia con la Seguridad Social, dado que además es, prácticamente, el único cliente de dichos centros. La respuesta, tanto del INSALUD como del Ministerio de Sanidad ha sido la de dilatar los plazos de negociación al máximo provocando con ello un deterioro de la calidad asistencial y poniendo por delante que no es su intención asumir los centros dependientes del Cabildo Insular, aunque su mantenimiento sea vital para la asistencia hospitalaria en esta isla.

La situación de «crack» por la que atraviesan estos centros viene determinada por:

a) El proceso de homologación retributiva del personal sanitario de estos centros con los del INSALUD, una vez se firma en convenio con éste.

b) Las tarifas con que el INSALUD abona los servicios prestados por los centros dependientes del Cabildo de Tenerife no son objeto de actualización desde 1991. Estas tarifas en ese año ya no cubrían el coste, a pesar de ser éste inferior al de la mayoría de los centros de la red sanitaria nacional. A lo anterior hay que añadir el retraso con que abona sus facturas dicho instituto —más de seis meses—, sin que dicho retraso pueda ser trasladado ni a los trabajadores ni a los proveedores, que por su reducido tamaño les llevaría a la quiebra.

Todo ello se traduce en unos costes financieros derivados de las cada vez mayores pólizas de tesorería que se tienen que concertar con las entidades financieras, lo cual no hace otra cosa que adelantar la situación de «crack».

ENMIENDA NUM. 97

PRIMER FIRMANTE:
Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 3

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Servicio 17.30: Secretaría General para los Servicios del Transporte.

Programa 511 D: Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes.

Capítulo 4: Transferencias Corrientes.

Artículo 7.1 (nuevo): A empresas privadas. Subvención al transporte marítimo y aéreo de mercancías entre la Península y las Islas Canarias o entre éstas y la Península, así como el existente entre las islas y el de exportación de las mismas a países extranjeros de acuerdo con la Legislación vigente.

Alta: 2.700 millones de pesetas

Reducción: 2.700 millones de pesetas en:

Sección 31.
Servicio 31.02.
Programa 633.A.

JUSTIFICACION

Reponer la subvención al transporte de mercancías en Canarias, concepto presupuestario tradicional, evitando los graves perjuicios, con alta repercusión negativa en el IPC del Archipiélago, que produciría su desaparición.

ENMIENDA NUM. 98

PRIMER FIRMANTE:
Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 4

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Servicio 17.32: Dirección General de Marina Mercante.

Programa 514 D: Subvenciones y Apoyo al Transporte Marítimo.

Capítulo 4: Transferencias Corrientes.

Artículo 8.1: A familias para satisfacer la bonificación a residentes no peninsulares por traslado a Península y regreso por vía marítima.

Incremento: 225.000.000 pesetas, pasando el concepto a un total de 960.000.000 pesetas.

Reducción: 225.000.000 pesetas en:

Sección 31.
Servicio 31.02.
Programa 633 A.

JUSTIFICACION

Atender a las necesidades reales de subvención, reponiendo al menos la dotación económica del pasado

año, que era de 960 millones de pesetas, y que ahora aparece reducida en 225 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 99

PRIMER FIRMANTE:
Don Luis Mardones Sevilla
(Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 5

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Servicio 17.34: Dirección General de Aviación Civil.
Programa 515 D: Subvenciones y Apoyo al Transporte Aéreo.
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.
Artículo 8.4: Subvención al tráfico aéreo regular entre la Península y Archipiélago Canario, así como entre las Islas Canarias.
Incremento: 1.900 millones de pesetas, pasando el concepto a un total de 8.200 millones de pesetas.
Reducción: 1.900 millones de pesetas en:

Sección 31.
Servicio 31.02.
Programa 633 A.

JUSTIFICACION

Subvención al tráfico aéreo regular en la misma cuantía que el pasado ejercicio de 1992, por un importe total de 8.200 millones de pesetas, para poder atender las necesidades reales.

ENMIENDA NUM. 100

PRIMER FIRMANTE:
Don Luis Mardones Sevilla
(Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 6

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Servicio 17.38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513 D: Creación de Infraestructura de Carreteras.
Capítulo 7: Transferencias de Capital.
Artículo 5.1 (nuevo): Convenio de carreteras con la Comunidad Autónoma de Canarias.

Alta: 13.000 millones de pesetas

Reducción: 13.000 millones de pesetas en:

Sección 17.
Servicio 17.38.
Programa 513 D.
Capítulo 6.

JUSTIFICACION

Participación del Estado en la financiación de las carreteras de interés general en Canarias, a tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la Ley de 1991 de Modificación de los aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

ENMIENDA NUM. 101

PRIMER FIRMANTE:
Don Luis Mardones Sevilla
(Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 7

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.
Servicio 18.101: Consejo Superior de Deportes.
Programa 457 A.
Capítulo 4.5: A Comunidades Autónomas.
Artículo 4.5.5 (nuevo): A Comunidades Autónomas para desplazamiento de participantes en competiciones estatales.

Alta (dotación): 240.000.000 millones de pesetas

Reducción: 240.000.000 millones de pesetas en:

Organismo 18.101.
Capítulo 4.
Artículo 8.3.
Programa 457 A.

JUSTIFICACION

Es improcedente la supresión para el ejercicio presupuestario de 1993 de la dotación económica, que venía constando en los Presupuestos del Estado de años anteriores, aplicada principalmente en Canarias, para compensar el déficit económico de los equipos deportivos canarios en sus desplazamientos a la Península para participar en las competiciones de liga de ámbito estatal, dada su lejanía y servidumbre del transporte aéreo de alta tarifa.

ENMIENDA NUM. 102

PRIMER FIRMANTE:
Don Luis Mardones Sevilla
(Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 8

Sección 20: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
Servicio 20.05: Dirección General de la Energía.
Programa 731 F: Normativa y desarrollo energético.
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.
Artículo 7.2 (nuevo): A Empresas Privadas. Para subvencionar a plantas potabilizadoras de agua en Canarias.

Alta: 2.000 millones de pesetas.

Reducción: 2.000 millones de pesetas en:

Sección 31.
Servicio 31.02.
Programa 633 A.

JUSTIFICACION

Por resultar improcedente que se haya suprimido la consignación y dotación presupuestarias tradicionales para subvencionar el coste del agua producida por las potabilizadoras de Canarias, que se viene concediendo desde hace diez años, lo que, de no subsanarse, producirá un perjuicio grave con su repercusión negativa al tener que incrementarse las tarifas de abastecimiento público, creando un diferencial de precios públicos entre el agua de abastecimiento de Canaras con la de la Península, en agravio injusto, a más de contar en el territorio peninsular con las inversiones de las Confederaciones Hidrográficas.

ENMIENDA NUM. 103

PRIMER FIRMANTE:
Don Luis Mardones Sevilla
(Grupo Mixto-AIC).

ENMIENDA NUM. 9

Sección 32: Entes Territoriales (Canarias).
Servicio 32.12: D. G. Coordinación con las Haciendas Territoriales. (Canarias).
Programa 911 B.
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.
Incremento: 13.000 millones de pesetas, pasando la consignación de 112.546.700.000 pesetas (página 169 del texto articulado —Anexo 2—Gastos—Resumen General 2.1.1) a la cantidad total resultante de: 125.546.700.000 pesetas.
Reducción: 13.000 millones de pesetas en:

Sección 32.
Servicio 32.18.
Capítulo 4.
Programa 911 B.

JUSTIFICACION

Atender las exigencias reales de la financiación aportada por el Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Nota. Se advierte que en el Tomo XVIII (Serie Roja). Gastos. Presupuestos por programas y memoria. Sección 32.—Programa 911.B - página 80, aparece un total (Capítulo 4) por importe de: 111.836.700.000 pesetas.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Madrid, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 104

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al preámbulo.

De modificación.
Quedará redactado como sigue:

«En el año 1993 los desequilibrios macroeconómicos españoles se han agudizado en el contexto de una coyuntura adversa de la situación financiera internacional, trasladando a la estructura de nuestra economía a una posición más delicada que dificulta los objetivos de convergencia.

Los Presupuestos Generales del Estado deben responder y cumplir el objetivo de aproximar nuestro país al entorno comunitario, alcanzando de una forma escalonada tanto la convergencia nominal como la convergencia real.

La eficacia y racionalización de los recursos públicos exige aplicar criterios de eficiencia en la utilización

de los ingresos públicos de tal modo que se consiga la legítima satisfacción de las demandas de los ciudadanos. Las Administraciones Públicas y el sector público estatal deben, por tanto, someterse a criterios de austeridad y limitación de gastos no necesarios para la conservación de los Programas de Inversión.

El paulatino aumento del peso del sector público en la actividad económica española, aconseja la adopción de medidas para evitar un sobredimensionamiento de nuestra administración que facilite la contención de la tendencia creciente del gasto, permitiendo una reordenación de dicho gasto, al tiempo que una menor necesidad de ingresos públicos.

En el ámbito tributario, la especial consideración de las pequeñas y medianas empresas, en su condición de elemento estructural básico del tejido empresarial, y el acercamiento a los criterios comunitarios en materia de cotización para conseguir trasladar el centro de gravedad de los ingresos a las aportaciones del Estado, constituyen objetivos a alcanzar en los Presupuestos Generales del Estado.

El Proyecto contempla las reformas estructurales necesarias para lograr la aproximación de nuestro país al entorno comunitario en los niveles de prestación de servicios públicos y de establecer un mínimo grado de garantías en la relación de la Administración con los ciudadanos.

Finalmente se debe resaltar el complemento necesario de un Plan de Privatizaciones que consiga la diversificación accionarial y aporte mayores ingresos que se vinculen de forma prioritaria a la cancelación de Deuda.

El respeto y convicción del papel del Congreso de los Diputados y del Senado en el control y seguimiento de los Presupuestos Generales refleja la concepción de la Ley de Presupuestos como conjunto de compromisos y disposiciones normativas que deben ser cumplidas y, en consecuencia, que los ciudadanos pueden y deben exigir.

JUSTIFICACION

Armonizar el Preámbulo con lo que representa la Ley de Presupuestos como instrumento para la estabilidad de la economía.

ENMIENDA NUM. 105

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al Título I

De supresión.

JUSTIFICACION

Por coherencia con el conjunto de enmiendas al articulado de este Título y por disconformidad con las cifras y estructuras de ingresos y gastos, así como por la discrecionalidad reconocida para la gestión del Presupuesto.

ENMIENDA NUM. 106

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al Título I. Capítulo I

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con las enmiendas parciales presentadas al Capítulo I.

ENMIENDA NUM. 107

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 1

De supresión.

JUSTIFICACION

Por la total imprecisión a la que conduce la redacción del artículo en términos jurídicos, falta de rigor y de exhaustividad en la configuración del sector público estatal empresarial, dificultando el correspondiente control parlamentario.

ENMIENDA NUM. 108

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 2, apartado 1

De supresión.

JUSTIFICACION

Falta de rigor en la identificación de los objetivos de cada uno de los programas.

Necesidad de racionalizar el gasto por funciones y coherencia de lo proclamado en el artículo 1 con los restantes de este Proyecto de Ley, y coherencia con el texto de las enmiendas formuladas por este Grupo a esta Ley.

ENMIENDA NUM. 109

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 2. Capítulo 8

De adición.

En el Presupuesto de Ingreso un nuevo concepto «Reintegros de aportaciones concedidos al Sector Público» Nuevo Concepto, «De la Seguridad Social por el Préstamo concedido al INSALUD para cancelación de descubiertos. (Artículo once número uno de la Ley... de Presupuestos para 1993)».

JUSTIFICACION

Es necesario que figure este concepto, con una cifra simbólica, dadas las condiciones de concesión del Préstamo que figuran en la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 1993.

ENMIENDA NUM. 110

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 3

De adición.

Se añade un segundo párrafo al artículo 3, con la siguiente redacción:

«El Gobierno remitirá, en el primer trimestre del ejercicio, un informe detallado sobre la cuantía, adecuación a los objetivos perseguidos y las propuestas de modificación de los gastos fiscales que afectan a los tributos del Estado.»

JUSTIFICACION

La inclusión en los Presupuestos Generales del Estado de los beneficios fiscales viene establecida en la Constitución Española, siendo de todos conocida la irrelevancia de las cifras consignadas, de las que no hay un seguimiento posterior eficaz ni una depuración de los conceptos e incentivos considerados.

ENMIENDA NUM. 111

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 4

De supresión.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con las cifras de ingresos y en coherencia con las enmiendas presentadas al Título V de esta Ley.

ENMIENDA NUM. 112

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 5

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas presentadas por este Grupo Parlamentario tendentes a la reducción de organismos públicos que deben desaparecer al haber cumplido los objetivos para los que fueron diseñados o porque al no haberlos cumplido se ha demostrado la ineficacia de los mismos; así como por disconformidad con los presupuestos de los restantes.

ENMIENDA NUM. 113

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 6.Uno

De supresión.

Se propone la supresión del apartado uno.

JUSTIFICACION

En las actuales circunstancias, y ante la falta de decisiones que permitan la solución de los problemas que hoy tiene el Ente Público RTVE y sus sociedades, no es conveniente mantener el texto propuesto por el Gobierno.

ENMIENDA NUM. 114

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 6.dos

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas presentadas por este Grupo Parlamentario tendentes a la reducción de organismos públicos que deben desaparecer al haber cumplido los objetivos para los que fueron diseñados o porque al no haberlos cumplido se ha demostrado la ineficacia de los mismos; así como por disconformidad con los presupuestos de los restantes.

ENMIENDA NUM. 115

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 6.tres

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas presentadas por este Grupo Parlamentario tendentes a la reducción de organismos públicos que deben desaparecer al haber cumplido los objetivos para los que fueron diseñados o porque al no haberlos cumplido se ha demostrado la ineficacia de los mismos; así como por disconformidad con los presupuestos de los restantes.

ENMIENDA NUM. 116

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 6.cuatro

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas presentadas por este Grupo Parlamentario tendentes a la reducción de organismos públicos que deben desaparecer al haber cumplido los objetivos para los que fueron diseñados o porque al no haberlos cumplido se ha demostrado la ineficacia de los mismos; así como por disconformidad con los presupuestos de los restantes.

ENMIENDA NUM. 117

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al Título I Capítulo II

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con las enmiendas posteriores presentadas por este Grupo Parlamentario.

ENMIENDA NUM. 118

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al Capítulo II. Artículo 8.Uno Segunda

De adición (nuevo párrafo).

En todo caso, las modificaciones presupuestarias que afecten a créditos del Capítulo 6 y 7 sólo podrán realizarse dentro del mismo Capítulo.

JUSTIFICACION

La revisión que implica este artículo a la política de control presupuestario no es suficiente.

ENMIENDA NUM. 119

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 9, Uno, apartado 4

De supresión.

Se suprime el número 4 del apartado Uno del artículo 9.

JUSTIFICACION

Discrecionalidad antipresupuestaria, lo que desnaturaliza los créditos aprobados inicialmente y obstaculiza el debido control presupuestario.

ENMIENDA NUM. 120

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 10

De modificación.

Sustituir el párrafo primero por el siguiente:

«El conjunto de las obligaciones reconocidas en 1993 con cargo al Presupuesto del Estado y referidas a operaciones corrientes, de una parte, y a operaciones de capital de otra, según liquidaciones separadas, excluidas las derivadas de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados por las Cortes y de las generaciones de créditos financiadas con ingresos previos, no podrán superar la cuantía total de los créditos inicialmente aprobados para atender dichas operaciones corrientes y de capital en el Presupuesto del Estado. Las obligaciones reconocidas en contra de lo dispuesto en este artículo serán nulas de pleno derecho y darán lugar a las responsabilidades a que haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.»

JUSTIFICACION

Para aumentar las garantías sobre la ejecución presupuestaria y las responsabilidades en las que se incurra por gestión irregular.

ENMIENDA NUM. 121

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 10

De modificación.

El artículo 10 quedará así:

«Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito referidos a operaciones corrientes y de capital no podrán superar respectivamente en ningún caso el 3 por ciento de los créditos inicialmente aprobados para las mismas.

El Gobierno comunicará trimestralmente a las Comisiones de Presupuestos del Congreso y del Senado las operaciones de ejecución del presupuesto del Estado realizadas en dicho período de tiempo. Asimismo, y con la misma periodicidad, el Gobierno comunicará a las respectivas Comisiones del Congreso y del Senado las operaciones de ejecución de sus correspondientes Secciones, con detalle por programas.»

JUSTIFICACION

Para aumentar las garantías sobre la ejecución presupuestaria y las responsabilidades en las que se incurra por gestión irregular.

ENMIENDA NUM. 122

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

ENMIENDA

Al artículo 11.1, párrafos 2.º y 3.º

De modificación.

Los dos párrafos quedarían modificados por el siguiente:

«Asimismo, y con destino exclusivo a la cancelación de obligaciones del INSALUD no satisfechas a 31 de diciembre de 1991, se establece una aportación del Estado por importe de 140.282 millones de pesetas, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre. El importe de esta aportación del Estado se distribuirá entre el INSALUD y las Comunidades Autónomas y Foral con gestión del mismo transferida, conforme a los coeficientes de participación aplicados en el ejercicio de 1992».

JUSTIFICACION

No incurrir en eufemismos desvirtuadores de la realidad, pues los incrementos de gasto del INSALUD de los ejercicios de 1989, 1990 y 1991 han de financiarse con aportaciones del Estado. Evitar que un déficit efectivo no figure como lo que es. Por coherencia con el concepto presupuestario 401 del Proyecto de Presupuesto 1993 del INSALUD.

ENMIENDA NUM. 123

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

ENMIENDA

Al artículo 11.3

De adición.

Se añadirá un nuevo párrafo al apartado Tres del artículo 11, que quedará redactado de la siguiente manera:

«Tres. Todo incremento del gasto del Instituto Nacional de la Salud, con excepción del que pueda resultar de las generaciones de crédito, que no pueda financiarse por redistribución interna de sus créditos, ni con cargo al remanente afecto a la Entidad, se financiará durante el ejercicio por aportación del Estado, sin que resulte de aplicación lo previsto en el artículo 150.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

La financiación indicada en el párrafo anterior se extenderá al importe de la participación de las Comunidades Autónomas con servicios sanitarios transferidos, con arreglo a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y se hará efectiva a dichas Comunidades con carácter simultáneo a la aportación que se realice para los servicios no transferidos, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda.»

JUSTIFICACION

Evitar un tratamiento discriminatorio hacia los servicios sanitarios transferidos en relación con los no transferidos, asumiendo gastos financieros en igualdad de condiciones.

ENMIENDA NUM. 124

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

ENMIENDA

Al artículo 13. Uno. Párrafo tres.

De modificación.

Las cuantías señaladas para salarios del personal docente, incluidas cargas sociales, serán abonadas directamente por la Administración, sin perjuicio de la relación laboral entre el profesorado y el titular del centro respectivo. La cuantía correspondiente a otros gastos se abonará a los centros concertados, debiendo éstos justificar su aplicación al finalizar el curso escolar o el año natural, según cual sea su ejercicio económico. La distribución de los importes que integran los gastos variables se efectuará de acuerdo con lo que se establezca en las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos.

JUSTIFICACION

Los centros docentes concertados que tienen un ejercicio económico coincidente con el año natural (la práctica totalidad) tienen enormes dificultades para realizar una justificación por cursos escolares.

ENMIENDA NUM. 125

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

ENMIENDA

Al artículo 13. Cuatro. Párrafo tres

De modificación.

Estos profesores de apoyo serán contratados por los centros con las condiciones, obligaciones y responsabilidades que se determinen en el convenio colectivo y en consonancia con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación.

JUSTIFICACION

Para cumplir el marco legal vigente.

ENMIENDA NUM. 126

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

ENMIENDA

Al artículo 13. Cuatro. Párrafo uno

De modificación.

Además del profesorado necesario para impartir completo el Plan de Estudios correspondiente al nivel de enseñanza objeto de concierto, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá autorizar a los centros con concierto en los niveles educativos de EGB, Educación Primaria, Educación Especial, Bachillerato, COU y Formación Profesional de primer y segundo grado, la contratación de profesores de apoyo, hasta el máximo indicado en la tabla adjunta, y en las condiciones que se detallan a continuación:

JUSTIFICACION

Los antiguos filiales que imparten la enseñanza en BUP, COU y Formación Profesional de segundo grado tienen la misma necesidad de ampliar plantillas.

ENMIENDA NUM. 127

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

ENMIENDA

Al artículo 13, párrafo cinco

De modificación

Con cargo a dicho margen de variabilidad, el Ministerio de Educación y Ciencia hará frente al pago de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles en la parte correspondiente a los centros concertados.

JUSTIFICACION

Para que la contribución urbana no impida la libertad de enseñanza.

ENMIENDA NUM. 128

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 15

De modificación.

Donde dice: «de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional».

Debe decir: «de los Fondos cofinanciados por la Comunidad Económica Europea o por la Comunidad Europea del Carbón y del Acero».

JUSTIFICACION

Completar la referencia del artículo a todos los fondos cofinanciados por la Comunidad Económica Europea o por la Comunidad Económica Europea del Carbón y del Acero.

ENMIENDA NUM. 129

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 15

De modificación.

Añadir al final de la primera frase el siguiente texto:

«únicamente cuando la modificación, sustitución o supresión de tales proyectos o actuaciones supongan una modificación de las condiciones financieras para el Estado español.»

JUSTIFICACION

Aclaración del alcance y sentido de la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda en la modificación de proyectos cofinanciados con las Comunidades Europeas.

ENMIENDA NUM. 130

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 19

De supresión.

JUSTIFICACION

Se considera impropio de una Ley de Presupuestos y además desnaturaliza las tareas del Parlamento.

ENMIENDA NUM. 131

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 19

De modificación.

«Normas Reguladoras en la Intervención en las Entidades Gestoras de la Seguridad Social». El párrafo segundo se sustituirá por el siguiente:

«En los hospitales y demás centros sanitarios del Instituto Nacional de la Salud, la función interventora se realizará mediante la exhaustiva fiscalización previa de todos los gastos, obligaciones y contratos, de forma permanente a cargo de la Intervención General de la Seguridad Social y de sus Delegados.»

JUSTIFICACION

El texto que figura en la Ley de Presupuestos de 1993, configura la función interventora, como control financiero, lo que supone conocer los gastos después de su realización, y por lo tanto la posibilidad de que no sean legales y de que se hayan excedido en cuantía los créditos presupuestarios que soportan aquéllos.

Esta afirmación tiene como base los que se propone en el artículo 11 de la citada Ley para 1993. Uno, párrafo tercero, que concede un préstamo de más de 140.000 millones de pesetas, para cancelación de Obligaciones del INSALUD, no satisfecha a 31 de diciembre de 1991, demostración de haberse realizado gastos sin existir crédito presupuesto, lo que se pretende evitar con la modificación que se interesa.

ENMIENDA NUM. 132

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al Título III

De supresión.

JUSTIFICACION

El sistema retributivo de los Altos Cargos no respeta el principio de transparencia presupuestaria. Por otro lado faltan medidas de reducción del gasto que guarden concordancia con el sacrificio que se impone a los funcionarios.

ENMIENDA NUM. 133

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 20.Uno

De modificación.

Nueva redacción que se propone:

«Las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público, con efectos de 1 de enero de 1993, experimentarán las variaciones con respecto a las establecidas en el ejercicio de 1992 para cada puesto de trabajo que en el presente Título se determinan, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de revisión salarial para 1992 que se hubiera pactado mediante convenio o acuerdo, y la cláusula de revisión que debiera aplicarse en 1993.»

JUSTIFICACION

Por considerar inadecuada la congelación drástica que de las retribuciones nominales establece el proyecto. La eliminación radical o suspensión de las cláusulas de revisión salarial es incompatible con cualquier proceso de negociación colectiva y va contra el principio «pacta sunt servanda».

ENMIENDA NUM. 134

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Artículo 20.Tres

De supresión.

JUSTIFICACION

Posible motivo de colisión con la autonomía de las CC AA y las competencias de sus Cámaras Legislativas y de las Corporaciones Locales. Conveniencia de llegar al mismo resultado en el contexto de la coordinación y corresponsabilidad entre Administraciones estatal, autonómica y local con sujeción a la legislación vigente en materia de retribuciones en los tres niveles.

ENMIENDA NUM. 135

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Artículo 20.Cuatro

De supresión.

JUSTIFICACION

Parece excesivo celo y fuera de lugar que se recuerde a CC AA y Corporaciones Locales la obligación de respetar estrictamente sus propias Leyes y normas presupuestarias.

ENMIENDA NUM. 136

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Artículo 21.Uno a)

De modificación.

Texto que se propone:

«Las retribuciones básicas de dicho personal experimentarán con respecto a las establecidas en el ejercicio de 1992 un incremento del 4%.»

JUSTIFICACION

Impedir la drástica congelación del proyecto con pérdida total de poder adquisitivo.

ENMIENDA NUM. 137

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Artículo 21.Uno b)

De modificación.

Nueva redacción:

«El complemento de destino experimentará, en relación con el ejercicio de 1992, los incrementos que se reflejan en las cuantías fijadas en el artículo 24.Uno c), que son el resultado de aplicar el 5,2% de aumento a los puestos de trabajo correspondientes a los Niveles 1 al 11; el 4% a los puestos de trabajo correspondientes a los Niveles 12 al 14; el 3% a los puestos de trabajo correspondientes a los Niveles 15 al 24; el 2% a los puestos de trabajo correspondientes a los Niveles 25 y 26; quedando congelados y en la misma cuantía que el año anterior los correspondientes a los Niveles 27, 28, 29 y 30.»

JUSTIFICACION

Lograr que, mediante incrementos moderados, la congelación salarial afecte en menor medida a los niveles retributivos más bajos.

ENMIENDA NUM. 138

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Artículo 21.Uno b) y c)

De modificación.

El apartado b) pasa a ser el apartado c) con la adición de un inciso final que diga:

«En relación con el complemento de productividad.»

El apartado c) pasa a ser el apartado d).

JUSTIFICACION

Congruencia con la enmienda anterior relativa al complemento de destino y revisión de cualquier modificación del complemento específico al mecanismo de las relaciones de puestos de trabajo.

ENMIENDA NUM. 139

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Artículo 22

De modificación.

Modificación del párrafo primero:

«La masa salarial del personal laboral del sector público estatal no podrá experimentar incrementos superiores al 4% respecto a la correspondiente a 1992, sin perjucio...»

Resto igual que el Proyecto.

JUSTIFICACION

No discriminar a estos trabajadors en relación con los del sector privado y dejar algún margen de maniobra a la negociación colectiva.

ENMIENDA NUM. 140

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Artículo 23.Uno

De adición.

Adición de un nuevo cargo y su retribución al final:

«Subsecretario y asimilados... 8.473.232.»

JUSTIFICACION

Evitar suspicacias respecto al tratamiento retributivo de los Altos Cargos ganando en transparencia.

ENMIENDA NUM. 141

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Artículo 23.Dos

De modificación.

«El régimen retributivo para 1993 de los Directores Generales y asimilados será el establecido con carácter general para los funcionarios públicos del Grupo A en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, a cuyo efecto se fijan las siguientes cuantías de complemento de destino y valor mínimo de complemento específico referidas a doce mensualidades:

Complemento de destino	1.877.544
Complemento específico	3.119.508»

JUSTIFICACION

Congruencia con la enmienda anterior. Sobra la fijación del sueldo que se recoge, con carácter general en el artículo 24.

ENMIENDA NUM. 142

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Artículo 23. Apartados 2 y 3

De supresión.

JUSTIFICACION

El contenido de estos apartados pone de manifiesto la existencia del control de estas retribuciones, consagrando la absoluta discrecionalidad del gasto correspondiente.

ENMIENDA NUM. 143

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Artículo 23.Tres

De adición.

Adición de un segundo párrafo:

«Los puestos de trabajo correspondientes a Director General y asimilado figurarán en las relaciones de puestos de trabajo con indicación del complemento específico asignado y la posibilidad de su provisión, excepcionalmente, por quienes no ostenten la condición de funcionarios. El sistema normal de provisión será el establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/84.»

JUSTIFICACION

Necesidad de correspondencia entre sistema de retribuciones y sistema de provisión y contribuir decididamente a la profesionalización de la función pública con máxima transparencia y ahorro de gasto público.

ENMIENDA NUM. 144

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Artículo 24.Uno A)

De modificación.

Se propone la siguiente tabla de cuantías, resultado de aplicar el 4%:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.738.277	66.731
B	1.475.323	53.389
C	1.099.750	40.061
D	899.234	26.732
E	820.922	20.055

JUSTIFICACION

Congruencia con el artículo 21 y evitar pérdida total poder adquisitivo.

ENMIENDA NUM. 145

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Enmienda al artículo veinticuatro. Apartado I)

De adición.

I) El plus de residencia o insularidad en Ceuta, Melilla y Baleares respectivamente.

JUSTIFICACION

Para mantener este plus del que gozaban los funcionarios de Ceuta, Melilla y Baleares.

ENMIENDA NUM. 146

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 24.Uno C)

De modificación.

Modificación de los importes del complemento de destino.

Nivel	Importe pesetas
30	1.467.672
29	1.316.484
28	1.261.104
27	1.205.724
26	1.078.943
25	957.265
24	909.609
23	852.592
22	795.539
21	738.621
20	686.103
19	651.038
18	616.010
17	580.957
16	545.941
15	510.888
14	480.480
13	445.086
12	409.693
11	378.669
10	342.880
9	324.992
8	307.066
7	289.203
6	271.277
5	253.388
4	226.575
3	199.774
2	172.936
1	146.148

JUSTIFICACION

Que la congelación salarial afecte de manera menos intensa a los niveles retributivos inferiores mediante una escala de incrementos del 2 al 5,2% proporcional al menor nivel del complemento de destino.

ENMIENDA NUM. 147

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 24.Uno. D

De supresión.

Supresión del inciso final «sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 21.Uno. a) de esta Ley».

JUSTIFICACION

Congruencia con enmienda al artículo 21. Para eso están las relaciones de puestos de trabajo y su mecanismo de modificación.

ENMIENDA NUM. 148

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 24.Uno E) segunda

De modificación.

Modificación en el párrafo tercero sustituyendo la remisión al artículo 21.Uno b) por 21.Uno c).

JUSTIFICACION

Congruencia con enmienda al artículo 21.

ENMIENDA NUM. 149

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al capítulo primero, sección 4.ª, artículo 25

De modificación.

Sustituir en el cuadro «General de Brigada/Contralmirante» por «Oficiales Generales».

JUSTIFICACION

Es necesario fijar las retribuciones básicas de los Tenientes Generales o Almirantes así como las de los Generales de División o Vicealmirantes, para retribuir a los Oficiales generales en Reserva o en situación diferente a la de servicio activo y en concordancia con la enmienda a este mismo artículo proponiendo un nuevo número 1.bis.

ENMIENDA NUM. 150

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al capítulo primero, sección 4.ª, artículo veinticinco

De adición.

Añadir un número 1 bis, con la siguiente redacción:

«1 bis. Las retribuciones de los Tenientes Generales/Almirantes y Generales de División/Vicealmirantes, en situación de servicio activo serán las correspondientes a Altos Cargos, según figure en la disposición de su nombramiento.»

JUSTIFICACION

Los Generales de División y los Tenientes Generales perciben sus retribuciones como Altos Cargos.
Por ello se estima que debe figurar en los presupuestos.

ENMIENDA NUM. 151

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al título III, capítulo 1.º, sección 4.ª, artículo veinticinco

De adición.

Añadir en el punto 1, apartado a), a continuación del cuadro de retribuciones básicas, un párrafo con la siguiente redacción.

«Se fija en 5.000 pesetas mensuales la cantidad para atender sus gastos personales durante el servicio militar, a los militares de reemplazo de tropa y marinería.»

JUSTIFICACION

Cumplimentar la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar. El incremento del crédito que supone 5.000 millones de pesetas, por aplicación del artículo ocho, uno, tercera, del Proyecto de Ley de PGE para 1993.

ENMIENDA NUM. 152

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Artículo 25.1.a)

De modificación.

Modificación de los importes de sueldo y trienios en la siguiente forma, aplicando el 4%:

Grupo de Clasificación	Sueldo	Trienios
A	1.738.277	66.731
B	1.475.323	53.389
C	1.099.750	40.061
D	899.234	26.732

JUSTIFICACION

Congruencia con enmiendas a los artículos 21 y 24.

ENMIENDA NUM. 153

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Artículo 25.1.b

De supresión.

Supresión del último inciso «sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 21.Uno a) de la presente Ley».

JUSTIFICACION

Congruencia con enmiendas precedentes.

ENMIENDA NUM. 154

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Artículo 26.1

De modificación.

Modificación de los importes de sueldo y trienios conforme al siguiente cuadro, aplicando el 4%:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.738.277	66.731
C	1.099.750	40.061
D	899.234	26.732
E	820.922	20.055

JUSTIFICACION

Congruencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 155

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Artículo 26.2, párrafo primero

De modificación.

Modificación mediante la supresión del inciso final «sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 21.Uno.a) de esta Ley» y la adición del siguiente en su lugar: «Salvo en lo relativo al complemento de destino que se estará a lo previsto en el artículo 24.Uno.c)».

JUSTIFICACION

Congruencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 156

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Artículo 27, párrafo primero

De modificación.

«Las retribuciones del Voluntariado Especial de la Guardia Civil experimentará con respecto a las establecidas en 1992 la variación que recoge el artículo 21.Uno a).»

JUSTIFICACION

La recogida en la enmienda al artículo 21.Uno.a).

ENMIENDA NUM. 157

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Artículo 28.1

De modificación.

De los importes de sueldo y trienios conforme al siguiente cuadro. Resultado de aplicar el 4%:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.738.277	66.731
B	1.475.323	53.389
C	1.099.750	40.061
D	899.234	26.732

JUSTIFICACION

Congruencia con enmiendas a los artículos 21 y 24 del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 158

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Artículo 28.2, párrafo primero

De modificación.

Mediante la supresión del inciso final «sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 21.Uno a)» y la adición del siguiente en su lugar: «Salvo en lo relativo al complemento de destino que se estará a lo previsto en el artículo 24.Uno.c)».

JUSTIFICACION

Congruencia con enmiendas precedentes.

ENMIENDA NUM. 159

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Artículo 29.Uno.1

De modificación.

Modificación de la cantidad señalada en el inciso final de 56.860 pesetas, por la de 59.134. Resultado de aplicar el 4%.

JUSTIFICACION

Congruencia con enmienda al artículo 21.

ENMIENDA NUM. 160

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Artículo 29.Uno.2

De supresión.

Supresión del inciso final «sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 21.Uno a) de esta Ley».

JUSTIFICACION

En congruencia con enmiendas precedentes y por no existir en este caso el complemento específico al que va referido el inciso cuya supresión se propone.

ENMIENDA NUM. 161

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Artículo 29.Uno.3

De modificación.

Redacción que se propone:

«Las retribuciones básicas correspondiente a los funcionarios a que se refiere el artículo 146.1 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, experimentaron con respecto a las vigentes en 1992 un incremento del 4%. Las complementarias no experimentarán variación con respecto a las vigentes en 1992.»

JUSTIFICACION

En congruencia con enmiendas precedentes.

ENMIENDA NUM. 162

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Artículo 30.2, párrafo segundo

De supresión.

Supresión del inciso final: «sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 21.1 a) de esta Ley».

JUSTIFICACION

Congruencia con enmiendas precedentes. Sujeción al mecanismo de la modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

ENMIENDA NUM. 163

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Artículo 30.3

De modificación.

Texto que se propone: «Las cuantías de las retribuciones del restante personal funcionario y estatutario de la Seguridad Social experimentarán con respecto a las establecidas en el ejercicio de 1992 las variaciones que figuran en el artículo 24.Uno A) B) y C) de esta Ley».

JUSTIFICACION

Congruencia con enmiendas precedentes.

ENMIENDA NUM. 164

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 31.1

De modificación.

Texto que se propone:

«Las cuantías de las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios de los Cuerpos de Sanitarios Locales que prestan servicio en Partidas Sanitarias, Zonas Básicas de Salud, Hospitales Municipales o Casas de Socorro experimentarán, con respecto a las establecidas para el ejercicio de 1992, las variaciones que figuran en el artículo 24.Uno A), B) y C) de esta Ley.»

JUSTIFICACION

En congruencia con enmiendas precedentes.

ENMIENDA NUM. 165

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 32

De supresión.

Supresión del inciso «hasta tanto no concluya el proceso de extinción previsto en dicha Ley».

JUSTIFICACION

De lo contrario nos encontraríamos con una congelación indefinida: lo que no parece ser la intención del artículo en el contecto del proyecto referido a 1993.

ENMIENDA NUM. 166

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 35.Dos

De supresión.

JUSTIFICACION

Estos supuestos vienen contemplados en la normativa vigente sobre retribuciones de los funcionarios. Sobran situaciones singularizadas sujetas, a los efectos retributivos a la discrecionalidad de la Administración.

ENMIENDA NUM. 167

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 36

De supresión.

JUSTIFICACION

Cuantas previsiones se establecen en este artículo deben ser objeto de instrucciones internas relativas a los mecanismos de formación de la voluntad negociadora de la Administración. Lo contrario es frustrar la substancia misma del derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos. La conclusión a la que tendrían que dejar los sindicatos con este mecanismo sería que, en todas las mesas de negociación, deberían estar presentes representantes legitimados de los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas.

Se llega incluso a prohibir fijación de incrementos salariales plurianuales «contrario a los que determinen futuras Leyes de Presupuestos», con lo que se arruina una de las virtualidades más positivas de la negociación colectiva: su vigencia plurianual.

ENMIENDA NUM. 168

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 37

De supresión.

JUSTIFICACION

Las consignaciones para contratar personal laboral deben figurar íntegramente en el capítulo I. El sistema previsto en este artículo se presta a todo género de excesos y carencia de controles incompatible con el objetivo prioritario de moderación del gasto público.

ENMIENDA NUM. 169

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al título IV, capítulo I y II

De supresión.

JUSTIFICACION

Se regulan discriminaciones entre distintos pensionistas, conculcando el principio de igualdad.

ENMIENDA NUM. 170

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Artículo 42.Dos

De adición.

Adición de un párrafo segundo.

«No obstante lo anterior, las pensiones de Clases Pasivas causadas con anterioridad al 1 de enero de 1985 podrán experimentar incrementos superiores al 6,4% con objeto de aproximar su cuantía a la que correspondería, en su caso, de aplicar el sistema vigente a partir de dicha fecha, en los términos que reglamentariamente se determine y sin que el valor total de los incrementos supone el 6,4 de media señalado en el párrafo anterior.»

JUSTIFICACION

Razones de equidad y solidaridad con las pensiones causadas antes del 1-1-85 cuyos importes se alejen de manera acusada de las vigentes con posterioridad en dicha fecha».

ENMIENDA NUM. 171

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Artículo 42

De adición.

Un número Siete, con la siguiente expresión:

«A partir de 1 de enero de 1993, se elevan del 40% al 50%, de los haberes regulados, las pensiones de viudedad concedidas con anterioridad a 1 de enero de 1985.»

JUSTIFICACION

Con este aumento se subsana una situación de injusticia económica que pesa sobre un colectivo de reducidos medios, y al propio tiempo se igualan estas pensiones, en porcentaje con las que se vienen concediendo, a partir de 1 de enero de 1985, que son del 50%, sobre unos haberes reguladores más elevados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 50/1984.

El mayor gasto que supone la elevación solicitada se compensará con reducción de los créditos que para «Atenciones protocolarias y representantivas» figuran en las distintas Secciones del presupuesto para 1993.

ENMIENDA NUM. 172

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

A la Ley, Título IV

Un nuevo artículo en el Capítulo V «Otras disposiciones en materia de Pensiones públicas» con la expresión:

«A partir de 1 de enero de 1993, se equipararán en cuantía y según los años de servicios prestados en activo, las Pensiones del Régimen de Clases Pasivas concedidas con anterioridad a uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco, con las otorgadas posteriormente, fijadas en los Presupuestos Generales del Estado, desde el año últimamente citado, así como las que establecen en esta Ley.»

JUSTIFICACION

Es contrario a todo principio moral y legal, la considerable diferencia que existe entre los haberes pasivos, según la fecha de su concesión, cuando se dan las mismas condiciones de servicios prestados al Estado, sobre todo si se considera que las de menor cuantía afectan ya a personas de edades muy altas, y por tanto, necesitadas de mayores recursos económicos para poder subsistir, situación de injusticia, que, además, infringe el principio constitucional de igualdad ante la Ley.

Este mayor gasto, se aplicará a la Sección 07 «Clases Pasivas», cuyos créditos fijados estimativamente, pueden ser ampliados si resultan insuficientes.

ENMIENDA NUM. 173

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al Título V

De supresión.

JUSTIFICACION

El Título V supone un sistema heterodoxo y antipresupuestario de financiación de déficit.

ENMIENDA NUM. 174

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 48

De supresión.

Se suprime el apartado Dos del artículo 48.

JUSTIFICACION

Las revisiones que se proponen para el límite de la Deuda, son de tal naturaleza y alcance que equivalen a establecer que el Gobierno podrá emitir tanta cuanta Deuda necesite. Ello viola los criterios de la Ley General Presupuestaria y convierte en superflua la intervención del Parlamento sobre este Título.

ENMIENDA NUM. 175

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 48

De modificación.

El apartado Uno de dicho artículo quedará redactado así:

«Uno. Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, incremente la Deuda del Estado con la limitación de que su saldo vivo no exceda del existente al finalizar el ejercicio de 1991 en más de 1.778.283.863 miles de pesetas durante más de 30 días continuos o discontinuos ni el 31 de diciembre. A estos efectos se computará en el saldo vivo de la Deuda el endeudamiento del Estado con el Banco de España.»

JUSTIFICACION

El límite de un día es un límite aparente.

El término de referencia para el límite tiene que ser las 24 horas del 31 de diciembre anterior. Decir 1 de enero es establecer un día habilitado para manipular la base de referencia.

Las distintas formas de endeudamiento con el Banco de España han de computarse en el límite.

ENMIENDA NUM. 176

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 48

De adición.

Se añade un Punto Tres con el siguiente contenido:

«Tres. Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 101 de la Ley General Presupuestaria que quedarán redactados así:

3. Se denomina endeudamiento del Estado para con el Banco de España, el saldo negativo que arrojen las distintas cuentas que el Estado, sus Organismos Autónomos y la Seguridad Social tengan con el Banco de España.

Igual denominación para la Entidad respectiva se aplicará en cuanto a los saldos negativos que en sus cuentas con el Banco de España tengan otras Administraciones Públicas u otras Empresas del Sector Público.

Se computará a efectos de cifra de endeudamiento, cualquier tipo de débito, sea por préstamo, crédito, descubierto, anticipo, pago por cuenta, toma directa de títulos o valores representativos de créditos y obligaciones. La singularidad o excepcionalidad de una operación no supondrá su exclusión del cómputo. En las cuentas del Banco de España aparece reflejado el endeudamiento de los distintos entes del Sector Público, de acuerdo con el concepto y contenido aquí expresado.

4. Queda prohibido todo endeudamiento del Estado o de cualquier Administración o Empresa del Sector Público.

Ello no obstante, en tanto sea compatible con las obligaciones asumidas por España en el marco de la Unión Europea, el Estado y los Entes del Sector Público podrán asumir créditos en el Banco de España o colocar en dicho Banco directamente títulos o valores, para obtener anticipos con los que atender desfases de tesorería.

Dichos anticipos, que no podrán otorgarse por plazo superior a dos meses, requerirán la acreditación de la Partida de ingreso demorado o gasto anticipado que los habilita y la presentación por el Organo competente del acuerdo de afectación de ingresos para su amortización.

Los anticipos devengarán un interés igual al Básico del Banco de España y sólo se computarán en el techo de la Deuda Viva autorizada a la correspondiente Entidad del Sector Público, cuando su amortización por capital o interés exceda del plazo prefijado. En todo caso de amortización del anticipo vence cuando se produzca el ingreso afectado correspondiente.

Los anticipos así concedidos a Entes del Sector Público, no podrán exceder en ningún momento del 10% del Presupuesto de Gastos del Ente u Organismo respectivo.

Todo el endeudamiento del Sector Público existente a 31-12-1992, se consolida para cada Ente deudor, devengando el tipo de interés legal del dinero y amortizándose linealmente en plazo máximo de 5 años, salvo aquellas operaciones que tuvieran plazo de amortización más largo que lo conservarán.»

JUSTIFICACION

Los endeudamientos actuales son eternos, y admiten vías de fraude numerosas en sus límites.

Es preciso ir acomodándose además a las exigencias del artículo 404 del Tratado de Maastricht y artículo 21 del Protocolo del Banco Central Europeo, como nos reclama la Administración Comunitaria.

ENMIENDA NUM. 177

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 48.Uno

De modificación.

Donde dice: 1.778.283.863 deberá decir: 1.328.283.863.

JUSTIFICACION

Reducir el límite de la deuda en 450.000 millones de pesetas, en aplicación de las privatizaciones propuestas por el Grupo Popular.

ENMIENDA NUM. 178

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 49

De modificación.

Texto que se propone:

«Se autoriza a los Organismos y Entidades que figuran en el Anexo III de esta Ley a concertar operaciones de crédito durante 1993 por los importes que para cada uno, figuran en el Anexo citado. Los límites señalados no podrán ser sobrepasados durante más de 30 días continuos o discontinuos, ni el 31 de diciembre. A efectos de estos líites se computará el endeudamiento neto del Organismo respectivo con el Banco de España.»

JUSTIFICACION

Las limitaciones a fin de ejercicio son aparentes.
Las distintas formas de endeudamiento con el Banco de España han de computarse en el límite.

ENMIENDA NUM. 179

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 50

De supresión.

Se suprime el artículo 50.

JUSTIFICACION

Es heterodoxo el procedimiento de establecer cada año un límite a la Deuda del Estado y autorizaciones de Deuda a otros Organismos y al siguiente, hacer que el Estado asuma la Deuda emitida por esos otros Organismos.

ENMIENDA NUM. 180

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 50

De adición.

Se añade un párrafo segundo al artículo 50 que diga así:

«La asunción de deuda reseñada se computa en los límites de Deuda del Estado establecidos en el artículo 48».

JUSTIFICACION

La técnica utilizada de fijar el límite al aumento de la Deuda del Estado por referencia a la existente el 1 de enero y asumir luego la Deuda del INI con fecha 1 de enero, es engañosa. Pues con ello se altera la cifra de referencia para el límite de la Deuda del Estado, al ser el día 1 de enero un día hábil para manipulaciones.
Esta enmienda es subsidiaria de la anterior al mismo artículo (de supresión).

ENMIENDA NUM. 181

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 51

De adición.

Se adiciona un párrafo segundo al artículo 51 que diga así:

«La asunción de Deuda reseñada se computa en los límites de Deuda del Estdo establecidos en el artículo 48».

JUSTIFICACION

La técnica utilizada de fijar el límite al aumento de la Deuda del Estado por referencia a la existente el 1 de enero y asumir luego la Deuda de un Organismo con fecha 1 de enero, es engañosa. Pues con ello se altera la cifra de referencia para el límite de la Deuda del Estado, al ser el día 1 de enero un día hábil para manipulaciones.

La financiación del COOB'92, S. A. se fijó en un protocolo firmado por la Administración Estatal, Generalitat, Ayuntamiento de Barcelona y el COOB'92, el 12 de marzo de 1987.

Según dicho protocolo el Estado asumía los primeros 9.500 millones de pesetas de déficit, caso de existir éste. Entrega que ya ha efectuado con anterioridad.

Del resto del déficit, el Estado asume el 20%, la Generalitat un 40% hasta un límite de 4.200 millones de pesetas y el Ayuntamiento de Barcelona el otro 40%.

ENMIENDA NUM. 182

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 52

De adición.

Se añade al segundo párrafo del artículo lo siguiente:

«Estas comunicaciones serán trimestrales y contendrán los datos informativos que la Dirección General reciba de otros Organismos según este artículo».

JUSTIFICACION

Hay que concretar la periodicidad de la información y asegurar que el Parlamento como Organo de control del Ejecutivo conoce todo aquello que el mismo Gobierno juzga necesario saber para poder enjuiciar la evolución de la Deuda.

ENMIENDA NUM. 183

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 56

De adición.

Se añade un Punto Tres que diga así:

«Tres. El contenido de la información facilitada al Gobierno sobre avales de Organos o Entes Públicos, será trasladada al Parlamento en las comunicaciones a que se refiere el Punto Uno de este artículo».

JUSTIFICACION

Lo mismo que el Gobierno necesita saber para enjuiciar la evolución de avales de otros Entes, lo precisa conocer el Parlamento como Organo Constitucional de control del Ejecutivo.

ENMIENDA NUM. 184

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 53.Uno

De modificación.

El apartado uno quedará redactado así:

«Uno. El importe de los avales a prestar por el Estado durante el ejercicio de 1993 no podrá exceder de 500.000 millones de pesetas. No se imputará al citado límite el importe de los avales que se presten por motivo de la refinanciación o sustitución de operaciones de crédito, en la medida en que impliquen cancelación de avales anteriormente concedidos y no supongan un incremento de su importe.»

JUSTIFICACION

Si los avales por refinanciación superan a los anteriormente concedidos para la Operación refinanciada, son nuevos avales netos por la diferencia y deben ser contemplados en el límite.

ENMIENDA NUM. 185

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 57

De supresión.

Se suprime el segundo párrafo del artículo 57.

JUSTIFICACION

No pueden establecerse límites de avales en el artículo 53 y prever otros fuera de dichos límites.

ENMIENDA NUM. 186

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 62

De modificación.

Se da nueva redacción y quedará así:

«El Gobierno remitirá trimestralmente a las Comisiones de Presupuestos del Congreso de los Diputados y del Senado información detallada de las compensaciones al Instituto de Crédito Oficial y al Banco Exterior de España en virtud de lo establecido en los artículos 58 a 61 de esta Ley.»

JUSTIFICACION

La información debe comprender todo tipo de compensaciones previstas.

ENMIENDA NUM. 187

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al Título VI. Normas tributarias

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con las enmiendas que sobre normas tributarias presenta el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA NUM. 188

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 64

De modificación.

Al artículo 44 cinco letra b) en referencia al 78 seis letra b) sustituir la referencia a la letra b) del artículo 78 bis por la letra a) del mismo artículo.

JUSTIFICACION

Los incrementos de patrimonio se pueden derivar de donaciones de bienes pero nunca de entregas de cantidades, por lo que la referencia al artículo 78, seis, letra b), es incorrecta y debería serlo a la letra a).

ENMIENDA NUM. 189

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 65

De modificación.

El artículo 65 quedará redactado de la siguiente forma:

«Con efectos a partir del día 1 de enero de 1993, el apartado Dos y Dos bis (nuevo) del artículo 45 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, quedará redactado como sigue:

Dos. Los incrementos y disminuciones de patrimonio que procedan de la transmisión de bienes inmuebles quedarán excluidos de gravamen a los cinco años de su generación. Los incrementos y disminuciones de patrimonio que procedan de la enajenación de bienes muebles quedarán excluidos de gravamen a los tres años de su generación.

Dos bis. Los incrementos de patrimonio no serán gravados, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que estos incrementos no se pongan de manifiesto con motivo de transmisiones lucrativos.

b) Que el sujeto pasivo reinvierta el importe total de la enajenación en bienes similares por su destino y naturaleza.

c) Que la reinversión se efectúe en el período impositivo en que los incrementos de patrimonio se realicen o en los dos años siguientes.

Los incrementos de patrimonio no gravados se deducirán del precio de adquisición de los bienes en que se materialice la reinversión para computar la amortización de los mismos o los incrementos o disminuciones que se realicen en ulteriores enajenaciones.»

JUSTIFICACION

Otorgar a los incrementos de patrimonio un tratamiento fiscal homologable, aunque no más favorable, al de los principales países de la Comunidad Europea.

ENMIENDA NUM. 190

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 66

De modificación.

Se modifica el artículo 66, con el siguiente texto:

«Con vigencia exclusiva para el ejercicio 1993, será de aplicación la escala de gravamen incluida en el artículo 74.1 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, detectando la base liquidable en un 5 por ciento.»

JUSTIFICACION

Restablecer la tarifa originalmente aprobada en la Ley 18/1992 del IRPF y evitar la «progresividad en frío» debida al efecto de la inflación prevista para 1993.

ENMIENDA NUM. 191

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo sesenta y siete

De sustitución.

Se propone la sustitución del segundo párrafo de la letra a) del apartado cuatro del artículo 78 de la Ley 18/1991, por la siguiente:

«Se exceptúan los contratos de seguro de capital diferido o mixto.»

JUSTIFICACION

Los seguros de vida entera son seguros de riesgo, por lo que no existe esa similitud con los productos financieros con la que pretende justificarse la excepción.

ENMIENDA NUM. 192

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 67. Bis (nuevo)

De adición.

Se añade un artículo nuevo con el texto del artículo 78, apartados 1, 3 y 7 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes modificaciones:

apartado 1.a) Donde dice: «...20.000 pesetas...»
Debe decir: «...21.000...»

apartado 1.b) Donde dice: «...15.000...» y «...30.000...»
Debe decir: «...16.000...» y «...32.000...»

apartado 1.c) Donde dice: «...15.000...»
Debe decir: «...16.000...»

apartado 1.d) Donde dice: «...50.000...»
Debe decir: «...53.000...»

apartado 3.a) Donde dice: «...75.000...»
Debe decir: «...80.000...»

apartado 3.b) Donde dice: «...25.000...»
Debe decir: «...27.000...»

apartado 7.c) Donde dice: «...1.000.000...», «...1.800.000...» y «...68.000...»
Debe decir: «...1.050.000...», «...1.890.000...» y «...72.000...»

JUSTIFICACION

Para actualizar las deducciones en-cuota de cuantía fija.

ENMIENDA NUM.193

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 69

De modificación.

Se modifica al artículo 69, con el siguiente texto:

«Con vigencia exclusiva para el ejercicio 1993, será de aplicación la escala de gravamen incluida en el artículo 91 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deflactando la base liquidable en un 5 por ciento.»

JUSTIFICACION

Restablecer la tarifa originalmente aprobada en la Ley 18/1992 del IRPF y evitar la «progresividad en frío» debida al efecto de la inflación prevista para 1993.

ENMIENDA NUM. 194

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 70

De modificación.

Se modifica el artículo 70, en el apartado que da nueva redacción al artículo 23.Dos de la Ley 61/1978 del Impuesto sobre Sociedades.
Donde dice: «...al tipo del 7 por ciento...»
Debe decir: «...al tipo del 1 por ciento...»

JUSTIFICACION

La actual redacción de los incentivos fiscales a los Fondos de Inversión Inmobiliaria es insuficiente para permitir la creación y desarrollo de estas instituciones.

ENMIENDA NUM. 195

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 70

De modificación.

Se propone sustituir la redacción del apartado tres, letra e) punto 2 por la siguiente:

2. Los intereses e incrementos de patrimonio derivados de la Deuda Pública, obtenidos por personas jurídicas o entidades no residentes que no operen en España a través de establecimiento permanente, o que operando, las rentas obtenidas no puedan atribuirse a la intervención del establecimiento permanente, no se considerarán obtenidos o producidos en España.

JUSTIFICACION

No parece adecuado excluir del tratamiento fiscal propuesto a las rentas contempladas en la norma y obtenidas por una entidad no residente, por el hecho de poseer un establecimiento permanente en España, ya que, al igual que se hace en los Convenios de Doble Imposición, es perfectamente posible distinguir qué rentas se obtienen a través del establecimiento permanente y cuáles no.
Con la salvedad que se pretende, se evita la discriminación en contra del no residente por razón de tener un establecimiento permanente en España.

ENMIENDA NUM. 196

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 71.Uno

De modificación.

Donde dice: «... del 20 por ciento de la cuota a ingresar...»

Debe decir: «... del 10 por ciento de la cuota a ingresar...»

JUSTIFICACION

La práctica de pagos anticipados excesivos en el IRPF y en el Impuesto sobre Sociedades desvirtúa la carga financiero-fiscal que soportan los contribuyentes y traslada hacia el futuro una recaudación menor.

ENMIENDA NUM. 197

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 72

De modificación.

Se propone sustituir el tipo del 5 por ciento de deducción del apartado Uno Primero del artículo 26 de la Ley 61/1978, 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, por el 10 por ciento.

JUSTIFICACION

La atonía que registran las inversiones de las empresas aconseja duplicar el incentivo actualmente existente.

ENMIENDA NUM. 198

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 72.Uno. Segundo

De modificación.

Donde dice: «Segundo: El 20 por ciento de las inversions que...»
Debe decir: «Segundo: El 25 por ciento de las inversiones que...»

JUSTIFICACION

Con objeto de crear mejores condiciones para la necesaria internacionalización de nuestras empresas.

ENMIENDA NUM. 199

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo setenta y dos, apartado seis, párrafo segundo

De sustitución.

Se supone la sustitución de su redacción por la siguiente:

«Practicadas estas deducciones, podrán minorarse las deducciones por las inversiones señaladas en los apartados uno a tres de este artículo.»

JUSTIFICACION

Reactivar la inversión empresarial.
La existencia de un límite del 25%, común para todas inversiones con derecho a deducción, hace que aquellas más necesitadas de estímulo, como las de exportación, turismo e I+D, resulten más negativamente afectadas.

ENMIENDA NUM. 200

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 72

De modificación.

Se propone añadir una letra c) al apartado Segundo, del número Uno del artículo 26, con la siguiente redacción:

c) La satisfacción de gastos de formación y reciclaje profesional de los trabajadores de la empresa.

JUSTIFICACION

Incentivar la formación en capital humano, al igual que lo hacen el resto de los países de nuestro entorno.

ENMIENDA NUM. 201

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 72.Tres

De modificación.

Donde dice: «... el 10 por ciento de las inversiones que efectivamente se realicen...»
Debe decir: «... el 15 por ciento de las inversiones que efectivamente se realicen...».

JUSTIFICACION

En beneficio del fomento y protección de la cultura.

ENMIENDA NUM. 202

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 72

De modificación.

Se introducen dos párrafos nuevos que modifican el artículo 26.cinco de la Ley 61/1978 del Impuesto sobre Sociedades, y que preceden al texto propuesto en el proyecto, con la siguiente redacción:

«Cinco. Será de aplicación la deducción de 700.000 pesetas por persona/año de incremento del promedio de la plantilla con contrato de trabajo indefinido, experimentado durante el primer ejercicio iniciado en 1993, respecto de la plantilla media del ejercicio inmediato anterior con dicho tipo de contrato.
Para el cálculo del incremento del promedio de plantilla se computarán, exclusivamente, personas/año con contrato de trabajo indefinido, que desarrollen jornada completa en los términos que dispone la legislación laboral.»

JUSTIFICACION

Restablecer y ampliar el incentivo a la creación de empleo con contrato de trabajo indefinido vigente hasta el 8 de abril de 1992.

ENMIENDA NUM. 203

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 72

De modificación.

Se modifica el artículo 25. Cinco de la Ley 61/1978 del Impuesto sobre Sociedades.

Donde dice: «... 700.000 pesetas...»
Debe decir: «...1.000.000 pesetas...»

JUSTIFICACION

Se amplía el incentivo a la contratación de trabajadores minusválidos.

ENMIENDA NUM. 204

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 72

De modificación.

Se modifica el artículo 72, que da nueva redacción al apartado seis, párrafo segundo del artículo 26 de la Ley 61/1978 del Impuesto sobre Sociedades.

Donde dice: «...límite conjunto del 25 por ciento...»
Debe decir: «...límite conjunto del 40 por ciento...»

JUSTIFICACION

El mantenimiento de un límite conjunto del 25%, en un ejercicio en el que se requiere un estímulo suplementario a la inversión empresarial, limita enormemente la eficacia de los incentivos establecidos en este impuesto.

ENMIENDA NUM. 205

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 72.bis

De adición.

Se añade un nuevo artículo con el título «Cuota Tributaria del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones», con la siguiente redacción:

«Se suprime al apartado 1 del artículo 22 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.»

JUSTIFICACION

No tiene sentido gravar la cuota impositiva en función del patrimonio existente, ya que lo que se grava es la transmisión del patrimonio del causahabiente.

ENMIENDA NUM. 206

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 74

De supresión.

JUSTIFICACION

Por entender que los valores catastrales tienen una repercusión no solamente sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles sino sobre otros impuestos de carácter estatal, por lo que su incremento supondría una mayor presión fiscal al contribuyente, por lo que es necesario hacer una armonización de la política fiscal como condición imprescindible para poder incrementarse los valores catastrales.

ENMIENDA NUM. 207

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 75. Cuatro

De adición.

Los organismos públicos de investigación y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados, siempre que se trate de centros de enseñanza de carácter social y estén reconocidos o autorizados por la administración pública competente, aunque por excepción, vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

JUSTIFICACION

Todos los centros docentes tenían bonificación permanente del 95% en la Licencia Fiscal y están exentos en el impuesto de radicación de empresas. Con la enmienda propuesta se trata de mantener estos beneficios en el impuesto sobre actividades económicas para los centros docentes de carácter social. De someter a estos centros a tributación se estaría infligiendo un grave perjuicio a actividades sociales desprovistas de ánimo de lucro.

ENMIENDA NUM. 208

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 75

De adición.

Adición de un nuevo apartado número cuatro, con el siguiente texto:

«Cuatro. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado las diferencias negativas derivadas de los errores en la confección del censo de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas y que reduzcan, como consecuencia de la aplicación de este impuesto, la recaudación que renían en 1991 las derogadas licencias fiscales de actividades comerciales, industriales y profesionales y otros impuestos a los que sustituyó, serán satisfechas por el Estado con el carácter de crédito adicional.»

JUSTIFICACION

Se ha comprobado que en algunos Ayuntamientos van a recaudar menos dinero como consecuencia de la aplicación del IAE impuesto por otra parte enormemente injusto, puesto que no tiene en cuenta la capacidad económica de los sujetos pasivos.

Se vulnera la autonomía financiera de los Municipios.

ENMIENDA NUM. 209

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al Título VII de Entes Territoriales

De supresión.

JUSTIFICACION

Por no garantizar el cumplimiento de los compromisos en materia de financiación acordados en el Consejo de Política Fiscal y Financiera en lo relativo a Comunidades Autónomas así como por ser insuficiente la dotación prevista en esta Sección para las Corporaciones Locales y suponer la consagración de una modificación extemporánea de leyes recientes sustantivas en materia de Haciendas Locales.

ENMIENDA NUM. 210

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 80.Uno

De supresión.

JUSTIFICACION

Según los datos que obran en este Grupo Parlamentario esta cantidad no supone el 95% de la cantidad reconocida por el Ministerio de Economía y Hacienda en concepto de la participación de los Municipios en los tributos del Estado para 1991, la que realmente se conoce, incrementada con el porcentaje del gasto equivalente o del PIB en el supuesto de que éste sea mayor.

Se propone la supresión del artículo presupuestario destinado a la financiación de los Municipios, correspondientes al 95% de entrega a partir del año 1993, con el fin de ajustar dicho adelanto para que no difiera en demasía de la cifra final que resulte de la liquidación definitiva y evitar de esta forma el retraso a que se están viendo sometidas las liquidaciones de los años 90 y 91 por requerirse ampliación de crédito.

ENMIENDA NUM. 211

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 80.Dos

De modificación.

Liquidados los Presupuestos Generales del Estado para 1993, se procederá a efectuar la liquidación definitiva de la participación de los Municipios en los tributos del Estado para 1993, conforme a lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El índice de evolución del gasto equivalente se determinará, para el año 1993, tomando como referencia el gasto incurrido por el Estado en los capítulos I, II y VI, incluidos los de las inversiones conjuntas con la Comunidad Económica Europea de los siguientes Departamentos Ministeriales: Economía y Hacienda, Obras Públicas y Transportes, excepto Comunicaciones, Trabajo y Seguridad Social, Industria, Comercio y Turismo, Seguridad Social, Industria, Comercio y Turismo, Agricultura, Pesca y Alimentación, Administraciones Públicas, Cultura, Relaciones con las Cortes, Sanidad y Consumo, Asuntos Sociales y Portavoz del Gobierno; y de los siguientes Organismos y Autónomos: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Escuela de la Hacienda Pública, Instituto Nacional de Estadística, Instituto para la Conservación de la Naturaleza, Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, Servicio de Extensión Agraria e Instituto de Salud Carlos III.

La liquidación de los Presupuestos Generales del Estado para 1992 se realizará en los tres primeros meses del año 1993.

JUSTIFICACION

Recuperar la derogada Disposición Adicional duodécima de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

ENMIENDA NUM. 212

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 80 Tres. Tercero, a)

De modificación.

Modificación de la letra a) del artículo 80. Tres, apartado tercero, cuya redacción será la siguiente:

«Cada Ayuntamiento recibirá una cantidad igual a la garantizada como participación mínima de 1992 incrementada en un 6,3%.»

JUSTIFICACION

Dicho porcentaje es el que calcula el Gobierno como incremento del PIB.

ENMIENDA NUM. 213

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 80.Tres.Tercero b) 3

De adición.

Se propone la adición de un segundo párrafo:

«Aquellos Ayuntamientos que, como consecuencia del incremento de unidades escolares derivado de la entrada en vigor de la ampliación en la edad de escolarización obligatoria, tengan que hacer frente a un mayor gasto, serán compensados basándose en la dotación que por unidad escolar corresponda según el párrafo anterior.»

JUSTIFICACION

Los Ayuntamientos que, de conformidad con la reforma educativa ven incrementada su carga por este concepto, no deben verse discriminados.

ENMIENDA NUM. 214

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 81.Uno

De supresión.

JUSTIFICACION

Según los datos que obran en este Grupo Parlamentario esta cantidad no supone el 95% de la cantidad reconocida por el Ministerio de Economía y Hacienda en concepto de la participación de las Provincias, Comunidades Autónomas Uniprovinciales no Insulares e Islas en los tributos del Estado para 1991, la realmente conocida, incrementada con el porcentaje del gasto equivalente o del PIB en el supuesto de que éste sea mayor.

ENMIENDA NUM. 215

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 81.Tres

De modificación.

Deben sustituirse las siguientes palabras:

«Tomando en cuenta las particularidades señaladas en el apartado primero y segundo del número dos del artículo anterior.»

Por:

«Tomando en cuenta las particularidades señaladas en el número dos del artículo anterior.»

JUSTIFICACION

Artículo enmendado.

ENMIENDA NUM. 216

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 81.Cuatro.Primero

De modificación.

La redacción será la siguiente:

«Cada Entidad percibirá una cantidad igual a la garantizada como participación mínima de 1992, incrementada en un 6,3%.»

JUSTIFICACION

Dicho porcentaje es el que calcula el Gobierno como incremento del PIB.

ENMIENDA NUM. 217

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 82.Dos

De modificación.
Deben sustituirse las palabras:

«a los aplicables a la última liquidación definitiva practicada»

Por:

«a los aplicables a la liquidación definitiva del año 92, que habrá tenido que efectuarse en los primeros tres meses del año 1992».

JUSTIFICACION

Está pendiente la liquidación de 1990 y 1991, y por tanto no hay ninguna liquidación definitiva practicada.

ENMIENDA NUM. 218

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 82.Uno

De modificación.

Deberán sustituirse las palabras:

«última liquidación definitiva practicada».

Por:

«Liquidación definitiva del año 92, que habrá tenido que efectuarse en los primeros tres meses del año 1993».

JUSTIFICACION

Está pendiente la liquidación de 1990 y 1991, y por tanto no hay ninguna liquidación definitiva practicada a los Ayuntamientos.

ENMIENDA NUM. 219

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

ENMIENDA

Al artículo 82.Uno

De modificación.

Deberá sustituir las palabras:

«pagos trimestrales equivalentes a la cuarta parte del respectivo crédito».

Por:

«pagos mensuales».

JUSTIFICACION

Entendemos que es mucho más consecuente para los Municipios y Diputaciones que las liquidaciones sean mensuales y se abonen entre los días 20 y 25 de cada mes; de esta forma se evitarán problemas de tesorería.

ENMIENDA NUM. 220

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

ENMIENDA

Al artículo 83

De adición.

Añadir al final del artículo un nuevo párrafo que diga:

«En ningún caso los Ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes percibirán una cantidad menor a la del año 1992 incrementada en un 6,3%.»

JUSTIFICACION

Esta cantidad se ajusta a lo dispuesto en la Disposición Adicional 15.ª de la Ley de Haciendas Locales, pero se modifican los posibles perceptores de las subvenciones a las Entidades Locales por servicios de transporte colectivo urbano.
El año anterior podían solicitar las subvenciones Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes y este año son los de más de 20.000 habitantes.

ENMIENDA NUM. 221

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

ENMIENDA

Al artículo 87

De modificación.

Donde dice: «por entender que desisten de la misma...»
Debe decir: «en tanto en cuanto no remitan la documentación en la debida forma».

JUSTIFICACION

Este precepto es desarrollo del artículo 55 de la Ley de Bases de Régimen Local, tendiendo la información facilitada a la «efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa», pero sin que de dicho artículo deduzca cualquier posibilidad de disminución de ingresos para las Corporaciones Locales que demoren o incumplan el facilitar información.

ENMIENDA NUM. 222

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

ENMIENDA

Al artículo 82.Tres

De adición.

Las Corporaciones Locales podrán reclamar intereses de demora por los retrasos en la liquidación definitiva que efectúe el Estado incumpliendo lo dispuesto en los apartados anteriores.

JUSTIFICACION

Resarcir a las Corporaciones Locales de eventuales costes financieros derivados de incumplimientos del Estado en los pagos.

ENMIENDA NUM. 223

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

ENMIENDA

Al artículo 90.4

De modificación.

Queda modificado por el texto siguiente:

«...dentro de los 15 días siguientes a la práctica de la misma por la Administración del Estado y en todo caso durante el tercer trimestre del año, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Formación del 20 de enero de 1992. Dicha liquidación —se efectuará— con cargo a los créditos...»

JUSTIFICACION

Cumplir con el acuerdo Consejo Política Fiscal y Financiera.

ENMIENDA NUM. 224

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

ENMIENDA

Al artículo 90 (4 bis)

De adición.

Las Comunidades Autónomas podrán reclamar intereses de demora por los retrasos en la liquidación definitiva que efectúa el Estado incumpliendo lo dispuesto en el apartado anterior.

JUSTIFICACION

Resarcir a las Comunidades Autónomas de eventuales costes financieros derivados de incumplimientos del Estado de pagos comprometidos.

ENMIENDA NUM. 225

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Artículo 94 C), nuevo

De adición.

«Trimestralmente el Gobierno dará cuenta a las Cortes acerca de las medidas adoptadas en ejecución de la presente autorización con la evaluación de su impacto en el gasto público.»

JUSTIFICACION

Ya en 1992 estuvo presente esta autorización sin que se tenga constancia de su grado de ejecución y su incidencia en el gasto público.

ENMIENDA NUM. 226

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Artículos 97.2.2 a)

De modificación.

a) «Para las contingencias comunes, el 28,8 por ciento, del que el 24 por ciento será a cargo de la empresa y el 4,8 por ciento será a cargo del trabajador».

JUSTIFICACION

El «resultado espectacular» a que alude el Secretario General de la Seguridad Social en su reciente comparecencia en el Congreso sobre los Presupuestos en relación con los ingresos por cotizaciones aflorados procedentes de la «lucha contra el fraude y contra la morosidad» revelan la existencia de un alto porcentaje de producción en «economía sumergida». En consecuencia, los resultados espectaculares obtenidos y que esperan obtenerse en la Seguridad Social supondrán asimismo un mayor control del fraude fiscal, posibilitando que el Estado aporte la minoración del ingreso y, de este modo, no se obstaculizará la creación de empleo mediante el incremento de los tipos de cotización.

ENMIENDA NUM. 227

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 97.2.1.2, párrafo tercero

De modificación.

«la cuantía de las bases máximas serán las siguientes:

Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	ptas/mes
1	Ingenieros y licenciado ..	342.000
2	Ingenieros técnicos, Peritos y Ayudantes titulados	342.000
3	Jefes Administrativos y de Taller	342.000
4	Ayudantes no titulados	342.000
5	Oficiales Administrativos	217.982
6	Subalternos	192.861
7	Auxiliares Administrativos	192.861
		Ptas./día.
8	Oficiales de primera y segunda	6.587
9	Oficiales de tercera y Especialista	6.587
10	Peones	6.482
11	Trabajadores menores de dieciocho años	3.758

JUSTIFICACION

En el contexto previsto de destrucción del empleo, deben tener prioridad las medidas que no encarecen la creación de puestos de trabajo y, por tanto, fomentan la creación de empleo sobre las que incrementan la financiación de medidas pasivas.

De otro lado, como afirma el Secretario General de la Seguridad Social, en su reciente comparecencia en el Congreso sobre los Presupuestos, el establecimiento de Unidades de Recaudación Ejecutiva «está dando un resultado espectacular» al aflorar ingresos por cotizaciones procedentes de la «lucha contra el fraude y contra la morosidad», hasta el punto de proyectar un incremento para 1993 de las citadas unidades. La minoración prevista del ingreso quedará compensada por los resultados a obtener en este proceso de lucha contra el fraude.

ENMIENDA NUM. 228

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Disposición Adicional (nueva)

De adición.

Se añade una Disposición Adicional nueva, con la siguiente redacción:

«El Gobierno remitirá a las Cortes Generales en el plazo máximo de tres meses, un Proyecto de Ley, bajo la denominación de Estatuto del Contribuyente, inspirado en los siguientes principios:

1. El Gobierno deberá aprobar en el primer trimestre de cada año el texto refundido de todos y cada uno de los impuestos estatales. El incumplimiento de este deber determinará la exoneración de sanciones en las infracciones tributarias cometidas en ese año, cuando no consistan en la ocultación de hechos, rentas o patrimonios en las correspondientes declaraciones y registros, legal o reglamentariamente exigidos.

2. Cuando se produzca una sentencia o resolución desfavorable a la Administración Tributaria, ésta habrá de indemnizar al administrado que haya debido realizar previamente un pago o garantizar una deuda tributaria por causa de la cuestión controvertida. La indemnización se cuantificará en los gastos incurridos que se puedan justificar documentalmente y, además en el interés de demora, incrementando en dos puntos porcentuales, si se ingresó la deuda antes de la interposición de la reclamación o recurso.

3. En los casos de reclamaciones por ingresos indebidos la Administración Tributaria deberá proceder a su devolución en el plazo máximo de tres meses desde que se instó la reclamación o así resulte de una declaración tributaria. Si se retrasara en la devolución abonará al administrado el interés de demora, incrementado en dos puntos porcentuales, y calculado desde que se realizó el ingreso indebido.

4. La vía económico-administrativa tendrá una sola instancia regional. Las reclamaciones se considerarán estimadas si no hay resolución expresa en el plazo de un año desde el último trámite procedimental que corresponda al administrado reclamante. El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid será competente en los supuestos previstos en los artículos 153, 154 y 171 de la Ley General Tributaria.

5. Se suprime el requisito del previo pago o de garantía de la deuda en las reclamaciones económico-administrativas, cuando la cuestión controvertida verse sobre sanciones o calificaciones tributarias y no se ha producido ocultación de datos en las declaraciones procedentes.

6. Lo declarado por el contribuyente se presume cierto, correspondiendo a la Administración Tributaria la prueba en contrario, salvo cuando por incumplimiento de los deberes contables sea aplicable el régimen de estimación indirecta.

7. El procedimiento sancionador, aun mediando actuando inspectora, será separado, en todo caso, del de gestión. Prevaleciendo el principio de inocencia, corresponderá a la Administración aportar prueba suficiente de la eventual culpabilidad. Las resoluciones o sentencias firmes exonerando la culpa al administrado determinarán la responsabilidad de la Administración, sin perjuicio de las de carácter individual que se pudieran exigir, aun por negligencia simple.

8. Quedan suprimidos los recargos derivados de retrasos o incumplimientos, salvo el de apremio que sólo podrá exigirse cuando no se haya realizado un ingreso tributario en el plazo establecido para ello, no habiéndose concedido fraccionamiento o aplazamiento en el pago y, en este caso, si no se cumplió con las condiciones de concesión.

9. Los empresarios y profesionales obligados a retener cuando satisfacen ingresos a terceros podrán deducir de la cuota íntegra del impuesto que recaiga sobre su renta un premio de cobranza del 0,2% de las cantidades retenidas.

10. Los requerimientos de información con trascendencia tributaria sólo se podrán hacer si se identifica al afectado, notificándole del requerimiento realizado. Cualquier reclamación interrumpirá la ejecutividad del requerimiento hasta que sea firme la resolución de la impugnación.»

JUSTIFICACION

Para garantizar el principio constitucional de seguridad jurídica.

ENMIENDA NUM. 229

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Disposición Adicional nueva

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«Queda derogada la disposición adicional cuarta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.»

JUSTIFICACION

Derogar una disposición que altera las normas de valoración de los bienes transmitidos sin justificación suficiente.

ENMIENDA NUM. 230

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Disposición Adicional (nueva)

De adición.

1. La escala del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas establecida en el artículo 74 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, será, en el plazo máximo de cuatro años, la siguiente:

Tramos de Base Liquidable	Tipo Marginal
De 0 a 1.000.000 ptas.	0 %
De 1.000.001 a 3.000.000 ptas.	25%
De 3.000.001 a 5.000.000 ptas.	30%
De 5.000.001 a 7.000.000 ptas.	35%
Más de 7.000.000 ptas.	40%

2. La escala del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas establecida en el artículo 91 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, será, en el plazo máximo de cuatro años, la siguiente:

Tramos de Base Liquidable	Tipo Marginal
De 0 a 1.400.000 ptas.	0%
De 1.400.001 a 3.300.000 ptas.	25%
De 3.300.001 a 5.200.000 ptas.	30%
De 5.200.001 a 7.100.000 ptas.	35%
Más de 7.100.000 ptas.	40%

3. A tal efecto, el Gobierno incluirá en los Proyectos de Ley de Presupuestos Generales del Estado de los próximos cuatro años las correspondientes propuestas de adaptación de las tarifas a que se refieren los números anteriores, a medida que lo permitan las necesidades de financiación del Sector Público Estatal y la previa racionalización del uso de los recursos públicos y la adecuada ordenación del Sector Público Empresarial.

JUSTIFICACION

El incremento de la presión fiscal se ha traducido en una caída del ahorro, de la inversión y de la actividad economica y en una pérdida de competitividad de nuestro sistema tributario.

Es urgente, por tanto, proceder a una reforma global de nuestro sistema impositivo que incentive la recuperación de la actividad económica y nos permita competir con los países de la Comunidad Europea.

Las graves dificultades por las que atraviesan nuestras finanzas públicas aconsejan que el proceso de racionalización de nuestro sistema fiscal sea gradual en el tiempo, lo que no exime al Gobierno de contener radicalmente el gasto público y de redimensionar el Sector Público Empresarial.

Las diferencias positivas entre la recaudación prevista y las necesidades de financiación del Sector Público Estatal se aplicarán, en primer lugar, a la reducción de los tipos impositivos previstos en el artículo 91 de la Ley 18/1991, del IRPF, correspondientes a la declaración conjunta.

ENMIENDA NUM. 231

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Sexta

De adición.

Se añade un apartado tres con la siguiente redacción:

«En 1993 de los ingresos obtenidos al aplicar el porcentaje del 0,5239 a otros fines distintos a colaborar con el sostenimiento económico de la Iglesia católica, se detraerá el 25% con una cuantía máxima de 3.000 millones de pesetas para atender a los afectados por el síndrome del aceite tóxico. Esta disposición se actualizará anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.»

JUSTIFICACION

Como consecuencia de la sentencia firme de la Audiencia Nacional confirmada por el Tribunal Supremo parece evidente y presumible que el Estado debe garantizar unos fondos para atender las necesidades de los afectados por el síndrome del aceite tóxico.

ENMIENDA NUM. 232

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Undécima

De supresión.

JUSTIFICACION

El Gobierno siempre podrá alcanzar el objetivo previsto mediante un suplemento de crédito que deberá ser aprobado por la Cámara.

ENMIENDA NUM. 233

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional 12.ª

De modificación.

Se modifica el texto desde «..., no tendrán la naturaleza de recursos...» hasta el final, con la siguiente redacción:

«..., serán ingresados en el centro que los genere, con sujeción a las normas que dicten los Ministerios de Economía y Hacienda y de Sanidad y Consumo, integrándose en el presupuesto de ingresos del centro de cuya actividad sean contraprestación.»

JUSTIFICACION

Incoherencia entre la sistemática insuficiencia de recursos en el ámbito sanitario, y el ingreso de este concepto fuera de dicho ámbito. Para estimular a los centros e iniciar una cierta competitividad.

ENMIENDA NUM. 234

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Disposición Adicional (nueva)

«Durante el ejercicio presupuestario de 1993 no podrán autorizarse gastos en concepto de "Informes y Asistencia Técnica" en el conjunto de los Presupuestos del Estado que sobrepasen el 50% de las consignaciones autorizadas para el ejercicio 1992 por tal concepto.

A tal objeto, cada centro gestor del gasto limitará las disposiciones por dicho concepto durante 1993, en todo caso, al mencionado 50% de los consignado en los presupuestos de 1992; sin perjuicio de los reajustes que el Ministerio de Economía y Hacienda considere oportuno hacer entre los diferentes centros gestores respetando el límite del 50% señalado para el conjunto de las mismas».

JUSTIFICACION

En congruencia con medidas de austeridad en el gasto público.

ENMIENDA NUM. 235

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Disposición Adicional (nueva)

«Durante el ejercicio presupuestario de 1993 no podrán autorizarse gastos en concepto de "Subvenciones que no tengan una marcada justificación asistencial" en el conjunto de los Presupuestos del Estado que sobrepasen el 50% de las consignaciones autorizadas para el ejercicio 1992 por tal concepto.

A tal objeto, cada centro gestor del gasto limitará las disposiciones por dicho concepto durante 1993, en todo caso, al mencionado 50% de los consignado en los presupuestos de 1992; sin perjuicio de los reajustes que el Ministerio de Economía y Hacienda considere oportuno hacer entre los diferentes centros gestores respetando el límite del 50% señalado para el conjunto de las mismas».

JUSTIFICACION

En congruencia con medidas de austeridad en el gasto público.

ENMIENDA NUM. 236

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Disposición Adicional (nueva)

«Durante el ejercicio presupuestario de 1993 no podrán autorizarse gastos en concepto de "Publicaciones y Publicidad Institucional" en el conjunto de los Presupuestos del Estado que sobrepasen el 50% de las consignaciones autorizadas para el ejercicio 1992 por tal concepto.

A tal objeto, cada centro gestor del gasto limitará las disposiciones por dicho concepto durante 1993, en todo caso, al mencionado 50% de los consignado en los presupuestos de 1992; sin perjuicio de los reajustes que el Ministerio de Economía y Hacienda considere oportuno hacer entre los diferentes centros gestores respetando el límite del 50% señalado para el conjunto de las mismas».

JUSTIFICACION

En congruencia con medidas de austeridad en el gasto público.

ENMIENDA NUM. 237

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Disposición Adicional (nueva)

«Durante el ejercicio presupuestario de 1993 no podrán autorizarse gastos en concepto de "Material y Suministros" en el conjunto de los Presupuestos del Estado que sobrepasen el 50% de las consignaciones autorizadas para el ejercicio 1992 por tal concepto.

A tal objeto, cada centro gestor del gasto limitará las disposiciones por dicho concepto durante 1993, en todo caso, al mencionado 50% de los consignado en los presupuestos de 1992; sin perjuicio de los reajustes que el Ministerio de Economía y Hacienda considere oportuno hacer entre los diferentes centros gestores respetando el límite del 50% señalado para el conjunto de las mismas».

JUSTIFICACION

En congruencia con medidas de austeridad en el gasto público.

ENMIENDA NUM. 238

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Disposición Adicional (nueva)

De adición

El Gobierno dará cumplimiento, de modo gradual, en el plazo de cuatro años, a lo establecido en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, a fin de que la base de cotización esté constituída por la remuneración total.

JUSTIFICACION

En el contexto previsto de destrucción del empleo, deben tener prioridad las medidas que no encarecen la creación de puestos de trabajo y, por tanto, fomentan la creación de empleo sobre las que incrementan la financiación de medidas pasivas, por lo que el cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, a fin de que la base de cotización esté constituida por la remuneración total, debe cumplirse de modo gradual.

ENMIENDA NUM. 239

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Disposición Adicional (nueva)

De adición

«El Gobierno establecerá durante 1993 el calendario por el que, de modo gradual, la financiación de la Asistencia Sanitaria y de los Servicios Sociales del Sistema de la Seguridad Social, será exclusivamente con cargo a aportaciones del Estado».

JUSTIFICACION

Son prestaciones universales y, por tanto, de índole no contributivo por lo que su financiación debe correr a cargo de la imposición general.

ENMIENDA NUM. 240

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional, Nueva

De adición.

Quedará redactada de la siguiente forma:

«El Gobierno en un plazo de tres meses remitirá a las Cortes Generales un Proyecto de Ley en el que se establezcan las dotaciones presupuestarias necesarias para cumplir el mandato establecido en la Constitución y en el artículo 15 de la LOFCA relativo a la asignación de fondos de nivelación para atender los servicios mínimos esenciales para las Comunidades Autónomnas previa especificación de los mismos.»

JUSTIFICACION

Es necesario el cumplimiento del mandato constitucional y legal de solidaridad interterritorial.

ENMIENDA NUM. 241

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Disposición Adicional nueva

El artículo 9.4 de la Ley 21/91, de 17 de junio, por la que se crea el Consejo Económico y Social tendrá la siguiente redacción:

«El Consejo Económico y Social confeccionará su relación de puestos de trabajo conforme dispone la Ley 30/84 y normas que la desarrollan. La provisión de los puestos de trabajo se llevará a cabo entre funcionarios públicos mediante los procedimientos a que se refiere el artículo 20 de la Ley 30/84.»

JUSTIFICACION

Existen funcionarios con cualificación suficiente y específica para cubrir los puestos del CES, sin necesidad de incrementar el gasto público.

ENMIENDA NUM. 242

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Disposición Adicional nueva

De adición.

«Con efectos de 1 de enero de 1993 los Altos Cargos y funcionarios a que se refieren las leyes 25/83 y 53/84 respectivamente dejarán de percibir cualquier tipo de retribución en concepto de asistencias a las reuniones de Orgános Colegiados de la Administración de Empresas con capital o control púlicos».

JUSTIFICACION

En congruencia con medidas de recorte del gasto público y similares adoptadas en materia de retribuciones de los funcionarios.

ENMIENDA NUM. 243

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Disposición Adicional nueva

De adición.

«Durante el ejercicio presupuestario de 1993 no podrán autorizarse gastos en concepto de "atenciones protocolarias y representativas" en el conjunto de los Presupuestos del Estado que sobrepasan el 50% de las consignaciones autorizadas para el ejercicio 1992 por tal concepto.

A tal objeto, cada centro gestor del gasto limitará las disposiciones por dicho concepto durante 1993, en todo caso, al mencionado 50% de lo consignado en los presupuestos de 1992; sin perjuicio de los reajustes que el Ministerio de Economía y Hacienda considere oportuno hacer entre los diferentes centros gestores respetando el límite del 50% señalado para el conjunto de las mismas»:

JUSTIFICACION

En congruencia con medidas de austeridad en el gasto público.

ENMIENDA NUM. 244

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Disposición Adicional nueva

De adición.

«Con efectos de 1 de enero de 1993 queda sin efecto lo previsto en la Disposición adicional duodécima.Dos de la Ley 31/91 que extendía la aplicación al cargo de Secretario de Estado y asimilado de determinados preceptos del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado y de la Ley 74/80.»

JUSTIFICACION

En congruencia con medidas sobre recortes del gasto público y similares adoptadas en relación con las prestaciones por desempleo.

ENMIENDA NUM. 245

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De Disposición Adicional

De adición.

Con la siguiente expresión:

«Antes de 1 de abril de 1993, el Gobierno por el cauce legal procedente, dispondrá la plena efectividad, a partir del día siguiente, de los preceptos contenidos en el artículo 16, número 3, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales del Estado para 1991, que modifican los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, al configurar la Sección 4.ª "Ayudas y Subvenciones públicas"».

JUSTIFICACION

La disposición referida, que contenía la Ley de Presupuestos para el año 1991, fue suspendida temporalmente en dicha Ley, por la Disposición Transitoria Tercera, que precisó no tendrían rigor aquellos preceptos, hasta que no se dictaran las normas reguladoras de las subvenciones, cuya publicación habría de tener lugar, en todo caso, antes del 1 de octubre de 1991.

Transcurrido más de un año, sin haber visto la luz las normas y ser éstas un elemento imprescindible para que auxilios y Subvenciones respondan en su concesión, utilización y justificación, a principios éticos propios de toda recta administración, no debe demorarse más su aprobación y aplicación.

ENMIENDA NUM. 246

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Una nueva Disposición Adicional

De adición.

Con la siguiente expresión:

«En un plazo de tres meses, a partir de 1 de enero de 1993, quedarán aprobadas las disposiciones, por las que de forma inmediata tenga efectividad la Oficina Presupuestaria, creada en la Secretaría general del Congreso de los Diputados, por la Disposición Adicional Vigésima de la Ley de Presupuestos de 1990.»

JUSTIFICACION

Esta oficina responde a una necesidad cada día más acuciante, de conocer de forma inmediata, tanto el desarrollo de los distintos Presupuestos de la Administración Pública, como el de las demás operaciones económica financieras de la misma Administración, cuyos datos constan en el Sservicio de información contable del Ministerio de Economía y Hacienda.

ENMIENDA NUM. 247

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

ENMIENDA

Una Nueva Disposición Adicional

De adición.

«Antes del 1 de julio de 1993, el Gobierno presentará en las Cortes un Proyecto de Ley redactado por el Ministerio de Economía y Hacienda, que responda al contenido de la siguiente denominación»:

«Ley Orgánica económico financiera de las administraciones públicas».

JUSTIFICACION

Está demostrado que el vigente Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, no responde en su normativa a la necesidad cada día más notoria, de regularizar con normas rígidas, la obtención, aplicación y disponibilidad de los caudales públicos, en todas sus esferas, a base de una recta administración, que evite desviaciones y al propio tiempo que pueda disponerse de un Cuerpo o Cuerpos, de Intervención del Estado, de sus Organismos Autónomos de todas clases y de las demás Entidades Públicas, así como de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, que con criterio uniforme apliquen y vigilen el cumplimiento de cuanto se dispone en dicha Ley Orgánica.

ENMIENDA NUM. 248

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

ENMIENDA

A la Disposición Adicional (nueva)

De adición.
Quedará redactada como sigue:

«Durante 1993, los funcionarios de la Administración del Estado actualmente acogidos al Régimen General de la Seguridad Social y los titulares del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, podrán ejercer el derecho de opción asistencial en las mismas condiciones que en al ámbito de la Mutualidad General de Funcionarios de la Administración Civil del Estado (MUFACE), a efectos de la prestación de asistencia sanitaria de la Seguridad Social. El Gobierno establecerá durante 1993 el oportuno calendario para que en todos los titulares del derecho a la asistencia sanitaria dispongan de la indicada capacidad de opción.

Se permitirá a las Entidades Colaboradoras la Empresa de la Seguridad Social, para que puedan dispensar la asistencia sanitaria a sus pensionistas y para que puedan extenderla a las prestaciones farmacéuticas».

JUSTIFICACION

Extender paulatinamente la capacidad de opción asistencial a favor de los ciudadanos, mediante modalidades de acreditado prestigio. Liberar al sistema público sanitario del peso de su excesiva rigidez. Obtención de la mayor rentabilidad a los fondos para asistencia sanitaria.

ENMIENDA NUM. 249

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

ENMIENDA

A la Disposición Adicional (nueva)

De adición.
Se propone una Disposición Adicional nueva con el texto siguiente:

«En el plazo de seis meses el Gobierno remitirá al Congreso de los Diputados sendos Proyectos de Ley regulando, respectivamente, las plantillas de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado y la segunda actividad del personal de éstas en situación de reserva activa.»

JUSTIFICACION

Para conseguir un modelo de policía moderna, se hace imprescindible contar con una plantilla funcional retributiva y al mismo tiempo con una regulación actualizada sobre la segunda actividad del personal en reserva activa.

ENMIENDA NUM. 250

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

ENMIENDA

A la Disposición Adicional (nueva)

De adición.
Se añade una disposición adicional nueva que modifica el artículo 15.ocho de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, con el siguiente texto:

«No obstante lo establecido en el presente artículo, los incrementos de patrimonio que se pongan de manifiesto en la transmisión de elementos materiales del activo fijo de los sujetos pasivos del impuesto no serán gravados siempre que el importe total de la enajenación se reinvierta en bienes de análoga naturaleza en un período no superior a dos años o no superior a cuatro años si durante el primero la Entidad presenta un plan de inversiones a la Administración e invierte durante los dos primeros al menos un 25% del total de incremento».

JUSTIFICACION

Se trata de extender la exención por reinversión a otros sujetos pasivos del Impuesto que no realizan actividades empresariales propiamente dichas, pero cuya exclusión de la posibilidad de reinversión acarrearía graves problemas.

Piénsese en el caso de las Entidades del artículo 5 de la Ley (Colegios Profesionales, Partidos Políticos, Cruz Roja, Asociaciones...) que no realizan una actividad empresarial tal como se define fiscalmente y que no persiguen la obtención de un lucro.

La enajenación de determinados activos, por ejemplo, el inmueble sede de sus actividades no empresariales, puede dar lugar a un incremento patrimonial que sólo debería gravarse en la parte del mismo que no sea reinvertida en otro inmueble con el mismo destino.

ENMIENDA NUM. 251

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional (nueva)

De adición.

El artículo 16.3 párrafo segundo de la Ley 61/1978 del Impuesto sobre Sociedades, quedará redactado de la siguiente forma:

«Cuando los beneficios imponibles de una empresa se rectifiquen o puedan rectificarse por la Administración Fiscal, cuando ésta estime que estos beneficios se han minorado como consecuencia de las condiciones convenidas en las operaciones efectuadas con una empresa asociada que difieran de las que se habrían acordado entre terceros independientes, y resulte o puede resultar de tal rectificación una doble imposición, cada una de las empresas asociadas podrá dirigirse a la Administración Fiscal a fin de eliminar la doble imposición.»

JUSTIFICACION

Para adecuarse a la normativa europea.

ENMIENDA NUM. 252

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional (nueva)

De adición.

Se propone añadir una Disposición Adicional nueva, con el siguiente texto:

«El Gobierno en el plazo de tres meses remitirá al Congreso de los Diputados un Plan en el que se incluyan cuantas medidas sean necesarias para mejorar la competitividad de la pequeña y mediana empresa. Este Plan habrá de tratar las siguientes áreas:

— Medidas para el fomento del ahorro.
— Medidas para el fomento de la inversión.
— Medidas para el aumento de la competitividad.
— Disminución de cuotas de la Seguridad Social, nuevas tablas de amortización, regularización de balances, régimen de transparencia fiscal y tipos reducidos.
— Medidas para capacitación y Formación Profesional.»

JUSTIFICACION

El tejido empresarial español está compuesto en su mayor parte por pequeñas y medianas empresas que son las que más están sufriendo las dificultades de la coyuntura actual y que son asimismo aquellas que se van a ver más perjudicadas por nuestra integración en el Mercado Unico Europeo.

El Gobierno nunca ha abordado en su totalidad los problemas que afectan a estas empresas que, si bien comparten los problemas globales de nuestra situación económica, requieren sin embargo un tratamiento específico.

ENMIENDA NUM. 253

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional (nueva)

De adición.

Se modifica el artículo 19.Tres de la Ley 61/1978, al que se adiciona el siguiente párrafo:

«Tres. ... También podrán optar por el régimen previsto en el número uno anterior las Pequeñas y Media-

nas Empresas, considerándose como tales las que reúnan los requisitos para formular balance abreviado de conformidad con el artículo 103.c de la Ley 19/1989, de Reforma Parcial y Adaptación de la Legislación Mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea.»

JUSTIFICACION

Las empresas que satisfagan al menos dos de los tres requisitos establecidos (valor total de activo que no supere los 230 millones de pesetas; cifra anual de negocios inferior a 480 millones de pesetas y número medio de trabajadores inferior a 50), han de poder acogerse voluntariamente al régimen de transparencia fiscal, lo que mejoraría la gestión tributaria y permitiría a las PYMES acceder sin coste fiscal añadido a las formas jurídicas mercantiles de limitación de la responsabilidad.

ENMIENDA NUM. 254

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional (nueva)

«Actualización de valores.

Los sujetos pasivos, personas físicas y jurídicas, que ejerzan actividades empresariales o profesionales, podrán actualizar, sin devengo de sus respectivos impuestos, los valores de los elementos del Inmovilizado material que situados en España o en el extranjero, figuren contabilizados en el balance cerrado a 31 de diciembre de 1992 o, en otro caso, en el primero que se cierre en 1993, cuando su período impositivo no se ajuste al año natural.

Las operaciones de actualización se reflejarán en el balance cerrado en las fechas señaladas con anterioridad, de acuerdo con su posterior desarrollo reglamentario, adaptando las normas contenidas en el Capítulo 1.º de la Ley de Regularización de Balances, Texto Refundido de 2 de julio de 1964.

En todo caso, la actualización, que no será aplicable a los elementos del inmovilizado material, existencias y bienes cedidos en régimen de leasing, se realizará atendiendo a los límites que para cada año de adquisición se determine por el Gobierno.»

JUSTIFICACION

A la falta de coherencia que supone el hecho de no reconocer los efectos provocados por la inflación, que desde la última actualización contenida a 31 de diciembre de 1983 supera, con creces, el 60% y que provoca la paulatina descapitalización de las empresas, se une la discriminación que supone el que las Diputaciones Forales de Vizcaya, Alava, Guipúzcoa y Navarra lo que permiten para las empresas domiciadas en Territorio Foral.

ENMIENDA NUM. 255

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional (nueva)

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional, con la siguiente redacción:

«El Gobierno elaborará en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de esta Ley, una tabla de coeficientes anuales de amortización aplicables a los elementos del activo empresarial, que refunda y modifique las Ordenes de 23 de febrero de 1965, de 21 de diciembre de 1968 y de 7 de junio de 1978, tomando en consideración, tanto la depreciación física de los activos, como la obsolescencia técnica de los mismos.»

JUSTIFICACION

Es necesario disponer de una tabla actualizada de coeficientes de amortización, que por un lado refunda los actualmente existentes y por otro actualice tanto los porcentajes máximos como el número de años en que pueden ser amortizados los elementos del activo fijo, habida cuenta muy especialmente, de los cambios tecnológicos que se están operando en la actualidad, que aconsejan unas amortizaciones mínimas más altas que eviten la descapitalización empresarial y unos coeficientes máximos también más altos que faciliten la recuperación financiera de las inversiones con mayor rapidez.

ENMIENDA NUM. 256

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional (nueva)

De adición.

Se modifican los números 1 y 2 del artículo 39 de la

Ley 29/1987 del Impuesto sobre Sociedades y Donaciones.

Se propone la siguiente redacción:

«1. El pago de las liquidaciones giradas como consecuencia de la transmisión por herencia, legado o donación del patrimonio afecto a una actividad empresarial o profesional de titularidad individual se aplazará, a petición del sujeto pasivo deducida antes de expirar el plazo reglamentario de pago o, en su caso, el de presentación de la autoliquidación, durante los tres años siguientes al día en que termine el plazo para el pago, con la obligación de abonar el interés legal del dinero durante el tiempo de aplazamiento.

2. Terminado el plazo de tres años anterior podrá fraccionarse al pago pendiente en diez plazos semestrales.»

JUSTIFICACION

Se amplían los plazos para satisfacer la deuda tributaria por Impuesto sobre Sociedades y Donaciones y se suprime la exigencia de constituir caución suficiente, ya que este requisito puede resultar de imposible cumplimiento para muchos sujetos pasivos y, en todo caso, representa un importante perjuicio económico y financiero en la medida que obliga a establecer cargas sobre los bienes, reducir la capacidad de endeudamiento o aumentar los riesgos.

ENMIENDA NUM. 257

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional (nueva)

De adición.

De adición del número cuatro al artículo 20 de la Ley 29/1987 del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

«En el caso de explotaciones empresariales, incluidas las agrícolas, y profesionales cuyo volumen de operaciones en el período impositivo precedente no supere los 100 millones de pesetas, 25 millones en el caso de explotaciones agrarias, y el adquirente a título sucesorio de las mismas continúe en su desarrollo, la reducción aplicable alcanzará el total del valor real de la explotación transmitida, siempre y cuando los causahabientes que se hagan cargo de estas explotaciones no realicen transmisión alguna de las mismas en el plazo de tres años».

JUSTIFICACION

Esta enmienda pretende una efectiva protección de las pequeñas explotaciones empresariales y profesionales de carácter familiar.

El mero emplazamiento de pago establecido en el Proyecto de Ley, no implica un tratamiento favorable a este tipo de explotaciones.

ENMIENDA NUM. 258

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional (nueva)

De adición.

De una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor:

«Durante el primer trimestre de 1993, el Gobierno presentará ante las Cámaras un Plan de Privatización gradual del accionariado de la Empresa Pública.

Dicho Plan contemplará de modo preferente el incentivo a la adquisición de partipaciones por parte de accionistas individuales y trabajadores de la propia empresa.

Contemplará, asimismo, que la ejecución de las operaciones vinculadas al Plan se realice a través de mecanismos transparentes y de mercado que garanticen la publicidad de proceso, la eficacia en la gestión y la incorporación de tecnologías y redes comerciales en el exterior.

El saldo obtenido por las operaciones expresadas, que en una primera fase tendrá una realización máxima de 450.000 millones de pesetas, se dedicará íntegramente a la amortización de la Deuda en circulación.

La ejecución del Plan de Diversificación accionarial no podrá exceder de veinticuatro meses, remitiendo trimestralmente a las Ordenes Presupuestarias del Congreso de los Diputados y del Senado la información sobre las operaciones realizadas, sobre la ejecución de los proyectos en curso.»

JUSTIFICACION

Lograr una mejor gestión, eficacia y rentabilidad de los recursos públicos.

ENMIENDA NUM. 259

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional (nueva)

De adición.

Se fijará anualmente por Ley la cuantía y los porcentajes de las retenciones y demás pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.

JUSTIFICACION

Para facilitar la transparencia del Impuesto.

ENMIENDA NUM. 260

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional (nueva)

De adición.

El Gobierno remitirá en el plazo de tres meses al Congreso de los Diputados los siguientes Proyectos de Ley:

Uno. Un Proyecto de Ley de Impuesto sobre Sociedades que sustituya a la Ley 61/1978 y modificaciones posteriores, actualmente en vigor.

Dos. Un Proyecto de Ley por el que se dé nueva redacción al artículo 66 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se haga constar que el valor catastral no podrá exceder del que resulte de aplicar al valor de mercado el porcentaje que se fije en la Ley.

Se entenderá por valor de mercado en los impuestos que graven la tenencia o disfrute de bienes inmuebles, el valor de mercado en renta, es decir, el que resulte de capitalizar las rentas que se obtienen o podrían obtenerse por la cesión de dichos bienes.

En ningún caso este porcentaje se fijará de forma tal que determine un aumento de la carga impositiva total satisfecha al Estado, Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales en razón de la propiedad, percepción de rentas, adquisición o transmisión de bienes inmuebles.

Tres. Un Proyecto de Ley en el que se incluirán las siguientes medidas:

— los propietarios de bienes inmuebles no estarán obligados a incluir en su impuesto sobre la renta los rendimientos presuntos derivados de la propiedad de los mismos;

— el patrimonio preexistente no se tendrá en cuenta para determinar la cuota del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Cuatro. Un Proyecto de Ley del Catastro.

Cinco. Un Proyecto de Ley con objeto de incluir en el Consejo de Política Fiscal y Financiera a representantes de las Corporaciones Locales.

El Consejo será informado de cuantas disposiciones afecten a los tributos cuya gestión, liquidación o recaudación estén encomendadas a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales.

Seis. No se revisarán los valores catastrales hasta que estén aprobadas las normas incluidas en los párrafos anteriores y realizados los estudios que analicen su repercusión jurídica y económica y, en especial, sobre las posibilidades de los españoles de acceder al disfrute de una vivienda digna en propiedad o en alquiler.

JUSTIFICACION

Racionalización del sistema tributario.

ENMIENDA NUM. 261

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposicion Transitoria 2.ª

De adición.

Añadir un primer párrafo que diga lo siguiente:

«Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus organismos autónomos pendientes de aprobación, deberán quedar definitivamente aprobadas antes del 31 de marzo de 1993».

JUSTIFICACION

Excesiva demora en el cumplimiento de esta obligacion del Gobierno. Han transcurrido 7 años desde la vigencia de la Ley 30/84, que consideramos tiempo suficiente para que la totalidad de las relaciones de puestos de trabajo hayan sido elaboradas, aprobadas y publicadas.

ENMIENDA NUM. 262

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Quinta

De modificación.
Se propone la siguiente redacción:

«El Gobierno, con efectos económicos de 1 de enero de 1993, fijará la cuantía de las retribuciones correspondientes a los gastos personales, previstos en el artículo 37 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, y las de los militares de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales a que se refiere la disposición adicional sexta de la citada Ley Orgánica 13/1992.»

JUSTIFICACION

Cumplimentar la Ley Orgánica 13/1992, de 20 de diciembre, del Servicio Militar.

ENMIENDA NUM. 263

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Disposición Transitoria Octava. Dos

De supresión.
Supresión del párrafo segundo.

JUSTIFICACION

La Administración cuenta con suficiente volumen de funcionarios, en calidad y cantidad, como para atender las situaciones excepcionales que contempla el precepto. La referencia al «Programa de Convergencia» resultaría cheque en blanco.

ENMIENDA NUM. 264

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A una Disposición Transitoria nueva

De adición.
Se propone la siguiente redacción:

«1. Hasta tanto no se apruebe la Ley que desarrolla el artículo 132.3 de la Constitución Española, la privatización por enajenación, permuta, intercambio accionarial o ampliación de base accionarial, de las empresas o de las participaciones accionarias directas o indirectas cuya titularidad corresponda al Estado, a las Entidades Estatales Autónomas o a las Sociedades Estatales, sólo podrá realizarse con arreglo al procedimiento establecido en el apartado 2.

2. El Consejo de Ministros, en virtud de Real Decreto, acordará toda actuación expresada en el apartado anterior, con arreglo al procedimiento que se establece en los párrafos siguientes:

a) La privatización o enajenación se realizará con carácter general mediante subasta pública. Si se trata de participaciones accionarias en los mercados secundarios mediante oferta pública o en virtud de concurso público, estableciéndose en todo caso una participación máxima para los nuevos accionistas.

b) Sólo procederá la venta directa cuando se acredite que la continuidad de la empresa o su desarrollo futuro exigen que su titularidad se transmita a propietarios determinados. La venta directa deberá ser autorizada por las Cortes Generales mediante Ley.

c) Cualquiera que sea el procedimiento que se utilice, el Gobierno remitirá, con anterioridad a su iniciación, al Congreso de los Diputados y al Senado una Memoria justificativa de las causas de enajenación o privatización y la justificación del procedimiento elegido. Esta memoria al menos inclirá la siguiente información:

— Valoración patrimonial y de mercado de los bienes, derechos y acciones que se enajenan.
— Informe de los expertos independientes a que se refiere el siguiente apartado d), así como explicación de la metodología seguida para la realización de tales valoraciones.
— Incidencia de la enajenación en la atención por el Estado de los intereses generales y en la libre competencia en el sector en que opere el organismo, la entidad o la empresa cuyos bienes y derechos y participaciones se vayan a privatizar o enajenar.
— Documentación contable referida a los cinco ejercicios anteriores.
— Destino que se va a dar a los ingresos obtenidos mediante la enajenación o privatización.

d) Previamente a la enajenación, se practicará una valoración de los bienes, derechos y de la participación significativa que se trate, por dos expertos independientes designados conforme a la legislación mercantil.

e) El precio de venta no será en ningún caso inferior a la valoración resultante.

f) En toda privatización o enajenación de acciones se concederá derecho preferente en un porcentaje del cinco por ciento total para su suscripción por los tra-

bajadores de la empresa de cuya privatización o enajenación se trate.

g) Los empleados de las empresas objeto de privatización o enajenación, conservarán sus derechos y obligaciones conforme a la legislación laboral.

h) Los expedientes con toda la documentación existente se remitirán al Tribunal de Cuentas en el plazo de un mes a partir de su terminación a través de la Intervención General de la Administración del Estado, para su oportuna fiscalización.

3. El procedimiento previsto en los puntos c) y d) del apartado anterior para la privatización o enajenación de empresas, derechos y participaciones accionarias, se aplicará igualmente a la adquisición por el Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades de Derecho Público, Sociedades Estatales y Sociedades participadas directa o indirectamente por éstas, de participaciones superiores al 10% en la cifra de capital social de sociedades privadas.

4. En el plazo de seis meses, a contar desde la aprobación de esta Ley, el Gobierno remitirá a las Cortes Generales el Inventario de Bienes y Derechos del Estado, de las Entidades de Derecho Público, Entidades Estatales Autónomas y Sociedades Estatales en las que participe el Estado, una Entidad Estatal Autónoma u otra sociedad participada por el Estado, e igualmente sus participaciones accionarias, debidamente valoradas a precios actuales por Técnicos de la Administración designados por la Intervención General del Estado.

5. Una vez confeccionado en el plazo anterior el inventario de las Empresas Participadas por el Sector Público Central, el Gobierno remitirá al Parlamento, en los tres meses siguientes, una propuesta de calendario y empresas a privatizar con los siguientes criterios:

— privatización de todas las participaciones públicas minoritarias que no sean relevantes.

— privatización del total de las participaciones mayoritarias o minoritarias significativas en aquellas sociedades en que no se justifique por razones de interés general la participación públicas.

6. Quedan derogadas todas las Leyes que se opongan a lo establecido en la Disposición Transitoria presente.»

JUSTIFICACION

Es necesario disponer un mecanismo para que las privatizaciones de las empresas se efectúen con total transparencia y control parlamentario. Asimismo, es necesario proceder a la privatización de aquellas empresas cuya presencia en el sector público no tiene justificación objetiva.

ENMIENDA NUM. 265

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

ENMIENDA

Disposición Final Segunda

De modificación.

«Se autoriza al Presidente del Gobierno para que, en el plazo de tres meses, mediante Real Decreto, dictado a propuesta del mismo, proceda a la reducción del número de Departamentos Ministeriales y a la modificación, en su caso, de sus denominaciones y competencias.

En el plazo de tres meses el Gobierno dará cuenta a las Cortes del grado de ejecución de la presente autorización y de su impacto en la reducción del gasto público».

JUSTIFICACION

Mejor concreción de la voluntad de austeridad en el aparato burocrático de la Administración y posibilidad de control por el Parlamento. La reducción debería afectar, al menos, a los Ministerios de Industria y Energía (que pasaría a ser una Secretaría General del Ministerio de Economía y Hacienda), el Ministerio de Asuntos Sociales (que pasaría a ser una Dirección General del Ministerio de Trabajo), el Ministerio de Relaciones con las Cortes (que pasaría a ser una Secretaría General del Ministerio de Administraciones Públicas) y el Ministerio Portavoz del Gobierno que pasaría a formar parte de la Secretaría del Gobierno.

También debería procederse a la drástica simplificación de los organigramas de aquellos otros Ministerios cuyas competencias han sido transferidas a las CC AA.

ENMIENDA NUM. 266

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda

De adición.

Se propone añadir un tercer párrafo del siguiente tenor:

Antes del 31 de marzo de 1993, el Gobierno procederá a suprimir los Organismos Públicos que hayan cumplido los objetivos iniciales para los que fueron diseñados, los que hayan demostrado su ineficacia o

inutilidad, y aquellos otros cuyas competencias hayan sido transferidas a las CC AA.

La decisión del Gobierno a la que se refiere el párrafo anterior afectará, al menos, a los siguientes:

— Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.
— Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.
— Instituto Tecnológico Geominero de España.
— Centro de Investigaciones Energéticas, Medio Ambientales y Tecnológicas.
— Gerencia del Sector Naval.
— Pequeños y Medianos Astilleros en Reconversión.
— Gerencia Siderúrgica.
— Gerencia de Fertilización.
— Sociedad de Reconversión de Fertilizantes, S. A.
— Fondos de Promoción de Empleo.
— Consejo de Industria y Energía.
— Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.
— Instituto Nacional de Hidrocarburos.
— Consejo Superior de Comercio.
— Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.
— Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelos.
— Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.
— Parque de Maquinaria.
— Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.
— Centro Español de Meteorología.
— Centro Nacional de Información Geográfica.
— Instituto de Estudios del Transporte y las Comunicaciones.
— Instituto del Territorio y Urbanismo.
— Consejo Superior de Obras Públicas.
— Consejo Superior Geográfico.
— Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.
— Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.
— Centro Nacional de Información Geográfica.
— Consejo Superior de Asuntos Exteriores.
— Agencia Española de Cooperación Internacional.
— Comisión Española de Cooperación con la Unesco.
— Comisión Nacional del V Centenario del Descubrimiento de América.
— Consejo Superior de Estadística.
— Instituto de Crédito Oficial.
— Junta Superior de Precios.
— Consejo de Defensa de la Competencia.
— Junta Consultiva de Seguros.
— Delegación del Gobierno en CAMPSA.
— Delegación del Gobierno en Telefónica de España.
— Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos.
— Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo.
— Escuela Nacional de Sanidad.
— Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.
— Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
— Dirección General de Cooperación Cultural.
— Fondo de Atenciones Generales de la Defensa.
— Gerencia de Infraestructura de la Defensa.
— Fondo de Atenciones Generales del Servicio Geográfico del Ejército.
— Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo.
— Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social.
— Trabajos Penitenciarios.
— Instituto Español de Oceanografía.
— Consejo Superior Agrario.
— FORPA.
— Ente Público RTVE Segunda Cadena.

JUSTIFICACION

En primer lugar para reducir el gasto público superfluo y en segundo lugar para ser coherente con el Plan de Convergéncia presentado por el Gobierno en marzo de 1992, que considera necesario proceder a una drástica reducción institucional de los Organismos Públicos, ya sea mediante la desaparición de algunos, la fusión de otros, o alternativamente, el concurso de la iniciativa privada.

ENMIENDA NUM. 267

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda

De adición.

Se propone añadir un segundo párrafo del siguiente tenor:

Antes del 31 de marzo de 1993, el Gobierno procederá a limitar el número de Altos Cargos y puestos de alto nivel en los distintos departamentos ministeriales, organismos autónomos y entes públicos de ellos dependientes con los límites máximos siguientes:

— Subsecretarios y asimilados, 50.
— Directores Generales y asimilados, 250.
— Subdirectores Generales y asimilados, 500.
— Subdirectores Generales Adjuntos, Vocales Asesores, Jefes de Area, Consejeros Técnicos y asimilados, 1.000.

JUSTIFICACION

Adecuar la estructura definitiva de la Administración del Estado al actual reparto de competencias con lo cual se podrá dar un contenido más social al gasto público y se reduciría el gasto superfluo.

ENMIENDA NUM. 268

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

ENMIENDA

Disposición Final Primera.

De supresión.

JUSTIFICACION

Constituye un instrumento plenamente discrecional en manos del Gobierno que, como se viene demostrando hasta ahora, puede utilizar con fines únicamente electoralistas y al margen del control parlamentario. Se considera inaplazable una legislación específica tramitada en el Parlamento que permita garantizar el adecuado control de estas prestaciones y la realidad de los proyectos afectados.

ENMIENDA NUM. 269

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular

ENMIENDA

Al anexo I

De supresión.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con las prioridades reflejadas en la distribución de créditos a los distintos programas.

ENMIENDA NUM. 270

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al Anexo II.Cuatro.D)

De supresión.

JUSTIFICACION

El ámbito de actuación del sector público en la economía ha de ser limitado para no interferir con la correcta asignación de recursos que el mercado provee. La compra por parte del sector público de acciones de empresas extranjeras del sector privado no se entiende ni se justifica, sobre todo teniendo en cuenta que esa compra se ha de financiar con una mayor emisión de deuda pública. Por coherencia con otras enmiendas, se suprime este apartado. En todo caso, el Gobierno siempre puede recurrir a créditos suplementarios que lo justifiquen.

ENMIENDA NUM. 271

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al Anexo II sobre créditos ampliables

De modificación del punto 15.

Suprimir en el apartado b) la frase «tanto en función de los compromisos que haya adquirido o que pueda adquirir el Estado Español con las Comunidades o que se deriven de las disposiciones financieras de las mismas».

JUSTIFICACION

Dada la situación económica española actual, no resulta procedente ampliar los créditos relativos a transferencias al Presupuesto comunitario. Por otro lado, precisamente lo que se está debatiendo actualmente es la necesidad de recibir más fondos procedentes de la Comunidad, a través de nuevos fondos pendientes de aprobación (Fondo de Cohesión) y no lo contrario, por lo que cualquier compromiso que el Gobierno contrajera con la Comunidad en materia financiera o presupuestaria no deberá en ningún caso implicar mayores transferencias al Presupuesto general de las Comunidades. En todo caso, el Gobierno siempre puede recurrir a créditos suplementarios por razones justificadas.

ENMIENDA NUM. 272

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación

ANEXO V

Educación General Básica Primaria

Salarios de personal docente, incluidos cargos sociales (del 1 de enero de 1993 a 31 de diciembre de 1993): 3.370.648.

Educación Especial (Niveles obligatorios y gratuitos)

I. Educación Básica/Primaria. Salarios de personal docente incluidos cargos sociales (del 1 de enero al 31 de diciembre de 1993): 3.370.648

Formación Profesional Primer Grado

Gastos de personal docente incluidos cargos sociales (del 1 de enero al 31 de diciembre de 1993): 6.018.104.

Formación Profesional de Segundo Grado

Gastos de personal docente incluidos cargos sociales (del 1 de enero al 31 de diciembre de 1993): 5.555.173.

Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria procedentes de antiguas secciones filiales: Gastos de personal docente, incluidos cargos sociales (del 1 de enero al 31 de diciembre de 1993): 5.214.680.

JUSTIFICACION

Para cumplimiento del acuerdo de analogía, contemplando el incremento del complemento específico correspondiente al sexenio cero.

ENMIENDA NUM. 273

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

En el Anexo II «Créditos Ampliables», apartado segundo, que se refiere a las ampliaciones aplicables a las secciones, se sustituirá su detalle por el siguiente:

Uno. En la Sección 07, «Clases Pasivas»

a) Los créditos relativos a atender obligaciones de Clases pasivas:

b) El crédito 07.313D.07.483 «Indemnizaciones derivadas de la Ley 46/1977» en la cuantía necesaria para atender las obligaciones que se reconozcan.

Dos. En la Sección 12, «Ministerio de Asuntos Exteriores»

El crédito 12.134A.03.381, para los fines de interés social que se realicen en el campo de la cooperación internacional (art. 2.º del Real Decreto 825/1988, de 15 de julio).

Tres. En la Sección 14, «Ministerio de Defensa»

a) El crédito 14.211A.03.228, destinado a satisfacer los gastos de personal, funcionamiento e inversiones ocasionados por la participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de la ONU.

b) El crédito 14.211A.05.831.00, destinado a la confinanciación de los contratos de obras, servicios y suministros celebrados por las Fuerzas Armadas Españolas, en virtud de lo establecido por el vigente Convenio de Cooperación para la Defensa entre el Reino de España y los Estados Unidos de América.

c) Los créditos de esta Sección en la cuantía precisa para imputar al presupuesto el importe de las adquisiciones o gastos en el exterior ya contabilizados y pagados con cargo a los anticipos de la Sección Apéndice, autorizados al amparo de la Ley 44/82.

Cuatro. En la Sección 15, «Ministerio de Economía y Hacienda»

Los créditos destinadas a gastos de servicio de tesorería interior y exterior, incluido diferencias de cambio, así como los de administración de la plata.

Cinco. En la Sección 16, «Ministerio del Interior»

a) El crédito 16.221A.01.483, destinado al pago de indemnizaciones en aplicación del artículo 64.1 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, así como la que se deriven de los daños a terceros, en relación con los artículos 40 y 41 de la Ley de Régimen Jurídico de la Admnistración del Estado y Ley 52/1984.

b) Los créditos 16.223A.04.461, 16.223A.04.471, 16.223A.04.482, 16.223A.04.761, 16.223A.04.782, destinados a la cobertura de necesidades de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia.

Seis. Sección 21, «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación»

El crédito 21.712C.05.440. «Para cobertura de pérdidas en los créditos para el Desarrollo Ganadero al am-

paro de los convenios con el BIRD, a librar a través del Instituto de Crédito Oficial».

Siete. En la Sección 26, «Ministerio de Sanidad y Consumo»

El crédito 26.413B.16.221.08, destinado a la adquisición de medicamentos, material de cura, estupefacientes y otros productos, incluso medicación extranjera y urgente, a suministrar a los laboratorios farmacéuticos, centros e instituciones sanitarias, hasta el importe de los ingresos por la venta de aquéllos.

Ocho. En la Sección 31, «Gastos de Diversos Ministerios»

El crédito 31.633A.09.433, «al ICO para subvencionar créditos a los damnificados por las inundaciones, en virtud de los Reales Decretos-Leyes 20/1982 y 21/1982, 5/1983 y 7/1983, 4/1987, 5/1988 y 6/1989».

Nueve. En la Sección 32, «Entes Territoriales»

a) Los créditos destinados a financiar a las Comunidades Autónomas por participación en los ingresos del Estado, hasta el importe que resulte de la liquidación definitiva, de ejercicios anteriores, quedando exceptuados dichos créditos de las limitaciones previstas en el artículo 70.1 del RD Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

b) Los créditos que en su caso se habiliten en el programa 911A «Transferencia a las Comunidades Autónomas por coste de servicios asumidos», por el importe de la valoración provisional o definitiva del coste efectivo de los servicios transferidos, en pesetas de 1993, cuando esta diferencia no aparezca dotada formando parte de los créditos del Departamento u Organismo del que las competencias procedan.

c) El crédito 32.91.912A.23.468 en la medida que lo exija la liquidación definitiva de la participación de las Corporaciones Locales en los ingresos del Estado, correspondiente al ejercicio anterior.

d) Los créditos del programa 912C, «Otras aportaciones a las Corporaciones Locales», por razón de otros derechos legalmente establecidos o que se establezcan en favor de las Corporaciones Locales, habilitando, si fuera necesario, los conceptos correspondientes.

Diez. En la Sección 34, «Relaciones Financieras con las Comunidades Europeas»

a) Los créditos del programa 921A, «Relaciones Financieras con las Comunidades Europeas», en función de los compromisos que pueda adquirir el Estado Español con las Comunidades.

b) Los créditos del programa 922A «Transferencias al Presupuesto General de las Comunidades Eropeas», ampliables tanto en función de los compromisos que haya adquirido o que pueda adquirir el Estado Español con las Comunidades o que se deriven de las disposiciones financieras de las mismas, como en función de la recaudación efectiva de las exacciones agrícolas, derecho de aduanas por la parte sujeta al arancel exterior comunitario y cotizaciones del azúcar e isoglucosa.

Tercero. Todos los créditos de este presupuesto en función de los compromisos de financiación exclusiva o de cofinanciación que se obtengan de las Comunidades Europeas.

Cuarto. Créditos ampliables en el presupuesto de la Seguridad Social.

Uno. Las cuotas de la Seguridad Social.

Dos. Los créditos que se regulen en función de la recaudación obtenida y doten concepto específicos en el presupuesto de gastos.

JUSTIFICACION

Todos los gastos contenidos en los Presupuestos Generales del Estado y de la Seguridad Social se dotan con créditos cuyas cuantificaciones se realizan cumpliendo las disposiciones que todos los años se publican con esta finalidad, en las que detalladamente se fijan las circunstancias a tener en cuenta según la clase de gastos, que han de apreciarse por las comisiones que con tal finalidad específica se nombran, lo que hace que los créditos sean limitativos, tanto en su aplicación como en su cantidad.

Excepcionalmente, un limitado número de conceptos contienen gastos, cuya dotación necesariamente ha de ser estimativa, porque su cuantía no es posible precisarla, en ningún caso con antelación, como sucede en los que recogen obligaciones, de deuda pública, clases pasivas, Seguridad Social, compromisos internacionales, recursos proporcionados por ingresos finalistas y necesidades motivadas por siniestros catastróficos u otras de reconocida urgencia.

Además, respecto a los créditos limitativos su modificación está prevista en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, al disponer que si los créditos iniciales han de ser alterados en aumento o en baja, se tramite el correspondiente expediente de sumplemento de crédito, de crédito estraordinario o expediente de suplemento de crédito, de crédito extraordianrio o de anulación de crédito, según proceda, que tiene en casos de urgencia la posibilidad de que se anticipe su importe, una vez obtenido el informe favorable del Consejo de Estado, con lo que se obvia, el dilatado trámite que los referidos expedientes han de soportar en las Cortes desde su entrada hasta la aprobación de la Ley.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las

siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, con objeto de suplir deficiencias específicas en las distintas Comunidades Autónomas.

Madrid, 26 de octubre de 1993.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 274

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 16.
Servicio 07: Dirección General Guardia Civil.
Programa 222A: Seguridad Ciudadana.
Artículo 63: Inversiones.
Denominación: Construcción Cuartel Guardia Civil en Panes. Municipio de Peñamellera Baja (Asturias).
Dotación 1993: 35 millones.

Baja

Sección 16: Distribuir proporcionalmente entre las partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

Dotar adecuadamente a la Guardia Civil en la Zona del Oriente de Asturias.

ENMIENDA NUM. 275

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Servicio u Organismo 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513 D: Infraestructuras.
Artículo 60: Inversión en Autovías.
Denominación: Autovía del Cantábrico, tramo Asturias límite con Cantabria.
Dotación 1993: 1.300 millones.

Baja

Sección 17: Distribuir proporcionalmente entre las partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

Iniciar la construcción del tramo asturiano pendiente para enlazar Cantabria y Asturias.

ENMIENDA NUM. 276

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Servicio u Organismo 39: Dirección General de Infraestructura del Transporte Ferroviario.
Programa 513 A: Infraestructura del Transporte Ferroviario.
Artículo 60: Inversiones.
Denominación: Apeadero de FEVE en Avilés (Asturias).
Dotación 1993: 50 millones.

Baja

Sección 17: Distribuir proporcionalmente entre las partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

Completar la infraestructura de FEVE en el municipio.

ENMIENDA NUM. 277

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Servicio u Organismo 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512 A.
Artículo 60: Inversión nueva en Infraestructura.
Denominación: Saneamiento Integral Ría de Avilés.
Dotación 1993: 1.000 millones.

Baja

Sección 17: Distribuir proporcionalmente entre las partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

Cubrir la anualidad 1993 del Plan de Saneamiento Integral.

ENMIENDA NUM. 278

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Servicio u Organismo 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512 A.
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura.
Denominación: Saneamiento Integral del Litoral de Gijón.
Dotación 1993: 750 millones.

Baja

Sección 17: Distribuir proporcionalmente entre las partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

Afrontar los compromisos anunciados para resolver los problemas de las inundaciones en el casco urbano de Gijón y depurar los vertidos a la costa en el municipio: Colector del río Pilón, estaciones depuradoras y emisarios submarinos.

ENMIENDA NUM. 279

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Servicio u Organismo 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512 A.
Artículo 60: Inversión nueva en Infraestructura.
Denominación: Saneamiento Integral Valle del Nalón.
Dotación 1993: 750 millones.

Baja

Sección 17: Distribuir proporcionalmente entre las partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

Acelerar la regeneración ambiental del Valle del Nalón para favorecer su recuperación económica.

ENMIENDA NUM. 280

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Servicio u Organismo 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513 D: Infraestructura.
Artículo 60: Inversión en Carreteras.
Denominación: Carretera Ribadesella-Gijón.
Dotación 1993: 400 millones.

Baja

Sección 17: Distribuir proporcionalmente entre las partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

Evitar nuevos retrasos en la construcción de la carretera Ribadesella-Gijón prevista para la fase 1987-1991 del Plan General de Carreteras.

ENMIENDA NUM. 281

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Servicio u Organismo 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513 D: Infraestructuras.
Artículo 60: Redes Arteriales.
Denominación: Ronda Sur de Oviedo.
Dotación 1993: 400 millones.

Baja

Sección 17: Distribuir proporcionalmente entre las partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

Incluir en la Ronda Sur de Oviedo la partida presupuestaria correspondiente a la anualidad 1993 para el enlace Cueto-Latores, con salida al Campus Universitario del Cristo.

ENMIENDA NUM. 282

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Servicio u Organismo 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513 D: Infraestructuras.
Artículo 60: Redes Arteriales.
Denominación: Ronda Sur de Gijón (Circunvalación).
Dotación 1993: 500 millones.

Baja

Sección 17: Distribuir proporcionalmente entre las partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

La Ronda Sur de Gijón pertenece a la fase 1984-1987 del Plan General de Carreteras y lleva, por tanto, 5 años de retraso, sin que se hayan abonado todavía las expropiaciones.

ENMIENDA NUM. 283

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Servicio u Organismo 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513 D: Infraestructura.
Artículo 60: Inversión Autovías.
Denominación: Autovía enlace Valle del Nalón.
Dotación 1993: 500 millones.

Baja

Sección 17: Distribuir proporcionalmente entre las partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

Evitar el aislamiento del Valle del Nalón y facilitar su recuperación económica.

ENMIENDA NUM. 284

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Servicio u Organismo 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 513 D: Infraestructura.
Artículo 60: Inversión Autovías.
Denominación: Autovía Mieres-Campomanes.
Dotación 1993: 1.500 millones.

Baja

Sección 17: Distribuir proporcionalmente entre las partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

Impedir nuevos retrasos en la entrada en servicio de la autovía Mieres-Campomanes, prevista en el Plan General de Carreteras para la fase 1987-1991.

ENMIENDA NUM. 285

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Servicio u Organismo 101: Instituto Nacional de Empleo.
Programa 324 A: Formación Profesional Ocupacional.
Artículo 63: Inversiones.
Denominación: Construcción de 2 centros de Empleo en Avilés.
Dotación 1993: 50 millones.

Baja

Sección 19: Distribuir proporcionalmente entre las partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

Garantizar el cumplimiento de la promesa del Director Provincial de Empleo para construir dos centros en Avilés: Uno el CEO —dotado con 100 millones— y otro cedido por el Ayuntamiento que no figura en el proyecto del Gobierno.

ENMIENDA NUM. 286

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 21.
Servicio u Organismo 210: Instituto Español de Oceanografía.
Programa 542 F: Investigación Pesquera.
Artículo 62.
Denominación: Construcción Centro de Investigación Oceanográfica del Principado de Asturias en Gijón.
Dotación 1993: 100 millones.

Baja

Sección 21: Distribuir proporcionalmente entre las partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

Necesidad de establecer un Centro de Investigación en la Comunidad Autónoma y cumplir un viejo compromiso de las autoridades del Instituto Español de Oceanografía y de la Secretaría General de Pesca para cuya realización se hizo en su día la oportuna oferta de terrenos por parte del Ayuntamiento de Gijón.

ENMIENDA NUM. 287

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Artículo 60: Inversión.
Denominación: Palacios de Congresos y Auditorio de Oviedo.
Dotación 1993: 200 millones.

Baja

Sección 24: Distribuir proporcionalmente entre las partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

Completar los equipamientos de servicios de Oviedo y atender el acuerdo plenario unánime de su Ayuntamiento.

ENMIENDA NUM. 288

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 18.
Servicio u Organismo 18.03.
Programa 422 C.
Artículo 62.
Denominación Superproyecto 9.100. Asturias: Implantación de las nuevas enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior y Media en Mieres.
Dotación 1993: 50 millones.

Baja

Sección 18: Distribuir proporcionalmente entre las partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas previstas.

ENMIENDA NUM. 289

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 18.
Servicio u Organismo 18.03.
Programa 422 C.
Artículo 62.
Denominación Superproyecto 9100. Asturias: Implantación de las nuevas enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior y Media en Langreo.
Dotación 1993: 50 millones.

Baja

Sección 18: Distribuir proporcionalmente entre las partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas previstas.

ENMIENDA NUM. 290

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 18.
Servicio u Organismo 18.03.
Programa 422 A.
Artículo 63.
Denominación Superproyecto 9.010 Asturias: Construcción de centros de sustitución para Educación Infantil y Primaria.
Dotación 1993: 235 millones.

Baja

Sección 18: Distribuir proporcionalmente entre las partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas previstas.

ENMIENDA NUM. 291

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 18.
Servicio u Organismo 18.03.
Programa 422 D.
Artículo 62.
Denominación Superproyecto 9021. Asturias: Construcción ampliación, adaptación y expropiaciones de

centros universitarios. Universidad Politécnica de Asturias (Gijón).
Dotación 1993: 250 millones.

Baja

Sección 18: Distribuir proporcionalmente entre las partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta y ejecución de la reforma de los planes universitarios.

ENMIENDA NUM. 292

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 18.
Servicio u Organismo 18.03.
Programa 422 D.
Artículo 62.
Denominación Superproyecto 9021. Asturias: Construcción ampliación, adaptación y expropiaciones de centros universitarios. Universidad de Oviedo, aulario y politécnico y biblioteca Campus Viesques (Gijón).
Dotación 1993: 238 millones.

Baja

Sección 18: Distribuir proporcionalmente entre las partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta y ejecución de la reforma de los planes universitarios.

ENMIENDA NUM. 293

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 18.
Servicio u Organismo 18.03.
Programa 422 D.
Artículo 62.
Denominación Superproyecto 9021. Asturias: Construcción, ampliación, adaptación y expropiaciones de centros universitarios. Universidad de Oviedo, aulario y departamentos de biología de organismos. Campus Cristo (Oviedo).
Dotación 1993: 175 millones.

Baja

Sección 18: Distribuir proporcionalmente entre las partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta y ejecución de la reforma de los planes universitarios.

ENMIENDA NUM. 294

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 18.
Servicio u Organismo 18.03.
Programa 422 C.
Artículo 62.
Denominación Superproyecto 9012. Asturias: Construcción de puestos escolares para educación secundaria.
Dotación 1993: 195 millones.

Baja

Sección 18: Distribuir proporcionalmente entre las partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas previstas.

ENMIENDA NUM. 295

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 18.
Servicio u Organismo 18.03.
Programa 422 C.
Artículo 62.
Denominación Superproyecto 9012. Asturias: Construcción y ampliación puestos para educación secundaria.
Dotación 1993: 195 millones.

Baja

Sección 18: Distribuir proporcionalmente las partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas previstas.

ENMIENDA NUM. 296

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 18.
Servicio u Organismo 18.03.
Programa 422 C.
Artículo 63.
Denominación Superproyecto 9014. Asturias: Adaptaciones, modificaciones y mejoras en centros de enseñanzas medias y secundaria.
Dotación 1993: 140 millones.

Baja

Sección 18: Distribuir proporcionalmente las partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas previstas.

ENMIENDA NUM. 297

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 18.
Servicio u Organismo 18.03.
Programa 422 A.
Artículo 63.
Denominación Superproyecto 9007. Asturias: Construcción y ampliación puestos para educación infantil y primaria.
Dotación 1993: 55 millones.

Baja

Sección 18: Distribuir proporcionalmnte entre las partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas previstas.

ENMIENDA NUM. 298

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 18.
Servicio u Organismo 18.103.
Programa 422 A.
Artículo 62.
Denominación Superproyecto 9009. Asturias. Adaptaciones, transformaciones y mejoras en centros de Educación Infantil y Primaria.
Dotación 1993: 119 millones.

Baja

Sección 18: Distribuir proporcionalmnte entre las partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas previstas.

ENMIENDA NUM. 299

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 16.
Servicio 06: Dirección General de la Policía.
Programa 222 A: Seguridad Ciudadana.
Artículo 63: Inversiones.
Denominación: Nuevo Cuartel de la Policía Nacional en Avilés (Asturias).
Dotación 1993: 200 millones.

Baja

Sección 16: Distribuir proporcionalmente entre las partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

Urgencia en instalar adecuadamente en Avilés a la Policía Nacional.

ENMIENDA NUM. 300

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Organismo 207: Inst. Nac. de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa 456 A: Música.
Capítulo 6: Inversiones Reales.
Artículo 62: Inv. Nueva asoc. al func. operat. de los servs.
Donde dice: «404.000» (404 millones de pesetas).
Debe decir: «754.000» (754 millones de pesetas).

JUSTIFICACION

Para completar los equipamientos de servicios de Oviedo y atender el acuerdo plenario unánime de su Ayuntamiento.

El aumento propuesto de 350 millones de pesetas se haría con cargo a la disminución correspondiente en el crédito consignado en la Sección 31 (Gastos de Diversos Ministerios), Sección 02 (Dirección General de Presupuestos), Programa 633 A (Imprevistos y Funciones No Clasificadas), Capítulo 6 (Inversiones Reales), Artículo 63 (Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios).

ENMIENDA NUM. 301

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 13.
Programa 144 A.
Servicio 04.
Artículo 63.
Proyecto: Obras en cárcel de Bonxe.

Donde dice: 14.000 miles de pesetas.
Debe decir: 50.000 miles de pesetas.
Resto hasta 150.000 miles de pesetas año posteriores.

Baja

Sección 31.
Programa 633 A.
Servicio 02.
Artículo 62.
Cantidad: 50.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidades del Servicio.

ENMIENDA NUM. 302

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 13.
Programa 144 A.
Servicio 04.
Artículo 63.
Proyecto: a) Remodelación de la cárcel de Monterroso.
Dotación: 50.000 miles de pesetas.
Resto hasta 150.000 miles de pesetas en años posteriores.

Baja

Sección 31.
Programa 633 A.
Servicio 02.
Artículo 62.
Cantidad: 50.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidades del Servicio.

ENMIENDA NUM. 303

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 16.
Programa 222 A.
Servicio 07.
Artículo 63.
Proyecto: Remodelación cuarteles Guardia Civil Lugo. Año 1993 hasta 500.000 miles de pesetas para la remodelación de los cuarteles de: Lugo, Viveiro, Incio, Mondoñedo, Quiroga, Lorenzana, A Pontenova, Vieido, O Valadouro y O Caurel. Resto hasta 1.826.000 miles de pesetas años posteriores.

Baja

Sección 31.
Programa 633 A.
Servicio 02.
Artículo 62.
Cantidad: 500.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidades del Servicio.

ENMIENDA NUM. 304

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 13.
Programa 142 A.
Servicio 03.
Artículo 62.

Donde dice: Reparación de Juzgados en Lugo 10.000 miles de pesetas.
Debe decir: Construcción Edificios de Juzgados en Lugo 50.000 miles de pesetas, resto hasta 280.000 miles de pesetas en años posteriores.

Baja

Sección 31.
Programa 633 A.
Servicio 02.
Artículo 62.
Cantidad: 50.000.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidades del Servicio.

ENMIENDA NUM. 305

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 61.
Proyecto: Construcción de la carretera San Ciprián-Ribadeo en Lugo. 500.000 miles de pesetas, resto hasta 2.200.000 miles de pesetas años posteriores.

Baja

Sección 31.
Programa 633 A.
Servicio 02.
Artículo 62.
Cantidad: 500.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidades del Servicio.

ENMIENDA NUM. 306

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Proyecto: Construcción de Juzgados y mejora de los existentes. Año 1993: 100.000 miles de pesetas para construcción de Juzgados en Chantada, Fonsagrada, Becerril y Audiencia Provincial de Lugo, resto hasta 425.000 miles de pesetas.

Baja

Sección 31.
Programa 633 A.
Servicio 02.
Artículo 62.
Cantidad: 100.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidades del Servicio.

ENMIENDA NUM. 307

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Artículo 60.
Programa 513 D.

Nudo del Pino-Avda. de Vigo-Pontevedra.
Año 1993-25 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones reales.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 308

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Artículo 60.
Programa 513 D.

Variante de la Estrada.
Año 1993-50 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones reales.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 309

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Artículo 60.
Programa 513 D.

Puente sobre el Río Miño entre Goyán (Tomiño) y Vilanova de Cerveria.
Año 1993-50 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones Reales.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 310

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Artículo 60.
Programa 513 D.

Ronda Sur de Pontevedra.
Año 1993-50 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones Reales.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 311

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Artículo 60.
Programa 513 D.

Variante de Caldas.
Año 1993-50 millones.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones Reales.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 312

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Servicio 15: Dirección General de Costas.
Artículo 69.
Programa 514 C: Actuación en Costas.

Paseo Marítimo de Cambados.
Año 1993-50 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones Reales.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 313

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 15: Dirección General de Costas.
Artículo 60.
Programa 514 C: Actuación en Costas.

Prolongación Playa de Bayona.
Año 1993-75 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones Reales.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 314

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 15: Dirección General de Costas.
Artículo 60.
Programa 514 C: Actuación en Costas.

Paseo Marítimo de Nigrán.
Año 1993-50 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones Reales.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 315

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 06: Dirección General de Policía.
Artículo 63.
Programa 222 A.

Cambados. Construcción Comisaría.
Año 1993-25 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones reales.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 316

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 07.
Artículo 63.
Programa 222 A: Seguridad Ciudadana.

Arreglos casas cuarteles de la Guardia Civil, provincia de Pontevedra.
Año 1993-100 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F:
Concepto 630: Inversiones reales.

JUSTIFICACION

Por necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 317

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 04.
Artículo 63.
Programa 144 A: Centros e instituciones penitenciarias.

Pontevedra.
Año 1993-95 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones reales.

JUSTIFICACION

Por necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 318

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 07.
Artículo 63.
Programa 222 A: Seguridad Ciudadana.

Mondariz.
Año 1993-13 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones reales.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 319

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 07.
Artículo 63.
Programa 222 A: Seguridad Ciudadana.

Las Nieves.
Año 1993-12 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones reales.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 320

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03. Dirección General Relaciones Administración Justicia.
Artículo 62.
Programa 142 A: Tribunal de Justicia y Ministerio Fiscal.

Marín.
Año 1993-50 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones reales.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 321

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General Relaciones Administración de Justicia
Artículo 62.
Programa 142 A: Tribunal de Justicia y Ministerio Fiscal.

Villagarcía-Caldas.
Año 1993-62 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones reales.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 322

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General Relaciones Administración de Justicia.
Artículo 62.
Programa 142 A: Tribunal de Justicia y Ministerio Fiscal.

Tuy-La Guardia.
Año 1993-62 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones reales.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 323

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General Relaciones Administración de Justicia.

Artículo 62.
Programa 142 A: Tribunal de Justicia y Ministerio Fiscal.

Lalín.
Año 1993-33 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones reales.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 324

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General Relaciones Administración de Justicia.
Artículo 62.
Programa 142 A: Tribunal de Justicia y Ministerio Fiscal.

Redondela.
Año 1993-25 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones reales.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 325

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General Relaciones Administración de Justicia.
Artículo 62.
Programa 142 A: Tribunal de Justicia y Ministerio Fiscal.

Porriño.
Año 1993-25 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones reales.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 326

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General Relaciones Administración de Justicia.
Artículo 62.
Programa 142 A: Tribunal de Justicia y Ministerio Fiscal.

La Estrada.
Año 1993-25 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones reales.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 327

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General Relaciones Administración de Justicia.
Artículo 62.
Programa 142 A: Tribunal de Justicia y Ministerio Fiscal.

Cangas.
Año 1993-25 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones reales.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 328

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General Relaciones Administración de Justicia.
Artículo 62.
Programa 142 A: Tribunal de Justicia y Ministerio Fiscal.

Pontevedra.
Donde dice: año 1993-30 millones de pesetas, debe decir: año 1993-90 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones reales.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 329

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General Relaciones Administración de Justicia.
Artículo 62.
Programa 142 A: Tribunal de Justicia y Ministerio Fiscal.

Vigo.
Donde dice: año 1993-80 millones de pesetas, debe decir: año 1993-140 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones reales.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 330

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General Relaciones Administración de Justicia.
Artículo 62.
Programa 142 A: Tribunal de Justicia y Ministerio Fiscal.

Puenteareas-La Cañiza.
Donde dice: año 1993-30 millones de pesetas, debe decir: año 1993-45 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones reales.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 331

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General Relaciones Administración de Justicia.
Artículo 62.
Programa 142 A: Tribunal de Justicia y Ministerio Fiscal.

Arreglos sedes judiciales provincia Pontevedra.
Año 1993-50 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones reales.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 332

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Artículo 60.
Programa 513 D.

Ampliación Avenida Río Leres.
Año 1993-25 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones reales.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 333

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Artículo 60.
Programa 523 D.

Desdoblamiento Paseo Domingo Fontán.
Año 1993-25 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones reales.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 334

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 39: Dirección General de Infraestructura del Transporte Ferroviario.
Artículo 60.
Programa 513 A.

Ferrocarril Pontevedra-Marín.
Año 1993-25 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones reales.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 335

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Artículo 60.
Programa 513 D.

Paseo Fluivial de Tuy.
Año 1993-50 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 612 F.
Concepto 630: Inversiones reales.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 336

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 13.
Programa 142 A.
Servicio 63.
Artículo 62.
Proyecto: Juzgado de Puebla de Traves. Año 1993: 83.000 miles de pesetas.

Juzgado de Ribadavia-Carballino. Año 1993: 60.000 miles de pesetas.
Orense, Audiencia Provincial, Reposición, Año 1993: 60.000 miles de pesetas.

Baja

Sección 31.
Programa 633 A.
Servicio 02.
Artículo 62.
Cantidad: 203.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Cumplimiento del Convenio Ministerio de Justicia-Xunta de Galicia del Cuatrienio 1990-1993.

ENMIENDA NUM. 337

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 13.
Programa 142 A.
Servicio 03.
Artículo 62.
Proyecto: Juzgado de Orense.

Donde dice: Año 1993: 20.000 miles de pesetas.
Debe decir: Año 1993: 62.000 miles de pesetas.

Baja

Sección 31.
Programa 633 A.
Servicio 02.
Artículo 62.
Cantidad: 42.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Cumplimiento del Convenio Ministerio de Justicia-Xunta de Galicia del Cuatrienio 1990-1993.

ENMIENDA NUM. 338

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 16.
Programa 222 A.
Servicio 07.
Artículo 63.
Proyecto: Obras en Orense.
Dotación: 300.000 miles de pesetas.

Baja

Sección 31.
Programa 633 A.
Servicio 02.
Artículo 62.
Cantidad: 300.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 339

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 06: Dirección General de Policía.
Artículo 63.
Programa 22 A: Seguridad Ciudadana.

La Coruña.
Año 1993: 100.000 miles de pesetas.
Resto hasta 200.000 miles de pesetas en años posteriores.
El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, programa 633A, Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 340

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General Relación Administración Justicia.
Artículo 62.
Programa 142 A: Tribunal Justicia y Ministerio Fiscal.

Ortigueira.
Dotación año 1993: 30.000 miles de pesetas.
El resto hasta 60.000 miles de pesetas en años posteriores.
El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 341

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General Relación Administración Justicia.
Artículo 62.
Programa 142 A: Tribunal Justicia y Ministerio Fiscal.

Ribeira.
Dotación año 1993: 30.000 miles de pesetas.
El resto hasta 60.000 en años posteriores.
El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 342

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General Relación Administración Justicia.
Artículo 62.
Programa 142 A: Tribunal Justicia y Ministerio Fiscal.

Nogueira.
Dotación año 1993: 30.000 miles de pesetas.
El resto hasta 60.000 en años posteriores.
El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 343

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General Relación Administración Justicia.
Artículo 62.
Programa 142 A: Tribunal Justicia y Ministerio Fiscal.

La Coruña (Tribunal Superior).
Dotación año 1993: 305.000 miles de pesetas. El resto hasta 610.000 en años posteriores.
El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 344

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Proyecto: N-525 Orense-Lugo. Ensanche y mejora del firme.
Dotación año 1993: 700.000 miles de pesetas.

Baja

Sección 31.
Programa 633 A.
Servicio 02.
Artículo 62.
Cantidad: 700.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Obra sacada a contratación en el «BOE» el 15 de mayo de 1992 y abiertas plicas el 28 de julio de 1992.

ENMIENDA NUM. 345

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 27.
Organismo.
Capítulo 7.
Artículo.
Programa 313: Servicios Sociales del Estado.
Concepto.
Superproyecto.
Importe: 100 millones.

Baja

Sección 31: Gastos diversos Ministerios.
Servicio 02.
Programa 633-A.
Importe: 50 millones.

JUSTIFICACION

Construcción Hogar del Jubilado en Cervera del Río Alhama (La Rioja).

ENMIENDA NUM. 346

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 17: Dirección General Obras Hidráulicas.
Capítulo.
Artículo 60.
Programa 512 A.
Concepto.
Superproyecto 9009.
Importe: 250 millones.

Baja

Sección 31: Gastos diversos Ministerios.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Importe: 250 millones.

JUSTIFICACION

Presa de Posadas. Primera anualidad de 500 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 347

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 60.
Función 2: Asistencia sanitaria.
Capítulo 4.º
Artículo 63.
Programa 223.
Concepto.
Superproyecto.
Importe: 100 millones.

Baja

Sección 31: Gastos diversos Ministerios.
Servicio 02.
Programa 633 A11.
Importe: 100 millones.

JUSTIFICACION

Construcción Hospital de Calahorra (La Rioja).

ENMIENDA NUM. 348

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 18.
Organismo 103.
Capítulo 6.
Artículo 62.
Programa 422 D.
Concepto.
Superproyecto.
Importe: 200 millones.

Baja

Sección 31: Gastos diversos Ministerios.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Importe: 200 millones.

JUSTIFICACION

Dotación para nuevos edificios de la Universidad de La Rioja.

ENMIENDA NUM. 349

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 21.
Servicio 21.15: Dirección General Política Alimentaria.
Capítulo 6.
Artículo 64.
Programa 712 E.
Concepto 64.1.
Superproyecto.
Importe: 500 millones de pesetas.

Baja

Sección 31: Gastos Diversos Ministerios.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Importe: 500 millones.

JUSTIFICACION

Para promocionar el consumo de productos alimenticios de calidad.

ENMIENDA NUM. 350

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 38: Dirección General Carreteras.
Capítulo.
Artículo 60.
Programa 513 D.
Concepto.
Superproyecto 9010.
Importe: 250 millones. Primera anualidad.

Baja

Sección 31: Gastos Diversos Ministerios.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Importe: 250 millones.

JUSTIFICACION

Desdoblamiento de la N-232 tramo de La Rioja entre Alfaro (límite provincia de Navarra) y Haro (límite provincia Alava).

ENMIENDA NUM. 351

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 39.
Capítulo.
Artículo 60.
Programa 513 A.
Concepto.
Superproyecto.
Importe: 500 millones.

Baja

Sección 31: Gastos Diversos Ministerios.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Importe: 500 millones.

JUSTIFICACION

Desdoblamiento de la vía férrea entre Castejón y Miranda de Ebro.

ENMIENDA NUM. 352

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 17.
Capítulo.

Artículo 60.
Programa 512 A.
Concepto.
Superproyecto 9009.
Importe: 500 millones.

Baja

Sección 31: Gastos Diversos Ministerios.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Importe: 500 millones.

JUSTIFICACION

Construcción Presa de Enciso.

ENMIENDA NUM. 353

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo.
Artículo 61.
Programa 513 D.
Concepto.
Superproyecto 9007.
Importe: 150 millones.

Baja

Sección 31: Gastos Diversos Ministerios.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Importe: 150 millones.

JUSTIFICACION

Variante de Casalarreina en la N-232 Logroño-Pancorbo.

ENMIENDA NUM. 354

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo.
Artículo 61.
Programa 513 D.
Concepto.
Superproyecto 9007.
Importe: 150 millones.

Baja

Sección 31: Gastos Diversos Ministerios.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Importe: 150 millones.

JUSTIFICACION

Variante de Tirgo (La Rioja) en la N-232 Logroño-Pancorbo.

ENMIENDA NUM. 355

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo.
Artículo 61.
Programa 513 D.
Concepto.
Superproyecto 9007.
Importe: 100 millones.

Baja

Sección 31: Gastos Diversos Ministerios.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Importe: 100 millones.

JUSTIFICACION

Paso elevado de la N-232 en Rincón de Soto (La Rioja) en su intersección con la carretera Arnedo-Tafalla.

ENMIENDA NUM. 356

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo.
Artículo 61.
Programa 513 D.
Concepto.
Superproyecto 9007.
Importe: 200 millones.

Baja

Sección 31: Gastos Diversos Ministerios.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Importe: 200 millones.

JUSTIFICACION

Variante del Túnel de Viguera en la N-111.

ENMIENDA NUM. 357

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo.
Artículo 61.
Programa 513 D.
Concepto.
Superproyecto 9007.
Importe: 50 millones.

Baja

Sección 31: Gastos Diversos Ministerios.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Importe: 50 millones.

JUSTIFICACION

Carretera de acceso del barrio de Varea (Logroño) a la N-232.

ENMIENDA NUM. 358

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo.
Artículo 60.
Programa 513 D.
Concepto.
Superproyecto 9010.
Importe: 100 millones.

Baja

Sección 31: Gastos Diversos Ministerios.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Importe: 100 millones.

JUSTIFICACION

Construcción cruce a distinto nivel de la N-111 (Circunvalación Este de Logroño) con la carretera de Menduvia Polígono industrial de Cantabria (Logroño).

ENMIENDA NUM. 359

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo.
Artículo 60.
Programa 513 D.
Concepto.
Superproyecto 9010.
Importe: 250 millones.

Baja

Sección 31: Gastos Diversos Ministerios.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Importe: 250 millones.

JUSTIFICACION

Desdoblamiento de la N-120 en el tramo de La Rioja.

ENMIENDA NUM. 360

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección A.
Servicio 38.
Capítulo.
Artículo 60.
Programa 513 D.
Concepto.
Superproyecto.
Importe: 500 millones.

Baja

Sección 31: Gastos Diversos Ministerios.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Importe: 500 millones.

JUSTIFICACION

Construcción del Túnel de Piqueras.

ENMIENDA NUM. 361

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Superproyecto 9006: Actuaciones en medio urbano y accesos a puertos y aeropuertos.
Proyecto: Acceso al Aeropuerto de Jerez desde la N-IV, duplicando calzada desde Jerez hacia el Aeropuerto y Conexión de la N-IV con la A-4 en el enlace Jerez-Norte.

Baja

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Superproyecto: Actuaciones en medio urbano.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 362

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Superproyecto: Red de Alta Capacidad.
Proyecto: Autovía del Cantábrico (Plan 84/91).
Dotación: Donde dice: 14.914.800 miles de pesetas. Debe decir: 27.674.000 miles de pesetas.

Baja

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Superproyecto: Actuaciones en la red de alta capacidad e incidencias.

JUSTIFICACION

Aumentar la dotación de este Proyecto en 12.760.000 millones de pesetas, para que se puedan recuperar los retrasos acumulados en su ejecución.

ENMIENDA NUM. 363

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Superproyecto: Red de Alta Capacidad.
Proyecto: Autovía del Cantábrico (tramo Cantabria límite con Asturias).
Dotación: 2.500 millones.

Baja

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Superproyecto: Actuaciones en la red de alta capacidad e incidencias.

JUSTIFICACION

Iniciar la construcción del tramo correspondiente a la Comunidad de Cantabria pendiente para enlazar Cantabria y Asturias.

ENMIENDA NUM. 364

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Superproyecto: Red de Alta Capacidad.
Proyecto N-340: Rincón de la Victoria (Málaga)-Adra (Almería).
Dotación: 1.000 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 63.
Superproyecto: Maquinaria y equipos.

JUSTIFICACION

Garantizar como actuación prioritaria en el próximo Plan de Carreteras la conversión en vía de alta capacidad del tramo de la N-340 entre Rincón de La Victoria en la provincia de Málaga y Adra en la provincia de Almería.

ENMIENDA NUM. 365

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 512 A.
Servicio 17.
Artículo 60.
Superproyecto 9006: Actuaciones de infraestructura hidráulica en la Cuenca del Sur.
Proyecto: Presa de Campanillas.
Dotación: Donde dice: 120.000 miles de pesetas. Debe decir: 500.000 miles de pesetas.

Baja

Sección 17.
Programa 512 A.
Servicio 17.
Artículo 60.
Superproyecto: Estudios y publicaciones.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 366

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 514 C.
Servicio 15.
Artículo 60.
Superproyecto 9002: Costas y playas.
Proyecto: Paseo Marítimo de Fuengirola.
Dotación: 200 millones.

Baja

Sección 17.
Programa 512 A.
Servicio 17.
Artículo 63.
Superproyecto: Edificios administrativos.

JUSTIFICACION

Garantizar el cumplimiento del compromiso adquirido por el MOPT con el Ayuntamiento de Algeciras.

ENMIENDA NUM. 367

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Superproyecto 9010: Red Alta Capacidad.
Proyecto: Tramo el Parador-Adra (Autovía Adra-Puerto Lumbreras).
Dotación: 5.000 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Proyecto: Autovía Puerto Lumbreras-Adra.

JUSTIFICACION

Comprometer parte de la dotación prevista genéricamente para la Autovía Puerto Lumbreras-Adra, en el tramo El Parador-Adra con el objetivo de impulsar su ejecución, evitando mayores retrasos.

ENMIENDA NUM. 368

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Superproyecto 9010: Red Alta Capacidad.
Proyecto: Variante de Almería (Autovía Puerto Lumbreras-Adra).
Dotación: 1.000 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Proyecto: Autovía Puerto Lumbreras-Adra.

JUSTIFICACION

Comprometer parte de la dotación prevista genéricamente para la Autovía Puerto Lumbreras-Adra, en el

proyecto Variante de Almería, con el objetivo de impulsar su ejecución evitando mayores retrasos.

ENMIENDA NUM. 369

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 512 A.
Servicio 17.
Artículo 60.
Proyecto: Embalse del Chono, en el río Nacimiento entre Alboloduy y Nacimiento.
Dotación: 100 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.
Programa 512 A.
Servicio 17.
Artículo 60.
Superproyecto: Estudios y Publicaciones.

JUSTIFICACION

Necesidades de riego.

ENMIENDA NUM. 370

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 512 A.
Servicio 17.
Artículo 60.
Proyecto: Embalse del Canjayar, en el Río Andarax.
Dotación: 100 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.
Programa 512 A.
Servicio 17.
Artículo 60.
Superproyecto: Estudios y Publicaciones.

JUSTIFICACION

Necesidades de la inversión.

ENMIENDA NUM. 371

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 512 A.
Servicio 17.
Artículo 60.
Proyecto: Obras de trasvase del Pantano del Negratín a la Cuenca del Amanzora (1.ª fase).
Dotación: 200 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.
Programa 512 A.
Servicio 17.
Artículo 60.
Superproyecto: Estudios y Publicaciones.

JUSTIFICACION

Necesidades del trasvase.

ENMIENDA NUM. 372

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Superproyecto: Red Alta Capacidad.

Proyecto: Autovía Guadix-Almería.
Dotación: 100 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 64.
Proyecto: Estudios y Publicaciones.

JUSTIFICACION

Iniciar el proyecto Guadix-Almería para unir Almería con la Autovía de Andalucía.

ENMIENDA NUM. 373

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Capítulo 7: Transferencias de capital.
Artículo 76: A corporaciones locales.
Denominación: Al Conseil Metropolitá del'Horta.
Dotación: 2.645 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Proyecto: Actuaciones en la red de alta capacidad e incidencias.

JUSTIFICACION

Garantizar la ejecución de las obras en el eje de Serrería del Tramo Ronda Norte, previsto en el Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Valencia y el Ministerio de Obras Públicas.

ENMIENDA NUM. 374

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60
Superproyecto 9006: Actuaciones en medio urbano.
Proyecto: Circunvalación de Valencia. Ampliación Corredor Comarcal Sur (V.30) y cierre del Corredor Comarcal Norte (V.30).
Dotación: 100 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Proyecto: Planeamiento y Proyectos.

JUSTIFICACION

Necesidad de iniciar los proyectos y primeras actuaciones para la ampliación del Corredor Comarcal Sur (V.30) y Ronda Norte, cierre del Corredor Comarcal Norte (V.30).

ENMIENDA NUM. 375

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Artículo 60
Superproyecto 9010: Red Alta Capacidad.
Proyecto: Conexión N-III, N-IV Valencia-Andalucía (por el interior).
Dotación: 100 millones.

Baja

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Proyecto: Planeamiento y Proyectos.

JUSTIFICACION

Iniciar el estudio de los proyectos y primeras actuaciones de los trazados para la conexión Valencia-Andalucía por el interior.

ENMIENDA NUM. 376

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Artículo 60
Superproyecto 9006: Actuaciones en medio urbano.
Proyecto: Red Arterial de Valencia.
Dotación: Donde dice: 1.029.300 miles de pesetas, debe decir: 7.855.000 miles de pesetas.

Baja

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Proyecto: Actuaciones en Medio Urbano.

JUSTIFICACION

Garantizar el cumplimiento en los plazos comprometidos del Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Valencia y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y en concreto las siguientes actuaciones:

Pasos Inferiores
— Pachina-Ademuz.
— Pechina-Campanar.
— Peset Aleixandre-Primado Reig.
— Falla-Campanar.

Ronda Norte
— A-7/VV-7001.
— Conexión CC.
— 9 Octubre-Tránsitos.
— Juan XXIII.

Ronda Sur
— Suroeste.

ENMIENDA NUM. 377

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Superproyecto: Red alta capacidad.
Proyecto: Autovía Madrid-Valencia. Tramo Atalaya-Caudete.
Dotación: Donde dice: 2.000 millones de pesetas, debe decir: 5.000 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Proyecto: Actuaciones en la red de alta capacidad e incidencias.

JUSTIFICACION

Garantizar la inversión necesaria para la terminación de la Autovía Madrid-Valencia por la N-III.

ENMIENDA NUM. 378

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 513 D.

Servicio 38.
Artículo 60.
Superproyecto 9010: Red de Alta capacidad.
Proyecto: Conexión Valencia-Zaragoza-Frontera francesa.
Dotación: 400 millones.

Baja

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Proyecto: Planeamiento y Proyectos.

JUSTIFICACION

Garantizar la conclusión de los estudios informativos y el inicio de los proyectos para la Conexión de Valencia con Francia a través de Zaragoza y Somport.

ENMIENDA NUM. 379

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 513 E.
Servicio 38.
Artículo 61.
Superproyecto 9102: Mejora y reposición de la plataforma.
Proyecto: Red viaria ciudad de Valencia.
Dotación: 250 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 61.
Superproyecto: Mejora y reposición plataforma.

JUSTIFICACION

Garantizar las mejoras precisas en la red viaria cuya titularidad el MOPT tiene que transferir al Ayuntamiento de Valencia según el Convenio de 1989.

ENMIENDA NUM. 380

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Superproyecto 9010: Red Alta Capacidad.
Proyecto: Autovía Tarancón Cuenca-Utiel.
Dotación: 500 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Proyecto: Planeamientos y Proyectos.

JUSTIFICACION

Garantizar la ejecución del proyecto referido, imprescindible para la conexiones por carretera que precisa la provincia de Cuenca.

ENMIENDA NUM. 381

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 61.
Superproyecto 9007: Aconcionamientos.
Proyecto: Variante de Mota del Cuervo.
Dotación: 100 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 64.
Proyecto: Estudios y publicaciones.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 382

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 512 A.
Servicio 17.
Artículo 61.
Proyecto: Regadíos en la Cuenca del Tajo y del Guadiana, en la provincia de Cuenca.
Dotación: 100 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.
Programa 511 D.
Servicio 06.
Artículo 63.
Superproyecto: Edificios administrativos.

JUSTIFICACION

Estudios e iniciación del programa de infraestructura de los regadíos del Tajo y Guadiana en la provincia de Cuenca.

ENMIENDA NUM. 383

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 512 A.
Servicio 17.
Artículo 61.
Proyecto: Regadíos del Júcar.
Dotación: 500 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.
Programa 511 D.
Servicio 06.
Artículo 63.
Superproyecto: Edificios administrativos.

JUSTIFICACION

Estudios e iniciación del programa de infraestructura de los regadios del Júcar (RD 950/1989), en la provincia de Cuenca.

ENMIENDA NUM. 384

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Superproyecto: Red de Alta Capacidad.
Proyecto: N-340 San Fernando-Algeciras.
Dotación: 100 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.
Programa 511 D.
Servicio 06.
Artículo 63.
Proyecto: Edificios administrativos.

JUSTIFICACION

Iniciar los estudios y proyectos para la conversión en vía de gran capacidad del tramo de la N-340 entre San Fernando y Algeciras, de acuerdo con la Proposición de Ley presentada por el Grupo Popular el 29 de julio de 1992.

ENMIENDA NUM. 385

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Superproyecto: Red de Alta Capacidad.
Proyecto: N-340 Málaga-Algeciras.
Dotación: Donde dice: 789.800 miles de pesetas, debe decir: 5.789.800 miles de pesetas.

Baja

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Proyecto: Actuaciones en la red de alta capacidad e incidencias.

JUSTIFICACION

Garantizar la ejecución de este proyecto evitando mayores retrasos.

ENMIENDA NUM. 386

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Superproyecto 9006: Actuaciones en medio urbano y accesos a puertos y aeropuertos.
Proyecto: Red Arterial de la Línea de la Concepción.
Dotación: 100 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Proyecto: Actuaciones en medio urbano.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 387

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Superproyecto 9006: Actuaciones en medio urbano y accesos a puertos y aeropuertos.
Proyecto: Acceso Norte al Puerto de Algeciras.
Dotación: 300 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Proyecto: Actuaciones en medio urbano.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 388

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 17.
Servicio 39: Dirección General de Infraestructura del Transporte Ferroviario.
Programa 513 A: Creación de infraestructura ferroviaria.

Proyecto: Estudio para conectar Valencia con la futura red ferroviaria española de Alta Velocidad.
Dotación: 250,0 millones de pesetas.

Baja de 50,0 millones con cargo a la
Sección 17.
Servicio 27.
Programa 512 B.
Concepto 221.09.

Y de 200,0 millones con cargo a la misma.
Sección 17.
Servicio 39.
Programa 513 A.
Proyecto 89.23.003.0320.

JUSTIFICACION

Los flujos de tráfico que con los principales núcleos españoles y comunitarios se generan con origen y/o destino en Valencia aconsejan analizar la posibilidad de unir Valencia con dichos núcleos a través de la red ferroviaria de Alta Velocidad.

ENMIENDA NUM. 389

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 17.
Servicio 39: Dirección General de Infraestructura del Transporte Ferroviario.
Programa 513 A: Creación de infraestructura ferroviaria.
Proyecto: Soterramiento de las vías de la estación término de Valencia, y puesta en marcha de las iniciativas para la construcción del futuro Parque Central de la ciudad.
Dotación: 300,0 millones de pesetas.

Baja con cargo a
Sección 17.
Servicio 39.
Programa 513 A.
Proyecto 89.23.003.0320.

JUSTIFICACION

Eliminar los problemas de superficie que ocasiona el paso del ferrocarril por el centro de una gran ciudad, y liberar, además, ese espacio para destinarlo a usos generales de la misma.

ENMIENDA NUM. 390

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Programa 513 A.
Servicio 39.
Artículo 60.
Proyecto: Metro de Sevilla. Reanudación de las obras.
Dotación: 100,0 millones.

Baja

Sección 17.
Programa 513 C.
Servicio 31.
Artículo 34.
Superproyecto 89.23.005.0005.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 391

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Programa 513 A.
Servicio 39.
Proyecto 87.23.003.0665.

Donde dice: Otras actuaciones del PTF.
Debe decir: Otras actuaciones del PTF, entre las que tendrá prioridad la mejora de las líneas Madrid-Cáceres-Valencia de Alcántara y Cáceres-Mérida-Badajoz.

JUSTIFICACION

Necesidad de mejorar los itinerarios citados.

ENMIENDA NUM. 392

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Programa 513 A.
Servicio 37.
Capítulo 7.
Artículo 747: Aportación estatal a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles para evaluar la viabilidad económica y el impacto social del acceso Asturias a través de Pajares, la mejora de la vía Palazuelo-Plasencia y la terminación del corredor Santander-Mediterráneo.
Dotación: 60,0 millones.

Baja

Sección 17.
Programa 511 D.
Servicio 37.
Proyecto 92.17.037.0005.

JUSTIFICACION

Mejoras necesarias.

ENMIENDA NUM. 393

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Programa 513 A.
Servicio 39.
Artículo 60.
Proyecto: Obras para la depresión de la vía férrea a su paso por Castellón.
Dotación: 20,0 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.
Programa 513 C.
Servicio 31.
Artículo 64.
Proyecto: 86.23.005.0045.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 394

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Programa 513 A.
Servicio 39.
Artículo 60.
Superproyecto 87.23.003.9009: Dobles vías.
Proyecto: Desdoblamiento de vía en el corredor León-Monforte.
Dotación: 50,0 millones.

Baja

Sección 17.
Servicio 32.
Programa 514 A.
Proyecto: 89.23.007.0100.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 395

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Programa 513 A.
Servicio 39.
Artículo 60.
Proyecto: Obras para la depresión de la vía férrea a su paso por Palencia.
Dotación: 20,0 millones.

Baja

Sección 17.
Programa 521 B.
Servicio 27.
Capítulo 2.
Concepto 227.06.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 396

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 17.
Servicio 39.
Programa 513 A.
Superproyecto: 87.23.003.9013. Otras actuaciones en la Red.
Proyecto: Modernización, reparación y conservación de la línea ferroviaria Madrid-Valencia, vía Cuenca.
Dotación: 150,0 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.
Servicio 32.
Programa 514.
Proyecto 91.23.007.0015.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 397

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 17.
Servicio 39.
Programa 513 A.
Proyecto: Rehabilitación y apertura de la línea férrea Guadix-Almendricos.
Dotación: 300,0 millones.

Baja

Sección 17.
Servicio 39.
Programa 513 A.
Artículo 60.
Proyecto: 89.23.003.0320.

JUSTIFICACION

Atender la infraestructura de la Comarca de Almanzora.

ENMIENDA NUM. 398

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 20.
Programa 715 A.
Organismo 206.
Artículo 60.
Proyecto: 92.20.206.0005. P. T. de Cáceres: Adquisición edificio y ampliación.
Dotación: 50,0 millones.

Baja

Sección 20.
Programa 722 D.
Servicio 16.
Artículo 64.
Proyecto: 93.20.016.0001.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 399

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 20.
Programa 751 A.
Organismo 206.
Artículo 60.

Proyecto: 92.20.206.0020. P. T. Plansencia: Conversión convento en parador.

Donde dice: 50,0 millones.
Debe decir: 75,0 millones.

Baja

Sección 20.
Programa 722 D.
Servicio 16.
Artículo 64.
Proyecto: 93.20.016.0001.

JUSTIFICACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 400

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 16.06: Dirección General de la Policía.
Programa 222 A.
Capítulo 6.
Artículo 62.
Concepto 62.1.

50 millones de pesetas.
El incremento de gastos de esta partida procede de las disminuciones de gasto de la supresióin del programa 611 A en la Sección 31 Gastos de Material de Diversos Ministerios, por un importe de 2.480 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Para construir una nueva Comisaría en Orihuela (Alicante).

ENMIENDA NUM. 401

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 16.07: Dirección General de la Guardia Civil.
Programa 222 A.
Capítulo 6.
Artículo 62.
Concepto 62.1.

240.000.000 pesetas.
El incremento de gastos de esta partida procede de las disminuciones de gasto de la supresión del programa 611 A en la Sección 31 Gasto de Material de Diversos Ministerios, por un importe de 2.480 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Para la nueva construcción de cuarteles de la Guardia Civil en Aliaguilla, El Provencio, Quintanar del Rey, Villalba del Rey, Carboneras de Guadazahón y Saelices en la provincia de Cuenca, con una inversión de 40 millones de pesetas para cada uno de ellos.

ENMIENDA NUM. 402

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 16.07: Dirección General de la Guardia Civil.
Programa 222 A.
Capítulo 6.
Artículo 63.
Concepto 63.1.

250.000.000 de pesetas.
El incremento de gastos de esta partida procede de las disminuciones de gasto de la supresión del programa 611 A en la Sección 31 Gastos de Material de Diversos Ministerios, por un importe de 2.480 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Para la conservación y mejora de los cuarteles de la Guardia Civil en la provincia de Cuenca.

ENMIENDA NUM. 403

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 31: Gastos de Diversos Ministerios.
Programa 611 A.

JUSTIFICACION

En un presupuesto restrictivo se consideran innecesarios los gastos corrientes en bienes y servicios de diversos Ministerios destinados a material, suministros y otros, por un importe de 2.480,822 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 404

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 16.07: D. G. Guardia Civil.
Programa 222 A.
Capítulo 1.
Artículo 12.

Donde figuran: 138.869.729.000 pesetas.
Deben figurar: 139.369.729.000 pesetas.

El incremento de gastos de esta partida, por un importe de 500 millones de pesetas, procede de las disminuciones de gastos por la supresión del programa 611 A en la Sección 31 Gastos de Material de Diversos Ministerios, por un importe de 2.480.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Para ampliación de la plantilla de la Policía Nacional en Barcelona.

ENMIENDA NUM. 405

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Nueva Disposición Adicional

De adición.

Quienes hubieren sufrido lesiones o daños como consecuencia del desmoronamiento de la presa de Tous, en octubre de 1982, y no se hubiesen personado en el procedimiento tramitado como consecuencia de aquella catástrofe podrán, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley, solicitar el abono de las mismas indemnizaciones reconocidas a los damnificados que se personaron en el procedimiento.

El pago de estas indemnizaciones se hará en el plazo máximo de 30 días, a contar desde aquel en que se solicitaron, dotándose presupuestariamente con la baja por igual cuantía del crédito correspondiente a la Sección 31 —Gastos diversos Ministerios—, Servicio 31.04, Artículo 43 —Transferencias Corrientes a Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros—, Concepto 431.

JUSTIFICACION

Para indemnizar, conforme ya se solicitó en la pasada legislatura, a los afectados por la pantanada de Tous.

ENMIENDA NUM. 406

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Nueva Disposición Adicional

De adición.

Se consigna la cantidad de 8.300 millones de pesetas para atender los pagos derivados de la Sentencia dictada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia en el denominado «Sumario de Tous».

El pago de estas indemnizaciones se hará con cargo a las disminuciones de la Sección 31.

JUSTIFICACION

Como consecuencia de la Sentencia de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia en el denominado «Sumario de Tous», hecha pública el 26 de octubre del pasado año 1990.

ENMIENDA NUM. 407

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 31.04.
Programa 633 A.
Artículo 43.

JUSTIFICACION

Por considerarse gastos innecesarios en un presupuesto de carácter restrictivo.

ENMIENDA NUM. 408

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Disposición Adicional. Nueva

En el plazo de seis meses se procederá a la firma del Contrato-Programa entre la Administración del Estado y el Ayuntamiento de Valencia, para el apoyo y fomento del transporte colectivo urbano.

JUSTIFICACION

Evitar situaciones de agravio comparativo.

ENMIENDA NUM. 409

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 80. Tres.Segundo.Bis (nuevo)

De adiciión.
Añadir un nuevo párrafo, el Tres.Segundo.Bis al artículo 80, con la siguiente redacción:

«Tres.Segundo.bis. Se compensará de manera análoga a los Municipios integrados en el Consell Metropolitá de L'Horta por concurrir en este caso similares circunstancias a las señaladas en el primer párrafo de este ordinal segundo. La asignación que corresponda se otorgará siguiendo el mecanismo del artículo 116 de la Ley 39/88, dotándose presupuestariamente con la baja, por igual cuantía, del crédito correspondiente a la Sección 31 —Gastos de diversos Ministerios—, servicio 02, Programa 633 A —Imprevistos y funciones no clasificadas.»

JUSTIFICACION

Atender, como se viene haciendo con el Area Metropolitana de Madrid y la extinta Corporación Metropolitana de Barcelona, una situación de similar naturaleza que es la del Consell Metropolitá L'Horta.

ENMIENDA NUM. 410

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02: Dirección General de Presupuestos.
Programa 633 A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6: Inversiones reales.
Artículo 63: Inv. de rep. asoc. al func. operat. de los servs.

Donde dice: «15.969.568» (en miles de pesetas).
Debe decir: «13.684.568» (en miles de pesetas).

JUSTIFICACION

Se considera excesiva la partida consignada para inversiones en un programa destinado a gastos imprevistos de los ministerios.
La disminución propuesta (de 2.285 millones de pesetas) se destinaría a fortalecer las inversiones del Ministerio de Cultura (sección 24) en su proyecto de Actuaciones del Camino de Santiago (1.935 millones) y en la construcción de un Palacio de Congresos y Auditorio en la ciudad de Oviedo (350 millones).

ENMIENDA NUM. 411

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Sección 32.
Servicio 32.02.
Capítulo 4.

Alta

Para el sostenimiento de la línea FEVE León-Bilbao: 800 millones.

Baja

Sección 32.
Servicio 32.02.

Capítulo 4.
Artículos 4 y 6.
Conceptos 5 y 1.

800 millones.

JUSTIFICACION

La cantidad es indispensable para que la línea FEVE León-Bilbao pueda seguir funcionando.

ENMIENDA NUM. 412

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Programa 912 B.
Cooperación Económica Local del Estado.
Subconcepto 780.04 otros sectoriales.

De los 5.935.393 millones, correspondientes a este subconcepto destinar 2.000 millones que sirvan para complementar el programa de actuación minera para el período 1992-1995.

JUSTIFICACION

El Programa de Actuación Minera fue aprobado por una Ley de la Junta de Castilla y León.

ENMIENDA NUM. 413

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 04.
Artículo 63.
Proyecto 0090: Plan Nacional de Catedrales.

Alta

Para la restauración y conservación de la catedral de León: 200 millones.

Baja

Sección 31: Gastos diversos Ministerios.

200 millones.

JUSTIFICACION

Para reparar el grave deterioro que padece una de las más importantes catedrales góticas.

ENMIENDA NUM. 414

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Sección 24.
Servicio 04.
Artículo 63.
Subconcepto: Conversación y restauración de bienes culturales.

Alta

50 millones para la reparación de las murallas de Astorga.

Baja

Sección 31: Gastos diversos Ministerios.

50 millones.

JUSTIFICACION

Complementar la aportación de la Junta de Castilla y León para restaurar la muralla de Astorga.

ENMIENDA NUM. 415

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38.
Artículo 60.
Subconcepto 9006.

Alta

1.103.700 millones Red Arterial de León.

Baja

1.103.700 millones de la Programación plurianual para el mismo subconcepto correspondiente a 1994.

JUSTIFICACION

Se trata de concentrar las dos anualidades, que suman 1.985.700 millones en una sola, aumentando los 800 millones en una sola, para concluir las obras de la Red Arterial de León que tan necesarias son para la provincia.

ENMIENDA NUM. 416

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 04: Secretaría Asuntos Penitenciarios.
Artículo 62: Inversión nueva.
Programa 144 A: Centros Penitenciarios.

La Coruña.
Dotación 1993: 725.000 miles de pesetas, resto hasta 1.450.000 miles de pesetas en años próximos.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 417

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 06: Dirección General de Policía.
Artículo 63.
Programa 22 A: Seguridad Ciudadana.

La Coruña.
Dotación 1993: 100.000 miles de pesetas, resto hasta 200.000 miles de pesetas en años próximos.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 418

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 06: Dirección General de Policía.
Artículo 63.
Programa 221 A.

Santiago de Compostela (Construcción Comisaria de Policía).
Dotación 1993: 250.000 miles de pesetas, resto hasta 500.000 miles de pesetas en años próximos.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 419

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 07: Dirección General Guardia Civil.
Artículo 63.
Programa 222 A: Seguridad Ciudadana.

Santiago de Compostela.
Dotación 1993: 250.000 miles de pesetas, resto hasta 500.000 miles de pesetas en años próximos.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 420

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Artículo 60.
Programa 513 D.

Nacional 634: Labacolla-Santiago.
Dotación 1993: 500.000 miles de pesetas, resto hasta 500.000 miles de pesetas en años próximos.

Baja

Sección 17.
Servicio 38.
Programa 513 D.
Artículo 60: Actuaciones Medio Urbano.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 421

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General relación Administración Justicia.
Artículo 62.
Programa 142 A: Tribunal Justicia y Ministerio Fiscal.

Noia.
Dotación año 1993: 70.000 miles de pesetas, el resto hasta 140.000 miles de pesetas en años posteriores.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 422

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General relación Administración Justicia.
Artículo 62.
Programa 142 A: Tribunal Justicia y Ministerio Fiscal.

Betanzos-Puentedeume.
Donde dice año 1993: 100.000 miles de pesetas.
Debe decir año 1993: 125.000 miles de pesetas y el resto hasta 150.000 miles de pesetas en años posteriores.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 423

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General relación Administración Justicia.
Artículo 62.
Programa 142 A: Tribunal Justicia y Ministerio Fiscal.

Santiago de Compostela.
Donde dice año 1993: 40.000 miles de pesetas.
Debe decir año 1993: 95.000 miles de pesetas, y el resto hasta 150.000 miles de pesetas en años posteriores.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 424

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 07: Dirección General de la Guardia Civil.
Artículo 63.
Programa 22 A: Seguridad Ciudadana.

Obras en Orense.
Dotación 1993: 150.000 miles de pesetas, resto hasta 300.000 miles de pesetas en años próximos.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades urgentes del servicio.

ENMIENDA NUM. 425

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38.
Artículo 60.
Programa 513 D.

N-525 Orense-L. provincia Pontevedra.
Ensanche y mejora de firme.
Dotación 1993: 350.000 miles de pesetas, resto hasta 700.000 miles de pesetas en años próximos.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Obra sacada a contratación en el «BOE» el 15 de mayo de 1992 y Abiertas Públicas el 28 de julio de 1992.

ENMIENDA NUM. 426

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03.
Artículo 62.
Programa 142 A: Tribunal de Justicia.

Juzgado de Orense.
Donde dice año 1993: 20.000 miles de pesetas.
Debe decir año 1993: 41.000 miles de pesetas, resto hasta 62.000 miles de pesetas en años próximos.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Cumplimiento del Convenio Ministerio de Justicia-Xunta de Galicia del cuatrenio 1990-993.

ENMIENDA NUM. 427

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 39: Dirección General de Infraestructura del Transporte Ferroviario.
Programa 513 A.
Artículo 60.

Mejora acceso ferrocarril de Galicia.
Dotación 1993: 500 millones de pesetas, resto hasta 1.000 millones en años próximos.

Mejora tramos ferrocarril en las cuatro provincias de Galicia.
Dotación 1993: 500 millones de pesetas, resto hasta 1.000 millones de pesetas en años próximos.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 428

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 39: Dirección General de Infraestructura del Transporte Ferroviario.
Artículo 60.
Programa 513 A.

Plan de Supresión de Pasos a Nivel en Galicia.
Dotación 1993: 150 millones de pesetas, resto hasta 300 millones de pesetas en años próximos.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 429

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38.
Artículo 60.
Programa 513 D.

Acceso N. al Puerto del El Ferrol.
Dotación 1993: 250.000 miles de pesetas, resto hasta 500.000 miles de pesetas en años próximos.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 430

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38.
Artículo 60.
Programa 513 D.

N-550 P. K., 8,4 Alvedro-Ordenes.
Dotación 1993: 400.000 millones de pesetas, resto hasta 800.000 miles de pesetas en años próximos.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 431

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38.
Artículo 60.
Programa 513 D.

N-635. Curtis-Labacolla.
Dotación 1993: 500.000 miles de pesetas, resto hasta 1.000.000 miles de pesetas en años próximos.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 432

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 15 D.
Programa 514 C: Actuaciones en costas.

Defensa Costa Muxia.
Dotación 1993: 25.000 miles de pesetas.
Resto hata 50.000 miles de pesetas en años próximos.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 433

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 15 D.
Programa 514 C: Actuaciones en costa.

Paseo Playa Coroso (Ribeira).
Dotación 1993: 45.000 miles de pesetas.
Resto hasta 90.000 miles de pesetas en años próximos.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 434

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 04: Secretaría Asuntos Penitenciarios.
Artículo 62: Inversión nueva.
Programa 144 A: Centros penitenciarios.

La Coruña.
Dotación 1993: 725.000 miles de pesetas.
Resto hasta 1.450.000 miles de pesetas en años posteriores.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, programa 633 A, Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 435

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General Relación Administración Justicia.
Artículo 62.
Programa 142 A: Tribunal Justicia y Ministerio Fiscal.

Arzua-Ordenor-Melide.
Dotación año 1993: 75.000 miles de pesetas.
El resto hasta 150.000 miles de pesetas en años posteriores.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 436

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General Relación Administración Justicia.
Artículo 62.
Programa 142 A: Tribunal Justicia y Ministerio Fiscal.

Corcubión.
Dotación año 1993: 33.000 miles de pesetas.
El resto hasta 66.000 miles de pesetas en años posteriores.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 437

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General Relación Administración Justicia.
Artículo 62.
Programa 142 A: Tribunal Justicia y Ministerio Fiscal.

Carballo.
Dotación año 1993: 75.000 miles de pesetas.
El resto hasta 150.000 miles de pesetas en años posteriores.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 438

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Programa 456 A.
Artículo 48: Nuevo Concepto.
Subvención para la Financiación de la Programación del Palau de la Música: 20 millones, y dotación similar en años sucesivos hasta alcanzar la cifra total de 80 millones. Con redistribución del crédito que dota dicho artículo.

JUSTIFICACION

Fomento de la actividad musical en la ciudad de Valencia.

ENMIENDA NUM. 439

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Programa 468 D.
Un nuevo Concepto 621.

Para reconstrucción y revitalización del Centro Histórico de Valencia, 50 millones. Y en años sucesivos aumento hasta alcanzar la cifra total de 100 millones.
Se compensa mediante redistribución del crédito de 386 millones que dota el Capítulo 6 de la citada Sección.

JUSTIFICACION

La necesidad ineludible de atender con urgencia, apaliar el deterioro que sufre el centro histórico.

ENMIENDA NUM. 440

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 06: Dirección General de Policía.
Artículo 63.
Programa 221 A.

Santiago de Compostela (construcción Comisaría de Policía).
Año 1993: 250.000 miles de pesetas, resto hasta 500.000 miles de pesetas en años posteriores.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A, concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 441

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 04: Secretaría Asuntos Penitenciarios.
Artículo 62: Inversión nueva.
Programa 144 A: Centros Penitenciarios.

La Coruña.
Dotación 1993: 725.000 miles de pesetas, resto hasta 1.450.000 miles de pesetas en años próximos.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 442

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 06: Dirección General de Policía.
Artículo 63.
Programa 22 A: Seguridad Ciudadana.

La Coruña.
Dotación 1993: 100.000 miles de pesetas, resto hasta 200.000 miles de pesetas en años próximos.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 443

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 06: Dirección General de Policía.
Artículo 63.
Programa 221 A.

Santiago de Compostela (construcción Comisaría de Policía).
Dotación 1993: 250.000 miles de pesetas, resto hasta 500.000 miles de pesetas en años próximos.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 444

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 07: Dirección General Guardia Civil.
Artículo 63.
Programa 222 A: Seguridad Ciudadana.

Santiago de Compostela.
Dotación 1993: 250.000 miles de pesetas, resto 500.000 miles de pesetas en años próximos.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 445

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Artículo 60.
Programa 513 D.

Nacional. 634. Labacolla-Santiago.
Dotación 1993: 500.000 miles de pesetas, resto hasta 500.000 miles de pesetas en años próximos.

Baja

Sección 17.
Servicio 38.
Programa 513 D.
Artículo 60: Actuaciones medio urbano.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 446

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General relación Administración Justicia.
Artículo 62.
Programa 142 A: Tribunal de Justicia.

Ferrol, Naron Fene, As Pontes.
Dotación 1993: 75.000 miles de pesetas, resto hasta 150.000 miles de pesetas en años próximos.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 447

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 39: Dirección General de Infraestructura del Transporte Ferroviario.
Artículo 60.
Programa 513 A.

Sionlla. Estación de mercancías.
Dotación 1993: 150.000 miles de pesetas, resto hasta 300.000 miles de pesetas en años próximos.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 448

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Artículo 60.
Programa 513 D.

Red Arterial Santiago:

Donde dice año 1993: 4.462.500 miles de pesetas.
Debe decir año 1993: 5.594.000 miles de pesetas.
Resto hasta 6.725.500 miles de pesetas en años próximos.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 449

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 16: Ministerio de Interior.
Servicio 07: Dirección General de Guardia Civil.
Artículo 63.
Programa 222 A.

La Coruña.
Dotación 1993: 250.000 miles de pesetas, resto hasta 500.000 miles de pesetas en años próximos.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 450

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 16: Ministerio de Interior.
Servicio 07: Dirección General de Policía.
Artículo 63.
Programa 221 A.

Reparación de las Casas Cuarteles de la Comunidad Autónoma Gallega.
Dotación 1993: 250.000 miles de pesetas, resto hasta 500.000 miles de pesetas en años próximos.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A y Concepto 630.

JUSTIFICACION

Necesidades del servicio.

ENMIENDA NUM. 451

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03.
Artículo 62.
Programa 142 A: Tribunal de Justicia.

— Juzgado de Puebla de Traves.
Dotación año 1993: 41,5 millones de pesetas, el resto hasta 83 millones en años posteriores.
— Juzgado de Ribadavia-Carballino.
Dotación año 1993: 30 millones de pesetas y el resto hasta 60 millones de pesetas en años posteriores.
— Audiencia Provincial de Orense.
Dotación año 1993: 30 millones de pesetas y el resto hasta 60 millones de pesetas en años posteriores.

El incremento de gasto se hará con cargo a la Sección 31, Programa 633 A, Concepto 630.

JUSTIFICACION

Cumplimiento del Convenio. Ministerio de Justicia-Xunta de Galicia del cuatrienio 1990-93.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara tiene el honor de presentar las siguientes Enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, con objeto de suplir deficiencias específicas en las distintas Comunidades Autónomas.

Madrid, 26 de octubre de 1992.—**Rodrigo de Rato Figaredo**, Portavoz.

ENMIENDA NUM. 452

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 514 C.
Servicio 15.
Artículo 61.
Proyecto: Regeneración de la Playa de Pinedo.
Dotación: 50 millones de pesetas.

Baja

Sección 17: Distribuir proporcionalmente entre las partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

Necedad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 453

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633 A.

Nuevo concepto en el Capítulo 6, dotado con 100 millones de pesetas para la construcción del Palacio de Exposiciones y Congresos de la ciudad de Valencia, 100 millones.
A cubrir mediante la distribución del crédito asignado al Capítulo 6 del Programa mencionado.

JUSTIFICACION

Atender a una vieja necesidad de la ciudad de Valencia.

ENMIENDA NUM. 454

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.
Organismo Autónomo 18.101: Consejo Superior de Deportes.
Programa 457 A.

Creación de un nuevo concepto, Capítulo 7, artículo 76 a Corporaciones Locales para reconversión del velódromo de la ciudad de Valencia en Palacio de Deportes, 100 millones a cubrir con baja en la misma cuantía, en el artículo 22, concepto 226, subconcepto 01, atenciones protocolarias y representativas.

JUSTIFICACION

Fomento del deporte.

ENMIENDA NUM. 455

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad al ICEX, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al considerar que la dotación y distribución de créditos propuestos no facilitan alcanzar los objetivos deseados como viene ocurriendo en ejercicios anteriores.

Madrid, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 456

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad del Ente Público Radiotelevisión Española (RTVE) del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

El presupuesto remitido por el Gobierno a las Cortes Generales del Ente Público RTVE y sus sociedades no responde a la realidad del mismo. Según se desprende de la propia documentación aportada, significa una política continuista que no aporta soluciones a la difícil situación económico-financiera de este grupo de sociedades, que se encuentra en una situación de

suspensión de pagos y quiebra técnica. Por otra parte, el presupuesto actual mantiene un excesivo peso del sector público en el sector de medios de comunicación.

Madrid, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 60, Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Madrid, 23 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 457

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 60: Seguridad Social.
Función 2.
Entidad: INSALUD.
Programa 2799.
Concepto 450-7: Para cancelar deudas generadas antes del 31-12-91 en la gestión transferida.
Cuantía 78.137.074 miles.

Correspondencia: Incremento en Presupuesto de Ingresos.

JUSTIFICACION

En base al incremento de ingresos consecuente a enmiendas al artículo 11 del articulado y al Presupuesto de Ingresos de esta Sección.

ENMIENDA NUM. 458

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 60: Seguridad Social.
Función 2.
Entidad: INSALUD.
Programa 2223.
Concepto 255.
Cuantía 500.000 miles.

Correspondencia: Aumento en el Presupuesto de Ingresos.

JUSTIFICACION

En base al incremento de ingresos por causa de las enmiendas a la D. A. 12.ª y al Presupuesto de Ingresos de esta Sección.

ENMIENDA NUM. 459

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 60: Seguridad Social.
Función 2.
Entidad: INSALUD.
Programa 2121.
Concepto 259: Asistencia prestada por otras entidades en régimen de opción de los titulares del derecho asistencial.
Cuantía 805.514 miles.

Baja

Sección 60: Seguridad Social.
Función 2.
Entidad: INSALUD.
Programa 2121, 2223, 2426, 2591 y 2627.
Concepto 220-1.
Cuantía 805.514 miles.

ENMIENDA NUM. 460

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 60: Seguridad Social.
Función 2.
Entidad: INSALUD.
Programa 2223.
Concepto 153.
Cuantía 2.120.000 miles.

Baja

Sección 60: Seguridad Social.
Función 2.
Entidad: INSALUD.
Programa 2223.
Concepto 221-6-4.
Cuantía 2.120.000 miles.

JUSTIFICACION

Para iniciar una política de motivación y estímulo al personal asistencial.

ENMIENDA NUM. 461

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 60: Seguridad Social.
Función 2.
Entidad INSALUD.
Programa 2223.
Concepto 259: Asistencia sanitaria prestada por otras entidades en régimen de opción de los titulares del derecho asistencial en el ejercicio.
Cuantía: 16.500.000 miles.

Bajas

Sección 60: Seguridad Social.
Función 2.
Programa 2223.
Capítulo 1-31.
Cuantía: 5.500.000 miles.

Sección 60: Seguridad Social.
Función 2: INSALUD.
Programa 2223.
Concepto 160.
Cuantía: 1.650.000 miles.

Sección 60: Seguridad Social.
Función 2.
Programa 2223.
Artículo 21.
Cuantía: 2.000.000 miles.

Sección 60: Seguridad Social.
Función 2: INSALUD.
Programa 2223.
Concepto 227-9.
Cuantía: 1.200.000 miles.

Sección 60: Seguridad Social.
Función 2: INSALUD.
Programa 2223.
Concepto 221.
Cuantía: 6.150.000 miles.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmienda al articulado. Para ir extendiendo paulatinamente el régimen de opción existente para los Funcionarios del Estado.

ENMIENDA NUM. 462

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 60: Seguridad Social.
Función 2.
Entidad INSALUD.
Programa 2121.
Concepto 489.
Cuantía: 14.317.000 miles.

Bajas

Sección 60: Seguridad Social.
Función 2.
Entidad INSALUD.
Programa 2591.
Concepto 401.
Cuantía: 7.113.000 miles.

Sección 60: Seguridad Social.
Función 2.
Entidad INSALUD.
Programa 2591.
Capítulo: 813.000 miles.

Sección 60: Seguridad Social.
Función 4.
Entidad: Tesorería General.
Capítulo 6.
Cuantía: 6.391.000 miles.

JUSTIFICACION

Realismo presupuestario ante el gasto razonablemente previsible en el concepto de alta. El Estado debe asumir el gasto de los intereses de la deuda.

ENMIENDA NUM. 463

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 60: Seguridad Social.
Función 2.
Entidad INSALUD.
Programa 2121.
Concepto 153.
Cuantía: 1.673.511 miles.

Baja

Sección 60: Seguridad Social.
Función 2.
Entidad INSALUD.
Programa 2121.
Concepto 131.
Cuantía: 1.350.000 miles.

Baja

Sección 60: Seguridad Social.
Función 2.
Entidad INSALUD.
Programa 2121.
Concepto 160.
Cuantía: 323.511 miles.

JUSTIFICACION

Para pago capitativo como consecuencia del ejercicio de la elección de médico primario, que figura como objetivo de este Presupuesto.

ENMIENDA NUM. 464

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 60: Seguridad Social.
Función 2.
Entidad INSALUD.
Programa 2223.
Concepto 153.
Cuantía: 5.500.000 miles.
Contrapartida: Aumento del Presupuesto de Ingresos.

JUSTIFICACION

En base al incremento de ingresos por causa de las enmiendas a la D. A. 12.ª y al Presupuesto de Ingresos de esta Sección.

ENMIENDA NUM. 465

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 60: Seguridad Social.
Función 2.
Entidad: INSALUD.
Programa 2223.
Concepto 227-3.
Cuantía: 1.300.000 miles.
Correspondencia: Aumento Presupuesto de Ingresos.

JUSTIFICACION

En base al incremento de ingresos por efecto de las enmiendas a la DA 12.ª y al Presupuesto de Ingresos de esta Sección

---

ENMIENDA NUM. 466

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 60: Seguridad Social.
Función 2.
Entidad: INSALUD.
Programa 2223.
Concepto 226-3.
Cuantía: 150.000 miles.
Correspondencia: Aumento Presupuesto de Gastos.

JUSTIFICACION

En base al incremento de ingresos por las enmiendas a la DA 12.ª y al Presupuesto de Ingresos de esta Sección.

ENMIENDA NUM. 467

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 60: Seguridad Social.
Función 2.
Entidad: INSALUD.
Programa 2223.
Concepto 222.
Cuantía: 250.000 miles.
Correspondencia: Aumento Presupuesto de Ingresos.

JUSTIFICACION

En base al incremento de ingresos por causa de enmiendas a la D.A. 12.ª y el Presupuesto de Ingresos de esta Sección.

ENMIENDA NUM. 468

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 60: Seguridad Social.
Función 2.
Entidad: INSALUD.
Programa 2223.
Capítulo 1.
Cuantía: 16.000.000 miles.
Contrapartida: Presupuesto de Ingresos, aumento.

JUSTIFICACION

En base al incremento de ingresos, por causa de enmiendas a la DA 12.ª y el Presupuesto de Ingresos de esta Sección.

ENMIENDA NUM. 469

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 60: Seguridad Social.
Función 2.
Entidad: INSALUD.
Programa 2223.
Capítulo 6.
Cuantía: 2.300.000 miles.
Contrapartida: Aumento Presupuesto de Ingresos.

JUSTIFICACION

Por incremento de ingresos en base a enmiendas a la DA 12.ª y al Presupuesto de Ingresos de esta Sección.

ENMIENDA NUM. 470

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 60: Seguridad Social.
Función 2.
Entidad: INSALUD.
Programa 2223.
Concepto 221.
Cuantía: 25.000.000 miles.
Contrapartida: Aumento Presupuesto de Ingresos.

JUSTIFICACION

Por incremento de ingresos en base a enmiendas a la DA 12.ª y al Presupuesto de Ingresos de la Sección.

ENMIENDA NUM. 471

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta en ingresos

Sección 60: Sistema de la Seguridad Social.
Capítulo 3.
Concepto 317-0.
Cuantía: 50.000.000 miles. Asistencia a terceros obligados al pago, prestada por centros del INSALUD.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda a la Disposición Adicional 12.ª del proyecto de Ley.

ENMIENDA NUM. 472

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta en ingresos

Sección 60: Seguridad Social.
Capítulo 4.
Concepto 401-2.
Cuantía: 140.282.000 miles. Para cancelación deudas del INSALUD anteriores a 31-12-91; a distribuir entre gestión propia y transferida según módulos de 1992.

JUSTIFICACION

Debe figurar como ingreso del Sistema de la Seguridad Social esta aportación del Estado, que en el proyecto figura como «préstamo».

ENMIENDA NUM. 473

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 60: Seguridad Social.
Función 2.
Entidad: INSALUD.
Programa 2591.
Artículo 48: Para cancelación de las deudas generadas antes de 31-12-91 en la gestión no transferida.
Cuantía: 62.144.926 miles.
Correspondencia: Aumento en el Presupuesto de ingresos.

JUSTIFICACION

En base al incremento de ingresos por causa de enmiendas al artículo 11 del Articulado y al Presupuesto de Ingresos de esta Sección.

ENMIENDA NUM. 474

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda a la totalidad de la Función 2 de la Sección 60 (INSALUD), del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

El Proyecto persiste en la irrealidad presupuestaria, alejándose de cualquier razonable previsión del gasto esperable para 1993, al no tener en cuenta el punto de partida que supone el gasto real (liquidado y ocultado) habido en los últimos ejercicios. No introduce entre sus

objetivos ninguna medida para la transformación del actual modelo asistencial, ni ninguna otra que pueda amparar el gasto que se dice prever para 1993. No existe correspondencia sino contradicciones entre los objetivos que dicen intentarse y las medidas y medios que se establecen. No arbitra medida ni medio alguno para superar, o empezar a superar, la actual rigidez del sistema asistencial. Los medios previstos están en contradicción con el confesado objetivo de opción asistencial y elección de médico en la Atención Primaria. Sobre ejercicios anteriores, no se introduce ninguna medida ni arbitra ningún medio que permita esperar la elevación del nivel de satisfacción de los ciudadanos.

Se pretende hurtar al cómputo del déficit de las Administraciones Centrales, el correspondiente a las deudas generadas hasta 31-12-1991 y ocultadas hasta recientemente.

Madrid, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 60, Seguridad Social, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Madrid, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 475

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al estado de Ingresos de la Sección 60. Seguridad Social, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993:

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Baja		
121	«Cotizaciones del Régimen General»	82.000.000
Alta		
40	«De la Administración del Estado»	82.000.000

JUSTIFICACION

Coherencia con la enmienda al artículo 97.2.2 a), aportando el Estado la minoración del ingreso de los resultados obtenidos en el control del fraude fiscal.

ENMIENDA NUM. 476

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Programa 313 I: Servicios Sociales de la SS a Minusválidos.
Sección 60.
Servicios: INSERSO.
Capítulo 2.
Artículo 6.
Concepto 1.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
313 I	60. Inserso. 261	1.000.000
Baja		
313 I	60. Inserso. 62	1.000.000

MOTIVACION

Ampliar los conciertos de servicios sociales en centros residenciales debido a la necesidad de atender demanda de plazas de internado y a elevado coste de estancia en Centros propios del Inserso.

ENMIENDA NUM. 477

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Programa 313 I: Servicios Sociales de la SS a Minusválidos.
Sección 60.
Servicios: INSERSO.
Capítulo 2.
Artículo 6.
Concepto 1.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
313 I	60. Inserso. 261	1.000.000
Baja		
313 I	60. Inserso. 62	1.000.000

MOTIVACION

Ampliar los conciertos de servicios sociales en centros residenciales debido a la necesidad de atender demanda de plazas de internado y al elevado coste de estancia en Centros propios del Inserso.

ENMIENDA NUM. 478

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Programa 313 J: Servicios Sociales de la SS a la Tercera Edad.
Sección 60.
Servicio: INSERSO.
Capítulo 4.
Artículo 5 (nuevo).
Concepto 9 (nuevo).

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
313 J	60. Inserso. 459 (nuevo)	6.491.370
Baja		
313 J	60. Inserso. 261	6.491.370

MOTIVACION

Realización del programa de Turismo Social, Termalismo social para la Tercera Edad mediante convenio con CC AA.

ENMIENDA NUM. 479

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Programa 313 J: Servicios Sociales de la SS a la Tercera Edad.
Sección 60.
Servicio: INSERSO.
Capítulo 7.
Artículo 5.
Concepto 9.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
313 J	60. Inserso. 759	2.353.000
Baja		
313 J	60. Inserso. 62	2.353.000

MOTIVACION

Para el Programa de inversiones en Hogares y Clubes de la Tercera Edad, a desarrollar por CC AA.

ENMIENDA NUM. 480

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Programa 313 J: Servicios Sociales de la SS a la Tercera Edad.
Sección 60.
Servicio: INSERSO.
Capítulo 2.
Artículo 6.
Concepto 1.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
313 J	60. Inserso. 261	2.000.000
Baja		
313 J	60. Inserso. 62	2.000.000

MOTIVACION

Ampliar los conciertos de Servicios Sociales en centros residenciales debido a la necesidad de atender demanda urgente de plazas de internado.

ENMIENDA NUM. 481

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 60, Seguridad Social, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

«El presupuesto de esta Sección no responde a los objetivos prioritarios que debe cumplir el estado de gastos en esta materia».

Madrid, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 482

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 34, Relaciones Financieras con las Comunidades Europeas, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Los créditos que la Sección 34 contiene están fijados por las relaciones financieras de España con las Comunidades Europeas, y las cantidades que se recogen en los Programas 921 A y 922 A son estimaciones y no cifras cerradas, en función de tales relaciones; por ello, no proponemos ninguna enmienda a su contenido. Sin embargo, es del todo rechazable, y justifica su devolución al Gobierno, la inclusión como causa para ampliación de crédito los compromisos que adquiera el Gobierno con las Comunidades Europeas, ya que va en contra del vigor presupuestario exigible que tales créditos no deban someterse a aprobación parlamentaria sino que sean de ampliación automática.

Madrid, 22 de octubre de 1992.—**Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 483

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 25, Ministerio de Relaciones con las Cortes, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por considerar que en un año de necesaria austeridad son totalmente injustificables las enormes inversiones que se siguen proyectando para el Palacio de la Moncloa. Inversiones que se agravan aún más con una dotación suplementaria de 1.300 millones para este mismo recinto en la Sección 31, Gastos diversos ministerios.

Madrid, 22 de octubre de 1992.—**Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 484

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 24, Ministerio de Cultura, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesaria la redistribución de los créditos presupuestarios entre los programas previstos, para lograr los objetivos señalados como prioridades.

Madrid, 23 de octubre de 1992.—**Ridrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 485

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 21, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por inadecuada distribución de los créditos, falta de control y excesiva discrecionalidad en la apliación de los mismos e imposibilidad de alcanzar los objetivos señalados.

Madrid, 18 de octubre de 1992.—**Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 486

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 20, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Ante la crisis industrial existente no es aceptable unos presupuestos donde se produce una disminución en general de la dotación de las distintas partidas de la sección, y en particular, de los programas relacionados con la innovación tecnológica, formación, la calidad y la normalización de los productos y la competitividad industrial, siendo además las empresas privadas las máximas perjudicadas en este recorte frente a las empresas públicas.

Madrid, 26 de octubre de 1992.—**Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 487

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 18, Ministerio de Educación y Ciencia, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

La calidad, competencia y liberalización de la enseñanza, es el problema más importante de nuestro sistema educativo.

En este proyecto de Presupuestos Generales del Estado en su Sección 18, no se adoptan las medidas adecuadas para solucionar este problema.

Se mantiene la debilidad de nuestro gasto público en educación, cercano al 4% del PIB, alejado de la media de los países de la OCDE cercana al 6%. Significan además, una disminución del incremento que pasa del 6,9% del año pasado al 2,7%. Pérdida totavía mayor si tenemos en cuenta la inflación oficial del 5%.

Se reduce además el porcentaje del gasto público destinado a la enseñanza que pasa del 7,6% al 7,2%. Es decir, de cada cien pesetas, se gastan cuarenta céntimos menos que el año pasado.

Este descenso del gasto público en educación se produce en un año en el que se extiende la reforma educativa de la LOGSE al segundo y tercer ciclo de la Educación Primaria, junto con la extensión a un mayor número de centros de la Educación Secundaria.

A esta falta de incremento presupuestario se une, la falta de credibilidad presupuestaria de esta Sección, que a lo largo de los dos últimos años ha visto cómo se producían dos recortes presupuestarios, unidos a las diferencias entre el presupuesto inicial y los créditos totales que han alcanzado un incremento en el presupuesto de 1992 de más de cuarenta mil millones y la falta de ejecución presupuestaria en 1992, de más del 10% del presupuesto.

A esta falta de rigor presupuestario se une la indeterminación de una política educativa que no ha hecho pública la red de centros, mientras que recorta la inversión en la construcción de nuevos centros de Educación Primaria en un 17% y en Educación Secundaria un 23%. Estas reducciones se dan en unos niveles educativos masificados en los que España ostenta el mayor número de alumnos por aula de los países de la OCDE en Enseñanza Primaria y de cerca de cuarenta alumnos por aula en Educación Secundaria. Las enseñanzas de idiomas mantienen las mismas ratios de alumnos que el año pasado.

En esta situación de mala calidad educativa, se mantiene un sistema de financiación que impide la libre

elección de centro educativo, en especial para los alumnos de 4 y 5 años, tramo de edad decisivo para conseguir una verdadera igualdad de oportunidades.

En una Universidad masificada descienden las inversiones, con el grave precedente de no construir ningún nuevo puesto universitario este año, iniciándose una reforma de los planes de estudios sin el dinero necesario para llevarla a cabo.

Desciende también el gasto en investigación situando a la investigación española en niveles de 1989, confirmando el cambio de rumbo en la política de investigación, imposibilitando a los órganos del sistema de Ciencia y Tecnología continuar con la política diseñada por la Administración en la Ley de la Ciencia de 1986.

Estos no son los presupuestos de Educación, Universidades e Investigación que nos permitirían conseguir una verdadera calidad de enseñanza que nos permita una aproximación de nuestra competencia a los países de la CE.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 488

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 17, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por considerar que las medidas contempladas en la Sección no permitirán alcanzar los objetivos propuestos, objetivos que, por otra parte, no son los adecuados para atender las necesidades de infraestructuras y comunicaciones que necesita nuestro país.

Madrid, 23 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 489

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 16, Ministerio del Interior, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación objetivos previstos.

Madrid, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 490

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 14. Ministerio de Defensa, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por no cumplimentar la vigente Ley sobre dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas y no ser de conformidad la distribución de los créditos.

Madrid, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 491

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda de totalidad de la Sección 13, Ministerio de Justicia, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Las cantidades consignadas en esta sección de los Presupuestos Generales del Estado, constituyen la palmaria constatación del desinterés del Gobierno por re-

solver la penosa situación a la que está haciendo frente la administración de la justicia en nuestro país.

Con total olvido de precedentes manifestaciones de los titulares del Ministerio, de que las consignaciones presupuestarias de anteriores ejercicios eran insuficientes, aun siendo importantes y crecientes (con incrementos relativos del orden del 12% anual), las cifras presupuestadas para 1993 sólo aportan, para la globalidad de la sección, un incremento inferior al 3% sobre las del ejercicio en curso.

La irrisoria consignación presupuestaria reviste caracteres trágicos en lo que concierne a la administración de justicia propiamente dicha. Frente a incrementos, en 1991 y 1992, del orden del 15%, las dotaciones para los dos programas específicos de esta sección plantean, para 1993, un crecimiento inferior al medio (0,5) por ciento, por lo que respecta al principal (Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal), y un decrecimiento, de más del 3,5%, por lo que concierne al complementario (Servicios Especiales de Apoyo a los Tribunales de Justicia).

El planteamiento del Gobierno conduce a una posible quiebra del estado de derecho en nuestro país.

Madrid, 20 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 492

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 12, Ministerio de Asuntos Exteriores, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

La partida presupuestaria del Ministerio de Asuntos Exteriores para el año 1993, es manifiestamente incompatible con la realización de la política exterior que España necesita y que el mismo Gobierno, en los textos presupuestarios correspondientes dice querer llevar a cabo. La erosión sistemática que en los últimos años han conocido las correspondientes partidas, erosión que se acentúa más todavía para el año 93, los recortes que se han venido produciendo en los gastos de los dos últimos ejercicios y precisamente a mitad de los mismos, han llegado a configurar una imagen realmente preocupante de las capacidades presupuestarias concedidas al Ministerio de Asuntos Exteriores y a los organismos que de él dependen. Manifestaciones preocupantes en ese estado de cosas se encuentran el retraso en el plazo de pago de cuotas de las organizaciones internacionales, que suponen ya unos 7 mil millones de pesetas y que además rompen con la tradición de España como país puntual cumplidor con sus obligaciones internacionales, y en el similar retraso que en este momento se produce en el pago de los alquileres de los edificios que el servicio exterior español ocupa para sus necesidades.

Frente a la penuria presupuestaria se observa sin embargo una marcada incapacidad para tomar medidas oportunas y rápidas que permitan la racionalización del gasto. Manifiestamente sobran algunas de las unidades administrativas superiores creadas en el curso de los últimos años al aire de necesidades políticas y personales y no precisamente administrativas. La supresión de esas unidades permitiría una cierta generación de recursos para atender a otras hoy marcadamente al descubierto. Pero además en un Ministerio tradicionalmente infradotado a sus necesidades produce asombro contemplar determinados despilfarros: la sede central del Ministerio tiene hoy más de 20 direcciones distintas esparcidas a lo largo y a lo ancho de la capital del reino, con todo lo que ello supone de desgregación funcional y pérdida efectiva de capacidad operacional. Nada de eso está siendo contemplado en los presupuestos del año 1993 para el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Y en el terreno concreto de la actividad exterior se produce la misma disociación entre las grandes manifestaciones de voluntad y las pobres dotaciones presupuestarias. El capítulo relativo a la cooperación para el desarrollo supone una merma sustancial, difícilmente compaginable con la afirmación del mismo Presidente del Gobierno recientemente realizada ante la Cumbre de Medio Ambiente en Río de Janeiro y en la que se subrayaba la voluntad de triplicar el gasto relativo a esa actividad para el final del siglo. Y el Instituto Cervantes, que debiera haber sido poderoso instrumento de política cultural, parece haber nacido con una marcada tendencia hacia la parálisis, tanto por sus infradotaciones presupuestarias como por la falta de propósito que parece animar sus actuaciones.

Son todas ellas algunas de las razones que impulsan al Grupo Popular a rechazar esta partida presupuestaria y solicitar del Congreso de los Diputados su devolución al Gobierno con la finalidad de proceder a una nueva formulación de las mismas más acorde con las posibilidades y las necesidades de la política exterior española.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 493

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Re-

glamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 19, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del proyecto de Ley de presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr objetivos señalados como prioritarios.

Madrid, 19 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 32, Entes Territoriales, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Madrid, 22 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 494

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Sección 32

De supresión.
Programa 912 A. Transferencias a las Corporaciones Locales por participación en los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Por entender que la dotación prevista en este programa para las Corporaciones Locales es manifestamente insuficiente y supone la consagración de una modificación extemporánea de leyes recientes sustantivas en materia de Haciendas Locales.

ENMIENDA NUM. 495

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Totalidad de la Sección 32, Entes Territoriales, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por no garantizar el cumplimiento de los compromisos en materia de financiación acordados en el Consejo de Política Fiscal y Financiera en lo relativo a Comunidades Autónomas así como por ser insuficiente la dotación prevista en esta Sección para las Corporaciones Locales y suponer la consagración de una modificación extemporánea de leyes recientes sustantivas en materia de haciendas Locales.

Madrid, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 31, Gastos de Diversos Ministerios, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Madrid, 23 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 496

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 31.
Servicio 03.
Progrma 612 F: Gestión del Patrimonio del Estado.
Capítulo 6.
Artículo 63.

Baja

Donde figuran: 1.300.000.000 pesetas, para ordenación del Recinto de la Moncloa.
Deben figurar: 0 pesetas.

JUSTIFICACION

No es admisible que se esconda en la Sección de «Gastos diversos ministerios» una cantidad tan elevada para hacer obras de mejora en la Moncloa. Las obras

en Presidencia de Gobierno figuran ya, suficientemente dotadas en la Sección 25 que es la que le corresponde.

ENMIENDA NUM. 497

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 31, Gastos de Diversos Ministerios, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

El contenido de esta Sección es reflejo de defectos en la técnica de elaboración del Presupuesto y contribuye a dificultar el control que las Cámara deben ejercer sobre los mismos.

Madrid, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 498

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 28, Ministerio del Portavoz del Gobierno, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al no estar conforme con los objetivos y programas previstos en el Ministerio.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 27, Ministerio de Asuntos Sociales, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 499

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Organismo 27.107: Instituto de la Mujer.
Programa 323 B: Promoción de la Mujer.

JUSTIFICACION

Por motivos presupuestarios se considera necesaria la supresión de este programa.

ENMIENDA NUM. 500

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Organismo 27.208: Instituto de la Mujer.
Programa 323 A: Promoción y servicios a la juventud.

JUSTIFICACION

Por motivos presupuestarios se considera necesaria la supresión de este programa.

ENMIENDA NUM. 501

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Organismo 27.107.
Programa 323 B.

Baja

Capítulo 4.
Artículo 8.
Concepto 2.
Explicación: Programas pilotos.
Cuantía: 200.000 miles de pesetas.

Alta

Capítulo 7.
Artículo 5.
Concepto 1.
Explicación: Confinanciación CC AA.
Cuantía: 100.000 miles de pesetas.

Alta

Capítulo 7.
Artículo 6.
Concepto 1.
Explicación: Cofinanciación CC LL.
Cuantía: 100.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Descentralización de decisiones. Adaptación al marco competencial.

ENMIENDA NUM. 502

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Organismo 27.107.
Programa 323 B.

Baja

Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 6.
Explicación: Subconceptos 02, 06, 09 y 11.
Cuantía: 300.000 miles de pesetas.

Alta

Capítulo 7.
Artículo 5.
Concepto 1.
Explicación: Confinanciación CC AA programas atención a la Mujer.
Cuantía: 150.000 miles de pesetas.

Alta

Capítulo 7.
Artículo 6.
Concepto 1.
Explicación: Cofinanciación CC LL programas atención a la Mujer.
Cuantía: 150.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Descentralización de decisiones. Adaptación al marco competencial.

ENMIENDA NUM. 503

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Organismo 27.208.
Programa 323 A.

Baja

Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 6.
Explicación: Subconceptos 02, 09, 11, 12, 13 y 15.
Cuantía: 400.000 miles de pesetas.

Alta

Capítulo 7.
Artículo 7 (nuevo).
Concepto 1.
Explicación: Progrmas CC AA para la Juventud.
Cuantía: 400.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Descentralización de decisiones. Adaptaciones al marco autonómico.

ENMIENDA NUM. 504

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Servicio 27.01.
Programa 311 A.

Baja

Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 6.
Explicación: Subconceptos 02, 06 y 09.
Cuantía: 175.000 miles de pesetas.

Baja

Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Explicación: Subconcepto 06.
Cuantía: 175.000 miles de pesetas.

Alta

Capítulo 7.
Artículo 5.
Concepto 1.
Explicación: Programas de CC AA relacionados con 3.ª edad.
Cuantía: 350.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Aumento de la descentralización de las decisiones. Ahorro de gastos innecesarios. Mejora de la atención a ancianos.

ENMIENDA NUM. 505

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Servicio 27.01.
Programa 313 L.

Baja

Capítulo 4.
Artículo 5.
Concepto 1.
Explicación: Programas mediante convenios CC AA.
Cuantía: 500.000 miles de pesetas.

Alta

Capítulo 7.
Artículo 5.
Concepto 1.
Explicación: Programas CC AA para atención a minusválidos.
Cuantía: 500.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Aumento de la descentralización de las decisiones, de acuerdo con el proceso de transferencias y con el principio de subsidiariedad, y tender a la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos.

ENMIENDA NUM. 506

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Servicio 27.04.
Programa 313 O.

Baja

Capítulo 4.
Artículo 5.
Concepto 4.
Explicación: Desarrollo de atención.
Cuantía: 900.000 miles de pesetas.

Alta

Capítulo 7 (nuevo).
Artículo 6 (nuevo).
Concepto 1 (nuevo).
Explicación: Confinanciación con CC AA protección del menor.
Cuantía: 450.000 miles de pesetas.

Alta

Capítulo 7 (nuevo).
Artículo 6 (nuevo).
Concepto 2 (nuevo).
Explicación: Transferencia a CC LL protección del menor.
Cuantía: 450.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Aumento de la descentralización de las decisiones, de acuerdo con el proceso de transferencia y con el principio de subsidiariedad.

ENMIENDA NUM. 507

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Organismo 27.208.
Programa 323 A.

Baja

Capítulo 4.
Artículo 8.
Concepto 1.

Explicación: Cofinanciación con CC AA para atender a minusválidos.
Cuantía: 100.000 miles de pesetas.

Alta

Capítulo 7.
Artículo 6.
Concepto 2 (nuevo).
Explicación: A Asociaciones.
Cuantía: 200.000 miles de pesetas.

Alta

Capítulo 7.
Artículo 6.
Concepto 3 (nuevo).
Explicación: Transferencia a CC LL, para atender a minusválidos.
Cuantía: 100.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Aumento de la descentralización de decisiones, de acuerdo con el proceso de transferencias y con el principio de subsidiaridad y tender a la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos.

ENMIENDA NUM. 508

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Organismo 27.107.
Programa 323 B.

Baja

Capítulo 4.
Artículo 8.
Concepto 2.
Explicación: Para programas piloto experimentales.
Cuantía: 200.000 miles de pesetas.

Alta

Capítulo 7.
Artículo 5.
Concepto 1.
Explicación: Cofinanciación con CC AA.
Cuantía: 100.000 miles de pesetas.

Alta

Capítulo 7.
Artículo 6.
Concepto 1.
Explicación: Transferencias a CC LL.
Cuantía: 100.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Aumento de la descentralización de decisiones, de acuerdo con el proceso de transferencia y el principio de subsidiaridad.

ENMIENDA NUM. 509

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 27, Ministerio de Asuntos Sociales del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por motivos presupuestarios se considera necesaria la supresión del Ministerio.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 26, Ministerio de Sanidad y Consumo, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 510

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 26.10.

Concepto 422: Aportación del Estado a la Tesorería General de la Seguridad Social para cancelación de deudas del INSALUD anteriores a 31-12-91.
Cuantía: 140.282.000 miles.

Baja

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 26.01.
Programa 411 A.
Concepto 822.
Cuantía: 140.282.000 miles.

JUSTIFICACION

Desde el ejercicio de 1989 el Estado debe asumir los excesos de gasto de la gestión del INSALUD, que es lo que ocurre aquí. No es un préstamo, sino aportación del Estado a la Seguridad Social al objeto reseñado.

ENMIENDA NUM. 511

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Organismo 26.102.
Programa 443 C.
Concepto 482.
Cuantía: 75.000 miles.

Baja

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Organismo 26.102.
Artículo 13.
Programa 443 B.
Cuantía: 75.000 miles.

JUSTIFICACION

Por resultar prioritaria el impulso de la acción de protección de consumidores y usuarios.

ENMIENDA NUM. 512

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Organismo 26.07.
Programa 413 C.
Artículo 12.
Cuantía: 50.000 miles.

Baja

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 26.01.
Programa 411 A.
Artículo 49.
Cuantía: 50.000 miles.

JUSTIFICACION

Potenciar las actuaciones de Sanidad Exterior, especialmente en puntos críticos.

ENMIENDA NUM. 513

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 26.07.
Programa 413 C.
Concepto 63.
Cuantía: 26.000 miles.

Baja

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 26.01.
Programa 411 A.
Concepto 22.
Cuantía: 26.000 miles.

JUSTIFICACION

Potenciar el dispositivo de Sanidad Exterior, especialmente en los puntos con mayor problemática.

ENMIENDA NUM. 514

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 26.10.
Programa 313 G.
Concepto 451.
Cuantía: 146.000 miles.

Baja

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 26.05.
Programa 411 A.
Captítulo 2.
Cuantía: 146.000 miles.

JUSTIFICACION

Por ser socialmente prioritaria la potenciación de la lucha contra la droga.

ENMIENDA NUM. 515

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 26.10.
Programa 313 G.
Concepto 481.
Cuantía: 10.001 miles.

Baja

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 26.10.
Programa 313 G.
Concepto 160.
Cuantía: 10.001 miles.

JUSTIFICACION

Potenciar las acciones y programas de atención a drogo dependencias.

ENMIENDA NUM. 516

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 26.10.
Programa 313 G.
Concepto 452.
Cuantía: 100.000 miles.

Baja

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 26.05.
Programa 411 A.
Capítulo 1.
Cuantía 100.000 miles.

JUSTIFICACION

Por ser socialmente prioritaria la potenciación de la lucha contra la droga.

ENMIENDA NUM. 517

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 26.06.
Programa 413 G.
Concepto 486.
Cuantía: 75.000 miles.

Baja

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 26.03.
Programa 411 A.
Artículo 22.
Cuantía: 75.000 miles.

JUSTIFICACION

Potenciar las actuaciones para el tratamiento del SIDA.

ENMIENDA NUM. 518

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 26.06.
Programa 413 G.
Concepto 486.
Cuantía: 50.000 miles.

Baja

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Organismo 26.101.
Programa 121 C.
Artículo 62.
Cuantía: 50.000 miles.

JUSTIFICACION

Por ser prioritaria la intensificación de la atención del SIDA.

ENMIENDA NUM. 519

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente Enmienda a la Totalidad a la Sección 26, Ministerio de Sanidad y Consumo, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por lo que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Por ser necesaria una diferente distribución de créditos en atención a las prioridades sociales, centrar la atención más en los problemas que en el mantenimiento de una burocracia excesiva, y por existir un concepto presupuestario de entidad que no responde a la realidad y puede encubrir la realidad del déficit público.

Madrid, 26 de octubre de 1993.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 25, Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 520

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 25.
Servicio 2501.
Programa 112 A: Presidencia del Gobierno.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 22706: Estudios y Trabajos Técnicos.

Baja

Donde figuran: 21.521.000 pesetas.
Deben figurar: 6.521.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Con un Gabinete de la amplitud y coste como el que dispone el presidente del Gobierno, que cuenta además con todos los medios de la Administración, no parece justificado encargar fuera de la administración estudios tales como «Ejes de la realidad Social» o «¿A dónde puede ir la Unión Soviética?».

ENMIENDA NUM. 521

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 25.
Servicio 250 1.
Programa 126 A: Infraestructura para situaciones de crisis.
Capítulo 6.
Artículo 62.
Concepto 620: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Baja

Donde figuran: 250.000.000 pesetas.
Deben figurar: 50.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

No ha sido suficientemente justificada esta gran inversión, en un año de necesaria austeridad presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 522

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 25.
Servicio 250 1.
Programa 112 A: Presidencia de Gobierno.
Capítulo 6.
Artículo 63.
Concepto 630: Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Baja

Donde figuran: 1.100.000.000 pesetas.
Deben figurar: 500.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

No ha sido justificada la necesidad, en un año de obligada austeridad presupuestaria, de seguir haciendo inacabables mejoras en el Recinto de la Moncloa.

ENMIENDA NUM. 523

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 25.
Servicio 250 1.
Programa 126 A: Infraestructura para situaciones de crisis.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Concepto 227: Estudios y Trabajos Técnicos.

Baja

Donde figuran: 7.826.000 pesetas.
Deben figurar: 826.000 pesetas.

JUSTIFICACION

No se justifica que un Gabinete, que es en sí mismo un servicio de estudios, dedique también fondos a encargar trabajos fuera de su propia estructura o de otra unidad de la Administración.

ENMIENDA NUM. 524

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 25.
Servicio 250.2.
Programa 112 C: Relaciones con las Cortes.
Capítulo 6.
Artículo 63.
Concepto 630: Inversión de reposición asociado al funcionamiento operativo de los servicios.

Baja

Donde figuran: 783.700.000 pesetas.
Deben figurar: 283.700.000 pesetas.

JUSTIFICACION

No deben continuar las obras de nuevos edificios administrativos, en un año de austeridad presupuestaria

y con una administración que debe ir restringiendo sus efectivos en lugar de aumentarlos.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 24, Ministerio de Cultura, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 525

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 004: Dirección General de Bellas Artes y Archivos.
Programa 452 A: Archivos.
Capítulo 6: Inversiones reales.
Artículo 63: Inv. de rep. asociada al func. oper. de los servs.

Donde dice: «190.229» (190 millones 229 mil pesetas).
Debe decir: «340.229» (340 millones 229 mil pesetas).

JUSTIFICACION

Fortalecer la partida de inversiones para acometer obras en los distintos archivos de titularidad estatal.
Este incremento se realizaría con cargo a la disminución que se propone en los créditos previstos para el Centro de Arte Reina Sofía, cuya dotación se considera desproporcionada en el conjunto de los presupuestos del Ministerio.

ENMIENDA NUM. 526

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 004: Dirección General de Bellas Artes y Archivos.
Programa 453 A: Museos.
Capítulo 6: Inversiones reales.
Artículo 63: Inv. de rep. asociada al func. oper. de los servs.

Donde dice: «1.933.000» (1.993 millones de pesetas).
Debe decir: «2.803.000» (2.803 millones de pesetas).

JUSTIFICACION

Fortalecer la partida de inversiones para acometer obras en los distintos museos de titularidad estatal distintos del Museo del Prado y el Centro de Arte Reina Sofía.
Este incremento se realizaría con cargo a la disminución que se propone en los créditos previstos para el Centro de Arte Reina Sofía, cuya dotación se considera desproporcionada en el conjunto de los presupuestos del Ministerio.

ENMIENDA NUM. 527

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 008: Dirección General del Libro y Bibliotecas.
Programa 452 B: Bibliotecas.
Capítulo 6: Inversiones reales.
Artículo 63: Inv. nueva asociada al func. oper. de los servs.

Donde dice: «1.400.000» (1.400 millones de pesetas).
Debe decir: «1.550.000» (1.550 millones de pesetas).

JUSTIFICACION

Incrementar el crédito destinado a la adquisición de libros para la Red de Bibliotecas de titularidad estatal.
Este incremento se realizaría con cargo a la disminución que se propone en los créditos previstos para el Centro de Arte Reina Sofía, cuya dotación se considera desproporcionada en el conjunto de los presupuestos del Ministerio.

ENMIENDA NUM. 528

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 101: Centro de Arte Reina Sofía.
Programa 453 A: Museos.
Capítulo 2: Gastos corrientes en Bienes y Servicios.
Artículo 22: Material, suministros y otros.

Donde dice: «1.084.000» (1.084 millones de pesetas).
Debe decir: «584.000» (584 millones de pesetas).

JUSTIFICACION

Se considera desproporcionada la dotación de este Centro de Arte en el conjunto de los Presupuestos del Ministerio.

La cantidad que se propone como disminución de este crédito se destinaría a fortalecer partidas de inversiones prioritarias, a realizar por otros servicios y organismos del Ministerio.

ENMIENDA NUM. 529

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 101: Centro de Arte Reina Sofía.
Programa 453 A: Museos.
Capítulo 6: Inversiones reales.
Artículo 63: Inv. nueva asoc. al func. operat. de los servs.

Donde dice: «400.000» (400 millones de pesetas).
Debe decir: «50.000» (50 millones de pesetas).

JUSTIFICACION

Se considera desproporcionada la dotación de este Centro de Arte en el conjunto de los Presupuestos del Ministerio.

La cantidad que se propone como disminución de este crédito se destinaría a fortalecer partidas de inversiones prioritarias, a realizar por otros servicios y organismos del Ministerio.

ENMIENDA NUM. 530

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 101: Centro de Arte Reina Sofía.
Programa 453 A: Museos.
Capítulo 6: Inversiones reales.
Artículo 63: Inv. de rep. asoc. al func. oper. de los servs.

Donde dice: «400.000» (400 millones de pesetas).
Debe decir: «50.000» (50 millones de pesetas).

JUSTIFICACION

Se considera desproporcionada la dotación de este Centro de Arte en el conjunto de los Presupuestos del Ministerio.

La cantidad que se propone como disminución de este crédito se destinaría a fortalecer partidas de inversiones prioritarias, a realizar por otros servicios y organismos del Ministerio.

ENMIENDA NUM. 531

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Organismo 109: Museo Nacional del Prado.
Programa 453 A: Museos.
Capítulo 6: Inversiones reales.
Artículo 64: Gastos de Inversión de Carácter Inmaterial.

Donde dice: —
Debe decir: «30.000» (30 millones de pesetas).

JUSTIFICACION

Abrir una partida presupuestaria para iniciar los estudios y proyectos conducentes a la habilitación de la actual sede del Ministerio de Agricultura (antiguo Ministerio de Fomento) con el fin de que pueda albergar las colecciones del siglo XIX del Museo del Prado.

Este incremento se realizaría con cargo a la disminución que se propone en los créditos previstos para

el Centro de Arte Reina Sofía, cuya dotación se considera desproporcionada en el conjunto de los presupuestos del Ministerio.

ENMIENDA NUM. 532

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 004: Dirección General de Bellas Artes y Archivos.
Programa 458 C: Conservación y Restauracióin de Bienes Culturales.
Capítulo 6: Inversiones reales.
Artículo 63: Inv. de rep. asoc. al func. operat. de los servs.
Proyecto: 90.24.004.0045. Actuaciones en Camino de Santiago.

Donde dice: «65.000» (65 millones de pesetas).
Debe decir: «565.000» (565 millones de pesetas).

JUSTIFICACION

Por necesidades del servicio, teniendo en cuenta que 1993 es Año Santo Compostelano.
El aumento propuesto de 500 millones de pesetas se haría con cargo a la disminución correspondiente del crédito previsto en la Sección 31 (Gastos de Diversos Ministerios), Servicio 02 (Dirección General de Presupuestos), Programa 633 A (Imprevistos y Funciones No Clasificadas), Capítulo 6 (Inversiones reales), Artículo 63 (Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los Servicios).

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 22, Ministerio para las Administraciones Públicas, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 533

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 22.
Programa 121 C: «Formación del personal de la Administración General».

Alta: Incrementar 1.000 millones en el Capítulo 4, artículo 8, concepto 0.
Baja: Sección 31, Sección 02, Programa 633 A: «Imprevistos y funciones no clasificadas».

JUSTIFICACION

Apoyo decidido a la formación y la promoción de los funcionarios.

ENMIENDA NUM. 534

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Sección 22.
Programa 121 A.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 2: «Atenciones protocolarias y representativas».

Reducir los 24.862.000 a 12.431.000.

JUSTIFICACION

Coherencia con la aplicación de la enmienda presentada al Proyecto de Ley con objeto de reducir los gastos de representación y protocolo.

ENMIENDA NUM. 535

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 22: Ministerio de las Administraciones Públicas.
Subconcepto: 161.00.

«Pensiones a funcionarios..... 26.000.000 pesetas».

En ningún caso los Ministerios son competentes para conceder esta clase de haberes pasivos, ni satisfacerlos. Su cauce es la Sección 07. «Claves Pasivas».

ENMIENDA NUM. 536

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 22, Ministerio para las Administraciones Públicas, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 21, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 537

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa 711 A.
Capítulo 1.
Artículo 11.

Donde figura: 62.874.000 pesetas.
Debe figurar: 30.874.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal eventual, muy superiores a los efectivamente realizados en los años anteriores.

ENMIENDA NUM. 538

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa 711 A.
Capítulo 1.
Artículo 12.

Donde figura: 2.792.181.000 pesetas.
Debe figurar: 1.492.181.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario, muy superiores a los efectivamente realizados en los últimos años.

ENMIENDA NUM. 539

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa 711 A.
Capítulo 1.
Artículo 15.

Donde figura: 141.896.000 pesetas.
Debe figurar: 111.896.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de incentivos al rendimiento, muy superiores a los efectivamente satisfechos por este concepto en años anteriores.

ENMIENDA NUM. 540

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa 711 A.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Concepto 226.

Donde figuran: 7.650.000 pesetas.
Deben figurar: 1.200.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por ser totalmente excesivos los gastos dedicados a atenciones protocolarias y representativas, por un importe de 7.650.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 541

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa 711 A.
Capítulo 2.
Artículo 23.

Donde figura: 33.802.000 pesetas.
Debe figurar: 18.802.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos, material, suministros y otros, muy superiores a los efectivamente efectuados en años anteriores.

ENMIENDA NUM. 542

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa 711 A.
Capítulo 6.
Artículo 62.

JUSTIFICACION

Con un presupuesto restrictivo, los gastos de acondicionamiento y equipamiento de servicios y oficinas por un importe de 20 millones de pesetas, deben de aplazarse para años posteriores.

ENMIENDA NUM. 543

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa 711 A.
Capítulo 6.
Artículo 63.

JUSTIFICACION

Con un presupuesto restrictivo, la actuación en edificios administrativos y la adquisición de vehículos, por un importe total de 155 millones de pesetas, deben de aplazarse para años posteriores.

ENMIENDA NUM. 544

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.02: Secretaría General Técnica.
Programa 126 F.
Capítulo 1.
Artículo 12.

Donde figuran: 98.623.000 pesetas.
Deben figurar: 39.623.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos en personal funcionario. Con respecto a los efectuados en años anteriores.

ENMIENDA NUM. 545

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.02: Secretaría General Técnica.
Programa 126 F.
Capítulo 6.
Artículo 63.

JUSTIFICACION

Con un presupuesto restrictivo, es innecesario la adquisición de mobiliario y enseres por un importe de 2 millones de pesetas, con un presupuesto de carácter restrictivo.

ENMIENDA NUM. 546

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.02: Secretaría General Técnica.
Programa 126 F.
Capítulo 6.
Artículo 64.

JUSTIFICACION

Los estudios por un importe de 66,4 millones de pesetas, deberán ser realizados por los propios funcionarios del Departamento.

ENMIENDA NUM. 547

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.02: Secretaría General Técnica.
Programa 711 A.
Capítulo 1.
Artículo 12.

Donde figuran: 844.201.000 pesetas.
Deben figurar: 744.201.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario, con respecto a los presupuestos en años anteriores.

ENMIENDA NUM. 548

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.02: Secretaría General Técnica.
Programa 711.A.
Capítulo 6.
Artículo 62.

Donde figuran: 20.000.000 pesetas.
Deben figurar: 5.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Es necesaria la adquisición de equipos informáticos por un importe de 15 millones y de mobiliario por importe de 5 millones de pesetas en un presupuesto de carácter restrictivo.

ENMIENDA NUM. 549

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.02: Secretaría General Técnica.
Programa 711 A.
Capítulo 6.
Artículo 63.

JUSTIFICACION

Es innecesaria la adquisición de mobiliario por un importe de 10 millones de pesetas, con un presupuesto de carácter restrictivo.

ENMIENDA NUM. 550

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.02: Secretaría General Técnica.
Programa 711 A.
Capítulo 6.
Artículo 64.

Donde figuran: 383.000.000 pesetas.
Deben figurar: 226.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

En un presupuesto restrictivo es innecesaria la dotación de 100 millones de pesetas para realizar estadísticas y encuestas, 12 millones de pesetas para estudios y 45 millones para evaluaciones que pueden ser efectuados por los propios funcionarios del Departamento.

ENMIENDA NUM. 551

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.02: Secretaría General Técnica.
Programa 711 A.
Capítulo 7.
Artículo 77.

JUSTIFICACION

Es innecesario el gasto de 108 millones de pesetas en transferencias a empresas para analizar las magnitudes de los sectores agrario, pesquero y alimentario, toda vez que dicho análisis puede ser realizado por los propios funcionarios del Departamento.

ENMIENDA NUM. 552

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: MAPA.
Servicio 21.03: Dirección General de Servicios.

JUSTIFICACION

Los Programas de esta Dirección General deben ser reasumidos por el Servicio 21.01 «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales», al objeto de evitar duplicidades de funciones administrativas.

ENMIENDA NUM. 553

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.03: Dirección General de Servicios.
Programa 711 A.
Capítulo 1.
Artículo 12.

Donde figuran: 614.965.000 pesetas.
Deben figurar: 425.965.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos en personal funcionario, por encima de los efectivamente realizados en los años anteriores.

ENMIENDA NUM. 554

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.03: Dirección General de Servicios.
Programa 711 A.
Capítulo 1.
Artículo 13.

Donde figuran: 780.198.000 pesetas.
Deben figurar: 350.198.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos en personal laboral, con respecto a los efectivamente satisfechos en años anteriores.

ENMIENDA NUM. 555

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.03: Dirección General de Servicios.
Programa 711 A.
Capítulo 1.
Artículo 16.

Donde figuran: 198.288.000 pesetas.
Deben figurar: 58.288.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por dotación económica excesiva para gastos sociales, en función del número de trabajadores actuales existentes en esta Dirección General.

ENMIENDA NUM. 556

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.03: Dirección General de Servicios.
Programa 711 A.
Capítulo 2.
Artículo 20.

Donde figuran: 257.874.000 pesetas.
Deben figurar: 147.874.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de arrendamientos, con respecto a los realmente satisfechos en años anteriores.

ENMIENDA NUM. 557

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.03: Dirección General de Servicios.
Programa 711 A.
Capítulo 2.
Artículo 22.

Donde figuran: 767.813.000 pesetas.
Deben figurar: 357.813.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de material, suministros y otros, muy superiores a los realmente efectuados en años anteriores.

ENMIENDA NUM. 558

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.03: Dirección General de Servicios.
Programa 711 A.
Capítulo 2.
Artículo 23.

Donde figuran: 485.008.000 pesetas.
Deben figurar: 340.008.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos por indemnización de servicios.

ENMIENDA NUM. 559

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.03: Dirección General de Servicios.
Programa 711 A.
Capítulo 6.
Artículo 62.

JUSTIFICACION

Se considera totalmente innecesario el gasto de 162 millones de pesetas en equipos informáticos, en unos presupuestos de carácter restrictivo.

ENMIENDA NUM. 560

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.03: Dirección General de Servicios.
Programa 711 A.
Capítulo 6.
Artículo 63.

JUSTIFICACION

Por considerarse innecesaria la inversión de 113 millones de pesetas en mobiliario y enseres en edificios administrativos, en unos presupuestos de carácter restrictivo.

ENMIENDA NUM. 561

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: MAPA.
Servicio 21.04: Secretaría General de Estructuras Agrarias.

JUSTIFICACION

Los Programas de esta Secretaría General deben ser reasumidos por el Servicio 21.109 «Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario», al objeto de evitar duplicidades de cargos y funciones administrativas.

ENMIENDA NUM. 562

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.04: Secretaría General de Estructuras Agrarias

Programa 531 A.
Capítulo 1.
Artículo 12.

Donde figuran: 111.857.000 pesetas.
Deben figurar: 41.857.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos en personal funcionario. Con respecto a los efectivamente satisfechos en el año 1991.

ENMIENDA NUM. 563

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.04: Secretaría General de Estructuras Agrarias.
Programa 531 A.
Capítulo 1.
Artículo 16.

Donde figuran: 17.014.000 pesetas.
Deben figurar: 5.014.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos sociales. Con respecto a los satisfechos en el año 1991.

ENMIENDA NUM. 564

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.05: Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios.

JUSTIFICACION

Los Programas de esta Secretaría General deben ser reasumidos por el Servicio 21.201 Servicio Nacional de Productos Agrarios, al objeto de evitar duplicidades de funciones administrativas.

ENMIENDA NUM. 565

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.05: Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios.
Programa 712 C.
Capítulo 1.
Artículo 13.

Donde figuran: 210.256.000 pesetas.
Deben figurar: 36.256.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento totalmente injustificado de los gastos en personal laboral.

ENMIENDA NUM. 566

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.05: Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios.
Programa 712 C.
Capítulo 1.
Artículo 16.

Donde figuran: 61.848.000 pesetas.
Deben figurar: 12.848.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos en prestaciones sociales.

ENMIENDA NUM. 567

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.06: Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.

JUSTIFICACION

Los Programas de esta Dirección General deben ser reasumidos por el Servicio 21.08 Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, que pasará a denominarse Dirección General de la Producción Agraria, al objeto de evitar duplicidades de funciones administrativas.

ENMIENDA NUM. 568

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.06: Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.
Programa 712 C.
Capítulo 6.
Artículo 63.

Donde figuran: 97.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 25.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Los gastos de 67 millones de pesetas en remodelar los edificios de la estación de mecánica agrícola y 5 millones en mobiliario se consideran innecesarios en un presupuesto de carácter restrictivo.

ENMIENDA NUM. 569

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.06: Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas.
Programa 712 C.
Capítulo 6.
Artículo 64.

Donde figuran: 231.500.000 pesetas.
Deben figurar: 11.500.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Los estudios y evaluaciones por un importe de 220 millones de pesetas deben ser realizados por los funcionarios del Departamento.

ENMIENDA NUM. 570

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.07: Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos.

JUSTIFICACION

Los Programas de esta Dirección General deben ser reasumidos por el Servicio 21.08, Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, que pasará a denominarse Dirección General de la Producción Agraria, al objeto de evitar duplicidades de funciones administrativas.

ENMIENDA NUM. 571

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.07: Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos.
Programa 712 C.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Concepto: 22.6.

JUSTIFICACION

Se considera innecesario el gasto de 8.625.000 pesetas en gastos diversos (atenciones protocolarias, publicidad, propaganda, etc.), en unos presupuestos de carácter restrictivo.

ENMIENDA NUM. 572

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.07: Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos.
Programa 712 C.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Concepto 22.7.

JUSTIFICACION

Los estudios, evaluaciones e informes por un importe de 3.671.000 pesetas deben ser realizados por los propios funcionarios del Departamento.

ENMIENDA NUM. 573

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.07: DG de Producciones y Mercados Ganaderos.
Programa 712 C.
Capítulo 6.
Artículo 63.

JUSTIFICACION

Es innecesaria la adquisición de mobiliario por un importe de 3 millones de pesetas con un presupuesto de carácter restrictivo.

ENMIENDA NUM. 574

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.07: DG Producciones y Mercados Ganaderos.
Programa 712 C.
Capítulo 6.
Artículo 64.

JUSTIFICACION

Los estudios, evaluaciones e informes por un importe de 122,4 millones de pesetas, deben ser realizados por los propios funcionarios del Departamento.

ENMIENDA NUM. 575

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.08: DG Sanidad Producción Agraria.
Programa 712 B.
Capítulo 2.
Artículo 22.

Donde figuran: 196.608.000 pesetas.
Deben figurar: 186.608.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Es innecesario en un presupuesto de carácter restrictivo el gasto de 10 millones de pesetas en atenciones protocolarias, publicidad, propaganda y estudios.

ENMIENDA NUM. 576

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.08: DG de Sanidad de la Producción Agraria.
Programa 711 B.
Capítulo 6.
Artículo 62.

Donde figuran: 261.000.000 pesetas.
Deben figurar: 148.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por considerarse innecesarios, en un presupuesto restrictivo, el gasto de 113 millones de pesetas para adquirir equipos informáticos.

ENMIENDA NUM. 577

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.08: Sanidad Producción Agraria.
Programa 712 B.
Capítulo 6.
Artículo 63.

Donde figuran: 56.000.000 pesetas.
Deben figurar: 49.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Es innecesario adquirir mobiliario por un importe de 7 millones de pesetas en un presupuesto de carácter restrictivo.

ENMIENDA NUM. 578

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.08: DG Sanidad de la Producción Agraria.
Programa 711 B.
Capítulo 6.
Artículo 64.

Donde figuran: 1.602.300.000 pesetas.
Deben figurar: 1.571.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

La actualización del registro de productos zoosanitarios por un importe de 31,3 millones de pesetas deberá ser efectuada por los propios funcionarios del Departamento.

ENMIENDA NUM. 579

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.09: Secretaría Gral. de Pesca Marítima.
Programa 712 H.
Capítulo 1.
Artículo 12.

Donde figuran: 110.004.000 pesetas.
Deben figurar: 56.004.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de la plantilla de personal funcionario de este Organismo, con respecto a los cometidos que desempeña.

ENMIENDA NUM. 580

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.09: Secretaría Gral. de Pesca Marítima.
Programa 712 H.
Capítulo 1.
Artículo 22.

Donde figuran: 148.623.000 pesetas.
Deben figurar: 140.623.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Es innecesario en un presupuesto de carácter restrictivo el gasto de 8 millones de pesetas en atenciones protocolarias, publicidad, propaganda y estudios.

ENMIENDA NUM. 581

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.09: Secretaría Gral. de Pesca Marítima.
Programa 712 H.
Capítulo 6.
Artículo 62.

JUSTIFICACION

Por ser innecesarios los gastos de adquisición de mobiliario y de equipos informáticos por un importe de 40 millones de pesetas con unos presupuestos restrictivos.

ENMIENDA NUM. 582

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.09: Secretaría Gral. de Pesca Marítima.
Programa 712 H.
Capítulo 6.
Artículo 63.

JUSTIFICACION

Por ser innecesarios los gastos de adquisición de mobiliario y de equipos informáticos por un importe de 20 millones de pesetas con unos presupuestos restrictivos.

ENMIENDA NUM. 583

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.09: Secretaría Gral. de Pesca Marítima.
Programa 712 H.
Capítulo 6.
Artículo 64.

JUSTIFICACION

Los estudios por un importe de 71,3 millones de pesetas deben ser realizados por los propios funcionarios del Departamento.

ENMIENDA NUM. 584

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.10: D. General de Estructuras Pesqueras.
Programa 712 H.
Capítulo 1.
Artículo 12.

Donde figuran: 180.538.000 pesetas.
Deben figurar: 168.538.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario.

ENMIENDA NUM. 585

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.10: Dirección General de Estructuras Pesqueras.
Programa 712 H.
Capítulo 6.
Artículo 64.

JUSTIFICACION

Los estudios de seguimiento científico por un importe de 7,1 millones de pesetas, deben ser efectuados por los propios trabajadores del Departamento.

ENMIENDA NUM. 586

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.11: Dirección General de Recursos Pesqueros.

JUSTIFICACION

Los Programas de esta Dirección General deben ser reasumidos por el Servicio 21.10 Dirección General de Estructuras Pesqueras, que pasará a denominarse Dirección General de Estructuras y Recursos Pesqueros, al objeto de evitar duplicidades de funciones administrativas.

ENMIENDA NUM. 587

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.11: Dirección General de Recursos pesqueros.
Programa 712 H.
Capítulo 2.
Artículo 22.

Donde figuran: 136.978.000 pesetas.
Deben figurar: 100.978.000 pesetas.

JUSTIFICACION

En un presupuesto restrictivo no tiene sentido la contratación de estudios por 35 millones que deben realizar los propios funcionarios del Departamento, ni los gastos de representación.

ENMIENDA NUM. 588

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.11: Dirección General de Recursos Pesqueros.
Programa 712 H.
Capítulo 6.
Artículo 62.

Donde figuran: 476.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 226.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

En un presupuesto restrictivo debe restringirse al máximo la adquisición de vehículos.

ENMIENDA NUM. 589

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.11: Dirección General de Recursos Pesqueros.
Programa 712 H.
Capítulo 6.
Artículo 64.

JUSTIFICACION

Los estudios e informes, observadores a bordo y asistencia técnica, por un importe de 209,6 millones de pesetas, debe ser efectuada por los propios trabajadores del Departamento.

ENMIENDA NUM. 590

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.12: Dirección General de Mercados Pesqueros.
Programa 715 A.
Capítulo 1.
Artículo 12.

Donde figura: 322.963.000 pesetas.
Deben figurar: 284.963.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario, muy superiores a los efectivamente realizados en años anteriores.

ENMIENDA NUM. 591

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.12: DG de Mercados Pesqueros.
Programa 715 A.
Capítulo 2.
Artículo 22.

Donde dice: 21.576.000 pesetas.
Debe figurar: 6.576.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de mantenimiento, suministros y otros con respecto a los efectivamente satisfechos en años anteriores.

ENMIENDA NUM. 592

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.13: Secretaría General de Alimentación.

JUSTIFICACION

Los programas de esta Secretaría General deben ser reasumidos por el servicio 21.15 Dirección de Política Alimentaria, al objeto de evitar duplicidades de funciones administrativas.

ENMIENDA NUM. 593

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 21.13: Secretaría General de Alimentación.
Programa 712 E.
Capítulo 1.
Artículo 13.

JUSTIFICACION

Con un presupuesto de carácter restrictivo, Secretaría General no debe contratar a un nuevo personal laboral por importe de 334,382 millones de pesetas, del que no ha dispuesto en años anteriores.

ENMIENDA NUM. 594

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.13: Secretaría General de Alimentación.
Programa 712 E.
Capítulo 1.
Artículo 16.

Donde dice: 74.274.000 pesetas.
Deben figurar: 2.274.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos sociales, con respecto a los efectivamente satisfechos en años anteriores.

ENMIENDA NUM. 595

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.13: Secretaría General de Alimentación.
Programa 712 E.
Capítulo 2.
Artículo 22.

JUSTIFICACION

En un presupuesto de carácter restrictivo, son totalmente innecesarios los gastos en atenciones protocolarias y representativas por un importe de 1.700.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 596

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.14: DG de Ind. Agrarias y Alimentarias.
Programa 711 A.
Capítulo 1.
Artículo 12.

Donde figuran: 217.465.000 pesetas.
Deben figurar: 203.465.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos en personal funcionario, con respecto a los efectivamente satisfechos en años anteriores.

ENMIENDA NUM. 597

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.14: DG de Ind. Agrarias y Alimentarias.
Programa 711 A.
Capítulo 6.
Artículo 62 y 63.

JUSTIFICACION

Por considerarse innecesaria la inversión de 4.050.000 pesetas en mobiliario, enseres y material informático.

ENMIENDA NUM. 598

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.15: D. G. de Política Alimentaria.
Programa 712 E.
Capítulo 2.
Artículo 22.

Donde figuran: 379.726.000 pesetas.
Deben figurar: 300.726.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por considerarse innecesario en un presupuesto de carácter restrictivo, los gastos en atenciones protocolarias, publicidad, propaganda y estudios.

ENMIENDA NUM. 599

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.15: D. G. de Política Alimentaria.
Programa 712 E.
Capítulo 6.
Artículo 61.

JUSTIFICACION

Con presupuesto restrictivo es innecesario dedicar 5 millones a equipos informáticos.

ENMIENDA NUM. 600

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.15: D. G. de Política Alimentaria.
Programa 712 E.
Capítulo 6.
Artículo 62.

Donde figuran: 445.000.000 pesetas.
Deben figurar: 325.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Con un presupuesto de carácter restrictivo, se considera innecesario adquirir equipos informáticos por un importe de 120 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 601

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.15: D. G. de Política Alimentaria.
Programa 712 E.
Capítulo 6.
Artículo 63.

JUSTIFICACION

Con presupuesto restrictivo es innecesario dedicar 7 millones de pesetas a mobiliario y enseres.

ENMIENDA NUM. 602

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.15: D. G. de Política Alimentaria.
Programa 712 E.
Capítulo 6.
Artículo 64.

Donde figuran: 1.000.900.000 pesetas.
Deben figurar: 297.900.000 pesetas.

JUSTIFICACION

La confección del registro vitícola, con una dotación de 703 millones de pesetas deben ser realizados por los propios funcionarios y trabajadores del Departamento.

ENMIENDA NUM. 603

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.108: Instituto de Fomento Asociativo Agrario.
Programa 712 A.
Capítulo 1.
Artículo 12.

Donde figuran: 6.669.617.000 pesetas.
Deben figurar: 6.269.617.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario.

ENMIENDA NUM. 604

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.108: Instituto Fomento Asociativo Agrario.
Programa 712 A.
Capítulo 2.
Artículo 22.

Donde figuran: 411.754.000 pesetas.
Deben figurar: 263.754.000 pesetas.

JUSTIFICACION

En un presupuesto de carácter restrictivo, son innecesarios los gastos de representación, de publicidad y propaganda y los estudios.

ENMIENDA NUM. 605

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.108: Instituto Fomento Asociativo Agrario.
Programa 712 A.
Capítulo 4.
Artículo 46.

JUSTIFICACION

Transferencias injustificadas a los Ayuntamientos por un importe de 530 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 606

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.108: Instituto Fomento Asociativo Agrario.
Programa 712 A.
Capítulo 6.
Artículo 63.

JUSTIFICACION

Por inversión innecesaria en mobiliario, enseres y equipos informáticos, por un importe de 48,8 millones de pesetas en un presupuesto de carácter restrictivo.

ENMIENDA NUM. 607

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.109: IRYDA.

Programa 126 F.
Capítulo 2.
Artículo 22.

JUSTIFICACION

Con presupuesto restrictivo es innecesario dedicar 42,675 millones de pesetas a publicidad y propaganda.

ENMIENDA NUM. 608

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.109: IRYDA.
Programa 531 A.
Capítulo 1.
Artículo 12.

Donde figuran: 1.767.852.000 pesetas.
Deben figurar: 1.634.852.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por dotación excesiva de los gastos de personal funcionario, muy superior a lo efectivamente realizado en años anteriores.

ENMIENDA NUM. 609

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.109: IRYDA.
Programa 531 A.
Capítulo 1.
Artículo 13.

Donde figuran: 351.286.000 pesetas.
Deben figurar: 266.286.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por dotación excesiva de los gastos de personal laboral muy superior a los efectivamente realizados en años anteriores.

ENMIENDA NUM. 610

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.109: IRYDA.
Programa 531 A.
Capítulo 1.
Artículo 15.

Donde figuran: 81.498.000 pesetas.
Deben figurar: 63.498.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de incentivos al rendimiento muy superiores a los efectivamente realizados en años anteriores.

ENMIENDA NUM. 611

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.109: IRYDA.
Programa 531 A.
Capítulo 1.
Artículo 16.

Donde figuran: 599.748.000 pesetas.
Deben figurar: 499.748.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por dotación excesiva de los gastos sociales de este Organismo, en relación al número de trabajadores del mismo.

ENMIENDA NUM. 612

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.109: IRYDA.
Programa 531 A.
Capítulo 2.
Artículo 22.

Donde figuran: 439.669.000 pesetas.
Deben figurar: 229.669.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de material, suministros y otros muy superiores a los efectivamente satisfechos en años anteriores.

ENMIENDA NUM. 613

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.109: IRYDA.
Programa 531 A.
Capítulo 6.
Artículo 60.

Donde figuran: 12.751.000.000 pesetas.
Deben figurar: 12.711.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Se considera innecesario un gasto de 40 millones de pesetas, destinados a un Centro de Servicio Videotex, en un presupuesto de carácter restrictivo, debiendo aplazarse a presupuestos de años posteriores.

ENMIENDA NUM. 614

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.109: IRYDA.
Programa 531 A.
Capítulo 6.
Artículo 62.

JUSTIFICACION

Se considera innecesario un gasto de 158 millones de pesetas, destinados a estudios (48 millones) que pueden ser realizados por los funcionarios del Departamento y equipos informáticos, (110 millones) dentro de unos presupuestos de carácter restrictivo.

ENMIENDA NUM. 615

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.109: IRYDA.
Programa 531 A.
Capítulo 6.
Artículo 63.

Donde figuran: 237.000.000 pesetas.
Deben figurar: 80.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Se considera innecesario el gasto de 157 millones de pesetas en vehículos (9 millones), equipos informáticos (21 millones), mobiliario (11 millones) y mejora de oficinas (116 millones) dentro de un presupuesto restrictivo.

ENMIENDA NUM. 616

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Organismo 21.109: IRYDA.
Programa 531 A.
Capítulo 6.
Artículo 64.

Donde figuran: 39.000.000 pesetas.
Deben figurar: 4.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Se considera innecesario el gasto de 35 millones de pesetas, en estudios a realizar por empresas, toda vez que los mismos deben ser efectuados por los propios funcionarios del Organismo.

ENMIENDA NUM. 617

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.109: IRYDA.
Programa 712 D.
Capítulo 1.
Artículo 12.

Donde figuran: 325.353.000 pesetas.
Deben figurar: 153.353.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario, muy superior al 5% y a los efectivamente satisfechos en años anteriores.

ENMIENDA NUM. 618

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.109: IRYDA.
Programa 712 D.
Capítulo 1.
Artículo 16.

Donde figuran: 118.175.000 pesetas.
Deben figurar: 48.175.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos sociales, por encima de las necesidades del Organismo.

ENMIENDA NUM. 619

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.109: IRYDA.
Programa 712 D.
Capítulo 2.
Artículo 22.

Donde figuran: 75.484.000 pesetas.
Deben figurar: 29.484.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de material, suministro y otros. Con respecto a los efectivamente satisfechos en años anteriores.

ENMIENDA NUM. 620

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.109: IRYDA.
Programa 712 D.
Capítulo 6.
Artículo 63.

JUSTIFICACION

Se considera innecesario adquirir mobiliario por un importe de 7 millones de pesetas en un presupuesto de carácter restrictivo.

ENMIENDA NUM. 621

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.112: Agencia Aceite de Oliva.
Programa 715 A.
Capítulo 1.
Artículo 12.

Donde figuran: 315.216.000 pesetas.
Deben figurar: 165.216.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario, muy superiores a los efectivamente satisfechos en los años anteriores.

ENMIENDA NUM. 622

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.112: Agencia Aceite de Oliva.
Programa 715 A.
Capítulo 1.
Artículo 16.

Donde figuran: 35.175.000 pesetas.
Deben figurar: 20.175.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por dotación injustificada de los gastos sociales, con respecto a los efectivamente satisfechos en años anteriores.

ENMIENDA NUM. 623

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.112: Agencia Aceite de Oliva.
Programa 715 A.
Capítulo 2.
Artículo 22.

Donde figuran: 41.043.000 pesetas.
Deben figurar: 35.860.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Con un presupuesto de carácter restrictivo, se considera innecesario efectuar estudios por un importe de 5.183.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 624

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.112: Agencia Aceite de Oliva.
Programa 715 A.
Capítulo 2.
Artículo 23.

Donde figuran: 58.564.000 pesetas.
Deben figurar: 38.564.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por dotación injustificada de las indemnizaciones por razón de servicio, muy superiores a las necesidades reales de este Organismo.

ENMIENDA NUM. 625

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.112: Agencia Aceite de Oliva.
Programa 715 A.
Capítulo 6.
Artículo 63.

JUSTIFICACION

Por considerarse innecesario las obras en las oficinas y la adquisición de equipos informáticos y mobiliario por un importe de 25 millones de pesetas, con unos presupuestos restrictivos.

ENMIENDA NUM. 626

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: MAPA.
Servicio 21.201: SENPA.
Programa 715 A.
Capítulo 1.
Artículo 12.

Donde figuran: 5.423.429.000 pesetas.
Deben figurar: 4.723.429.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario, con respecto a los efectivamente satisfechos en años anteriores.

ENMIENDA NUM. 627

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: MAPA.
Servicio 21.201: SENPA.
Programa 715 A.
Capítulo 2.
Artículo 20.

Donde figuran: 216.264.000 pesetas.
Deben figurar: 116.264.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos en arrendamientos, con respecto a los efectivamente satisfechos en años anteriores.

ENMIENDA NUM. 628

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: MAPA.
Servicio 21.201: SENPA.
Programa 715 A.
Capítulo 2.
Artículo 22.

Donde figuran: 1.095.554.000 pesetas.
Deben figurar: 995.554.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de material, suministro y otros, con respecto a los efectivamente satisfechos en años anteriores.

ENMIENDA NUM. 629

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: MAPA.
Servicio 21.201: SENPA.
Programa 715 A.
Capítulo 3.
Artículo 31.

JUSTIFICACION

Por falta total de justificación de la necesidad de percepción de préstamos procedentes del interior por este Organismo, que obligan al pago de intereses, por un importe de 1.132 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 630

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: MAPA.
Servicio 21.201: SENPA.
Programa 715 A.
Capítulo 6.
Artículo 63.

Donde figuran: 305.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 200.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

En un presupuesto de carácter restrictivo, se considera innecesaria una partida presupuestaria de 95 millones de pesetas para mejora de los sistemas de coordinación del SENPA sin haber realizado este Organismo el correspondiente Plan Informático, así como 5 millones de pesetas para adquirir vehículos y otros 5 millones para adquirir mobiliario nuevo.

ENMIENDA NUM. 631

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: MAPA.
Servicio 21.201: SENPA.
Programa 715 A.
Capítulo 9.
Artículo 91.

Donde figuran: 14.500.000.000 pesetas.
Deben figurar: 13.000.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Por dotación injustificada de los pasivos financieros, muy superior a los efectivamente satisfechos en años precedentes.

ENMIENDA NUM. 632

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.203: ICONA.
Programa 126 F.
Capítulo 2.
Artículo 22.

Donde figuran: 60.167.000 pesetas.
Deben figurar: 10.167.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por dotación excesiva en gastos de publicidad y propaganda y de estudios que se consideran innecesarios en un presupuesto de carácter restrictivo.

ENMIENDA NUM. 633

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.203: ICONA.
Programa 126 F.
Capítulo 6.
Artículo 64.

JUSTIFICACION

Los estudios por un importe de 30 millones de pesetas, deben ser realizados por los propios funcionarios del Departamento.

ENMIENDA NUM. 634

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.203: ICONA.
Programa 533 A.
Capítulo 1.
Artículo 12.

Donde figuran: 1.330.983.000 pesetas.
Deben figurar: 1.063.983.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario, que exceden a las necesidades de la plantilla actual de este Organismo.

ENMIENDA NUM. 635

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.203: ICONA.
Programa 533 A.
Capítulo 1.
Artículo 13.

Donde figuran: 787.210.000 pesetas.
Deben figurar: 597.210.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos en personal laboral, muy superior a las necesidades de la plantilla actual de este Organismo.

ENMIENDA NUM. 636

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.203: ICONA.
Programa 533 A.
Capítulo 1.
Artículo 15.

Donde figuran: 228.702.000 pesetas.
Deben figurar: 136.702.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por dotación injustificada de los gastos en incentivos y gratificaciones, muy superiores a las dotaciones necesarias, en función de las plantillas actuales de trabajadores del ICONA.

ENMIENDA NUM. 637

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.203: ICONA.
Programa 533 A.
Capítulo 1.
Artículo 16.

Donde figuran: 438.401.000 pesetas.
Deben figurar: 363.401.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por dotación para gastos Sociales muy superior a las necesidades, en función de la plantilla actual de trabajadores de este Organismo.

ENMIENDA NUM. 638

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.203: ICONA.
Programa 533 A.
Capítulo 2.
Artículo 20.

Donde figuran: 49.872.000 pesetas.
Deben figurar: 31.872.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de arrendamientos, en donde incluso se llegan a arrendar mobiliario y enseres por un importe de más de 15 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 639

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.203: ICONA.
Programa 533 A.
Capítulo 2.
Artículo 21.

Donde figuran: 177.796.000 pesetas.
Deben figurar: 107.796.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación, muy superiores a los efectivamente satisfechos en ejercicios anteriores.

ENMIENDA NUM. 640

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.203: ICONA.
Programa 533 A.
Capítulo 2.
Artículo 22.

Donde figuran: 534.959.000 pesetas.
Deben figurar: 444.959.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de material, suministros y otros, muy superiores a los realmente satisfechos en ejercicios anteriores y por dotación en un presupuesto de carácter restrictivo de más de 66 millones en gastos para atenciones protocolarias, publicidad y propaganda, estudios, etc., que en gran medida se consideran innecesarios.

ENMIENDA NUM. 641

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.203: ICONA.
Programa 533 A.
Capítulo 4.
Artículo 48.

JUSTIFICACION

En un presupuesto de carácter restrictivo, se considera innecesario el gasto de 110,1 millones de pesetas, como transferencia e instituciones, entidades y asociaciones.

ENMIENDA NUM. 642

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.203: ICONA.
Programa 533 A.
Capítulo 6.
Artículo 60.

Donde figuran: 337.600.000 pesetas.
Deben figurar: 20.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por no ser la restauración de pueblos abandonados y la dotación de centros de la naturaleza, cometidos que deba desarrollar el Instituto para la Conservación de la Naturaleza, al depender los mismos de las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 643

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.203: ICONA.
Programa 533 A.
Capítulo 6.
Artículo 61.

Donde figuran: 16.250.000.000 pesetas.
Deben figurar: 14.730.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

En un presupuesto de carácter restrictivo, las inversiones en edificaciones en montes del Estado, deben ser reducidas a la mitad (ahorro de 320 millones), habida cuenta de las transferencias que han recibido en los últimos años, al tiempo que la valoración de los recursos forestales (ahorro de 900 millones) y los estudios de corrección de impactos ecológicos (200 millones) y producción de especies mejoradas genéticamente (100 millones) deben ser realizados por los propios funcionarios y trabajadores del Organismo.

ENMIENDA NUM. 644

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.203: ICONA.
Programa 533 A.
Capítulo 6.
Artículo 63.

JUSTIFICACION

Por ser inversiones superfluas en mobiliario y enseres por un importe de 30 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 645

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.203: ICONA.
Programa 533 A.
Capítulo 6.
Artículo 64.

JUSTIFICACION

El inventario de recursos naturales renovables por un importe de 600 millones de pesetas, debe ser realizado por los funcionarios del Departamento con los propios medios de la Administración.

ENMIENDA NUM. 646

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.203: ICONA.
Programa 533 A.
Capítulo 7.
Artículo 74.
Concepto 74.1.

JUSTIFICACION

Entre los cometidos del ICONA no debe figurar la subvención de inversiones a la finca «La Almoraima, S. A.», por un importe de 120 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 647

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.205: FORPPA.

JUSTIFICACION

Los Programas de este Servicio deben ser reasumidos por el Servicio 21.205 Servicio Nacional de Productos Agrarios, al objeto de evitar duplicidades de funciones administrativas.

ENMIENDA NUM. 648

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.205: FORPPA.
Programa 715 A.
Capítulo 2.
Artículo 22.

Donde figuran: 656.148.000 pesetas.
Deben figurar: 50.148.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por dotación económica excesiva de gastos de material que multiplican por más de 10, sin justificación alguna, los gastos de años anteriores que no alcanzaban los 60 millones de pesetas, y por gastos innecesarios en un presupuesto de carácter restrictivo, dedicados a publicidad, propaganda y estudios.

ENMIENDA NUM. 649

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: MAPA.
Servicio 21.205: FORPPA.
Programa 715 A.
Capítulo 3.
Artículo 31.

Donde figuran: 2.500.000.000 pesetas.
Deben figurar: 1.200.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por dotación económica excesiva de gastos financieros por pago de intereses de préstamos del interior y que no se corresponden con el volumen total existente de los mismos.

ENMIENDA NUM. 650

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.205: FORPPA.
Programa 715 A.
Capítulo 6.
Artículo 62.

JUSTIFICACION

Por ser innecesaria la adquisición de equipos informáticos por un importe de 10 millones de pesetas, con unos presupuestos de carácter restrictivo.

ENMIENDA NUM. 651

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: MAPA.
Servicio 21.205: FORPPA.
Programa 715 A.
Capítulo 6.
Artículo 63.

JUSTIFICACION

Por ser innecesaria la adquisición de mobiliario por un importe de 2 millones de pesetas, con unos presupuestos de carácter restrictivo.

ENMIENDA NUM. 652

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.205: FORPPA.
Programa 715 A.
Capítulo 8.
Artículo 85.

JUSTIFICACION

El FORPPA no tiene entre sus cometidos la adquisición de acciones de empresas públicas, por lo que es innecesaria esta partida presupuestaria por un importe de 2.000 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 653

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.207: ENESA.
Programa 712 F.
Capítulo 1.
Artículo 12.

Donde figuran: 133.855.000 pesetas.
Deben figurar: 91.855.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de funcionarios, en relación con la plantilla existente en este Organismo y con los gastos efectivamente realizados en ejercicios precedentes.

ENMIENDA NUM. 654

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.207: ENESA.
Programa 712 F.
Capítulo 2.
Artículo 22.

Donde figuran: 128.738.000 pesetas.
Deben figurar: 94.738.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de material, suministro y varios, muy superiores a los efectivamente realizados en años anteriores.

ENMIENDA NUM. 655

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.207: ENESA.
Programa 712 F.
Capítulo 6.
Artículo 63.

JUSTIFICACION

En un presupuesto restrictivo, se considera innecesario el gasto de 4 millones de pesetas en mobiliario y equipos informáticos.

ENMIENDA NUM. 656

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.208: FROM.
Programa 715 A.
Capítulo 2.
Artículo 22.

Donde figuran: 39.796.000 pesetas.
Deben figurar: 12.796.000 pesetas.

JUSTIFICACION

En un presupuesto de carácter restrictivo, se consideran innecesarios los gastos destinados a publicidad, propaganda y estudios.

ENMIENDA NUM. 657

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.208: FROM.
Programa 715 A.
Capítulo 6.
Artículo 63.

JUSTIFICACION

En un presupuesto de carácter restrictivo, se considera innecesario la adquisición de un mobiliario por importe de 2 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 658

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.208: FROM.
Programa 715 A.
Capítulo 7.
Artículo 77.
Concepto 77.2.

JUSTIFICACION

Los estudios de prospección de mercados por un importe de 2 millones de pesetas, deben ser realizados por los correspondientes gabinetes de los servicios pesqueros con sus propios funcionarios.

ENMIENDA NUM. 659

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.208: FROM.
Programa 715 A.
Capítulo 7.
Artículo 78.
Concepto: 78.2

JUSTIFICACION

Los estudios de prospección de mercados, por un importe de 48 millones de pesetas, deben ser realizados por los correspondientes gabinetes de los servicios pesqueros con sus propios funcionarios.

ENMIENDA NUM. 660

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.209: INITA.
Programa 126 F.
Capítulo 2.
Artículo 22.

Donde figuran: 30.628.000 pesetas.
Deben figurar: 14.628.000 pesetas.

JUSTIFICACION

En un presupuesto de carácter restrictivo, se considera innecesario el encargo de estudios, que pueden ser realizados por los propios trabajadores del Organismo.

ENMIENDA NUM. 661

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.209: INITA.
Programa 542 F.
Capítulo 1.
Artículo 12.

Donde figuran: 1.236.114.000 pesetas.
Deben figurar: 1.016.114.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario, muy superiores a los realmente efectuados en ejercicios anteriores.

ENMIENDA NUM. 662

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.209: INITA.
Programa 542 F.
Capítulo 2.
Artículo 22.

Donde figuran: 710.893.000 pesetas.
Deben figurar: 290.893.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de material, suministros y otros, muy por encima de los realmente efectuados por este concepto en ejercicios anteriores.

ENMIENDA NUM. 663

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.210: Instituto Español de Oceanografía.
Programa 542 F.
Capítulo 1.
Artículo 12.

Donde figuran: 935.276.000 pesetas.
Deben figurar: 625.276.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario, muy superior a los efectivamente efectuados en los ejercicios anteriores.

ENMIENDA NUM. 664

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.210: Instituto Español de Oceanografía.
Programa 542 F.
Capítulo 1.
Artículo 16.

Donde figuran: 308.062.000 pesetas.
Deben figurar: 248.062.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos sociales, con relación a los efectivamente satisfechos en ejercicios anteriores por este concepto.

ENMIENDA NUM. 665

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.210: Instituto Español de Oceanografía.
Programa 542 F.
Capítulo 2.
Artículo 22.

Donde figuran: 218.809.000 pesetas.
Deben figurar: 190.809.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de material, suministros y otros, con respecto a los efectivamente satisfechos en ejercicios anteriores.

ENMIENDA NUM. 666

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.210: Instituto Español de Oceanografía.
Programa 542 F.
Capítulo 6.
Artículo 63.

Donde figuran: 324.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 300.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

El apoyo y la divulgación, por un importe de 24 millones de pesetas, puede ser realizada por los propios servicios técnicos de la administración pesquera.

ENMIENDA NUM. 667

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.210: Instituto Español de Oceanografía.
Programa 542 F.
Capítulo 6.
Artículo 64.

Donde figuran: 781.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 306.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Los estudios de evaluación de los recursos pesqueros por un importe de 475 millones de pesetas, deben ser realizados por los correspondientes gabinetes de los servicios pesqueros con sus propios funcionarios.

ENMIENDA NUM. 668

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.08: Dirección General de Sanidad de Producción Agraria.
Programa 712 B.
Capítulo 7.
Artículo 77.
Concepto 771.

2.000.000.000 de pesetas.

El incremento de gasto de esta partida, se hará con cargo a las disminuciones de la Sección 21, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los distintos Programas, y de las reducciones de Organismos en este Departamento y de la reprivatización de empresas públicas ligadas al sector agrario.

JUSTIFICACION

Para el establecimiento de ayudas para la defensa de la enfermedad conocida como «tristeza del naranjo».

ENMIENDA NUM. 669

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.10: DG Estructuras Pesqueras.
Programa 712 H.
Capítulo 7.
Artículo 75.
Concepto 75.1.

Donde figuran: 580.000.000 pesetas.
Deben figurar: 3.580.000.000 pesetas.

El incremento de gasto de esta partida, se hará con cargo a las disminuciones de la Sección 21, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los distintos Programas, de las reducciones de Organismos en este Departamento y de la reprivatización de empresas públicas ligadas al sector agrario.

JUSTIFICACION

Para dotar adecuadamente los programas de desarrollo de la Acuicultura en las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 670

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.10: DG Estructuras Pesqueras.
Programa 712 H.
Capítulo 7.
Artículo 77.
Concepto: 771.

Donde figuran: 2.200.000.000 pesetas.
Deben figurar: 6.200.000.000 pesetas.

El incremento de gasto de esta partida, se hará con cargo a las disminuciones de la Sección 21, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los distintos Programas, de las reducciones de Organismos en este Departamento y de la reprivatización de empresas públicas ligadas al sector agrario.

JUSTIFICACION

Para dotar de manera suficiente el programa de renovación de la flota pesquera.

ENMIENDA NUM. 671

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.10: DG Estructuras Pesqueras.
Programa 712 H.
Capítulo 7.
Artículo 77.
Concepto 776.

3.500.000.000 pesetas.

El incremento de gasto de esta partida, se hará con cargo a las disminuciones de la Sección 21, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los distintos Programas, de las reducciones de Organismos en este Departamento y de la reprivatización de empresas públicas ligadas al sector agrario.

JUSTIFICACION

Para el establecimiento de planes de ayudas para la paralización temporal por parada biológica de la flota pesquera.

ENMIENDA NUM. 672

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.15: DG Política Alimentaria.
Programa 712 E.
Capítulo 6.
Artículo 64.
Concepto 64.1

1.000.000.000.

El incremento de gasto de esta partida, se hará con cargo a las disminuciones de la Sección 21, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los distintos Programas, de las reducciones de Organismos en este Departamento y de la reprivatización de empresas públicas ligadas al sector agrario.

JUSTIFICACION

Para promocionar el consumo de productos alimenticios de calidad.

ENMIENDA NUM. 673

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.109: IRYDA.
Programa 712 D.
Capítulo 7.
Artículo 77.
Concepto: 77.1

Donde figuran: 10.700.000.000 pesetas.
Deben figurar: 20.700.000.000 pesetas.

El incremento del gasto de esta partida procede de las disminuciones de la Sección 21 en los distintos programas, de las reducciones de Organismos en este Departamento y de la reprivatización de empresas públicas ligadas al sector agrario.

JUSTIFICACION

Para hacer frente a las deudas existentes del Ministerio de Agricultura con los agricultores que tienen expedienes aprobados al amparo de lo establecido en el Real Decreto 808/87.

ENMIENDA NUM. 674

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.109: IRYDA.
Programa 712 D.
Capítulo 7.
Artículo 77.
Concepto: 777.

Donde figuran: 12.000.000.0000 pesetas.
Deben figurar: 30.000.000.000 pesetas.

El incremento del gasto de esta partida procede de las disminuciones de la Sección 21 en los distintos programas, de las reducciones de Organismos en este Departamento y de la reprivatización de empresas públicas ligadas al sector agrario.

JUSTIFICACION

Para incrementar la dotación económica de las transferencias de capital a empresas privadas derivadas de las medidas de acompañamiento de la PAC de tal manera que se pueda aumentar sensiblemente el número de agricultores y ganaderos perceptores de estas ayudas, que tienen un efecto multiplicador en la transferencia de los fondos comunitarios a España, habida cuenta que son medidas cofinanciadas.

ENMIENDA NUM. 675

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.109: IRYDA.
Programa 712 D.
Capítulo 7.
Artículo 77.
Concepto: 778.

1.000.000.000 pesetas.

El incremento del gasto de esta partida, se hará con cargo a las disminuciones de la Sección 21, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los distintos Programas, de las reducciones de Organismos en este Departamento y la reprivatización de empresas públicas al sector agrario.

JUSTIFICACION

Para el establecimiento de ayudas para la adquisición de la propiedad de los arrendamientos rústicos históricos.

ENMIENDA NUM. 676

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.201: SENPA.
Programa 715 A.
Capítulo 1.
Artículo 12.
Concepto: 12.1.

5.000.000.000 pesetas.

El incremento del gasto de esta partida procede de las disminuciones de la Sección 21 en los distintos programas, de la reducción de Organismos en este Departamento y de la reprivatización de empresas públicas ligadas al sector agrario.

JUSTIFICACION

Para abonar las cantidades adeudadas a los Jefes de Silo, Centros de Selección y Almacén del SENPA en virtud de sentencia judicial firme, que asciende a 3.454.235.611 pesetas más los intereses de demora.

ENMIENDA NUM. 677

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 21: Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.203: ICONA.
Programa 533 A.
Capítulo 6.
Artículo 60 y 61.

5.000.000.000 pesetas.

El incremento del gasto de esta partida procede de las disminuciones de la Sección 21 en los distintos programas, de la reducción de Organismos en este Departamento y de la reprivatización de empresas públicas ligadas al sector agrario.

JUSTIFICACION

Para incrementar la dotación económica de las inversiones tanto nuevas como de reposición a efectuar por el ICONA para conservación, protección y mejora del medio natural, tales como repoblaciones forestales, lucha y prevención de incendios forestales, corrección de impactos ecológicos, lucha contra la erosión desertización, etc.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 20, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 678

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 20.
Servicio 20.01.
Programa 722 D.
Capítulo 7.
Artículo 8.
Concepto 1.

Donde figuran: 150.000 miles de pesetas, deben figurar: 400.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Es necesario fomentar la cualificación profesional en la empresa para mejorar su competitividad. Estos fondos provienen de la supresión del Organismo 20.205.

ENMIENDA NUM. 679

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 20.
Servicio 20.12.
Programa.
Capítulo 7.
Artículo 7.
Concepto 3: Apoyo a la PYMES.

Deben figurar: 900.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Es necesario efectuar un apoyo efectivo a las PYMES. Estos fondos provienen de la presión del Organismo 20.105.

ENMIENDA NUM. 680

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 20.
Servicio 20.105.
Programa 724 B.
Capítulo.
Artículo.
Concepto.

JUSTIFICACION

Es necesario reestructurar todo el Programa por disconformidad en la distribución del gasto.

ENMIENDA NUM. 681

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 20.
Servicio 20.205.
Programa 422 H.
Capítulo.
Artículo.
Concepto.

JUSTIFICACION

Por disconformidad con la distribución del gasto.

ENMIENDA NUM. 682

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 20.
Servicio 20.15.
Programa 723 B.
Capítulo 7.
Artículo 7.
Concepto 0: Para financiar planes de Reconversión y Reindustrialización en el sector siderúrgico.

Donde figuran: 17.759.000 miles de pesetas, deben figurar: 3.551.800 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Es necesario concretar esta partida presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 683

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 20.
Servicio 20.15.
Programa 723 B.
Capítulo 7.
Artículo 7.
Concepto 1: Para financiar Planes de Reconversión y Reindustrialización en el sector de la construcción naval.

Deben figurar: 3.551.800 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Es necesario concretar las partidas presupuestarias en el Capítulo 7. Estos fondos provienen de la partida 770 del mismo Programa y Servicio.

ENMIENDA NUM. 684

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 20.
Servicio 20.15.
Programa 723 B.
Capítulo 7.
Artículo 7.
Concepto 2: Para financiar planes de Reconversión y Reindustrialización en el sector de la minería.

Deben figurar: 3.551.800 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Es necesario concretar las partidas presupuestarias en el Capítulo 7. Estos fondos provienen de la partida 770 del mismo Programa y Servicio.

ENMIENDA NUM. 685

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 20.
Servicio 20.15.
Programa 723 B.
Capítulo 7.
Artículo 7.
Concepto 4: Para financiar planes de Reconversión y Reindustrialización en sectores diversos.

Deben figurar: 3.551.800 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Es necesario concretar las partidas presupuestarias en el Capítulo 7. Estos fondos provienen de la partida 770 del mismo Programa y Servicio.

ENMIENDA NUM. 686

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 20.
Servicio 20.15.
Programa 723 B.
Capítulo 7.
Artículo 7.
Concepto 3: Para financiar planes de Reconversión y Reindustrialización en el sector químico.

Deben figurar: 3.551.800 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Es necesario concretar las partidas presupuestarias en el Capítulo 7. Estos fondos provienen de la partida 770 del mismo Programa y Servicio.

ENMIENDA NUM. 687

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De devolución.

Sección 20: Ministerio de Industria, Obras Públicas y Transportes.
Programa 751 A: Coordinación y Promoción del Turismo.

JUSTIFICACION

Los errores y defectos que contiene el Programa imposibilitan la puesta en práctica de los objetivos contenidos en el mismo, y obligan a su revisión.

ENMIENDA NUM. 688

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De devolución.

Sección 20.
Programa 621 A: Promoción Comercial y Fomento a la Exportación.

JUSTIFICACION

Al considerar que la dotación del programa y la distribución de sus créditos no alcanza los objetivos deseados tal y como han venido ocurriendo en ejercicios anteriores desde 1982.

ENMIENDA NUM. 689

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De devolución.

Sección 20.
Programa 621 B: Ordenación del Comercio Exterior.

JUSTIFICACION

Al considerar que la dotación del programa y la distribución de sus créditos no alcanza los objetivos deseados tal y como ha venido ocurriendo en ejercicios anteriores desde 1982.

ENMIENDA NUM. 690

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 20.
Servicio: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa 721 A.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 500.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 691

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 20.
Servicio: Secretaría General Técnica.
Programa 126 F.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 65.000.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 692

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 20.
Servicio: Secretaría General de Comercio.
Programa 126 F.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos huma-

nos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo así como su elevado número. El crédito suprimido es de 124.000.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 693

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 20.
Servicio: Dirección General de Comercio Exterior.
Programa 621 B.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 42.000.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 694

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 20.
Servicio: Dirección General de Inversiones Exteriores.
Programa 621 B.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 7.500.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 695

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 20.
Servicio 20.14.
Programa 722 C.
Capítulo 7.
Artículo 7.
Concepto 0.

Donde figuran: 1.115 miles de pesetas,
Deben figurar: 1.715 miles de pesetas.

Baja en otras enmiendas de la sección.

JUSTIFICACION

Es necesario dotar adecuadamente el Programa de mejorar de la calidad industrial en las empresas privadas.

ENMIENDA NUM. 696

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 20.
Servicio 20.102.
Programa 722 B.
Capítulo 6.
Artículo 2.
Concepto.

Donde figuran: 830.000 miles de pesetas.
Deben figurar: 230.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Inutilidad del gasto.

ENMIENDA NUM. 697

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 20.
Servicio 20.01.
Programa 722 D.
Capítulo 7.
Artículo 7.
Concepto 3.

Donde figuran: 300.000 miles de pesetas.
Deben figurar: 420.000 miles de pesetas.

Baja en otras enmiendas de la sección.

JUSTIFICACION

Es necesario ayudar a las PYMES en su adaptación al Mercado Unico, dotando mejor la partida presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 698

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 20.
Servicio 20.05.
Programa 731 F.
Capítulo 4.
Artículo 7.
Concepto 1: Subvención a plantas potabilizadoras de agua en Canarias.

Debe figurar: 460.000 miles de pesetas.

Baja en otras enmiendas de la sección.

JUSTIFICACION

Es necesario crear esta partida presupuestaria que aparecería en presupuestos anteriores.

ENMIENDA NUM. 699

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 20.
Servicio 20.01.
Programa 721 A.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto.

Donde figuran: 855.146 miles de pesetas.
Deben figurar: 685.146 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Inutilidad del gasto.

ENMIENDA NUM. 700

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 20.
Servicio 20.01.
Programa 721 A.
Capítulo 6.
Artículo 3.
Concepto.

Donde figuran: 160.000 miles de pesetas.
Deben figurar: 20.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Inutilidad del gasto.

ENMIENDA NUM. 701

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 20.
Servicio 20.16.
Programa 722 D.
Capítulo 6.
Artículo 4.
Concepto.

Donde figuran: 484.000 miles de pesetas.
Deben figurar: 334.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Inutilidad del gasto.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 19, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 702

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Programa 324 A: FPO.
Sección 19.
Servicio 101: INEM.
Capítulo 4.
Artículo 8.
Concepto: 3.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
324 A	19.101.483.00	15.000.000
Baja		
324 B	19.101.486	10.000.000
322 A	19.101.460	5.000.000

MOTIVACION

Otorgar prioridad a la Formación Profesional de los parados.

ENMIENDA NUM. 703

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Programa 324 A: FPO.
Sección 19.
Servicio 101: INEM.
Capítulo 4.
Artículo 8.
Concepto: 9.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
324 A	19.101.489.00	10.000.000
Baja		
322 A	19.101.479	10.000.000

JUSTIFICACION

Entre las políticas activas confirmadas por el FSE, conceden prioridad a las de Formación.

ENMIENDA NUM. 704

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Programa 313 H.
Sección 19.
Servicio 07.
Capítulo 4.
Artículo 8.
Concepto: 1.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
313 H	19.03.481	500.000
Baja		
315 H	19.08.483	500.000

JUSTIFICACION

Facilitar la inserción laboral e integración social de los inmigrantes.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 18, Ministerio de Educación y Ciencia, del Proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 705

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 18.
Organismo 101: Consejo Superior de Deportes.
Artículo 22.
Programa 457 A: Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas.

22. Material Suministros y otros.

Donde dice: 792.258 miles de pesetas.
Debe decir: 642.258 miles de pesetas.

Aumento de 150.000 miles de pesetas en el Programa 422 P. Artículo 62. Organismo 101 Consejo Superior de Deportes.

JUSTIFICACION

Mejorar en lo posible el Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros Educativos no Universitarios.

ENMIENDA NUM. 706

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 18.
Organismo 101: Consejo Superior de Deportes.
Artículo 62.
Programa 422 P: Deporte Escolar y Universitario.

62. Inversión Nueva Asociada al Funcionamiento Operativo de los Servicios.

Donde dice: 3.273.210 miles de pesetas.
Debe decir: 3.423.210 miles de pesetas. Con cargo a la reducción de 150.000 miles de pesetas en el Programa 457 A. Artículo 22. Organismo 101. Sección 18.

JUSTIFICACION

El Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros Educativos ha tenido importantes reducciones presupuestarias y retrasos, pretendiendo mejorarlo en la medida posible.

ENMIENDA NUM. 707

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De devolución.

Sección 18.
Programa 421 B.

JUSTIFICACION

Por insuficiente dotación para programas destinados a instituciones sin fines de lucro para la formación del profesorado.

ENMIENDA NUM. 708

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De devolución.

Sección 18.
Programa 422 A.

JUSTIFICACION

Por insuficiente dotación para el cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas.

ENMIENDA NUM. 709

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De devolución.

Sección 18.
Programa 422 D.

JUSTIFICACION

Por insuficiente dotación para las necesidades de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 710

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De devolución.

Sección 18.
Programa 542 A.

JUSTIFICACION

Por insuficiente dotación para documentar el Fondo Nacional del Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica en el porcentaje de la inflación prevista.

ENMIENDA NUM. 711

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De devolución.

Sección 18.
Programa 422 C.

JUSTIFICACION

Por insuficiente dotación para subsidiación de intereses de préstamos y otros apoyos para la reforma de centros concertados.

ENMIENDA NUM. 712

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De devolución.

Sección 18.
Programa 423 A.

JUSTIFICACION

Por insuficiente dotación para becas para alumnos de Educación Infantil.

ENMIENDA NUM. 713

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De devolución.

Sección 18.
Programa 422 K.

JUSTIFICACION

Por insuficiente dotación para las necesidades de la inversión propuesta, cumplimiento de la programación plurianual de inversiones y ejecución de las reformas educativas previstas.

ENMIENDA NUM. 714

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De devolución.

Sección 18.
Programa 422 E.

JUSTIFICACION

Por insuficiente dotación para asegurar la analogía retributiva de los profesores de centros concertados.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 17, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, del Proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 715

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 64.
Proyecto: Estudios y publicaciones.
Importe: 600 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Aplicar partidas indeterminadas de estudios y publicaciones en actuaciones concretas.

ENMIENDA NUM. 716

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Servicio 17.14.
Programa 433 D.
Capítulo 7.
Artículo 5.
Concepto 0.

Donde figuran: 150.000 miles de pesetas. Deben figurar: 250.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Es necesario dotar de medios adecuados a las Comunidades Autónomas en este ámbito. Los fondos se extraen del Servicio 17.06, Capítulo y Artículo 63 (100.000 miles de pesetas), del Programa 511 D.

ENMIENDA NUM. 717

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Servicio 17.14.
Programa 433 D.
Capítulo 7.
Artículo 7.
Concepto 1.

Donde figuran: 250.000 miles de pesetas. Deben figurar: 350.000 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Es necesario para el adecuado control de los residuos industriales. Los fondos se extraen del Servicio 17.06, Artículo 63 (100.000 miles de pesetas) del Programa 511 D.

ENMIENDA NUM. 718

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 17.
Servicio 6.
Programa 511 D.
Artículo 63 (Mobiliario y enseres).

Se reduce la cantidad que figura en 200 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Se considera innecesaria la dotación propuesta.

ENMIENDA NUM. 719

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Superproyecto: Red Alta Capacidad.
Proyecto: Donde dice: Planeamiento y Proyectos, debe decir: Planeamiento y Proyectos correspondientes a los tramos de autovía incluidos en el Programa de Desarrollo Regional 1989/1993.
Dotación: 5.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Garantizar la ejecución de los tramos incluidos en el Plan de Desarrollo Regional que no aparecen en el Anexo de Inversiones.

ENMIENDA NUM. 720

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 17.
Programa 511 D.
Servicio 06.
Artículo 63.
Proyecto: Edificios administrativos.
Importe: 1.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Baja partidas destinadas a reformas en edificios del Ministerio para aplicar a partidas concretas.

ENMIENDA NUM. 721

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 17.
Programa 511 D.
Servicio 06.
Artículo 63.
Proyecto: Edificios administrativos.
Importe: 1.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Baja partidas destinadas a reformas en edificios del Ministerio para aplicar a partidas concretas.

ENMIENDA NUM. 722

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 60.
Proyecto: Planeamiento y Proyectos.
Importe: 3.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Baja en una dotación global para comprometer en actuaciones concretas que se recoge en otra enmienda del Grupo Parlamentario.

ENMIENDA NUM. 723

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 17.
Programa 512 A.
Servicio 17.
Artículo 60.
Proyecto: Estudios y publicaciones.
Importe: 1.480 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Baja en partidas generales de estudios y publicaciones para aplicar a actuaciones concretas.

ENMIENDA NUM. 724

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 17.
Programa 511 D.
Servicio 06.
Artículo 63.
Proyecto: Edificios administrativos.
Importe: 500 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Aplicación de partidas destinadas a reformas en edificios del Ministerio en actuaciones concretas.

ENMIENDA NUM. 725

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 17.
Programa 513 D.
Servicio 38.
Artículo 63.
Proyecto: Maquinaria y equipos.
Importe: 1.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Aplicar a actuaciones concretas.

ENMIENDA NUM. 726

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Baja

Sección 17.
Programa 512 A.
Servicio 17.
Artículo 63.
Proyecto: Edificios administrativos.
Importe: 200 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Aplicar a actuaciones concretas.

ENMIENDA NUM. 727

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De devolución.

Sección 17.
Programa 513 B: Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.

JUSTIFICACION

Por ausencia de criterios orientadores de la política ferroviaria.

ENMIENDA NUM. 728

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De devolución.

Sección 17.
Programa 513 A: Infraestructuras del transporte ferroviario.

JUSTIFICACION

Por ausencia de criterios orientadores de la política ferroviaria.

ENMIENDA NUM. 729

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Servicio 01.
Programa 511 D.
Artículo 64.
Proyecto: 92.17.001.0005.

Donde dice: 74,0 millones.
Debe decir: 24,0 millones.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 730

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Servicio 02.
Programa 511 D.
Artículo 64.
Proyecto: 91.17.010.0001.

Donde dice: 98,0 millones.
Debe decir: 20,0 millones.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 731

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Servicio 02.
Programa 511 D.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Concepto 227.06: Estudios y trabajos técnicos.

JUSTIFICACION

Donde figuran: 45,1 millones.
Deben figurar: 10,1 millones.

JUSTIFICACION

Por innecesario.

ENMIENDA NUM. 732

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Servicio 03.
Programa 511 D.
Artículo 64.
Proyecto: 92.17.003.0010.

Donde dice: 20,0 millones.
Debe decir: 5,0 millones.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 733

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Servicio 03.
Programa 511 D.
Artículo 64.
Proyecto: 92.17.003.0005.

Donde dice: 25,0 millones.
Debe decir: 10,0 millones.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 734

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Servicio 05.
Programa 511 D.
Artículo 64.
Proyecto: 92.17.005.0005.

Donde dice: 66,0 millones.
Debe decir: 10,0 millones.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 735

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Servicio 26.
Programa 521 B.
Artículo 63.
Proyecto: 92.17.026.0035.

Donde dice: 1.315,0 millones.
Debe decir: 315,0 millones.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 736

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Servicio 26.
Programa 521 B.
Artículo 64.
Proyecto: 91.23.010.0090.

Donde dice: 35,0 millones.
Debe decir: 5,0 millones.

JUSTIFICACION

Dotación excesiva.

ENMIENDA NUM. 737

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Servicio 26.
Programa 521 B.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Concepto 221.09: Otros suministros.

Donde figuran: 83,5 millones.
Deben figurar: 40,0 millones.

JUSTIFICACION

Por impreciso e innecesario.

ENMIENDA NUM. 738

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Servicio 26.
Programa 521 B.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Concepto 226.06: Reuniones y conferencias.

Donde figuran: 50,0 millones.
Deben figurar: 15,0 millones.

JUSTIFICACION

Por innecesario.

ENMIENDA NUM. 739

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Servicio 26.
Programa 521 B.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Concepto 227.06: Estudios y trabajos técnicos.

Donde figuran: 20,0 millones.
Deben figurar: 5,0 millones.

JUSTIFICACION

Por innecesario.

ENMIENDA NUM. 740

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Servicio 27.
Programa 521 B.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Concepto 221.09: Otros suministros.

Donde figuran: 92,0 millones.
Deben figurar: 32,0 millones.

JUSTIFICACION

Por impreciso e innecesario.

ENMIENDA NUM. 741

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Servicio 27.
Programa 521 B.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Concepto 227.06: Estudios y trabajos técnicos.

Donde figuran: 37,9 millones.
Deben figurar: 12,9 millones.

JUSTIFICACION

Por innecesario.

ENMIENDA NUM. 742

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Servicio 27.
Programa 521 B.
Artículo 64.
Proyecto: 87.23.012.0030.

JUSTIFICACION

Donde dice: 125,0 millones.
Debe decir: 0 millones.

JUSTIFICACION

Estar ya aprobado el PNT.

ENMIENDA NUM. 743

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 17.
Servicio 30.
Programa 511 D.
Artículo 4 nuevo: Subvención al transporte marítimo y áreo de mercancías entre la Península y las islas Canarias, o entre éstas y la Península, así como el existente entre las Islas y el de exportación de las mismas a países extranjeros.
Dotación: 2.420,0 millones.

Baja

Sección 17.
Distribuir proporcionalmente entre partidas de inversión no regionalizadas.

JUSTIFICACION

Atender el coste de la insularidad.

ENMIENDA NUM. 744

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Servicio 30.
Programa 511 D.
Artículo 64.
Proyecto: 92.17.030.0005.
Donde dice: 66,0 millones.
Debe decir: 6,0 millones.

JUSTIFICACION

Dotación excesiva.

ENMIENDA NUM. 745

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Servicio 31.
Programa 513 C.
Artículo 64.
Concepto: 89.23.005.0005.

Donde dice: 121,0 millones.
Debe decir: 21,0 millones.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 746

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Servicio 31.
Programa 513 C.
Artículo 64.
Proyecto: 86.23.005.0040.

Donde dice: 18,0 millones.
Debe decir: 3,0 millones.

JUSTIFICACION

Dotación excesiva.

ENMIENDA NUM. 747

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Servicio 31.
Programa 513 C.
Artículo 64.
Proyecto: 86.23.005.0045.

Donde dice: 28,0 millones.
Debe decir: 8,0 millones.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 748

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Servicio 32.
Programa 422 M.
Artículo 64.
Proyecto: 91.23.007.0005.

Donde dice: 20,0 millones.
Debe decir: 5,0 millones.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 749

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Servicio 32.
Programa 514 A.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Concepto 221.09: Otros suministros.

Donde figuran: 28,2 millones.
Deben figurar: 12,2 millones.

JUSTIFICACION

Por impreciso e innecesario.

ENMIENDA NUM. 750

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Servicio 32.
Programa 514 A.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Concepto 227.09: Otros.

Donde figuran: 75,7 millones.
Deben figurar: 15,7 millones.

JUSTIFICACION

Por impreciso e innecesario.

ENMIENDA NUM. 751

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Servicio 32.
Programa 514 A.
Artículo 62.
Proyecto: 91.23.007.0015.

Donde dice: 200,0 millones.
Debe decir: 50,0 millones.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 752

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Servicio 34.
Programa 515 B.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Concepto 227.06: Estudios y trabajos técnicos.

Donde figuran: 50,3 millones.
Deben figurar: 10,3 millones.

JUSTIFICACION

Por innecesario.

ENMIENDA NUM. 753

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Servicio 37.
Programa 511 D.
Artículo 64.
Proyecto: 92.17.037.0005.

Donde dice: 66,0 millones.
Debe decir: 0 millones.

JUSTIFICACION

Por innecesario.

ENMIENDA NUM. 754

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Servicio 39.
Programa 513 A.
Artículo 60.
Proyecto: 89.23.003.0320.

Donde dice: 3.187,0 millones.
Debe decir: 0 millones.

JUSTIFICACION

Estar finalizado el nuevo acceso ferroviario a Andalucía.

ENMIENDA NUM. 755

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 17.
Programa 521 A.
Organismo 242.
Artículo 62.
Proyecto: 82.17.242.0020. Correo electrónico.
Dotación: 100,0 millones.

Baja

Sección 17.
Programas 514 A y 515 B.
Servicios 32 y 34.
Capítulo 2.
Conceptos 227.09 y 227.06.

JUSTIFICACION

Atender ese servicio, que carece de dotación.

ENMIENDA NUM. 756

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 17.
Programa 513 A.
Servicio 39.
Proyecto: 93.17.039.0005. Gastos diversos.

Donde dice: Otros gastos.
Debe decir: Otros gastos, entre los que se incluirán los de adaptación del transporte ferroviario de largo recorrido, para facilitar la movilidad de los minusválidos.

JUSTIFICACION

Necesidad de atender a este colectivo, facilitándole el acceso al transporte ferroviario.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 16, Ministerio del Interior, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 757

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 01.
Programa 221 A.
Capítulo 1.
Artículo 6.
Concepto 1.

«Pensión de jubilación complementaria»: 681.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Este gasto no corresponde asumirlo a ningún Ministerio, sino a Clases Pasivas o a la Seguridad Social.

ENMIENDA NUM. 758

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 06.
Programa: 221 B.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.

«Trabajos realizados por otras empresas-seguridad»: 858.246.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Es de todo punto incongruente que el Ministerio del Interior, del que dependen las FF y CC de Seguridad del Estado, gaste esa cantidad en servicios privados de seguridad.

ENMIENDA NUM. 759

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 07.
Programa 222 A.
Capítulo 1.
Artículo 6.
Concepto 1.

«Pensiones excepcionales»: 394.000 pesetas.

JUSTIFICACION

No corresponde al Ministerio del Interior bajo ningún concepto pagar pensiones.

ENMIENDA NUM. 760

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 10.
Programa 221 A.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 6.

Publicidad y Propaganda.

Donde dice: 388.960.000 pesetas.
Debe decir: 110.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Es desproporcionado dotar para «publicidad y propaganda» tan altos recursos.

ENMIENDA NUM. 761

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 06.
Programa 222 A.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 6.

Gastos por detenidos y extranjeros pendientes de expulsión.

Donde dice: 100.000.000 pesetas.
Debe decir: 250.000.000 pesetas, con cargo a la baja del Servicio 10, Programa 221 A, 2.2.6 relativo a «Publicidad y Propaganda».

JUSTIFICACION

El cumplimiento de acuerdos internacionales va a exigir, ante la creciente entrada de emigrantes ilegales, la puesta en práctica de muchos más expedientes de expulsión que en ejercicios anteriores.

ENMIENDA NUM. 762

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 10.
Programa 221 A.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.

Trabajos realizados por otras Empresas.
Estudios y Trabajos técnicos.

Donde dice: 170.000.000 pesetas.
Debe decir: 5.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

La Dirección General de Relaciones Informativas está dotada de los fondos necesarios para el ejercicio de su función sin necesidad de acudir a contratos de servicios privados extraordinarios.

ENMIENDA NUM. 763

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio.
Programa 222 A.
Capítulo.
Artículo.
Concepto.

En el Programa dedicado a Seguridad Ciudadana, a diferencia de ejercicios anteriores, se excluye el objetivo «Operación Verano».

JUSTIFICACION

Es inexplicable que no se enumere como objetivo prioritario preservar la seguridad ciudadana, con medidas extraordinarias, durante la época estival tanto más en un país de gran recepción turística.

ENMIENDA NUM. 764

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 01.
Programa 221 A.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 6.

«Gastos reservados»:165.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Dada la naturaleza de esta dotación es conveniente que sea un único centro directivo el que haga uso de estos fondos.

ENMIENDA NUM. 765

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 07.
Programa 222 A.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 6.

«Gastos reservados»: 58.382.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Dada la naturaleza de esta dotación es conveniente que sea un único centro directivo el que haga uso de estos fondos.

ENMIENDA NUM. 766

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 05.
Programa 221 A.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 6.

«Gastos reservados»:

Donde dice: 579.418.000 pesetas.
Debe decir: 600.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Dada la naturaleza de este tipo de gastos es conveniente que sea el Secretario de Estado para la Seguridad del Estado el único órgano que gestione los fondos reservados del Ministerio del Interior.

ENMIENDA NUM. 767

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 01.
Programa 221 A.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 6.

«Gastos de reintegración extranjeros a sus países de origen...»

Donde dice: 45.000.000 pesetas.
Debe decir: 90.000.000 pesetas, con cargo a la baja del Servicio 10, Programa 221 A, 2.2.6 relativo a «Publicidad y Propaganda».

JUSTIFICACION

La cada vez mayor entrada de emigrantes ilegales en el territorio español va a obligar a la devolución a sus países de origen en cumplimiento de acuerdos internacionales, de gran número de extranjeros no residentes.

ENMIENDA NUM. 768

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 01.
Programa 221 A.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.

«Estudios y trabajos técnicos»:

Donde dice: 64.000.000 pesetas.
Debe decir: 14.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Este gasto es excesivo a la vista de la plantilla de cualificados funcionarios que reúne el Ministerio.

ENMIENDA NUM. 769

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 03.
Programa 221 A.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.

«Estudios y trabajos técnicos»: 30.600.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Este gasto es injustificado y excesivo.

ENMIENDA NUM. 770

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 04.
Programa 223 A.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.

«Estudios y trabajos técnicos»: 55.250.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Esta partida es injustificada y excesiva.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Sección 15, Ministerio de Economía y Hacienda, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales para 1993.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 771

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De devolución.

Sección 15.
Programa 611 B.

JUSTIFICACION

Por incoherencias entre el presupuesto del programa, que desciende un 9,4% respecto a 1992, y los indicadores, que no reflejan adecuadamente ese recorte del presupuesto.

ENMIENDA NUM. 772

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De devolución.

Sección 15.
Programa 612 B.

JUSTIFICACION

Por incoherencia entre el presupuesto del programa, que desciende un 1,7% respecto a 1992, y los indicadores, que no reflejan adecuadamente ese recorte del presupuesto, así como por los reiterados fracasos de las previsiones económicas del Gobierno.

ENMIENDA NUM. 773

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De devolución.

Sección 15.
Programa 612 B.

JUSTIFICACION

Por incoherencias entre el presupuesto del programa, que aumenta sólo un 1,7% respecto a 1992, y los indicadores, que no reflejan adecuadamente ese recorte del presupuesto.

ENMIENDA NUM. 774

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De devolución.

Sección 15.
Programa 612 D.

JUSTIFICACION

Por incoherencias entre el presupuesto del programa, que aumenta un 15% respecto a 1992, y los indicadores, que no justifican adecuadamente ese aumento del presupuesto. Además, la actividad y naturaleza del programa no justifica que sea uno de los que más crezca.

ENMIENDA NUM. 775

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De devolución.

Sección 15.
Programa 612 F.

JUSTIFICACION

Por incoherencias entre el presupuesto del programa, que aumenta un 11,9% respecto a 1992, y los indicadores, que no justifican adecuadamente ese aumento del presupuesto. Además, la actividad y naturaleza del programa no justifica que sea uno de los que más crezca.

ENMIENDA NUM. 776

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa 611 A.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 6.464.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 777

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Secretaría General Técnica.
Programa 126 F.
Capítulo 2.
Artículo 2.

Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 154.282.000 millones.

ENMIENDA NUM. 778

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Secretaría General Técnica.
Programa 611 A.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 194.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 779

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Dirección General de Servicios.
Programa 611 A.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 7.285.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 780

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Dirección General de Patrimonio.
Programa 612 F.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 57.563.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 781

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales.
Programa 124 D.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 4.849.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 782

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales.
Programa 124 E.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 1.246.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 783

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Dirección General de Presupuestos.
Programa 612 B.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 36.085.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 784

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.
Programa 314 C.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministe-

rio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 15.000.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 785

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.
Programa 612 B.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 18.833.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 786

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Dirección General de Informática Presupuestaria.
Programa 612 B.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 189.546.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 787

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Instituto de Estudios Fiscales.
Programa 542 I.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 127.151.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 788

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Tribunal Económico Administrativo Central.
Programa 613 H.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 51.000.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 789

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: IGAE.
Programa 612 C.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 10.546.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 790

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Secretaría de Estado de Economía.
Programa 611 A.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 3.232.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 791

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Secretaría de Planificación y Presupuestos.
Programa 611 A.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 10.101.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 792

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Dirección General de Planificación.

Programa 612 B.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 29.245.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 793

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Dirección General de Incentivos Económicos Regionales.
Programa 742 C.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 5.848.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 794

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: 612A.
Programa: Dirección General de Política Económica.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 4.630.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 795

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
Programa 612 D.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministe-

rio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 2.000.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 796

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Dirección General de Transacciones Exteriores.
Programa 621 C.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 4.728.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 797

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Dirección General de Defensa de la Competencia.
Programa 623 A.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 2.559.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 798

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Dirección General de Previsión y Coyuntura.
Programa 612 A.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 17.484.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 799

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Junta Superior de Precios.
Programa 612 A.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 6.407.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 800

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Secretaría General de Economía Internacional y Competencia.
Programa 611 A.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 1.387.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 801

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Tribunal de Defensa de la Competencia.
Programa 623 A.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 776.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 802

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
Programa 613 G.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos, hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 372.986.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 803

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Ministerio Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa 611 A.
Capítulo 8.
Artículo 3.
Concepto 1.

JUSTIFICACION

La actividad del Estado no es la de actuar como intermediario financiero. En los programas no se justifica la necesidad de esa actividad del Estado, por lo que se han de eliminar esos créditos presupuestarios poco transparentes e innecesarios. La cantidad suprimida es de 5.412.546.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 804

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Dirección General del Patrimonio del Estado.
Programa 612 F.
Capítulo 8.
Artículo 6.
Concepto 0.

JUSTIFICACION

El ambito de actuación del sector público en la economía ha de ser limitado para no interferir con la correcta asignación de recursos que el mercado provee. La compra por parte del sector público de acciones de empresas del sector privado no se entiende ni se justifica, sobre todo teniendo en cuenta que esa compra se ha de financiar con una mayor emisión de deuda pública. La cantidad suprimida es de 19.370.000.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 805

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Dirección General del Patrimonio del Estado.
Programa 612 F.
Capítulo 8.
Artículo 6.
Concepto 1.

JUSTIFICACION

El ambito de actuación del sector público en la economía ha de ser limitado para no interferir con la correcta asignación de recursos que el mercado provee. La compra por parte del sector público de acciones de empresas extranjeras del sector privado no se entiende ni se justifica, sobre todo teniendo en cuenta que esa compra se ha de financiar con una mayor emisión de deuda pública. La cantidad suprimida es de 1.600.000.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 806

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 15.
Servicio: Instituto de Estudios Fiscales.
Programa 542 I.
Capítulo 4.
Artículo 8.
Concepto 0.

Donde figuran: 76.429.000 pesetas.
Deben figurar: 41.400.000 pesetas.

JUSTIFICACION

A pesar del carácter supuestamente restrictivo de los PGE para 1993, esta partida aumenta un 66% respecto al año anterior. Como la actividad de esta institución no es imprescindible para el desarrollo de la actividad económica del Estado, y como esa partida refleja la realización de estudios por parte de terceras personas ajenas a la Administración, se recorta la cantidad prevista

en un 10%, ya que el aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado.

ENMIENDA NUM. 807

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 15.
Servicio: Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
Programa 613 G.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 6.
Subconcepto 02.

Donde figuran: 621.295.000 pesetas.
Deben figurar: 310.647.500 pesetas.

JUSTIFICACION

El carácter supuestamente restrictivo de los PGE para 1993, obliga a recortar partidas presupuestarias que no son imprescindibles para el desarrollo de la actividad económica del Estado, se recorta la cantidad prevista en un 50%.

ENMIENDA NUM. 808

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 15.
Servicio: Dirección General de Seguros.
Programa 631 A.
Capítulo 2.
Artículo 2.
Concepto 7.
Subconcepto 06.

JUSTIFICACION

El aumento en la eficiencia del gasto público pasa por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone el Estado. Ese mejor aprovechamiento ha de permitir realizar los estudios y trabajos técnicos hasta hoy en manos de empresas ajenas, en el propio organismo, más aún teniendo en cuenta la alta cualificación técnica de los altos cargos del Ministerio de Economía, así como su elevado número. El crédito suprimido es de 3.921.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 809

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 16, Ministerio del Interior, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se hace preciso una mejor retribución de los créditos presupuestarios entre los distintos programas con vistas a lograr los objetivos prioritarios que demanda la sociedad.

Madrid, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 810

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 15, Ministerio de Economía y Hacienda, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

Madrid, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Re-

glamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 14, Ministerio de Defensa, del Proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 811

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 14.
Programa 211 A.
Servicio 01.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Subconcepto 608.

Disminuir el crédito de 192.350.000 pesetas de gastos reservados en 150 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Parece improcedente la cuantía de los gastos reservados del Ministro de Defensa, cuando se han suprimido todos los que existían en determinados Altos Cargos, a excepción de los correspondientes al CESID, que tienen justificación.

ENMIENDA NUM. 812

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 14.
Programa 211 A.
Servicio 03.
Capítulo 7.
Artículo 73.
Subconcepto 00.

Disminuir en 500 millones de pesetas el crédito de 1.090 millones de pesetas, al INTA, para investigación científica e información de base.

JUSTIFICACION

En la justificación de gastos para investigación, facilitados por el INTA, correspondientes a los años 1990, 1991 y 1992, se comprueba que, en un 25 por 100, se aplican a conceptos que no tienen ninguna relación con la investigación.

ENMIENDA NUM. 813

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 14.
Programa 211 A.
Servicio 03.
Capítulo 7.
Artículo 73.
Subconcepto 01.

Disminuir en 1.500 millones de pesetas el crédito de 7.610 millones de pesetas, al INTA, para investigación científica e información de base.

JUSTIFICACION

En la justificación de gastos para investigación, facilitados por el INTA, correspondientes a los años 1990, 1991 y 1992, se comprueba que, en un 25 por 100, se aplican a conceptos que no tienen ninguna relación con la investigación.

ENMIENDA NUM. 814

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 14.
Programa 211 A y 542 C.
Servicio: Varios.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Subconcepto 06.

Suprimir los créditos correspondientes a estudios y trabajos técnicos por un importe total de 2.216.320.000 pesetas.

JUSTIFICACION

El Ministerio de Defensa dispone de los medios y personal cualificado suficientes, para realizar todos los estudios y trabajos técnicos, sin necesidad de recurrir a empresas.

ENMIENDA NUM. 815

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 14.
Programa 211 A.
Servicio 01, 05 y 08.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Subconcepto 701.

Suprimir los créditos del subconcepto 22701 Seguridad, por un importe total de 41 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Resulta paradógico que el Ministerio de Defensa tenga que contratar servicios de seguridad a empresas privadas.

ENMIENDA NUM. 816

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 14.
Programa 211 A, 214 A, 412 L y 542 C.

Reducir de los créditos correspondientes a Altos Cargos, los correspondientes a los Tenientes Generales y Generales de División, en cuyas disposiciones de nombramiento no figura la categoría de Alto Cargo.

JUSTIFICACION

El personal militar, en cuya disposición de nombramiento no figura la categoría de Alto Cargo, debe percibir las retribuciones correspondientes a su empleo.

ENMIENDA NUM. 817

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 14: Tranferencias entre Subsectores.
Servicio 03.
Capítulo 7.
Artículo 3.

Disminuir el crédito, al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas, para investigación científica e información de base, de 7.610 millones de pesetas, en 500 millones de pesetas, que pasa a incrementar el Programa 213 A. Servicio 14.16. Jefatura Apoyo Logístico de la Armada, Capítulo 6, Artículo 5, para el Proyecto 017.94. Construcción Cazaminas (8 unidades).

JUSTIFICACION

Se considera imprescindible tácticamente el mantenimiento de este proyecto así como por la repercusión laboral que tendrá su anulación.

ENMIENDA NUM. 818

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 14.
Programa 213 A.
Servicio 11.
Capítulo 6.
Artículo 65.
Concepto 650.

Disminuir el crédito de 21.887.533.000 pesetas en 4.000 millones de pesetas, correspondientes al Proyecto 11-0043, Obras de todo tipo en Edif. e instalaciones, pasando dichos 4.000 millones a aumentar el crédito de 1.500 millones correspondiente al Proyecto 11-0403, Transferencia y reducción TLE, S, de modernización de los CCM-60.

JUSTIFICACION

La financiación de nuevas construcciones y la ejecución y mejora de la infraestructura necesaria para las

Fuerzas Armadas se debe atender de los fondos obtenidos de la enajenación de los bienes puestos a disposición de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa.

ENMIENDA NUM. 819

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 14.
Organismo 107: Gerencia de Infraestructura de la Defensa.

Incrementar los proyectos:

— 14.107.0028 Modernización Instalaciones Ceuta, en 100 millones de pesetas.
— 14.107.0029 Modernización Instalaciones Melilla, en 150 millones de pesetas.

El importe de 250 millones de pesetas, con cargo al programa 633 A. Concepto 630. Inversiones reales.

JUSTIFICACION

Incrementar hasta un total de 250 millones de pesetas los citados proyectos, dada la importancia estratégica de Ceuta y Melilla.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 13, Ministerio de Justicia, del Proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 820

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03.
Subconcepto 161.02.

«Pensiones a Ex Ministros 8.352.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Esta clase de Haberes Pasivos no es competencia su concesión ni su pago de los Ministerios.
En el caso de que se otorguen, en la forma legalmente establecida, su pago ha de hacerse por la Sección 07 «Clases Pasivas» en la que existe al crédito adecuado.

ENMIENDA NUM. 821

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 13.
Servicio 01.
Programa 141B.
Capítulo 1.
Artículo 1.
Concepto 0.
Subconcepto.
Pesetas: 71.364.000

JUSTIFICACION

Carece de toda razón de ser un tan costoso gabinete de personal, al servicio del Sr. Ministro, y mucha menor existe, todavía, para que se incremente, en un presupuesto tan pobremente dotado, como el presente, en programas esenciales como el de la Administración de Justicia.

ENMIENDA NUM. 822

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 13.
Servicio 01.
Programa 141 B.
Capítulo 1.
Artículo 5.
Concepto 1.
Subconcepto.
Pesetas: 21.230.000

JUSTIFICACION

Concepto retributivo carente de toda objetividad, que permite la retribución discriminatoria de servicios ajenos a la actividad funcional.

ENMIENDA NUM. 823

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 13.
Servicio 02.
Programa 141 B.
Capítulo 1.
Artículo 5.
Concepto 1.
Subconcepto.
Pesetas: 1.405.000

JUSTIFICACION

Concepto retributivo carente de toda objetividad, que permite la retribución discriminatoria de servicios ajenos a la actividad funcional.

ENMIENDA NUM. 824

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 13.
Servicio 03.
Programa 142 A.
Capítulo 1.
Artículo 5.
Concepto 1.
Subconcepto.
Pesetas: 353.017.000

JUSTIFICACION

Concepto retributivo carente de toda objetividad, que permite la retribución discriminatoria de servicios ajenos a la actividad funcional.

ENMIENDA NUM. 825

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 13.
Servicio 03.
Programa 142 A.
Capítulo 1.
Artículo 5.
Concepto 2.
Subconcepto.
Pesetas: 1.366.000

JUSTIFICACION

Concepto retributivo carente de toda objetividad, que permite la retribución discriminatoria de servicios ajenos a la actividad funcional.

ENMIENDA NUM. 826

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 13.
Servicio 04.
Programa 144 A.
Capítulo 1.
Artículo 5.
Concepto 1.
Subconcepto.
Pesetas: 1.505.000.

JUSTIFICACION

Concepto retributivo carente de toda objetividad, que permite la retribución discriminatoria de servicios ajenos a la actividad funcional.

ENMIENDA NUM. 827

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De supresión.

Sección 13.
Servicio 06.
Programa 313 F.
Concepto: Objetores de conciencia.
Subconcepto: Vestuario.
Precio: 209.400.000.

JUSTIFICACION

No es necesario este gasto, sobre todo, en las circunstancias actuales de penuria de medios económicos, que ha obligado al Ministerio de Defensa a reducir el crédito destinado a vestuario de la tropa.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Sección 12, Ministerio de Asuntos Exteriores, del Proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 828

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Alta

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Servicio 12.01.
Programa 131 B.
Concepto 481: Becas.
Cuantía: 10.000.000 de pesetas.

Baja

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Servicio 31.02.
Programa 633 A.
Concepto 09: Otros.
Cuantía: 10.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Para mantener, no incrementar, las becas y ayudas de estudios que tradicionalmente ha venido otorgando la Escuela Diplomática y el interés que su concesión supone para el servicio exterior.

ENMIENDA NUM. 829

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Alta

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Servicio 12.06.
Programa 132 B.
Concepto 202: Alquileres.
Cuantía: 25.000.000 de pesetas.

Baja

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Servicio 31.02.
Programa 633 A.
Concepto 09: Otros.
Cuantía: 25.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Para atender los inevitables incrementos que en arrendamientos (Organismos Internacionales) viene soportando el Departamento, entretanto ultima la ejecución de inversiones que actualmente se encuentra sensiblemente paralizada.

ENMIENDA NUM. 830

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Alta

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Servicio 12.04.
Programa 132 A.
Concepto 202: Alquileres.
Cuantía: 100.000.000 de pesetas.

Baja

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Servicio 31.02.
Programa 633 A.
Concepto 226.09: Otros.
Cuantía: 100.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Para atender los inevitables incrementos que en arrendamientos (representaciones) viene soportando el Departamento, entretanto ultima la ejecución de inversiones que actualmente se encuentra sensiblemente paralizada.

ENMIENDA NUM. 831

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Alta

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Servicio 12.02.
Programa 132 C.
Concepto 202: Alquileres.
Cuantía: 75.000.000 de pesetas.

Baja

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Servicio 31.02.
Programa 633 A.
Concepto 226.09: Otros.
Cuantía: 75.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Para atender los inevitables incrementos que en arrendamientos (Oficinas Secretaría de Estado de Comunidades Europeas) viene soportando la ejecución de inversiones que actualmente se encuentra sensiblemente paralizada.

ENMIENDA NUM. 832

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Alta

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Servicio 12.06.
Programa 132 B.
Concepto 491: «Participación en Organizaciones Internacionales».
Cuantía: 1.000.000.000 de pesetas.

Baja

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Servicio 31.02.
Programa 633 A.
Concepto 226.09: Otros.
Cuantía: 1.000.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Cancelar las deudas que actualmente tiene España en Organizaciones Internacionales y eliminar la nefasta imagen de morosidad en la que nos encontramos.

ENMIENDA NUM. 833

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Alta

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Servicio 12.05.
Programa 132 D.
Concepto 630: Inversiones.
Cuantía: 300.000.000 de pesetas.

Baja

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Servicio 31.02.
Programa 633 A.
Concepto 226.09: Otros.
Cuantía: 300.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Cumplir los compromisos de los Acuerdos de Schengen, que permiten dotar a nuestras Representaciones y Consulados de la conexión informática que garantice las finalidades del mencionado Convenio.

ENMIENDA NUM. 834

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Alta

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Programas 134 A y 134 B.
Cuantía: 500.000.000 de pesetas.

Baja

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Programas 134 A y 134 B.
Capítulos 1 y 2.
Cuantía: 500.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Las dotaciones para la Cooperación Internacional en estos últimos ejercicios han sufrido sensibles reducciones que no han permitido llevar a cabo los programas y objetivos planteados. Habida cuenta de la precariedad de medios, resulta imprescindible replantear la actual estructura de la Secretaría de Estado de Cooperación, a fin de acomodarla a las disposiciones reales que se dedican a esta finalidad.

En este sentido, se estima oportuna y coherente la desaparición de la actual Secretaría de Estado como tal y de la AECI. Tales supresiones y los Centros Directivos dependientes de las mismas, permiten de una parte mantener una estructura reducida y real y de otra, aplicar las disponibilidades que se contabilizan en las supresiones para dotar más adecuadamente los programas concretos y específicos que actualmente se deben mantener en materia de Cooperación, en el contexto de la realidad económica actual.

En una primera lectura de los Presupuestos, la supresión planteada liberaría 500 millones de pesetas, lo que permitiría revisar al alza los programas de Cooperación.

ENMIENDA NUM. 835

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la totalidad.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 07, Clases Pasivas, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Se considera necesario redistribuir los créditos presupuestarios entre los programas, para lograr los objetivos señalados como prioritarios.

Madrid, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 836

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 6, Deuda Pública, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

En coherencia con las enmiendas presentadas al articulado del Título V y dada la cuantía injustificada de la Deuda, su descontrol y la indebida adición de unas partidas con otras sin computar en el límite.

Madrid, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 837

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De adición.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Programa 514 C: Actuaciones en la Costa.
Servicio 17.15: Dirección General de Costas.

Incrementar el Cap. VI. Inversiones reales en nueva infraestructura en 2.000 MM de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidad de acelerar el Plan de Actuaciones en la Costa.

Este incremento se dotará por minoración de Gastos corrientes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 838

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De supresión.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Programa 514 D: Subvenciones y apoyo al Transporte Marítimo.
Servicio 17.30: Secretaría General para los servicios del Transporte.
Concepto 440.

Supresión de la transferencia corriente al Ente Público del Estado (1000 MM de pesetas).

JUSTIFICACION

Desacuerdo con la creación del Ente Público Puertos del Estado y con los costes adicionales que genera.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 839

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De adición.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Programa 511 E: Planificación y Concertación Territorial y Urbana.
Servicio 17.20: Secretaría General de Planificación y Concertación Territoral.

Creación de un nuevo concepto (742) de transferencias de capital a empresas públicas y otros Entes Públicos.
Al Ente gestor de la Autopista Urbina-Maltzaga.
Dotación presuestaria ... 100 MM de pesetas.

JUSTIFICACION

La dotación de esta nueva partida presupuestaria se justifica en la necesidad de crear en 1993 el instrumento de concertación y gestión de la nueva autopista Urbina-Maltzaga. En este Ente Institucional además del Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales deberá participar el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para lo que se precisa que la citada partida se incluya en el presupuesto.
La dotación de este concepto se realizará por deducción de Gastos Corrientes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 840

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De adición.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Programa 513 D: Creación de Infraestructura de Carreteras.
Servicio 17.38: Dirección General de Carreteras.

Incrementar el Cap. VI. Inversiones reales en 10.000 MM de pesetas.

JUSTIFICACION

Acelerar el plan de inversiones en carreteras en el corredor de la cornisa cantábrica, conexión Cantabria-Asturias.
La dotación de este concepto se realizará por deducción de Gastos Corrientes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA 841

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

A una Nueva Disposición Final

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Se propone un texto que diga:

Autorizar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes la redacción de una Ley que permita financiar a las Comunidades Autónomas y Entes Locales, las obras de saneamiento y depuración previstas en el Plan Nacional de Saneamiento.

JUSTIFICACION

No tener que esperar, para que el Estado pueda financiarlas, a la aprobación en Cortes Generales de la Ley del Plan Hidrológico Nacional que declarará de interés general las citadas obras.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 842

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Programa 511 E: Planificación y Concertación Territorial y Urbana.

Servicio Org. 17.2: Dirección General de Planificación Intermodal del Transporte en grandes ciudades.

Cap. Art. Concep. 64: Gastos de inversión de carácter inmaterial.

Importe miles de pesetas: 350.000.

Propuesta: Enmienda de incremento de 1.000.000 miles de pesetas para las primeras actuaciones de los objetivos de la Sociedad Anónima «Bilbao-Ría 2000».

Detraer: Del Programa 513 D, Secc. 17, Cap. 6, Art. 60.

JUSTIFICACION

De acuerdo con la memoria del Programa, Bilbao está incluido entre las ciudades previstas para desarrollar los estudios básicos y Planes Intermodales del Transporte.

Para la coordinación de las actuaciones urbanísticas precisas se ha acordado la creación de la Sociedad Anónima «Bilbao-Ría 2000».

La dotación de este concepto se realizará por deducción de Cuentas Corrientes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 843

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Programa 513 A: Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Serv. Org. 17.37: Secretaría General para la Infraestructura del Transporte Terrestre.

Cap. Art. Concep. 74: A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.

Importe miles de pesetas: 67.395.000.

Propuesta: Enmienda de incremento de 2.000.000 miles de pesetas, para la modernización del tramo Bilbao-Aranguren de la línea Bilbao-Santander explotada por FEVE.

JUSTIFICACION

Las líneas explotadas por FEVE en la Comunidad Autónoma Vasca han sufrido recientemente el corte del servicio entre Bilbao y León por la falta de modernización de sus instalaciones fijas. Procede la adecuación de los tramos restantes adecuando tal infraestructura a las necesidades urbanísticas de los municipios que atraviesa.

Detraer: La dotación de este concepto se realizará por deducción de Gastos Corrientes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 844

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Programa 513 A: Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Serv. Org. 17.39: Dirección General de Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Cap. Art. Concep. 60: Inversión nueva en Infraestructura y bienes destinados al uso general.

Importe miles de pesetas: 41.920.000.

Propuesta: Enmienda de incremento de 2.000.000 miles de pesetas para la reducción del proyecto constructivo de la «Nueva red ferroviaria en el País Vasco». (Y vasca).

JUSTIFICACION

La «Nueva red ferroviaria en el País Vasco» se está proyectando, en desarrollo de los acuerdos institucionales de febrero de 1989 entre los Gobiernos Central y Vasco.

Procede el incremento de partida presupuestaria para responder a los trabajos de redacción del proyecto constructivo de las obras e instalaciones correspondientes.

Detraer este concepto por deducción de las Cuentas Corrientes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 845

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Programa 512 A: Gestión de Infraestructuras de Recursos Hidráulicos.

Servicio 17.17: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Cap. Art. Concep. 69: Inversión nueva en Infraestructura y Bienes destinados al uso general.

Importe: 5.000 MM de pesetas.

Enmienda de modificación: Ampliar en cinco mil millones (5.000.000.000) de pesetas.

Objetivo

Realización de nuevas obras de infraestructuras de regulación que permitan dotar a la población de agua en calidad y cantidad suficiente; evitar daños sufridos por inundaciones; lograr el mantenimiento de los caudales medioambientales de los ríos, así como ampliar las actuales zonas regables.

Programa de Modificación

Se detraigan cinco mil millones (5.000.000.000) de pesetas del:

Programa 513 D: Creación de Infraestructuras de Carreteras.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Servicio 17.38: Dirección General de Carreteras.

Capítulo 6: Inversiones nuevas en Infraestructuras y Bienes destinados al uso general.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 846

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Programa 512 A: Gestión de Infraestructuras de Recursos Hidráulicos.

Servicio 17.233: Confederación Hidrográfica del Norte.

Cap. Art. Concep. 61: Inversión de reposición en Infraestructura y Bienes destinados al uso general.

Importe: 200 MM de pesetas.

Objetivo

Acelerar la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica de abastecimiento, al amparo de lo previsto en el Decreto 2366/1963, del Ministerio de Obras Públicas, de 10 de agosto.

Programa de Modificación

Se detraera del Programa 513 D.

Programa 513 D: Creación de Infraestructuras de Carreteras.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Servicio 17.38: Dirección General de Carreteras.

Capítulo 6: Inversiones reales.

Artículo 60: Inversiones nuevas en Infraestructuras y Bienes destinados al uso general.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 847

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Programa 512 A: Gestión de Infraestructuras de Recursos Hidráulicos.
Servicio 17.17: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Cap. Art. Concep. 62: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
Importe: 50 MM de pesetas.

Enmienda de modificacion: Ampliar en cincuenta (50.000.000) de pesetas.

Objetivo

Creación del Sistema Autonómico de información hidrográfica (SAIH) de las Cuencas de los ríos del Plan Hidrológico Norte III.

Programa de Modificación

Se detraigan cincuenta millones (50.000.000) de pesetas del:

Programa 513 D: Creación de Infraestructuras de Carreteras.
Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17.38: Dirección General de Carreteras.
Capítulo 6: Inversiones reales.
Artículo 60: Inversión nuevas en Infraestructuras y Bienes destinados al uso general.

ENMIENDA NUM. 848

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Programa 441 A: Infraestructura Urbana de Saneamiento y Calidad de Agua.
Servicio 17.30: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Cap. Art. Concep. 60: Inversión nueva en Infraestructura y Bienes destinados al uso general.

Enmienda de modificación: Ampliación del Programa 441 A en quince mil millones (15.000.000.000) de pesetas, quedando por tanto el importe total del programa en 27.449.018.000 pesetas.

Objetivo

Cumplimiento de la Directiva Comunitaria 91/271 de mayo de 1991, que obliga para el año 2000 el Saneamiento con depuración secundaria de todos los núcleos o vertidos con más de 10.000 habitaciones equivalentes que vierten en zonas sensibles, o con más de 15.000 habitantes equivalentes si vierten en zona normal.

Se incorporen

Programa 512 A: Gestión e Infraestructuras de Recursos Hidráulicos.
Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17.17: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Capítulo 6: Inversiones Reales.
Artículo 62: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 849

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Programa de Modificación

Se detraigan quince mil millones (15.000.000.000) de pesetas del:

Programa 513 D: Creación de Infraesctructuras de Carreteras.
Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17.38: Dirección General de Carreteras.
Capítulo 6: Inversiones reales.
Artículo 60: Inversiones nuevas en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Y se incorporen al:

Programa 441 A: Infraestructura Urbana de Saneamiento y Calidad de Agua.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17.30: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Capítulo 6: Inversiones reales.
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 850

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 75.cuatro

De adición.

Se introduce la siguiente modificación en el artículo 83.1.d) de la Ley 38/1988, que versa sobre las exenciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el siguiente sentido:

«Los organismos públicos de investigación y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados autorizados por la Administración Competente, siempre que carezcan de ánimo de lucro y oferten alguno de sus niveles en régimen de concierto educativo, aunque de forma excepcional vendan en el propio establecimiento productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

JUSTIFICACION

Todos los Centros docentes gozan en la actualidad de bonificación permanente del 95% en la licencia fiscal y están exentos en el Impuesto de Radicación de Empresas. Con la enmienda propuesta, se trata de mantener estos beneficios en el Impuesto que los sustituye, para los Centros docentes sin ánimo de lucro, es decir, que impartan alguno de sus niveles en régimen de concierto educativo (de carácter social). De someter a estos Centros a esa tributación se gravaría de forma exorbitada actividades sociales sin ánimo de lucro.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 851

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 74.dos

De adición.

Las exenciones en el Impuesto de Bienes Inmuebles previstas en el artículo 64 de la Ley 39/1988, sobre Haciendas Locales, quedarán ampliadas mediante la adición a dicho artículo de un nuevo apartado encabezado con la letra L), cuyo texto es el siguiente:

«Los dedicados directamente a la enseñanza, siempre que sean centros de enseñanza autorizados por la Administración Educativa competentes y desarrollen su actividades sin ánimo de lucro (oferten algún nivel concertado), y cuya propiedad corresponda a sus titulares o a entidades que pongan al servicio de éstos los edificios y terrenos, sin cobro de renta alguna o contraprestación por ello.»

JUSTIFICACION

Con anterioridad a la Ley de Haciendas Locales y a la puesta en vigor en todos sus extremos de los nuevos Impuestos por ella instaurados, los Centros docentes gozaban de una bonificación del 95% en la Contribución Territorial Urbana, bonificación que se extingue el 31 de diciembre de 1992.
Con la enmienda propuesta, se trata de mantener este tratamiento fiscal en los Centros con algún nivel educativo concertado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 852

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 13

De adición.
Se introduce en el artículo 13 de la Ley de Presupuestos un nuevo apartado, que resulta el 5.º, con la siguiente redacción:

«La Administración sumirá el pago de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles en la proporción imputable a los centros concertados, con cargo a la partida de gastos variables.»

JUSTIFICACION

Ya que según se describe por la Administración Educativa, el procedimiento va a consistir en el pago por parte de la Administración de las liquidaciones contra la presentación por el Centro del recibo correspondiente de IBI, se considera que es más ajustado que las cantidades con las que se afronte dicho pago provengan de la partida de Gastos Variables, y no de otros gastos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 853

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al Programa 121 B

Dirección y Organización de la Administración Pública (pág. 84).

Actividad

Aplicación a la función pública española del artículo 48.4 del tratado de la CEE.

Dentro de las actividades que se relacionan, se solicita la incorporación de las Comunidades Autónomas a los grupos de trabajo que se creen en el seno de la Comunidad Europea.

JUSTIFICACION

Mejor aplicación a la función pública española del artículo 48.4 del tratado de la CEE.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 854

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Octava. Apartado 1

De modificación.

Se propone la supresión de: «a la necesidad de que la Oferta de Empleo Público, contenga la totalidad de las plazas dotadas presupuestariamente y que se hallen vacantes y». Y se propone la adición de:

«Para el año 1993, se amortizarán la totalidad de las plazas dotadas presupuestariamente y que se hallen vacantes, que no vayan a ser ofertadas en la Oferta de Empleo Público para 1992.»

JUSTIFICACION

En el año 1993 no podrá contratarse personal laboral con carácter temporal.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 855

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Octava

De supresión.

Se propone suprimir la Disposición Transitoria Octava.

JUSTIFICACION

La citada disposición suspende la necesidad de que la Oferta de Empleo Público contenga la totalidad de las plazas dotadas presupuestariamente y que se hallan vacantes, lo que implica que existe un exceso de presupuestación respecto de las plazas cubiertas de forma definitiva.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 856

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Primera

De adición.
Añadir: «Estatal», después de «Sector Público».

JUSTIFICACION

La indemnización a que hace referencia tiene por objeto resarcir a los funcionarios de los gastos que se vean obligados a realizar, por lo que su propia definición no podrá establecerse su cuantía sino como el resultado del análisis de los gastos que la residencia origina.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 857

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

A una Disposición Adicional Cuarta Alternativa

De adición.
Se propone añadir «... podrá serles de aplicación en función de la legislación propia de las Comunidades Autónomas».

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 858

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Cuarta

De supresión.
Se propone suprimir toda.

JUSTIFICACION

La citada Disposición Adicional regula una materia de régimen de Seguridad Social de los funcionarios públicos que trasciende a la materia regulable mediante Ley de Presupuestos aun cuando pueda tener repercusiones económicas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 859

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 97.dos, 1, 1.2, 3.er párrafo

De modificación.
Donde dice:

«La cuantía de las bases máximas para las distintas categorías profesionales y grupos de cotización será, a partir del 1 de enero de 1993, de 342.000 pesetas mensuales.»

Debe decir:

«La cuantía de las bases máximas serán las siguientes:

Grupo de	Categorías Profesionales	Pesetas/Mes
1	Ingenieros y licenciados	342.000
2	Ingenieros técnicos, Peritos y Ayudantes titulados	342.000
3	Jefes Administrativos de Taller	342.000
4	Ayudantes no titulados	342.000
5	Oficiales Administrativos ...	217.982
6	Subalternos	192.861
7	Auxiliares Administrativos ..	192.861
		Pesetas/Día
8	Oficiales de primera y segunda	6.587
9	Oficiales de tercera y Especialistas	6.587
10	Peones	6.482
11	Trabajadores menores de dieciocho años	3.758»

JUSTIFICACION

Las modificaciones de los topes de cotizaciones del Artículo 97 junto con el aumento de la base máxima contenida en el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993 supone una alteración en el sentido de aumento de los costes de personal o laborales en todo empleador que tenga personal acogido al régimen de la Seguridad Social (sector privado y sector público).

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 860

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 92

De modificación.
Se propone modificar al artículo 92, párrafos segundo y letra c) del mismo por el siguiente texto:

«A estos efectos, y con respecto a las normas generales sobre traspasos de servicios del Estado a las Comunidades Autónomas que, en su caso, pudieran existir, los Reales Decretos que aprueben nuevas transferencias de servicios cumplirán los siguientes requisitos:

a) Igual.
b) Igual.
c) La valoración, en pesetas del ejercicio 1993, por cada concepto del presupuesto de gastos del citado ejercicio de departamento u Organismo que transfiere el servicio, correspondiente al coste efectivo anual del mismo, cuyo importe debe ser objeto de financiación y consolidación para futuros ejercicios económicos mediante las actualizaciones que procedan.»

JUSTIFICACION

Respeto y mayor adecuación a los Decretos sobre normas generales de traspasos que puedan existir.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 861

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 24.2 y 3

De supresión.
Se propone la supresión del artículo 24.2 y 3.

JUSTIFICACION

La referencia en el apartado 2 de dicho artículo a las retribuciones complementarias que estén vinculadas a la condición de funcionarios de carrera, así como la del apartado 3 en relación al complemento de productividad cuando éste esté vinculado a la condición de funcionario de carrera, supone la introducción de una nueva retribución complementaria o, en su caso, de un nuevo criterio de aplicación del complemento de productividad que no esté definido en ningún texto legal y que vulnera lo establecido en la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de marzo de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 862

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco. (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 24.3

De adición.
Se propone añadir:

«...salvo que dicho complemento esté vinculado a la condición...»

JUSTIFICACION

La misma que la enmienda anterior.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Anasagasti.**

ENMIENDA NUM. 863

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco. (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 24.2

De supresión.
Se propone suprimir:

«Excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera.»

JUSTIFICACION

Por suponer la introducción de una nueva retribución complementaria.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 864

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco. (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 20.1

De adición.
Se propone añadir al final:

...«y sin perjuicio de la aplicación de los artículos 21 y 22»...

JUSTIFICACION

Por vaciar de contenido lo previsto en el artículo 20 con respecto a la aplicación de éste en la ordenación del Estado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 865

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 20.3

De supresión.
Se propone eliminarlo todo.

JUSTIFICACION

Por imponer la obligación de confeccionar de una forma concreta y determinada las Leyes de presupuestos y los presupuestos de las Comunidades Autónomas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 866

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 20.2

De supresión.
Se propone suprimir los apartados a) y b).

JUSTIFICACION

Misma que la del artículo anterior.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 867

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 20.1

De supresión.
Se propone suprimir ...«para cada puesto de trabajo»... el artículo 20 del Proyecto de Ley.

JUSTIFICACION

Para adaptarlo a las conclusiones del Tribunal Constitucional.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 868

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Al artículo 9.Uno.2

De sustitución.
Se propone sustituir el párrafo del epígrafe por el siguiente: «Incorporar a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio en curso los remanentes de créditos por operaciones corrientes cuando correspondan a actuaciones cofinanciadas o financiadas por la Comunidad Económica Europea.»

JUSTIFICACION

Una previsión del tenor contemplado en el Proyecto de Ley es imposible en una ley de duración anual por definición, ya que la autorización otorgada debería ejercerse en el ejercicio siguiente y el artículo 9 del proyecto establece que tiene validez exclusiva para el ejercicio 1993.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 869

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De modificación.

Programa 715 A.
Sección 21.
Servicio u Organismo 205.
Capítulo 4.
Artículo 7.
Concepto.

Contenido

A. De minorización en ciento ochenta mil millones del importe relativo a las transferencias procedentes de la CEE correspondientes a los beneficiarios de las CC AA para su transferencia extrapresupuestaria al órgano competente de las mismas.

MOTIVACION

1. Se cuestiona la oportunidad de presupuestar por el MAPA fondos comunitarios cuya gestión corresponda a las CC AA.
2. La ejecución del Derecho Comunitario Derivado corresponde a las CC AA de conformidad con el reparto constitucional y estatutario, y de la reciente Doctrina del Tribunal Constitucional, lo que exige el necesario reconocimiento en favor de las Comunidades Autónomas con la condición de «Organismo Pagador» ante la CEE, circunstancia no desconocida con otros Estados Europeos en los que se atribuye tal condición a las autoridades regionales.

ENMIENDA NUM. 870

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De modificación.

Programa 712 D.
Sección 21.
Servicio u Organismo 109: Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.
Capítulo 7.
Artículo 7.
Concepto 7.

Contenido

A. De minorización en cinco mil millones del importe relativo a las transferencias procedentes de la CEE correspondiente a los beneficiarios de las CC AA para su transferencia extrapresupuestaria al órgano competente de las mismas.

MOTIVACION

1. Se cuestiona la oportunidad de presentar por el MAPA fondos comunitarios cuya gestión corresponde a las CC AA.
2. La ejecución del Derecho Comunitario Privado corresponde a la CAPV de conformidad con el reparto constitucional y estatutario, y de la reciente Doctrina

del Tribunal Constitucional, lo que exige el necesario reconocimiento en favor de esta Comunidad Autónoma de la condición de «Organismo Pagador» ante la CEE, circunstancia no desconocida en otros Estados Europeos en los que se atribuye tal condición a las autoridades regionales.

ENMIENDA NUM. 871

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De modificación.

Programa 712 E.
Sección 21.
Servicio 21.14.
Capítulo 7.
Artículo 7.
Concepto 1.

De modificación.

Incremento de la dotación presupuestaria en 5.000 millones de pesetas con la consiguiente minorización de las partidas 21.201.1.6.0.

MOTIVACION

Se considera insuficiente la dotación presupuestaria existente para emprender con urgencia la necesaria reestructuración de la industria láctea española que le permita afrontar con las debidas garantías el reto impuesto por el mercado único.

ENMIENDA NUM. 872

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De modificación.

Programa 715 A.
Sección 21.
Servicio 21.201: (senpa).
Capítulo 1 a 9.

Contenido

Minorización del presupuesto total de gastos de este organismo en cuantía equivalente a un 25%.

MOTIVACION

No está justificado el gasto de este organismo en medios humanos materiales y recursos aplicados a la ejecución de actuaciones que son competencia de las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 873

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De modificación.

Programa 712 F: Previsión de Riesgos en los sectores agrarios y pesqueros (pág. 57-59).
Sección 21.
Servicio 21.207.
Capítulo 4.
Artículo 7.
Concepto 1.

Contenido

Minoración del presupuesto de gastos del Estado en la parte que correspondería a esta partida.

MOTIVACION

Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.2.a) del EAPV que atribuye a la CAV la competencia de desarrollo legislativo y ejecución dentro de su territorio, de las bases, en los términos que las mismas señalen, entre otras, de ordenación de los seguros (estando pendiente las transferencias en materia de seguros con carácter general).

ENMIENDA NUM. 874

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De modificación.

Programa 715A.
Sección 21.
Servicio/Organismo: From. 208.
Capítulo 4.
Artículo 7-8.
Concepto 1-2.

Contenido

Minorar las cuantías presupuestadas para pago de las Indemnizaciones Compensatorias y las ayudas al Almacenamiento Privado en la cuantía relativa a las transferencias procedentes de la CEE correspondientes a los beneficiarios (productores pesqueros) del País Vasco por un importe de 900 millones de pesetas, para su transferencia extrapresupuestaria.

MOTIVACION

Competencias exclusivas en materia de promoción, desarrollo económico y planificación de la actividad económica del País Vasco, de acuerdo con la ordenación General de la economía (art. 10.25. EAPV) y competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica en materia de ordenación del sector pesquero (art. 11.1. CEA).

ENMIENDA NUM. 875

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

De modificación.

Programa 712 E.
Sección 21.
Servicio 7.
Capítulo 7.
Artículo 7.
Concepto 1.

Contenido

Incremento de la dotación presupuestaria en 3.000 millones de pesetas con la consiguiente minoración de las partidas 21.201.1.6.0.

MOTIVACION

Se considera insuficiente la dotación presupuestaria existente para emprender con urgencia la necesaria restructuración de la Industria Azucarera española en el ámbito de las competencias del MAPA.

ENMIENDA NUM. 876

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 1

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad del título I. De la aprobación de los Presupuestos y sus modificaciones del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Contienen aún excesiva flexibilidad en la modificación de créditos, que contradice el concepto mismo de presupuesto e imposibilita su control.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 877

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 2

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad del título II. «De la Gestión Presupuestaria» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

La normativa que en él se contiene no es todavía satisfactoria.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 878

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 3

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y si-

guientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad del título III. «De los gastos de personal activo» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

La política salarial de funcionarios y empleados públicos sigue siendo injusta desde el punto de vista distributivo e ineficaz.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 879

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 4

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad del título IV. «De las pensiones públicas» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Aunque la asignación presupuestaria ha mejorado, sigue siendo marginatoria de las clases pasivas y mantiene diferencias inaceptables entre colectivos similares.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 880

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 5

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad del título V. «De las operaciones financieras» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Las medidas de control introducidas no son suficientes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 881

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 6

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad del título VI. «Normas Tributarias» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

El sistema impositivo español, directo e indirecto dificulta el crecimiento económico preciso para la absorción del paro, así como la integración competitiva española en el Mercado Unico.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 882

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 7

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad del título VII. «De los entes territoriales» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Evidente insuficiencia de los mecanismos de transferencia de renta y capital entre regiones para la corrección de los desequilibrios regionales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 883

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 8

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad del título VIII. «Disposiciones sobre la organización y los sistemas de gestión económico-financieros del Sector Público» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Reestructuración incompleta e inadecuada del sector público.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 884

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 9

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad del título IX. «Cotizaciones Sociales» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 885

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 10

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 02, «Cortes Generales», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Necesidad de mejorar los medios de información y control de las Cortes Generales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 886

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 11

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 03, «Tribunal de Cuentas», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Necesidad de mejorar sus dotaciones personales y materiales para alcanzar la necesaria eficacia en sus cometidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 887

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 12

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 06, «Deuda Pública», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Imprecisión en la documentación, subestimación en las consignaciones y, especialmente, por que el gasto presupuestado podría reducirse significativamente si el Gobierno siguiera una política monetaria más holgada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 888

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 13

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 07, «Clases Pasivas», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos presupuestarios a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 889

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 14

El Grupo Parlamanterio de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 08, «Consejo Gral. del Poder Judicial», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 890

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 15

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 12, «Ministerio de Asuntos Exteriores», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 891

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 16

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 13, «Ministerio de Justicia», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 892

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 17

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 14, «Ministerio de Defensa», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 893

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 18

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 15, «Ministerio de Economía y Hacienda», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 894

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 19

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 16, «Ministerio de Interior», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 895

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 20

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 17, «Obras Públicas y Transportes», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 896

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 21

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 18, «Ministerio de Educación y Ciencia», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACIÓN

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 897

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 22

El Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 19, «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 898

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 23

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 20, «Industria, Comercio y Turismo», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 899

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 24

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 21, «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 900

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 25

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 22, «Ministerio para las Administraciones Públicas», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 901

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 26

El Grupo Parlamentario del CDS, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamen-

to de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 24, «Ministerio de Cultura», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 902

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 27

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 25, «Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que desea su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 903

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 28

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 26, «Ministerio de Sanidad y Consumo», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 904

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 29

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 27, «Ministerio de Asuntos Sociales», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 905

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 30

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 28, «Ministerio Portavoz del Gobierno», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 906

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 31

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 31, «Gastos de Diversos Ministerios», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Necesidad de redistribución de las partidas a las secciones relativas a los correspondientes Ministerios.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 907

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 32

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 32, «Entes Territoriales», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 908

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 33

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 33, «Fondo de Compensación Interterritorial», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 909

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 34

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 60, «Seguridad Social», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 910

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 35

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección «Ente Público Radio Televisión Española y Sociedades Estatales», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Insuficiencia presupuestaria respecto a los objetivos deseables.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 911

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 36

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección «Sociedades Estatales», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Información insuficiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 912

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 37

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad a «Entidades de Derecho Público», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Información insuficiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

El Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes enmiendas números 38 a 147, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **José Ramón Caso García.**

ENMIENDA NUM. 913

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 38

De modificación.

Al artículo 10

Sustituir 3 por 2,5.

JUSTIFICACION

El párrafo referente al límite de los créditos extraordinarios en el texto es exactamente el mismo que el de nuestra enmienda del año anterior, excepto en la cifra. Es mejor mantener la nuestra, 2,5%, que es más conforme con la práctica europea.

ENMIENDA NUM. 914

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 39

De supresión.

Al artículo 17.Uno

Supresión.

JUSTIFICACION

No parece oportuno esa degradación competencial que se pretende.

ENMIENDA NUM. 915

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 40

De modificación.

Al artículo 20

Donde dice «no experimentarán variación» en todos los epígrafes del artículo, deberá decir «se incrementarán en un 5%».

JUSTIFICACION

Es imprescindible que al menos los funcionarios no pierdan poder adquisitivo.

ENMIENDA NUM. 916

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 41

De modificación.

Al artículo 21

Donde dice «no experimentarán variación» en todos los epígrafes del artículo, deberá decir «se incrementarán en un 5%»

JUSTIFICACION

Es imprescindible que al menos los funcionarios no pierdan poder adquisitivo.

ENMIENDA NUM. 917

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 42

De modificación.

Al artículo 24

Elevar las cifras de sueldos y complementos del Proyecto en un 5%.

Sustituir las cifras de trienios del texto, por las que resulten de calcularlos aplicando el porcentaje que originariamente tuvieron respecto de la remuneración total a la suma de sueldo y complementos de destino y específico.

JUSTIFICACION

Mantener el poder adquisitivo de los funcionarios.

También es preciso premiar la antigüedad y experiencia para contar con la fuga funcional.

ENMIENDA NUM. 918

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 43

De modificación.

Al artículo 24 E

Sustituir el apartado E del texto por el siguiente:

«El complemento de productividad retribuirá la eficacia relativa en la ejecución de los programas de gasto en conjunción con la prioridad política, social y económica de los mismos.

La Comisión de Presupuestos de las Cortes, previo informe detallado de la Oficina Presupuestaria sobre el cumplimiento de los programas en el ejercicio previo, determinará el orden de prioridad de los programas de gastos y los baremos de complementos de productividad que correspondan a sus diferentes grados de ejecución para cada ejercicio.»

«Cada departamento ministerial fijará la cuantía individual del complemento de productividad de acuerdo con los criterios que señalen las Cortes.»

JUSTIFICACION

Eliminar la discrecionalidad inherente en la autoevaluación e incrementar el control de las Cortes sobre el Gobierno.

ENMIENDA NUM. 919

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 44

De modificación.

Al artículo 25

Elevar todas las cifras del Proyecto en un 5%

JUSTIFICACION

Es imprescindible que al menos los funcionarios no pierdan poder adquisitivo.

ENMIENDA NUM. 920

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 45

De modificación.

Al artículo 26

Elevar todas las cifras del Proyecto en un 5%.

JUSTIFICACION

Es imprescindible que al menos los funcionarios no pierdan poder adquisitivo.

ENMIENDA NUM. 921

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 46

De modificación.

Al artículo 27

Elevar todas las cifras del Proyecto en un 5%.

JUSTIFICACION

Es imprescindible que al menos los funcionarios no pierdan poder adquisitivo.

ENMIENDA NUM. 922

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 47

De modificación.

Al artículo 28

Elevar todas las cifras del Proyecto en un 5%.

JUSTIFICACION

Es imprescindible que al menos los funcionarios no pierdan poder adquisitivo.

ENMIENDA NUM. 923

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 48

De modificación.

Al artículo 29.

Elevar todas las cifras del Proyecto en un 5%.

JUSTIFICACION

Es imprescindible que al menos los funcionarios no pierdan poder adquisitivo.

ENMIENDA NUM. 924

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 49

De modificación.

Al artículo 30

Sustituir «no experimentarán variación» por «se incrementarán en el 5%».

JUSTIFICACION

Es imprescindible que al menos los funcionarios no pierdan poder adquisitivo.

ENMIENDA NUM. 925

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 50

De modificación.

Al artículo 31

Sustituir «no experimentarán variación» por «se incrementarán en el 5%».

JUSTIFICACION

Es imprescindible que al menos los funcionarios no pierdan poder adquisitivo.

ENMIENDA NUM. 926

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 51

De modificación.

Al artículo 32

Sustituir «no experimentarán variación» por «se incrementarán en el 5%».

JUSTIFICACION

Es imprescindible que al menos los funcionarios no pierdan poder adquisitivo.

ENMIENDA NUM. 927

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 52

De adición.

Al artículo 52

Incluir un tercer párrafo que diga:

«En la Ley de Presupuestos de cada año se incluirá un estado justificativo de la tabla de intereses y amortizaciones de la Deuda Pública del Estado y sus Organismos que se prevén realizar, en el que se especificarán todos los datos y criterios utilizados para su cálculo. En todo caso, para cada una de las emisiones con saldo vivo, se detallará éste, así como las amortizaciones previstas durante el ejercicio, los tipos de interés efectivos a que se hayan contratado o piensan realizar y la previsión de la carga de intereses derivada.»

JUSTIFICACION

Facilitar el control ejercido por las Cortes de la conducta financiera del Estado a fin de evitar el desequilibrio financiero que origina la conducta discrecional de Gobierno.

ENMIENDA NUM. 928

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 53

De modificación.

Al artículo 66

«Durante el ejercicio de 1993 regirá la escala establecida en el artículo 74 de la Ley 18/1991, de 6 de junio.»

JUSTIFICACION

Los estudios que en su día avalaron la confección de la tabla, así como el acuerdo conseguido con otros grupos parlamentarios debe conducir al mantenimiento de la tabla, sobre todo teniendo en cuenta su mayor incidencia fiscal al no estar deflactada por la inflación correspondiente al ejercicio de 1992.

ENMIENDA NUM. 929

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 54

De modificación.

Al artículo 69

Durante el ejercicio de 1993 regirá la escala establecida en el artículo 91 de la Ley 18/1991, de 6 de junio.

JUSTIFICACION

Igual que la correspondiente a la enmienda al artículo 66 de esta Ley.

ENMIENDA NUM. 930

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 55

De modificación.

Al artículo setenta

Modifica el artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Se propone la creación de un nuevo apartado Doce con la siguiente redacción:

Doce. Las empresas que, determinadas reglamentariamente, acuerden un aumento de capital podrán deducir un 25% del valor de dicho aumento en la cuota del Impuesto sobre Sociedades.

Dicha deducción podrá llevarse a efectos en el ejercicio en que tenga lugar el desembolso o durante los cinco ejercicios siguientes en la proporción libremente fijada por el sujeto pasivo.

No obstante, será requisito imprescindible que el capital sea desembolsado íntegramente y en efectivo.

JUSTIFICACION

Con esta medida se pretende incentivar la capitalización de las empresas y ayudar a aquellas sociedades anónimas que deben ampliar su capital social a 10 millones de pesetas conforme a la reciente reforma de la Legislación Mercantil.

ENMIENDA NUM. 931

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 56

De modificación.

Al artículo 72 (con referencia al artículo 26 de la Ley 61/1978)

Uno. Primero.

De modificación.

Consistente en sustituir «el 5% del importe de las inversiones que efectivamente realicen» por «el 15% del importe de las inversiones que efectivamente realicen».

JUSTIFICACION

Mayor apoyo a la inversión empresarial.

ENMIENDA NUM. 932

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 57

De modificación.

Al artículo 72 (con referencia al artículo 26 de la Ley 61/1978)

Tres b).

De adición.

Consistente en añadir al final del párrafo primero, lo siguiente: «Pudiendo al efecto establecerse planes especiales de amortización que deberán contar con la correspondiente autorización de la Delegación de Hacienda respectiva».

JUSTIFICACION

Mayor apoyo a la inversión empresarial.

ENMIENDA NUM. 933

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 58

De modificación

Al artículo 72 (con referencia al artículo 26 de la Ley 61/1978)

Seis. Párrafos segundo y tercero.

De modificación.

Consistente en sustituir los dos párrafos mencionados, por lo que sigue: «Practicadas estas deducciones, se realizarán las señaladas en los apartados uno a tres de este artículo, así como las deducciones que se aplican sin límite sobre la cuota líquida derivadas de regímenes anteriores».

JUSTIFICACION

Mayor apoyo a la inversión empresarial.

ENMIENDA NUM. 934

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 59

De modificación.

Al artículo 72

Modifica el artículo 26 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Se propone completar el apartado 5 incluyendo, tras la expresión «con contrato de trabajo indefinido», lo siguiente:

Los contratos laborales cuya duración esté definida por la de la actividad a realizar gozarán de igual estímulo en este caso, la subvención será proporcional a la duración del contrato, a razón de 50.000 pesetas por año.

JUSTIFICACION

Las previsiones de creación de empleo neto en el año 1991 se van a ver notablemente incumplidas ante la falta de creación de más de 150.000 empleos, por debajo de los previstos.

Esta situación hace necesario una mayor incentivación para la creación de empleo, sobre todo cuando la cifra de parados aumenta, o, en el mejor de los casos se mantiene en proporciones altamente preocupantes.

ENMIENDA NUM. 935

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 60

De adición.

Al artículo 72 bis

Se propone la adición de un nuevo artículo, setenta y dos bis, con la siguiente redacción.

«Se añade el párrafo siguiente al apartado 6 del artículo 24 de la Ley 61/1978.

Tendrá carácter de ingreso a cuenta el 75% de la cuota del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana satisfecho por los sujetos pasivos en el ejercicio.»

JUSTIFICACION

Equiparación del tratamiento tributario de los sujetos pasivos de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades, evitando la doble tributación que representa para los segundos la acumulación del Impuesto Municipal y el Impuesto Estatal.

ENMIENDA NUM. 936

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 61

De modificación.

Al artículo 78

Al artículo setenta y ocho apartado uno, número séptimo, que modifica el grupo 833 de la sección 1.ª de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas.

Se propone la modificación del epígrafe 833.2 en los siguientes términos.

«833.2 Promoción de edificaciones.
Cuota de:

— Fija 30.000 pesetas.
— Además por cada m^2 edificado o por edificar vendido.
— En poblaciones de 100.000 o más habitantes, 200 pesetas.
— En los restantes, 100 pesetas.»

JUSTIFICACION

El fortísimo incremento que, de aprobarse las cuotas fijadas en el Proyecto, experimentaría el Impuesto para este sector provocará un considerable aumento del coste final de este tipo de actividades que obstaculizará el acceso a la vivienda de la mayoría de los ciudadanos.

ENMIENDA NUM. 937

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 62

De supresión.

Disposición Adicional Decimocuarta

Supresión.

JUSTIFICACION

No se considera conveniente la modificación que produce en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ENMIENDA NUM. 938

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 63

De adición.

A la disposición adicional vigésima

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional Vigésima por la que se añade un nuevo párrafo

al artículo 16, apartado tres de la Ley 61/1978, de 21 de diciembre, con la siguiente redacción:

Esta norma no será de aplicación a operaciones entre entidades vinculadas que formen grupo y determine su base imponible en régimen de tributación consolidada.

JUSTIFICACION

Corregir un olvido de la norma.

ENMIENDA NUM. 939

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 64

De adición.

A la Disposición Adicional Vigésimo segunda

Se propone la creación de una nueva Disposición Adicional Vigésimo segunda que añada una letra e) al apartado cinco del artículo 44 de la Ley 18/1991, del IRPF con la siguiente redacción:

e) Con ocasión de la aportación de los activos de una empresa individual para la constitución o aumento del capital de una sociedad.
No obstante, la tributación de dichos incrementos quedará diferida a la fecha en que tenga lugar la transmisión de dichos activos por la sociedad receptora.

JUSTIFICACION

Con ello se propone remover un obstáculo importante a efectos de la transformación de empresas individuales en societarias, en línea con el tratamiento fiscal contemplado en las propuestas comunitarias sobre concentración de empresas.

ENMIENDA NUM. 940

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 65

De adición.

A la Disposición Adicional Vigésimo tercera

Se propone la creación de una nueva Disposición Adicional Vigésimo tercera.

En la liquidación de los ejercicios de 1992 y 1993 la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, en su caso, se reducirá en un 25% del montante total de los beneficios que, en el ejercicio siguiente a su obtención, se inviertan en bienes afectos a actividades empresariales.

JUSTIFICACION

Estimular la inversión en las PYMES, vinculando la generación de recursos que mejoren los procesos productivos.

ENMIENDA NUM. 941

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 66

De adición.

Disposición Adicional Nueva

Se propone la creación de una nueva Disposición Adicional que sustituya al párrafo segundo de la letra g) del artículo 26 de la Ley 18/1991 por el siguiente:

«Se excluye las cantidades destinadas a la formación y el reciclaje profesional de los trabajadores por cuenta ajena.»

JUSTIFICACION

En unos momentos en que la formación profesional constituye una de las necesidades prioritarias de la economía española, resulta un contrasentido considerarla como retribución en especie, ya que este tratamiento provocará la negativa de los trabajadores a reciclarse y perfeccionarse y dificultará aún más la cobertura de los puestos de trabajo existentes o que se puedan crear en el futuro.

ENMIENDA NUM. 942

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 67

De adición.

Disposición Adicional Nueva

Se propone la creación de una Disposición Adicional nueva con la siguiente redacción:

«Con las condiciones, límites y plazos que reglamentariamente se determinen, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades podrán actualizar, sin devengo de este impuesto, los valores de los elementos del inmovilizado material que figuren en su balance cerrado a 31 de diciembre de 1991, o en el primero que se cierre a partir de dicha fecha. Se autoriza al Gobierno para dictar las normas de adaptación a esta actualización del Texto Refundido de la Ley de Regularización de Balances, así como las relativas al destino de los resultados de las operaciones de actualización.»

JUSTIFICACION

El reconocimiento que en el conjunto de las Normas Tributarias del Proyecto se hace de los nocivos efectos que la inflación tiene sobre la fiscalidad y la especial incidencia de la misma sobre la autofinanciación de las empresas y su capacidad para reponer y modernizar su aparato productivo de cara al reto del mercado único europeo, obligan a atender la necesidad de una puesta en vigor de la actualización de valores, máxime teniendo en cuenta el excesivo plazo transcurrido desde la última autorizada y la elevada tasa de depreciación monetaria, superior al 60%, que ha tenido lugar en ese tiempo.

ENMIENDA NUM. 943

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 68

De modificación.

A la Disposición Transitoria Tercera.Uno

Añadir a continuación del final del primer párrafo: «y en cualquier caso garantizando, al menos, las prestaciones y derechos ya adquiridos por los funcionarios».

JUSTIFICACION

Se debe garantizar que la integración no perjudique prestaciones y derechos ya adquiridos.

ENMIENDA NUM. 944

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 69

De adición.

Sección 02

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda de adición a la Sección 02 «Cortes Generales» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Consistente en incluir la Oficina Presupuestaria de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, dentro de la organización de las Cortes Generales dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990 (Disposición Adicional vigésima), dotándola con cargo a los créditos consignados en la Sección, sin que por tanto esta enmienda deba suponer un incremento de gastos.

ENMIENDA NUM. 945

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 70

De modificación.

Alta

Sección 03: Tribunal de Cuentas.
Programa.
Capítulo 6: Inversiones.
Artículo 3: De reposición 15.000.000.

Baja

Sección 03.
Programa.
Capítulo 1.
Artículo 1: Personal eventual 10.000.000.
Capítulo 2.
Artículo 2,6: Atenciones protocolarias 5.000.000.

JUSTIFICACION

No parece lógico que, en función de las competencias del Tribunal, las consignaciones del Personal eventual y protocolo, sean tan elevadas. Tienen por el contrario un empleo más racional en inversiones.

ENMIENDA NUM. 946

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 71

De adición.

A la Sección 13.
Servicio 03.
Programa 142 A.
Artículo 61.
Subproyecto 9020.

Alta: Dotar con 150 millones de pesetas la habilitación para sede de Juzgados del edificio ocupado anteriormente por el Banco de España en Huesca.

Baja: En la Sección 31.

JUSTIFICACION

La insostenible dispersión y situación actuales de los Juzgados de la capital.

ENMIENDA NUM. 947

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 72

De adición.

Alta

Programa 142 A: «Tribunales de Justicia».
Servicio 03.
Sección 13: Justicia.
Artículo 62: Superproyecto 9.019. Proyecto 89/13/003/0134. 10 millones de pesetas para continuar las obras en los Tribunales de San Juan de Alicante.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 10 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidad de no interrumpir la inversón ya iniciada.

ENMIENDA NUM. 948

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 73

De adición.

Alta

Programa 142 A: «Tribunales de Justicia».
Servicio 03.
Sección 13: Justicia.
Artículo 62: Superproyecto 9.019. Proyecto 87/13/003/0063. 10 millones de pesetas para continuar las obras en los Tribunales de Benidorm (Alicante).

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 10 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidad de no interrumpir la inversión ya iniciada.

ENMIENDA NUM. 949

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 74

De adición.

Alta:

Programa 142 A: «Tribunales de Justicia».
Servicio 03.
Sección 13: Justicia.
Artículo 62: Superproyecto 9.019. Proyecto 89/13/003/0130. 10 millones de pesetas para continuar las obras en los Tribunales de Alcoy (Alicante)

Baja:

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 10 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidad de no interrumpir la inversión ya iniciada.

ENMIENDA NUM. 950

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 75

De adición.

Alta:

Programa 142 A: «Tribunales de Justicia».
Servicio 03.
Sección 13: Justicia.
Artículo 62: Superproyecto 9.019. Proyecto 89/13/003/0131. 10 millones de pesetas para continuar las obras en los Tribunales de Elche (Alicante)

Baja:

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 10 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidad de no interrumpir la inversión ya iniciada.

ENMIENDA NUM. 951

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 76

De adición.

Alta:

Programa 142 A: «Tribunales de Justicia».
Servicio 03.
Sección 13: Justicia.
Artículo 62: Superproyecto 9.019. Proyecto 89/13/003/0132. 10 millones de pesetas para continuar las obras en los Tribunales de Elda (Alicante)

Baja:

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 10 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidad de no interrumpir la inversión ya iniciada.

ENMIENDA NUM. 952

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 77

De adición.

Alta:

Programa 142 A: «Tribunales de Justicia».
Servicio 03.
Sección 13: Justicia.
Artículo 62: Superproyecto 9.019. Proyecto 89/13/003/0133. 10 millones de pesetas para continuar las obras en los Tribunales de Orihuela (Alicante)

Baja:

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 10 millones de pesetas

JUSTIFICACION

Necesidad de no interrumpir la inversión ya iniciada.

ENMIENDA NUM. 953

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 78

De adición.

Alta:

Programa 222 A: «Seguridad Ciudadana».
Servicio 06.
Sección 16: Interior.
Artículo 63: Superproyecto 9.042. 100 millones de pesetas para iniciar las obras de derribo y posterior construcción de la Comisaría de Policía en la ciudad de Orihuela (Alicante)

Baja:

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 100 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Están terminados los proyectos de derribo y de obra nueva y está adquirido, por cesión, el solar. Las condi-

ciones de trabajo de la Comisaría actual tienen la condición de infrahumanas.

ENMIENDA NUM. 954

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 79

De adición

Alta

Sección 17.
Programa 551 C.
Artículo.

Dotar con 50 millones la financiación de un estudio de pre-viabilidad que analice la posibilidad y conveniencia de construir, una autovía entre Cartagena y Alicante cuyo trazado aproveche las «by-pass» proyectados y/o iniciados en torno a los municipios de la zona del Mar Menor y el tramo final de la ya existente entre Murcia y Alicante.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2.

JUSTIFICACION

Cartagena precisa de un fuerte desarrollo turístico que compense su crisis industrial. Un desarrollo turístico que requiera su comunicación rápida y directa con Alicante. La dificultad financiera de llevarlo a cabo de acuerdo con los proyectos más convencionales divulgados, en los próximos años, debido a las restricciones financieras públicas y privadas que supone el ajuste requerido por la convergencia con el núcleo duro del SME, exigen encontrar fórmulas viables de menor coste como la que se sugiere.

ENMIENDA NUM. 955

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 80

De modificación.

Alta

Programa 514 C: «Actuación en la Costa».
Servicio 15.
Sección 17: MOPT.
Artículo 60: Superproyecto 9.002. Proyecto 92/17/005/0870. 100 millones de pesetas para generación de la Playa de Punta Albir (Alicante).

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 100 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Iniciar un proyecto ya estudiado, en orden a su propia necesidad.

ENMIENDA NUM. 956

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 81

De adición.

Alta

Programa 514 C: «Actuación en la Costa».
Servicio 15.
Sección 17: MOPT.
Artículo 60: Superproyecto 9.002. 50 millones de pesetas, para iniciar las obras del Paseo Marítimo de las Playas del término municipal de Pilar de la Horadada provincia de Alicante.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 50 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Las escasísimas inversiones en este tramo de Costa y la larga espera administrativa para su inclusión en Presupuestos.

ENMIENDA NUM. 957

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 82

De adición.

Alta

Programa 514 C: «Actuación en la Costa».
Servicio 15.
Sección 17: MOPT.
Artículo 60: Superproyecto 9.002. Proyecto 91/17/005/0869. 50 millones de pesetas para regeneración de la Isla Tabarca (Alicante).

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 50 millones.

JUSTIFICACION

Proteger eficazmente una zona protegida de especial valor medioambiental.

ENMIENDA NUM. 958

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 83

De adición.

Alta

Programa 514 C: «Actuación en la Costa».
Servicio 15.
Sección 17: MOPT.
Artículo 60: Superproyecto 9.002. Proyecto 91/17/005/0869. 100 millones de pesetas para regeneración de la Playa de Calpe (Alicante).

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 100 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

No interrumpir la inversión ya iniciada y la propia necesidad de lo que se pretende.

ENMIENDA NUM. 959

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 84

De adición.

Alta

Programa 514 C: «Actuación en la Costa».
Servicio 15.
Sección 17: MOPT.
Artículo 60: Superproyecto 9.002. 1.000 millones de pesetas, para actuaciones en las zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 1.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Para preservar en su integridad los tramos de Costa que se pretenden proteger de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Costas.

ENMIENDA NUM. 960

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 85

De adición.

Sección 17

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente enmienda de adición al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

De adición.—Que se aumente la dotación correspondiente al Programa 513 D del Ministerio de Obras Pú-

blicas, Transportes y Comunicaciones, en 25.000 millones de pesetas (veinticinco mil millones de pesetas) con destino a la construcción de la denominada Autovía del Cantábrico, con objeto de que la misma cruce sin solución de continuidad todo el territorio de la Comunidad Autónoma Asturiana, con baja por igual importe en la Sección 31 (diversos Ministerios).

JUSTIFICACION

Dotar de adecuadas infraestructuras a la región asturiana.

ENMIENDA NUM. 961

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 86

De adición.

Sección 17

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente enmienda de adición al Proyecto de Ley de Presupestos Generales del Estado para 1992.

De adición.—Que se aumente la dotación correspondiente al Programa de 513 A del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, en 25.000 millones de pesetas (veinticinco mil millones de pesetas) con destino a la construcción de nuevas infraestructuras ferroviarias que mejoren la comunicación de Asturias con la Meseta Central, con baja por igual importe en la Sección 31 (diversos Ministerios).

JUSTIFICACION

Dotar de adecuadas infraestructuras a la región asturiana.

ENMIENDA NUM. 962

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 87

De adición.

Sección 17: «Ministerio de Obras Públicas y Transporte».

Servicio 38: «Dirección General de Carreteras».

Artículo 60: «Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general».

Programa 513 D: «Creación de infraestructura de carreteras». Incrementar en 2.500 millones de pesetas la partida.

En consecuencia, la partida 17.38.60.513D, pasaría de una dotación presupuestaria de 292.987.913 miles de pesetas a 292.990.413 miles de pesetas.

La compensación del alta de los 2.500 millones de pesetas sería con baja del Capítulo 4 «Transferencias Corrientes» de la Sección 31 «gastos de diversos Ministerios».

JUSTIFICACION

La construcción de la autovía de Castilla que ya llega a Tordesillas y cuya previsión es hasta Fuentes de Oñoro, en Salamanca, hace que Zamora quede apartada e incluso aislada de una importante vía de comunicación.

Parece llegado el momento de acometer una reivindicación fuertemente sentida por las Comunidades Extremeña, Castellano-Leonesa y Asturiana, acometiendo la construcción de la autovía «Ruta de la Plata».

Dado que el anexo de Inversiones del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado se contempla la construcción de la citada autovía, la dotación de los 2.500 millones para tal finalidad en el año 1992 supondría la iniciación de las primeras fases del proyecto que tendría su continuidad en una programación plurianual.

ENMIENDA NUM. 963

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 88

De modificación.

Alta

Programa 513 D: «Creación de Infraestructura de Carreteras».

Servicio 38.

Sección 17: MOPT.

Artículo 60: Superproyecto 9007. 300 millones de pesetas para acondicionamiento y preparación para su desdoblamiento de la N-340 en el tramo entre Alicante y Cartagena.

Baja

Sección 31.

Capítulo 2.

Artículo 2: 300 millones.

JUSTIFICACION

La necesidad justificada de continuar la Autopista del Mediterráneo por la Costa con una vía de alta capacidad, aislada de núcleos y urbanizaciones turísticas, dado su alto interés económico y turístico.

ENMIENDA NUM. 964

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 89

De modificación.

A la Sección 17.
Servicio 04.
Programa 513 E.
Artículo 61.
Superproyecto 9102: Mejora y reposición.

Aumentar la dotación figurada en 600 millones de pesetas para acondicionar los tramos de carretera N-123 tramos Barbastro-Puente de las Pilas, Barasona-Banavarre y de la N-260 tramo Campo-Castejón de Sos.

Baja. En la Sección 31

JUSTIFICACION

Obras incluidas en el I Plan de Carreteras en un notable retraso, no iniciados en tanto las carreteras de competencia autonómica que conectan con dichos tramos está ya concluido su acondicionamiento.

ENMIENDA NUM. 965

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 90

De modificación.

A la Sección 17
Servicio 38.
Programa 513 D.
Artículo 60.
Superproyecto 9010.

Dotar de dicho proyecto con 300 millones de pesetas más, para impulsar la ejecución de la Red Arterial de Teruel.

Baja. En la Sección 31, Serivicio 03, Programa 612 F

JUSTIFICACION

La necesidad de una pronta terminación de la obra.

ENMIENDA NUM. 966

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 91

De modificación.

A la Sección 17
Servicio 38.
Programa 513 D.
Artículo 60.
Superproyecto 9010.

Incrementar la dotación en 2.500 millones de pesetas para iniciar la autovía Zaragoza-Huesca y los trabajos preparatorios del túnel transfronterizo de Somport.

Baja. En la Sección 31, Servicio 03, Programa 612 F

JUSTIFICACION

En cuanto a la primera obra, por haber sido aprobada por el Congreso una Proposición no de Ley en tal sentido.

ENMIENDA NUM. 967

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 92

De adición.

Alta

Programa 513 A: «Infraestructura del Transporte Ferroviario».
Servicio 39.
Sección 17: MOPT.
Artículo 60: Superproyecto 9009. 200 millones de pesetas para iniciar los trabajos de doble vía entre Alicante y La Encina a Madrid.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 200 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

El Servicio Público por Ferrocarril de culminarse en tramos de alto interés turístico como el corredor Madrid-Alicante, haciendo posible la implantación de trenes de velocidad alta.

ENMIENDA NUM. 968

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 93

De adición.

Alta

Programa 513 A: «Infraestructura del Transporte Ferroviario».
Servicio 39.
Sección 17.
Artículo 60: Superproyecto 9009. 200 millones de pesetas para iniciar los trabajos de doble vía entre Alicante y Murcia.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 200 millones.

JUSTIFICACION

Completar el corredor de Levante para que puedan circular trenes de velocidad alta, dado su alto interés económico y turístico.

ENMIENDA NUM. 969

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 94

De modificación.

A la Sección 17

Servicio 06.
Programa 512 A.
Artículo 60.
Superproyecto 9009.

Actuaciones de infraestructura hidráulica en la Cuenca del Ebro.
Aumento de la dotación asignada en 1.000 millones de pesetas para iniciar las obras del pantano de Monte Aragón (Huesca), sobre el río Fluman.
Baja. En la Sección 31.

JUSTIFICACION

La absoluta necesidad y urgencia de construir dicho embalse para cubrir las necesidades de agua para consumo humano, industrial y agrícola de la comarca de Huesca.

ENMIENDA NUM. 970

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 95

De modificación.

Alta

Sección 17.
Programa 512 A.
Artículo 61.

Incrementar en 369 millones de pesetas la asignación del Superproyecto 8917006 9109 «Actuaciones de Reposición de Infraestructuras Hidráulicas en la Cuenca del Ebro» para poder financiar la terminación de las obras de «Mejora de la Red Secundaria de Acequias de Valmuel».

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2.

JUSTIFICACION

Imprescindible terminar nuestro sistema de riego para poder incrementar productividad y hacer frente reforma PAC.

ENMIENDA NUM. 971

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 96

De modificación.

Alta

Programa 512 A: «Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos».
Servicio 17.
Sección 17: MOPT.
Artículo 61: Superproyecto 9.107. Proyecto 86/17/006/1255. 100 millones de pesetas para aplicaciones forestales en la cuenca del Segura.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 100 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Para no interrumpir las urgentes inversiones en materia de lucha contra la erosión y desertización de este territorio, mediante una adecuada repoblación forestal.

ENMIENDA NUM. 972

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 97

De modificación.

Alta

Programa 512 A: «Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos».
Servicio 17.
Sección 17: MOPT.
Artículo 61: Superproyecto 9.107. Proyecto 86/17/006/0001. 500 millones de pesetas para el Plan de Defensa del Segura en el tramo que transcurre por la Ciudad de Orihuela.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 500 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Para dar salida a los graves problemas técnicos que tiene la obra paralizada.

ENMIENDA NUM. 973

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 98

De modificación.

Alta

Programa 512 A: «Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos».
Servicio 17.
Sección 17: MOPT.
Artículo 61: Superproyecto 9107. Proyecto 86/17/006/0907. 500 millones de pesetas para Acondicionamientos de Cauces del Segura, que afectan a la ciudad de Orihuela (Alicante).

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 500 millones.

JUSTIFICACION

Para dar término a las obras que están bloqueadas por gravísimos problemas técnicos.

ENMIENDA NUM. 974

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 99

De modificación.

Alta

Programa 512 A: «Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos».
Servicio 17.
Sección 17: MOPT.
Artículo 60: Superproyecto 9.007. Proyecto 86/17/006/0590. 250 millones de pesetas para captaciones subterráneas en la cùenca del Río Segura.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 250 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidad de continuar un proyecto ya iniciado y de tanto interés para toda una cuenca y sus habitantes.

ENMIENDA NUM. 975

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 100

De modificación.

Alta

Programa 512 A: «Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos».
Servicio 17.
Sección 17: MOPT.
Artículo 61: Superproyecto 9.107. Proyecto 86/17/006/0475. 100 millones de pesetas para el control de calidad de las aguas de la cuenca del Segura.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 100 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Para continuar las inversiones ya previstas en el ejercicio anterior, dado el altísimo grado de deterioro y el número importante de vertidos sin controlar en esta cuenca.

ENMIENDA NUM. 976

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 101

De adición.

Alta

Programa 512 A: «Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos».
Servicio 17.
Sección 17: MOPT.
Artículo 61: Superproyecto 9.107. 50 millones de pesetas para dotación de medios materiales para la policía fluvial en la cuenca del Segura.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 50 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Los aproximadamente 2.000 vertidos censados en esta cuencia sólo pueden ser controlados con adecuados medios materiales y humanos.

ENMIENDA NUM. 977

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 102

De adición.

Alta

Programa 413 A: «Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a viviendas».
Servicio 09.
Sección 17: MOPT.
Artículo 60: 500 millones de pesetas, para un fondo presupuestario de integración social de los barrios.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 500 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

La necesidad evidente de restaurar los barrios periféricos más deteriorados en las ciudades y acometer el plan de remates urbanos.

ENMIENDA NUM. 978

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 103

De adición.

Alta

Programa 413 A: «Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a viviendas».

Servicio 09.
Sección 17: MOPT.
Artículo 60: 1.000 millones de pesetas para la urbanización de suelo para ofertarlo a Empresas Públicas o de Economía mixta, para la creación de un parque público de viviendas en alquiler.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 1.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

El problema de la vivienda tiene una de sus mejores soluciones en la creación de viviendas en alquiler, donde la actuación pública será vital.

ENMIENDA NUM. 979

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 104

De adición.

Alta

Programa 413A: «Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a viviendas».
Servicio 09.
Sección 17 MOPT.
Artículo 60.

250 millones de pesetas de fondo presupuestario para la realización de grandes equipamientos públicos y zonas verdes urbanas, en Convenio con CC AA y Ayuntamientos.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2.

250 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Se trata de dotar a las ciudades de los grandes equipamientos de los que la especulación les ha hecho carecer.

ENMIENDA NUM. 980

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 105

De adición.

Alta

Programa 443D: «Protección y mejora del Medio Ambiente».
Servicio 14.
Sección 17 MOPT.
Artículo 61. Superproyecto 9.003.

500 millones de pesetas, para mejorar la escasa dotación prevista para formación y educación ambiental.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 500 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

No es posible cumplir los objetivos de este programa mediante la inversión de 10 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 981

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 106

De adición.

Alta

Programa 443D: «Protección y mejora del Medio Ambiente.»
Servicio 14.
Sección 17 MOPT.
Artículo 61.

500 millones de pesetas para conceder ayudas a las Asociaciones sin ánimo de lucro cuyo fin principal tenga por objeto la Conservación de la Naturaleza.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 500 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Para dar cumplimiento a lo prescrito en la disposición adicional 6.ª de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de la Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres.

ENMIENDA NUM. 982

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 107

De modificación.

Alta

Sección 17: Obras Públicas y Transportes.
Programa 514C: Actuaciones en la costa.
Capítulo 6.
Artículo 1: Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
Regeneración, acondicionamiento, mejora, paseos y accesos a las playas de Lanzarote. 300.000.000.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 1: Inversión de reposición. 300.000.000.

JUSTIFICACION

Cada vez resulta más imperioso el saneamiento y mejora de las playas, principalmente en momentos de una fuerte recesión del turismo.

ENMIENDA NUM. 983

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 108

De modificación.

Alta

Sección 17: Obras Públicas y Transportes.
Capítulo 6.
Artículo 1: Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
Saneamiento, mejora, defensa, paseos y accesos a las playas de Gran Canaria. 1.500.000.000.

Baja

Sección 31.
Programa 633A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 3: Inversiones de reposición.

JUSTIFICACION

Son actuaciones necesarias para mejora de las playas, teniendo presente que la principal industria de exportación es el turismo.

ENMIENDA NUM. 984

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 109

De modificación.

Alta

Sección 17: Obras Públicas y Transportes.
Programa 515 D: Subvenciones apoyo al transporte aéreo.
Capítulo 4: Transferencias corrientes.
Artículo 8: A familias e Instituciones sin fines de lucro.
Concepto 4: Subvención al transporte entre la Península y las Islas Canarias: 4.000.000.000.

Baja

Sección 31: Gastos diversos Ministerios.
Programa 633 A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 3: Inversiones de reposición: 4.000.000.000.

JUSTIFICACION

Subsanación del error cometido al no haber incluido en el presupuesto cantidad alguna por este concepto, en cuanto se refiere al transporte de mercancías, lo que viene obligado por imperativo legal, previendo las subidas en los precios de los transportes y un mayor volumen de movimiento de mercancías, lo que se estima rondará los 3.000.000.000, y la diferencia es la igualación a la cantidad consignada en 1992 para la subvención al transporte de viajeros, incluyendo una

ligera alza por la variación previsible en los costes de los pasajes.

ENMIENDA NUM. 985

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 110

De modificación.

Alta

Sección 17: Obras Públicas y Transportes.
Programa 514 C: Actuación en la costa.
Capítulo 6.
Artículo 1: Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados a uso general. Saneamiento, reacondicionamiento y mejora de las playas de Fuerteventura. 250.000.000.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633 A: Imprevisto y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 3: Inversiones de reposición: 250.000.000.

JUSTIFICACION

Las actuaciones sobre las playas han de ser constantes de forma tal que se vayan dotando de todas las mejoras posibles, siendo de mayor exigencia en zonas turísticas, como las Islas Canarias.

ENMIENDA NUM. 986

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 111

Sección 17

Al Programa 513 D, creación de infraestructura de carreteras.

Consiste en elevar en 5.000 millones la dotación correspondiente a las obras de la Autovía del Cantábrico.
Con disminución por igual importe en la Sección 31. Gastos de diversos Ministerios. Programa 633 A. Imprevistos y Funciones no Clasificadas.

ENMIENDA NUM. 987

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 112

Sección 17

Al Programa 512 A, en lo que se refiere al «Aprovechamiento integral de los recursos hidráulicos de la Zona Central Asturiana».

Consistente en elevar la dotación correspondiente al Ejercicio de 1993 en 150 millones, por ser la consignada notoriamente inferior a la de 1992 y a la previsión de 1994.
Con disminución por igual importe en la Sección 31. Gastos de diversos Ministerios. Programa 633 A. Imprevistos y Funciones no Clasificadas.

ENMIENDA NUM. 988

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 113

Sección 17

Al Programa 443 D de medio ambiente y recursos hídricos sobre vigilancia de la contaminación marina en Asturias.

Consistente en cifras en 20 millones la dotación para el Programa relativo a las costas asturianas dentro de la llamada Campaña Atlántico, en consideración a la situación de aquellas playas y a la necesidad de fomentar el turismo.
Con disminución por igual importe en la Sección 31. Gastos de diversos Ministerios. Programa 633 A. Imprevistos y Funciones no Clasificadas.

ENMIENDA NUM. 989

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 114

Sección 17

Al Programa 511 D «Acciones Puntuales de Conservación Ambiental».

Consistente en dotar al desarrollo de este Programa en Asturias la cantidad, para el Ejercicio de 1993, de 50 millones de pesetas.

Con disminución por igual importe en la Sección 31.—Gastos de diversos Minsiterios.—Programa 633 A.—Imprevistos y Funciones no Clasificadas.

ENMIENDA NUM. 990

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 115

De modificación.

A la Sección 17.
Servicio 17.
Programa 512 A.
Artículo 60.
Superproyecto 9009.

Actuaciones de infraestructura hidráulica en la Cuenca del Ebro.

Aumento de la dotación designada en 1.000 millones de pesetas para iniciar las obras del pantano de Monte Aragón (Huesca), sobre el río Fluman.

Baja: En la Sección 31.

JUSTIFICACION

La absoluta necesidad y urgencia de construir dicho embalse para cubrir las necesidades de agua para consumo humano, industrial y agrícola de la comarca de Huesca.

ENMIENDA NUM. 991

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 116

De adición.

Alta

Sección 17.
Programa 432 A: Construcción del Palacio de Congresos (Oviedo). Año 1993-150 millones.

Baja

Sección 31.
Programa 633.A.

ENMIENDA NUM. 992

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 117

De adición.

Sección 18: Educación y Ciencia.
Programa: Enseñanza concertada.
Capítulo.
Artículo: Mantenimiento de la gratuidad de la enseñanza mediante el abono de las cantidades acordadas con los Centros Concertados. 1.000.000.000.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633 A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 3: Inversiones de reposición. 1.000.000.000.

JUSTIFICACION

Necesidad de mantener los niveles que hasta ahora se tenían con los Centros concertados a efectos de la efectividad de la gratuidad de la enseñanza.

ENMIENDA NUM. 993

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 118

De adición.

Alta

Sección 18: Educación y Ciencia.
Programa: Construcción centros de enseñanza.
Capítulo 6.
Artículo 2: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Construcción Conservatorio de música de Las Palmas de Gran Canaria. 200.000.000.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633 A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 3: Inversiones de reposición. 200.000.000.

JUSTIFICACION

La necesidad de dotar a los estudios de música de un Centro adecuado donde se puedan impartir y seguir las correspondientes enseñanzas.

ENMIENDA NUM. 994

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 119

De adición.

Sección 18: «Ministerio de Educación y Ciencia».
Servicio 04: «Dirección General de Programación e Inversiones».
Concepto 740: «Transferencias de capital a las Universidades para inversiones».
Programa 422 D: «Enseñanzas universitarias».

En consecuencia, la partida 18.04.740.422 D, pasaría de una dotación 11.527.500 miles de pesetas, a 11.527.825 miles de pesetas.
La compensación del alta de los 325 millones de pesetas sería con cargo al Capítulo 4 «Transferencias corrientes», de la Sección 31, «Gastos diversos Ministerios».

JUSTIFICACION

Las instalaciones del antiguo Cuartel de Infantería de Zamora han revertido al Ministerio de Educación y Ciencia para sede de la Escuela Universitaria Politécnica de Zamora, y siendo necesaria su remodelación al nuevo objetivo propuesto es por lo que se estima conveniente la previsión presupuestaria correspondiente para la primera fase de la remodelación en el año 1992.

ENMIENDA NUM. 995

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 120

De adición.

Sección 19

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda de adición a la Sección 19 «Trabajo y Seguridad Social» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

De adición.—Consistente en adicionar al «Programa 322 B «Formación Profesional Ocupacional» una dotación de 650 millones de pesetas (seiscientos cincuenta millones de pesetas) destinada a la Formación Profesional Ocupacional dentro de un Plan de Reindustrialización de Asturias.

Baja en la Sección 31 por igual cantidad.

JUSTIFICACION

Las especiales circunstancias que concurren en la región asturiana aconsejan un Plan de Urgente Reindustrialización, dentro del cual debe atenderse la formación profesional ocupacional. Este objetivo se complementa con una dotación en el Programa 722 D del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

ENMIENDA NUM. 996

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 121

De adición.

Sección 20

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda de adición a la Sección 20 «Ministerio de Industria, Comercio y Turismo» del Proyecto de Ley de Presupestos Generales del Estado para 1992.

De adición.—Consistente en adicionar al Programa 722 D «Competitividad de la Empresa Industrial» una dotación de 250 millones de pesetas (doscientos cincuenta millones de pesetas) destinada a la formación de Cuadros dentro de un Plan de Reindustrialización de Asturias.

Baja en la Sección 31 por igual cantidad.

JUSTIFICACION

Las especiales circunstancias que concurren en la región asturiana aconsejan un Plan de Urgente Reindus-

trialización, dentro del cual debe atenderse la formación profesional de los Cuadros y Mandos empresariales. Este objetivo se complementa con una dotación en el Programa 322 B «Formación Profesional Ocupacional» del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ENMIENDA NUM. 997

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 122

De adición.

Alta

Sección 20: Industria, Comercio y Turismo.
Programa 751 A: Coordinación y Promoción del Turismo.
Subprograma 751 A.2: Inversiones en instalaciones turísticas del Estado.
Capítulo 6: (Servicio 20.23)
Artículo 3: Inversiones de reposición en el Parador Nacional de Tejeda. 250.000.000.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633 A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 3: Inversiones de reposición: 250.000.000.

JUSTIFICACION

La inversión propuesta viene obligada por la necesidad de revitalizar el mencionado Parador, poniendo de nuevo en funcionamiento la parte de hospedería, conveniente en momentos en que se está fomentado el turismo alternativo al de sol y playa y en Gran Canaria se le está dando bastante realce a los Caminos Reales y a otras actividades similares.

ENMIENDA NUM. 998

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 123

De adición.

Sección 20: Industria, Comercio y Turismo.
Programa: Potabilización de agua de mar.
Capítulo 7: Transferencia de capital.
Artículo 6: A entidades locales canarias para la subvención al fuel-oil con el fin de potabilizar agua de mar. 2.500.000.000.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633 A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 3: Inversiones de reposición. 2.500.000.000.

JUSTIFICACION

Desde 1980 los Presupuestos del Estado han consignado unas cantidades para subvencionar el combustible utilizado en las potabilizadoras de agua del mar, a efectos de que el coste de obtención y, por tanto, el precio que pague el consumidor, no se dispare y aleje en demasía del que es habitual en cualquier otra ciudad española del territorio peninsular.
La no inclusión este año de cantidad alguna con dicho fin obliga a presentar esta enmienda de adicción, en la cual, además, se prevé un ligero incremento con respecto al año anterior por el lógico encarecimiento de los costos de producción y, además, por la entrada en funcionamiento de nuevos módulos y plantas que precisan igualmente la subvención.

ENMIENDA NUM. 999

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 124

Sección 20

Al Programa 724 B, apoyo a la pequeña y mediana empresa industrial.

Consistente en dotar este Programa con 3.500 millones con cargo a una disminución por igual importe en la Sección 31. Gastos de diversos Ministerios. Programa 633 A. Imprevistos y Funciones no Clasificadas, similar a la elevación que se propone.

ENMIENDA NUM. 1.000

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 125

Sección 20

Dentro del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Sección 20).

Al Programa 542 E, Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Consistente en elevar en 60 millones de pesetas la dotación correspondiente al año 1993, con disminución por igual importe en la Sección 31. Gastos de diversos Ministerios. Programa 633 A. Imprevistos y Funciones no Clasificadas.

ENMIENDA NUM. 1.001

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 126

De modificación.

A la Sección 21.
Servicio 15.
Programa 712 E.
Artículo 62.
Superproyecto 9002.

Alta: Dotar con 50 millones de pesetas la construcción de laboratorio agroalimentario en Huesca.

Baja: Sección 31. Servicio 03, Programa 612 F.

JUSTIFICACION

Las específicas circunstancias de producción agraria.

ENMIENDA NUM. 1.002

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 127

De adición.

Sección 21

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda de adición a la Sección 21 «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

De adición.—Consistente en dotar al Servicio 109 «Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario». Concepto 771 «Transferencias de Capital a Empresas privadas para modernización de estructuras». Programa 712 D, 5.000 millones de pesetas (cinco mil millones de pesetas) con destino a la modernización del Sector Agrario de la región asturiana.

Baja por igual importe en la Sección 31.

JUSTIFICACION

Se trata de establecer un Plan específico para la región asturiana de Modernización del Sector Agrario.

ENMIENDA NUM. 1.003

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 128

De adición.

Sección 21

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmiendas de adición a la Sección 21 «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

De adición.—Consistente en dotar al Organismo 109, artículo 60, Programa 531 A «Mejora de la infraestructura Agraria» con 5.000 millones de pesetas (cinco mil millones de pesetas) con destino a la modernización del Sector Agrario de la región asturiana.

Baja por igual cuantía en la Sección 31.

JUSTIFICACION

Se trata de establecer un Plan Específico para la región asturiana de Modernización del Sector Agrario.

ENMIENDA NUM. 1.004

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 129

De modificación.

A la Sección 21.
Servicio 15.
Programa 712 E.
Artículo 62.
Superproyecto 9002.

Alta: Dotar con 50 millones de pesetas la construcción de laboratorio agroalimentario en Huesca.

Baja: Sección 31. Servicio 03, Programa 612 F.

JUSTIFICACION

Las específicas circunstancias de producción agraria.

ENMIENDA NUM. 1.005

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 130

De modificación.

A la Sección 24.
Servicio 04.
Programa 458 C.
Artículo 63.
Superproyecto 9003.

Conservación y Restauración de Bienes Culturales Proyecto 0030 (Bienes Culturales de Propiedad del Estado).

Aumento de la dotación consignada en 40 millones de pesetas para continuar la restauración y estudio arqueológico de Monte Aragón, en las proximidades de Huesca.

Baja. Sección 31, Servicio 02, Programa 633 A.

JUSTIFICACION

Es un monumento propiedad del Estado de gran relevancia histórica y artística cuya restauración se encuentra paralizada desde hace nueve años.

ENMIENDA NUM. 1.006

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 131

De modificación.

Sección 24.
Servicio 04.
Programa 458 C.
Artículo 63.
Superproyecto 9003.

Conservación y restauración de Bienes Culturales (Bienes Culturales de Propiedad del Estado).

Aumento de la dotación asignada en 25 millones de pesetas para continuar la restauración y estudio arqueológico del Castillo-Monasterio de Monte Aragón (s.XI-XVII), en las proximidades de Huesca.

Baja. Sección 31, Servicio 02, Programa 633 A.

JUSTIFICACION

Es monumento propiedad del Estado, que inició su restauración, suspendida desde hace diez años.

ENMIENDA NUM. 1.007

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 132

De adición.

Alta

Sección 24: Cultura y Deportes.
Programa: Subvención al transporte de deportistas.
Capítulo 4: Transferencias corrientes.
Artículo 8: A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto 4: Subvención al transporte de deportistas canarios. 150.000.000.

Baja

Sección 31: Gastos diversos Ministerios.
Programa 633 A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 3: Inversiones de reposición. 150.000.000.

JUSTIFICACION

La lejanía de Canarias del territorio metropolitano, la insularidad, concepto contemplado en la Constitución, ha producido siempre el reconocimiento por parte del Estado de paliar, aunque sea en parte, los elevados costes del transporte y, entre ellos, el de los deportistas que, caso contrario, se verían abocados a no poder participar en competiciones nacionales.

ENMIENDA NUM. 1.008

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 133

De adición.

Alta

Sección 24: Cultura.
Programa: Palacios de Congresos y Auditorios.
Capítulo 6: Construcción de un Auditorio y Palacio de Congresos en Las Palmas de Gran Canaria.
Artículo 0: Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general. 1.000.000.000.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 3: Inversiones de reposición. 1.000.000.000.

JUSTIFICACION

Desde hace varios años se viene renovando un primer Convenio firmado con el Ministerio de Cultura para la construcción de un auditorio en Las Palmas de Gran Canaria, cuyo presupuesto va incrementándose continuamente. Cuando ya parece está todo dispuesto para poder iniciarse la construcción, los presupuestos de este año apenas si contienen consignación a tal fin.

ENMIENDA NUM. 1.009

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 134

De adición.

Alta

Sección 24: Cultura.
Programa 456A: Música.
Capítulo 4: Transferencias corrientes.
Artículo 8,5: A la Orquesta Filarmónica de Las Palmas para el mantenimiento y desarrollo de sus actividades musicales. 80.000.000.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 3: Inversiones de reposición. 80.000.000.

JUSTIFICACION

Una de las obligaciones mínimas del Ministerio de Cultura debe ser la de cooperar y coadyuvar al mantenimiento de las Orquestas y, sobre todo, a la ampliación de sus actividades.

ENMIENDA NUM. 1.010

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 135

De modificación.

Sección 27: «Ministerio de Asuntos Sociales.»
Servicio 03: «Dirección General de Acción Social.»
Artículo 45: «Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas.»
Programa 313 L: «Servicios Sociales del Estado.»

Incrementar en 500 millones de pesetas la partida con la siguiente identificación.
En consecuencia, la partida 27.03.45.313 1 pasaría de una dotación presupuestada de 8.830 millones de pesetas a 9.330 millones de pesetas.
La compensación del alta de los 500 millones de pesetas sería con cargo al capítulo 4 «Transferencias corrientes» de la sección 31 «Gastos diversos Ministerios.»

JUSTIFICACION

El aumento de 500 millones de pesetas iría destinado al Programa de Desarrollo Gitano, especialmente para medidas destinadas a potenciar su inserción laboral en colaboración con las Comunidades Autónomas y Asociaciones del propio colectivo gitano.

ENMIENDA NUM. 1.011

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 136

De modificación.

Sección 27.
Programa 313 L.
Artículo 45.

Incrementar en 1.000 millones de pesetas la partida destinada al plan gerontológico.
La compensaciónn de alta será con cargo al capítulo 4 «Transferencias Corrientes» de la Sección 31, «Gastos de diversos Ministerios».

JUSTIFICACION

Intensificar la asistencia social a los mayores.

ENMIENDA NUM. 1.012

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 137

De modificación.

Alta

Sección 28: Portavoz del Gobierno.
Programa 126 B: Cobertura Informativa.
Capítulo 6: Inversiones.
Artículo 3: De reposición: 20.000.000.

Baja

Sección 28.
Programa.
Capítulo 1.
Artículo 1: Personal eventual: 20.000.000.

JUSTIFICACION

Tiene un empleo más productivo en inversiones parte de la consignación destinada Personal Eventual cuya cifra resulta desproporcionada en relación con el importe total del Programa.

ENMIENDA NUM. 1.013

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 138

De modificación.

Alta

Sección 60: Seguridad Social.
Programa 412 i: Atención especializada de salud.
Capítulo 6.
Artículo 2: Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios. Complejo hospitalario Pino II, de Las Palmas de Gran Canaria. 5.000.000.000.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633 A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 2: Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. 5.000.000.000.

JUSTIFICACION

Es una necesidad perentoria cubrir la atención sanitaria en Gran Canaria para lo cual es imprescindible poder contar con la construcción del nuevo complejo hospitalario, ya que las necesidades reales así lo demandan y no puede demorarse más tiempo, después del sufrido a la espera de la disponibilidad de los terrenos.

ENMIENDA NUM. 1.014

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 139

De modificación.

Sección 60

INSALUD

Programa 2223.
Artículo 62.
Centro de Gestión 28.

Ampliación de la dotación en 490 millones para la construcción del Hospital de Alcorcón, Madrid.

Baja En la Sección 31.

JUSTIFICACION

Necesidad de iniciar y acelerar su construcción.

ENMIENDA NUM. 1.015

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 140

De adición.

Sección 60

INSALUD

«Objetivos asistenciales para 1991».
Punto 3. Conciertos.

Se añadiría un punto 3.4 cuyo texto será:

«En hospitalización se incrementará la concertación de centros de medio y larga estancia que permita un mejor aprovechamiento de las camas propias de agudos».

JUSTIFICACION

Criterio del presupuesto anterior que es necesario conservar.

ENMIENDA NUM. 1.016

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 141

De adición.

Sección 60

INSALUD

«Objetivos asistenciales para 1992».
Punto 3. Conciertos.

Se añadirá un punto 3.3 con el siguiente texto:

«En general los conciertos tendrán una duración de tres a cinco años salvo, naturalmente, aquellas para fines concretos perentorios o provisionales».

JUSTIFICACION

Racionalizar la política de conciertos.

ENMIENDA NUM. 1.017

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 142

De adición.

Sección 60

INSALUD

«Objetivos asistenciales para 1992».
Punto 3. Conciertos.
El punto 3.1 debe decir:

«La eficacia en el uso de los recursos debe presidir la política sanitaria. En consecuencia éste debe ser el primer criterio en decidir el uso de los recursos propios o el uso de recursos ajenos».

JUSTIFICACION

Necesidad de dar un criterio sólido a la política de conciertos.

ENMIENDA NUM. 1.018

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 143

De adición.

Sección 60

INSALUD

«Objetivos generales del INSALUD para 1992».

Punto 3.
El apartado 3.2 debe decir:

«3.2 Introducción del criterio de capitación ponderada (pirámide de edad, dispersión de la población, patologías prevalentes, incidencia de fenómenos sociales [paro, turismo, etc.]) para distribuir geográficamente...»

JUSTIFICACION

Añadir criterios indispensables.

ENMIENDA NUM. 1.019

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 144

De adición.

Sección 60

INSALUD

«Objetivos generales del INSALUD para 1992».

Punto 3. Mejor distribución interna de los recursos disponibles.
El apartado 3.1 debe decir:

«3.1 Evaluación y control rigurosos de la introducción de nuevas tecnologías sanitarias que den lugar a nuevas prestaciones o a incremento en el coste de las ya existentes con determinación de la dotación presupuestaria específica correspondiente.»

JUSTIFICACION

Necesidad de cifrar previamente el gasto y reducir la desviación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 1.020

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 145

De adición.

Sección 60

INSALUD

«Objetivos generales del INSALUD para 1992».

Punto 1.
Mejor aprovechamiento de los recursos existentes a través de la mejor gestión, aumento de la eficiencia.
Añadir al texto del punto 1 lo siguiente:

«Para el desarrollo de los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 se instaurará la autonomía de gestión de cada Centro sanitario de más de 500 camas, la participación del médico en la asignación de los recursos del centro (presupuesto clínico, presupuesto global, etc.) y la contabilidad general adaptada al sector.»

JUSTIFICACION

Necesidad de introducir reformas que permitan y den utilidad a la propuesta en los puntos 1.1, 1.2 y 1.3.

ENMIENDA NUM. 1.021

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 146

De adición.

Alta

Programa 131 A: «Dirección y Servicios Generales en Asuntos Exteriores».
Servicio 01.
Sección 12: Exteriores.
Artículo 62: 250 millones de pesetas para la creación de un Fondo para la Cooperación y Defensa de los Derechos Humanos, que gestionará la Oficina de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Política Exterior.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 250 millones.

JUSTIFICACION

La necesidad de afrontar gastos imprescindibles para hacer eficaz la gestión humanitaria que lleva a cabo de esta Oficina de Derechos Humanos, en nombre del Estado Español.

ENMIENDA NUM. 1.022

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 147

De adición.

Alta

Programa 313 O: «Protección del Menor».
Servicio 04.

Sección 27: Asuntos Sociales.
Artículo 63: Superproyecto 9022. 250 millones de pesetas para ayuda a los Refugiados de la Guerra Civil en la antigua República Yugoslava.

Baja

Sección 31.
Capítulo 2.
Artículo 2: 250 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Entre los objetivos marcados en este Proyecto y encomendadas a la Dirección G. de asistencia Jurídica al Menor se encuentra el establecimiento de Convenios con Entidades privadas. La proliferación de éstos últimos que ayudan a menores procedentes de la fuerza civil yugoslava, reclama disponer de un fondo específico para atender sus necesidades, al menos, durante el próximo ejercicio presupuestario.

Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario de CDS, acompaña el texto de las enmiendas parciales números 1 a 11 al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de octubre de 1992.—**Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala.**

ENMIENDA NUM. 1.023

PRIMER FIRMANTE:
Don Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala (CDS).

ENMIENDA NUM. 1

De adición.

Alta

Sección 17: Obras Públicas y Transportes.
Programa 513 D: Creación de Infraestructuras de Carreteras.
Capítulo 6: Inversiones reales. Inversiones en carreteras en el Archipiélago Canario: 13.000.000.000.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633 A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 3: Inversiones de reposición: 13.000.000.000.

JUSTIFICACION

Para dar cumplimiento a los artículos 95 y 96 de la Ley de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias de fecha 1991.

ENMIENDA NUM. 1.024

PRIMER FIRMANTE:
Don Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala (CDS).

ENMIENDA NUM. 2

De modificación.

Alta

Sección 17: Obras Públicas y Transportes.
Programa 515 D: Subvenciones Apoyo al Transporte Aéreo.
Capítulo 4: Transferencias corrientes.
Artículo 8: A familias e Instituciones sin fines de lucro.
Concepto 4: Subvención al transporte entre la península y el Archipiélago Canario. 2.500.000.000.

Baja

Sección 31: Gastos diversos Ministerios.
Programa 633 A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 3: Inversiones de reposición: 2.500.000.000.

JUSTIFICACION

Se pretende mantener al menos el mismo nivel de financiación que en el ejercicio pasado.

ENMIENDA NUM. 1.025

PRIMER FIRMANTE:
Don Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala (CDS).

ENMIENDA NUM. 3

De modificación.

Alta

Sección 13: Justicia.
Programa 144 A: Centros e Instituciones Penitenciarias.

Capítulo 4: Transferencias corrientes.
Artículo 4,2: Transferencias a Instituciones y Centros de las Islas Canarias para atender a drogodependientes: 50.000.000.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633 A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 3: Inversiones de reposición: 50.000.000.

JUSTIFICACION

El incremento de la drogodependencia en los Centros justifica el presente aumento, para financiar esta fórmula de colaboración que se estima muy conveniente.

ENMIENDA NUM. 1.026

PRIMER FIRMANTE:
Don Baltasar de Zarate y Peraza de Ayala (CDS).

ENMIENDA NUM. 4

De modificación.

Alta

Sección 13: Justicia.
Programa 144 B: Trabajos penitenciarios.
Organismos 13201: Trabajos penitenciarios.
Capítulo 2: Gastos corrientes.
Artículo 2: Material, suministros para talleres en los centros penitenciarios de la Islas Canarias: 50.000.000.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633 A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 3: Inversiones de reposición: 50.000.000.

JUSTIFICACION

La consignación que figura en el Proyecto resulta absolutamente insuficiente para atender el desarrollo de los trabajos penitenciarios que constituyen el mejor instrumento de reeducación, facilitan la posibilidad de empleo futuro y por tanto la reinsección social de los internos.

ENMIENDA NUM. 1.027

PRIMER FIRMANTE:
Don Baltasar de Zarate y Peraza de Ayala (CDS).

ENMIENDA NUM. 5

De modificación.

Alta

Sección 17: Obras Públicas y Transportes.
Programa 514 C: Actuación en la Costa.
Capítulo 6,0: Accesos, Paseos, defensa y mejoras Playas de Bajamar y Punta Hidalgo (La Laguna) y Playa de las Teresitas (Santa Cruz de Tenerife) en la Isla de Tenerife. 600.000.000.
Artículo.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633 A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 3: Inversiones de reposición: 600.000.000.

JUSTIFICACION

Creación de infraestructura necesaria en la Isla que mejoraría además la oferta turística.

ENMIENDA NUM. 1.028

PRIMER FIRMANTE:
Don Baltasar de Zarate y Peraza de Ayala (CDS).

ENMIENDA NUM. 6

De modificación.

Alta

Sección 17: Obras Públicas y Transportes.
Programa 514 C: Actuación en la Costa.
Capítulo 6,0: Acceso y mejoras de playas en la Isla de la Palma. 300.000.000.
Artículo.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633 A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 3: Inversiones de reposición: 300.000.000.

JUSTIFICACION

Creación de infraestructura necesaria en la Isla que mejoraría además la oferta turística.

ENMIENDA NUM. 1.029

PRIMER FIRMANTE:
Don Baltasar de Zarate y Peraza de Ayala (CDS).

ENMIENDA NUM. 7

De modificación.

Alta

Sección 17: Obras Públicas y Transportes.
Programa 514 C: Actuación en la Costa.
Capítulo 6,0: Acceso y mejoras de playas en la Isla de la Gomera. 200.000.000.
Artículo.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633 A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 3: Inversiones de reposición: 200.000.000.

JUSTIFICACION

Creación de infraestructura necesaria en la Isla que mejoraría además la oferta turística.

ENMIENDA NUM. 1.030

PRIMER FIRMANTE:
Don Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala (CDS)

ENMIENDA NUM. 8

De modificación.

Alta

Sección 17: Obras Públicas y Transportes.
Programa 514 C: Actuación en la Costa.
Capítulo 6,0 (inversión): Acceso y mejoras de playas en la Isla de Hierro: 100.000.000.
Artículo.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633 A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 3: Inversiones de reposición: 100.000.000.

JUSTIFICACION

Creación de infraestructura necesaria en la Isla que mejoraría además la oferta turística.

ENMIENDA NUM. 1.031

PRIMER FIRMANTE:
Don Baltasar de Zarate y Peraza de Ayala (CDS)

ENMIENDA NUM. 9

De adición.

Alta

Sección 20: Industria, Comercio y Turismo.
Programa 751 A: Coordinación y promoción del turismo.
Subprograma 751A.2: Inversiones en Instalaciones Turísticas del Estado.
Capítulo 6 : (Servicio 20.23).
Artículo 3: Inversiones de reposición en el Parador Nal. de Las Cañadas del Teide: 350.000.000

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633 A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 3: Inversiones de reposición: 350.000.000

JUSTIFICACION

La propia Secretaría General del Turismo reconoce las deficiencias del Parador Nal. de Las Cañadas de Teide ubicado en el Parque Nacional.

ENMIENDA NUM. 1.032

PRIMER FIRMANTE:
Don Baltasar de Zarate y Peraza de Ayala (CDS)

ENMIENDA NUM. 10

De adición.

Alta

Sección 24: Cultura.
Programa 456 A: Música.
Capítulo 4 : Transferencias corrientes.
Artículo 8,5: A la Orquesta Sinfónica de Tenerife para el desarrollo de sus actividades musicales: 50.000.000.

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633 A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 3: Inversiones de reposición: 50.000.000

JUSTIFICACION

La Orquesta Sinfónica de Tenerife está desarrollando un programa de actividades musicales de alto nivel que interesa a la cultura de las Islas pero cuyo mantenimiento exige apoyo financiero.

ENMIENDA NUM. 1.033

PRIMER FIRMANTE:
Don Baltasar de Zarate y Peraza de Ayala (CDS)

ENMIENDA NUM. 11

De modificación.

Alta

Sección 60: Seguridad Social.
Programa 412 i: Atención especializada de salud.
Capítulo 6.º
Artículo 3: Inversión de reposición asociada al funcionamiento de los servicios. Complejo hospitalario Virgen de la Candelaria Santa Cruz de Tenerife: 1.000.000.000

Baja

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 633 A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 6.
Artículo 3: Inversiones de reposición: 1.000.000.000.

JUSTIFICACION

El Plan Directorio vigente resulta insuficiente para cubrir las necesidades hospitalarias de la Residencia Virgen de la Candelaria.

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), presenta de nuevo las mismas enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, debidamente ordenadas, sustiyendo con ello las anteriormente presentadas hoy mismo, y con el ruego de que sean admitidas a trámite para una mejor preparación de la publicación en el «B. O. C. G.» de las mencionadas enmiendas, facilitando así su tramitación y discusión en Ponencia, Comisión y Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Miquel Roca i Junyent.**

ENMIENDA NUM. 1.034

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir un nuevo párrafo adicional al apartado tres del artículo 11.

Redacción que se propone:

Artículo 11.Tres (nuevo párrafo adicional)

«Conjuntamente a la financiación de los incrementos de gasto del INSALUD-Gestión Directa, el Estado aportará a las Comunidades Autónomas con gestión transferida, las cantidades resultantes de aplicar los respectivos coeficientes de población a los mencionados incrementos. Estas aportaciones tendrán la consideración de cantidades a cuenta de las liquidaciones a favor de las Comunidades Autónoma por la participación en la desviación definitiva del INSALUD-Gestión Directa correspondiente al ejercicio 1993.»

JUSTIFICACION

Establecer un mecanismo de participación automática en las desviaciones del INSALUD para las Comunidades Autónomas que tienen su gestión transferida.

ENMIENDA NUM. 1.035

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos

Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un nuevo apartado cuatro al artículo 11.

Redacción que se propone:

«Artículo 11.Cuatro (nuevo apartado)

Los incrementos de gasto del Instituto Nacional de la Salud y de las Comunidades Autónomas con gestión transferida correspondiente a la extensión de la cobertura a las personas sin recursos económicos que estén cubiertas por los padrones de beneficiencia de las entidades locales, se financiarán durante el ejercicio por aportación del Estado.»

JUSTIFICACION

Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria del Real Decreto 1088/89, de 8 de septiembre.

ENMIENDA NUM. 1.036

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir un nuevo apartado cinco del artículo 11 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 11.Cinco (nuevo apartado)

El Ministerio de Sanidad y Consumo establecerá, conjuntamente con las Comunidades Autónomas, los criterios de compensación financiera entre las diferentes Comunidades Autónomas que tengan transferida la gestión de los servicios sanitarios de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Salud como consecuencia de la prestación sanitaria y farmacéutica realizada a beneficiarios no residentes en las mencionadas Comunidades Autónomas.

Las Compensaciones financieras se realizarán a través de la Tesorería General de la Seguridad Social.»

JUSTIFICACION

Aplicación de lo dispuesto en la Ley General de Sanidad.

ENMIENDA NUM. 1.037

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un tercer párrafo al artículo 17, del referido texto.

Redacción que se propone.

«Artículo 17 (párrafo tercero)

A los efectos del cumplimiento del artículo 153 del Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, el libramiento del primer trimestre de los créditos que correponde gestionar a cada Comunidad se hará efectiva en la segunda quincena natural del primer trimestre y tendrá carácter a cuenta del importe global del reparto territorial de los créditos para ese período.»

JUSTIFICACION

Evitar el retraso en los pagos de las Comunidades Autónomas para atender las subvenciones estatales que gestionan.

ENMIENDA NUM. 1.038

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de suprimir el último párrafo del artículo 17.

JUSTIFICACION

Evitar una desviación de recursos que deberían gestionar las comunidades autónomas, a través de Entes de las Administraciones del Estado.

ENMIENDA NUM. 1.039

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el Título III, sustituyendo todas las referencias que en el mismo se establecen en relación con la «no variación de las retribuciones con respecto a las establecidas en el ejercicio de 1992» por: «se incrementarán en un 5% en relación a las establecidas en el ejercicio de 1992».

JUSTIFICACION

Garantizar un incremento de los salarios acorde con las expectativas del incremento de los precios.

El coste de financiación de este incremento de gastos se obtendrá de la venta de activos públicos.

ENMIENDA NUM. 1.040

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un nuevo apartado seis en el artículo 39.

Redacción que se propone:

«Artículo 39

Seis. A partir del 1 de enero de 1993, el número dos del artículo quinto de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, quedará redactado como sigue:

Artículo quinto

Dos. Asimismo, reconocidos los servicios prestados, dicho personal tendrá derecho al cobro de una pensión sujeta en todo caso al régimen de incompatibilidades que reglamentariamente se establezca. Dicha pensión se percibirá en doce mensualidades más dos pagas extraordinarias, y su cuantía, en función del empleo alcanzado por el causante como máximo hasta el 31 de marzo de 1939, será el 80 por ciento de la pensión sin cómputo de trienios correspondientes a empleos análogos de los causantes incluidos en el Título I de la Ley 37/1984, de 22 de octubre. Los números y clases de tropa de Carabineros serán considerados equivalentes al empleo de Sargento.»

JUSTIFICACION

Ampliar del 70 al 80 por ciento el porcentaje establecido en este artículo, dada la no revisión del mismo y el menor número de beneficiarios existente.

ENMIENDA NUM. 1.041

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de suprimir desde: «Las mejoras...» hasta «...Administración local y» en el apartado Dos e) del artículo 43 del referido texto.

JUSTIFICACION

Establecer la necesaria revalorización de las mejoras sobre prestaciones básicas establecidas en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

ENMIENDA NUM. 1.042

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar la redacción del apartado Uno del artículo 45 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 45. Uno

En los términos que .../... los pensionistas de Clases Pasivas del Estado y de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, que no perciban durante dicho ejercicio rentas por importe superior al salario mínimo interprofesional correspondiente a un año.

Se presumirá...» (Resto igual).

JUSTIFICACION

Fijar un límite más objetivo y actualizable anualmente para determinar el derecho de los pensionistas a percibir complementos por mínimos.

ENMIENDA NUM. 1.043

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar la redacción del apartado Uno del artículo 46 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 46. Uno

En los términos .../... percibiéndolas, no excedan al salario mínimo interprofesional correspondiente a un año.»

JUSTIFICACION

Fijar un límite más objetivo y actualizable anualmente para determinar el derecho de los pensionistas a percibir complementos por mínimos.

ENMIENDA NUM. 1.044

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 47 bis, a) del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 47 bis, a) (nuevo)

Se modifica el apartado 2 del artículo 42 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, que queda redactado como sigue:

La cuantía de la pensión de Orfandad, será para cada beneficiario la equivalente al 20 por 100 de la base reguladora del causante. Este porcentaje se incrementará en el correspondiente a la pensión de viudedad, en el caso de fallecimiento del cónyuge por quedar los hijos en estado de orfandad absoluta. En el caso de existir varios huérfanos con derecho a pensión, el incremento se distribuirá entre todos ellos por partes iguales. En todo caso, la suma de las pensiones de orfandad más la de viudedad, en su caso, no podrá rebasar el 100 por 100 de la base reguladora.»

JUSTIFICACION

En los casos de orfandad «absoluta», es decir de fallecimiento de padre y madre, el huérfano no puede quedar a expensas de una sola pensión de orfandad sin que se le complete con otra que sustente a la persona que cuida al huérfano o haga las funciones de padre o madre.

ENMIENDA NUM. 1.045

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 47 bis c).

Redacción que se propone:

Artículo 47 bis c) (nuevo)

«Imprescriptibilidad de plazos en la solicitud de pensiones y beneficios, en favor de pensionistas de Clases Pasivas del Estado.

Quedan derogadas todas las prescripciones fijadas en las disposiciones publicadas con anterioridad a la presente Ley, en las que se establezca una fecha determinada para la solicitud de pensiones y otros derechos en favor de pensionistas, tanto las reguladas por la legislación general como las especiales a causa de la Guerra Civil, sin perjuicio de la prescripción en la percepción de los atrasos que se hubieran podido originar.»

JUSTIFICACION

En aras de no excluir a ningún beneficiario que, a causa de su falta de información, se vea privado del derecho a la percepción de la pensión que legalmente le corresponde.

ENMIENDA NUM. 1.046

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU)

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 64 bis.

Redacción que se propone:

«Artículo 64 bis (nuevo)

Se modifica la redacción del apartado Dos del artículo 41 de la Ley 18/1991, del IRPF, que quedará redactado de la siguiente manera:

Dos. Para la determinación del rendimiento neto de las actividades empresariales o profesionales se incluirán los incrementos y disminuciones de patrimonio derivados de cualquier elemento patrimonial afecto a las mismas y, en su caso, el que resulte de la transmisión "inter vivos" de la totalidad del patrimonio empresarial o profesional del sujeto pasivo. El importe de los citados incrementos y disminuciones se determinará de acuerdo con las reglas y porcentajes establecidos en el artículo 45 de la presente Ley».

JUSTIFICACION

Precisar la redacción al objeto de otorgar a los incrementos patrimoniales derivados de la enajenación de activos empresariales, los mismos porcentajes de deducción que se aplican en el resto de elementos patrimoniales.

ENMIENDA NUM. 1.047

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU)

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el artículo 66.

Redacción que se propone:

«Artículo 66

Escala individual.

Con vigencia exclusiva para el ejercicio 1993, el apartado uno, del artículo 74 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, quedará redactado como sigue:

JUSTIFICACION

Cumplir con el compromiso adoptado en la Ley 18/1991 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre reducción de las tarifas.

ARTICULO 66

Escala individual

Base liquidable hasta pesetas	Cuota íntegra — pesetas	Resto base liquidable hasta pesetas	Tipo aplicable — (porcentaje)
400.000	0	600.000	20,00
1.000.000	120.000	570.000	22,00
1.570.000	245.400	570.000	24,00
2.140.000	382.200	570.000	26,00
2.710.000	530.400	570.000	28,00
3.280.000	690.000	570.000	30,00
3.850.000	861.000	570.000	32,00
4.420.000	1.043.400	570.000	34,00
4.990.000	1.237.200	570.000	36.00
5.560.000	1.442.400	570.000	38,00
6.130.000	1.659.000	570.000	40,00
6.700.000	1.887.000	570.000	42,00
7.270.000	2.126.400	570.000	44,00
7.840.000	2.377.200	570.000	46,00
8.410.000	2.639.400	570.000	48,00
8.980.000	2.913.000	570.000	50,50
9.550.000	3.200.850	en adelante	53,00

ENMIENDA NUM. 1.048

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA (ALTERNATIVA)

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un nuevo párrafo al final del artículo 66.

Redacción que se propone:

«Artículo 66 (nuevo párrafo)

Las bases integrantes de la escala de tipo de gravamen aplicables a la tributación individual, serán las correspondientes al ejercicio de 1992 incrementadas en un 5%.»

JUSTIFICACION

Indexar las bases de la escala individual del IRPF, de acuerdo a la inflación prevista en 1993, al objeto de evitar mayores incrementos de la presión fiscal individual.

ENMIENDA NUM. 1.049

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el artículo 69.

Redacción que se propone:

«Artículo 69

Escala conjunta.

Con vigencia exclusiva para el ejercicio 1993, el apartado uno, del artículo 91 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, quedará redactado como sigue:

En la tributación conjunta, la escala de tipos de gravamen aplicable será la siguiente:

JUSTIFICACION

Cumplir con el compromiso adoptado en la Ley 18/1991 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobe reducción de las tarifas.

ARTICULO 69

Escala conjunta

Base liquidable hasta pesetas	Cuota íntegra — pesetas	Resto base liquidable hasta pesetas	Tipo aplicable — %
800.000	0	1.200.000	20,00
2.000.000	240.000	625.000	24,00
2.625.000	390.000	625.000	26,00
3.250.000	552.500	625.000	28,00
3.875.000	727.500	625.000	30,00
4.500.000	915.000	625.000	32,00
5.125.000	1.115.000	625.000	34,00
5.750.000	1.327.500	625.000	36,00
6.375.000	1.552.500	625.000	38,00
7.000.000	1.790.000	625.000	40,00
7.625.000	2.040.000	625.000	42,00
8.250.000	2.302.500	625.000	44,00
8.875.000	2.577.500	625.000	46,00
9.500.000	2.865.000	625.000	48,00
10.125.000	3.165.000	875.000	50,50
11.000.000	3.606.875	en adelante	53,00

ENMIENDA NUM. 1.050

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA (ALTERNATIVA)

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir un nuevo párrafo al final del artículo 69.

Redacción que se propone:

«Artículo 69 (nuevo párrafo)

Las bases integrantes de la escala de tipos de gravamen aplicable la tributación conjunta, serán las correspondientes al ejercicio de 1992 incrementadas en un 5%.»

JUSTIFICACION

Indexar las bases de la escala de tipos correspondientes a la tributación conjunta del IRPF, de acuerdo a la inflación prevista en 1993, al objeto de evitar mayor incremento de la presión fiscal individual.

ENMIENDA NUM. 1.051

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 69 bis c).

Redacción que se propone:

«Artículo 69 bis c) (nuevo)

Se modifica la letra g) del artículo 26 de la Ley 18/1991, del IRPF, que queda redactado como sigue:

Las cantidades .../... por vínculo de parentesco.

Se excluyen los estudios organizados, o financiados o subvencionados, directamente por instituciones, empresas o empleadores y financiados directamente por ellos.

En ningún caso .../... del personal.»

JUSTIFICACION

Las inversiones que la empresa realice en formación y capacitación técnica de la plantilla, sea organizado

por la propia empresa o por terceros, no deben tener la consideración de retribuciones en especie para los sujetos pasivos que las reciban. Limitar la exención de los gastos en formación como rentas en especie, sólo a los organizados por la propia empresa marginaria a las PYMES y limitaría significativamente la formación y continua puesta al día de la mayor parte de actividades de investigación.

El coste de la aplicación de esta medida se financiará mediante la privatización de activos públicos en manos del Estado.

ENMIENDA NUM. 1.052

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 69 bis, d).

Redacción que se propone:

«Artículo 69, bis d) (nuevo)

Se modifica el artículo 75 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del IRPF, que queda redactado como sigue:

Uno. La base liquidable irregular procedente de rendimientos de trabajo personal se gravará al tipo medio definido en el apartado dos del artículo anterior.

Dos. La restante base liquidable irregular se gravará con el tipo mayor de los siguientes:

a) El tipo medio resultante de aplicar la escala de gravamen al 50% de este reto de la base liquidable irregular.

b) El tipo medio de gravamen definido en el apartado Dos del artículo anterior.»

JUSTIFICACION

Considerar los rendimientos obtenidos en forma de capital de Planes de Pensiones el carácter de renta del trabajo irregular, de acuerdo con el artículo 28, Dos que los regula.

ENMIENDA NUM. 1.053

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 69 bis, e).

Redacción que se propone:

«Artículo 69, bis e) (nuevo)

Se añade un nuevo apartado cinco al artículo 92 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del IRPF, con la siguiente redacción:

Cinco. El límite de 750.000 pesetas, aplicable a la deducción en base por aportaciones a planes de pensiones, se computará por cada cónyuge integrado en la unidad familiar, siempre que obtenga ingresos suficientes para realizar dichas aportaciones.»

JUSTIFICACION

Se trata de mantener en el régimen de tributación conjunta del IRPF la individualidad del límite de aportaciones a planes de pensiones que se reconoció en el artículo 4 de la Ley 20/89 de adaptación del IRPF.

ENMIENDA NUM. 1.054

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir un nuevo artículo 69 bis, g).

Redacción que se propone:

«Artículo 69 bis g) (nuevo)»

Se adiciona un párrafo al artículo 26 de la Ley 18/1991 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con la siguiente redacción:

Asimismo no tendrán la consideración de retribuciones en especie las cesiones de bienes o derechos derivadas del cumplimiento de obligaciones de convenio colectivo o de pactos laborales de eficacia general, que

vinculen a la totalidad de los trabajadores en plantilla de la empresa o sector afectados, siempre y cuando hubieran sido pactados con anterioridad a 1 de enero de 1993.»

JUSTIFICACION

No extender la tributación como rentas en especie a las cesiones de bienes o derechos derivados de compromisos adoptados con anterioridad al 1 de enero de 1993 y establecidos en Convenios Colectivos o pactos laborales de eficacia general.

ENMIENDA NUM. 1.055

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 69 bis, h) al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 69, bis h) (nuevo)

"Se modifica la redacción de la letra a) del apartado siete del artículo 78 de la Ley 18/1991, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con la siguiente redacción:

"El 30 por 100 del importe de los dividendos de Sociedades percibidos por el sujeto pasivo, en las condiciones que reglamentariamente se determinen y siempre que hubiesen tributado, efectivamente, sin bonificación ni reducción alguna, por el Impuesto sobre Sociedades".»

JUSTIFICACION

Como incentivo al ahorro y la inversión, y como incentivo a la mejora de la capitalización de las empresas es preciso equiparar esta deducción por doble imposición a la vigente en otros países comunitarios.

El coste de la aplicación de esta medida se financiará mediante la venta de activos públicos por idéntica cuantía.

ENMIENDA NUM. 1.056

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 69 bis, i).

Redacción que se propone:

«Artículo 69 bis i) (nuevo)

Se modifica la letra b) de artículo 31. Uno de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, que queda redactado de la siguiente manera:

b) En el supuesto de que la suma de ambas cuotas supere al límite anterior, se reducirá la cuota del impuesto sobre el Patrimonio hasta alcanzar el límite indicado.»

JUSTIFICACION

Evitar el carácter confiscatorio del Impuesto para aquellos supuestos en el sujeto pasivo, por carecer de renta o ser ésta muy reducida, se vea obligado a enajenar parte de sus bienes para hacer frente al pago del tributo.

ENMIENDA NUM. 1.057

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar una nueva letra e) en el apartado uno del artículo 70 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 70.Uno

e) Las empresas sometidas al tipo impositivo señalado en el apartado a), cuando no distribuyan sus beneficios y las reinviertan en la propia empresa, tributarán al tipo del 30%.»

JUSTIFICACION

Incentivar fiscalmente la reinversión de beneficios de las empresas.

Los efectos presupuestarios de esta enmienda corresponderán al ejercicio económico de 1994.

El coste de la aplicación de esta medida se financiará con la reducción de los créditos contenidos en la partida 31.633A-02.63 por idéntica misma cuantía.

ENMIENDA NUM. 1.058

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el artículo 71, apartado uno al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 71.Uno

En los .../... efectuarán un pago a cuenta de la liquidación correspondiente al ejercicio que esté en curso el día primero de cada uno de los meses indicados, del 15 por ciento de la cuota a ingresar por el último ejercicio cerrado cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese en dichas fechas.»

JUSTIFICACION

La reducción de los beneficios empresariales experimentada a partir de mediados de 1990 y subsistente en a lo largo de los posteriores ejercicios obliga a moderar la cuantía de unos pagos a cuenta establecidos para una situación económica completamente distinta, evitando de esta forma que se generen numerosas devoluciones con su correspondiente y elevadísimo coste financiero.

El coste de esta medida se financiará mediante la reducción de la partida 31.633A-02.63 por el mismo importe.

ENMIENDA NUM. 1.059

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un nuevo párrafo al final del apartado tres del artículo 71 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 71.Tres (nuevo párrafo)

Cuando el volumen de ventas o ingresos del ejercicio sea inferior al 75% del correspondiente al ejercicio anterior no deberá efectuarse pago a cuenta alguno por este impuesto.»

JUSTIFICACION

Es preciso arbitrar, para el caso de una reducción notable del volumen de ventas o ingresos, una medida similar a la establecida para los empresarios personas físicas en virtud del Real Decreto 753/1992, de 26 de junio.

ENMIENDA NUM. 1.060

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un nuevo apartado primero bis al artículo 72, Uno, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 72.Uno

Primero, bis. El 5 por ciento del importe de las inversiones que efectivamente se realicen en terrenos destinados a la construcción de naves industriales para el ejercicio de la actividad de la empresa, exceptuando las destinadas exclusivamente a almacenes, siempre que se obtenga el permiso de obras en el plazo de seis meses desde su adquisición y se ultime la construcción y puesta en funcionamiento de la actividad en el término de dos años a contar desde la misma fecha de adquisición.

Los terrenos a los que se refiere el párrafo anterior, así como las naves construidas sobre ellos, deberán permanecer al menos durante diez años sin ser objeto de transmisión, arrendamiento o cesión a terceros para su uso.»

JUSTIFICACION

Extender los Incentivos Fiscales a la inversión a las adquisiciones de terrenos para la industria, con el fin

de contribuir a la mejora de la competitividad industrial española.

Los efectos presupuestarios de esta enmienda corresponderán al ejercicio económico de 1994.

ENMIENDA NUM. 1.061

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un punto cuatro bis al apartado uno del artículo 26 de la Ley 61/1978, incluido en el artículo 72 del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 72

Artículo 26.Uno.Cuatro bis (nuevo)

«El 25% de los gastos de infraestructura destinados durante el ejercicio al sostenimiento de la presencia exterior de la empresa.»

JUSTIFICACION

Potenciar la internacionalización de la empresa española, fomentando su capacidad exportadora.

Los efectos presupuestarios de esta enmienda corresponderán al ejercicio económico de 1994.

ENMIENDA NUM. 1.062

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un párrafo al final del apartado Dos del artículo 26 de la Ley 61/1978, incluido en el artículo 72 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 72

Artículo 26. Dos (nuevo párrafo al final).

Las deducciones establecidas en los párrafos anteriores también serán de aplicación para aquellas inversiones que efectivamente se realicen en la adquisición de activos fijos aplicados a los procesos de lucha contra la contaminación atmosférica procedente de instalaciones industriales o de combustión, contra la contaminación de aguas hidrológicas, subterráneas y marinas y para la reducción, recuperación o tratamiento de residuos industriales, para el cumplimiento o, en su caso, mejora de la normativa vigente en dichos ámbitos de actuación.»

JUSTIFICACION

Potenciar la necesaria adaptación de la industria a la legislación española y comunitaria vigente en materia de medio ambiente, tal y como lo expresa el Plan de Actuación Tecnológica Industrial del Ministerio de Industria y Energía.

Los efectos presupuestarios de esta enmienda corresponderá al ejercicio económico de 1994.

ENMIENDA NUM. 1.063

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un nuevo apartado Dos bis al artículo 72 del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 72 Dos bis (nuevo)

«Los sujetos pasivos podrán deducir un 25 por ciento de los gastos realizados en la formación del personal a su servicio a través de cursos o programas desarrollados por Cámaras de Comercio, Universidades, Centros de investigación y Centros de formación reconocidos por la Administración Competente.»

JUSTIFICACION

Incentivar la formación de la población activa por parte de las empresas.

Los efectos presupuestarios de esta enmienda corresponderán al ejercicio económico de 1994.

ENMIENDA NUM. 1.064

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un nuevo párrafo al artículo 72, tres del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 72 tres (nuevo párrafo al final)

Esta deducción también será aplicable para aquellas inversiones que efectivamente se realicen en la conservación o mejora del Patrimonio Natural, efectuadas dentro del perímetro delimitativo de los espacios naturales protegidos y en las zonas periféricas de protección de los mismos cuya declaración se hubiera efectuado por el Estado o por las Comunidades Autónomas de acuerdo con la legislación vigente.»

JUSTIFICACION

Incentivar desde la fiscalidad las actuaciones tendentes a preservar el Medio Natural.

Los efectos presupuestarios de esta enmienda corresponderán al ejercico económico de 1994.

ENMIENDA NUM. 1.065

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un párrafo al final del apartado Seis del artículo 26 de la Ley 61/1978, incluido en el artículo 72 del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 72 Seis (nuevo párrafo al final)

«Con independencia de lo que se refiere en este apartado, las deducciones a las que se refiere el apartado dos de este artículo tendrán el límite del 35 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Sociedades.

Cuando la cuantía de la deducción exceda de dicho límite, el exceso podrá deducirse sucesivamente de las cuotas correspondientes a los cuatro ejercicios siguientes.»

JUSTIFICACION

Adecuar la base de deducción a los objetivos de incentivación de la colaboración entre la Universidad y el sector privado que se establecen en la presente Ley para las activiades de Investigación y Desarrollo.

Los efectos presupuestarios de esta enmienda corresponderán al ejercicio económico de 1994.

ENMIENDA NUM. 1.066

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un artículo 72 bis a) del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 72 bis a) (nuevo)

Modificación de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Uno. Se adiciona una nueva letra p) al artículo 13 de la citada Ley, con la siguiente redacción:

El 1% de los ingresos computables, en concepto de gastos intangibles de comercialización para aquellas empresas que destinen más de un 25% de su producción a la exportación o que creen sucursales o establecimientos permanentes en el extranjero.»

JUSTIFICACION

Admitir un porcentaje de gastos intangibles de internacionalización en el Impuesto de Sociedades, en el caso de las empresas exportadoras, pues es preciso admitir la existencia de numerosos gastos difíciles de justificar. A su vez sería una medida que favorecería la mejora de la competitividad internacional de las empresas exportadoras.

Los efectos presupuestarios de esta enmienda corresponderán al ejercicio económico de 1994.

ENMIENDA NUM. 1.067

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 72 bis b) del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 72 bis b) (nuevo)

Creación de Fondos para Indemnizaciones Laborales.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por actividades empresariales podrán crear fondos específicos para garantizar el pago de indemnizaciones laborales derivadas de la regulación de empleo. Dichos fondos se considerarán partidas deducibles para la determinación de los rendimientos netos y equivaldrán, como máximo, al 30% de éstos.

Los fondos para indemnizaciones laborales deberán ser invertidos preferentemente en activos públicos hasta su utilización, sin que puedan aplicarse a otras finalidades.»

JUSTIFICACION

Garantizar el pago de las indemnizaciones laborales derivadas de los procesos de regulación de empleo mediante la posibilidad de destinar una parte de los beneficios empresariales, mientras los haya, a los fondos para indemnización de empleo. De esta manera se permitiría flexibilizar las rigideces laborales que se exige a la economía española en aras a la mejora de la competitividad a través de la previsión empresarial y sin abaratar la cuantía de las indemnizaciones.

La inversión obligatoria de los fondos en activos públicos otorga un beneficio adicional al sector público al convertirse en una nueva vía para su financiación.

El coste de la aplicación de esta medida de financiación mediante una reducción de la partida 31.633A02.63 por el mismo importe.

ENMIENDA NUM. 1.068

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir una Sección 2.ª bis en el Capítulo I del Título VI del referido texto.

Redacción que se propone:

Sección 2.ª bis: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

JUSTIFICACION

Incorporar en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, modificaciones tendentes a suavizar la fiscalidad sobre Sucesiones y Donaciones.

ENMIENDA NUM. 1.069

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un artículo 73 bis a) al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 73 bis a) (nuevo)

Se modifica el penúltimo párrafo del artículo 1 del artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, que quedará redactado de la siguiente forma:

En las adquisiciones por personas con minusvalía física, psíquica o sensorial, se aplicará la reducción de 12 millones de pesetas además de la que pudiera corresponder en función del grado de parentesco con el causante.»

JUSTIFICACION

Aumentar esta reducción, disminuyendo la presión fiscal para las personas con minusvalías.

Los efectos presupuestarios de esta enmienda corresponderán al ejercicio de 1994.

ENMIENDA NUM. 1.070

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un artículo 73 bis b) al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 73 bis b) (nuevo)

Se adicionan dos párrafos al final del apartado 1 del artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, con la siguiente redacción:

En las adquisiciones "mortis causa" de las empresas o explotaciones familiares agrarias definidas en el artículo segundo de la Ley 49/1981, de 24 de diciembre, del Estatuto de la Explotación familiar agraria y de los agricultores jóvenes, o en las leyes de las Comunidades Autónomas, se practicará una reducción del valor total de la adquisición, siempre que la explotación conserve tal clasificación y no sea transmitida por razón "inter vivos", durante los cinco sños siguientes al fallecimiento del causante.

En las adquisiciones "mortis causa" de las empresas individuales de cualquier índole se practicará una reducción del 50 por ciento del valor total de las mismas, siempre que mantengan su actividad comercial por parte de los adquirentes y no se transmitan "inter vivos" durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante.»

JUSTIFICACION

Incrementar las reducciones en los supuestos que se contemplan, facilitando la continuación de las empresas y negocios de índole familiar.

ENMIENDA NUM. 1.071

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un artículo 73 bis c) al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 73 bis c) (nuevo)

Se añade al único párrafo del apartado 3 del artículo 20 de la Ley 29/87, de 18 de diciembre, el siguiente inciso:

Ello no obstante, las donaciones en favor de legitimario expresamente imputables a la regítima efectuadas según lo dispuesto en la Compilación de Derecho Civil de Catalunya gozarán de las reducciones previstas en el apartado 1 de este artículo, sin perjuicio de acumular las bases imponibles de dichas donaciones a la liquidación que deba de practicarse por la sucesión, y la deducción, en su caso, del importe de lo ingresado por las mismas.»

JUSTIFICACION

La Compilación de Derecho Civil de Catalunya establece diversos supuestos de donaciones en favor de legitimarlo en las que de manera expresa se establece que las mismas son directamente imputables y a cuenta de lo que éste deba recibir en concepto de legítima.

Por ello, dado su carácter de pago a cuenta de lo que en su día deba percibirse con legítima, resulta injusto que las mismas no se beneficien de las reducciones establecidas para las adquisiciones «mortis causa», con el correspondiente gravamen que suponen para legitimarlo.

Mediante la enmienda propuesta se consigue armonizar la normativa de sucesiones con el derecho civil catalán evitando que este último se vea perjudicado por la aplicación de una normativa fiscal desfavorable a instituciones jurídicas de uso habitual en Catalunya y que no persiguen objetivo defraudatorio alguno.

Es más, para evitar que mediante reiteradas donaciones imputables se apliquen en exceso las bonificaciones de una posterior liquidación conjunta a practicar de manera análoga a lo ya establecido por el apartado 2.º del artículo 30 de la Ley.

ENMIENDA NUM. 1.072

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un artículo 73 bis d) al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 73 bis d) (nuevo)

Las bases imponibles de la escala del impuesto de sucesiones y donaciones, contenido en el artículo 21 de

la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, se actualizarán en un 5%.»

JUSTIFICACION

Evitar los efectos negativos de la inflación sobre la presión fiscal.

ENMIENDA NUM. 1.073

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir un nuevo apartado al artículo 74, en el número dos.

Redacción que se propone:

Artículo 74.Dos

«Se declaran exentos de este impuesto los edificios propiedad del Estado, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos que estén dedicados a la prestación de servicios públicos. En este caso no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.»

JUSTIFICACION

Los servicios públicos, se realizan con carácter de beneficio generalizado, a todos los ciudadanos y no parece lógico que los Ayuntamientos cobren a los demás entes públicos impuestos por tal prestación.

ENMIENDA NUM. 1.074

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un punto 48 al apartado uno del artículo 75.

Redacción que se propone:

«Artículo 75.Uno.48 (nuevo)

Para aquel comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente dedicado exclusivamente al comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparación de chocolate y bebidas refrescantes, se faculta a que pueda elaborar los productos propios de churrería y patatas fritas en la propia instalación o vehículo, siempre que su comercialización se realice en la propia instalación de venta.»

JUSTIFICACION

La facultad de elaborar que incluye el epígrafe 644.6 para los establecimientos comerciales ha de ser la misma para los churreros ambulantes o sin establecimiento fijo que desarrollen su actividad de forma ambulante en fiestas, ferias o mercados tradicionales y que la actual legislación no les faculta para la elaboración propia, cuando reúnen las capacidades técnicas y los requisitos sanitarios para ello.

ENMIENDA NUM. 1.075

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un nuevo punto 49 al apartado Uno del artículo 75 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 75. Uno. 49 (nuevo)

Se modifica la rúbrica de la Agrupación 32 de la Sección 1ª de las Tarifas, quedando redactada en los términos siguientes:

Agrupación 32 Construcción de maquinaria y equipo mecánico (incluida su instalación)».

JUSTIFICACION

Las actividades comprendidas en esta Agrupación, en particular las de construcción de máquinas y equipo mecánico n. c. o. p. contempladas en el Epígrafe 329.9, se realizan en parte en los talleres de las empresas y en parte en los lugares donde dicha maquinaria y equipo mecánico deben ser instalados. Al no mencionarse la facultad de instalación, los sujetos pasivos matriculados en las mismas no podrían desarrollar su actividad sin darse de alta, al mismo tiempo, en un Epígrafe de Instalaciones, lo que supondría un injustificado incremento de presión fiscal para los mismos, toda vez

que la Agrupación 32 de la Licencia Fiscal facultaba para la instalación en todo el territorio, sin pago de cuota adicional alguna, del equipo mecánico fabricado.

ENMIENDA NUM. 1.076

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir un punto 50 al apartado Uno del artículo 75 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 75. Uno. 50 (nuevo)

Se añade una Nota al Grupo 454 con la siguiente redacción:

Cuando los sujetos pasivos que realicen las actividades comprendidas en este Grupo, exclusivamente para terceros y por encargo, con un número de obreros inferior a 10, la cuota será el 25 por ciento de la que corresponda; si el número de obreros fuera superior a 9 e inferior a 25, la cuota será el 50 por ciento de la que corresponda».

JUSTIFICACION

Evitar la discriminación que supondría para los sujetos pasivos dados de alta en este Grupo con respecto de los que lo están en los Grupos 453 y 455 y en la Agrupación 43.

ENMIENDA NUM. 1.077

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir un número 51 al apartado Uno del artículo 75 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 75. Uno. 51 (nuevo)

Se añade una Nota al Grupo 456 con la siguiente redacción:

Cuando los sujetos pasivos que realicen las actividades comprendidas en este Grupo, exclusivamente para terceros y por encargo, con un número de obreros inferior a 10, la cuota será el 25 por ciento de la que corresponda; si el número de obreros fuera superior a 9 e inferior a 25, la cuota será el 50 por ciento de la que corresponda».

JUSTIFICACION

Evitar la discriminación que supondría para los sujetos pasivos dados de alta en este Grupo con respecto de los que lo están en los Grupos 453 y 455 y en la Agrupación 43.

ENMIENDA NUM. 1.078

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir un número 52 al apartado Uno del artículo 75.

Redacción que se propone:

«Artículo 75. Uno. 52.º (nuevo)

Se modifica la Nota al Grupo 622 de la Sección 1ª de las Tarifas que queda redactada en los siguientes términos:

NOTA: Este grupo comprende el comercio al por mayor de productos de recuperación tales como papeles y periódicos usados, desechos de cartón, trapos usados, residuos de vidrio y desechos diversos. También comprende la venta de los productos de recuperación especificados en el grupo anterior a otros recuperadores».

JUSTIFICACION

La recuperación de los productos comprendidos en este Grupo, generalmente, lleva aparejada la de chatarra y de otros residuos metálicos sin que la misma constituya el objeto principal de la actividad. De ahí que sea preciso reconocerles esta facultad, ya contemplada en la Licencia Fiscal, para evitar un incremento desorbitado e injustificado de las cuotas a satisfacer por el ejercicio de la misma.

ENMIENDA NUM. 1.079

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir un número 53 al apartado Uno del artículo 75.

Redacción que se propone:

Artículo 75.Uno. 53.º (nuevo)

«Se modifica la Nota al Epígrafe 659.4 de la Sección 1.ª de las Tarifas que queda redactada en los siguientes términos:

Nota: Este epígrafe faculta para la venta al por menor de juguetes no mecánicos ni eléctricos ni electrónicos. cuando en estos establecimientos se preste el servicio de copia de documentos con máquinas fotocopiadoras, la cuantía de la cuota de este epígrafe se incrementará en un 25 por ciento.»

JUSTIFICACION

La copia de documentos con máquinas fotocopiadoras realizada en establecimientos dedicados al comercio al menor de artículos de papelería tiene carácter claramente accesorio respecto de ésta debiendo tributar como tal. La aplicación de lo dispuesto en las actuales Tarifas supone, en los casos de locales inferiores a los 50 metros cuadrados, una atribución superior por el concepto de máquinas fotocopiadoras —Epígrafe 973.3— que por el propio de la actividad de comercio al menor de papelería.

ENMIENDA NUM. 1.080

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir un número 54 al apartado Uno del artículo 75.

Redacción que se propone:

Artículo 75.Uno. 54.º (nuevo)

«Se suprime la Nota Común a las Agrupaciones 67 y 68 de la Sección 1.ª de las Tarifas.»

JUSTIFICACION

El contenido de esta Nota determina un tratamiento discriminatorio injustificado para los establecimientos comprendidos en las Agrupaciones 67 y 68 —Servicios de Alimentación y Hospedaje— con respecto a los contemplados en el Epígrafe 969.6 —Salones recreativos y de juego— puesto que mientras en estos últimos, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla Sexta 1 de la Instrucción, las cuotas correspondientes a las máquinas recreativas que tengan instaladas no soportarán el índice de situación en los primeros, dicho índice recaerá tanto sobre la cuota correspondiente al establecimiento como sobre la correspondiente a las máquinas.

ENMIENDA NUM. 1.081

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir un número 55 al apartado Uno del artículo 75.

Redacción que se propone:

Artículo 75.Uno. 55.º (nuevo)

«Se modifica el Grupo 922 de la Sección 1.ª de las Tarifas, en los siguientes términos:

Grupo 922. Servicios de Limpieza

— Cuota mínima municipal: 28.800.
— Cuota provincial: 144.000.
— Cuota nacional: 720.000.

A efectos meramente informativos, el Sujeto Pasivo declarará las actividades que ejerce, según la clasificación contenido en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 922.1. Servicios de limpieza de interiores (edificios, oficinas, establecimientos comerciales, residencias, centros sanitarios y establecimientos industriales).

Epígrafe 922.2. Servicios especializados de limpiezas (cristales, chimeneas, etc.).»

JUSTIFICACION

El redactado actual de las Tarifas no prevé la posibilidad de cuotas supramunicipales para este Grupo, cuando es obvio que las actividades de las empresas de limpieza no se localizan en un solo municipio. Por ello,

para evitar discriminaciones respecto de otras actividades en las que concurre la misma circunstancia, es preciso ofrecer al contribuyente la posibilidad de acogerse a cuotas provinciales y nacionales.

ENMIENDA NUM. 1.082

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir un número 56 al apartado Uno del artículo 75.

Redacción que se propone:

Artículo 75.Uno. 56.º (nuevo)

«Se modifica la Nota al Grupo 972 de la Sección 1.ª de las Tarifas que queda redactada en los siguientes términos:

Este Epígrafe faculta, sin pago de otra cuota, para hacer pelucas, postizos, añadidos y otras obras de igual clase. Si el establecimiento no tiene más de dos sillones dedicados al servicio, la cuota será el 40 por ciento de la asignada a este Grupo.»

JUSTIFICACION

La excesiva agregación que, respecto de las Tarifas de la Licencia Fiscal, representa este Grupo determina unos incrementos desorbitados e injustificables para los sujetos pasivos dedicados a esta actividad sin contar con personal dependiente. El elemento tributario superficie, en este caso, es apenas irrelevante para diferenciar los grandes establecimientos dedicados a este servicio de los pequeños.

ENMIENDA NUM. 1.083

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir un número 57 al apartado Uno del artículo 75.

Redacción que se propone:

Artículo 75.Uno. 57.º (nuevo)

«Se modifica la Nota al Epígrafe 973.1 de la Sección 1.ª de las Tarifas que queda redactada en los siguientes términos:

Nota: Este epígrafe comprende la realización de retratos fotográficos, la producción de fotografías comerciales, los servicios de fotografía técnica, los servicios de revelado, impresión y ampliación de fotografías, así como los servicios de vídeo y fotografía.

Los fotógrafos, aun cuando tengan laboratorio para el revelado y obtención de copias de las fotografías por ellos realizadas, siempre que no tomen trabajos para terceros, verán reducida su cuota en un 60 por ciento de la correspondiente a este Epígrafe.»

JUSTIFICACION

La excesiva agregación que, respecto de las Tarifas de la Licencia Fiscal, representa este Epígrafe determina unos incrementos desorbitados e injustificables para los sujetos pasivos dedicados a esta actividad sin contar con personal dependiente y sin disponer de laboratorios para tomar trabajos para terceros. El elemento tributario superficie, en este caso, es apenas irrelevante para diferenciar los grandes establecimientos dedicados a los servicios de fotografía y vídeo de los pequeños.

ENMIENDA NUM. 1.084

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir un nuevo apartado Dos bis a) al artículo 75 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo75.Dos a) (nuevo)

Se añade un párrafo a la Regla 14.1 f) e) de la Instrucción con la siguiente redacción:

Cuando la diferencia entre el valor ponderado de la superficie obtenido por la aplicación del coeficiente correspondiente al tramo de cuota de que se trate y el que resultaría de aplicar a la misma superficie el coeficiente máximo del tramo de cuota que motivaría la aplicación del citado coeficiente inferior, aquélla se reducirá en el importe del exceso.»

JUSTIFICACION

Ajustar la ponderación del valor de la superficie al criterio establecido en el artículo 56 de la Ley General Tributaria para evitar el denominado «error de salto» o «salto de tipo».

ENMIENDA NUM. 1.085

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir un nuevo apartado Dos bis b) al artículo 75 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 75.Dos b) (nuevo)

Se modifica la Regla 14.1 f) de la Instrucción que quedará redactada en los siguientes términos:

El elemento tributario regulado en esta letra f) no se aplicará en la determinación de aquellas cuotas para cuyo cálculo las tarifas del impuesto hayan tenido en cuenta expresamente, como elemento tributario, la superficie de los locales, computada en metros cuadrados, en los que se ejercen las actividades correspondientes. En este caso, la reducción prevista en la letra i) de esta Regla se aplicará sobre el 20 por ciento de la cuota correspondiente.»

JUSTIFICACION

Determinadas actividades —guarda y custodia de vehículos, comercio mixto o integrado en grandes superificies— tienen señalada una cuota que, computada en metros cuadrados, incluye la cuota correspondiente a la actividad y la relativa a la superficie del establecimiento. Esta circunstancia, que excluye la aplicación de la Regla relativa a superficie, discrimina injustificadamente estas actividades de las demás al no permitir, en los casos de municipios que no tuviesen establecido el Impuesto sobre la Radicación a 31 de diciembre de 1991, la entrada gradual del elemento superficie que para las demás ordena la Regla 14.1 f) i) de la Instrucción.

ENMIENDA NUM. 1.086

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un nuevo apartado cuatro al artículo 75 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 75.cuatro (nuevo apartado)

Se modifica la escala contenida en el artículo 88 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con arreglo al siguiente redactado:

A) Municipios con población de derecho hasta 5.000 habitantes. Hasta 1,3.
B) Municipios con población de derecho de 5.001 a 20.000 habitantes. Hasta 1,4.
C) Municipios con población de derecho de 20.001 a 100.000 habitantes. Hasta 1,5.
D) Municipios con población de derecho superior a 100.000 habitantes. Hasta 1,6.

JUSTIFICACION

El actual redactado de la Ley permite una diferenciación de cuotas tan elevada que, en primer lugar propicia la determinación de un Impuesto sobre Actividades Económicas mucho más gravoso que los impuestos a los que sustituye. En segundo lugar, puede suponer distorsiones en la competencia entre profesionales y empresarios de diversos municipios.

ENMIENDA NUM. 1.087

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU)

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un apartado Cinco al artículo 75 del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 75. Cinco (nuevo)

Se modifica el artículo 89 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que queda redactado en los términos siguientes:

«Artículo 89

Además del coeficiente regulado en el artículo anterior, los Ayuntamientos podrán establecer sobre las cuotas mínimas o, en su caso, sobre las cuotas incrementadas por aplicación de dicho coeficiente, una escala de índices, con carácter eminentemente redistributivo, que pondere la situación física del local en cada término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique.

El índice mínimo de la referida escala no podrá ser inferior a 0,5 y el máximo no podrá exceder de 1,5.

En aquellos municipios cuyos Ayuntamientos respectivos no fijen tal escala de índices, se aplicará, en todo caso, el índice 1.»

En ningún caso, la recaudación global que puede obtener el municipio como consecuencia de la aplicación de dicha escala, podrá exceder del 10% de la recaudación global que se obtendría en caso de no fijar la escala de índices.

JUSTIFICACION

La aplicación por parte de los Ayuntamientos de la escala de índices por ubicación física del local, dentro de cada término municipal, tal como está contemplada en la actual normativa de Impuesto sobre Actividades Económicas ha conducido a un gran incremento de la presión fiscal sobre las actividades productivas.

Para evitar esta situación, el Grupo Parlamentario Catalán propone la reducción del índice máximo que pueden aplicar los Ayuntamientos en concepto de ubicación desde el 2 hasta el 1,5, con lo que se consigue una moderación del impacto de dicho impuesto sobre las actividades productivas.

Adicionalmente, se determina que el recargo municipal por ubicación deberá atender a una formación básicamente redistributiva por lo que se imposibilita que sea utilizado por los municipios como un mecanismo complementario de recaudación.

Finalmente, para evitar que todos los Ayuntamientos que no fijen el recargo por ubicación vean mermadas sus recaudaciones, se especifica que en el caso de no fijación explícita de este recargo, el índice que sea de aplicación sea el 1, en lugar del 0,5 actual.

ENMIENDA NUM. 1.088

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un apartado Seis al artículo 75 del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 75. Seis (nuevo)

«Se modifica el apartado segundo del artículo 124 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que queda redactado en los términos siguientes:

"Dicho recargo se exigirá a los sujetos pasivos y en los mismos casos contemplados en la normativa reguladora del impuesto y consistirá en un porcentaje único que recaerá sobre las cuotas mínimas y su tipo no podrá ser superior al 30%."»

JUSTIFICACION

Se propone reducir el recargo máximo que aplican las Diputaciones sobre el IAE desde el 40% al 30% con la finalidad de evitar un mayor incremento de la presión fiscal sobre la actividad productiva en una coyuntura de ralentización económica.

ENMIENDA NUM. 1.089

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un nuevo apartado Dos en el artículo 78.

Redacción que se propone:

«Artículo 78. Dos (nuevo)

Dos. Con efectos a partir del día 1 de enero de 1993 se añade al artículo 48.Ib) del texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, un número 22 redactado en los siguientes términos:

Las transmisiones de terrenos que se realicen en relación con espacios naturales protegidos, que tengan que ser gestionados o tutelados por órganos públicos competentes en materia de medio ambiente. En todo caso los terrenos objeto de transmisión no deben ser susceptibles de ser urbanizados o no deben haber sido objeto de urbanización ni en curso de serlo. Dicha exención alcanza aquellas construcciones necesarias para el desarrollo de las actividades autorizadas en dichos espacios protegidos.»

JUSTIFICACION

Incidir favorablemente en las actuaciones de los particulares relativas al necesario cuidado de los espacios naturales.

Dicha protección es necesaria por la consideración de beneficio para la colectividad del buen uso y cuidado de un bien que es de propiedad privada.

ENMIENDA NUM. 1.090

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU)

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 78.bis, A).

Redacción que se propone:

«Artículo 78. bis. A) (nuevo)

Se modifica el artículo 48.I.B.6 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por el Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, con la siguiente redacción:

"Las transmisiones y demás actos y contratos a que dé lugar la concentración parcelaria, las de permuta forzosa de fincas rústicas, las permutas voluntarias autorizadas por la Administración, así como las de acceso a la propiedad derivada de la legislación de arrendamientos rústicos y las adjudicaciones del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario a favor de agricultores en régimen de cultivo personal y directo conforme a su legislación específica."»

JUSTIFICACION

Incentivar fiscalmente, la concentración parcelaria a través de la exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con el fin de mejorar la competitividad de la agricultura familiar.

ENMIENDA NUM. 1.091

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU)

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 78, bis b) al referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 78, Bis b) (nuevo)

«En el impuesto sobre Hidrocarburos se crea el epígrafe 23,7 con la siguiente denominación:

"Gasóleo B destinado al abastecimiento de los vehículos de las empresas urbanas de transporte de titularidad plenamente pública con contrato programa con la Administración del Estado, por los servicios que prestan durante el año 1993 se le aplicará el tipo de 29,30 pesetas por litro."

JUSTIFICACION

Apoyar desde la fiscalidad un servicio público tan importante para las grandes ciudades como el transporte, al mismo tiempo que es una medida que facilitará la reducción de los déficits de las compañías urbanas de transportes.

ENMIENDA NUM. 1.092

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU)

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el artículo 80 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 80

Uno. El crédito .../... por importe de 576.479, 4 millones de pesetas, que se distribuirá conforme a los criterios establecidos en el artículo ochenta y dos.»

JUSTIFICACION

Ajustar las entregas a cuenta a los municipios en concepto de participación a los ingresos del Estado para que éstos no difieran en demasía a los resultantes de la liquidación definitiva del año.

ENMIENDA NUM. 1.093

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU)

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar la redacción del artículo 80, Uno del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 80 (Alternativa)

Uno. El crédito presupuestario destinado a la financiación de los Municipios que resulta de aplicar el porcentaje provisional de participación en los tributos del Estado .../... por un importe de 607.053,9 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

La cifra consignada debe representar siempre el 100%

ENMIENDA NUM. 1.094

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el apartado Tres. Segundo del artículo 80.

Redacción que se propone:

«Artículo 80. Tres. Segundo

Segundo. Igualmente, a los municipios integrados en el Area Metropolitana de Madrid, excepto el de Madrid, y a los que han venido integrando, hasta su extinción, la Corporación Metropolitana de Barcelona para obras y servicios comunes de carácter metropolitano, así como a la Entidad Metropolitana del Transporte y a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y de Tratamiento de Residuos Sólidos que han sucedido a la mencionada Corporación, se les atribuirán, respectivamente, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, unas dotaciones globales, en concepto de asignación compensatoria de la diferencia entre la suma de las cantidades que les corresponderían en caso de aplicar a cada municipio un coeficiente de población equivalente al de la población total de cada una de las respectivas entidades supramunicipales antes citadas y la suma de las cantidades que les correspondan con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo 1 de la letra b), del apartado tercero siguiente.

Dichas dotaciones compensatorias se calcularán siguiendo el mismo procedimiento establecido en el precepto citado apartado primero anterior, para calcular la participación de los municipios de Madrid y Barcelona.

En caso de los municipios que integraban la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona y de las entidades metropolitanas que la han sucedido, la dotación compensatoria correspondiente se distribuirá de la forma siguiente:

1. Un 50% a los municipios para su posterior distribución según el párrafo siguiente.
2. Un 30% y un 20% a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y del Tratamiento de Residuos y a la Entidad Metropolitana del Transporte respectivamente, para la financiación de los servicios específicos que constituyen su objeto y en los cuales han sucedido a la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona.

La dotación compensatoria a percibir directamente por los municipios que integraban la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona, resultado de la previa asignación establecida en el párrafo anterior y la correspondiente a los integrados en el Area Metropolitana de Madrid, excepto Madrid, se distribuirán en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, según el Censo Municipal de población oficialmente renovado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a 1991, ponderado por los siguientes coeficientes multiplicadores, según estratos de población.

Número de habitantes	Coeficientes
De más de 700.000	2,85
De 500.001 a 700.000	1,85
De 100.001 a 500.000	1,50
De 20.001 a 100.000	1,30
De 5.001 a 20.000	1,15
Que no exceda de 5.000	1,00»

JUSTIFICACION

De conformidad con el artículo 43 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1987, de 4 de abril, aprobada por el Parlamento de Catalunya, ha extinguido la Entidad Municipal Metropolitana para Barcelona y ha creado dos entidades metropolitanas para Barcelona y su zona de influencia: la Entidad Metropolitana del Transporte y la de Servicios Hidráulicos y del Tratamiento de Residuos. Estas entidades ya están constituidas y en funcionamiento, habiéndoseles transferido los servicios de la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se trata, por una parte, de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de transporte y de servicios hidráulicos y de tratamiento de residuos que prestaba la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona por lo que respecta a las nuevas entidades metropolitanas.

ENMIENDA NUM. 1.095

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar la redacción del artículo 81, Uno del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 81

Uno. El crédito presupuestario destinado a .../... Programa 912-A, por importe de 379.927,5 millones de pesetas, de los que 31.956,7 millones de pesetas corresponden a la participación ordinaria y 347.970,8 millones de pesetas a la participación por compensación extraordinaria...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Adecuación de las partidas de la consignación del 100%.

ENMIENDA NUM. 1.096

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un nuevo apartado Tres al artículo 82 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 82. Tres (nuevo)

Dentro del primer semestre del año 1993 se llevará a cabo la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado que corresponde a las corporaciones locales para el ejercicio de 1992.

Si dentro de ese plazo no se hubiera procedido aún a la liquidación de los Presupuestos Generales del Estado para 1992, se efectuaría durante el mes de julio de 1993 una liquidación definitiva de carácter provisional en base a los créditos ampliables previstos en esta Ley, destinados a este concepto.

Una vez liquidados los presupuestos para 1992, en el plazo de un mes se practicará la liquidación definitiva final de la citada participación.»

JUSTIFICACION

Evitar la demora con que se realizan las liquidaciones definitivas de las participaciones en los tributos del Estado, para lo cual se propone un plazo razonable para su ejecución de forma que no se menoscabe la tesorería, ni de la administración central, ni tampoco de las administraciones locales.

ENMIENDA NUM. 1.097

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el artículo 87.

Redacción que se propone:

«Artículo 87

Con el fin de..., las respectivas corporaciones locales deberán facilitar a sus correspondientes comunidades autónomas, en la forma que...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Posibilitar el establecimiento de circuitos lógicos y racionales para una información de declarado interés para las comunidades autónomas, a través de mecanismos de coordinación administrativa.

ENMIENDA NUM. 1.098

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el porcentaje de participación de Catalunya que figura en el artículo 89, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 89

Catalunya ..... 1,9611134»

JUSTIFICACION

Porcentaje definitivo de participación en los ingresos del Estado aplicable en 1 de enero de 1993, conforme a lo previsto en el último párrafo del epígrafe II, 11 «Supuestos de revisión del porcentaje», del Método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, recogido en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 20 de enero de 1992.

ENMIENDA NUM. 1.099

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el primer párrafo del apartado Tres del artículo 90.

Redacción que se propone:

«Artículo 90. Tres (primer párrafo)

Liquidados los Presupuestos Generales del Estado para 1993, se procederá a efectuar, durante el tercer trimestre del ejercicio presupuestario de 1994, la liquidación definitiva de la participación en los ingresos del Estado para 1993 de cada comunidad autónoma, con arreglo a las siguientes normas:»

JUSTIFICACION

De conformidad con el epígrafe 1.3.3., «Automatismo en las transferencias de fondos entre la Administración central y las comunidades autónomas» de la coordinación presupuestaria y financiera, recogida en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 20 de enero de 1992.

ENMIENDA NUM. 1.100

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU)

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el apartado Cuatro del artículo 90.

Redacción que se propone:

Artículo 90. Cuatro.

«El importe del saldo acreedor a favor de cada comunidad que arroje la liquidación definitiva, se hará efectivo dentro de los quince días siguientes a la práctica de la misma por la Administración del Estado y, en todo caso, antes de finalizar el tercer trimestre de 1994, con cargo a los créditos que a estos efectos se habilitarán en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para 1994, por igual importe al de las obligaciones que deban reconocerse como consecuencia de las citadas liquidaciones definitivas.»

JUSTIFICACION

De conformidad con el epígrafe 1.3.3, «Automatismo en la transferencia de fondos entre la Administración central y las comunidades autónomas» de la coordinación presupuestaria y financiera, recogida en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 20 de enero de 1992.

ENMIENDA NUM. 1.101

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU)

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 90 bis a).

Redacción que se propone:

Artículo 90 bis A) (nuevo)

1. El Tesoro podrá efectuar anticipos a las comunidades autónomas a cuenta de los recursos que hayan de percibir de los Presupuestos Generales del Estado correspondiente a la cobertura financiera a los servicios transferidos, para que aquéllas puedan hacer frente a desfases transitorios de tesorería como consecuencia de las diferencias de los pagos e ingresos derivados de la ejecución de su presupuesto.

2. A los efectos de la concesión de anticipos del Tesoro, se considerará como recursos correspondientes a la cobertura financiera de los servicios traspasados a la totalidad del producto del porcentaje de participación en los ingresos del Estado estimado inicialmente para cada ejercicio, así como los derivados de actuaciones que supongan un aumento del índice del gasto estatal equivalente utilizado para la determinación del citado porcentaje.

3. Los anticipos deberán quedar reembolsados antes de finalizar el ejercicio económico en que se satisfagan, salvo si se concedieron a cuenta de la liquidación definitiva de la participación en los ingresos del Estado de dicho ejercicio, en cuyo caso se reembolsarán simultáneamente a la práctica de la misma, en la que figurarán como asiento deudor.»

JUSTIFICACION

Asegurar que los anticipos del Tesoro no se ciñan exclusivamente a los créditos que inicialmente figuran en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para atender en el ejercicio al porcentaje de participación (96 por ciento del total). Estos anticipos han de referirse a la totalidad del porcentaje y a cualquier aumento del gasto estatal equivalente (índice de evolución interanual del producto del porcentaje aplicado) a lo largo del ejercicio.

ENMIENDA NUM. 1.102

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU)

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar nuevo artículo 90 bis b).

Redacción que se propone:

Artículo 90 bis b) (nuevo)

«En el momento de la entrada en vigor de los mecanismos de asignación de un mayor grado de corresponsibilidad fiscal a las comunidades autónomas, y en concreto de la participación en el rendimiento territorial del impuesto sobre la renta de las personas físicas, el porcentaje de participación de Cataluña en los ingresos del Estado previsto en el artículo ochenta y nueve y la participación de Cataluña en los ingresos del Estado prevista en el artículo noventa se ajustarán a los resultados de aplicación de la citada participación en el rendimiento territorial del impuesto sobre la renta de las personas físicas.»

JUSTIFICACION

De conformidad con las previsiones que figuran en el Acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica en el período 1992-1996 aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el día 20 de enero de 1992.

ENMIENDA NUM. 1.103

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 90 bis c).

Redacción que se propone:

«Artículo 90 bis c) (nuevo)

Se autoriza al Banco de España para que en 1993 conceda a las Comunidades Autónomas que gestionan tributos cedidos por el Estado, anticipos en forma de créditos sin interés hasta un importe equivalente al 15

por ciento de la recaudación efectivamente obtenida en 1992 por el conjunto de los tributos cedidos.

La finalidad de estos anticipos ha de ser la de atender a los desfases transitorios de tesorería como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos y de los ingresos, y deberán quedar reembolsados antes de finalizar el ejercicio económico en que se satisfagan.»

JUSTIFICACION

Autorizar por Ley al Banco de España para que conceda anticipos a las CC. AA. hasta el límite de la recaudación tributaria efectiva obtenida en el año anterior inmediato.

ENMIENDA NUM. 1.104

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar la redacción del párrafo segundo del artículo 91.

Redacción que se propone:

«Artículo 91 (párrafo segundo)

Este crédito será transferido a los distintos servicios de la misma sección, para su puesta a disposición de las correspondientes comunidades autónomas, antes de finalizar el tercer trimestre de 1993.»

JUSTIFICACION

De conformidad con el epígrafe 1.3.3, «Automatismo en las transferencias de fondos entre la Administración central y las comunidades autónomas» de la coordinación presupuestaria y financiera, recogida en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 20 de enero de 1992.

ENMIENDA NUM. 1.105

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993 de adición de un nuevo artículo, 94, en los términos siguientes:

Redacción que se propone:

Artículo 94

«El Ministerio del Interior transferirá a la Sección 32, Entes Territoriales, servicios 02 Catalunya, los créditos presupuestarios necesarios para la financiación de la Policía autonómica de Catalunya.»

JUSTIFICACION

Asegurar la existencia de créditos para la financiación de la Policía autonómica de Catalunya para 1993 y para la liquidación de ejercicios anteriores de conformidad con el Acuerdo de fecha 15 de junio de 1992 de la Comisión Mixta de Valoraciones Administración del Estado-Generalitat de Catalunya sobre la financiación de la Policía autonómica de Catalunya.

ENMIENDA NUM. 1.106

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el tercer párrafo del punto 1.2 del apartado dos del artículo 97, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 97. Dos

La cuantía de las bases máximas serán las siguientes:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Ptas./mes
1	Ingenieros y licenciados	321.420
2	Ingenieros técnicos, Peritos y Ayudantes titulados	321.420
3	Jefes Administrativos y de Taller	321.420
4	Ayudantes no titulados	321.420
5	Oficiales Administrativos	204.870
6	Subalternos	181.260
7	Auxiliares Administrativos ...	181.260
		Ptas./día
8	Oficial de primera y segunda .	6.191
9	Oficial de tercera y especialistas	6.191
10	Peones	6.092
11	Trabajadores menores de dieciocho años.....	3.532

JUSTIFICACION

Evitar un nuevo incremento de los gravámenes que recaen sobre el empleo.

ENMIENDA NUM. 1.107

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el artículo 97 Dos. 2 a) del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 97.Dos. 2 a)

Para las contingencias comunes, el 28,8 por ciento, del que el 23,9 por ciento será a cargo de la empresa y el 4,9 por ciento será a cargo del trabajador.»

JUSTIFICACION

Reducir los tipos de las cotizaciones sociales a cargo del empleador, con el fin de fomentar la creación de empleo.

Esta reducción de ingresos se compensará con la enmienda que presenta este Grupo Parlamentario en forma de Disposición Adicional por la que se autoriza al Gobierno a enajenar activos del sector público empresarial.

ENMIENDA NUM. 1.108

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un nuevo apartado nueve al artículo 97 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 97.Nueve (nuevo)

Nueve. Las empresas que contraten a tiempo completo a trabajadores bajo las modalidades de contratos en prácticas o de contratos para la formación tendrán derecho a la reducción, durante la duración del contrato, del 50 por ciento de la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente a las contingencias comunes por trabajadores contratados. La regulación de ambas modalidades de contratos será la prevista en el Real Decreto 84/1992, de 31 de octubre.»

JUSTIFICACION

La eliminación de las reducciones de cuotas a la Seguridad Social para los contratos en prácticas y para la formación ha implicado el rápido descenso en la celebración de estas modalidades de contrato, con los pertinentes efectos negativos sobre el empleo. Con esta medida se prevé incidir sobre la reactivación de la creación de empleo entre la población joven.

La aplicación de esta medida se financiará mediante la enajenación de activos públicos por este mismo importe.

ENMIENDA NUM. 1.109

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar la Disposición Adicional Octava.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional Octava

«El límite máximo de cobertura .../... al régimen del Seguro de Crédito a la Exportación será, para el ejercicio de 1993, de 500.000 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Incrementar el límite máximo autorizado con el fin de poder dar un mayor soporte a las actividades de exportación.

ENMIENDA NUM. 1.110

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos

Generales del Estado para 1993, a los efectos de suprimir la Disposición Adicional Duodécima «Ingresos por servicios sanitarios prestados a terceros».

JUSTIFICACION

Los ingresos por servicios sanitarios prestados a terceros, al igual que en ejercicios anteriores, deben ser considerados como recursos generales del Sistema Social a gestionar por el INSALUD en base a lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 y 51 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974.

Eliminar estos recursos significa minorar la base sobre la que se determinan las transferencias a las CC AA en materia de sanidad.

ENMIENDA NUM. 1.111

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

El producto del porcentaje de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado, consignados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, y las transferencias a las Comunidades Autónomas consignadas en los presupuestos del INSALUD y del INSERSO se ampliarán en función del aumento de las retribuciones que definitivamente se fijen para todo el personal del sector público para 1993. La variación de los créditos presupuestarios se efectuará de forma simultánea a la entrada en vigor del referido aumento retributivo.»

JUSTIFICACION

Prever la posibilidad de un acuerdo de aumento retributivo al personal de la Administración del Estado y de la Seguridad Social que alcance a las CC AA respecto a su personal.

ENMIENDA NUM. 1.112

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional: subvenciones a las empresas para actuaciones de mejora del medio ambiente.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

Los programas que incidan en la mejora del medio ambiente y que incluyan subvenciones a las empresas privadas serán ejecutados y gestionados de común acuerdo con las Comunidades Autónomas con competencias en el medio ambiente. Además, a la parte del programa correspondiente a subvenciones a las empresas privadas, le será de aplicación lo establecido en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.»

JUSTIFICACION

Las actuaciones y programas propuestos por el Estado deben desarrollarse mediante convenios que permitan el ejercicio de las competencias correspondientes a cada Administración, junto con la mayor eficacia en la utilización de recursos públicos.

ENMIENDA NUM. 1.113

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional, al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

Modificación del artículo 79 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El apartado 2 del artículo 79 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda redactado en los siguientes términos:

"No tienen, a los efectos de este impuesto, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las ganaderas independientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible por el impuesto ninguna de ellas."»

JUSTIFICACION

Pronunciar la no sujeción al Impuesto sobre Actividades Económicas, de las actividades ganaderas sea cual fuera su carácter o forma de explotación. Con la aprobación de esta enmienda se eliminaría el trato discriminatorio que la legislación actual da a la ganadería independiente, puesto que ésta sí está sujeta al pago del IAE, mientras que la ganadería dependiente y la explotación agrícola están exentas de dicho pago, discriminación no aceptable en un impuesto que grava el ejercicio de la actividad sin que el concepto de dependencia sea un elemento determinante.

ENMIENDA NUM. 1.114

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional, al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

El apartado c) del artículo 5 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, se aplicará teniendo en cuenta que los rendimientos del patrimonio no comprometidos y afectados para garantizar las previsiones técnicas legalmente exigidas no quedarán sometidas al impuesto.»

JUSTIFICACION

Garantizar una adecuada interpretación de la exención prevista para las Mutuas de Previsión Social en el mencionado artículo del Impuesto sobre Sociedades.

ENMIENDA NUM. 1.115

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir una Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

El Gobierno, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la pesente Ley, modificará la legislación laboral al objeto de simplificar las modalidades de contratación hoy existentes y de flexibilizar las actuales rigideces que actúan sobre el mundo laboral.»

JUSTIFICACION

Adecuar la legislación laboral española a las necesidades actuales de la sociedad y al nuevo marco de referencia que supondrá la implantación del Mercado Unico.

ENMIENDA NUM. 1.116

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional» (nueva)

Para los ejercicios de 1993 y posteriores, las bases imponibles y tipos impositivos a los que se refiere la tarifa de los diferentes impuestos, así como, los límites y deducciones aplicables se indexarán de acuerdo con el índice de precios al consumo establecido para dicho ejercicio por el Instituto Nacional de Estadística.

JUSTIFICACION

Corregir el continuado aumento de la presión fiscal que se deriva de la existencia de una inflación elevada.

ENMIENDA NUM. 1.117

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional, al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (nueva)

«Se adiciona un nuevo apartado 3 en la Disposición Adicional Novena de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con la siguiente redacción:

"3. No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, estarán exentas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras las realizaciones dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para las que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, siempre que esta licencia se haya solicitado por el Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales."»

JUSTIFICACION

Introducir esta exención para no encarecer la construcción de equipamientos comunitarios.

ENMIENDA NUM. 1.118

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional, al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (nueva)

«El porcentaje del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, se destine a otros fines de interés social, podrá distribuirse entre organizaciones no gubernamentales y entidades sociales, que carezcan de fin de lucro, independientemente de su ámbito territorial.»

JUSTIFICACION

Permitir a las distintas entidades sociales la posibilidad de beneficiarse de esta asignación, con independencia de su ámbito territorial.

ENMIENDA NUM. 1.119

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (nueva)

«A efectos retributivos se considerará que han permanecido en la situación de reserva activa regulada en la Ley 20/1981, de 6 de junio, desde el 1 de agosto de 1981 hasta la fecha en la que les hubiera correspondido el retiro si se hubieran encontrado en aquella situación, los oficiales, suboficiales y clases de tropa de la Guardia Civil que, encontrándose en retiro forzoso por edad el primero de enero de 1981, tuvieran en esta fecha una edad inferior a 60 años.»

JUSTIFICACION

1) Englobar a las clases de tropa de la Guardia Civil en la consideración de Reserva Activa.
2) Extender la retroactividad hasta el día 1 de agosto de 1981 para todos los colectivos afectados y
3) Permitir la inclusión de todos aquellos que, cumpliendo los demás requisitos legalmente establecidos, tuvieran el primero de enero de 1981 una edad inferior a 60 años.

ENMIENDA NUM. 1.120

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (nueva)

«El Gobierno, en el plazo de 6 meses desde la aprobación de esta Ley, aprobará un Proyecto de Ley por el que se establezca la retroactividad a efectos retributivos, hasta el 1 de agosto de 1981, de la situación de reserva activa de los Capitanes y Tenientes de la Guardia Civil acogidos a la Ley 51/1984, de 26 de diciembre.»

JUSTIFICACION

Establecer la retroactividad hasta el 1 de agosto de 1988 en los supuestos que se contemplan en esta Disposición.

ENMIENDA NUM. 1.121

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (nueva)

«1. Los efectos retributivos de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima sexta de la Ley 4/1990, de 29 de junio, serán de aplicación a las viudas y huérfanos de aquel personal que hubiese fallecido entre el 1 de febrero de 1985 y el 1 de octubre de 1990.

2. Las viudas y huérfanos a que hace referencia el apartado anterior estarán legitimados para instar revisión de sus haberes pasivos, atendiendo al tiempo de servicios que se reconozca al causante desde el 1 de febrero de 1985 hasta el momento de su fallecimiento».

JUSTIFICACION

Establecer expresamente en la Ley de Presupuestos está extensión, que ya debería ser de aplicación atendiendo a la normativa actualmente vigente, evitando las denegaciones de solicitudes al respecto que se vienen produciendo.

ENMIENDA NUM. 1.122

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir una Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

A efectos de perfeccionamiento de trienios, todos los oficiales y suboficiales afectados por la Disposición Adicional Vigésima Sexta de la Ley 4/1990, se considerará que han permanecido en la situación de Reserva Activa desde el 1 de enero de 1981.»

JUSTIFICACION

Unificar los criterios que en esta materia se vienen aplicando por parte de los Ministerios de Defensa y del Interior.

ENMIENDA NUM. 1.123

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (nueva)

«El Gobierno, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley, elaborará un Plan Integral del Medio Rural, en el que se contemplarán las actuaciones e inversiones a llevar a cabo al objeto de paliar la crisis por la que en estos momentos atraviesa el campo español.»

JUSTIFICACION

Atender las necesidades del sector agrario español que se enfrenta en estos momentos a un duro proceso de reconversión.

ENMIENDA NUM. 1.124

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

Modificación de la Ley 49/81, de 24 de diciembre.

El artículo 62.1 de la Ley 49/1981, de 24 de diciembre, del estatuto de la explotación familiar agraria y de los agricultores jóvenes, queda redactado del siguiente modo:

1. La transmisión de la explotación en su integridad, tanto en pleno dominio como en muda propiedad, a favor de un colaborador de la misa gozará de una reducción del 90% en la base imponible del impuesto correspondiente, siempre y cuando se mantenga su actividad durante 5 años.

De la misma reducción gozará la extinción del usufructo que se hubiera reservado el transmitente.»

JUSTIFICACION

El artículo 62.1 de la Ley 49/81, de 24 de diciembre, establece que la transmisión de la explotación familiar agraria en su integridad, gozará de una reducción del cincuenta por ciento en la base imponible del impuesto correspondiente.

De la misma reducción gozará la extinción del usufructo que se hubiera reservado el transmitente.

ENMIENDA NUM. 1.125

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993 a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

Modificación de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

El artículo 16, apartado 5 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, queda redactado del siguiente modo:

5. A efectos de liquidación, la base imponible correspondiente a uno u otro tipo de resultados se minorará en el 100 por 100 de la parte de los mismos que se destine, obligatoriamente, al Fondo de Reserva Obligatorio, de Educación y Promoción y al Voluntario, cuando éste exista.»

JUSTIFICACION

Puesto que el tratamiento fiscal a las cooperativas debe adecuarse a las necesidades financieras a fin de reforzar sus estructuras y potenciar su capacidad inversora y aumentar sus recursos propios, se propone que la base imponible se minore en un 100% sobre los resultados cooperativos o extracooperativos, no sólo del Fondo de Reserva Obligatorio, sino también del Fondo de Educación y Promoción, o en su caso del Fondo Voluntario si se ha previsto previamente en los Estatutos su creación.

ENMIENDA NUM. 1.126

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar una Disposición Adicional nueva, al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

Se autoriza al Gobierno a extender los incentivos regionales para corrección de desequilibrios económicos territoriales a los que se refiere la Ley 50/85, a las inversiones que se efectúen en las llamadas zonas desfavorecidas que se incluyen en los programas regionales europeos dentro del apartado de zonas (5b).»

JUSTIFICACION

Reforzar los incentivos que hoy suponen las ayudas comunitarias sobre estas zonas desfavorecidas con el fin de mejorar la cohesión social interna dentro del territorio del Estado.

ENMIENDA NUM. 1.127

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para 1993, a los efectos de adicionar una Disposición Adicional nueva al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

Durante el ejercicio de 1993 el Gobierno procederá a vender o privatizar parte de sus acciones en empresas públicas con el fin de obtener unos ingresos mínimos de doscientos cincuenta mil millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Reducir el déficit público, a la vez que racionalizar el funcionamiento de las empresas públicas para que dejen de ser una carga para el conjunto del Presupuesto público español, iniciando un proceso de privatización de aquellas empresas que no sean de interés estratégico para el Estado.

ENMIENDA NUM. 1.128

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993 a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

Modificación de la Ley 39/1988.

Se suprime la frase "ni percibir participación en los tributos del Estado", del apartado Uno del artículo 136 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.»

JUSTIFICACION

De acuerdo con el artículo 142 de la Constitución todas las Haciendas Locales se financiarán, entre otros medios de su «participación en los tributos del Estado».

ENMIENDA NUM. 1.129

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993 a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

El Gobierno aprobará, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, una nueva regulación de las retribuciones de los Secretarios Judiciales, de acuerdo con las funciones y dedicación que tienen legalmente atribuidas.»

JUSTIFICACION

Superar la actual situación en la que el Cuerpo de Secretarios Judiciales no ha participado en las subidas de los complementos de destino de los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Fiscal; cuando tienen legalmente atribuidas funciones de impulsores del proceso, depositarios en exclusiva de la fe pública judicial, etcétera, viéndose también afectados por un riguroso régimen de incompatibilidades por el ejercicio de su cargo.

ENMIENDA NUM. 1.130

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional, al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

Se crea la Escala de "Agentes de Intervención y Control" clasificada en el Grupo B del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la que pasan a integrarse directamente los funcionarios pertenecientes a la Escala especial de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén del Servicio Nacional de Productos Agrarios que el 1

de enero de 1993 dispongan de la Titulación requerida, y los que no dispongan de la titulación indicada permanecerán en su Escala de origen que, clasificada en el grupo B, se declara a extinguir.

A los Agentes de Intervención y Control les corresponden las funciones de ejecución y desarrollo de las operaciones derivadas de la gestión encomendada a la Administración en los Mercados Agrarios, para dar cumplimiento a la normativa nacional y de la Comunidad Económica Europea, y especialmente, las funciones de clasificación, valoración, recepción, almacenamiento, conservación, entrega y expedición de los productos de la Intervención, así como atender el correcto funcionamiento de los medios que tengan asignados y la realización de las operaciones técnicas de control para el pago de las diferentes ayudas comunitarias y nacionales para la Intervención y Regulación de Mercados Agrarios.»

JUSTIFICACION

Una más eficaz y eficiente gestión en las funciones y cometidos administrativos derivados de la política interna y de la Política Agraria Común (PAC) en materia de Intervención y Regulación de Mercados Agrarios, a través de una Escala funcionarial especial y especialización de aquellos cometidos y funciones.

ENMIENDA NUM. 1.131

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

1. Se suprime la incompatibilidad existente entre las pensiones de viudedad y las procedente del SOVI.

2. Lo establecido en el apartado 1 de esta Disposición será de aplicación a aquellas personas viudas que, a la entrada en vigor de esta Ley, estaban afectadas por la incompatibilidad que se suprime.

3. Se autoriza al Gobierno a adoptar la actual normativa sobre pensiones públicas a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de esta Disposición, para que pueda ser de aplicación durante el ejercicio de 1993.»

JUSTIFICACION

Por razones de Justicia Social, atendiendo a las cotizaciones ya realizadas.

ENMIENDA NUM. 1.132

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

El Gobierno, de manera paralela a la entrada en vigor de las nuevas tablas de coeficientes de amortización de los elementos del activo, modificará los criterios fiscales de valoración de las exigencias equiparándolos a los admitidos en la legislación mercantil y con los criterios permitidos en la legislación comunitaria.»

JUSTIFICACION

Adecuar la fiscalidad de las empresas españolas, a la legislación mercantil y a los criterios permitidos en otras legislaciones fiscales comunitarias.

El coste estimado de aplicación de esta medida se financiará mediante la reducción equivalente del crédito 31.633A.02.63.

ENMIENDA NUM. 1.133

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

Con las condiciones, límites y plazos que reglamentariamente se determinen los sujetos pasivos del im-

puesto sobre Sociedades, podrán actualizar, sin devengo de este impuesto los valores de los elementos del inmovilizado material que figuren en su balance cerrado a 31 de diciembre de 1992, o en el primero que se cierra a partir de dicha fecha.

Se autoriza al Gobierno para dictar las normas de adaptación a esta actualización, del Texto Refundido de la Ley de Regulación de Balances, así como las relativas al destino de los resultados de las operaciones de autorización.»

JUSTIFICACION

Por reconocimiento de los efectos que la inflación tiene sobre la tributación.

ENMIENDA NUM. 1.134

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional del referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

Se autoriza al Gobierno a dictar la correspondiente disposición normativa para que se modifiquen los plazos establecidos en la tramitación de los expedientes de regulación de empleo, a que se refiere el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, a efectos de establecer una mayor celeridad en la sustanciación de los mismos.»

JUSTIFICACION

Autorizar al Gobierno a que proceda a simplificar la sustanciación de los expedientes de regulación de empleo con objeto de proteger los intereses de las partes afectadas.

ENMIENDA NUM. 1.135

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional, al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (Nueva)

Se modifica el apartado dos del artículo 29 de la Ley 5/1990, de 29 de junio, sobre medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria, adicionando un tercer párrafo en los siguientes términos:

Igualmente se extiende la exención a las entidades de derecho público, Comunidades de Regantes, para las obras de regadío, cuando su gestión esté encomendada a empresas públicas, con capital, en su totalidad, propiedad del Estado, CC AA o Entidades Locales, en las mismas condiciones especificadas en los dos párrafos anteriores de este apartado.»

JUSTIFICACION

Dada la enorme cuantía de las inversiones que se necesitan para llevar a cabo las obras de regadío, no puede la iniciativa privada acudir a estas inversiones, de ahí que tengan que ser suplidas por la empresa pública y beneficiarse de este tratamiento fiscal favorable.

ENMIENDA NUM. 1136

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de Adicionar una nueva Disposición Adicional.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (Nueva)

«Las actividades agroturísticas, artesanales y otras actividades complementarias desarrolladas en una explotación agraria y enmarcadas como una diversificación de la actividad agraria de la explotación, tendrán a todos los efectos una consideración fiscal idéntica a la actividad agraria.»

JUSTIFICACION

Promover la potenciación del agroturismo y de las actividades artesanales como medida de diversificación de la actividad agraria, de acuerdo con la nueva orientación de la PAC y de los fondos estructurales.

ENMIENDA NUM. 1.137

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

Se añade un nuevo apartado al artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local redactado como sigue:

6. Las comunidades autónomas que tengan atribuidas competencias exclusivas en materia de régimen local, podrán asumir, a su vez, las competencias que esta Ley atribuye a la Administración central del Estado en materia de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, mediante el procedimiento establecido para el traspaso de competencias del Estado a las comunidades autónomas.»

JUSTIFICACION

Completar el conjunto de competencias que corresponden a dichas comunidades autónomas en materia de administración local.

ENMIENDA NUM. 1.138

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional (nueva)

El Gobierno procederá en el plazo de tres meses desde la aprobación de esta Ley, a modificar las disposiciones necesarias al objeto de conceder la bonificación fiscal del 95% sobre las retenciones a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades de la deuda interior que emitan todas las sociedades concesionarias de autopistas del Estado español.

JUSTIFICACION

Fomentar la canalización de ahorro interno hacia las empresas concesionarias de autopistas españolas lo que permitirá eliminar riesgos de cambio y eliminar el trato diferencial que tienen los concesionarios que no dependen directamente del Estado en relación a las Sociedades Estatales que sí tienen concedidas estas bonificaciones.

ENMIENDA NUM. 1.139

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar nuevo punto Dos a la Disposición Transitoria Tercera.

Redacción que se propone:

Disposición Transitoria Tercera

«Dos. El Gobierno garantizará que los recursos económicos que la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local dedica a la atención sanitaria de dicha población sean transferidos al Servicio de Salud de cada Comunidad Autónoma con servicios transferidos del INSALUD, según corresponda en el momento de la integración en el Régimen General de la Seguridad Social.»

JUSTIFICACION

Garantizar que el incremento de beneficiarios de las prestaciones sanitarias irá acompañado de los recursos económicos que hasta ahora posibilitaban la realización de dichas prestaciones.

ENMIENDA NUM. 1.140

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos

Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Transitoria al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Transitoria (nueva)

«Uno. El Gobierno suspenderá de manera transitoria las actuales valoraciones catastrales derivadas de la segunda revisión realizada en aquellos municipios que se acogieron a lo establecido en la Orden de 6 de abril de 1988 del Ministerio de Economía y Hacienda, hasta que no se aprueben los nuevos Valores Catastrales para todos los Municipios del Estado, dejados sin efecto en virtud del artículo 70 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Dos. Hasta que no se aprueben los nuevos valores catastrales, a estos Municipios les serán de aplicación los valores catastrales vigentes con anterioridad a la segunda revisión, debidamente actualizados.»

JUSTIFICACION

Superar la situación de agravio comparativo que padecen los municipios afectados por la segunda revisión catastral en relación al resto de municipios del Estado; discriminación que se acentúa más, si cabe, en tanto no se conoce el momento en que se reiniciará el proceso de revisión catastral generalizada hoy suspendido.

ENMIENDA NUM. 1.141

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir una nueva Disposición Transitoria al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición Transitoria (Nueva)

«El Gobierno, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, aprobará un plan especial de medidas de apoyo para aquellos sectores agrícolas en crisis en los que haya repercutido negativamente la adhesión de España a las Comunidades Europeas.»

JUSTIFICACION

Contribuir a la adoptación de medidas de apoyo para frenar la crisis que afecta a sectores agrícolas perjudicados por nuestra adhesión a la CEE.

ENMIENDA NUM. 1.142

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de añadir una nueva Disposición Final.

Redacción que se propone:

«Disposición Final (Nueva)

El Gobierno, en el plazo de tres meses desde la aprobación de esta Ley, regulará la percepción de una compensación anual extraordinaria, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, destinada a compensar parte de los menores ingresos tributarios que perciben aquellos municipios con una población inferior a 5.000 Habitantes, como consecuencia de la existencia en su términio municipal de un elevado porcentaje del territorio ocupado por el ejército, o aquellos otros en los que su población militar de hecho supere a la población de derecho del municipio.»

JUSTIFICACION

Compensar a aquellos pequeños municipios con una importante presencia de instalaciones o de población militares.

ENMIENDA NUM. 1.143

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar una letra e) a la redacción del anexo II. Primero apartado tres del referido texto.

Redacción que se propone:

Anexo II. Segundo. Tres. E) (nueva)

«El crédito 14.211A.04.46, "Transferencias corrientes a la administración local", para atender los gastos que se ocasionan a las corporaciones locales en el ejercicio de las funciones que les vienen atribuidas mediante ley 19/1984.»

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda por la que se crea esta consignación presupuestaria en la realización de las funciones de reclutamiento que les son atribuidas.

ENMIENDA NUM. 1.144

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar una letra c) al Anexo II. Segundo. Ocho.

Redacción que se propone:

«Anexo II. Segundo. Ocho. c) (nueva)

El crédito 21.712 D.109.780. "A familias e Instituciones sin afán de lucro en concepto de ayudas destinadas a las instalaciones de jóvenes agricultores".»

JUSTIFICACION

Considerar ampliable este crédito con el fin de poder dar cumplimiento al compromiso del Ministerio de Agricultura de abonar las subvenciones pendientes de pago concedidas en virtud del Real Decreto 808/1987.

ENMIENDA NUM. 1.145

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar una nueva letra d), de la redacción del Anexo II. Primero. Ocho del referido texto.

Redacción que se propone:

«Anexo II. Segundo. Ocho. d) (Nueva)

Los créditos de esta sección en la cuantía necesaria para imputar al presupuesto de las actuaciones e inversiones recogidas en el Plan Integral del Medio Rural».

JUSTIFICACION

Considerar ampiable el crédito presupestario que debe financiar el Plan Integral del Medio Rural propuesto a través de una Disposición Adicional Nueva.

ENMIENDA NUM. 1.146

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar una nueva letra c), en el apartado trece del Anexo II. Primero del referido texto.

Redacción que se propone:

Anexo II. Segundo. Trece c) (nuevo apartado)

«c) El crédito 31.612 F.03.441, "A la Sociedad Estatal Barcelona Holding Olímpico, S. A. (HOLSA)".»

JUSTIFICACION

Establecer la ampliación del crédito a la Sociedad Estatal Barcelona (HOLSA), con el fin de que el Estado asuma todo el déficit que se haya generado.

ENMIENDA NUM. 1.147

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar la letra e), del Anexo II, apartado segundo punto catorce.

Redacción que se propone:

«Anexo. Segundo. Catorce e)

e) Los créditos 32.513A.02.751 "A la Generalitat de Catalunya para obras de infraestructura del ferrocarril metropolitano", 32.513A.16.751 "A la Comunidad Autónoma de Madrid para obras de infraestructura del ferrocarril metropolitano" y 32.02.513B.451 "A la Generalitat de Catalunya para apoyo y fomento del transporte colectivo.»

JUSTIFICACION

Asegurar la existencia de créditos para la financiación de las operaciones correspondientes y del déficit de explotación, en su caso, del transporte colectivo de superficie y del ferrocarril metropolitano de Barcelona.

ENMIENDA NUM. 1.148

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar una letra f), al Anexo II. Segundo. Catorce.

Redacción que se propone:

«Anexo II. Segundo. Catorce f) (nueva)

Los créditos 32.02.911D.453 para la financiación de la Policía autonómica de Catalunya.»

JUSTIFICACION

Asegurar la existencia de créditos para la financiación de la Policía autonómica de Catalunya para 1991-92 para su liquidación de conformidad con el Acuerdo de fecha 15 de junio de 1992 de la Comisión Mixta de Valoraciones Administración del Estado-Generalitat de Catalunya.

ENMIENDA NUM. 1.149

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a la Totalidad de la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

JUSTIFICACION

El presupuesto de gastos de esta sección no permite afrontar las problemáticas de reactivación y mejora de la competitividad que requiere la economía.

ENMIENDA NUM. 1.150

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a la totalidad de la Sección 20: Industria, Comercio y Turismo.

JUSTIFICACION

El presupuesto de gastos de esta sección no permite afrontar las problemáticas de reactivación y mejora de la competitividad que requiere la economía.

ENMIENDA NUM. 1.151

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a la totalidad de la Sección 21: Agricultura, Pesca y Alimentación.

JUSTIFICACION

El presupuesto de gastos de esta sección no permite afrontar las problemáticas de reactivación y mejora de la competitividad que requiere la economía.

ENMIENDA NUM. 1.152

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a la totalidad de la Sección 24: Cultura.

JUSTIFICACION

El presupuesto de gastos de esta sección no se adecua a la estructura administrativa y competencial del Estado español.

ENMIENDA NUM. 1.153

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a la totalidad de la Sección 26: Sanidad y Consumo.

JUSTIFICACION

El presupuesto de gastos de esta sección no se adecua a la estructura administrativa y competencial del Estado español.

ENMIENDA NUM. 1.154

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a la totalidad de la Sección 27: Asuntos Sociales.

JUSTIFICACION

El presupuesto de gastos de esta sección no se adecua a la estructura administrativa y competencial del Estado español.

ENMIENDA NUM. 1.155

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a la totalidad de la Sección 60: Seguridad Social.

JUSTIFICACION

El presupuesto de gastos de esta sección no permite afrontar las problemáticas de reactivación y mejora de la competitividad que requiere la economía.

ENMIENDA NUM. 1.156

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a la totalidad del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD).

JUSTIFICACION

El presupuesto de gastos de esta sección no se adecua a la estructura administrativa y competencial del Estado español.

ENMIENDA NUM. 1.157

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Servicio 03.
Programa 134 A: Cooperación para el Desarrollo.
Aplicación 484: A Instituciones sin fines de lucro que actúen en el campo de la Cooperación Internacional. Organizaciones no gubernamentales, incrementándose en 480 millones de pesetas.

Baja

Sección 12.
Servicio 01.
Programa 131 A.
Aplicación 22: Se minora en 480 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Incrementar las transferencias a las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo y por tanto la contribución española a la cooperación no gubernamental y compensar de esta manera el recorte que contiene en este campo el Proyecto de Ley de Presupuestos para 1993.

ENMIENDA NUM. 1.158

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 13: Ministerio de Justicia.
Modificación que se propone:

Alta

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 04.
Programa 144 A: A Centros e Instituciones Penitenciarias.
Aplicación 620: Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios. Se incrementa en 1.709.749.000 pesetas.
Aplicación 731: A la Generalitat de Catalunya, inversión nueva en centros penitenciarios. Se incrementa en 301.720.000 pesetas.

Baja

Sección 13.
Servicio 04.
Programa 144 A.
Aplicación 630: Se minora en 2.011.469 pesetas.

JUSTIFICACION

Dar cumplimiento a los objetivos marcados por el Ministerio de Justicia para la construcción de nuevos centros, de acuerdo con lo que prevé el artículo 15.2 y 3 de la Ley Orgánica 8/80, de Financiación de las Comunidades Autónomas sobre la obligación del Estado para garantizar en todo el territorio español el nivel mínimo de los servicios públicos fundamentales. Catalunya cuenta con el 15%, aproximadamente, de la población reclusa de España.

ENMIENDA NUM. 1.159

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 13: Ministerio de Justicia.
Modificación que se propone:

Alta

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 04.
Programa 313 C: Prestaciones de Asistencia Social.
Aplicación 483: A la Generalitat de Catalunya. Para atenciones a los internos, liberados y familiares. Se incrementa en 61.500.000 pesetas.

Baja

Sección 13.
Servicio 04.
Programa 313 C.
Aplicación 482: Se minora en 61.500.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Las asignaciones a la Generalitat de Catalunya de subvenciones afectas a servicios transferidos deben consignarse a las leyes de Presupuestos para que así responda a criterios objetivos.

ENMIENDA NUM. 1.160

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 13: Ministerio de Justicia.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03.
Programa 142 A: Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Aplicación 451.1: A la Generalitat para indemnizar a los abogados en turno de oficio y para la asistencia letrada del detenido. Se incrementa en 53.337.800 pesetas.

Baja

Sección 13.
Servicio 03.
Programa 142 A.
Aplicación 483: Se minora en 53.337.800 pesetas.

JUSTIFICACION

Para así adecuar las prestaciones correspondientes a los abogados en turno de oficio, en cumplimiento a lo que prevé el artículo 15.2 y 3 de la Ley Orgánica 8/80, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.161

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 13: Ministerio de Justicia.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03.
Programa 142 A: Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Aplicación 451.2: A la Generalitat para indemnizar a los procuradores en turno de oficio. Se incrementa en 32.729.047 pesetas.

Baja

Sección 13.
Servicio 03.
Programa 142 A.
Aplicación 484: Se minora en 32.729.047 pesetas.

JUSTIFICACION

Para así adecuar las prestaciones correspondientes a los procuradores en turno de oficio, en cumplimiento a lo que prevé el artículo 15.2 y 3 de la Ley Orgánica 8/80, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.162

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 13: Ministerio de Justicia.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 04: Secretaría General de Asuntos Penitenciarios.
Programa 144 A: Centros e Instituciones Penitenciarios.
Aplicación 63: Se aumenta su dotación en 4.675 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Aplicación 63: Se minora en 4.675 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Mantener el nivel inversor de este programa del Ministerio de Justicia en los mismos niveles que en el ejercicio anterior.

ENMIENDA NUM. 1.163

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 13: Ministerio de Justicia.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
Programa 142 A: Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Aplicación 62: Se aumenta su dotación en 2.747 millones de pesetas.
Aplicación 63: Se aumenta su dotación en 2.513 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Aplicación 63: Se minora en 5.260 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Mantener el nivel inversor de este programa del Ministerio de Justicia en los mismos niveles que en el ejercicio anterior.

ENMIENDA NUM. 1.164

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 14: Ministerio de Defensa.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 14: Ministerio de Defensa.
Servicio 04: Secretaría de Estado de Administración Militar.
Programa 211 A: Administración y Servicios Generales de Defensa.
Aplicación 462 (Nueva): Transferencias corrientes a la Administración Local. Se dota con 1.000 pesetas.

Baja

Sección 14.
Servicio 05.
Programa 211 A.
Aplicación 226: Se minora en 1.000 pessetas.

JUSTIFICACION

Abrir un nuevo concepto presupuestario para compensar a aquellos pequeños municipios con una importante presencia de instalaciones o de población militares.

ENMIENDA NUM. 1.165

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 14: Ministerio de Defensa.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 14: Ministerio de Defensa.
Servicio 04: Secretaría de Estado de Administración Militar.
Progrma 211 A: Administración y Servicios Generales de Defensa.
Aplicación 461 (nueva): Transferencias corrientes a la Administración Local.
Se dota con 1.000 pesetas.

Baja

Sección 14.
Servicio 05.
Programa 211 A.
Aplicación 226: Se minora en 1.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Abrir un nuevo concepto presupuestario a los efectos de dotar a los Entes Locales en el ejercicio de 1992, por la realización de las funciones de reclutamiento que les son atribuidas mediante Ley 19/1984, de 8 de junio, de Servicio Militar.

ENMIENDA NUM. 1.166

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 16: Ministerio del Interior.
Modificación que se propone:

Alta

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 06.
Programa 211 C: Cooperación en materia policial con otras administraciones.
Aplicación 450: 1.000 pesetas, convenio de financiación de la Policía Autonómica catalana.

Baja

Sección 16.
Servicio 06.
Programa 211 B.
Aplicación 233: 1.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Con esta enmienda se pretende la creación de una nueva partida en el capítulo 4 que permita al Ministerio del Interior, mediante las oportunas modificaciones presupuestarias, hacer frente a los gastos que ocasione el cumplimiento del acuerdo de fecha 15 de junio de 1992 de la Comisión Mixta de Valoraciones Administración del Estado Generalitat de Catalunya sobre la financiación de la Policía Autonómica de Catalunya.

ENMIENDA NUM. 1.167

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Modificación que se propone:

Alta

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 09: Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.
Programa 431 A: Promoción, Administración, ayudas para la rehabilitación y acceso a la vivienda.
Aplicación 785: A familias e instituciones sin fines de lucro. Subsidiación de los intereses para actuaciones protegibles en materia de suelo, de acuerdo con el programa del Plan de la Vivienda 1992-1995, dotándose de una cantidad de 500 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633.A.
Aplicación 63: Se minora en 500 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Garantizar un mayor esfuerzo a la financiación de la subsidiación de los intereses meritados por préstamos pactados en el marco del progrma de actuaciones en materia de suelo incluidas en el Plan de la Vivienda 1992-1995.

ENMIENDA NUM. 1.168

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Modificación que se propone:

Alta

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 09: Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.
Programa 431 A: Promoción, Administración, ayudas para la rehabilitación y acceso a la vivienda.
Aplicación 759: A comunidades autónomas, Cataluña, Convenios para reparaciones de viviendas, como consecuencia de los efectos de la aluminosis, aumentándose su dotación en 2.600 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Aplicación 63: Se minora en 2.600 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Adecuar la dotación con la contenida en el Convenio de Cooperación entre el MOPT y la Generalitat de Catalunya, el 4 de octubre de 1991, y en la posterior redacción del Plan General de Actuaciones previsto en el citado Convenio.

ENMIENDA NUM. 1.169

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Modificación que se propone:

Alta

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 09: Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.
Programa 431 A: Promoción, Administración, ayudas para la rehabilitación y acceso a la vivienda.
Aplicación 751: A comunidades autónomas. Remodelación de las viviendas del Gobernador, Barcelona, dotándose de una cantidad de 300 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.
Servicio 09.
Programa 431 A.
Aplicación 60: Se minora en 300 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

En la reunión de 17 de junio de este año, la Comisión de Urbanismo de Barcelona ha aprobado definitivamente el texto refundido del PERI de las viviendas del Gobernador, por lo que se ha previsto iniciar el año próximo la construcción de viviendas. Sería necesario, por tanto, garantizar su financiación con una aportación del MOPT de 300 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 1.170

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Modificación que se propone:

Alta

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 09: Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.
Programa 431 A: Promoción, Administración, ayudas para la rehabilitación y acceso a la vivienda.
Aplicación 754: Convenio con la Comunidad de Catalunya. Barrio la Mina. Se aumenta su dotación en 150 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.
Servicio 09.
Programa 431 A.
Aplicación 60: Se minora en 150 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Aumentar la dotación presupuestaria al Proyecto de referencia al objeto de cumplir los plazos inicialmente previstos por las distintas administraciones.

ENMIENDA NUM. 1.171

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 513 D: Creación de Infraestructura de Carreteras.

Aplicación 60: Se aumenta la dotación en 7.824,8 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.

Servicio 02.

Programa 633 A.

Aplicación 63: Se minora en 7.824,8 millones de pesetas.

Repercusión en el Anexo de inversiones reales de la sección:

El proyecto 88/17/004/1018. Red Arterial de Barcelona ve aumentada su dotación en 7.824,8 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 30 de octubre de 1987 y con fecha 24 de julio de 1990 firmó con el Ayuntamiento de Barcelona y la Corporación Metropolitana de Barcelona sendos Convenios para la financiación de la Red Arterial de Barcelona en el tramo correspondiente al Cinturón del Litoral.

En el Convenio de 24 de julio de 1990 el Ministerio se comprometía a transferir durante 1992, 10.000 millones de pesetas, el primer 50 por ciento en el mes de abril de ese año y el restante 50 por ciento en el mes de septiembre, que a mediados del mes de octubre todavía no se ha llegado a realizar.

Esta obra gestionada por HOLSA ha registrado una desviación de 8 mil millones de pesetas que, dado que la obra se halla finalizada y destinada al uso público, este Grupo Parlamentario considera que es obligación del Ministerio cumplir con su compromiso de financiación y por tanto recoger el crédito suficiente para frontar la totalidad de las obligaciones contraídas.

ENMIENDA NUM. 1.172

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Servicio 09: Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

Programa 431 A: Promoción, Administración, ayudas para la rehabilitación y acceso a la vivienda.

Aplicación 756 A: Comunidades Autónomas. Remodelación de las Viviendas del Turó de la Peira, Barcelona, dotándose una cantidad de 400 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.

Servicio 09.

Programa 431 A.

Aplicación 60: Se minora en 400 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Por tratarse de una obra de gran impacto urbanístico y social, que necesita de la coordinación y cooperación entre las diferentes administraciones.

ENMIENDA NUM. 1.173

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modi-

ficar la Sección 17, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Servicio 15: Dirección General de Costas.

Programa 514 C: Actuación en la costa.

Aplicación 714 (nueva): Al Puerto Autónomo de Barcelona para participar en inversiones de infraestructuras y de remodelación del «Port Vell» y obertura de nueva bocana. Se dota por el importe de 2.500 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Aplicación 22: Se minorará en 2.500 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Para asegurar el cumplimiento de inversiones de infraestructura del Plan Especial del «Port Vell» de Barcelona.

ENMIENDA NUM. 1.174

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Servicio 14: Dirección General de Política Ambiental.

Programa 443 D: Protección y Mejora del Medio Ambiente.

Aplicación 751 (nueva): Transferencia a la Comunidad Autónoma de Catalunya para ejecución y gestión del plan de residuos industriales.

Se dota de 125 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.
Servicio 14.
Programa 443 D.
Aplicación 771.
Se minora en 125 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Catalunya corresponde a la Generalitat de Catalunya el desarrollo legislativo y la ejecución de la protección del medio ambiente. Procede, pues, transferir los recursos correspondientes para el ejercicio de sus competencias, tal como se reconoce por otra parte en el Plan Director de Residuos Industriales.

ENMIENDA NUM. 1.175

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Servicio 14: Dirección General de Política Ambiental.

Programa 443 D: Protección y Mejora del Medio Ambiente.

Aplicación 75: Transferencias de capital a CC. AA.

Se dota de 2.500 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.
Servicio 14.
Programa 443 D.
Aplicación 61.
Se minora en 2.000 millones de pesetas.
Aplicación 64.
Se minora en 500 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Prever las transferencias de recursos a las Comunidades Autónomas con competencias en la protección y mejora del medio ambiente.

ENMIENDA NUM. 1.176

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 13: Dirección General de Calidad del Agua.
Programa 441 A: Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua.
Aplicación 752 (Nueva): Transferencias a Comunidades Autónomas para el cumplimiento de los convenios que suscriban con el MOPT relativos al control y mejora de la calidad del agua.
Se dota de 5.000 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.
Servicio 13.
Programa 441 A.
Aplicación 60.
Se minora en 5.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Dotar adecuadamente las transferencias a las Comunidades Autónomas con competencia en medio ambiente, y en particular de ejecución de las directivas comunitarias sobre depuración de aguas residuales, y calidad y control de las aguas.

ENMIENDA NUM. 1.177

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 09: Dirección General para la Vivienda y la Arquitectura.
Programa 431 A: Promoción, Administración, ayudas para la rehabilitación y acceso a la vivienda.
Aplicación 756 A: Comunidades Autónomas de Catalunya. Remodelación Barrio de Sant Cosme.
Se dota de 350 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.
Servicio 09.
Programa 431 A.
Aplicación 60.
Se minora en 350 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

La tramitación de un Plan Especial para la construcción en el que se contempla el inicio de entre 250 y 300 nuevas viviendas durante el ejercicio de 1993, hace necesaria una aportación, por parte del MOPT, de 350 millones de pesetas, similar a la que ha habido hasta ahora.

ENMIENDA NUM. 1.178

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.
Servicio 06: Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
Programa 541 A: Investigación Científica.
Concepto 750.
Importe: 1.600.000 (miles de pesetas).

Baja

Sección 18.
Servicio 06.
Programa 541 A: Transferencia entre subsectores.
Concepto 731.
Importe: 1.600.000 (miles de pesetas).

JUSTIFICACION

Con la finalidad de que las CC AA puedan hacer efectiva su política de Investigación Científica.

ENMIENDA NUM. 1.179

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.
Modificación que se propone:

Alta

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.
Servicio 06: Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
Programa 541 A: Investigación Científica.
Concepto 450.
Importe: 9.600.000 (miles de pesetas).

Baja

Sección 18.
Servicio 06.
Programa 541 A: Transferencia entre subsectores.
Concepto 431.
Importe: 9.600.000 (miles de pesetas).

JUSTIFICACION

Con la finalidad de que las CC AA puedan hacer efectiva su política de Investigación Científica.

ENMIENDA NUM. 1.180

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 18 Ministerios de Educación y Ciencia.
Modificación que se propone:

Alta

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.
Servicio 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa 421 A: Dirección y Servicios Generales de la Educación.
Concepto 751.
Importe: 2.050.000 (miles de pesetas).

Baja

Sección 18.
Servicio 01.
Programa 421 A.
Concepto 710.
Importe: 2.050.000 (miles de pesetas).

JUSTIFICACION

Para financiar las inversiones en instalaciones y equipamientos deportivos en centros escolares de las CC AA con competencias educativas plenas.

ENMIENDA NUM. 1.181

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modi-

ficar el estado de gastos de la Sección 18 Ministerio de Educación y Ciencia.
Modificación que se propone:

Alta

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.
Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa 421 A: Dirección y Servicios Generales de la Educacion.
Concepto 451.
Importe 4.400.000 (miles de pesetas).

Baja

Sección 18.
Servicio 01.
Programa 421 A.
Concepto 410.
Importe: 4.400.000 (miles de pesetas).

JUSTIFICACION

Para finaciar planes y actividades deportivas escolares en el ámbito de las CC AA con competencias educativas plenas, correspondientes a servicios transferidos pero no incluyen los créditos correspondientes.

ENMIENDA NUM. 1.182

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.
Modificación que se propone:

Alta

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.
Servicio 101: Consejo Superior de Deportes.
Programa 457 A: Fomento y Apoyo de las actividades deportivas.
Aplicación 456: Transferencias corrientes a comunidades autónomas para centros de alto rendimiento. Se dota de 200.000.000 pesetas.

Baja

Sección 18.
Servicio 101.
Programa 457 A.
Aplicación 483: Se minora en 200.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Asegurar la dotación prevista del Consejo Superior de Deportes para financiar la aportación del 50% de los gastos de explotación del Centro de Alto Rendimiento de Sant Cugat.

ENMIENDA NUM. 1.183

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.
Modificación que se propone:

Alta

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.
Servicio 10: Dirección General de Renovación Pedagógica.
Programa 542 G: (Investigación Educativa).
Concepto 451.
Importe: 90.000 (miles de pesetas).

Baja

Sección 18.
Servicio 10.
Programa 542 G.
Concepto 227.
Importe: 90.000 (miles de pesetas).

JUSTIFICACION

Se propone la creación de este concepto presupuestario para atender a la equiparación de los recursos asignados a las CC AA con los que se dedicarán a la misma actividad en el territorio MEC.

ENMIENDA NUM. 1.184

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.
Servicio 10: Dirección General de Renovación Pedagógica.
Programa 542 G: Formación Permanente del Profesorado.
Concepto 450.
Importe: 208.000 (miles de pesetas).

Baja

Sección 18.
Servicio 10.
Programa 421 G.
Concepto 226.
Importe: 208.000 (miles de pesetas).

JUSTIFICACION

Para la equiparación de las distintas Comunidades Autónomas en la asignación de recursos para el desarrollo de actividades de Perfeccionamiento de Profesorado.

ENMIENDA NUM. 1.185

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.
Servicio 08: Dirección General de Investigación Científica y Técnica.
Programa 541 A: Investigacióin Científica.
Concepto 751.
Importe: 1.300.000 (miles de pesetas).

Baja

Sección 18.
Servicio 10.
Programa 541 A.
Concepto 781.
Importe: 1.300.000 (miles de pesetas).

JUSTIFICACION

Para desarrollar programas sectoriales de becas de Formación del Profesorado y del Personal Investigador de la CC AA con competencias educativas.

ENMIENDA NUM. 1.186

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.
Servicio 10: Dirección General de Renovación Pedagógica.
Programa 422 A: (Educación Infantil y Primaria).
Concepto 450.
Importe: 44.000 (miles de pesetas).

Baja

Sección 18.
Servicio 10.
Programa 442 A.
Concepto 226.
Importe: 44.000 (miles de pesetas).

JUSTIFICACION

Para la dotación de medios a las CC AA para el desarrollo y aplicación de la experimentación en la Educación Infantil y Básica.

ENMIENDA NUM. 1.187

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.
Servicio 101: Consejo Superior de Deportes.
Programa 457 A: Fomento y Apoyo de las actividades deportivas.
Aplicación 751: Transferencias de Capital a comunidades autónomas para construcción y adaptación de nuevos Centros de Enseñanza Deportiva y Alto Rendimiento. Se dota de 53.000.000 pesetas.

Baja

Sección 18.
Servicio 101.
Programa 457 A.
Aplicación 483: Se minora en 53.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Asegurar la dotación presupuestaria para 1993, con objeto de que el Consejo Superior de Deportes pueda financiar el 50% de las inversiones formuladas por el Centro de Alto Rendimiento de Sant Cugat.

ENMIENDA NUM. 1.188

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.
Servicio 101: Consejo Superior de Deportes.
Programa 457 A: Fomento y Apoyo de las actividades deportivas.
Aplicación 752 (nueva): Transferencias de Capital a comunidades autónomas para dar cumplimiento al Convenior firmado en fecha 21 de junio de 1991 relativo a Refugios de Montaña. Se dota de 45.000.000 pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Aplicación 840: Se minora en 45.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Dotar para el ejercicio correspondiente a 1993 el cumplimiento del Convenio firmado en fecha 21 de junio de 1991 relativo a Refugios de Montaña.

ENMIENDA NUM. 1.189

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.
Servicio 101: Consejo Superior de Deportes.
Programa 457 A: Fomento y Apoyo de las actividades deportivas.
Aplicación 753 (nueva): Transferencias de Capital a comunidades autónomas para dar cumplimiento al Convenio firmado en fecha 24 de abril de 1992 entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalitat de Catalunya. Se dota de 175.000.000 pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Aplicación 22: Se minora en 175.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Dotar para el ejercicio de 1993, de las asignaciones presupuestarias, con objeto de dar cumplimiento al Convenio firmado en fecha 26 de abril de 1992 entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Girona y la Diputación de Girona.

ENMIENDA NUM. 1.190

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 19 Ministerio de Trabajo.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 19: Ministerio de Trabajo.
Organismo 101: Instituto Nacional de Empleo.
Programa 322 A: Fomento y gestión de Empleo.
Concepto 451.
Importe: Se incrementa en 582.000.000 de pesetas.

Baja

Sección 19.
Organismo 101.
Programa 324 B: Escuelas Taller y Casas de Oficio.
Concepto 489-06.
Importe: Se minora en 582.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Incrementar los recursos destinados a la promoción del empleo.

ENMIENDA NUM. 1.191

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 19: Ministerio de Trabajo.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 19: Ministerio de Trabajo.
Organismo 101: Instituto Nacional de Empleo.
Programa 324 A: Formación Profesional Ocupacional.
Concepto 489-00.
Importe: Se incrementa en 3.594.000.000 de pesetas.

Baja

Sección 19.
Organismo 101.
Programa 324 B: Escuelas Taller y Casas de Oficio.
Concepto 489-06.
Importe: Se minora en 3.594.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Incrementar los recursos destinados a la promoción a promover la formación ocupacional.

ENMIENDA NUM. 1.192

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de adicionar un texto en la sesión 20.

Redacción que se propone:

«De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de esta Ley se territorializan los siguientes créditos de la Sección 20: Industria, Consumo y Turismo.

Servicio	Programa	Artículo	Dotación en miles de pesetas
20,01	722 D	773	300.000
20,01	722 D	774	400.000
20,01	722 D	777	440.000
20,03	731 F	771	270.000
20,03	731 F	774	2.975.000
20,06	741 F	777	4.100.000
20,12	724 B	772	1.200.000
20,12	724 B	781	400.000
20,13	542 E	770	6.256.000
20,13	542 E	780	234.000
20,14	722 C	770	1.115.000
20,14	722 C	780	1.286.000
20,15	722 D	772	454.000
20,15	722 D	774	471.000
20,15	722 D	781	20.000
20,15	722 D	783	300.000
20,16	722 D	778	3.400.000
20,16	722 D	781	100.000

JUSTIFICACION

En concordancia con lo que establece la Sentencia 13/1992, de 6 de febrero, del Tribunal Constitucional, y el propio artículo 17 del presente proyecto de Ley.

ENMIENDA NUM. 1.193

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 20: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 20: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Servicio 01.

Programa 7220: Competitividad de la Empresa Industrial.

Aplicación 773: Adaptación de la empresa industrial española al Mercado Unico. Se aumenta la dotación en 196.717 miles de pesetas.

Baja

Sección 31.

Servicio 02.

Programa 633 A.

Aplicación 63: Se minora en 196.717 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Mantener el nivel de gasto de este programa, de gran incidencia para la mejora de la competitividad de la economía española.

ENMIENDA NUM. 1.194

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 20: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 20: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Servicio 105.

Programa 724 B: Apoyo a la pequeña y mediana empresa industrial.

Aplicación 751 A: CC AA. Se aumenta su dotación en 810.546 miles de pesetas.

Baja

Sección 31

Servicio 02.

Programa 633 A.

Aplicación 63: Se minora en 810.546 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Mantener el nivel de gasto de este programa, de gran incidencia para la mejora de la competitividad de la economía española.

ENMIENDA NUM. 1.195

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 20: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 20: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
Servicio 15: Dirección General de Industria.
Programa 722 D: Competitividad de la Empresa Industrial.
Aplicación 744: Plan Textil-Confección Retex. Se aumenta su dotación por un importe de 1.700 millones de pesetas.

Baja

Sección 20.
Servicio 204.
Programa 542 E.
Aplicación 64: Se minora en 1.700 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Incrementar ayudas del Estado al sector textil-confección, para recuperar la competitividad interna y externa de sus producciones.

ENMIENDA NUM. 1.196

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 20, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 20: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
Servicio 15: Dirección General de Industria.
Programa 723 B: Reconversión y reindustrialización.
Aplicación 771 (nueva): «Transferencias de capital a las empresas de las ZUR». Se dota este concepto por un importe de 3.500 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Aplicación 63: Se minora en 3.500 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Atender a los compromisos por parte de la Administración Central hacia aquellas empresas que se han instalado en las ZUR.

ENMIENDA NUM. 1.197

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 20: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 20: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
Servicio 16: Secretaría de Estado de Industria.
Programa 722 D: Competitividad en la empresa industrial.
Aplicación 758: Transferencias de capital a Comunidades Autónomas para la preservación del medio ambiente.
Se dota de 2.800 millones de pesetas.

Baja

Sección 20.
Servicio 16.
Programa 722 D.
Aplicación 778.
Se minora en 2.800 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Dotar adecuadamente las transferencias a las Comunidades Autónomas con competencia en medio ambiente, para que desarrollen y ejecuten la normativa básica del Estado en materia de medio ambiente.

ENMIENDA NUM. 1.198

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 109.

Programa 712 D: Mejora de la estructura productiva y Desarrollo Rural.

Aplicación 776: Compensación de renta por limitaciones naturales en zonas desfavorecidas. Se aumenta la dotación en 5.000 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.

Servicio 02.

Programa 633 A.

Aplicación 22: Se minora en 5.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Ante la situación actual de la agricultura es preciso incrementar las indemnizaciones dirigidas a complementar las rentas de los habitantes en las zonas desfavorecidas.

ENMIENDA NUM. 1.199

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 08: Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria.

Programa 712 D: Sanidad vegetal y animal.

Aplicación 640: Gastos e inversiones de carácter inmaterial. Se aumenta su dotación en 1.198 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.

Servicio 02.

Programa 633 A.

Aplicación 22: Se minora en 1.198 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Mantener los niveles de inversiones reales del MAPA en el mismo nivel que en ejercicios anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.200

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 08.
Programa 712 B: Sanidad vegetal y animal.
Aplicación 772: Se aumenta su dotación en 870 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Aplicación 21: Se minora en 870 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Aumentar los recursos destinados a la erradicación de focos de enfermedades animales al efecto de conseguir un estatus sanitario equivalente al de otros países de la CE.

ENMIENDA NUM. 1.201

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Modificación que se propone:

Alta

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 10: Dirección General de Estructuras Pesqueras.
Programa 712 H: Mejora de la Est. Prod. y sistemas de Producción Pesqueras.
Aplicación 753: Renovación de la flota pesquera. Se aumenta su dotación en 1.760 millones de peseta .

Baja

Sección 21.
Servicio 10.
Programa 712 H.
Aplicación 771: Se minora en 1.760 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Atender las ayudas para nuevas construcciones y modernizaciones de barcos de pesca en aquellas CC AA que al tener competencia en «ordenación del sector pesquero» gestionan directamente las ayudas.

ENMIENDA NUM. 1.202

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Modificación que se propone:

Alta

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 10: Dirección General de Estructuras Pesqueras.
Programa 712 H: Mejora de la Est. Prod. y sistemas de Producción Pesqueras.
Aplicación 753: Reorientación de la actividad pesquera. Se aumenta su dotación en 480 millones de pesetas.

Baja

Sección 21.
Servicio 10.
Programa 712 H.
Aplicación 773: Se minora en 480 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Atender las ayudas para nuevas construcciones y modernizaciones de barcos de pesca en aquellas CC AA que al tener competencia en «ordenación del sector pesquero» gestionan directamente las ayudas.

ENMIENDA NUM. 1.203

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modi-

ficar el estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Modificación que se propone:

Alta

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 109: IRYDA.
Programa 712 D: Mejora de la Estructura Productiva y Desarrollo Rural.
Aplicación 771: Modernización de estructuras. Se aumenta su dotación en 30.000 millones.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Aplicación 22: Se minora en 30.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Para dar efectividad a los compromisos adquiridos en al aplicación del R (CEE) 797/85 relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias.

ENMIENDA NUM. 1.204

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Modificación que se propone:

Alta

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 08.
Programa 712 B: Sanidad vegetal y Animal.
Aplicación 751: Se aumenta su dotación en 300 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Aplicación 63: Se minora en 300 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Incrementar las inversiones destinadas a la Red de Información Fitosanitaria.

ENMIENDA NUM. 1.205

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Modificación que se propone:

Alta

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 14.
Programa 712 E: Comercialización, Industrialización y Ordenación alimentaria.
Aplicación 771: Ordenación y fomento de la industrialización agroalimentaria. Se aumenta su dotación en 982.697 miles de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Aplicación 63: Se minora en 982.697 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Mantener el nivel de gasto de este programa, de gran incidencia para la mejora de la competitividad de la economía española.

ENMIENDA NUM. 1.206

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos

Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 21 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 05: Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios.
Programa 800 X: Transferencias Corrientes.
Aplicación 430: Aumento Asignaciones en concepto de reclasificación de funcionarios.
Se dota de 142.404.808 pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Aplicación 63.
Se minora en 142.404.808 pesetas.

JUSTIFICACION

Dotar en el ejercicio 1993 la reclasificación de funcionarios al grupo B del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y pertenecientes a la Escala de «Agentes de Intervención y Control».

ENMIENDA NUM. 1.207

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 208: FROM.
Programa 715 A: Regulación de Producciones y de mercados Agrario y Pesquero.
Aplicación 751: Apoyo a la inversión en infraestructura comercial pesquera y apoyo a la inversión en infraestructura de mercados pesqueros de origen. Se dota por 102,6 millones de pesetas.

Baja

Sección 21.
Servicio 208.
Programa 715 A.
Aplicación 781: Se minora en 102,6 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Las CC AA con competencia en «ordenación del sector pesquero», en el marco del R-4028/86, R-3944/90 y de acuerdo con el RD 222/91, tramitan y aprueban los expedientes de paralización temporal de la flota pesquera. La creación de esta partida permitirá atender directamente por parte de estas CC AA el pago de las ayudas. La distribución por CC AA se efectuará de acuerdo con los criterios objetivos que se fijen al inicio del ejercicio presupuestario.

ENMIENDA NUM. 1.208

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 10: Dirección General de Estructuras Pesqueras.
Programa 712 H: Mejora de las Est. prod. y sistemas de producción pesqueras.
Aplicación 75 H: Adaptación de capacidades. Se dota por 2.520 millones de pesetas.

Baja

Sección 21.
Servicio 10.
Programa 712 H.
Aplicación 772: Se minora en 2.520 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Las CC AA con competencia en «ordenación del sector pesquero», en el marco del R-4028/86, R-3944/90 y de acuerdo con el RD 222/91, tramitan y aprueban los expedientes de paralización temporal de la flota pesquera. La creación de esta partida permitirá atender directamente por parte de estas CC AA el pago de las ayudas. La distribución por CC AA se efectuará de acuerdo con los criterios objetivos que se fijen al inicio del ejercicio presupuestario.

ENMIENDA NUM. 1.209

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 203: ICONA.
Programa 533 A: Protección y Mejora del Medio Natural.
Aplicación 601: Se aumenta su dotación en 262,4 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Aplicación 63: Se minora en 262,4 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Ampliar las inversiones que se destinan a la mejora de las masas forestales, y las pistas forestales como actuaciones básicas para la protección de los bosques.

ENMIENDA NUM. 1.210

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 203: ICONA.
Programa 533 A: Protección y Mejora del Medio Natural.
Aplicación 611: Se aumenta su dotación en 6.000 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Aplicación 63: Se minora en 6.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Ampliar las inversiones que se destinan a la mejora de las masas forestales, y las pistas forestales como actuaciones básicas para la protección de los bosques.

ENMIENDA NUM. 1.211

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 06: Dirección General de Productos y Mercados Agrícolas.
Programa 712 C: Mejora de la Producción y de los Mercados Agrarios.
Aplicación 776: Se aumenta su dotación en 1.000 millones de pesetas.

Baja

Sección 21.
Servicio 08.
Programa 712 B.
Aplicación 640: Se minora en 1.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Atender de manera suficiente a las actuaciones relativas al fomento de la producción forestal.

ENMIENDA NUM. 1.212

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Modificación que se propone:

Alta

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 109.
Programa 531 A: Mejora de la Infraestructura Agraria.
Aplicación 611: Inversiones de reposición en infraestructuras. Se aumenta la dotación en 5.748 millones de pesetas.

Baja

Sección 21.
Servicio 209.
Programa 542 F.
Aplicación 620: Se minora en 427 millones de pesetas.

Baja

Sección 21.
Servicio 209.
Programa 542 F.
Aplicación 640: Se minora 1.462 millones de pesetas.

Baja

Sección 21.
Servicio 109.
Programa 531 A.
Aplicación 630: Se minora 72 millones de pesetas.

Baja

Sección 21.
Servicio 109.
Programa 531 A.
Aplicación 640: Se minora 39 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Asegurar el mantenimiento de las inversiones reales de MAPA en infraestructuras, en el mismo nivel que el ejercicio anterior.

ENMIENDA NUM. 1.213

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Modificación que se propone:

Alta

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 109: IRYDA.
Programa 531 A: Mejora de la Infraestructura Agraria.
Aplicación 60: Inversión nueva en infraestructuras. Se aumenta la dotación en 5.000 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Aplicación 63: Se minora en 5.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Fomentar la competitividad del campo español mediante la mejora de la infraestructura rural y agraria.

ENMIENDA NUM. 1.214

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 22: Ministerio de las Administraciones Públicas.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 22: Ministerio de las Administraciones Públicas.

Servicio 03: Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

Programa 124 A: Desarrollo de la Organización Territorial del Estado y sus sistemas de colaboración.

Aplicación 481 (nueva): A la Confederación de Asociaciones de Vecinos del Estado español. Se dota por 20 millones de pesetas.

Baja

Sección 22.
Servicio 02.
Programa 121 B.
Aplicación 21: Se minora en 20 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Mantener la ayuda que el Estado venía dando hasta ahora a las Asociaciones de Vecinos del Estado.

ENMIENDA NUM. 1.215

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 22: Ministerio de Administraciones Públicas.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 22: Ministerio de Administraciones Públicas.

Servicio 03: Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

Programa 912 B: Cooperación económica Local del Estado.

Aplicación 761 (Nueva): Al Consell Comarcal de la Terra Alta. Aportación de la Administración Central del Estado al Programa «Turismo rural y deportes de aventura» incluido en el Programa Leader. Se dota esta partida con 100 millones de pesetas.

Baja

Sección 22.
Servicio 01.
Programa 121 A.
Aplicación 22: Se minora en 100 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Colaboración del Estado, al desarrollo de programas de activación turística, con el apoyo de la CE, en la comarca de menor renta per cápita de Catalunya.

ENMIENDA NUM. 1.216

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Servicio 207: Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa 456 A: Música.

Aplicación 762.01 (Nueva): Para obras de construcción del Teatro-Auditorio de Tortosa. Se dota con 29,5 millones de pesetas.

Baja

Sección 24.
Servicio 01.
Programa 451 A.
Aplicación 22: Se minora en 29,5 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Contribución del Ministerio de Cultura a las obras de Teatro-Auditorio de Tortosa, cuya solicitud data de 1987.

ENMIENDA NUM. 1.217

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 04: Dirección General de Bellas Artes y Archivos.
Programa 453 A: Museos.
Aplicación 751: A la Comunidad Autónoma de Catalunya para remodelación de la 2.ª fase del Museu d'Art de Catalunya. Se dota por importe de 500 millones de pesetas.
Aplicación 650: Para la construcción del Museu d'Arqueologia de Tarragona. Se dota por 800 millones de pesetas.

Alta

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 207: Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa 456 A: Música.
Aplicación 484: Al Gran Teatro del Liceo para el mantenimiento de las actividades musicales. Aumenta su dotación en 81 millones de pesetas.
Aplicación 752: A la Comunidad Autónoma de Catalunya para la construcción del Auditorio de Barcelona.
Importe: 2.500 millones de pesetas.

Alta

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 04: Dirección General de Bellas Artes y Archivos.
Programa 458 D: Protección Patrimonio Histórico.
Aplicación 751: A la Comunidad de Catalunya para la restauración de Catedrales.
Importe: 185 millones de pesetas.

Alta

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 08: Dirección General del Libro y Bibliotecas.
Programa 452 B: Bibliotecas.
Aplicación 751: A la Comunidad de Catalunya para la construcción de las Bibliotecas públicas de Barcelona.
Importe: 800 millones de pesetas.

Alta

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 24.108: Instituto de la Cinematografía y de las Artes Visuales.
Programa 456 C: Cinematografía.
Aplicación 450: Ayudas a la Cinematografía a través de las Comunidades Autónomas.
Importe: 3.500 millones de pesetas.

Alta

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 09.
Programa 455 C: Promoción y cooperación cultural.
Aplicación 450: A CC AA para inversiones en construcción de equipamientos culturales.
Importe: 2.000 millones de pesetas.

Alta

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 04.
Programa 458 C: Conservación y Restauración de Bienes culturales.
Aplicación 751: A CC AA para inversiones en restauración patrimonial.
Importe: 2.000 millones de pesetas.

Alta

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 09.
Programa 455 C: Promoción y cooperación cultural.
Aplicación 483.05: A la Fundació Tápies.
Importe: 25 millones de pesetas.

Alta

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 04.
Programa 452 A: Archivos.
Aplicación 751 (Nueva): Construcción del archivo provincial de Lleida y del archivo provincial de Barcelona.
Importe: 400 millones de pesetas.

Alta

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 108.
Programa 456 C: Cinematografía.
Aplicación 772: Al Festival internacional de Cine de Sitges.
Importe: 25 millones de pesetas.

Baja

Sección 24.
Servicio 01.
Programa 800 X: Transferencias entre subsectores.
Aplicación 432: Se minora en 4.300 millones de pesetas.

Baja

Sección 24.
Servicio 108.
Programa 456 C.
Aplicación 471.
Importe: 3.500 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Aplicación 63.
Importe: 5.016 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

En cumplimiento del Acuerdo Ministerio de Cultura-Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya de 26 de junio de 1990.

ENMIENDA NUM. 1.218

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Modificación que se propone:

Alta

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 06: Secretaría General de Salud.
Programa 413 G: Coordinación General de Salud.
Aplicación 485: Asociaciones y Federaciones de Hemofilia de ámbito nacional. Se aumenta su dotación en 100 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 01.
Programa 611 A.
Aplicación 22: Se minora en 100 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Por motivaciones sociales, al objeto de aumentar la ayuda del Estado a las personas hemofílicas que a causa de las transfusiones han sido infectadas con el virus del SIDA.

ENMIENDA NUM. 1.219

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Modificación que se propone:

Alta

26.413 G.06.450.04: A CC AA. Salud materno infantil, Se dota por importe de 98.890 miles de pesetas.
26.413 G.06.450.07: A CC AA. Salud buco-dental. Se dota por importe de 69.510 miles de pesetas.
26.413 G.07.450.99: A CC AA. Lucha contra el SIDA. Se aumenta en 264.303 miles de pesetas.
26.413 H.08.450.12: A CC AA. Formación continuada. Se aumenta en 61.640 miles de pesetas.
26.412 P.11.450.10: A CC AA. Asistencia psiquiátrica. Se aumenta en 161.010 miles de pesetas.
26.412 P.11.450.13: A CC AA. Asistencia religiosa católica. Se aumenta en 40.924 miles de pesetas.

Baja

26.800 X.06.420.04: A INSALUD. Salud materno infantil. Se minora en 98.890 miles de pesetas.
26.800 X.06.420.07: A INSALUD. Salud buco-dental. Se minora en 69.510 miles de pesetas.
26.800 X.06.420.10: A INSALUD. Lucha contra el SIDA. Se minora en 264.303 miles de pesetas.
26.800 X.08.420.12: A INSALUD. Formación continuada. Se minora en 61.640 miles de pesetas.
26.800 X.11.420.10: A INSALUD. Asistencia psiquiátrica. Se minora en 161.010 miles de pesetas.
26.800 X.11.420.13: A INSALUD. Asistencia religiosa católica. Se minora en 40.924 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Las dotaciones de programas sanitarios específicos deben repartirse en función de la población que atienden entre INSALUD (43,48%) y las comunidades autónomas (56,52%).

ENMIENDA NUM. 1.220

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 27: Ministerio de Asuntos Sociales.
Modificación que se propone:

Alta

Sección 27: Ministerio de Asuntos Sociales.
Servicio 208: Instituto de la Juventud.
Programa 323 A: Promoción y Servicios a la Juventud.
Aplicación 751: Transferencias corrientes a comunidades autónomas para fomentar el acceso de jóvenes a la vivienda. Se dota de 200 millones de pesetas.

Baja

Sección 27.
Servicio 208.
Programa 323 A.
Aplicación 630: Se minora en 200 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Dotar para 1993 de las transferencias de Capital a comunidades autónomas para el fomento del acceso de jóvenes a la vivienda.

ENMIENDA NUM. 1.221

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 27: Ministerio de Asuntos Sociales.
Modificación que se propone:

Alta

Sección 27: Ministerio de Asuntos Sociales.
Servicio 03: Dirección General de Acción Social.
Programa 313 L: Servicios Sociales del Estado.
Aplicación 782 (nueva): Transferencias de Capital a Familias e Instituciones sin fines de lucro a Estudio Colaborativo Español de Malformaciones Congénitas (ECEMC). Se dota de 20.000.000 pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Aplicación 22: Se minora en 20.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Dotar en el ejercicio de 1993, las actuaciones de investigación que efectúa el Estudio Colaborativo Español de Malformaciones Congénitas (ECEMC).

ENMIENDA NUM. 1.222

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modi-

ficar el estado de gastos de la Sección 27: Ministerio de Asuntos Sociales.
Modificación que se propone:

Alta

Sección 27: Ministerio de Asuntos Sociales.
Servicio 107: Instituto de la Mujer.
Programa 323 B: Promoción de la Mujer.
Aplicación 45: Transferencia corriente a comunidades autónomas. Se dota de 528.200 millones de pesetas.

Baja

Sección 27.
Servicio 107.
Programa 323 B.
Aplicación 48: Se minora en 528.200 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Dotar a las comunidades autónomas con competencias en el tema para el ejercicio de 1993.

ENMIENDA NUM. 1.223

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 27: Ministerio de Asuntos Sociales.
Modificación que se propone:

Alta

Sección 27: Ministerio de Asuntos Sociales.
Servicio 208: Instituto de la Juventud.
Programa 323 A: Promoción y Servicios a la Juventud.
Aplicación 45 (nueva): Transferencias corrientes a comunidades autónomas. Se dota de 100 millones de pesetas.

Baja

Sección 27.
Servicio 208.
Programa 323 A.
Aplicación 226: Se minora en 100 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Dotar para el ejercicio de 1993 las transferencias corrientes a comunidades autónomas para el fomento de actividades juveniles.

ENMIENDA NUM. 1.224

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 32, Entes Territoriales.
Modificación que se propone:

Alta

Sección 32: Entes Territoriales.
Servicio 02: Catalunya.
Programa 911 D: Otras transferencias a Comunidades Autónomas.
Aplicación 454: «A la Generalitat de Catalunya como subvención al Ayuntamiento de Barcelona para los gastos de sustitución de los servicios de carácter estatal».
Importe: 18.090.450 miles de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Aplicación 630.
Importe: 18.090.450 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Compensación a favor del Ayuntamiento de Barcelona por los servicios de carácter estatal que presta en la actualidad.

ENMIENDA NUM. 1.225

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos

Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 32: Entes Territoriales.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 32: Entes Territoriales.
Servicio 02: Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales. Catalunya.
Programa 911 D: Otras transferencias a Comunidades Autónomas.
Aplicación 453 (Nueva): Subvención para la financiación de la policía autonómica correspondiente a los años 1991 y 1992. Se dota por 6.677.650 miles de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Aplicación 630: Se minora en 6.677.650 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Asegurar la existencia de créditos para la financiación de la Policía autonómica de Catalunya para 1991-92 y para su liquidación de conformidad con el Acuerdo de fecha 15 de junio de 1992 de la Comisión Mixta de Valoraciones Administración del Estado, Generalitat de Catalunya.

ENMIENDA NUM. 1.226

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 32: Entes Territoriales.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 32: Entes Territoriales.
Servicio 02: Catalunya.
Programa 513 B: Subvenciones y Apoyo al transporte terrestre.
Aplicación 451 (Nueva): A la Generalitat de Catalunya para apoyo y fomento del transporte colectivo. Se dota por 1.000 pesetas.

Baja

Sección 32.
Servicio 02.
Programa 513 B.
Aplicación 451: Se minora en 1.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Asegurar la existencia de créditos para la financiación de las operaciones corrientes y del déficit de explotación, en su caso, del transporte colectivo de superficie y del ferrocarril metropolitano de Barcelona.

ENMIENDA NUM. 1.227

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 32: Entes Territoriales.

Modificación que se propone:

Alta

Sección 32: Entes Territoriales.
Servicio 02: Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales. Catalunya.
Programa 513 B: Subvenciones y apoyo al Transporte Terrestre.
Aplicación 445: Transferencias a los Ferrocarriles de la Generalitat de Catalunya para apoyo y fomento del transporte colectivo, según contrato-programa. Se aumenta su dotación en 561.600 miles de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Aplicación 63: Se minora en 561.600 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Recoger en la transferencia el coste del traspaso del Régimen Especial Ferroviario al Régimen General de la Seguridad Social, que a pesar de estar contemplado en el contrato-programa no ha sido consignado en la transferencia.

ENMIENDA NUM. 1.228

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de suprimir desde: «mediante normas o convenios...» hasta el final del artículo 17 del referido texto.

JUSTIFICACION

Mayor respeto a la Jurisprudencia constitucional.

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presentan las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993 («B. O. C. G.» 104.1/A, 1-10-92).

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—**Ricardo Peralta Ortega,** Diputado del Grupo Parlamentario IU-IC.—**Nicolás Sartorius Alvarez,** Portavoz del Grupo Parlamentario IU-IC.

ENMIENDA NUM. 1.229

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 6.Uno

De adición.
Se introduce un nuevo punto uno.bis) del siguiente tenor:

«Se establece una aportación económica del Estado para la financiación del ente público RTVE de 10.000 millones de pesetas para 1993, como cantidad suplementaria al contrato programa suscrito para el ejercicio 1993.»

MOTIVACION

Cumplimiento del Contrato Programa.

ENMIENDA NUM. 1.230

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 10, párrafo segundo

De supresión.

ENMIENDA NUM. 1.231

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 11.Dos

De modificación.
Donde dice: «... 231.359.468...».
Debe decir: «... 238.300.252...».

MOTIVACION

Dotación para la previsión presupuestaria de incremento de las pensiones SOVI.

ENMIENDA NUM. 1.232

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 13.Dos

De modificación.
En los epígrafes Formación Profesional de Segundo Grado y Bachillerato Unificado Polivalente donde dice: «... — 2.000 pesetas...», debe decir: «... — 1.500 pesetas...».

MOTIVACION

Cifra más adecuada.

ENMIENDA NUM. 1.233

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 13.Cuatro

De modificación.
En el segundo párrafo donde dice: «... las Organizaciones patronales y, en su caso, por los Sindicatos...», debe decir: «... las Organizaciones patronales y por los Sindicatos...».

MOTIVACION

Se asegura la participación de los Sindicatos en los programas.

ENMIENDA NUM. 1.234

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 20

De modificación.
«Uno. Con efectos de 1 de enero de 1993, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal en activo del sector público, excepto el sometido a la legislación laboral, experimentará el siguiente incremento respecto a los establecidos para el ejercicio de 1992, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de revisión salarial para 1992, que se hubiera pactado mediante convenio o acuerdo:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeña, experimentarán un incremento del 5,2%, y sin perjuicio de los efectos que se deriven de la aplicación de la cláusula de revisión salarial, pactada mediante acuerdo.
b) El conjunto de las retribuciones complementarias tendrá asimismo el crecimiento previsto en el apartado anterior.
c) Las indemnizaciones por razón del servicio se regirán por su normativa específica.

Dos. El imcremento de retribuciones previsto en el presente artículo es aplicable al personal en activo no laboral al servicio de:

a) La Administración del Estado y sus Organismos autónomos.
b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas y los Organismos de ellas dependientes.
c) Las Corporaciones Locales y Organismos de ellas dependientes, de conformidad con los artículos 126.1 y 4, 153.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986.
d) Las Entidades Gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.
e) Los Organismos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución.
f) Las Entidades oficiales de crédito y el Banco de España.
g) Los entes públicos Radiotelevisión Española y Red Técnica Española de Televisión y sus sociedades estatales para la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión.
h) Las Universidades y Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
i) Las demás entidades de derecho público a que se refiere el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Tres. El incremento retributivo previsto en la presente Ley se aplicará asimismo sobre las retribuciones fijadas en pesetas que corresponderían en territorio nacional a los funcionarios destinados en el extranjero, sin perjuicio de la sucesiva aplicación de los módulos que procedan en virtud de la normativa vigente y de la aplicación de la cláusula de revisión salarial para 1992.»

ENMIENDA NUM. 1.235

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 21

De supresión.
El contenido de este artículo ha sido refundido con el artículo 20 en la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 1.236

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 22

De modificación.
«Con efectos de 1 de enero de 1993, la masa salarial del personal laboral de los Organismos que se indican

en el artículo 20 de esta Ley, no podrá experimentar un incremento superior al 5,2% comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de revisión salarial para 1992, que se hubiere pactado mediante convenio o acuerdo».

MOTIVACION

Cumplimiento del acuerdo entre Sindicatos y Gobierno.

ENMIENDA NUM. 1.237

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 22

De adición.
Añadir «in fine» el texto siguiente:

«En el caso de que el 5,2% de incremento de masa salarial previsto para 1993 sea superado por el IPC registrado en el ejercicio, el Gobierno aplicará una revisión salarial al personal laboral al que se refiere este artículo. La revisión se fijará de forma que el incremento global de la masa salarial, una vez incorporada dicha división mantenga la misma diferencia en puntos respectivos al IPC registrado en relación al IPC previsto. La instrumentalización de esta revisión se establecerá de la misma forma que la prevista para el personal al servicio del sector público no laboral. La distribución individualizada de la revisión salarial se determinará en el marco de la negociación colectiva y será consolidable a todos los efectos.»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.238

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 23.Tres

De modificación.
Se sustituye por el siguiente texto:

«Tres. Todos los directores generales tendrán idéntica categoría y rango, sin perjuicio de que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, el Gobierno pueda establecer a través de las correspondientes Relaciones de puestos de trabajo de Altos Cargos (RPTAC), complementos específicos distintos con el fin de asegurar la transparencia administrativa y que las retribuciones guarden la relación adecuada con la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de dichos Altos Cargos. En ningún caso recibirán remuneración alguna en concepto de complemento de productividad.»

MOTIVACION

Para asegurar el objetivo de congelación a los Altos Cargos, no pudiendo ser burlados por la vía de la productividad.

ENMIENDA NUM. 1.239

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 24. Apartado 1. Letra e)

De modificación.
Donde dice: Párrafo 2.º: «Cada Departamento Ministerial...» debe decir: «... En el plazo no superior a tres meses, y dentro del marco de negociación previsto, el Gobierno negociará con los interlocutores sociales los criterios de reparto de la productividad. Cada Departamento Ministerial, de acuerdo con los citados criterios y previa negociación con los sindicatos, fijará la cuantía individual del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:».

ENMIENDA NUM. 1.240

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 24.D)

De modificación.
Sustituir el texto por el siguiente:

«La cuantía global destinada a complemento específicos se incrementará en un 5,2%, independientemente de su aplicación individualizada.
El Gobierno a través de los Ministerios de Adminis-

tración Pública y de Economía y Hacienda, negociará con los sindicatos más representativos de la Función Pública los criterios para su aplicación individual.»

ENMIENDA NUM. 1.241

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 24.f)

De adición.
Añadir in fine al texto lo siguiente:

«Ningún servicio se podrá valer de este concepto con carácter estructural, exclusivamente puede servir para aquellos trabajos que superen la jornada normal por elementos coyunturales.
Se determinará su cuantía por hora de trabajo y en relación a cada grupo de funcionarios mediante negociación con los sindicatos representativos.»

ENMIENDA NUM. 1.242

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 25.uno.b)

De modificación.
Donde dice: «... y la de los complementos específicos no experimentarán variación con respecto a las establecidas en 1992», debe decir: «... y la de los complementos específicos que aumentarán un 5,2% con respecto de la establecida para 1992».

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.243

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 26.2

De modificación.
Donde dice: «... no experimentarán variación con respecto a las establecidas en 1992», debe decir: «... aumentarán un 5,2% con respecto a las establecidas en 1992.»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.244

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 27

De modificación.
Donde dice: «... no experimentarán variación con respecto a las establecidas para 1992», debe decir: «... aumentarán un 5,2% con respecto a las establecidas en 1992.»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.245

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 28.2

De modificación.
Donde dice: «... no experimentarán variación con respecto a las establecidas en 1992», debe decir: «... aumentarán un 5,2% con respecto a las establecidas en 1992...»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.246

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 29.Uno.2

De modificación.

Donde dice: «... no experimentarán variación con respecto a las establecidas en 1992», debe decir: «... aumentarán un 5,2% con respecto a las establecidas en 1992...»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.247

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 29.Uno.3

De modificación.
Donde dice: «... no experimentarán variación con respecto a las establecidas en 1992», debe decir: «... aumentarán un 5,2% con respecto a las establecidas en 1992...»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.248

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 29

De adición.
Se crea un nuevo apartado Tres, del siguiente tenor:

«Tres. Las retribuciones complementarias del Cuerpo de Secretarios Judiciales experimentarán un incremento global anual del 40%, que se distribuirán de acuerdo con la asignación de puntos que mediante Real Decreto se fije para cada puesto y nivel de trabajo, y cuya aplicación será con cargo a los Presupuestos del Estado para 1993 y 1994 por mitad.»

MOTIVACION

Cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno.

ENMIENDA NUM. 1.249

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 30.2

De modificación.
Donde dice: «... no experimentarán variación con respecto al aprobado para el ejercicio de 1992», debe decir: «... aumentarán un 5,2% con respecto a las establecidas en 1992.»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.250

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 31.1

De modificación.
Donde dice: «... no experimentarán variación con respecto al aprobado para el ejercicio de 1992», debe decir: «... aumentarán un 5,2% con respecto a las establecidas en 1992.»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.251

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 32

De modificación.
Donde dice: «No experimentarán variación con respecto al aprobado para el ejercicio de 1992», debe decir: «... aumentarán un 5,2% con respecto a las establecidas en 1992».

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.252

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 34.Uno

De modificación.
Donde dice «No experimentarán variación con respecto al aprobado para el ejercicio de 1992», debe decir: «... aumentarán un 5,2% con respecto a las establecidas en 1992.»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.253

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 36.Uno f)

Suprimir a partir de «... en las condiciones...» hasta el final.

MOTIVACION

Con el fin de que se hallen en las mismas condiciones que el resto de las Administraciones Públicas.

ENMIENDA NUM. 1.254

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 37

De supresión.
El artículo impide al Parlamento el control real de la Oferta de empleo Público.

ENMIENDA NUM. 1.255

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 37

De adición.
Se añade un nuevo apartado Cuatro.bis) del siguiente tenor:

«Cuatro.bis) De los contratos laborales afectados con cargo a los créditos de inversiones por los Departamentos ministeriales, organismos autónomos y entidades Gestoras de la Seguridad Social, una vez formalizados se proporcionará una copia básica a los representantes sindicales».

MOTIVACION

Control Sindical de la contratación.

ENMIENDA NUM. 1.256

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 43.Dos.d)

De supresión.

MOTIVACION

Necesidad de aplicar a las pensiones del SOVI las normas ordinarias de revalorización.

ENMIENDA NUM. 1.257

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 43.Dos.e)

De modificación.
Suprimir: «Las mejoras sobre las prestaciones básicas establecidas en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y...».

MOTIVACION

La mejora es una parte de la pensión causada en el Régimen de Previsión Social que gestiona la MUNPAL y que se añade a la pensión básica. Su cuantía es el resultado de aplicar un porcentaje en función de los años de servicio a las bases de cotización correspondiente a cada coeficiente (categoría profesional).

En 1983 se procede a la congelación de estas baes de cotización a efectos del cálculo de la mejora en los valores correspondientes a 1982. Asimismo, se excluye de toda revalorización a esta parte de las pensiones ya causadas.

Todo ello responde a la necesidad de reducir el diferencial existente entre las pensiones totales que se causan en esta Mutualidad con respecto a las causadas en el Régimen de Clases Pasivas de los funcionarios Civiles del Estado (RCP); ya que en ese momento las primeras son muy superiores a éstas.

Este diferencial se va reduciendo hasta invertirse los términos como consecuencia del incremento de los haberes reguladores y de las tablas de porcentajes sobre los que se calculan las pensiones en el RCP. Resultando a partir de 1990, para la mayoría de los supuestos, que las pensiones del RCP son ya claramente superiores a las de la MUNPAL.

Si bien es cierto que la culminación del proceso de equiparación entre el Régimen de Previsión Social de los funcionarios de la Administración Local (MUNPAL) y el RCP (en fase de estudio), obviará los efectos de la congelación de las bases de cotización (bases reguladoras) sobre las que se calculan las mejoras de las futuras pensiones que se causen; no ocurre lo mismo, sin embargo, con las pensiones ya causadas que año tras año ven disminuir su poder de compra en relación con el resto de las pensiones públicas.

Por todo ello entendemos que las mejoras no deben ser excluidas de los porcentajes de incremento, que en concepto de revalorización, se establecen año tras año en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

ENMIENDA NUM. 1.258

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 48

De adición.

Se añade un nuevo apartado Tres del siguiente tenor:

«Tres. Se autoriza al Gobierno para que a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda incremente la Deuda del Estado a que se refieren los apartados anteriores en 620.000 millones de pesetas con el objeto de incrementar los programas específicos y en las cuantías que a continuación se relacionan:

Programa	Millones de pesetas
513 A. Infraestructura del Transporte Ferroviario	100.000
513 D. Creación de Infraestructura de Carretera	100.000
142 A. Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal	10.000
431 A. Promoción, Administración y Ayudas para Rehabilitación y Acceso Vivienda	100.000
531 A. Mejora de la Infraestructura Agraria	20.000
742 C. Incentivos Regionales a la localización industrial	50.000
541 A. Investigación Científica	25.000
542 A. Investigación Técnica	25.000
422 A. Educación Infantil y Primaria	25.000
422 C. Educación Secundaria, FP y Escuelas Oficiales Idiomas	15.000
912 B. Cooperación Económica Local del Estado	50.000
412 H. Atención Primaria	30.000
412 I. Atención Especializada	20.000
412 K. Asistencia sanitaria de la Seguridad Social gestionada CC AA	50.000

ENMIENDA NUM. 1.259

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 63

De adición.

Se introduce un nuevo apartado Tres, del siguiente tenor:

«Tres. Quedan excluidas de las operaciones con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo aquellas que tengan por objeto la adquisición de material bélico o susceptible de uso militar.»

MOTIVACION

Se excluye la posibilidad de financiar adquisiciones de material bélico a través del FAD.

ENMIENDA NUM. 1.260

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 63.Uno.Segundo párrafo

De modificación.
Donde dice: «... hasta 80.000 millones...» debe decir «... hasta 135.000 millones...».

MOTIVACION

Se incrementan operaciones con cargo al FAD.

ENMIENDA NUM. 1.261

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al Título VI, Sección 1.ª

De adición.
Añadir antes del artículo sesenta y cuatro un nuevo artículo con el siguiente texto:

«Con efectos a partir del día 1 de enero de 1993, el artículo 9.Uno.f), g) y h) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, quedará redactado como sigue:

"f) El 80% de los premios de las loterías, juegos y apuestas del Organismo Nacional de Lotería y Apuestas del Estado u organizados por las Comunidades Autónomas.
g) El 80% de los premios de los sorteos organizados por la Cruz Roja Española.
h) El 80% de los premios de los sorteos de la Organización Nacional de Ciegos."»

MOTIVACION

Sujeción al Impuesto de todas las Rentas.

ENMIENDA NUM. 1.262

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.
Añadir un nuevo artículo 64-pre, dentro de la Sección 1.ª, del Capítulo I, del Título VI.

Se modifica el artículo 28.2) dentro de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física con efectos a partir del 1 de enero de 199., en el sentido de que en donde dice «... aplicar el 5 por 100...» diga «... aplicar el 6 por 100...».

MOTIVACION

Cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno.

ENMIENDA NUM. 1.263

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.
Se añade un artículo nuevo 64 bis) al Título VI, Capítulo Primero, Sección tercera relativa a Impuestos Locales del siguiente tenor:

«Artículo 64 bis)
Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica.
Con efectos de 1 de enero de 1993, se actualizarán todas las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica contenidas en el cuadro de tarifas del artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, mediante la aplicación de un coeficiente del 6,4%.»

MOTIVACION

Se propone la actualización del cuadro de tarifas regulado en la Ley 39/1988 relativo al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
Se trata de mantener actualizada la base imponible del impuesto, lo cual no conduce a un aumento de la presión fiscal siempre y cuando se ajusten los tipos impositivos. Además, con esta modificación es posible mantener en términos reales el nivel de recaudación del impuesto a la vez que se utiliza como elemento de progresividad la aplicación de distintos coeficientes de incremento para niveles distintos de potencia de los vehículos.
De hecho esta cláusula de actualización se ha aplicado con esta misma finalidad en otros impuestos locales, es el caso de los valores catastrales en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y hasta 1991 se ha actuado del mismo modo en relación a las licencias fiscales, es más, incluso se aplicaba este coeficiente en el impuesto municipal de vehículo, figura a la que sustituye este Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica.

ENMIENDA NUM. 1.264

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.
Se crea un nuevo artículo 64 bis del siguiente tenor:

«Con efectos a partir del 1 de enero de 1993, el párrafo segundo, del apartado Uno del artículo 44 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, queda suprimido.»

MOTIVACION

Necesidad de que los incrementos de patrimonio debidos a la participación en Fondos de Inversión tengan igual trato que las rentas de capital.

ENMIENDA NUM. 1.265

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.
Añadir un nuevo artículo 66.bis.
Sustituye el texto del artículo 77. siete.c) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con efectos a partir del 1 de enero de 1993 por el siguiente:

«c) Por la percepción de rendimientos del trabajo dependiente, se deducirán 30.000 pesetas.
El importe de la deducción por rendimientos netos del trabajo dependiente aplicable en los casos que se indican a continuación, será el siguiente:

— Sujetos pasivos con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 1.000.000 de pesetas: 71.500.

— Sujetos pasivos con rendimientos netos del trabajo comprendidos entre 1.000.001 y 1.800.000 pesetas: 60.000 menos el resultado de multiplicar por 0,04 la diferencia entre el rendimiento neto del trabajo y 1.000.000.»

MOTIVACION

Mejorar el tratamiento fiscal de las rentas del trabajo dependiente.

ENMIENDA NUM. 1.266

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al Título VI

De adición.
Se crea una nueva Sección Primera-bis, con un nuevo artículo 67.bis del siguiente tenor:

«Sección 1.ª-bis. Impuesto sobre el Patrimonio

Artículo 67.bis.

1. Se modifica el artículo 30 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio que queda redactado como sigue:

«Artículo 30. Cuota íntegra

La base liquidada del Impuesto será gravada a los tipos de la siguiente escala:

Base liquidable hasta pesetas	Cuota íntegra	Resto base liquidable hasta pesetas	Tipo aplicable (porcentaje)
0	0	25.000.000	0,20
25.000.000	50.000	25.000.000	0,50
50.000.000	125.000	50.000.000	0,90
100.000.000	400.000	100.000.000	1,4
200.000.000	1.333.000	200.000.000	2,0
400.000.000	4.000.000	200.000.000	2,7
600.000.000	8.000.000	200.000.000	3,5
800.000.000	13.333.000	200.000.000	4,4
1.000.000.000	20.000.000	en adelante	5,4

2. El artículo 31 de la Ley 19/1991, de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio queda sin contenido.»

MOTIVACION

Adecuación de la ley.

ENMIENDA NUM. 1.267

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.
Se crea un nuevo artículo 67-bis con el siguiente texto:

«Artículo 67-bis

Con efectos a partir del día 1 de enero de 1993 se da nueva redacción a la letra b) del apartado Tres del artículo 78 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, quedando redactado como sigue:

«b) Deducciones por gastos de custodia.
El 15% con un límite máximo de 50.000 pesetas de los gastos ocasionadas por algunas de estas finalidades:

a) Servicios de cuidado de ancianos, minusválidos o enfermos que precisen atención o vigilancia especial.
b) Asistencia de menores a Escuelas infantiles o Guarderías.
c) Servicio de cuidado de menores en domicilio, cuando ambos padres trabajen fuera del mismo o uno de ellos lo haga, si el menor se encuentre bajo su exclusiva dependencia.

Esta deducción deberá justificarse documentalmente y se podrá aplicar tan sólo a los contribuyentes cuya renta no supere 3.000.000 de pesetas.»

MOTIVACION

Mejorar el tratamiento de determinados gastos sociales.

ENMIENDA NUM. 1.268

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 70. Dos

De modificación.
Donde dice: «... tributarán al tipo de 1 por ciento...», debe decir: «... tributará al tipo del 5 por ciento...».

MOTIVACION

Adecuación del tipo.

ENMIENDA NUM. 1.269

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 70. Dos

De modificación.
Donde dice: «... tributarán al tipo del 7 por ciento...», debe decir: «... tributarán al tipo del 10 por ciento...».

MOTIVACION

Adecuación del tipo.

ENMIENDA NUM. 1.270

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.
Se introduce un nuevo artículo 74 pre, dentro de la sección 3.ª de los Impuestos Locales, del siguiente tenor:

«Con el fin de facultar a los Ayuntamientos para el establecimiento exacción de un Impuesto sobre Viviendas Desocupadas se modifica la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

1. Se modifica el artículo 60.2 con el texto siguiente: "asimismo, los Ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos, Naturaleza Urbana y el Impuesto sobre Viviendas Desocupadas, de acuerdo con la presente Ley, las disposiciones que la desarrollan y las respectivas ordenanzas fiscales."
2. Se incluye en el Título II, Capítulo II, Sección 3.ª una nueva Subsección con el siguiente texto:

"Subsección 7.ª: Impuesto sobre Viviendas Desocupadas.
Artículo 111 bis. Naturaleza y hecho imponible.
El Impuesto sobre Viviendas Desocupadas gravará la tenencia de viviendas desocupadas, es decir, sin que sirvan de domicilio habitual del propietario, sus familiares o arrendatarios.
Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que aun carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que sean titulares de los terrenos gravados.
Artículo 111 ter. Base imponible y tipo.
La base imponible de este impuesto será el valor que corresponda a las viviendas en el Impuesto de Bienes Inmuebles en el momento de producirse el devengo de aquél. La base imponible será la base liquidable.
El tipo impositivo será progresivo en función del tiempo ininterrumpido que la vivienda permanezca sin ocupar sin que pueda ser inferior al 2 por ciento ni superior al 6 por ciento. La graduación del tipo impositivo de los indicados límites se hará según las siguientes reglas: viviendas que hayan estado desocupadas menos

de 2 años el tipo no podrá ser superior al 4% y las viviendas que hayan estado desocupadas más de 4 años el tipo no podrá ser inferior al referido porcentaje del 4%.

Quedarán exentas del pago del impuesto aquellas viviendas que su desocupación no llegue al año natural.

Artículo 111 quattor. Devengo y gestión.

El impuesto será anual y se devengará el día 1 de enero de cada año siendo, la cuota irreducible. Los Ayuntamientos vendrán obligados a aprobar la correspondiente ordenanza, de acuerdo con lo establecido en la Sección 2.ª del Capítulo III del Título Primero de esta ley, y a la formación del correspondiente Registro de Viviendas Desocupadas con especificación del titular, valor a los efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles y fecha desde la que se hallan desocupados los sujetos pasivos estarán obligados, de acuerdo con el modelo que establezcan los Ayuntamientos, a presentar declaración por cada una de las viviendas de su situación de desocupados, en el plazo de treinta días desde que se produzca esta situación, y de su ocupación en igual plazo a los efectos del nacimiento o interrupción del sujeto impositivo. Cuando los sujetos pasivos no presenten las declaraciones citadas, o éstas fueran defectuosas a los Ayuntamientos procederán de oficio o a instancia de parte a incluir en Registro las viviendas desocupadas o a rectificar las presentadas sin perjuicio de las sanciones que se deriven de la omisión o del defectuoso cumplimiento de las obligaciones impuestas"».

ENMIENDA NUM. 1.271

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 80, apartado uno.

De modificación.

Donde dice: «... importe de 549.275 millones de pesetas», deberá decir: «... por importe de 599.275,5 millones de pesetas».

MOTIVACION

Conseguir atenuar el retraso crónico de los ingresos de los municipios.

ENMIENDA NUM. 1.272

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 80, apartado dos, primero y segundo.

De modificación.

Se sustituye el texto de los puntos primero y segundo por el del siguiente tenor:

«A los efectos previstos en el artículo 115 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se entenderán por gasto equivalente del Estado la suma de los correspondientes a los capítulos I, II y VI, incluidos los de las inversiones conjuntas con la Comunidad Económica Europea, de los Departamentos Ministeriales de Economía y Hacienda; Obras Públicas y Urbanismo, Trabajo y Seguridad Social, Industria y Energía, Agricultura, Pesca y Alimentación, Administraciones Públicas, Transportes, Turismo y Comunicaciones (excepto Comunicaciones), Cultura, y Sanidad y Consumo, y de los Organismos Autónomos siguientes: Instituto para la Conservación de la Naturaleza, Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y Servicio de Extensión Agraria.»

ENMIENDA NUM. 1.273

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 80.Tres

De adición.

Se añade el siguiente texto al final del apartado segundo, del siguiente tenor:

«Segundo bis. A los Municipios integrados en el Area Metropolitana de Valencia, para obras y servicios comunes de carácter metropolitano, se les atribuirán unas dotaciones en concepto de asignación compensatoria de la diferencia entre la suma de las cantidades que les corresponderían en caso de aplicar a cada Municipio un coeficiente de población equivalente al de la población total del Area Metropolitana de Valencia y la suma de las cantidades que les correspondan con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo 1 de la letra b) del apartado tercero siguiente. Esta dotación compensatoria será percibida por la Corporación Local propia del Area Metropolitana de Valencia: el Consell Metropolitá de L'Horta.»

MOTIVACION

Establecer la percepción por el Area Metropolitana de Valencia de una dotación adicional compensatoria, como fuente de recursos estable destinada a la cobertura de parte de las necesidades específicas de obras y servicios de ámbito metropolitano que son de su competencia.

ENMIENDA NUM. 1.274

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 80, apartado tres, tercero a)

De modificación.
Donde dice: «... incrementada en un 5%» debe decir «... incrementada en un 7%...»

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda anterior al incrementarse las aportaciones a los municipios, podrán garantizarse las participaciones porcentales mínimas.

ENMIENDA NUM. 1.275

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 80, apartado tres, tercero b).2

De modificación.
Se sustituye el texto del primer párrafo por el siguiente: «El 25% restante, en proporción inversa a la capacidad objetiva de generación de recursos de cada localidad, tomándose como parámetros las declaraciones del IRPF y el Impuesto de Sociedades.»

MOTIVACION

Se adecúa a la capacidad de los municipios.

ENMIENDA NUM. 1.276

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 82

De adición.
Se crea un nuevo apartado tres, del siguiente tenor:

«Tres. Dentro del primer semestre del año 1993 se llevará a cabo la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado que corresponde a las corporaciones locales para el ejercicio de 1992.

Si dentro de ese plazo no se hubiera procedido aún a la liquidación de los Presupuestos Generales del Estado para 1992, se efectuaría durante el mes de julio de 1993 una liquidación definitiva de carácter provisional en base a los créditos ampliables previstos en esta Ley destinados a este concepto.

Una vez liquidados los presupuestos para 1992 en el plazo de un mes se practicaría la liquidación definitiva final de la citada participación.

Si dicho plazo fuese incumplido se devengarían intereses de demora según lo establecido en la disposición adicional novena de la presente Ley.»

MOTIVACION

Se trata de evitar la demora con que se realizan las liquidaciones definitivas de las participaciones en los tributos del Estado, para lo cual se propone un plazo razonable para su ejecución de forma que no se menoscabe la tesorería, ni de la administración central, ni tampoco de las administraciones locales. En caso de incumplimientos se practicaría los correspondientes intereses de demora, establecidos legalmente.

ENMIENDA NUM. 1.277

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 87 a)

De modificación.
Donde dice «... a) Antes del 30 de septiembre de 1993» debe decir «... a) Antes del 31 de marzo de 1993...».

ENMIENDA NUM. 1.278

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 88, primer párrafo

De modificación.
Donde dice «... 50%...» debe decir «... al 25%...»

MOTIVACION

No incentivar las graves dificultades de las Tesorerías de las Corporaciones Locales objeto de este artículo.

ENMIENDA NUM. 1.279

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 88, tercer párrafo

De modificación.
Donde dice: «... hasta un 25%...» debe decir «... hasta un 15%...»

MOTIVACION

Igual que en la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 1.280

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 94

De supresión.

MOTIVACION

No se considera la deslegalización propuesta.

ENMIENDA NUM. 1.281

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 94

De supresión.

MOTIVACION

No se considera oportuno la autorización.

ENMIENDA NUM. 1.282

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 95, segundo párrafo

De adición.
Añadir «in fine» el siguiente texto:

«... respetando en todo caso los derechos de tanteo y retracto de los inquilinos y arrendatarios.
Cuando se trate de viviendas de protección oficial, se estará a los precios máximos de venta señalados en la célula de calificación definitiva.»

MOTIVACION

Garantía para los inquilinos de las viviendas del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

ENMIENDA NUM. 1.283

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Primera

De modificación.
Sustituir «... 40.000 millones...», por «... 50.000 millones».

MOTIVACION

Necesidad de actualizar la cuantía ante los eventos de 1992.

ENMIENDA NUM. 1.284

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Segunda

De adición.
Añadir «in fine»: «Transferencias a Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Planes de las Comunidades Europeas».

ENMIENDA NUM. 1.285

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Quinta

De modificación.
Texto que se propone:

«A partir de 1 de enero de 1993 la cuantía de las prestaciones económicas de la Seguridad Social por hijo a cargo, reguladas al artículo 167 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, serán las siguientes:

— Por hijo menor de 18 años, 41.340 pesetas en cómputo anual.
— Por hijo a cargo menor de 18 años y con grado de minusvalía igual o superior al 33%, 89.040 pesetas en cómputo anual.
— Por hijo a cargo con 18 o más años de edad y un grado de minusvalía igual o superior al 65%, 383.040 pesetas en cómputo anual.
— Por hijo a cargo con 18 o más años de edad y con grado de minusvalía igual o superior al 75% y que necesite la asistencia de otra persona para la realización de los actos esenciales de la vida, 574.560 pesetas/año.»

MOTIVACION

Necesidad de revalorizar la totalidad de las prestacones por hijo a cargo.

ENMIENDA NUM. 1.286

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Quinta

De adición.
Añadir «in fine» el siguiente texto:

«El requisito de ingresos anuales no superiores a un millón de pesetas previsto en el artículo 165 de la Ley General de la Seguridad Social se modifica por el de 1.170.000 pesetas anuales.»

MOTIVACION

Necesidad de actualizar el citado requisito de la condición de beneficiario.

ENMIENDA NUM. 1.287

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Sexta.Dos.Párrafo segundo

De supresión.

MOTIVACION

Por romper el principio presupuestario.

ENMIENDA NUM. 1.288

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Decimocuarta

De adición.
Añadir al final un nuevo párrafo, del siguiente tenor:

«El Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior desarrollará un sistema de becas adecuado, que permita el acceso de los sectores menos favorecidos económicamente, en condiciones de igualdad, a las enseñanzas de Música, Danza, Arte Dramático, Idiomas y especialidades de estudios superiores de Artes Plásticas y Diseño.»

MOTIVACION

Garantía de acceso en condiciones de igualdad.

ENMIENDA NUM. 1.289

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.
Creación de una nueva Disposición Adicional Decimoquinta del siguiente tenor:

«Fomento de la Promoción Interna»

«Con anterioridad a la convocatoria de la Oferta de Empleo Público (OEP) para 1993 del Real Decreto 28/90 de Provisión de Puestos de Trabajo para posibilitar que los funcionarios que desempeñan un puesto de trabajo adscrito a dos grupos y superen una oposición de acceso al superior de ellos, tengan preferencia absoluta para ser destinados al mismo puesto en el nuevo cuerpo.»

MOTIVACION

Se trata de uno de los más graves problemas que dificultan el que sea una realidad la promoción interna

de los funcionarios y provocan innumerables problemas de gestión e impiden la prestación de un adecuado servicio público, ya que el destino que se ofrece a los funcionarios en su nuevo cuerpo les obliga a cambiar de domicilio, ciudad, etc., sin apenas promoción económica o con pérdida de retribuciones. Por ello una inmensa mayoría de los nuevos opositores de promoción interna piden la excedencia en el puesto obtenido, vuelven a su antiguo Cuerpo y puesto y han de esperar a poder reingresar en el mismo pero ya en el nuevo Cuerpo bien por concurso bien provisionalmente por una decisión graciable.

Ello supone la eterna situación de puestos vacantes y pésimo servicio a muchos ciudadanos por tan excesiva movilidad.

ENMIENDA NUM. 1.290

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Se crea una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor:

«Se autoriza al Gobierno a mantener durante 1993 los beneficios y ayudas otorgadas para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en concepto de subvención al fuel de potabilizadoras y prima al transporte marítimo-aéreo entre las islas del archipiélago, con un incremento en su cuantía de un 5,4 por ciento, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Undécima.»

MOTIVACION

Reconocimiento de la peculiaridad canaria.

ENMIENDA NUM. 1.291

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Por la que se crea una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor literal.

«La Disposición Adicional 19.º de la Ley 30/84, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, se modifica de manera que la referencia al 3% se sustituye por la del 5% y la referencia al 2% se sustituye por la del 3%.»

MOTIVACION

Fomentar desde la Administración Pública la integración laboral de los minusválidos.

ENMIENDA NUM. 1.292

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Creación de una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor:

«Se suprime el inciso "con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley" de la circunstancia 2.ª del apartado 1.º de la Disposición Adicional Undécima de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 6 de junio de 1991.»

ENMIENDA NUM. 1.293

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Creación de una nueva Disposición Adicional, del siguiente tenor:

«Disposición Adicional. Plazo de solicitud de los expedientes de la Ley 37/84, de 22 de octubre.

El 31 de diciembre de 1993 quedará definitivamente cerrado el plazo de solicitud de los beneficios establecidos en el artículo 4.º de la Ley 37/84, de 22 de octubre, sin perjuicio de los derechos que pudieran causarse con posterioridad a dicha fecha.»

ENMIENDA NUM. 1.294

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Se crea una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor:

Se adiciona una nueva Disposición Adicional Vigesimoquinta, a la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el siguiente tenor:

«Disposición Adicional Vigesimoquinta:

Uno. Se consideran rentas exentas las cantidades que, complementando las prestaciones por desempleo, perciban los trabajadores afectados por planes de reconversión aprobados por el Gobierno. Ingualmente se consideran rentas exentas las cantidades que perciban los mismos trabajadores en concepto de ayudas equivalentes a la jubilación anticipada en aplicación de la legislación sobre reconversión y reindustrialización.

Dos. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación a los períodos impositivos no prescritos, con excepción de las actuaciones administrativas que hayan devenido firmes antes de la entrada en vigor de la presente Ley.»

ENMIENDA NUM. 1.295

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Se crea una nueva Disposición Adicional, del siguiente tenor:

«El Gobierno elaborará en el plazo de tres meses la normativa necesaria para crear un Fondo de Garantía, para el pago de las pensiones alimenticias y compensatorias fijadas por los Juzgados de familia que resulten impagadas una vez agotadas las acciones legales establecidas para hacerlas efectivas por las partes interesadas.

Dicho Fondo se sustanciará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.»

MOTIVACION

El Plan para la Igualdad de oportunidades de las mujeres (1988-1990) elaborado por el Consejo Rector del Instituto de la Mujer, y del que tomó conocimiento el Consejo de Ministros de 25 de septiembre de 1987, tenía entre sus previsiones, para positilitar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Resoluciones judiciales, en su Actuación 1.3.1., la posibilidad de crear un fondo de garantía de pensiones y alimentos. Son ya más de cuatro años sin que tal Fondo se haya creado, implicando situaciones gravísimas para muchas mujeres y para los hijos de ellas dependientes, ante el impago de las pensiones acordadas judicialmente, ocasionando un progresivo deterioro de su situación económica, social y familiar, que reclama una urgente solución.

ENMIENDA NUM. 1.296

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Creación de una nueva Disposición Adicional, del siguiente tenor:

«En un plazo de 3 meses el Gobierno aprobará el Plan Gerontológico Nacional, previa consulta con las organizaciones sindicales más representativas.»

MOTIVACION

Necesidad ineludible de cubrir su necesidad social.

ENMIENDA NUM. 1.297

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Creación de una nueva Disposición Adicional, del siguiente tenor:

«Las cuantías de las indemnizaciones por baremo de las lesiones, mutilaciones y deformaciones de carácter definitivo y no invalidante, causadas por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, a que se refiere el artículo 140 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, quedan fijadas en el resultado de incrementar en un 12,5% los actuales importes establecidos por Orden de 16 de enero de 1991.»

MOTIVACION

Revalorización de la totalidad de prestaciones de la Seguridad Social.

ENMIENDA NUM. 1.298

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.
Creación de una Disposición Adicional, del siguiente tenor:

«Indemnizaciones a favor de los damnificados por el hundimiento de la Presa de Tous (Valencia) en octubre de 1982.
El Estado hará efectivas en 3 meses, con independencia de los recursos establecidos contra la setencia dictada en el caso denominado "de la presa de Tous (Valencia)", las indemnizaciones reconocidas por la misma en favor de los afectados personados. Asimismo, y por la vía administrativa, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes reconocerá en 3 meses las correspondientes indemnizaciones en favor del resto de damnificados.»

MOTIVACION

Indemnizar a los afectados en octubre de 1982 por el hundimiento de la Presa de Tous (Valencia).

ENMIENDA NUM. 1.299

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.
Creación de una nueva Disposición Adicional, del siguiente tenor:

«En el plazo de 3 meses por el Gobierno se dictará la normativa adecuada que reconozca a los pensionistas mayores de 75 años, con necesidad de ayuda de tercera persona y con recursos inferiores a un millón de pesetas anuales, el derecho a un complemento de pensión en cuantía mínima del 50% de la misma.»

MOTIVACION

Necesidad de atender un colectivo en especial situación de desprotección.

ENMIENDA NUM. 1.300

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.
Creación de una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor:

«Se modifica la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990 en los siguientes extremos:

Se suprime en el número 1 de la misma la expresión «... y tengan cumplida la edad de 65 años a 31 de diciembre de 1990».
Se suprime en el número 2 de la misma la expresión «y en 31 de diciembre de 1990 hubiera podido tener cumplidos 65 años de edad».
Se sustituye la referencia a «31 de diciembre de 1990» contenida en el número 4, por la de «31 de diciembre de 1993».

MOTIVACION

Ampliar plazos y benefactores de las indemnizaciones a las que tienen derecho.

ENMIENDA NUM. 1.301

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.
Por la que se crea una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor:

«El Gobierno elaborará en el plazo de tres meses la normativa necesaria para igualar en derechos civiles, fiscales, laborales, prestaciones de la Seguridad Social y cualesquiera otras que se generen a consecuencia de una relación afectiva de derecho, a todas aquellas uniones afectivas de hecho, que reflejen el mismo proyecto común decidido en la libertad y la igualdad de los ciudadanos.»

MOTIVACION

El artículo 14 de nuestra Constitución prohíbe la discriminación por razón de estado civil. El no reconocimiento de derechos a las uniones afectivas y familiares de hecho, cuando son un proyecto de convivencia en común, generan unas situaciones de injusta discrimina-

ción a quienes no formalizan una determinada relación con la aceptación del modelo de estado civil obligado para hacer posible el devengo de esos derechos.

ENMIENDA NUM. 1.302

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.
Por la que se crea una nueva Disposición Adicional de siguiente tenor:

«El Gobierno elaborará en el plazo de tres meses, la normativa necesaria para que el actual Estatuto de la mujer, creado por la Ley de 24 de octubre de 1983, y dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, como una Dirección General, sea elevado de rango, convirtiéndole en Secretaría de Estado para la igualdad; dependiente de Presidencia de Gobierno con las consecuencias estructurales, presupuestarias y de coordinación que conlleva esa nueva ubicación.»

MOTIVACION

Cada día es mayor la necesidad de promocionar situaciones de igualdad que conlleva políticas coordinadas de distintos ministerios, incorporando a la mujer a todos los niveles del protagonismo económico, laboral, social, cultural, etc.
El entorno europeo y mundial, quiere cada vez unas recomendaciones, acciones conjuntas, directivas y proposiciones en orden a enunciar políticas concretas sobre temas de discriminación y a la creación de organismos internacionales claramente dedicados a la promoción de la igualdad que propicien la creación de un organismo de mayor rango y posibilidad de acción en un tema complejo y tan de futuro como es la igualdad de la mujer.

ENMIENDA NUM. 1.303

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.
Se crea una nueva Disposición Adicional.
Disposición Adicional:

A los efectos de lo establecido en el artículo 20.1a) de esta Ley, en relación con la cláusula de remisión salarial para el ejercicio 1993, la misma comenzará a surtir efectos para 1993 de forma automática a partir de un incremento superior al 5,2% de incremento salarial para 1993, respecto del IPC registrado sobre noviembre de 1993.

MOTIVACION

Concreción para 1993 de la cláusula de revisión salarial.

ENMIENDA NUM. 1.304

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Primera

De modificación.

Donde dice: «... en las mismas cuantías establecidas para el ejercicio de 1992», debe decir: «... en las cuantías establecidas para el ejercicio de 1992, incrementadas en un 5,2 por ciento.»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.305

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Disposición Transitoria Tercera

De adición.
Se adiciona el siguiente texto que antecede al primer párrafo:

«Se autoriza al Gobierno, a presentar un Proyecto de Ley, por el que se proceda a la integración del colectivo incluido en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, en el Régimen General de la Seguridad Social, que en todo caso respetará los derechos adquiridos por los actuales mutualistas.
El Proyecto de Ley, deberá haber sido objeto de negociación en los sindicatos representativos previamente a su envío al Parlamento.

Hasta tanto tenga lugar dicha integración continuará el proceso de equiparación del sistema de protección los funcionarios de las Administraciones Locales a los de funcionarios de la Administración del Estado.»

MOTIVACION

La integración es una postura defendida por los Sindicatos CC OO y UGT en la Administración Local, por la que en principio, parece positiva.

Sería conveniente a fin de evitar arbitrariedades en el proceso la inclusión en la Disposición Transitoria tercera de las siguientes cautelas:

— Que la integración de la MUNPAL en el Régimen General de la Seguridad Social se realice mediante una Ley singular, que evitase las irregularidades que puedan darse si se dejan tanto las condiciones como los términos y plazos al desarrollo reglamentario.

— Que previamente al envio del Proyecto de Ley al Parlamento se negocie su contenido con los sindicatos representativos.

— Que se respeten los derechos adquiridos de los mutualistas.

ENMIENDA NUM. 1.306

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Tercera

De modificación.

En el primer párrafo donde dice: «En tanto no se cumplan...», hasta «... situación vigente,...», debe decir: «En tanto no se cumplan las previsiones del párrafo anterior,».

ENMIENDA NUM. 1.307

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Quinta

De supresión.

MOTIVACION

No es procedente dejar en suspenso lo dispuesto en la Ley Orgánica.

ENMIENDA NUM. 1.308

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Octava

De supresión.

MOTIVACION

Necesidad del mantenimiento de la oferta de Empleo Público de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

ENMIENDA NUM. 1.309

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Se crea una nueva Disposición Transitoria del siguiente tenor:

«Durante el año 1993 y según lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo relativo a la Oferta de Empleo Público, el Gobierno autorizará, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, la convocatoria de 1.180 plazas de Inspectores Tributarios y de 2.360 plazas de Subinspectores Tributarios para su ingreso como nuevo personal funcionario.»

MOTIVACION

Necesidad de dotar de los suficientes y necesarios recursos humanos a la Inspección Tributaria como medida de represión del fraude fiscal.

ENMIENDA NUM. 1.310

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Por la que se crea una nueva Disposición Transitoria.

«El Gobierno remitirá antes de la finalización del ejercicio 1993 al Congreso de los Diputados los proyec-

tos de modificación legislativo relativos a protección ambiental y erradicación de la contaminación, en los cuales se recoja un canon que grave la contaminación producida, en función del grado y perjuicio de ésta, en tanto no se introduzcan por el causante las medidas correctoras oportunas.»

MOTIVACION

El esquema introducido en la vigente Ley de agua se debian extender al resto de espacios.

ENMIENDA NUM. 1.311

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.
Se crea una nueva Disposición Transitoria del siguiente tenor:

«El Gobierno presentará, en el plazo de 3 meses, el calendario de ejecución plurianual del "Plan de dinamización y reindustrialización de Asturias", aprobado por el Consejo de Ministros el 24-1-92, y, asimismo, las dotaciones presupuestarias desglosadas, correspondientes a cada uno de los ejercicios comprendidos en el período de ejecución fijado para el Plan.
En dicho Plan y en su soporte presupuestario, el Gobierno incorporará los resultados de la Mesa de Concertación regional con los agentes sociales de Asturias, y los acuerdos finales de la Comisión negociadora del Ministerio de Industria y el Gobierno autonómico asturiano.»

ENMIENDA NUM. 1.312

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.
Por la que se crea una nueva Disposición Transitoria, del siguiente tenor:

«Por el Gobierno se dictará en el plazo de tres meses una disposición que desarrolle el artículo 108 de la Ley General de la Seguridad Social con el objetivo de actualizar sus previsiones en la línea de perfeccionar la acción protectora con específica contemplación de las prótesis dentarias.»

MOTIVACION

Necesidades sociales imperiosas.

ENMIENDA NUM. 1.313

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.
Se crea una nueva Disposición Final del siguiente tenor:

«El Gobierno cumplirá de forma suficiente el compromiso asumido en la Exposición de Motivos de la Ley 39/90 en relación a las medidas excepcionales a tomar para resolver la problemática situación de la provincia de Teruel.»

MOTIVACION

A pesar del compromiso las inversiones de la Administración Central no se han incrementado desde 1990 en esta provincia.

ENMIENDA NUM. 1.314

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 3

De devolución.

MOTIVACION

Necesidad de dotación presupuestaria adecuada.

ENMIENDA NUM. 1.315

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo

De modificación.

Programa 134 A.
Sección 12.
Servicio 03.
Capítulo 4.
Artículo 48.
Concepto 484.

Donde dice: «... 623.700 pesetas...», debe decir «... 1.000.000 de pesetas...»

Baja

Sección 31.
Programa 633 A.
Servicio 02.
Capítulo 2.
Artículo 22.

MOTIVACION

Mejorar la insuficiente aportación de nuestro país a los países del Tercer Mundo para impulsar su desarrollo económico y social.

ENMIENDA NUM. 1.316

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 13

De devolución.

MOTIVACION

Necesidad de dotación presupuestaria adecuada.

ENMIENDA NUM. 1.317

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 13.
Servicio 03.
Programa 142 A.
Artículo 62.
Superproyecto 9014.
Denominación Edificios para sede de Organos Judiciales-Andalucía.
Proyecto: 88 13 003 0034.
Dotación 1993: 70 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Artículo 63.
Superproyecto 9002.

MOTIVACION

Cumplimiento del plazo previsto para la realización del proyecto.

ENMIENDA NUM. 1.318

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 13.
Servicio 03.
Programa 142 A.
Artículo 62.
Superproyecto 9014.
Proyecto: 88 13 003 0106.
Dotación para 1993: 25 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Artículo 63.
Superproyecto 9002.

MOTIVACION

Realización de la inversión presupuestada e incumplida para este proyecto en 1992, en el año 1993. Cumplimiento del plazo previsto para la realización del proyecto.

ENMIENDA NUM. 1.319

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 13.
Servicio 03.
Programa 142 A.
Artículo 62.
Superproyecto 9014.
Proyecto: 89 13 003 0108.
Dotación para 1993: 25 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Artículo 63.
Superproyecto 9002.

MOTIVACION

Realización de la inversión presupuestada e incumplida para este proyecto en 1992, en el año 1993.

ENMIENDA NUM. 1.320

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 13.
Servicio 03.
Programa 142 A.
Artículo 62.
Superproyecto 9014.
Proyecto: 89 13 003 0109.
Dotación para 1993: 20 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Artículo 63.
Superproyecto 9002.

MOTIVACION

Realización de la inversión presupuestada e incumplida para este proyecto en 1992, en el año 1993.

ENMIENDA NUM. 1.321

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De modificación.

Sección 13.
Servicio 03.
Programa 142 A.
Artículo 62.
Superproyecto 9014.
Proyecto: 89 13 003 0107.
Dotación para 1993: 12 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Artículo 63.
Superproyecto 9002.

MOTIVACION

Realización de la inversión presupuestada e incumplida para este proyecto en 1992, en el año 1993.

ENMIENDA NUM. 1.322

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Sección 13.
Servicio 03.
Programa 142 A.
Artículo 62.
Superproyecto 9014.

Alta

Sección 13.
Servicio 03.
Programa 142 A.

Artículo 62.
Superproyecto 9014.
Proyecto: Baza.
Dotación para 1993: 40 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Artículo 63.
Superproyecto 9002.

MOTIVACION

Realización de la inversión presupuestada e incumplida para este proyecto en 1992, en el año 1993.

ENMIENDA NUM. 1.323

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Sección 13.
Servicio 04.
Programa 144 A.
Artículo 63.
Superproyecto 9001.

Alta

Sección 13.
Servicio 04.
Programa 144 A.
Artículo 63.
Superproyecto 9001.
Proyecto: Granada.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Artículo 63.
Superproyecto 9002.

MOTIVACION

Realización del proyecto previsto para la creación de un centro penitenciario en Grananda, que apareció en 1991, desapareciendo posteriormente.

ENMIENDA NUM. 1.324

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 14. Ministerio de Defensa

De devolución.

MOTIVACION

Los presupuestos del Ministerio de Defensa para 1993 son el reflejo de un modelo de ejército sobredimensionado.

La situación internacional permitiría una reducción progresiva de estos presupuestos. Sería necesario un replanteamiento de la política de defensa, una evaluación de nuestras necesidades reales de defensa, acorde con la nueva situación. Un ejército más reducido, más profesionalizado y suficientemente dotado puede desarrollar más eficazmente la función de defensa del territorio nacional.

El reparto del presupuesto nos parece irracional. El 70% del presupuesto es absorbido por los gastos de personal y gastos en bienes corrientes y servicios. Restando para inversiones el 26,7%. Intentar reducir el presupuesto con esta estructura de gasto sólo conduce a una insuficiente dotación de las fuerzas armadas.

Por eso, otro modelo de ejército más reducido, mejor dotado, má eficaz y menos costoso que el actual.

ENMIENDA NUM. 1.325

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.
Sección 14.
servicio 11.
Programa 213 A.
Capítulo 6.
Artículo 65.

Alta

Quinientos millones de pesetas para comenzar un programa de construcción de cuatro dragaminas-cazaminas de fibra de vidrio en la Empresa Nacional Bazán de Cartagena (Murcia).

Baja

Sección 14.
Servicio 11.
Programa 213 A.
Capítulo 6.
Artículo 65.
Proyecto: 90 14 011 0043.

MOTIVACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 1.326

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 16

De devolución.

MOTIVACION

Necesidad de dotación presupuestaria adecuada.

ENMIENDA NUM. 1.327

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 17

De devolución.

MOTIVACION

Necesidad de dotación presupuestaria adecuada.

ENMIENDA NUM. 1.328

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Programa 513 D.
Artículo 60.
Superproyecto 9010.
Proyecto (nuevo): Desdoblamiento en autovía que conecte la Nacional 301 con la A-3 (Autovía del Mediterráneo).
Dotación 1993: 3.500 millones de pesetas.

Baja

Detraer 3.500 millones de pesetas del proyecto 87310020005. Programa 633 A.

MOTIVACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 1.329

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Programa 513 D.
Artículo 61.
Superproyecto: 92.17.038.007.
Dotación 1993: 2.000 millones de pesetas.

Baja

Detraer 1.500 millones de pesetas del proyecto 92170060015. Programa 511 D.

MOTIVACION

Necesidad de acelerar el proceso inversor del proyecto referido.

ENMIENDA NUM. 1.330

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Programa 513 D.
Artículo 60.
Superproyecto: 9010.
Proyecto: 8817004 1011.
Dotación 1993: 15.786 millones de pesetas.

Baja

4.829 millones del proyecto 87 31002 0005. Programa 633 A.

MOTIVACION

Necesidad urgente de acelerar el proceso inversor para el proyecto referido.

ENMIENDA NUM. 1.331

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Programa 513 D.
Artículo 61.
Superproyecto 9007.
Proyecto: 92 17038 0008.
Dotación 1993: 4.492 millones de pesetas.

Baja

Detraer 3.942 millones de pesetas del proyecto 87 31002 0005. Programa 633 A.

MOTIVACION

Necesidad urgente de acelerar el proceso inversor para el proyecto referido.

ENMIENDA NUM. 1.332

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Programa 513 D.
Artículo 61.
Superproyecto 9007.
Proyecto: 91170041913.
Dotación 1993: 2.942 millones de pesetas.

Baja

1.356 millones del Proyecto 87310020005. Programa 633 A.

MOTIVACION

Necesidad urgente de acelerar el proceso inversor del proyecto referido.

ENMIENDA NUM. 1.333

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 15.
Programa 514 C.
Artículo 60.
Superproyecto 9002.
Proyecto (nuevo): Construcción del espigón de protección del litoral del paseo marítimo-terrestre de San Andrés (Sta. Cruz de Tenerife).
Dotación 1993: 350 millones de pesetas.

Baja

Totalidad proyecto 92 17006 0020. Programa 511 D.

MOTIVACION

Necesidad de la inversión referida.

ENMIENDA NUM. 1.334

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Servicio 17.
Programa 512 A.
Artículo 60.
Superproyecto 9005.
Proyecto: 86 17 006 0010.
Dotación para 1993: 1.975 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Artículo 63.
Superproyecto 9002.

MOTIVACION

Continuar con el ritmo inversor previsto años antes para la realización de este proyecto.

ENMIENDA NUM. 1.335

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Servicio 17.
Programa 512 A.
Artículo 60.
Superproyecto 9005.
Proyecto: 89 17 006 0015.
Dotación: 113 millones de pesetas para 1993.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Artículo 63.
Superproyecto 9002.

MOTIVACION

Necesidad urgente de empezar el proyecto en el año previsto a los Presupuestos Generales del Estado 1993.

ENMIENDA NUM. 1.336

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Servicio 17.
Programa 512 A.
Artículo 60.
Superproyecto 9005.
Proyecto: 86 17 006 0705.
Dotación 7 millones de pesetas para 1993.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Artículo 63.
Superproyecto 9002.

MOTIVACION

Dada la necesidad de agua en la región adelantar al año 93 el inicio de la realización del proyecto.

ENMIENDA NUM. 1.337

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Servicio 17.
Programa 512 A.
Artículo 60.
Superproyecto 9005.
Proyecto: 86 17 006 0540.
Dotación para 1993: 78 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Artículo 63.
Superproyecto 9002.

MOTIVACION

Necesidad urgente de comenzar cuanto antes la inversión presupuestada para este proyecto que por otra parte viene previsto en su comienzo en el año 1993.

ENMIENDA NUM. 1.338

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 39.
Programa 513 A.
Superproyecto 9001.
Proyecto (nuevo): Mejora y estudios de la red ferroviaria en la provincia de Granada.
Dotación 1993: 350 millones de pesetas.

Baja

350 millones del proyecto 92 17006 0020. Programa 511 D.

MOTIVACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 1.339

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 39.
Programa 513 A.
Superproyecto 9001.
Proyecto (nuevo): Reapertura ferroviaria del tramo Guadiz-Baza.
Dotación 1993: 2.000 millones de pesetas.

Baja

1.000 millones del proyecto 92 17006 0015. Programa 511 D.
1.000 millones del proyecto 92 17027 0025. Programa 521 B.

MOTIVACION

Necesidad urgente de la apertura ferroviaria del tramo referido.

ENMIENDA NUM. 1.340

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Programa 513 D.
Superproyecto 9006.
Proyecto: 88 17004 1031: Red arterial o circunvalación de Teruel.
Dotación para 1993: 1.230 millones de pesetas.

Baja

1.000 millones de pesetas del proyecto 87 31001 0005. Programa 633 A.

MOTIVACION

La incompleta circunvalación de Teruel requiere su terminación para evitar el paso de camiones por la ciudad mudéjar.

ENMIENDA NUM. 1.341

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 06.
Programa 511 D.
Artículo 63.
Superproyecto 8001.
Proyecto (nuevo): Adecuación edificios de la Administración Pública.
Dotación 1993: 1.000 millones de pesetas.
Dotación 1994: 1.000 millones de pesetas.
Dotación 1995: 1.000 millones de pesetas.
Dotación 1996: 1.000 millones de pesetas.

Baja

1.000 millones del Proyecto 92 17006 0015. Programa 511 D.

MOTIVACION

Dar cumplimiento al Plan de Ahorro y Eficiencia Energética incorporado en el Plan Energético Nacional (1991-2000).

ENMIENDA NUM. 1.342

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Programa 513 D.
Artículo 60.
Superproyecto 9010.
Proyecto: Autovía «Baix del Llobregat», Tramo Martorell-San Feliu de Llobregat (cinturón litoral).
Dotación 1993: 400 millones de pesetas.

Baja

400 millones de pesetas del proyecto 92 17026 0035. Programa 521 B.

MOTIVACION

Dotar presupuestariamente en 1993 dinero para la realización de un estudio para la posterior realización del citado tramo de la autovía.

ENMIENDA NUM. 1.343

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Programa 513 D.
Artículo 61.
Superproyecto 9007.
Proyecto (nuevo): Variante CN.340 tramo Cuatro Caminos (Molins de Reins) y Vallirana (Barcelona).
Dotación 1993: 350 millones de pesetas.

Baja

Totalidad del proyecto 9217006 0020. Programa 511 D.

MOTIVACION

Dotar presupuestariamente en 1993 dinero para la realización de un estudio para su posterior realización de la citada variante.

ENMIENDA NUM. 1.344

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Programa 513 D.
Artículo 61.
Superproyecto 9007.
Proyecto (nuevo): Desdoblamiento de la N-IV. Variante de San Fernando.
Dotación 1993: 350 millones de pesetas.

Baja

Totalidad del proyecto 92 17006 0020. Programa 511 D.

MOTIVACION

Dotar presupuestariamente en 1993 dinero para la realización de un estudio para su posterior realización de la citada variante.

ENMIENDA NUM. 1.345

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Programa 513 D.
Artículo 61.
Superproyecto 9007.
Proyecto (nuevo): Desdoblamiento de la N IV. Variante de Jerez.
Dotación 1993: 350 millones de pesetas.

Baja

Totalidad del proyecto 92 17006 0020. Programa 511 D.

MOTIVACION

Dotar presupuestariamente en 1993 dinero para la realización de un estudio para su posterior realización de la citada variante.

ENMIENDA NUM. 1.346

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Programa 513 D.
Artículo 60.
Superproyecto 9010.
Proyecto (nuevo): Desdoblamiento de la CN-340. Tramo Algeciras-Chiclana.
Dotación 1993: 1.000 millones de pesetas.
Dotación 1994: 10.000 millones de pesetas.
Dotación 1995: 10.000 millones de pesetas.

Baja

1.000 millones de pesetas del proyecto 92 17027 0025. Programa 521 B.

MOTIVACION

Necesidad de la inversión para desdoblar la CN-340 entre las localidades citadas.

ENMIENDA NUM. 1.347

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 39.
Programa 513 A.
Artículo 60.
Superproyecto 9011.
Proyecto: Prolongación línea C-1 de cercanías de Madrid a las localidades de Alcobendas a San Sebastián de los Reyes.
Dotación 1993: 3.000 millones de pesetas.

Baja

Proyecto: 92.17.026.0035 en su totalidad y 1.685 millones del Proyecto 92.17.006.0015.

MOTIVACION

Cumplimiento del compromiso del Gobierno PSP (Madrid).

ENMIENDA NUM. 1.348

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 15.

Programa 514 C.
Artículo 61.
Superproyecto 9102.
Proyecto (nuevo): Saneamiento integral de las plazas del litoral malagueño.
Dotación 1993: 750 millones de pesetas.

Baja

Sección 17.
Servicio 15.
Programa 514 C.
Artículo 64.
Superproyecto 9201.
Proyecto: 89 170050400.

MOTIVACION

Necesidad del saneamiento integral del litoral malagueño.

ENMIENDA NUM. 1.349

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Programa 513 D.
Artículo 60.
Superproyecto 9010.
Proyecto (nuevo): autovía Antequera-Córdoba.
Dotación 1993: 15.000 millones de pesetas.
Dotación 1994: 15.000 millones de pesetas.'
Dotación 1995: 10.000 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Artículo 63.
Superproyecto 9002.

MOTIVACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 1.350

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Programa 513 D.
Artículo 60.
Superproyecto 9010.
Proyecto (nuevo): Autovía Parque tecnológico de Andalucía-Aeropuerto Málaga.
Dotación 1993: 4.500 millones de pesetas.

Baja

Proyecto 92170270025 (en su totalidad). Programa 521 B.
Proyecto 92170260035 (en su totalidad). Programa 521 B.
Proyecto 92170060015 (en 1.781 millones). Programa 511 D.

MOTIVACION

Necesidad de unión mediante una vía rápida el parque tecnológico de Andalucía con el aeropuerto de Málaga.

ENMIENDA NUM. 1.351

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Programa 513 D.
Artículo 60.
Superproyecto 9010.
Proyecto (nuevo): Desdoblamiento de la N-340 en autovía en el tramo de Estepona a Algeciras.
Dotación 1993: 3.000 millones de pesetas.
Dotación 1994: 800 millones de pesetas.
Dotación 1995: 800 millones de pesetas.

Baja (modificar)

3.000 millones del Proyecto 89310029002 Programa 633 A.

MOTIVACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 1.352

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 39.
Programa 513 A.
Artículo 62.
Superproyecto 9003.
Proyecto (nuevo): Mejora de líneas y construcción de nuevas estaciones de pasajeros y mercancías en Málaga.
Dotación 1993: 4.000 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Artículo 63.
Superproyecto 9002.
Proyecto: 87 3100 2005.

MOTIVACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 1.353

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 39.
Programa 513 A.
Artículo 60.
Superproyecto (nuevo): Electrificación de líneas férreas.
Proyecto (nuevo): Electrificación de la línea férrea Bobadilla-Algearas.
Dotación 1993: 800 millones de pesetas.

Baja

800 millones del programa 521 B.
Proyecto 92 17 026 0035.

ENMIENDA NUM. 1.354

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 39.
Programa 513 A.
Artículo 60.
Superproyecto (nuevo): Soterramiento líneas férreas.
Proyecto: Soterramiento línea férrea en Sant Feliú de Llobregat.
Dotación 1993: 500 millones de pesetas.

Baja

500 millones de pesetas del programa 511 D.
Proyecto 92 170060020 (completo) y Proyecto 92 17 006 0015: disminución en 150 millones de pesetas.

MOTIVACION

Necesidad de realizar la inversión.

ENMIENDA NUM. 1.355

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 39.

Programa 513 A.
Artículo 60.
Superproyecto 9001.
Proyecto (nuevo): Construcción tramo de línea férrea Algeciras-San Fernando.
Dotación 1993: 1.000 millones de pesetas.

Baja

1.000 millones programa 511 D.
Proyecto 92 17 006 0015.

MOTIVACION

Necesidad de realizar un estudio para su posterior plasmación en inversión en infraestructuras férreas en la provincia de Cádiz.

ENMIENDA NUM. 1.356

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 39.
Programa 513 A.
Artículo 60.
Superproyecto 9009.
Proyecto (nuevo): Desdoblamiento de la línea férrea Jerez-Sevilla.
Dotación 1993: 500 millones de pesetas.
Dotación 1994: 2.000 millones de pesetas.
Dotación 1995: 2.500 millones de pesetas.

Baja

500 millones del programa 511 D.
Proyecto 92 17006 0015.

MOTIVACION

Necesidad del desdoblamiento de la línea férrea.

ENMIENDA NUM. 1.357

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 39.
Programa 513 A.
Artículo 60.
Superproyecto 9009.
Proyecto (nuevo): Desdoblamiento línea férrea entre Jerez y Cádiz.
Dotación 1993: 1.000 millones de pesetas.
Dotación 1994: 1.500 millones de pesetas.

Baja

1.000 millones del proyecto 92 17 027 0025 del Programa 521 B.

MOTIVACION

Necesidad urgente de este desdoblamiento.

ENMIENDA NUM. 1.358

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Programa 513 A.
Artículo 60.
Superproyecto 9009.
Proyecto (nuevo): Doble vía Calatayud-Ricla.
Dotación 1993: 2.000 millones de pesetas.

Baja

2.000 millones de pesetas del proyecto 87 31002 0005. Programa 633 A.

MOTIVACION

Este tramo de 36 kilómetros es el único de vía sencilla que queda entre Madrid y Zaragoza, lo que repercute sensiblemente en un tráfico tan intenso.

ENMIENDA NUM. 1.359

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Programa 513 A.
Artículo 60.
Superproyecto 9010.
Proyecto 92170380022.
Dotación para 1993: 2.500 millones de pesetas.
Dotación para 1994: 2.500 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Artículo 63.
Superproyecto 9002.

MOTIVACION

Necesidad del encauzamiento irregulación del río Genil en el casco urbano de Granada como medida inversora para el éxito del campeonato mundial de esquí Granada-95.

ENMIENDA NUM. 1.360

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Sección 17.
Servicio 38.
Programa 513 D.
Artículo 60.
Superproyecto 9010.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Programa 513 D.
Artículo 60.
Superproyecto 9010.
Proyecto (nuevo): Creación de una autovía Granada-Motril.
Dotación 1993: 1.000 millones de pesetas.
Dotación 1994: 9.000 millones de pesetas.
Dotación 1995: 1.000 millones de pesetas.
Dotación 1996: 1.000 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Artículo 63.
Superproyecto 9002.

MOTIVACION

Necesidad de la realización del proyecto.

ENMIENDA NUM. 1.361

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Organismo 513 D.
Artículo 60.
Proyecto (nuevo): Reforma trazado y vía Zaragoza-Canfranc.
Dotación 1993: 2.000 millones de pesetas.

Baja

2.000 millones de pesetas del proyecto 87 31002 0005. Programa 633 A.

MOTIVACION

Es preciso iniciar de inmediato los trabajos de mejora de la citada línea con el objetivo de su reapertura internacional.

ENMIENDA NUM. 1.362

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 39.
Programa 513 A.
Superproyecto 9016.
Proyecto (nuevo): Revisión y actualización de los estudios geológicos, selección y elaboración del proyecto de obra y expropiación de los terrenos necesarios para la construcción del primer tramo de la variación ferroviaria de Pajares.
Dotación 1993: 3.000 millones de pesetas.

Baja

3.000 millones del proyecto 87 31002 0005. Programa 633 A.

MOTIVACION

Necesidad de la inversión referida.

ENMIENDA NUM. 1.363

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 39.
Programa 513 A.
Artículo 60.
Superproyecto 9001.
Proyecto (nuevo): Tramos en la provincia de Málaga.
Dotación 1993: 4.000 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Artículo 63.
Superproyecto 9002.

MOTIVACION

Necesidad de la prolongación del ferrocarril desde Fuengirola a Estepona.

ENMIENDA NUM. 1.364

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Programa 513 D.
Artículo 60.
Superproyecto 9010.
Proyecto (nuevo): Construcción autovía Málaga (Rincón de la Victoria)-Motril.
Dotación 1993: 10.000 millones de pesetas.
Dotación 1994: 10.000 millones de pesetas.
Dotación 1995: 10.000 millones de pesetas.

Baja

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Artículo 63.
Superproyecto 9002.

MOTIVACION

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NUM. 1.365

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De modificación.

Anexo de Inversiones reales para 1993. Subsector Estado.

Sección 17

Incremento

En el Proyecto 0040 Red Arterial de Zaragoza del Programa 531 D del servicio 38 Dirección General de Carreteras, artículo 60.

Figura:

— Año 93: 1.129.000 miles de pesetas.
— Año 94: 360.000 miles de pesetas.

Debe figurar:

— Año 93: 8.000.000 miles de pesetas.
— Año 94: 8.000.000 miles de pesetas.
— Año 95: 4.000.000 miles de pesetas.

Disminución

Del Programa 633 A Impuestos y funciones no clasificados, artículos 63 de la Sección 31 que tiene un crédito de 15.969.568 miles de pesetas.

MOTIVACION

El coste real del proyecto es el que aparecía en el Anexo de los Presupuestos Generales para 1990, es decir 20.750 millones de pesetas, de acuerdo con el convenio formado con el Ayuntamiento de Zaragoza el 16 de enero de 1989. Para cumplir el acuerdo es preciso incrementar tanto el coste total como las previsiones para el año 93 y siguientes.

ENMIENDA NUM. 1.366

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17

Servicio 39.
Programa 513 A.
Artículo 60.
Superproyecto 9001.
Proyecto (nuevo): Recuperación conexión con Andalucía, Guadalix-Almedricos.
Dotación 1993: 1.315 millones de pesetas.

Baja

Totalidad del Proyecto 92.17026 0035. Programa 521 B.

MOTIVACION

Necesidad de recuperación de la conexión citada.

ENMIENDA NUM. 1.367

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Programa 513 D.
Artículo 61.
Superproyecto 9007.
Proyecto (nuevo): Mejora y ampliación en la CN-332 Cartagena-Mazarrón-Aguilas-Almería.
Dotación 1993: 2.000 millones de pesetas.

Baja

Detraer 2.000 millones de pesetas del Proyecto 87 31 002 0005.
Programa 633 A.

MOTIVACION

Inversión necesaria dado el interés turístico de la región.

ENMIENDA NUM. 1.368

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Programa 513 D.
Artículo 61.
Superproyecto: 92.17.038.007.
Dotación 1993: 2.000 millones de pesetas.

Baja

Detraer 1.500 millones de pesetas del proyecto 92170060015. Programa 511 D.

MOTIVACION

Necesidad de acelerar el proceso inversor del proyecto referido.

ENMIENDA NUM. 1.369

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 39.
Programa 513 A.
Artículo 60.
Superproyecto 9009.
Proyecto (nuevo): Mejora desdoblamiento y electrificación de la línea Cartagena-Murcia-Chinchilla.
Dotación 1993: 3.000 millones de pesetas.

Baja

3.000 millones del Proyecto 87 31002 0005. Programa 633 A.

MOTIVACION

Necesidad de la inversión referida.

ENMIENDA NUM. 1.370

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 38.
Programa 513 D.
Artículo 60.
Superproyecto 9010.
Proyecto (nuevo): Desdoblamiento de la CN-322 (Cartagena-Alicante en su paso por Algar de los Alcázares, San Javier, San Pedro).
Dotación 1993: 2.000 millones de pesetas.

Baja

Detraer 2.000 millones del Proyecto 87 31002 005. Programa 633 A.

MOTIVACION

Inversión necesaria dado el interés turístico de la región.

ENMIENDA NUM. 1.371

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 17.
Servicio 39.
Programa 513 D.
Artículo 60.
Superproyecto 9016.
Proyecto (nuevo): Electrificación línea Murcia-Alicante.
Dotación 1993: 350 millones de pesetas.

Baja

Totalidad del proyecto 92170060020. Programa 511 A.

MOTIVACION

Necesidad de la inversión referida.

ENMIENDA NUM. 1.372

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 18.

De devolución.

MOTIVACION

Necesidad de dotación presupuestaria adecuada.

ENMIENDA NUM. 1.373

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Anexo Inversiones Reales para 1993 OO AA OO.

Sección 18.

Incremento

En el Programa 422 D, Enseñanzas Universitarias, artículo 62, del Organismo 103, incluir el Proyecto «2119 Universidad de Zaragoza. Departamentos y Aularios en el ACTUR», con un crédito para 1993 de 2.000.000 miles de pesetas.

Disminución

Del Programa 633 A, artículo 63 de la Sección 31, que tiene un crédito de 15.969.568 miles de pesetas.

MOTIVACION

Se trata de recuperar un Proyecto que tuvo consignación en 1991 y que no ha podido ejecutarse por falta de recursos, siendo imprescindible para el mantenimiento de la calidad de la enseñanza en la Universidad de Zaragoza.

ENMIENDA NUM. 1.374

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Anexo Inversiones Reales para 1993 OO AA AA.

Sección 18

Incremento

En el Programa 422 D, artículo 62, incluir el Proyecto «2036 Universidad de Zaragoza. Construcción nuevo Politécnico en Huesca», con un crédito de 400.000 miles de pesetas.

Disminución

Del Programa 633 A, artículo 63 de la Sección 31, que tiene un crédito de 15.969.568 miles de pesetas.

MOTIVACION

Recuperar un Proyecto que figuraba en el Anexo para 1992 y adelantar su ejecución.

ENMIENDA NUM. 1.375

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 19. Ministerio de Trabajo

De devolución.

MOTIVACION

Porque las previsiones presupuestarias del Proyecto para el año 1993 no permiten atender adecuadamente la evolución negativa del desempleo, las necesidades de formación profesional, la eficaz protección de la salud de los trabajadores ni la normalidad legal de las relaciones laborales.

ENMIENDA NUM. 1.376

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 20.
Servicio 3.
Programa 731 F.
Capítulo 7.
Dotación 1993: 550 millones de pesetas.

Baja

550 millones del Capítulo 6. Proyecto 87 31002 0005. Programa 633 A.

MOTIVACION

Para hacer frente al cumplimiento de los fondos públicos previstos para el desarrollo del Plan de Energías Renovables 1989-1995.

ENMIENDA NUM. 1.377

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 20

De devolución.

MOTIVACION

Necesidad de dotación presupuestaria adecuada.

ENMIENDA NUM. 1.378

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 20.
Servicio 5.
Programa 731 F.
Capítulo 7.
Dotación 1993: 550 millones de pesetas.

Baja

550 millones del Capítulo 6. Proyecto 87 31002 0005. Programa 633 A.

MOTIVACION

Para hacer frente al cumplimiento de los fondos públicos previstos para el desarrollo del Plan de Energías Renobables 1989-1995.

ENMIENDA NUM. 1.379

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 20.
Servicio 03.
Programa 542 E.
Capítulo 7.
Dotación 1993: 700 millones de pesetas.

Baja

700 millones del Capítulo 6. Proyecto 87 31002 0005. Programa 633 A.

MOTIVACION

Para dotar fondos para el cumplimiento de la Ley 82/80 de conservación de la energía.

ENMIENDA NUM. 1.380

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 21. Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación.

De devolución.

El hecho de que estemos en tiempos de recesión económica es la justificación más socorrida que el Gobierno pretende usar para explicar, esta vez, el escaso interés financiero expresado en la Sección 21, de los Presupuestos Generales del Estado para 1993, y que no es ni más ni menos que la repetición de la tendencia que siempre tuvo el Gobierno del PSOE, para la agricultura de nuestro país.

Se presentan como interesantes por el Gobierno los recursos asignados al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por su crecimiento relativo al 3% sobre 1992, sin manifestar que el retraso endémico del sector agrario, provocado por el desinterés de este Gobierno y de otros anteriores, exigían en los últimos años y más en concreto en 1993, un esfuerzo especial para sacar al campo español del singular atraso y manifiesta desventaja respecto a los restantes países de la Comunidad Económica Europea con los que hemos de competir en libre mercado a partir de enero de 1993.

IU-IC pedimos la devolución al Gobierno de la Sección 21 de los Presupuestos Generales del Estado de 1993, por insuficientes para afrontar el reto agrario en la Comunidad Económica Europea. Pedimos la presentación de una nueva redacción más de acorde a la necesidad de la política agraria y financiera que necesita nuestro país.

ENMIENDA NUM. 1.381

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 22. Administraciones Públicas.

De devolución.

Se solicita la devolución por la vulneración de los acuerdos establecidos con motivo de la modernización de las administraciones públicas, así como de las condiciones de los trabajadores de las mismas y la falta de desarrollo en la política de mejora de los municipios.

ENMIENDA NUM. 1.382

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 22.
Servicio 03.
Programa 124 A.
Capítulo 4.
Artículo 28.
Subconcepto (nuevo) 481: Transferencias corrientes a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos.
Dotación 1993: 20 millones de pesetas.

Baja

Proyecto 87 31 002 0005.
Programa 633 A.
Reducir en 20 millones.

MOTIVACION

Dar una adecuada subvención a las federaciones de Asociaciones de Vecinos.

ENMIENDA NUM. 1.383

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De devolución.

A la Sección 24 del Ministerio de Cultura.

MOTIVACION

Necesidad de dotación presupuestaria adecuada.

ENMIENDA NUM. 1.384

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De adición.

Alta

Sección 24.
Servicio 04.
Programa 453 A.
Artículo 62.
Superproyecto 9001.
Proyecto (nuevo): Creación de un Museo dependiente del Ministerio de Cultura.
Dotación 1993: 500 millones de pesetas.

Baja

Servicio 31.
Servicio 02.
Programa 633 A.
Artículo 63.
Superproyecto 9002.

MOTIVACION

Necesidad de la inversión como medida de incentivar y aumentar el nivel cultural de la provincia de Málaga.

ENMIENDA NUM. 1.385

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Sección 26. Sanidad y Consumo

Devolución.

MOTIVACION

El presupuesto de esta Sección establece un descenso del gasto sanitario público, medida sin precedentes en la reciente historia democrática de nuestro país.

Tal reducción va a tener consecuencias desfavorables indudables para los programas esenciales de la asistencia sanitaria.

Así la atención primaria ve congeladas sus principales partidas presupuestarias, lo que imposibilita la consecución de los objetivos que se declaran en la memoria. A ello había que añadir el deterioro que sin duda sufrirá la estructura actual debido a un recorte drástico de las inversiones de reposición, que alcance el 22%.

La atención especializada reduce su dotación con lo cual, además de impedir un imprescindible crecimiento en la insuficiente red hospitalaria pública, plantea un año más, un descenso en las inversiones para modernización y mantenimiento de la infraestructura hospitalaria, con lo cual se incurre en la grave responsabilidad de presupuestos el deterioro calculado de esta red.

De nuevo se aplaza la materialización de transferencias sanitarias destinadas a completar el mapa sanitario previsto por la Ley General de Sanidad persistiendo la pluralidad de redes, con la consecuente descoordinación e ineficiencia estructural del Sistema Sanitario.

Por todo ello se solicita la devolución al gobierno de los presupuestos de esta sección por entender que contribuyen a profundizar las diferencias sociales y territoriales en materia de salud, en una época en la que la crisis económica intensificará las necesidades sociales y sanitarias de sectores importantes de la población.

ENMIENDA NUM. 1.386

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 26. INSALUD

Al Capítulo VI, artículo 2: Inversión Nueva.

Establecer un nuevo crédito por valor de 1.200 millones de pesetas, a detraer del Capítulo VI, artículo 8, concepto 9, de la misma Sección, con el fin de iniciar las obras del nuevo Hospital de Las Palmas.

JUSTIFICACION

Comenzar la construcción del nuevo Hospital de Las Palmas, cuya necesidad no es cuestionada por nadie y cuya presupuestación se inició en 1992 y sorprendentemente se interrumple en el próximo ejercicio.

ENMIENDA NUM. 1.387

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 26. INSALUD

Al Capítulo VI, Artículo 2: Inversión Nueva

Establecer un nuevo crédito por valor de 1.000 millones de pesetas, a detraer del Capítulo IV, Artículo 8, concepto 9, de la misma Sección, con el fin de iniciar las obras del Hospital Palma de Mallorca II.

JUSTIFICACION

Comenzar la construcción del nuevo Hospital de Palma de Mallorca, cuya necesidad no es cuestionada por nadie y cuya presupuestación se inició en el Presupuesto de 1992 y sorprendentemente se interrumpe en el siguiente ejercicio.

ENMIENDA NUM. 1.388

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 26. INSALUD

Al Capítulo VI, Artículo 2: Inversión Nueva

Establecer un nuevo crédito por valor de 5.000 millones de pesetas, a detraer del Capítulo IV, Artículo 8, concepto 9, de la misma Sección, con el fin de continuar las obras de los siguientes Centros de Salud:

— Centro de Salud Ponent. Mallorca.
— Centro de Salud Plasencia II. Cáceres.
— Centro de Salud Cabezuela del Valle. Cáceres.
— Centro de Salud Hortaleza-Paules. Madrid.
— Centro de Salud c/ Espronceda. Madrid.
— Centro de Salud Salamanca-Retiro. Madrid.
— Centro de Salud Camino Vereda. Madrid.
— Centro de Salud Guayaba-Carabanchel. Madrid.
— Centro de Salud Las Rozas. Madrid.
— Centro de Salud Canillas. Madrid.
— Centro de Salud Avenida Albufera. Madrid.

— Centro de Salud Pintor Rosales. Madrid.
— Centro de Salud Los Frailes-Leganés. Madrid.
— Centro de Salud Vinateros. Madrid.
— Centro de Salud c/ Francia-Fuenlabrada. Madrid.
— Centro de Salud Getafe El Bercial. Madrid.
— Centro de Salud Dr. Marañón-Getafe. Madrid.
— Centro de Salud El Espinillo. Madrid.
— Centro de Salud S. Bernardo-Leganés. Madrid.
— Centro de Salud Marqués de Valdivia. Madrid.
— Centro de Salud c/ Virgen de la Alegria. Madrid.
— Centro de Salud Anexo Amb. c/ Palma. Madrid.
— Centro de Salud Pozuelo. Madrid.
— Centro de Salud Abarán. Murcia.
— Centro de Salud Cieza. Murcia.
— Centro de Salud Peñaranda. Salamanca.
— Centro de Salud Pizarrales. Salamanca.
— Centro de Salud Bárcena de Cicero. Santander.
— Centro de Salud Ramales de la V. Santander.
— Centro de Salud Colindres. Santander.
— Centro de Salud Meruelo. Santander.
— Centro de Salud Laredo. Santander.
— Centro de Salud Liérganes. Santander.
— Centro de Salud Cella. Teruel.
— Centro de Salud Escalona. Toledo.
— Centro de Salud Plaza de Toros. Zamora.
— Centro de Salud Actur Sur. Zaragoza.
— Centro de Salud Casablanca. Zaragoza.
— Centro de Salud Bombarda. Zaragoza.
— Centro de Salud Avda. de Cataluña-V. Mirto. Zaragoza.
— Centro de Salud Arrabal. Zaragoza.

JUSTIFICACION

Continuar la construcción de los Centros de Salud arriba indicados, cuya necesidad no es cuestionada por nadie y cuya presupuestación se inició en 1991 y 1992 proyectándose su terminación en los ejercicios siguientes y que sorprendentemente se interrumpe en el próximo año.

ENMIENDA NUM. 1.389

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 26. INSALUD

Al Capítulo VI, Artículo 2: Inversión Nueva

Establecer un nuevo crédito por valor de 500 millones de pesetas, a detraer del Capítulo IV, Artículo 8, concepto 9, de la misma Sección, con el fin de elaborar el Proyecto e iniciar la construcción del Hospital de Vallecas-Moratalaz, Madrid.

JUSTIFICACION

Concretar el comienzo de la construcción del nuevo Hospital para la zona Este de la Comunidad de Madrid, cuya necesidad es demandada tanto por la población como por las autoridades de la CAM.

ENMIENDA NUM. 1.390

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

A la Sección 26. INSALUD

Al Capítulo VI, Artículo 3: Inversión de Reposición

Establecer un nuevo crédito por valor de 293 millones de pesetas, a detraer del Capítulo IV, Artículo 8, concepto 9, de la misma Sección, con el fin de terminar las obras del Ambulatorio Blas de Otero de Alcobendas, Madrid.

JUSTIFICACION

Terminar las obras de ampliación de un centro de atención especializada para la población de Alcobendas cuya necesidad nadie cuestiona y cuya terminación viene sufriendo demoras injustificables.

ENMIENDA NUM. 1.391

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De modificación.

Alta

Sección 26.
Programa 2223.
Artículo 62.
Proyecto: 93018311.
Denominación: Construcción Hospital General de Las Palmas (El Pino II).
Dotación 1993: 2.000 millones de pesetas.

Baja

2.000 millones del proyecto 87 31002 0005. Programa 633 A.

MOTIVACION

Necesidad de dotar presupuestariamente una cifra acorde a la inversión referida.

ENMIENDA NUM. 1.392

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De devolución.

A la Sección 27: Ministerio de Asuntos Sociales.

MOTIVACION

Necesidad de dotación presupuestaria adecuada.

ENMIENDA NUM. 1.393

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De devolución.

A la Sección 32: Entes territoriales.

La insuficiencia crónica ya detectada de las Haciendas Locales, tampoco halla en lo presupuestado en dicha sección fiel reflejo, contraviniendo incluso nociones aprobadas por la unanimidad del Congreso de los Diputados.

Asimismo, persisten todavía desequilibrios importantes en la financiación de las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.394

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De devolución.

A la Sección 33: Fondo de Compensación Interterritorial y Compensación transitoria.

Las dotaciones existentes no pueden afrontar un auténtico reequilibrio territorial.

ENMIENDA NUM. 1.395

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De devolución.

A la Sección 60: Seguridad Local.

Porque no se plantea ninguna medida de mejora de la regulación legal de la protección social española, alejada de la media europea, limitándose a garantizar la actualización de las pensiones, sin ninguna revalorización para las prestaciones únicas.

De otra parte su financiación descarga más sobre trabajadores y empresarios que sobre el Estado.

ENMIENDA NUM. 1.396

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De modificación.

Al Capítulo II: Gastos corrientes de bienes y servicios.
Artículo 22: Material, suministros y otros.
Concepto 226: Gastos diversos.
Subconcepto 08: Gastos reservados.

Se reducen en un 50% las cantidades presupuestadas, las partidas correspondientes a cada uno de los Ministerios, Organismos y Entidades afectadas.

MOTIVACION

Necesidad de la reducción de los gastos reservados por resultar excesivo para sus fines.

ENMIENDA NUM. 1.397

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

De modificación.

Al Capítulo II: Gastos corrientes de bienes y servicios.
Artículo 22: Material, suministros y otros.
Concepto 226: Gastos diversos.
Subconcepto 01: Atenciones Protocolarios y representativas.

Se reducen en un 50% las cantidades presupuestarias, las partidas correspondientes a cada uno de los Ministerios, Organismos y Entidades afectados.

MOTIVACION

Necesidad de la reducción del Gasto protocolario y de representación por resultar excesivo para sus fines.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

ENMIENDA NUM. 1.398

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo seis, apartado tres, del Articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, modificando la denominación de las siguientes Autoridades Portuarias.

Donde dice:

Autoridad Portuaria de Almería.
Autoridad Portuaria de Palma de Mallorca.

Debe decir:

Autoridad Portuaria de Almería-Motril.
Autoridad Portuaria de Baleares.

Adicionalmente, la referencia a la Autoridad Portuaria de Motril debe suprimirse.

MOTIVACION

Error material. La enmienda consiste en adecuar la denominación de las Autoridades Portuarias a las que efectivamente se encuentran previstas.

ENMIENDA NUM. 1.399

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 13.Uno. Técnica

En el último párrafo del apartado Uno, la referencia a la Disposición Adicional segunda.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, debe ser a la «Disposición Transitoria segunda.2 de la Ley 39/1988,...».

MOTIVACION

Corrección de error material.

ENMIENDA NUM. 1.400

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 17. Técnica

Se modifica la redacción del primer párrafo quedando de la forma siguiente:

«Los créditos destinados a la financiación de sectores, servicios, actividades o materias en aquellas Comunidades Autónomas que tengan asumidas competencias de ejecución al respecto y que no hayan sido objeto de transferencia directa en virtud de la presente Ley, habrán de territorializarse inmediatamente a favor de tales Comunidades Autónomas, mediante normas o Convenios de Colaboración que incorporarán criterios objetivos de distribución y, en su caso, fijarán las condiciones de otorgamiento de las subvenciones».

MOTIVACION

Mejora técnica que tiene como fin precisar el ámbito de aplicación del precepto.

ENMIENDA NUM. 1.401

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 25.1

1.º En el apartado 1 del artículo 25 del Proyecto de Ley, en su primer párrafo, donde dice: «... personal mi-

litar de carrera que mantiene una relación de servicios profesionales de carácter permanente de acuerdo con las previsiones...», debe decir: «... personal militar de carrera que mantiene una relación de servicios profesionales de carácter permanente, así como por el personal de la Categoría de Tropa y Marinería Profesional con más de tres años de servicios que tuviera adquirido el derecho a permanecer en las Fuerzas Armadas hasta la edad de retiro, de acuerdo con las previsiones...»

MOTIVACION

Completar la redacción del precepto.

ENMIENDA NUM. 1.402

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 25.5

En el apartado 5 del artículo 25 del Proyecto de Ley, donde dice: «El personal militar de empleo que mantiene una relación de servicios profesionales no permanentes percibirá...», debe decir: «El personal militar de empleo que mantiene una relación de servicios profesionales no permanentes, salvo el perteneciente a la Categoría de Tropa y Marinería Profesional con menos de tres años de servicios, percibirá...»

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda al artículo 25.1.

ENMIENDA NUM. 1.403

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 25

Se propone la adición de un nuevo punto 6, con la siguiente redacción:

«6. Los militares de empleo de la Categoría de Tropa y Marinería Profesional, con menos de tres años de servicio, percibirán una retribución mensual equivalente al 65 por 100, durante el primer año, y al 75 por 100, durante el segundo y tercer años, de la suma del sueldo del Grupo E de funcionarios del Estado incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y del complemento de destino correspondiente al Nivel 6. El importe resultante se incrementará en el 8 o en el 20 por 100 para los empleo de Cabo o Cabo Primero, respectivamente.

Las pagas extraordinarias se percibirán en la cuantía resultante de aplicar el 65 o el 75 por 100 al referido sueldo del Grupo E, según sea el primer año o el segundo y tercer años, cualesquiera que sea el empleo militar, y se devengarán de acuerdo con lo previsto para los funcionarios del Estado incluidos en el ámbito de aplicación de la mencionada Ley 30/1984.

Los aspirantes para el acceso a militar de empleo de la Categoría de Tropa y Marinería Profesional nombrados alumnos devengarán un 65 por 100 del sueldo correspondiente al Grupo E sin derecho a pagas extraordinarias.»

MOTIVACION

Contemplar expresamente el supuesto regulado.

ENMIENDA NUM. 1.404

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 49. Técnica

Al final del artículo, donde dice: «Este límite neto será efectivo al término del ejercicio», debe decir: «Este límite será efectivo al término del ejercicio.»

MOTIVACION

Corrección de error material.

ENMIENDA NUM. 1.405

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 75.uno, 5.º

Corrección de errores.

En la línea tercera de la Nota que crea el punto 5.º del artículo 75.uno del Proyecto, donde dice «... con un número inferior a 10...» debe decir «... con un número de obreros inferior a 10...»

MOTIVACION

En el texto del Proyecto falta la palabra «obreros» que debe ser incluida.

ENMIENDA NUM. 1.406

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 75.uno, 13.º

Corrección de errores.
En la última línea de la Nota que crea el punto 13.º del artículo 75.uno del Proyecto, donde dice «... piedras preciosas ni perlas...», debe decir: «... piedras preciosos ni perlas...».

MOTIVACION

El objetivo «preciosos» debe calificar tanto a los metales como a las piedras.

ENMIENDA NUM. 1.407

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 75.uno, 17.º

Corrección de errores.
En la última línea de la Nota 2.ª que crea el punto 17.º del artículo 75.uno, donde dice: «... 40 por ciento de la signada...», debe decir: «... 40 por ciento de la asignada...».

MOTIVACION

En el texto del Proyecto falta la letra «a» en la palabra «asignada».

ENMIENDA NUM. 1.408

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 75.uno, 28.º

Corrección de errores.
En la línea primera de la Nota que crea el punto 28.º del artículo 75.uno del Proyecto, donde dice: «... las edificaciones de centros...», debe decir «... las edificaciones destinadas a centros...».

MOTIVACION

En el texto del Proyecto falta la expresión «... destinadas a...»

ENMIENDA NUM. 1.409

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 75.uno, 29.º

De carácter técnico.
1. En la línea tercera de la Nota 1.ª al epígrafe 753.5, creado por el punto 29.º del artículo 75.uno del Proyecto, donde dice «... epígrafes de este Grupo...», debe decir «... epígrafes de este Grupo, excepto el 753.2...».
2. En la cuarta línea de esa misma Nota 1.ª, debe suprimirse la expresión «... y los servicios de aparcamiento...».
3. En la línea segunda de la Nota 4.ª al epígrafe 753.5, creada por el punto 29.º del artículo 75.uno del Proyecto, donde dice «... alojamiento y restauración», debe decir «... alojamiento y restauración, así como tampoco la explotación de aparcamientos».

MOTIVACION

El epígrafe 753.5, que crea el punto 29.º del artículo 75.uno del Proyecto, no pretende incluir en el concepto sintético de «Explotación integral de aeropuertos, la actividad específica de servicio de control de navegación aérea», ni tampoco la de explotación de los aparcamientos ubicados en los aeropuertos. Por ello se debe introducir las enmiendas propuestas, a fin de que ese objetivo se cumpla efectivamente.

ENMIENDA NUM. 1.410

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 75.uno, 37

De carácter técnico.
1. La denominación del Grupo 854, modificado por el punto 37.º del artículo 75.uno del Proyecto, debe ser la siguiente: «Alquiler de automóviles sin conductor».

2. La cuota nacional asignada a ese Grupo 854 no es de «8.000 pesetas», sino de «5.000 pesetas».
3. El párrafo primero de la Nota a ese Grupo 854 debe quedar redactado en los términos siguientes:

«Este Grupo comprende el alquiler de vehículos automóviles sin conductor, para el transporte de personas o mercancías.»

MOTIVACION

1. La primera parte de la enmienda tiene por objeto eliminar de este Grupo 854 el alquiler de vehículos automóviles con conductor, pues esta es una actividad de transporte clasificada en el epígrafe 721.2 de la Sección 1.ª de las Tarifas.
2. La segunda parte de la enmienda tiene por objeto corregir una errata advertida.
3. La tercera parte de la enmienda tiene, en esencia, el mismo propósito que la primera.

ENMIENDA NUM. 1.411

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 75.uno, 39.º

De carácter técnico.
En la Nota Común a los Grupos 851, 852, 854 y 855, que crea el punto 39.º del artículo 75.uno del Proyecto, donde dice «Nota Común a los Grupos 851, 852, 854 y 855...», debe decir: «Nota Común a los Grupos 851, 852 y 855...».

MOTIVACION

Debe excluirse de la aplicación de la Nota de referencia el Grupo 854, pues según se ha indicado en la justificación a los puntos 1 y 3 de la Enmienda 6.ª anterior, el Grupo 854 sólo contempla el alquiler de vehículos automóviles sin conductor.

ENMIENDA NUM. 1.412

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 75.uno, 44.º

Corrección de errores.
En el punto 44.º del artículo 75.uno del Proyecto, donde dice: «Se modifica el grupo 989...», debe decir: «Se modifica la denominación del Grupo 989...».

MOTIVACION

En el texto del Proyecto falta la expresión «... la denominación del...».

ENMIENDA NUM. 1.413

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 89

Porcentajes definitivos de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado, aplicables en 1 de enero de 1993.

Donde dice:

Cataluña	1,9194977
Galicia	1,2483402
Andalucía	2,8622360
Asturias	0,0765847
La Rioja	0,0413779
Murcia	0,0542728
Castilla-La Mancha	0,2890943
Extremadura	0,2157870
Baleares	0,0373364
Madrid	0,1661908
Castilla y León	0,4172390

Debe decir:

Cataluña	1,9611134
Galicia	1,2715989
Andalucía	2,9159334
Asturias	0,0873150
La Rioja	0,0394061
Murcia	0,0680600
Castilla-La Mancha	0,3002649
Extremadura	0,2238300
Baleares	0,0493047
Madrid	0,1900251
Castilla y León	0,4220856

MOTIVACION

Corrección técnica. Esta enmienda no exige cambios en los créditos de la sección 32, ya que los consignados responden a los porcentajes correctos.

ENMIENDA NUM. 1.414

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 94

De modificación.
Se da nueva redacción al apartado a) del artículo 94, quedando redactado de la siguiente manera:

«Transformar o suprimir Organismos autónomos y Entidades Públicas si sus fines se han cumplido o si, permaneciendo sus fines, éstos pueden ser atribuidos a órganos de la Administración centralizada o a otro Organismo autónomo, Sociedad Estatal o Entidad Pública.»

En el apartado b) se suprime la expresión... «creadas por Ley».

MOTIVACION

Precisar el alcance del precepto.

ENMIENDA NUM. 1.415

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Séptima. Técnica

Donde dice: «Consello Jacobeo 1993».
Debe decir: «Consejo Jacobeo».

MOTIVACION

Corrección técnica.

ENMIENDA NUM. 1.416

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

De adición de una nueva disposición adicional.
Apertura del plazo de solicitudes de la Ley 37/1984.

A partir del 1 de enero de 1993 queda definitivamente abierto el plazo de solicitudes del Título II de la Ley 37/1984, de 22 de octubre.

Los efectos económicos de los derechos que se deriven de lo dispuesto en el párrafo anterior se contarán desde el primer día del mes siguiente al de la presentación de la correspondiente solicitud.

No obstante lo anterior, la Administración considerará válidas, de oficio o a instancia de parte, las solicitudes cursadas fuera del plazo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, con independencia de que hubiera recaído o no resolución sobre las mismas. En este supuesto los efectos económicos se contarán desde el 1 de enero de 1993.

Se autoriza al Director General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda para dictar las resoluciones que resulten necesarias en orden a resolver cuantas cuestiones se deriven de lo dispuesto en la citada Ley 37/1984.

MOTIVACION

El Título II de la Ley 37/1984 es la única disposición legal, de todas las que conforman el amplio espectro de la denominada «legislación especial de guerra», que tiene cerrado el plazo de solicitudes desde el 31 de diciembre de 1989, limitando así el ejercicio del derecho a los beneficios de él derivados. Parece oportuno y conveniente suprimir la limitación que, en su momento, se estableció, máxime teniendo en cuenta tanto el principio general de imprescriptibilidad del ejercicio del derecho a pensión.

ENMIENDA NUM. 1.417

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Nueva Disposición Adicional

De adición.

Empresa Nacional Bazán

«Se autoriza al Gobierno para que, durante 1993, destine fondos del Programa 322.A, "Fomento y gestión del empleo", a la Empresa Nacional Bazán, a fin de garantizar, durante los ejercicios de 1993 y 1994, la realización de planes de actuación de su centro de trabajo en Cartagena».

MOTIVACION

Necesidad de prever tal actuación.

ENMIENDA NUM. 1.418

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Nueva Disposición Adicional

Docencia no Universitaria

«Con el objeto de organizar un mejor funcionamiento de los centros docentes no universitarios, lo que redundará en la calidad de la enseñanza y en la adecuada utilización de los recursos personales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá ofrecer los profesores funcionarios de carrera, cuando así lo requieran las circunstancias específicas, la posibilidad de realizar horas lectivas extraordinarias para impartir docencia directa o adaptada las condiciones de la educación a distancia.

Se podrán efectuar hasta un máximo de veinticinco horas de dedicación lectiva y cuarenta de jornada semanal, una vez cumplido el horario lectivo legalmente establecido, en las condiciones que determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

La retribución por horas lectivas extraordinarias será fijada por el Ministerio de Educación y Ciencia con el informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda dentro de los créditos que se asignen específicamente para esta finalidad.

Con la misma finalidad, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá efectuar el nombramiento de profesores interinos con horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general; en este supuesto las retribuciones correspondientes, tanto básicas como complementarias, se fijarán de forma proporcional a la jornada desempeñada en las condiciones que, igualmente, determine el Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda.

La articulación del sistema de horas extraordinarias lectivas y nombramiento de profesores interinos a tiempo parcial se determinará por el Ministerio de Educación y Ciencia, con informe favorable del Ministerio para las Administraciones Públicas.»

MOTIVACION

La autorización contenida en el texto que se propone, a favor del Ministerio de Educación y Ciencia, para que pueda hacer uso en la cobertura de sus necesidades educativas, de la retribución de horas extraordinarias al personal doncente que tenga la condición de funcionario de carretera y/o, en su caso, posibilitar el nombramiento de profesores interinos a tiempo parcial, pretende conjugar la respuesta a las demandas organizativas de los centros en sus aspectos docentes con la reacionalidad del gasto material de personal.

ENMIENDA NUM. 1.419

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Tercera. Técnica

En la letra a) del punto 2, la referencia al artículo treinta y seis debe ser al «artículo treinta y ocho de esta Ley».

MOTIVACION

Corrección de error material.

ENMIENDA NUM. 1.420

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Inclusión en el Anexo II «Créditos Ampliables», número 6, en la Sección 19 «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social», de dos nuevos apartados.

El crédito 19. Transferencias entre Subsectores 11.425.01, destinado a atender el subsidio de garantía de ingresos mínimos a que se refiere la Ley de Integración Social de Minusválidos.

El crédito 19. Transferencias entre Subsectores 11.425.02, destinado a atender el subsidio de ayuda a tercera persona, de movilidad y compensaciónes por gastos de transportes a que se refiere la Ley de Integración Social de Minusválidos.

MOTIVACION

Se hace necesaria la inclusión, como ampliables, de los créditos destinados a atender el pago de las prestaciones derivadas de la Ley de Integración Social de Minusválidos (LISMI).

ENMIENDA NUM. 1.421

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Inclusión en el Anexo II, Créditos Ampliables, apartado segundo, número catorce, en la Sección 32, «Entes Territoriales», de un nuevo párrafo f) del siguiente tenor literal:

f) El crédito 32.911B.18.451 hasta el importe que sea necesario para atender los acuerdos de las Comisiones Mixtas aprobatorios del nuevo Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

MOTIVACION

Necesidad de declarar ampliable tal crédito.

ENMIENDA NUM. 1.422

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo II

En el Anexo del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 1993, Créditos Ampliables, un apartado con el siguiente texto:

«El crédito 15. Transferencias entre Subsectores 20.800X.714, "Al Instituto Nacional de Estadística» para cubrir necesidades imprevistas que se deriven de la modernización del Censo Electoral."»

MOTIVACION

Necesidad de prever los créditos necesarios para la elaboración del Centro Electoral.

ENMIENDA NUM. 1.423

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo IV del Articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, relativo a la asunción de deuda del INI con efectos de 1 de enero de 1993.

Se introducen modificaciones en relación de deuda asumida, se valora ésta en pesetas en lugar de en millones y se añade una nota aclaratoria, todo ello sin modificar la cuantía total de la asunción de deuda del INI para 1993.

MOTIVACION

Correcciones formales del Anexo.

ANEXO IV

ASUNCION DE DEUDA DEL I.N.I. CON EFECTOS DE 1 DE ENERO DE 1993

Clase de Deuda	Importe contratado (Pesetas)	Tipo de referencia	Primer o Unico Período de Amortización	Ultimo Periodo de Amortización
OBLIGACIONES	55,000,000,000			
INI – octubre 1991	30,000,000,000	11,325%	2001	
INI – marzo 1992	25,000,000,000	10,600%	2002	
PRESTAMOS EN PESETAS	53,500,000,000			
C.A. del Mediterráneo, diciembre 1991	7,000,000,000	MIBOR + 0,25	1999	
La Caixa, julio 1992	15,000,000,000	MIBOR + 0,25	1998	2002
BSN, abril 1992	5,000,000,000	MIBOR + 0,25	1997	
Banesto, diciembre 1991	5,000,000,000	MIBOR + 0,25	1999	
Citibank, abril 1992	10,000,000,000	MIBOR + 0,25	1999	
Banco Fomento, enero 1992	6,500,000,000	MIBOR + 0,25 o PRF	1999	
Midland, septiembre 1991	5,000,000,000	2.000 M + 0,20 3.000 FIJO 11,39%	1996	
CREDITOS EN PESETAS	4,938,547,042			
Caja Madrid (IBERIA), junio 1991	1,500,000,000	MIBOR + 0,25	1996	
Banesto LC, junio 1988	3,438,547,042	MIBOR + 0,20	1996	

Clase de Deuda	Importe contratado (Pesetas)	Tipo de referencia	Primer o Unico Periodo de Amortización	Ultimo Periodo de Amortización
PRESTAMOS MULTIDIVISA (DIVISA)	48.561.452.958 PTA			
Banco Central, diciembre 1991	100 MM/US$			
Banco Central, diciembre 1991 FS	34.750.000 FS (78,447 PTS/FS, 25.9.92) (2.726.033.250 PTA)	LIBOR + 0,20	1996	2001
Banco Central, diciembre 1991 DM	39.307.500 DM (68,940 PTA/DM, 25.9.92) (2.709.659.050 PTA)	LIBOR + 0,20	1996	2001
Banco Central, diciembre 1991 DM	39.210.000 DM (2.703.137.400 PTA)	LIBOR + 0,20	1996	2001
Banco Central, diciembre 1991 DM	19.252.984,21 ECU (134,278 PTA/ECU, 25.9.92) (2.585.252.214 PTA)	LIBOR + 0,20	1996	2001
Hispano A., diciembre 1991	10.000 MM/PTA			
Hispano diciembre 1991 FS	28.823.843,06 FS (2.261.144.018 PTA)	LIBOR + 0,20	1996	1998
Hispano diciembre 1991 FS	28.823.843,06 FS (2.261.144.018 PTA)	LIBOR + 0,20	1996	1998
Hispano diciembre 1991 ECU	15.505.799,17 ECU (2.082.087.701 PTA)	LIBOR + 0,20	1996	1998
Hispano diciembre 1991 ECU	15.505.799,17 ECU (2.082.087.701 PTA)	LIBOR + 0,20	1996	1998
Hispano diciembre 1991 DM	31.716.832,12 DM (2.186.558.406 PTA)	LIBOR + 0,20	1996	1998

Clase de Deuda	Importe contratado (Pesetas)	Tipo de referencia	Primer o Unico Periodo de Amortización	Ultimo Periodo de Amortización
BBL marzo 1992	50 MM/ECUS			
BBL marzo 1992 ECU	25,00 MM/ECU (3.256.950.000 PTA)	LIBOR + 0,20	1997	
BBL marzo 1992 ECU	25,00 MM/ECU (3,356.950.000 PTA)	LIBOR + 0,20	1997	
Banco Belga, julio 1992	6.000 MM/PTA			
Banco Belga julio 1992	36.425.449,25 FS (82,36 PTA/FS, 6.10.92) (3.000.000.000 PTA)	LIBOR + 0,20	1997	
Banco Belga julio 1992	41.794.371,60 DM (71,78 PTA/DM, 6.10.92) (3.000.000.000 PTA)	LIBOR + 0,20	1997	
Hill Samuel julio 1992	140 MM/US$			
Hill Samuel julio 1992	40.000.000 US$ (101,549 PTA/US$, 25.9.92) (4.061.960.000 PTA)	LIBOR + 0,20	1997	
Hill Samuel julio 1992	73.935.000 DM (5.097.078.900 PTA)	LIBOR + 0,20	1997	
Hill Samuel julio 1992	64.900.000 FS (5.091.210.300 PTA)	LIBOR + 0,20	1997	
TOTAL GENERAL	162.000.000.000			

NOTA: En caso de producirse ajustes contractuales en el principal de los préstamos en divisas, se ajustará el total con el importe asumido del crédito de Banesto de junio de 1988, y, en caso de no ser suficiente, con el préstamo de la CECA, no incluido en la lista anterior, de septiembre de 1991 de 3.350 MM/Ptas. a MIBOR+0,20 y con vencimiento en 1999, hasta completar el total de 162.000 MM/Pts.

ENMIENDA NUM. 1.424

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo VII

De modificación.

Se propone que la redacción del párrafo existente debajo de la referencia a la Sección 17 quede en la forma siguiente:

«El límite de compromiso se fija a nivel de programa en el capítulo VI, con el siguiente detalle:».

MOTIVACION

Aclarar que los límites previstos para los distintos programas se refieren en exclusivas al capítulo VI.

ENMIENDA NUM. 1.425

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 132 C.
Sección 12.
Servicio 02.
Capítulo 4.
Artículo 48.
Concepto 481: Al Consejo Federal Español del Movimiento Europeo.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
132-C	12.02.132-C-481	1.000
Baja		
633-A	31.02.633-A-630	1.000

MOTIVACION

Mejorar la dotación de la partida de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.426

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: Transferencia entre subsectores.
Sección 12.
Servicio 03.
Capítulo 4.
Artículo 41.
Concepto 413: A la Agencia Española de Cooperación Internacional.

PRESUPUESTO DEL ESTADO

Alta		Importe (miles de pesetas)
12.03.800-X-413	A la Agencia Española de Cooperación Internacional.	50.000
Baja		
31.02.633-A-630		50.000

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

Alta en Ingresos		Importe (miles de pesetas)
12.103.400	Del Departamento al que está adscrito	50.000
Alta en Gastos		
12.103.134-A-226.07		50.000

MOTIVACION

Financiar el proyecto del Instituto de Cooperación con el Mundo Arabe denominado «Plan de Acción Integrado para el Desarrollo y Acondicionamiento del RIF».

ENMIENDA NUM. 1.427

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: Transferencias entre subsectores.
Sección 12.
Servicio 03.
Capítulo 7.
Artículo 71.
Concepto 713: A la Agencia Española de Cooperación Internacional.

PRESUPUESTO DEL ESTADO

Alta		Importe (miles de pesetas)
12.03.800-X-713	A la Agencia Española de Cooperación Internacional.	200.000
Baja		
31.02.633-A-630		200.000

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

Alta en Ingresos		Importe (miles de pesetas)
12.103.700	Del Departamento al que está adscrito	200.000
Alta en Gastos		
12.103.134-A-793.01	Plan Especial de Cooperación con motivo de la conmemoración del V Centenario. Toda clase de gastos de proyectos de Cooperación	200.000

MOTIVACION

Posibilitar la ejecución de compromisos contraídos (Restauraciones, CYTED=D, programas de promoción indígena, etc.).

ENMIENDA NUM. 1.428

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 134-B.
Sección 12.
Servicio 03.
Capítulo 4.
Artículo 49.
Concepto 491: Becas, viajes, intercambios universitarios y ayudas de investigación.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
134 B	12.03.134-B-491	80.000
Baja		
132-A	12.04.132-A-630	30.000
633-A	31.02.633-A-630	50.000

MOTIVACION

Aumentar la consignación destinada a la concesión de Becas y otras ayudas para la promoción y difusión cultural en el exterior.

ENMIENDA NUM. 1.429

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: Transferencia entre subsectores.
Sección 12.
Servicio 03.
Capítulo 7.
Artículo 74.
Concepto 740: Al Instituto Cervantes.

PRESUPUESTO DEL ESTADO

Alta		Importe (miles de pesetas)
12.03.800-X-740	Al Instituto Cervantes	100.000
Baja		
31.02.633-A-630		100.000

PRESUPUESTO DEL ENTE

		Importe (miles de pesetas)
Alta en Ingresos		
12.301.700	Del Departamento al que está adscrito	100.000
Alta en Gastos		
12.301.134-B-62		100.000

REPERCUSION EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL ENTE

Alta		Importe (miles de pesetas)
Proyecto: 91.12.003.0004	Obras de adecuación del Centro Cultural de Londres	40.000
Proyecto: 93.12.301.0028	Obras de remodelación del edificio del Centro en París	40.000
Proyecto: 93.12.301.0105	Adquisición y obras de adaptación para el Centro en Bruselas	20.000

MOTIVACION

Dotar adecuadamente las partidas de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.430

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 132-D.
Sección 12.
Servicio 05.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Concepto 226.
Subconcepto 226.06: Reuniones y Conferencias.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
132-D	12.05.132-D-226.06	40.000
Baja		
132-A	12.04.132-A-630	40.000

MOTIVACION

Para atender a las necesidades de los Consejos de Residentes.

ENMIENDA NUM. 1.431

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 134 A.
Sección 12.
Servicio 03.
Capítulo 4.
Artículo 48.
Concepto 484 A: Instituciones sin fines de lucro que actúen en el campo de la cooperación internacional organizaciones no gubernamentales.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
134 A	12.03.134-A.481	100.000
Baja		
633-A	31.02.633-A-630	100.000

MOTIVACION

Se pretende acentuar el importe papel que estas organizaciones juegan en la cooperación para el desarrollo.

ENMIENDA NUM. 1.432

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 134 A.
Sección 12.
Servicio 03.
Capítulo 2.
Artículo 22.
Concepto 227.
Subconcepto 227.06: Estudios y trabajos técnicos.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
134 A	12.03.134-A-227.06	34.470
Baja		
132-A	12.04.132-A-630	34.470

MOTIVACION

Dotar adecuadamente la partida de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.433

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Presupuesto del Estado

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe (miles de pesetas)
Alta		
14.11.213.A.650	Inversiones Militares en Infraestructura y otros bienes	2.000.000
Baja		
14.11.214.A.660	Inversiones militares asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	500.000
31.02.633-A-630		500.000

Anexo inversiones reales

Alta		
N.º Proyecto 90.14.011.0028	Sistema de misiles c/c segunda generación mejorada	2.000.000
Baja		
N.º Proyecto 93.14.011.0032	Mantenimiento de material logístico	500.000

MOTIVACION

Dotar adecuadamente el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.434

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Sección 14: Ministerio de Defensa.
Servicios 02: Cuartel General del Estado.
11: Mando del Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.
16: Jefatura del Apoyo Logístico de la Armada.
21: Mando del Apoyo Logístico del Ejército del Aire.

Concepto 270: Alimentación de tropa y marinería.

Cambio de denominación del concepto 270, en los servicios 02, 11, 16 y 21.

Dice: Alimentación de tropa y marinería.
Debe decir: Alimentación de personal militar.

MOTIVACION

Se considera más correcta la denominación que se propone, dado que contiene los gastos de alimentación del personal militar de reemplazo y los antiguos voluntarios especiales, hoy integrados como militares de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales, de acuerdo con la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre.

ENMIENDA NUM. 1.435

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 514 C: Actuación en la costa.
Sección 17.
Servicio 15: Dirección General de Costas.
Capítulo 6.
Artículo 60.
Superproyecto 9002.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Rehabilitación del borde marítimo en poblaciones costeras».
Importe: 2.000 millones de pesetas.

Baja

Programa 633 A.
Sección 31.
Servicio 02.
Capítulo 6.
Artículo 63.
Importe: 2.000 millones de pesetas.

MOTIVACION

Tratamiento, acondicionamiento y ordenación de la zona de transición entre la playa o el mar y las edificaciones en diversas poblaciones costeras, con objeto de facilitar la accesibilidad y utilización pública de dicha franja, rehabilitar la fachada marítima y, consecuentemente, mejorar la calidad de vida de los habitantes de su entorno.

ENMIENDA NUM. 1.436

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 514 C: Actuación en la costa.
Sección 17.
Servicio 15.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Superproyecto 9102.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Acceso a playas de Huelva».
Importe: 50 millones de pesetas.

Baja

Programa 633 A.
Sección 31.
Servicio 02.
Capítulo 6.
Artículo 63.
Importe: 50 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.437

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 514 C: Actuación en la costa.
Sección 17.
Servicio 15.
Capítulo 6.
Artículo 60.
Superproyecto 9002.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Paseo Marítimo de Mezquitilla» (Algarrobo-Málaga).
Importe: 100 millones de pesetas.

Baja

Programa 633 A.
Sección 31.
Servicio 02.
Capítulo 6.

Artículo 63.
Importe: 100 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.438

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 514 C: Actuación en la costa.
Sección 17.
Servicio 15.
Capítulo 6.
Artículo 60.
Superproyecto 9002.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Paseo Marítimo de Algarrobo-Costa (Málaga)».
Importe: 25 millones de pesetas.

Baja

Programa 633 A.
Sección 31.
Servicio 02.
Capítulo 6.
Artículo 63.
Importe: 25 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.439

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 514 C: Actuación en la costa.
Sección 17.
Servicio 15.
Capítulo 6.
Artículo 64.
Superproyecto 9201.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Acondicionamiento playa y litoral entre Bajamar y Punta del Hidalgo, La Laguna (Tenerife)».
Importe: 75 millones de pesetas.

Baja

Programa 633 A.
Sección 31.
Servicio 02.
Capítulo 6.
Artículo 63.
Importe: 75 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.440

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 513 D: Creación de Infraestructuras de Carreteras.
Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 60.
Proyecto: 92.17.038.0100: Autovía Bailén-Jaén-Granada.
Importe: Aumentar la anualidad 1993 en 1.000.000 miles de pesetas, con lo que pasaría a ser de 2.000.000 miles de pesetas. Para que el coste total del proyecto no varíe, disminuir la anualidad 1996 en la misma cantidad, con lo que pasaría a ser de 21.800.000 miles de pesetas.

Baja

Programa 513 D: Creación de Infraestructuras de Carreteras.
Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 60.
Proyecto: 93.17.038.0120: Actuaciones en la Red de Alta Capacidad e Incidencias.
Importe: Disminuir la anualidad 1993 en 1.000.000 miles de pesetas, con lo que pasaría a ser de 28.707.100 miles de pesetas.
Aumentar la anualidad 1996 en 1.000.000 miles de pesetas, con lo que pasaría a ser de 49.200.000 miles de pesetas.

MOTIVACION

El ritmo de actuaciones previstas (redacción de proyectos, pago de expropiaciones, comienzo de las obras) en el año 1993 hace insuficientes los 1.000 millones previstos, necesitándose otros 1.000 millones adicionales en dicho año.

ENMIENDA NUM. 1.441

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo de Inversiones Reales

Programa 513 D: Creación de Infraestructuras de Carreteras.
Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 60.
Proyecto: 92 17 038 0029: Autovía de las Rías Bajas: Vigo-Orense-Benavente.
Corrección: En la columna «Programación plurianual. 1994» debe figurar 45.000.000 (en lugar de 40.000.000) y en la siguiente columna correspondiente a 1995, debe figurar 65.000.000 (en lugar de 57.000.000). En consecuencia con lo anterior, deben corregirse, en las diferencias resultantes, las anualidades correspondientes a 1994 y 1995 del Superproyecto 92 17 038 9010 «Red de Alta Capacidad», así como las citadas anualidades de la suma parcial «Total Superproyectos» y del «Total artículo».

MOTIVACION

El coste total de la Autovía de las Rías Bajas, según consta en la columna correspondiente, se estima en 151.800.000 miles de millones de pesetas, iniciándose la inversión en 1992 y finalizándose en 1996.
Dado que el gasto realizado al cierre del ejercicio de 1992 se estima en 100 millones de pesetas, las anualidades 93/96 deben sumar los 151.700 millones restantes, siendo el desglose el siguiente:

Año	Importe (miles de pesetas)
1993	3.000.000
1994	45.000.000
1995	65.000.000
1996	38.700.000
Total período 93/96	151.700.000

ENMIENDA NUM. 1.442

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 513 D: Creación de infraestructura de Carreteras.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Superproyecto 9007.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «N-322 intersección C-3.210 a Puente de Genave».
Importe: 150 millones de pesetas.

Baja

Programa 513 D.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Superproyecto 9007.
Proyecto: 93.17.038.2200.
Importe: 150 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.443

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 513 D: Creación de infraestructura de Carreteras.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Superproyecto 9007.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «N-322. Variante de Villanueva del Arzobispo».
Importe: 100 millones de pesetas.

Baja

Programa 513 D.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Superproyecto 9007.
Proyecto: 93.17.038.2200.
Importe: 100 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.444

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 513 D: Creación de infraestructura de carreteras.
Sección 17.
Servicio 38.
Artículo 61.
Proyecto: A92.17.038.0004. N-432 Variante de Alcalá la Real.
Corrección: En la colunta provincia poner «23» en lugar de «41». Corregir igualmente los resúmenes de los anexos de inversiones.

MOTIVACION

El «23» es el código de la provincia de Jaén, donde se encuentra la variante de Alcalá la Real perteneciente a la carretera N-432.

ENMIENDA NUM. 1.445

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 513 E: Conservación y Explotación de Carreteras.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Superproyecto 9101.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Urbanización Paseo de San Vicente, sobre Travesía Salamanca, N-620».
Importe: 100 millones de pesetas.

Baja

Programa 513 E.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Superproyecto 9101.
Proyecto: 86.17.004.0955.
Importe: 100 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.446

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 513 E: Conservación y Explotación de Carreteras.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Superproyecto 9001.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Confluencia carreteras N-630 y N-501 en Salamanca».
Importe: 100 millones de pesetas.

Baja

Programa 513 E.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Superproyecto 9101.
Proyecto: 86.17.004.0955.
Importe: 100 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.447

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 513 D: Creación de Infraestructura de Carreteras.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Superproyecto 9007.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «N-420. Teruel-Montalbán».
Importe: 250 millones de pesetas.

Baja

Programa 513 D.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Superproyecto 9007.
Proyecto: 93.17.038.2200.
Importe: 250 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.448

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 513 E: Conservación y Explotación de Carreteras.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Superproyecto 9101.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Obras Complementarias. Autovía de Algeciras».
Importe: 100 millones de pesetas.

Baja

Programa 513 E.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Superproyecto 9101.
Proyecto: 86.17.004.0940.
Importe: 100 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.449

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 513 D: Creación de Infraestructura de Carreteras.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Superproyecto 9007.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Variante de Binéfar. N-240».
Importe: 10 millones de pesetas.

Baja

Programa 513 D.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Superproyecto 9007.
Proyecto: 93.17.038.2200.
Importe: 10 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.450

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 513 D: Creación de Infraestructura de Carreteras.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Superproyecto 9007.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Acondicionamiento Tramo presa Barasona-Benabarre».
Importe: 25 millones de pesetas.

Baja

Programa 513 D.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Superproyecto 9007.
Proyecto: 93.17.038.2200.
Importe: 25 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el Proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.451

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 513 D: Creación de Infraestructura de Carreteras.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Superproyecto 9007.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Nueva Carretera Sabiñánigo-Fiscal».
Importe: 10 millones de pesetas.

Baja

Programa 513 D.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Superproyecto 9007.
Proyecto: 93.17.038.2200.
Importe: 10 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el Proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.452

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 513 D: Creación de Infraestructura de Carreteras.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo 6.
Artículo 60.
Superproyecto 9006.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Acceso Norte al Aeropuerto de Málaga».
Importe: 200 millones de pesetas.

Baja

Programa 513 D.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo 6.
Artículo 60.
Superproyecto 9006.
Proyecto: 92.17.038.0005.
Importe: 200 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el Proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.453

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 441 A: Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua.
Sección 17.
Servicio 13: Dirección General de la Calidad del Agua.
Capítulo 6.
Artículo 60.
Superproyecto 9003.
Proyecto: 93.17.013.0020. Limpieza y adecuación de cauces.
Importe: 285 millones de pesetas.

Baja

Aplicación presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
31.02.633-A-630	285.000

MOTIVACION

Dotar adecuadamente el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.454

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 441 A: Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua.
Sección 17.
Servicio 13: Dirección General de la Calidad del Agua.
Capítulo 7.
Artículo 76.
Concepto: 760 (nuevo): «Diputación provincial de Valencia. Rehabilitación antiguas depuradoras».

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
441 A	17.13.441-A-760	75.000
Baja		
633 A	31.02.633-A-630	75.000

MOTIVACION

Necesidad de dotar el concepto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.455

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 441 A: Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua.
Sección 17.
Servicio 13: Dirección General de la Calidad del Agua.
Capítulo 6.
Artículo 60.
Superproyecto 9002.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Saneamiento de Sobradelo, Entoma y Barco (Carbadella de Valdeorras)-Orense».
Importe: 40 millones de pesetas.

Baja

Programa 622 A.
Sección 31.
Servicio 02.
Capítulo 6.
Artículo 63.
Importe: 40 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.456

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 441 A: Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua.
Sección 17.
Servicio 13: Dirección General de la Calidad del Agua.
Capítulo 7.
Artículo 76.
Concepto 761 (nuevo): «Ayuntamiento de Logroño. Convenio de colaboración para mejoras en proyectos tipos de recogidas de aguas pluviales».
Subconcepto.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
441 A	17.13.441-A-763	150.000
Baja		
633 A	31.02.633-A-630	150.000

MOTIVACION

Necesidad de dotar el concepto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.457

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 441 A: Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua.
Sección 17.
Servicio 13: Dirección General de la Calidad del Agua.
Capítulo 6.
Artículo 60.
Superproyecto: Nuevo Proyecto: «Recuperación de márgenes del río Miño en la ciudad de Orense».
Importe: 100 millones de pesetas.

Baja

Programa: 633 A.
Sección 31.
Servicio 02.
Capítulo 6.
Artículo 63.
Importe: 100 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.458

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 441 A: Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua.
Sección 17.
Servicio 13: Dirección General de la Calidad del Agua.
Capítulo 6.
Artículo 60.
Superproyecto 9003.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Recuperación márgenes río Limia en Xinzo de Limia (Orense)».
Importe: 75 millones de pesetas.

Baja

Programa 633 A.
Sección 31.
Servicio 02.
Capítulo 6.
Artículo 63.
Importe: 75 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.459

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 441 A: Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua.
Sección 17.
Servicio 13: Dirección General de la Calidad del Agua.
Capítulo 6.
Artículo 60.
Superproyecto 9003.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Recuperación márgenes río Avia (Orense)».
Importe: 25 millones de pesetas.

Baja

Programa 633 A.
Sección 31.

Servicio 02.
Capítulo 6.
Artículo 63.
Importe: 25 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.460

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Sección 17.
Servicio 17.
Capítulo 6.
Artículo 60.
Superproyecto 9005.
Proyecto 90.17.006.0010: «Presa en el Río Víboras».
Importe: 100 millones de pesetas.

Baja

Programa 512 A.
Sección 17.
Servicio 17.
Capítulo 6.
Artículo 60.
Superproyecto 9005.
Proyecto 86.17.006.0150.
Importe: 100 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar adecuadamente el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.461

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Sección 17.
Servicio 17.
Capítulo 6.
Artículo 60.
Superproyecto 9003.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Presa de Irueña (Fuenteguinaldo)».
Importe: 50 millones de pesetas.

Baja

Programa 512 A.
Sección 17.
Servicio 17.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Proyecto 86.17.006.1270.
Importe: 50 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.462

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Sección 17.
Servicio 17.
Capítulo 6.
Artículo 60.
Superproyecto 9004.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Presa del Jarrama».
Importe: 20 millones de pesetas.

Baja

Programa 512 A.
Sección 17.
Servicio 17.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Proyecto 86.17.006.1270.
Importe: 20 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.463

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Sección 17.
Servicio 17.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Encauzamiento del Río Fuengirola».
Importe: 100 millones de pesetas.

Baja

Programa 512 A.
Sección 17.
Servicio 17.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Proyecto: 86.17.006.1270.
Importe: 100 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.464

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Sección 17.
Servicio 17.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Nuevo cauce Arroyo Almonajar (Sevilla)».
Importe: 20 millones de pesetas.

Baja

Programa 512 A.
Sección 17.
Servicio 17.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Proyecto: 86.17.006.1270.
Importe: 20 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.465

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 431 A: Promoción, Administración, ayudas para rehabilitación y acceso a viviendas.
Sección 17.
Servicio 09.
Capítulo 7.
Concepto 758 (nuevo): «Remodelación viviendas del Gobernador. Barcelona».

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
431 A	17.09.431-A-758	250.000
Baja		
800-X	17.26.800-X-430	250.000

MOTIVACION

Dotar la partida de referencia.

Nota: La repercusión en los presupuestos del OA Correos y Telégrafos se encuentra al final de la Sección 17.

ENMIENDA NUM. 1.466

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 431 A: Promoción, Administración, ayudas para rehabilitación y acceso a viviendas.
Sección 17.

Servicio 09.
Capítulo 7.
Artículo 75.
Concepto 754: «Convenio con la Comunidad de Cataluña. Barrio de la Mina».

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
431 A	17.09.431-A-754	150.000
Baja		
800-X	17.26.800-X-430	20.000
800-X	17.32.800-X-420	65.000
514-D	17.32.524-D-487	65.000
	TOTAL	150.000

MOTIVACION

Dotar adecuadamente el concepto de referencia.

Nota: La repercusión en los presupuestos del OA Correos y Telégrafos se encuentra al final de la Sección 17.

ENMIENDA NUM. 1.467

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 532 A: Ordenación y fomento de al edificación.
Sección 17.
Servicio 09.
Capítulo 7.
Artículo 76.
Concepto 761: Rehabilitación del patrimonio de las Corporaciones Locales.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
432 A	17.09.432-A-761	100.000
Baja		
800 X	17.26.800-X-430	100.000

MOTIVACION

Realización de las siguientes actuaciones en La Rioja:

— Calahorra: rehabilitación Mercado de Abastos.
— Arnedo: rehabilitación Teatro Municipal Cervantes.
— Santo Domingo de la Calzada: rehabilitación edificio siglo XVI.

Nota: La repercusión en los presupuestos del OA Correos y Telégrafos se encuentra al final de la Sección 17.

ENMIENDA NUM. 1.468

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 511 D.
Sección 17.
Servicio 30.
Capítulo 4.
Artículo 47.
Concepto 471 (nuevo): «Subvención al transporte marítimo y aéreo de mercancías entre la Península y las Islas Canarias o entre éstas y la Península, así como el existente entre las Islas y el de exportación de las mismas a países extranjeros de acuerdo con la legislación vigente».

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
511 D	17.30.511-D-471	1.200.000
Baja		
800 X	17.26.800-X-430	1.200.000

MOTIVACION

Necesidad de dotar la partida de referencia.

Nota: La repercusión en los presupuestos del OA Correos y Telégrafos se encuentra al final de la Sección 17.

ENMIENDA NUM. 1.469

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 441 A.
Artículo 60.
Importe: 4.679.547 miles de pesetas (Anualidad 1993).
Superproyecto 9001.
Código Identificación: 89170130601.

Baja

Programa 512 A.
Artículo 60.
Importe: 4.679.547 miles de pesetas (Anualidad 1993).
Superproyecto 9501.
Código Identificación: 89170060601.

MOTIVACION

La división competencial operada por el Real Decreto 1316/91 y la atribución a la Dirección General de Calidad de las Aguas de las derivadas de la conservación y mejora de la calidad del agua, exigen ubicar en el programa 441 A, que gestiona el mencionado Centro Directivo, el proyecto de inversión en cuestión.

ENMIENDA NUM. 1.470

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 443 D: Protección y mejora del medio ambiente.
Sección 17.
Servicio 14.
Capítulo 7.
Artículo 76.
Concepto 761: «Convenio con el Ayuntamiento de Mahón (Baleares)».
Importe: 212,4 millones de pesetas.

Baja

Programa 512 A.
Sección 17.
Servicio 17.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Proyecto 86.17.006.1270.
Importe: 212,4 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el concepto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.471

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 443 D: Protección y mejora del medio ambiente.
Sección 17.
Servicio 14.
Capítulo 7.
Artículo 74.
Concepto 740: «Programas del Plan Nacional de Residuos Industriales».
Importe: 600 millones de pesetas.

Baja

Programa 512 A.
Sección 17.
Servicio 17.
Capítulo 6.
Artículo 61.
Proyecto 86.17.006.1270.
Importe: 600 millones de pesetas.

MOTIVACION

Transferencia a EMGRISA para incineradora de residuos en Melilla.

ENMIENDA NUM. 1.472

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A determinadas partidas del presupuesto de gastos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Se cambian los conceptos 600 y 610 «Inversiones en terrenos» por los conceptos 601 y 611 «Otros» respectivamente.

Las aplicaciones presupuestarias a enmendar son las siguientes:

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Donde dice	Debe decir
17.09.431.A 600	17.09.431.A 601
17.09.431.A 610	17.09.431.A 611
17.09.432.A 600	17.09.432.A 601
17.09.432.A 610	17.09.432.A 611
17.13.441.A 600	17.13.441.A 601
17.14.443.D 600	17.14.443.D 601
17.15.514.C 600	17.15.514.C 601
17.15.514.C 610	17.15.514.C 611
17.17.512.A 600	17.17.512.A 601
17.17.512.A 610	17.17.512.A 611
17.38.513.D 600	17.38.513.D 601
17.38.513.D 610	17.38.513.D 611
17.38.513.E 610	17.38.513.E 611

MOTIVACION

Correción de error material en la imputación de gastos.

ENMIENDA NUM. 1.473

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Denominación actual: Programa 521.B «Ordenación de las Telecomunicaciones, Gestión y Administración del Espectro Radioeléctrico».

MOTIVACION

Corrección del literal del Programa.

ENMIENDA NUM. 1.474

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Presupuesto de ingresos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos

Donde dice:

Concepto 400: Del Departamento a que está adscrito: 22.916.060.
Concepto 580: Variación del Fondo de Maniobra: -11.172.213.

Debe decir:

Concepto 400: Del Departamento a que está adscrito: 21.346.060.
Concepto 580: Variación del Fondo de Maniobra: -9.602.213.

MOTIVACION

Adaptación del Presupuesto del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos a las modificaciones introducidas por otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 1.475

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: Transferencia entre subsectores.
Sección 18.
Servicio 01.
Capítulo 7.
Artículo 71.
Concepto 710: Al Consejo Superior de Deportes.

Alta

De 205 millones para el OA «Consejo Superior de Deportes», aplicación presupuestaria 18.01.710.

Baja

De 205 millones en la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630.

Repercusión en el Presupuesto del Organismo

Presupuesto de Ingresos

Alta de 205 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 18.101.700.

Presupuesto de Gastos

Alta de 205 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 18.101.457-A-761 (nuevo): «A Corporaciones

Locales para la construcción de instalaciones deportivas de uso público e interés federativo».

MOTIVACION

Realización de las siguientes transferencias a las entidades que se indican y por las cuantías que igualmente se señalan:

	Importe (miles de pesetas)
— Al Ayuntamiento de Guardo. Construcción de instalaciones deportivas	25.000
— Al Ayuntamiento de Muiños (Orense). Construcción de instalaciones deportivas	25.000
— Al Ayuntamiento de Alicante. Construcción Pabellón de Gimnasia, Centro de Tecnificación	105.000
— Al Ayuntamiento de Canovelles (Barcelona). Polideportivo Municipal	50.000
Total	205.000

ENMIENDA NUM. 1.476

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: Transferencia entre subsectores.
Sección 18.
Servicio 01.
Capítulo 4.
Artículo 41.
Concepto 410: Al Consejo Superior de Deportes.

Alta

De 240 millones para el OA «Consejo Superior de Deportes», aplicación presupuestaria 18.01.410.

Baja

De 240 millones en la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630.

Repercusión en el Presupuesto del Organismo

Presupuesto de Ingresos

Alta de 240 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 18.101.400.

Presupuesto de Gastos

Alta de 240 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 18.101.457-A-455 (nuevo): «A Comunidades Autónomas, desplazamientos a competiciones estatales».

MOTIVACION

Necesidad de dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.477

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: Transferencia entre subsectores.
Sección 18.
Servicio 01.
Capítulo 4.
Artículo 41.
Concepto 410: Al Consejo Superior de Deportes.

Alta

De 21 millones de pesetas para el OA «Consejo Superior de Deportes», aplicación presupuestaria 18.01.410.

Baja

De 21 millones en la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630.

Repercusión en el Presupuesto del Organismo

Presupuesto de Ingresos

Alta de 21 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 18.101.400.

Presupuesto de Gastos

Alta de 21 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 18.101.457-A-463 (nuevo): «A Corporaciones Locales, desplazamientos a competiciones estatales».

MOTIVACION

Necesidad de dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.478

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 422 D.
Sección 18.
Servicio 103: Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.
Capítulo 6.
Artículo 62.
Superproyecto 9021.
Proyecto 92.18.103.2065: «Universidad de La Rioja. Campus Científico-Técnico».
Importe: 50 millones de pesetas.

Baja

Programa 422 D.
Sección 18.
Servicio 103.
Capítulo 6.
Artículo 62.
Superproyecto 9021.
Proyecto 89.18.103.3047.
Importe: 50 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar adecuadamente la partida de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.479

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 422 D.
Sección 18.
Servicio 103: Junta de Construcciones, Instalación y equipo escolar.
Capítulo 6.
Artículo 62.
Superproyecto 9021.
Proyecto 92.18.103.2120: «Universidad de La Rioja. Biblioteca General».
Importe: 50 millones de pesetas.

Baja

Programa 422 D.
Sección 18.
Servicio 103.
Capítulo 6.
Artículo 62.
Superproyecto 9021.
Proyecto 103.3047.
Importe: 50 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar adecuadamente la partida de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.480

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: Transferencia entre subsectores.
Sección 18.
Servicio 04.
Capítulo 7.
Artículo 71.
Concepto 710: A la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Alta

En la aplicación presupuestaria 18.04.710 por 25 millones de pesetas.

Baja

En la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630 por 25 millones de pesetas.

Repercusión en el Presupesto del Organismo

Presupuesto de Ingresos

Alta de 25 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 18.103.700.

Presupuesto de Gastos

Alta de 25 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 18.103.422-D-62.

Repercusión en el Anexo de Inversiones reales del Organismo

Alta

Superproyecto 9021. Proyecto: 92.18.103.2061: «Universidad de Oviedo. Departamentos politécnicos; Campus Viesques (Zona Este), por importe de 25 Millones de pesetas.

MOTIVACION

Necesidad de dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.481

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: Transferencia entre subsectores.
Sección 18.
Servicio 04.
Capítulo 7.
Artículo 71.
Concepto 710: A la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipos Escolares.

Alta

En la aplicación presupuestaria 18.04.710 por 50 millones de pesetas.

Baja

Dicha alta se financiará con baja por la misma cuantía en la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630.

REPERCUSION EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPOS ESCOLARES

Presupuesto de Ingresos

Alta de 50 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 18.103.700.

Presupuesto de Gastos

Alta de 50 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 18.103.422-C-620.

REPERCUSION EN EL ANEXO DE INVERSIONES REALES DEL ORGANISMO

Alta de 50 millones de pesetas en el Proyecto 91.18.103.1603: «La Rioja. Construcción y ampliación de puestos para E. Secundaria». Anualidad 1993. Aplicación presupuestaria 18.103.422-C-620.

MOTIVACION

Necesidad de dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.482

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: Transferencia entre subsectores.
Sección 18.
Servicio 04.
Capítulo 7.
Artículo 71.
Concepto 710: A la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Alta

En la aplicación presupuestaria 18.04.710 por 235 millones de pesetas.

Baja

En la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630 por 235 millones de pesetas.

REPERCUSION EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

Presupuesto de Ingresos

Alta de 235 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 18.103.700.

Presupuesto de Gastos

Alta de 235 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 18.103.422-C-62.

REPERCUSION EN EL ANEXO DE INVERSIONES REALES DEL ORGANISMO

Altas

Superproyecto 9012.

	Importe (millones de pesetas)
— Proyecto 91.18.103.1578: «Huesca».	40
— Proyecto 91.18.103.1589: «Segovia».	30
— Proyecto: Nuevo Proyecto «Soria».	15
— Proyecto 91.18.103.1597: «Toledo»	50
— Proyecto 91.18.103.1667: «Ciudad Real»	50
— Proyecto 91.18.103.1600: «Madrid»	50
Total:	235

MOTIVACION

Realización de las siguientes actuaciones:

— Sabiñánigo (Huesca). Ampliación CFP. Importe: 20 millones de pesetas.
— Ballobar (Huesca). Nuevo centro. Importe: 20 millones de pesetas.
— Boceguillas (Segovia). Infraestructura educativa. Importe: 30 millones de pesetas.
— Olvega (Soria). Nuevo centro con módulos FP. Importe: 15 millones de pesetas.
— Corral de Almaguer (Toledo). Nuevo centro. Importe: 50 millones de pesetas.
— Socuéllanos (Ciudad Real). Colegio Público «El Coso». Importe: 50 millones de pesetas.
— Distrito de Vallecas (Madrid). Colegio Público «Fray Junípero Serra». Importe: 50 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 1.483

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 134 A.
Sección 18.
Servicio 02.
Capítulo 4.
Artículo 48.
Concepto 482: «Al Instituto Ciencia y Sociedad».

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
134 A	18.02.134-A-482	1.000
Baja		
633 A	31.02.633-A-630	1.000

MOTIVACION

Dotar adecuadamente la partida de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.484

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 541 A.
Sección 18.
Servicio 06.
Capítulo 7.
Artículo 78.
Concepto 781: Para inversiones en las Reales Academias.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
541 A	18.06.541-A-781	30.000
Baja		
633 A	31.02.633-A-630	30.000

MOTIVACION

Ayuda a las inversiones de la Real Academia Española.

ENMIENDA NUM. 1.485

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: Transferencia entre subsectores.
Sección 18.
Servicio 01.
Capítulo 4.
Artículo 41.
Concepto 410: Al Consejo Superior de Deportes.

Alta

De 4 millones en la aplicación presupuestaria 18.01.410.

Baja

De 4 millones en la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630.

Repercusión en el Presupuesto del Organismo

Presupuesto de Ingresos:

Alta de 4 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 18.101.400.

Presupuesto de Gastos:

Alta de 4 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 18.101.457-A-481.

MOTIVACION

Concesión de las siguientes ayudas:

— A la Fundación amigos del Deporte: 2 millones de pesetas.
— A la Fundación Pedro Ferrándiz: 2 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 1.486

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

1) Cambio y desagregación de la aplicación presupuestaria 19.07.313.H. 491 que pasará a ser:

19.07.313.H.491 «Ayudas económicas para emigrantes y sus familias, así como para centros y otras instituciones en el exterior».

0.1 Ayudas económicas de naturaleza asistencial y pago periódico destinadas a emigrantes ancianos o enfermos carentes de recursos.

02. Ayudas económicas destinadas a facilitar la promoción social e integración laboral de emigrantes y sus familias, así como a instituciones que actúen en favor de éstos.

2) Habilitación de créditos para las rúbricas citadas en el punto procedente en las siguientes cuantías:

	Pesetas
19.07.313H.491.01	3.200.000.000
19.07.313H.491.02	462.760.000

Financiación

— Mediante baja en la aplicación:

19.07.313.H.481.01 «Ayudas económicas destinadas a facilitar la promoción, integración y asistencia social de emigrantes retornados, así como entidades que trabajen en su favor»	1.400.000.000
— Por reubicación de los créditos consignados en la anterior denominación del 19.07.313H.491	262.760.000
— Mediante baja en la aplicación 19.11.314I.485 «Pensiones asistenciales a ancianos y enfermos incapacitados para el trabajo en estado de necesidad»	1.500.000.000
— Con cargo a la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630	500.000.000
TOTAL	3.662.760.000

MOTIVACION

Reordenación de Créditos y dotación adecuada del programa de protección social de los residentes en el extranjero carentes de recursos.

ENMIENDA NUM. 1.487

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Cambiar la denominación de la aplicación 19.07.313.H.481.01 que pasará a ser «Ayudas económicas destinadas a facilitar la promoción, integración y asistencia social de emigrantes retornados, así como a entidades que trabajen en su favor», suprimiendo la re-

ferencia a «emigrantes y retornados» que figura en el proyecto.

MOTIVACION

Ajustar los créditos a la naturaleza económica de los gastos.

ENMIENDA NUM. 1.488

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 731 F.
Sección 20.
Servicio 05.
Capítulo 4.
Artículo 47.
Concepto 472 (nuevo): «Para subvencionar a plantas potabilizadoras de agua en Canarias».

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
731 F	20.05.731-F-472	1.900.000
Baja		
731 F	20.05.731-F-774	350.000
723 B	20.15.723-B-776	1.550.000

MOTIVACION

Necesidad de dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.489

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 722 D.
Sección 20.
Servicio 15.
Capítulo 7.
Artículo 77.
Concepto 774: Plan textil Confección RETEX.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
722 D	20.15.722-D-774	1.729.000
Baja		
723 B	20.15.723-B-776	1.729.000

MOTIVACION

Dotar adecuadamente la partida de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.490

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: Transferencia entre subsectores.
Sección 20.
Servicio 12.
Capítulo 7.
Artículo 71.
Concepto 711: Al Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.

Alta

De 692 millones en la aplicación presupuestaria 20.12.711.

Baja

De 692 millones en la aplicación presupuestaria 20.15.723-B-776.

Repercusión en el Presupuesto del Organismo

Presupuesto de Ingresos

Alta de 692 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 20.105.700.

Presupuesto de Gastos

Alta de 358 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 20.105.724-B-771.
Alta de 39 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 20.105.724-B-640.
Alta de 295 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 20.105.724-B-860.

MOTIVACION

Dotar adecuadamente las partidas de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.491

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: Transferencia entre subsectores.
Sección 20.
Servicio 23.
Capítulo 7.
Artículo 73.
Concepto 731: Al Instituto de Turismo en España.

Alta

De 265 millones en la aplicación presupuestaria 20.23.731.

Baja

De 265 millones en la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630.

Repercusión en el Presupuesto del Organismo

Presupuesto de Ingreso

Alta de 265 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 20.206.700.

Presupuesto de Gastos

Alta de 265 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 20.206.751-A-60.

Repercusión en el Anexo de Inversiones reales del Organismo

Alta

Superproyecto 9002.

— Proyecto: 93.20.206.0002. P. T. Zamora. Importe: 65 millones de pesetas.
— Proyecto: 92.20.206.0075. P. T. del Zumacal (Isla de La Palma).

Importe: 100 millones de pesetas.

— Proyecto: 92.20.206.0020. P. T. Plasencia. Conversión convento en parador. Importe: 100 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar adecuadamente los proyectos de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.492

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: Transferencia entre subsectores.
Sección 20.
Servicio 23.
Capítulo 7.
Artículo 73.
Concepto 731: Al Instituto de Turismo en España.

Alta

De 60 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 20.23.731.

Baja

De 60 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630.

Repercusión en el Presupuesto del Organismo

Presupuesto de Ingreso

Alta de 60 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 20.206.700.

Presupuesto de Gastos

Alta de 60 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 20.206.751-A-61.

Repercusión en el Anexo de Inversiones reales del Organismo

Alta

Superproyecto 9004.

— Proyecto: 93.20.206.0004. P. T. Benavente.

Importe: 60 millones de pesetas.
Superproyecto 9004.
Proyecto 93.20.206.0004: P.T. Benavente. Consolidación.
Importe: 60 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar adecuadamente el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.493

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: Transferencia entre subsectores.
Sección 21.
Servicio 04.
Capítulo 4.
Artículo 43.
Concepto 430: «Subvención al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA)».

Alta

De 40 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 21.04.430.

Baja

De 40 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630.

Repercusión en el Presupuesto del Organismo

Presupuesto de Ingresos

Alta de 40 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 21.203.400.

Presupuesto de Gastos

Alta de 40 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 21.203.533-A-462 (nuevo): «Al Cabildo Insular de la Gomera. Elaboración de películas del Parque Nacional de Garajonay».

MOTIVACION

Dotar al concepto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.494

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 712 H: Mejora de la estructura productiva y sistemas de producción pesqueros.
Sección 21.
Servicio 11 (Dirección General de Recursos Pesqueros).
Capítulo 6.
Artículo 64.
Superproyecto: 92210119002: (Control de recursos).
Proyecto: Nuevo. (Asistencias técnicas para los vehículos y buques de vigilancia marítima).
Importe: 100 millones de pesetas.

Baja

Programa 633 A.
Sección 31.
Servicio 02.
Capítulo 6.
Artículo 63.
Concepto 630.
Importe: 100 millones de pesetas.

MOTIVACION

En los últimos años, nuestro país ha realizado un gran esfuerzo presupuestario destinado a controlar la actividad pesquera. A fin de cumplir los objetivos previstos con las CE, se ha elaborado un Programa de gastos en medios de control de los recursos pesqueros para los años 1991-1995.

Para el cumplimiento de estos objetivos es necesario aumentar el Presupuesto para 1993, ya que en dicho año se encontrarán operativos el nuevo buque de vigilancia «CHILREU» y el primer helicóptero «ALCOTAN I».

ENMIENDA NUM. 1.495

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Baja de 5 millones de pesetas en el concepto presupuestario 21.109.712 D.831 «Préstamos a medio y largo plazo», y aumento de la misma cantidad en un nuevo concepto 21.109.712 D.850 «Compra de Acciones de Sociedades Estatales, relacionadas con la modernización de la agricultura y el desarrollo rural».

MOTIVACION

Ajuste técnico.

ENMIENDA NUM. 1.496

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 912 B: Cooperación Económica Local del Estado.
Sección 22.
Servicio 03.
Capítulo 7.
Artículo 76.
Concepto 760.
Subconcepto 760.04.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
912 B	22.03.912-B-760.04	335.000
Baja		
633 A	31.02.633-A-630	335.000

MOTIVACION

Realización de las siguientes actuaciones por las entidades y cuantías que se citan:

	Miles de pesetas
— Ayuntamiento de Cariñena. Depósito para abastecimiento de agua	25.000
— Finalización obras depósitos de almacenamiento y conducciones de agua en el municipio de Sentmenat	50.000
— Acondicionamiento urbano de las Canteras, término municipal de Los Silos (Tenerife)	15.000
— Acondicionamiento urbano en término municipal de Buenavista (Tenerife)	10.000
— Diputación de Zaragoza. Infraestructura actuaciones servicio sociales	30.000
— Ayuntamiento de Sant Jaume d'Enveja (Tarragona). Renovación de la Avenida Cataluña	30.000
— Cabildo Insular de La Gomera. Construcción sede	50.000
— Ayuntamiento de Palencia. Actuaciones en la calle Mayor (Peatonalización).	50.000
— Ayuntamiento Escalona del Prado (Segovia). Instalaciones deportivas	20.000
— Ayuntamiento de Otero (Segovia). Instalaciones deportivas	15.000
— Ayuntamiento de Santuiste (Segovia). Instalaciones deportivas	10.000
— Ayuntamiento de Villacastín (Segovia). Instalaciones deportivas	10.000
— Ayuntamiento de Castro Caldelas (Orense). Acondicionamiento entorno castillo	20.000
TOTAL	335.000

ENMIENDA NUM. 1.497

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 124 A.
Sección 22.
Servicio 03.
Capítulo 4.
Artículo 48.
Concepto 481 (nuevo): «A las Asociaciones de Vecinos».

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
124 A	22.03.124-A-481	20.000
Baja		
633 A	31.02.633-A-630	20.000

MOTIVACION

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.498

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 458 C: Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Sección 24.
Servicio 04.
Capítulo 6.
Artículo 63.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
458 C	24.04.458-C-63	15.000
Baja		
633 A	31.02.633-A-630	15.000

Repercusión en el Anexo de Inversiones Reales

Alta de 15 millones de pesetas, anualidad 1993, en el Superproyecto 9003, Proyecto 90.24.004.0170: Ayuntamiento de Cádiz. Restauración del Edificio de Arquitectura Tradicional Gaditana «Casa de las Viudas».

MOTIVACION

Dotar adecuadamente el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.499

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 455 C: Promoción y Cooperación Cultural.
Sección 24.
Servicio 09.
Capítulo 7.
Artículo 76.
Concepto 761 (nuevo): «Transferencia a Corporaciones Locales, por promoción de actividades culturales».

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
455 C	24.09.455-C-761	690.000
Baja		
633 A	31.02.633-A-630	690.000

MOTIVACION

Realización de las siguientes transferencias por los conceptos y cuantías que se indican:

	(Miles de pesetas)
— Al Ayuntamiento de Monzón (Huesca). Restauración Castillo	25.000
— Al Ayuntamiento de Málaga. Cuartel de la Trinidad	50.000
— Al Ayuntamiento de Paüls (Tarragona). Centro Cívico Cultural	10.000
— Al Ayuntamiento de Estella (Navarra). Parque Cultural	25.000
— Al Ayuntamiento de Fuentepelayo (Segovia). Centro Socio-Cultural	20.000
— Al Ayuntamiento de El Rincón de la Victoria (Málaga). Rehabilitación Cueva del Higuerón	50.000
— Al Ayuntamiento de Fabero (León). Centro Polifuncional	50.000
— Al Ayuntamiento de Segorbe (Castellón). Centro Cultural	100.000
— Al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Centro Cívico-Cultural	50.000
— Al Ayuntamiento de Llerena (Badajoz). Centro Cívico-Cultural	25.000
— Al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra. Conjunto Histórico-Artístico	25.000
— Al Ayuntamiento de Pedro Bernardo (Avila). Centro Cultural	15.000
— Al Ayuntamiento de de Mingorria. Centro Socio-Cultural	20.000
— Al Ayuntamiento de Puertollano (C. Real). Centro Cultural	70.000
— Al Ayuntamiento de Portbou (Girona). Centro Cívico-Polivalante	25.000
— Al Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordá (Girona). Teatro Municipal y Centro Cultural	40.000
— Al Ayuntamiento de Ulldecona (Tarragona). Restauración Castillo	30.000
— Al Ayuntamiento de Rentería. Centro Cultural	40.000
— Al Ayuntamiento de Vilardevós (Orense). Centro Cultural	20.000
TOTAL	690.000

ENMIENDA NUM. 1.500

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: Transferencia entre subsectores.
Sección 24.

Servicio 01.
Capítulo 4.
Artículo 41.
Concepto 414: Al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Alta

De 15 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 24.01.414.

Baja

De 15 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630.

Repercusión en el Presupuesto del Organismo

Presupuesto de Ingresos

Alta de 15 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 24.108.400.

Presupuesto de Gastos

Alta de 15 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 24.108.456-C-481.

MOTIVACION

Al Festival de cine ecológico del Puerto de la Cruz, único de esta naturaleza en nuestro país.

ENMIENDA NUM. 1.501

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 455 C: Promoción y Cooperación Cultural.
Sección 24.
Servicio 09.
Capítulo 4.
Artículo 48.
Concepto 483.
Subconcepto 483.06 (nuevo): «Al Patronato Generación del 27».

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
455 C	24.09.455-C-483.06	25.000
Baja		
633 A	31.02.633-A-630	25.000

MOTIVACION

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.502

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 455 C: Promoción y Cooperación Cultural.
Sección 24.
Servicio 09.
Capítulo 4.
Artículo 48.
Concepto 483.
Subconcepto 483.07 (nuevo): «A la Fundación Pablo Ruiz Picasso».

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
455 C	24.09.455-C-483.07	25.000
Baja		
633 A	31.02.633-A-630	25.000

MOTIVACION

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.503

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 455 C: Promoción y Cooperación Cultural.
Sección 24.
Servicio 09.
Capítulo 4.
Artículo 48.
Concepto 483.
Subconcepto 483.08 (nuevo): «A la Federación de Universidades Populares».

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
455 C	24.09.455-C-483.08	25.000
Baja		
633 A	31.02.633-A-630	25.000

MOTIVACION

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.504

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 455 C.
Sección 24.
Servicio 09.
Capítulo 4.
Artículo 48.
Concepto 482 (nuevo): «A Fundaciones, Asociaciones y otras Entidades sin ánimo de lucro que hayan suscrito convenio de colaboración con el Ministerio de Cultura para promoción de actividades relacionadas con el estudio y desarrollo del pensamiento político y social».

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
455 CG	24.09.455-C-482	330.000
Baja		
633 A	31.02.633-A-630	330.000

MOTIVACION

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.505

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: Transferencia entre subsectores.
Sección 24.
Servicio 01.
Capítulo 4.
Artículo 41.
Concepto 414: Al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Alta

De 5 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 24.01.414.

Baja

De 5 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630.

Repercusión en el Presupuesto del Organismo

Presupuesto de Ingresos

Alta de 5 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 24.108.400.

Presupuesto de Gastos

Alta de 5 millones de pesetas a la aplicación presupuestaria 24.108.134-B-490.

MOTIVACION

Incremento de la participación española en el programa EUROIMAGENES.

ENMIENDA NUM. 1.506

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 453 A.
Sección 24.
Servicio 101.
Capítulo 2.
Artículo 22.

Concepto 227.
Importe: 90 millones de pesetas.

Baja

Programa 453 A.
Sección 24.
Servicio 101.
Capítulo 1.
Artículo 13.
Concepto 131.
Importe: 90 millones de pesetas.

MOTIVACION

Ajuste técnico.

ENMIENDA NUM. 1.507

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 455 C.
Sección 24.
Servicio 09.
Capítulo 2 y 6.
Artículo 22 y 62.
Concepto: 227 y 620.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
455 C	24.09.455-C-227	50.000
455 C	24.09.455-C-620	100.000
Baja		
455 C	24.09.455-C-486	150.000

MOTIVACION

Ajuste técnico.

ENMIENDA NUM. 1.508

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 456 A: Música.
Sección 24.
Servicio 207: INAEM
Capítulo 7.
Artículo 76.
Concepto 762.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles de pesetas)
Alta		
456 A	24.207.456-A-762	200.000
Baja		
456 A	24.207.456-A-630	200.000

Repercusión en el Anexo de Inversiones reales del Organismo:

Baja

Superproyecto 9002.
Proyecto 92.24.207.0005.
Importe: 200 millones de pesetas.

MOTIVACION

Realización de las siguientes actuaciones:

— Auditorio de Las Palmas: 30 millones de pesetas.
— Auditorio de Barcelona: 170 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 1.509

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: Transferencia entre subsectores.
Sección 24.
Servicio 01.
Capítulo 7.
Artículo 73.
Concepto 732: Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Alta

De 200 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 24.01.732.

Baja

De 200 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630.

Repercusión en el presupuesto del Organismo

Presuesto de Ingresos

Alta de 200 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 24.207.700.

Presupuesto de Gastos

Alta de 200 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 24.207.456-A-751: «Transferencias a CC AA para la construcción de Auditorios de Música».

MOTIVACION

Dotar adecuadamente la partida de referencia

ENMIENDA NUM. 1.510

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 458 C.
Sección 24.
Servicio 04.
Capítulo 6.
Artículo 63.
Superproyecto 9003.
Proyecto: Nuevo Proyecto: «Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva (Segovia). Restauración del Claustro, de Santa María la Real de Nieva».
Importe: 15 millones de pesetas.

Baja

Programa 633 A.
Sección 31.
Servicio 02.
Capítulo 6.
Artículo 63.
Importe: 15 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.511

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 452-B-Bibliotecas.
Sección 24.
Servicio 08.
Capítulo 6.
Artículo 62.
Superproyecto 9001.
Proyecto 86.24.008.0015: «Obras de construcción de bibliotecas públicas de titularidad estatal».
Importe: 50 millones de pesetas.

Baja

Programa 633 A.
Sección 31.
Servicio 02.
Capítulo 6.
Artículo 63.
Importe: 50 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de construcción de Biblioteca Pública del Estado en Mérida.

ENMIENDA NUM. 1.512

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: Transferencia entre subsectores.
Sección 24.
Servicio 01.
Capítulo 4.
Artículo 41.
Concepto 414: Al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Alta

De 25 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 24.01.414.

Baja

De 25 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630.

Repercusión en el Presupuesto del Organismo

Presupuesto de Ingreso

Alta de 25 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 24.108.400.

Presupuesto de Gastos

Alta de 25 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 24.108.456-C-226.09.

MOTIVACION

Posibilitar la publicación de trabajos e investigaciones realizadas por la Filmoteca Española.

ENMIENDA NUM. 1.513

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa: Transferencia entre subsectores.
Sección: 24.
Servicio: 01.
Capítulo 4.
Artículo 41.
Concepto 414: Al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Alta

De 50 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 24.01.414.

Baja

De 50 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630.

Repercusión en el Presupuesto del Organismo

Presupuesto de Ingresos

Alta de 50 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 24.108.400.

Presupuesto de Gastos

Alta de 50 millones de pesetas en la aplicación presupuestaria 24.108.456-C-450: «Ayudas a la Cinematografía a través de CC AA».

MOTIVACION

Ayudas a empresas de exhibición situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad.

ENMIENDA NUM. 1.514

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Sección 25 «Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno»

Programa 126 B.
Servicio 02.
Subconcepto 227.07: Cambio de texto del epígrafe.

Se sustituye la actual redacción por la siguiente: «Para la cobertura de la Contratación con la Agencia EFE, S. A., para la prestación directa de servicios informativos de interés público, con objeto de garantizar su continuidad.

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 1.515

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Sección 25: Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno.

Presupuesto de Gastos del Consejo de Seguridad Nuclear

	Miles de pesetas
Donde dice:	
25.302.151 A.151	10.068
25.302.151 A.121.01	318.786
Debe decir:	
25.302.151 A.151	15.068
25.302.151 A.121.01	313.786

MOTIVACION

Ajuste técnico.

ENMIENDA NUM. 1.516

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 800 X: Transferencia entre subsectores.
Sección 26.
Servicio 11.
Concepto 721: «Aportación del Estado a la Tesorería de la Seguridad Social para financiar las operaciones de capital del INSALUD».
Importe: 100 millones de pesetas.

Baja

En la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630 por importe de 100 millones de pesetas.

Repercusión en el Presupuesto de la Seguridad Social (INSALUD)

Presupuesto de Ingresos

Alta

Sección 60: Seguridad Social.
Concepto 701.
Importe: 100 millones de pesetas

Presupuesto de Gastos

Alta

Programa 2223: Atención especializada.
Sección 60.
Artículo 62.
Centro de gestión: 0797.
Código de Proyecto: Nuevo proyecto: «Segundo Hospital Palma».
Importe: 100 millones de pesetas.

MOVIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.517

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 800 X: Transferencias entre subsectores.
Sección 26.
Servicio 11.
Concepto 721: «Aportación del Estado a la Tesorería de la Seguridad Social para financiar las operaciones de capital del INSALUD».
Importe: 25 millones de pesetas.

Baja

En la aplicación presupuestaria 31.02.663-A-630 por importe de 25 millones de pesetas.

Repercusión en el presupuesto de la Seguridad Social (Insalud)

Presupuesto de Ingresos

Alta

Sección 60: Seguridad Social.
Concepto 701.
Importe: 25 millones de pesetas.

Presupuesto de Gastos

Alta

Programa 2121: Atención Primaria de Salud.
Sección 60.
Artículo 62.
Centro de gestión 3797.
Código Proyecto: Nuevo Proyecto: «Centro Salud San Bernardo».
Importe: 25 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.518

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista

ENMIENDA

Alta

Programa 800-X: Transferencia entre subsectores.
Sección 26.

Servicio 11.
Concepto 721: «Aportación del Estado a la Tesorería de la Seguridad Social para financiar las operaciones de capital del INSALUD».
Importe: 20 millones de pesetas.

Baja

En la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630 por importe de 20 millones de pesetas.

Repercusión en el presupuesto de la Seguridad Social (INSALUD)

Presupuesto de Ingresos

Alta

Sección 60: Seguridad Social.
Concepto 701.
Importe: 20 millones de pesetas.

Presupuesto de Gastos

Alta

Programa 2121: Atención Primaria de Salud.
Sección 60.
Artículo 62.
Centro de gestión 0297.
Código Proyecto: Nuevo Proyecto: «Centro Salud Tobarra».
Importe: 20 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.519

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 800-X: Transferencia entre subsectores.
Sección 26.
Servicio 11.
Concepto 721: «Aportación del Estado a la Tesorería de la Seguridad Social para financiar las operaciones de capital del INSALUD»
Importe: 50 millones de pesetas.

Baja

En la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630 por importe de 50 millones de pesetas.

Repercusión en el presupuesto de la Seguridad Social (INSALUD)

Presupuesto de Ingresos

Alta

Sección 60: Seguridad Social.
Concepto 701.
Importe: 50 millones de pesetas.

Presupuesto de Gastos

Alta

Programa 2121: Atención Primaria de Salud.
Sección 60.
Artículo 62.
Centro de gestión 2897.
Código de Proyecto: Nuevo Proyecto «Centro Salud Peri. San Martín de la Vega».
Importe: 50 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.520

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista (GS).

ENMIENDA

Alta

Programa 800-X: Transferencia entre subsectores.
Sección 26.
Servicio 11.
Concepto 721: «Aportación del Estado a la Tesorería de la Seguridad Social para financiar las operaciones de capital de INSALUD».
Importe: 30 millones de pesetas.

Baja

En la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630 por importe de 30 millones de pesetas.

Repercusión en el Presupuesto de la Seguridad Social (INSALUD)

Presupuesto de Ingresos

Alta

Sección 60: Seguridad Social.
Concepto 701.
Importe: 30 millones de pesetas.

Presupuesto de Gastos

Alta

Programa 2121: Atención Primaria de Salud.
Sección 60.
Artículo 62.
Centro de gestión 2897.
Código Proyecto: Nuevo Proyecto: «Centro Salud Latina C/ General Fanjul».
Importe: 30 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.521

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista (GS).

ENMIENDA

Alta

Programa 800-X: Transferencia entre subsectores.
Sección 27: Ministerio de Asuntos Sociales.
Servicio 01.
Concepto 733: Al Instituto de la Juventud.
Importe: 100 millones.

Baja

En la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630 por importe de 100 millones de pesetas.

Repercusión en el Presupuesto del Instituto de la Juventud

Alta

Presupuesto de Ingresos

Sección 27.
Organismo 208: Instituto de la Juventud.
Concepto 700.
Importe: 100 millones de pesetas.

Alta

Presupuesto de Gastos

Programa 323-A: Promoción Servicios a la Juventud.
Sección 27.
Organismo 208: Instituto de la Juventud.
Concepto 761: «Para fomentar con medidas complementarias piloto el acceso de jóvenes a la vivienda en régimen estacional de alquiler».
Importe: 100 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar adecuadamente el programa de viviendas en alquiler para jóvenes estudiantes desplazados de baja renta, en especial atender los acuerdos con los Ayuntamientos de La Laguna y Las Palmas.

ENMIENDA NUM. 1.522

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 800 X: Transferencia entre subsectores.
Sección 27: Ministerio de Asuntos Sociales.
Servicio 01.
Concepto 433: Al Instituto de la Juventud.
Importe: 50 millones de pesetas.

Baja

En la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630 por importe de 50 millones de pesetas.

REPERCUSION EN EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Alta

Presupuesto de Ingresos

Sección 27.
Organismo 208: Instituto de la Juventud.
Concepto 400.
Importe: 50 millones de pesetas.

Alta

Presupuesto de Gastos

Programa 323 A: Promoción Servicios de la Juventud.
Sección 27.

Organismo 208: Instituto de la Juventud.
Concepto: Creación del Concepto 226.17 «Programación CEULAJ (Centro Eurolatinoamericano de Juventud).
Importe: 50 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar al Centro Eurolatinoamericano de Juventud de presupuesto suficiente para responder al compromiso que España tiene adquirido con los gobiernos iberoamericanos y europeos, en el marco de la Organización Iberoamericana de Juventud y la CE en orden a desarrollar en el CEULAJ una programación acorde con los fines que, a iniciativa también española, el Centro Eurolatinoamericano de Juventud y la OIJ tienen propuestos.

ENMIENDA NUM. 1.523

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 800 X: Transferencia entre subsectores.
Sección 27: Ministerio de Asuntos Sociales.
Servicio 01.
Concepto 433: Al Instituto de la Juventud.
Importe: 10 millones de pesetas.

Baja

En la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630 por importe de 10 millones de pesetas.

REPERCUSION EN EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Alta

Presupuesto de Ingresos

Sección 27.
Organismo 208: Instituto de la Juventud.
Concepto 400.
Importe: 10 millones de pesetas.

Alta

Presupuesto de Gastos

Programa 323 A: Promoción Servicios de la Juventud.
Sección 27.
Organismo 208: Instituto de la Juventud.
Concepto 227.07: «Mantenimiento del CEULAJ (Centro Eurolatinoamericano de Juventud)».
Importe: 10 millones de pesetas.

MOTIVACION

Permitir al CEULAJ atender las necesidades de mantenimiento existentes en el Centro por la propia idiosincrasia y magnitud del mismo: limpieza, seguridad, comedor, mantenimiento, atención sanitaria, redes de suministros y otros servicios.

ENMIENDA NUM. 1.524

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa 800 X: Transferencia entre subsectores.
Sección 27: Ministerio de Asuntos Sociales.
Servicio 01.
Concepto 733: Al Instituto de la Juventud.
Importe: 100 millones de pesetas.

Baja

En la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630 por importe de 100 millones de pesetas.

REPERCUSION EN EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Alta

Presupuesto de Ingresos

Sección 27.
Organismo 208: Instituto de la Juventud.
Concepto 700.
Importe: 100 millones de pesetas.

Alta

Presupuesto de Gastos

Programa 323 A: Promoción Servicios de la Juventud.
Sección 27.
Organismo 208: Instituto de la Juventud.
Concepto 620: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
Importe: 100 millones de pesetas.

MOTIVACION

Permitir las acometidas pendientes a la 2.ª fase del proyecto de obra en el CEULAJ, tales como:

— Acondicionamiento climático y acústico de salón de reunión y aulas.
— Acondicionamiento climático y acústico de comedores.
— Adaptación de alojamientos para uso de personas discapacitadas.
— Acondicionamiento climático de oficinas.
— Equipamiento del polideportivo.
— Equipamiento del salón de actos y usos múltiples.

Todas estas acometidas son fundamentales para la realización de las actividades programas por el propio Centro, además de permitir una mejor oferta para su utilización externa.

ENMIENDA NUM. 1.525

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: Transferencia entre subsectores.
Sección 27.
Servicio 01.
Concepto 722: Al inserso para financiar su Plan de Inversiones.
Subconcepto 722.01: «Para Tercera Edad».
Importe: 25 millones de pesetas.

Baja

En la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630r importe de 25 millones de pesetas.

Presupuestos de la Seguridad Social (Inserso)

Alta Ingresos

Sección 60: Seguridad Social.
Concepto 701.
Importe: 25 millones de pesetas.

Alta Gastos

Sección 60: Seguridad Social.
Servicio 01: Entidades Gestoras.
Programa de Inserso 32.45: Atención a la Tercera Edad en centros residenciales.
Concepto 622: Edificios y otras construcciones.
Importe: 25 millones de pesetas.

Repercusión en el anexo de inversiones reales del Inserso

Alta

Código Proyecto 20.37.55.62: «Residencia. Béjar».
Importe: 25 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar adecuadamente el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.526

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

Programa: Transferencia entre subsectores.
Sección 27.
Servicio 01.
Concepto 722: Al Inserso para financiar su Plan de Inversiones.
Subconcepto 722.01: «Para Tercera Edad».
Importe: 395 millones de pesetas.

Baja

En la aplicación presupuestaria 31.02.633-A-630 por importe de 395 millones de pesetas.

Presupuesto de la Seguridad Social (Inserso)

Alta Ingresos

Sección 60: Seguridad Social.
Concepto 701.
Importe: 395 millones de pesetas.

Alta Gastos

Sección 60: Seguridad Social.
Servicio 01: Entidades Gestoras.
Programa de Inserso 32.44: Atención a la Tercera Edad en hogares y clubs.
Concepto 622: Edificios y otras construcciones.
Importe: 395 millones de pesetas.

Repercusión en el anexo de inversiones reales del Inserso

Alta

— Código Proyecto: Nuevo Proyecto: «Hogar Tercera Edad. Jerez de los Caballeros».
Importe: 100 millones de pesetas.
— Código Proyecto: Nuevo Proyecto: «Hogar Tercera Edad. San Andrés del Rabanedo».
Importe: 50 millones de pesetas.
— Código Proyecto: Nuevo Proyecto: «Hogar Tercera Edad. Madrid. Villaverde Bajo».
Importe: 100 millones de pesetas.
— Código Proyecto: Nuevo Proyecto: «Hogar Tercera Edad. Madrid-Usera».
Importe: 80 millones de pesetas.
— Código Proyecto: Nuevo Proyecto: «Hogar Tercera Edad Amoharin».
Importe: 15 millones de pesetas.
— Código Proyecto: Nuevo Proyecto: «Hogar Tercera Edad. Venta de Baños».
Importe: 50 millones de pesetas.

MOTIVACION

Dotar los proyectos de referencia.

ENMIENDA NUM. 1.527

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Aplicación Presupuestaria	(Miles de pesetas) Donde dice	Debe decir
32.02.513.B445	4.062.000	4.623.600

MOTIVACION

Adaptación del crédito presupuestario indicado a los compromisos finales para 1993 derivados del Contrato-Programa suscrito con los Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña.

ENMIENDA NUM. 1.528

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Baja

Supresión del crédito 32.02.911D.452 «Subvención por normalización lingüística», que figura con 1.000 miles de pesetas.

MOTIVACION

Se trata de corregir un error material, dado que los créditos para la normalización lingüística ya se encuentran recogidos en la «Participación en los Ingresos del Estado de la Comunidad Autónoma de Cataluña».

ENMIENDA NUM. 1.529

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Alta

32.03.458C.740 (nuevo) al Consorcio «Ciudad de Santiago de Compostela», 2.065.000 miles de pesetas.

MOTIVACION

El consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela se constituyó por Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de abril de 1992 en base a lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 260/1991, de 1 de marzo, por el que se crea el Real Patronato de la ciudad de Santiago de Compostela.

El Consorcio está constituido por la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Municipio de Santiago de Compostela, y sus funciones consisten fundamentalmente en: facilitar al Real Patronato la infraestructura precisa para su funcionamiento; impulsar, promover y conducir la ejecución de los acuerdos adoptados por el Real Patronato; la ejecución de los proyectos y de la gestión de los servicios que las Administraciones miembros acuerden encomendarle.

La primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela se celebró el 28 de abril de 1992 y, entre otros acuerdos, se aprobaron las necesidades de financiación y las transferencias a realizar por las Administraciones consorciadas. Estos compromisos se resumen así:

	Millones de pesetas
Administración del Estado	10.200
Administración Autónoma	5.950
Administración Local	850
Total	17.000

La aportación del Estado, a su vez, se desagrega en unas aportaciones sectoriales, a realizar por el MOPT y el Ministerio de Cultura, y una aportación del Estado no sectorializada: 8.300 millones de pesetas.

La transferencia que se propone introducir mediante esta enmienda consiste en la anualidad correspondiente a 1993 de la aportación del Estado no sectorializada.

ENMIENDA NUM. 1.530

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista (GS).

ENMIENDA

A la Sección 32

Donde dice:

— 32.06.911B.452 «Subvención compensatoria por la gratuidad de la enseñanza y la compensación transitoria».
— 32.10.911B.452 «Subvención compensatoria por la gratuidad de la enseñanza y la compensación transitoria».

Debe decir:

— 32.06.911B.452 «Subvención compensatoria por la compensación transitoria».
— 32.10.911B.452 «Subvención compensatoria por la compensación transitoria».

MOTIVACION

Se trata de corregir un error material, dado que las Comunidades Autónomas de Cantabria y Aragón no tienen asumidas competencias en Educación.

ENMIENDA NUM. 1.531

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista (GS).

ENMIENDA

Al Presupuesto Capital y Estados Financieros del Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI), adecuando la subvención de capital a la que efectivamente figura en el desarrollo de los estados de gastos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para 1993.

	Millones de pesetas	
	Donde dice	Debe decir
Subvención de capital	15.836	15.150

MOTIVACION

Eror material. Su corrección consiste en adecuar el Presupuesto de Capital y Estados Financieros del CDTI a las cifras de aportaciones que se consignan en los estados de gastos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

EMPRESA	C.D.T.I.		
PRESUPUESTO DE CAPITAL	"APLICACION DE FONDOS"		(EN MILLONES DE PESETAS)
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y FORMALIZACION DE DEUDAS			
-Gastos de constitución, primer establecimiento y ampliación de capital			
-Gastos, emisión de deuda y otros gastos financieros diferidos			
ADQUISICION DE INMOVILIZADO			23.961
-Inmovilizado material		125	
Terrenos y construcciones			
Instalaciones técnicas y maquinaria			
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	125		
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso			
Otro inmovilizado material			
-Inmovilizado inmaterial		12.300	
Gastos de investigación y desarrollo			
Propiedad industrial			
Fondo de comercio, derechos de traspaso			
Otro inmovilizado inmaterial (especificar)	12.300		
-Inmovilizado financiero		11.036	
Empresas del grupo			
Empresas asociadas			
Otras inversiones financieras	11.036		
ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS			
REDUCCIONES DE CAPITAL			
DIVIDENDOS Y OTROS REPARTOS DE BENEFICIOS			
-Al Estado			
-A Otros Entes Públicos Estatales			
-A Sociedades Estatales			
-A otros (especificar)			
CANCELACION O TRASPASO A CORTO PLAZO DE DEUDA A LARGO PLAZO			
-Prestamos del Estado			
-Prestamos de Otros Entes Públicos Estatales			
-Credito Oficial			
-Empréstitos y otros pasivos análogos			
-Prestamos de empresas del grupo			
-Prestamos de empresas asociadas			
-De otras deudas			
-De proveedores de inmovilizado y otros			
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS			
VARIACION DEL CAPITAL CIRCULANTE			-2.565
T O T A L A P L I C A C I O N E S			21.396

EMPRESA	C.D.T.I.		
PRESUPUESTO DE CAPITAL	**"ORIGEN DE FONDOS"**		(EN MILLONES DE PESETAS)
RECURSOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES			308
-Cash-flow actividades ordinarias		308	
Amortizaciones	74		
Provisiones netas de explotación (debe-haber)	2.723		
Gastos e ingresos, a distribuir en varios ejercicios,aplicados			
Resultado ordinario antes de subvenciones	-2.269		
Subvenciones netas a la explotación	-220		
Diferencias de cambio netas de explotación (Debe-Haber)			
-Gastos e ingresos extraordinarios			
APORTACIONES DE CAPITAL			
-Del Estado			
-De Otros Entes Públicos Estatales			
-De Sociedades Estatales			
-De otros (especificar)			
SUBVENCIONES DE CAPITAL			15.150
-Del Estado		15.150	
-De Otros Entes Públicos Estatales			
-De otros (especificar)			
FINANCIACION AJENA A LARGO PLAZO			
-Prestamos del Estado			
-Prestamos de Otros Entes Públicos Estatales			
-Crédito Oficial			
-Empréstitos y otros pasivos análogos			
-Préstamos de empresas del grupo			
-Préstamos de empresas asociadas			
-Préstamos de otras empresas			
-De proveedores de inmovilizado y otros			
ENAJENACION DE INMOVILIZADO			5.938
-Inmovilizado material			
-Inmovilizado inmaterial			
-Enajenacion inmovilizado financiero		5.938	
Empresas del grupo			
Empresas asociadas			
Otras inversiones financieras	5.938		
ENAJENACION DE ACCIONES PROPIAS			
CANCELACION ANTICIPADA O TRASPASO A CORTO PLAZO DE INMOVILIZACIONES FINANCIERAS			
-Empresas del grupo			
-Empresas asociadas			
-Otras inversiones financieras			
T O T A L O R I G E N E S			21.396

EMPRESA *C.D.T.I.*

(EN MILLONES DE PESETAS)

CUADRO DE FINANCIAMIENTO	1991	1992	1993
RECURSOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES (antes de subvenciones)	1.031	595	528
Menos: AUMENTO DE NECESIDADES OPERATIVAS DE FONDOS	2.329	2.443	394
- Aumento de Existencias			
- Aumento de deudores excepto administraciones públicas	185	141	161
- Aumento de ajustes por por periodificación activos	1	-1	
- Aumento de accionistas por desembolsos exigidos			
- Aumento de saldos deudores de administraciones públicas	1.272	-10.026	383
- Reducción de saldos acreedores de administraciones públicas	3	-8	
- Reducción de acreedores excepto administraciones públicas	-3.790	7.451	-938
- Reducción de ajustes por periodificación pasivos			
Igual: FONDOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES	3.360	3.038	922
Más: RECURSOS EXTERNOS OBTENIDOS	6.847	20.420	20.868
- Aportaciones de capital			
- Subvenciones en capital	2.500	15.473	15.150
- Subvenciones a la explotación		-165	-220
- Financiación ajena a largo plazo			
- Enajenación de inmovilizado	4.347	5.112	5.938
- Enajenación de acciones propias			
- Cancelación anticipada, traspaso a corto p. inmoviliz. finan			
Igual: TOTAL FONDOS OBTENIDOS	10.207	23.458	21.790
Menos: DOTACIONES	-9.948	-23.881	-23.961
- Gastos de establecimiento y formalización de deudas			
- Inmovilizado material	65	100	125
- Inmovilizado inmaterial	37	13.100	12.800
- Inmovilizado financiero	9.721	10.556	11.036
- Adquisición de acciones propias			
- Reducción de capital			
- Dividendos y otros repartos de beneficios			
- Cancelación o traspaso a corto plazo de deuda a largo plazo	125	125	
- Provisiones para riesgos y gastos			
Igual: TOTAL CUENTAS FINANCIERAS GENERADAS	259	-423	-2.171
Más: CUENTAS FINANCIERAS (SALDO INICIAL)	6.401	6.660	6.237
Igual: CUENTAS FINANCIERAS (SALDO FINAL)	6.660	6.237	4.066

EMPRESA	C.D.T.I.		(EN MILLONES DE PESETAS)
BALANCE DE SITUACION	**1991**	**1992**	**1993**
ACTIVO			
- ACCIONISTAS (SOCIOS) POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS			
- GASTOS DE ESTABLECIMIENTO			
- INMOVILIZADO INMATERIAL NETO	34	31	28
- INMOVILIZADO MATERIAL NETO	161	205	259
- INMOVILIZADO FINANCIERO	23.320	27.103	29.749
- ACCIONES PROPIAS			
- GASTOS DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			
- ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS EXIGIDOS			
- EXISTENCIAS			
- DEUDORES	13.342	3.219	3.492
- CUENTAS FINANCIERAS	6.660	5.237	4.066
- AJUSTES POR PERIODIFICACION	2	1	1
TOTAL ACTIVO = TOTAL PASIVO	44.019	36.796	37.595
PASIVO			
- FONDOS PROPIOS	5.335	5.527	5.564
- SUBVENCIONES EN CAPITAL	28.454	28.607	28.431
- DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO			
- OTROS INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			
- PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS			
- ACREEDORES A LARGO PLAZO	125		
- ACREEDORES A CORTO PLAZO	10.105	2.662	3.600
- PROVISIONES PARA OTRAS OPERACIONES DE TRAFICO			
- AJUSTES POR PERIODIFICACION			

EMPRESA *C.D.T.I.*

(EN MILLONES DE PESETAS)

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS	1991	1992	1993
Ventas Netas,Prestación de Servicios y otros ingresos Explotación	7	15	20
Más: Variación de existencias de productos terminados y en curso			
Más: Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado			
Igual: VALOR DE LA PRODUCCION	7	15	20
Menos: Aprovisionamientos			
Menos: Gastos externos y de explotación	-647	-1.118	-1.308
Igual: VALOR AÑADIDO DE LA EMPRESA	-640	-1.103	-1.288
Menos: Otros gastos			
Menos: Gastos de personal	-602	-746	-760
Igual: RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACION	-1.242	-1.849	-2.048
Menos: Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	-47	-59	-74
Menos: Dotaciones al fondo de reversión			
Menos: Insolvencias de créditos y variación provisiones tráfico	-210	-238	-271
Igual: RESULTADO NETO DE EXPLOTACION	-1.499	-2.146	-2.393
Más: Ingresos financieros	2.243	2.444	2.576
Menos: Gastos financieros			
Menos: Dotaciones para amortizaciones y provisiones financieras	-1.851	-2.161	-2.452
Igual: RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	-1.107	-1.863	-2.269
Más: Resultados proc. del inmovilizado e ingresos y gastos excepc	1.928	2.220	2.526
Más: Variación de las provisiones de inmovilizado			
Igual: RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS Y SUBVENCIONES	821	357	257
Más: Subvenciones netas a la explotación		-165	-220
Igual: RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	821	192	37
Menos: Impuestos sobre sociedades y otros			
Igual: RESULTADO DESPUES DE IMPUESTOS (BENEFICIO O PERDIDA)	821	192	37

ENMIENDA NUM. 1.532

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista (GS).

ENMIENDA

Al Preupuesto de Explotación de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES) adecuando las cuantías de los epígrafes «Gastos de personal» y «otros gastos de explotación» a las que efectivamente deben figurar como correctas.

	Millones de pesetas	
Presupuesto de Explotación Debe	Donde dice	Debe decir
Gastos de personal	936	1.042
Otros gastos de explotación	929	823

MOTIVACION

Error material.

EMPRESA	S.E.P.E.S.	
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION "DEBE"		(EN MILLONES DE PESETAS)
REDUCCION DE EXISTENCIAS		
APROVISIONAMIENTOS		12.000
GASTOS DE PERSONAL		1.042
-Sueldos y salarios	846	
-Seguridad social a cargo de la empresa	171	
-Indemnizaciones		
-Aportaciones a sist.compl. de pensiones		
-Otros	25	
AMORTIZACIONES		150
-De inmovilizado material	115	
-De inmovilizado inmaterial	35	
-De gastos de establecimiento		
VARIACION DE LAS PROVISIONES DE TRAFICO		438
-Variación de provisiones de Existencias		
-Variac.prov. pérdidas crtos.incobrables	65	
-Variación otras provisiones de tráfico	373	
OTROS GASTOS DE EXPLOTACION		823
-Servicios exteriores	753	
-Tributos	64	
-Otros gastos de gestión corriente	6	
-Dotación al fondo de reversión		
GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS		55
-De obligaciones y bonos		
-De préstamos		
-Por descuento de efectos comerciales		
-Diferencias negativas de cambio		
-Otros	55	
-Gastos.a distri.en varios ej..aplicados		
VARIACION PROVI.INVERSIONES FINANCIERAS		
-A largo plazo		
-A corto plazo		
SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA EMPRESA		
BENEFICIO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS		4.943
T O T A L D E B E		19.451

EMPRESA	S.E.P.E.S.	
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION "HABER"		(EN MILLONES DE PESETAS)
AUMENTO DE EXISTENCIAS		6.540
VENTAS NETAS		10.500
-Ventas nacionales	10.500	
-Exportaciones		
INGRESOS ACCESORIOS DE LA EXPLOTACION		50
-Arrendamientos		
-Otros	50	
INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS		2.361
-Dividendos		
-Intereses	450	
-Diferencias positivas de cambio		
-Otros		
-Ingresos, a distribuir en varios ejercicios, aplicados	1.911	
SUBVENCIONES A LA EXPLOTACION		
-Del Estado		
-De Otros Entes Públicos Estatales		
-De otros (especificar)		
TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU INMOVILIZADO		
EXCESO DE PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS		
PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS		
T O T A L H A B E R		19.451

ENMIENDA NUM. 1.533

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los efectos de modificar el estado de gastos del Presupuesto del INSALUD.

Modificación que se propone:

Aumento de ingresos (importe en miles de pesetas, en valores 1992).

Sección presupuestaria: Presupuesto de recursos y aplicaciones del sistema de la Seguridad Social.

Aplicación:

317. Prestaciones de Servicios de Asistencia Sanitaria:

0.	Gestionada por el INSALUD para financiar sus gastos sanitarios	56.027.483
0.	Al Sector Público	39.541.369
1.	Al Sector Privado	14.377.114
3.	A Entidades del Sistema	2.209.000

Aumento de Gastos (importe en miles de pesetas, en valores 1992).

Sección presupuestaria: Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de la Salud.

Aplicación:

En diversas del INSALUD no transferido 33.430.174.450. A CC AA por funciones y servicios transferidos:

0.	Andalucía	7.293.789
2.	Cataluña	6.617.434
3.	Galicia	2.617.748
4.	País Vasco	2.300.445
5.	Valencia	4.250.188
6.	Navarra	517.705

JUSTIFICACION

La supresión de las previsiones de ingresos por servicios sanitarios prestados a terceros del presupuesto de recursos del INSALUD para 1992, perjudica la asignación inicial de las CC AA con gestión transferida del INSALUD, al disminuir la base efeciva distribuible, ya que entre aquellos se incluyen los procedentes de mutualidades MUFACE, MUGEJU, ISFAS y MUNPAL por compensación de servicios a petición por los diferentes Servicos de Salud además del INSALUD Gestión Directa.

ENMIENDA NUM. 1.534

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Programa 513 D: Creación de Infraestructura de Carreteras.

Servicio 17.38: Dirección General de Carreteras.

Enmienda de adición.

Incrementar el Capítulo VI. Inversiones Reales en 10.000 MM de pesetas.

JUSTIFICACION

Acelerar el plan de inversiones en carreteras en el corredor de la cornisa cantábrica, conexión Cantabria-Asturias.

Propuesta de Modificación

Se detraigan diez mil millones (10.000.000.000) de pesetas del:

Programa 513 E: Conservación y explotación de carreteras.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Servicio 17.38: Dirección General de Carreteras.

Capítulo 6: Inversiones reales.

Artículo 61: Inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Y se incorporen al:

Programa 513 D: Creación de Infraestructura de Carreteras.

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Servicio 17.38: Dirección General de Carreteras.

Capítulo 6: Inversiones reales.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 1.535

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Programa 511 E: Planificación y Concertación Territorial y Urbana.
Servicio 17.20: Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial.

Enmienda de adición.
Creación de un nuevo concepto (742) de transferencias de capital a empresas públicas y otros Entes Públicos.
Al Ente gestor de la Autopista Urbina-Maltzaga.
Dotación Presupuestaria: 100 MM de pesetas.

JUSTIFICACION

La dotación de esta nueva partida presupuestaria se justifica en la necesidad de crear en 1993 el instrumento de concertación y gestión de la nueva autopista Urbina-Maltzaga. En este Ente Institucional además del Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales deberá de participar el Ministro de Obras Públicas y Transportes para lo que precisa que la citada partida se incluya en el presupuesto.

Propuesta de Modificación

Se detraigan cien millones (100) de pesetas del:

Programa 513 E: Conservación y explotación de carreteras.
Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17.38: Dirección General de Carreteras.
Capítulo 6: Inversiones Reales.
Artículo 61: Inversiones de Reposición en Infraestructura y Bienes destinados al uso general.

Y se incorporen al:

Programa 511 E: Planificación y Concertación territorial y urbana.
Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17.20: Secretaría General de Planificación Concertación Territorial.
Capítulo 7: Transferencias de Capital.
Artículo 74: A empresas públicas y otros entes públicos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 1.536

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV)

ENMIENDA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Programa 514C: Actuaciones en la costa.
Servicio 17.15: Dirección General de Costas.

Enmienda de adición.

Incrementar el capítulo VI inversiones reales en nueva infraestructura en 2.000 MM de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidad de acelerar el Plan de Actuaciones en la costa.
Este incremento se dotaría por minoración del capítulo II del MOPT.

Propuesta de Modificación.

Se detraigan dos mil millones (2.000.000.000) de pesetas del:

Programa 513B: Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.
Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17.30: Secretaría General para los servicios de transporte.
Artículo 44: A empresas públicas y otros entes públicos.

Y se incorporen al:

Programa 514C: Actuaciones en la costa.
Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17.15: Secretaría General de Costas.
Capítulo 6: Inversiones reales.
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga.**

José María Mur Bernad, Diputado del Partido Aragonés (PAR), y Portavoz del Grupo Mixto, al amparo del artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas parciales, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Zaragoza, 26 de octubre de 1992.—**José María Mur Bernad.**

ENMIENDA NUM. 1.537

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura.
Proyecto 9009: Actuaciones en la cuenca del Ebro.

Para redacción del Proyecto en las Obras Hidráulicas en la resolución aprobada por el Pleno de las Cortes de Aragón en su sesión del 30 de junio de 1992, sobre política Hidráulica en la Comunidad Autónoma de Aragón: 320 millones.

Disminuir

Sección 25: Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno.
Servicio 02: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa 112 C: Relaciones con las Cortes Generales.
Artículo 63: Inversión de reposición.
Proyecto 8001: Ordenación recinto de la Moncloa.

JUSTIFICACION

Para cumplimentar el Pacto del Agua en Aragón.

ENMIENDA NUM. 1.538

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Sección 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura.
Proyecto 9009: Actuaciones en infraestructura hidráulica en la cuenca del Ebro.

Depuradora ciudad de Zaragoza: 2.000 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Sección 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512 A: Gestión e Inversión.
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructuras.
Proyecto 8003: Estudios y proyectos nuevos.

JUSTIFICACION

Prioridad en el orden de necesidades.

ENMIENDA NUM. 1539

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Aumentar

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 04: Dirección General de Bellas Artes.
Programa 458: Conservación de Bienes Culturales.
Artículo 63: Inversión de reposición.
Proyecto 9003: Conservación de Bienes Culturales.

Obras del audiorama de Zaragoza: 919 millones.

Disminuir

Sección 25: Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno.
Sección 01: Presidente del Gobierno.
Programa 112A: Presidencia del Gobierno.
Artículo 63: Inversión de reposición.
Proyecto 8001: Ordenación recinto de la Moncloa.

JUSTIFICACION

Prioridad en el orden de necesidades.

ENMIENDA NUM. 1.540

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Aumentar

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.
Organismo 103: Junta de Construcciones e Instalaciones.
Programa 422 D: Enseñanzas Universitarias.
Artículo 62: Inversión nueva para funcionamiento de los servicios.

Obras de ampliación, mejora y conservación de centros de la Universidad de Zaragoza: 1.000 millones.

Disminuir

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Sección 03: Dirección General de Patrimonio del Estado.
Programa 612 F: Gestión del Patrimonio del Estado.
Artículo 63: Inversión de reposición.
Proyecto: Ordenación Recinto de la Moncloa.

JUSTIFICACION

Mejor servicio de enseñanza universitaria.

ENMIENDA NUM. 1.541

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512 A: Gestión e infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura.
Superproyecto 9008: Actuaciones en la Cuenca del Júcar.
Proyecto 0020: Presa de Mora de Rubielos.

Embalse de Las Tosquillas, en Mora de Rubielos (Teruel): 200 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura.
Proyecto 0150: Estudios y Proyectos nuevos.

JUSTIFICACION

Prioridad en el orden de necesidades.

ENMIENDA NUM. 1.542

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512 A: Gestión e inversiones.
Artículo 60: Inversiones nuevas en infraestructura.

Embalse de Mularroya: 500 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512 A: Gestión e inversiones.
Artículo 60: Inversiones nuevas en infraestructuras.
Proyecto 0150: Estudios y Proyectos nuevos.

JUSTIFICACION

Prioridad en el orden de necesidades.

ENMIENDA NUM. 1.543

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura.
Superproyecto 9009: Actuaciones de infraestructura hidráulica en la Cuenca del Ebro.

Inicio de obras del embalse de Montearagón: 200 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura.
proyecto 0150: Estudios y Proyectos nuevos.

JUSTIFICACION

Prioridad en el orden de necesidades.

ENMIENDA NUM. 1.544

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Artículo 60: Inversión de nuevas infraestructuras.

Construcción de los embalses de Las Parras, El Batán y Martín: 500 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Artículo 61: Inversión de reposición en infraesctructuras.

JUSTIFICACION

Prioridad en el orden de necesidades.

ENMIENDA NUM. 1.545

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Sección 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Artículo 60: Inversión de nuevas infraestructuras.

Construcción de la presa de Noguera en el río Noguera (Albarracín): 100 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512 A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.
Artículo 61: Inversión de reposición en infraestructuras.

JUSTIFICACION

Prioridad en el orden de necesidades.

ENMIENDA NUM. 1.546

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Aumentar

Sección 17: Ministerio Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512 A: Gestión e inversiones.
Artículo 60: Inversiones nuevas en infraestructuras.

Recrecimiento del pantano de Yesa: 1.000 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512 A: Gestión e Inversiones.

Artículo 60: Inversiones nuevas en infraestructuras.
Proyecto 0150: Estudios y Proyectos nuevos.

JUSTIFICACION

Por necesidad en el abastecimiento de la ciudad de Zaragoza.

ENMIENDA NUM. 1.547

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públics y Transportes.
Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512A: Gestión e Inversión.
Artículo 60: Inversiones nuevas en infraestructuras.

Embalse del Val: 500 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 17: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512A: Gestión e inversiones.
Artículo 60: Inversiones nuevas en infraestructuras.
Proyecto 0150: Estudios y Proyectos nuevos.

JUSTIFICACION

Por ser escasa la partida consignada.

ENMIENDA NUM. 1.548

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513D: Creación de Infraestructura de Carreteras.
Artículo 60: Inversion nueva en infraestructuras.

Autovía Somport-Huesca-Zaragoza-Teruel-Sagunto: 4.000 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513D: Creación de Infraestructura de Carreteras.
Artículo 61: Inversión de reposición en infraestructura.
Proyecto 0805: Para proyectos de inversión nueva de acuerdo con el Plan General de Carreteras.

JUSTIFICACION

Para el inicio de la autovía citada.

ENMIENDA NUM. 1.549

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513D: Creación de Infraestructura de Carreteras.
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructuras.

Proyecto del túnel de Benasque: 200 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513D: Creación de Infraestructura de Carreteras.
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructuras.
Proyecto 0004: Estudios y proyectos segundo Plan de Carreteras.

JUSTIFICACION

Por necesidades de la comunicación transpirenaica central.

ENMIENDA NUM. 1.550

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513D: Creación de Infraestructura de Carreteras.
Artículo 60: Inversión de nueva infraestructura.

Realizar la variante de Alcañiz (Teruel), por estar considerada travesía conflictiva con grado de prioridad 1 en el Plan General de Carreteras, destinando a la misma 100 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513D: Creación de Infraestructura de Carreteras.
Artículo 61: Inversión de resposición en infraestructuras.
Proyecto 9007: Acondicionamiento.

JUSTIFICACION

Por estar incluida en el Plan General de Carreteras.

ENMIENDA NUM. 1.551

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513 D: Creación de Infraestructura de Carreteras.
Artículo 60: Inversión de nuevas infraestructuras.

Realizar la variante de Tarazona (Zaragoza), por estar considerada travesía conflictiva con grado de prioridad 1 en el Plan General de Carreteras, destinando a la misma 100 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513 D: Creación de Infraestructura de Carreteras.
Artículo 61: Inversión de reposición en infraestructuras.
Proyecto 9007: Acondicionamiento.

JUSTIFICACION

Por estar incluida en el Plan General de Carreteras.

ENMIENDA NUM. 1.552

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513 D: Creación de Infraestructura de Carreteras.
Artículo 61: Inversión de reposición en infraestructura.

Variante de Fraga (Huesca): 500 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513 D: Creación de Infraestructura de Carreteras.
Artículo 61: Inversión de reposición en infraestructura.
Proyecto 0805: Para proyectos de inversión nueva.

JUSTIFICACION

Para desviar el tráfico del centro de la ciudad de Fraga.

ENMIENDA NUM. 1.553

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513 D: Creación de Infraestructuras de Carreteras.
Artículo 61: Inversión de reposición en infraestructura.
Superproyecto 9007: Acondicionamientos.

Realizar la variante de la CN-330, a su paso por Zuera (Zaragoza): 100 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513 D: Creación de Infraestructuras de Carreteras.
Artículo 61: Inversión de reposición en infraestructura.
Superproyecto 9007: Acondicionamientos.
Proyecto 0805: Para proyectos de inversión nueva de acuerdo con Plan General de Carreteras.

JUSTIFICACION

Para completar las obras de la variante de Zuera.

ENMIENDA NUM. 1.554

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernad (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513 D: Creación de Infraestructura en Carreteras.
Artículo 61: Inversión de reposición en infraestructura.
Carretera Daroca-Calatayud N-234: 100 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513 D: Creación de Infraestructura en Carreteras.
Artículo 61: Inversión de reposición.
Proyecto 9007: Acondicionamientos.

JUSTIFICACION

Para completar las obras que se están realizando.

ENMIENDA NUM. 1.555

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernard (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513 D: Creación de infraestructuras.
Artículo 61: Inversión de reposición en infraestructuras.

Carretera de Calamocha a límite provincia Zaragoza: 50 millones

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513 D: Creación de infraestructuras.
Artículo 61: Inversión de reposición en infraestructuras.
Proyecto 9007: Acondicionamientos.

JUSTIFICACION

Para completar las obras que se están realizando.

ENMIENDA NUM. 1.556

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernard (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513 D: Creación de Infraestructuras de Carreteras.
Artículo 61: Inversión de reposición en infraestructuras.

Carretera Nacional 420, tramo de Teruel a Montalbán: 250 millones

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513 D: Creación de Infraestructuras de Carreteras.
Artículo 60: Inversión de nuevas infraestructuras.

JUSTIFICACION

Mejora de la red viaria de la provincia de Teruel.

ENMIENDA NUM. 1.557

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernard (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513 D: Creación de Infraestructuras de Carreteras.
Artículo 61: Inversión de reposición en infraestructuras.

Mejora de plataforma de la CN-211, tramo Caminreal-Montalbán: 250 millones.

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513 D: Creación de Infraestructuras de Carreteras.
Artículo 60: Inversión de nuevas infraestructuras.

JUSTIFICACION

Mejora de la red viaria de la Provincia de Teruel.

ENMIENDA NUM. 1.558

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Mur Bernard (Grupo Mixto-PAR).

ENMIENDA

Aumentar

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513 D: Creación de Infraestructuras de Carreteras.
Artículo 60: Inversión de nuevas infraestructuras.

Continuar obras en la carretera nacional 420, tramo Montalbán Calanda (Teruel): 500 millones

Disminuir

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 513 D: Creación de nuevas Infraestructuras de Carreteras.
Artículo 61: Inversión de reposición en infraestructuras.
Proyecto 9007: Acondicionamientos.

JUSTIFICACION

Mejora de la red viaria de la Provincia de Teruel.

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presentan las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993 («B. O. C. G.», 104.1/A, 1-10-92).

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1992.—**Ricardo Peralta Ortega**, Diputado del Grupo Parlamentario IU-IC.—**Nicolás Sartorius Alvarez**, Portavoz del Grupo Parlamentario IU-IC.

ENMIENDA NUM. 1.559

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 69

De modificación.

La escala de tipos de gravamen aplicable se sustituye por la siguiente:

Base Liquidable hasta pesetas	Cuota Integra pesetas	Resto Base Liquidable hasta pesetas	Tipo Aplicable Porcentaje
841.600	0	1.262.400	20,00
2.104.000	240.000	657.500	24,50
2.761.500	393.125	657.500	27,00
3.419.000	561.875	657.500	30,00
4.076.500	749.375	657.500	32,00
4.734.000	949.375	657.500	34,00
5.391.000	1.161.875	657.500	36,00
6.049.000	1.386.875	657.500	38,00
6.706.500	1.624.375	657.500	40,00
7.364.000	1.874.375	657.500	42,50
8.021.500	2.140.000	657.500	45,00
8.679.000	2.421.250	657.500	47,00
9.336.500	2.715.000	657.500	49,00
9.994.000	3.021.250	657.500	51,00
10.651.500	3.340.000	657.500	53,50
11.572.000	3.808.125	en adelante	56,00»

MOTIVACION

Escala más acorde al ejercicio 93.

ENMIENDA NUM. 1.560

PRIMER FIRMANTE:
Grupo IU-IC.

ENMIENDA

Al artículo 66

De modificación.

La escala relativa al apartado uno, del artículo 74 de la Ley 18/1991, se sustituye por la siguiente:

Base Liquidable hasta pesetas	Cuota Integra pesetas	Resto Base Liquidable hasta pesetas	Tipo Aplicable Porcentaje
420.800	0	631.200	20,00
1.052.000	120.000	599.640	22,00
1.651.640	245.400	599.640	24,50
2.251.280	385.050	599.640	27,00
2.850.920	538.950	599.640	30,00
3.450.560	709.950	599.640	32,00
4.050.200	892.350	599.640	34,00
4.649.840	1.086.150	599.640	36,00
5.249.480	1.291.350	599.640	38,00
5.849.120	1.507.950	599.640	40,00
6.448.760	1.735.950	599.640	42,50
7.048.400	1.978.200	599.640	45,00
7.648.040	2.234.700	599.640	47,00
8.247.680	2.502.600	599.640	49,00
8.847.320	2.781.900	599.640	51,00
9.446.960	3.072.600	599.640	53,50
10.046.600	3.377.550	en adelante	56,00»

MOTIVACION

Escala individual más acorde al ejercicio 93.

ENMIENDA NUM. 1.561

PRIMER FIRMANTE:
Don Salvador Pérez Bueno y don Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA).

ENMIENDA NUM. 14

PLAN DE SANEAMIENTO INTEGRAL DEL LITORAL MEDITERRANEO

Alta

Programa 441 A.
Sección 17.
Servicio 13.
Capítulo.
Artículo 60.
Subproyecto 93.17.013.9002.
Importe: 20.000 millones de pesetas

Baja

Programa.	Programa 513 D.
Sección 14.	Sección 17.
Servicio.	Servicio 38.
Capítulo 2.	Capítulo.
Artículo 2.	Artículo 61.
Superproyecto.	Superproyecto 93.17.038.2200.

Importe 10.000 millones + Importe 10.000 millones. Importe total 20.000 millones de pesetas.

MOTIVACION

El estado lamentable de las infraestructuras de saneamientos constituye el principal de los problemas que en estos momentos padece el turismo andaluz, además de representar un grave déficit de equipamientos para la población residente. Las soluciones parciales introducidas no eliminan en absoluto los problemas.

ENMIENDA NUM. 1.562

PRIMER FIRMANTE:
Don Salvador Pérez Bueno y don Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA).

ENMIENDA NUM. 15

ACONDICIONAMIENTO, MEJORA, TRAZADO Y ENSANCHE DE LA COMUNICACION ENTRE RONDA (MALAGA) Y LAS CABEZAS DE S. JUAN (SEVILLA)

Alta

Programa 513 D.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo.
Artículo 61.
Superproyecto 88.17.004.9007.
Importe: 1.000 millones de pesetas.

Baja

Programa 513 D.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo.
Artículo 60.
Superproyecto 88.17.004.1011.
Importe: 1.000 millones de pesetas.

MOTIVACION

Estado lamentable en la actualidad de una vía que tiene un importante valor estratégico para solucionar el aislamiento de la comarca de Ronda y de la Serranía de Cádiz.

ENMIENDA NUM. 1.563

PRIMER FIRMANTE:
Don Salvador Pérez Bueno y don Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA).

ENMIENDA NUM. 16

ACONDICIONAMIENTO DE LA N-340 CON MEJORA, RECTIFICACION DE TRAZADO, ENSANCHAMIENTO DE PUENTES Y VARIANTE EN POBLACIONES Y ZONAS INDUSTRIALES ENTRE TABERNAS Y ALMERIA

Alta

Programa 513 D.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo.
Artículo 61.
Superproyecto 88.17.004.9007.
Importe: 500 millones de pesetas.

Baja

Programa 513 D.
Sección 17
Servicio 38.
Capítulo.
Artículo 60.
Superproyecto 92.17.038.0005.
Importe: 500 millones de pesetas.

MOTIVACION

Carretera con abundante tráfico, incluido el tráfico pesado, que discurre por núcleos de población y con frecuentes estrechamientos en puentes sobre el río Andarax.

ENMIENDA NUM. 1.564

PRIMER FIRMANTE:
Don Salvador Pérez Bueno y don Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA)

ENMIENDA NUM. 17

INTENSIFICACION Y, EN SU CASO, INICIACION DE PROGRAMAS DE LUCHA CONTRA LA EROSION EN LAS PROVINCIAS DE ALMERIA, GRANADA Y JAEN

Alta

Programa 533 A.
Sección 21.

Organismo 203.
Capítulo.
Artículo 61.
Superproyecto 88.21.203.9003.
Importe: 500 millones de pesetas.

Baja

Programa 533 A.
Sección 21.
Organismo 203.
Capítulo.
Artículo 61.
Superproyecto 86.21.203.0077.
Importe: 500 millones pesetas.

MOTIVACION

El elevado ritmo de avance en el deterioro agrobiológico de amplias zonas de estas provincias con el consiguiente riesgo de desertización.

ENMIENDA NUM. 1.565

PRIMER FIRMANTE:
Don Salvador Pérez Bueno y don Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA)

ENMIENDA NUM. 18

CONVERSION EN AUTOVIA DE LA ACTUAL N-340 EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE ALGECIRAS Y SAN FERNANDO

Alta

Programa 513 D.
Sección 17.
Organismo 38.
Capítulo.
Artículo 60.
Superproyecto 92.17.038.9010.
Importe: 2.000 millones de pesetas.

Baja

Programa 513 D.
Sección 17.
Organismo 38.
Capítulo.
Artículo 60.
Superproyecto 93.17.038.0120.
Importe: 2.000 millones pesetas.

MOTIVACION

Culminación del proyecto de autovía del Mediterránedo. Potenciación de la Bahía de Algeciras como punto de enlace entre Europa y Africa.

ENMIENDA NUM. 1.566

PRIMER FIRMANTE:
Don Salvador Pérez Bueno y don Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA)

ENMIENDA NUM. 19

MEJORA ACONDICIONAMIENTO ENSANCHE Y RECTIFICACION DE LA C.341 ENTRE BAHIA DE ALGECIRAS Y RONDA

Alta

Programa 513 D.
Sección 17.
Organismo 38.
Capítulo.
Artículo 61.
Superproyecto 88.17.004.9007.
Importe: 1.000 millones de pesetas.

Baja

Programa 513 D.
Sección 17.
Organismo 38.
Capítulo.
Artículo 60.
Superproyecto 92.17.038.0005.
Importe: 1.000 millones pesetas.

MOTIVACION

Junto con los proyectos de conversión en Autovía de la N-340 en sus direcciones a Cádiz y Málaga, supondría una solución al tradicional déficit de comunicaciones por carretera de la Bahía de Algeciras.

ENMIENDA NUM. 1.567

PRIMER FIRMANTE:
Don Salvador Pérez Bueno y don Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA).

ENMIENDA NUM. 20

ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA ENTRE MOJACAR Y CARBONERAS

Alta

Programa 513 D.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo.
Artículo 61.
Superproyecto 88.17.004.9007.
Importe: 200 millones de pesetas.

Baja

Programa 513 D.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo.
Artículo 60.
Superproyecto 92.17.038.0005.
Importe: 200 millones de pesetas.

MOTIVACION

Actual estado de peligrosidad y aislamiento de Carboneras. Zona de potencial turístico que depende en gran medida de la mejora de sus condiciones de comunicación con el resto del Levante almeriense.

ENMIENDA NUM. 1.568

PRIMER FIRMANTE:
Don Salvador Pérez Bueno y don Antonio Moreno Olmedo (Grupo Mixto-PA).

ENMIENDA NUM. 21

ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA C-3329 ENTRE CULLA BAZA Y PUEBLA DE DON FABRIQUE

Alta

Programa 513 D.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo.
Artículo 61.
Superproyecto 88.17.004.9007.
Importe: 250 millones de pesetas.

Baja

Programa 513 D.
Sección 17.
Servicio 38.
Capítulo.
Artículo 60.
Superproyecto 92.17.038.0005.
Importe: 250 millones de pesetas.

MOTIVACION

Plan de enlaces de Andalucía con las regiones levantinas. Su estado actual y la mejora de otras vías están provocando el creciente aislamiento de este eje, anteriormente muy denso en las comunicaciones con Valencia, y que cuenta con oportunidades de futuro tras la puesta en regadío de más de 20.000 Has. de cultivo.

ENMIENDA NUM. 1.569

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.14: D. G. Industrias Agrarias y Alimentarias.
Programa 712 E.
Capítulo 7.
Artículo 77.
Concepto 77.2.

De adición.
1.000.000.000 de pesetas.

El incremento del gasto de esta partida procede de las disminuciones de la Sección 21 en los distintos programas, y de la reducción de Organismos en este Departamento, y de la reprivatización de empresas públicas ligadas al sector agrario.

JUSTIFICACION

Para establecer un programa de fomento del asociacionismo en la industria agroalimentaria que la haga más competitiva.

ENMIENDA NUM. 1.570

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio 21.14: D. G. Industrias Agrarias y Alimentarias.
Programa 712 E.
Capítulo 7.
Artículo 77.
Concepto 77.1.

De modificación.
Donde figuran 8.897.500.000 pesetas.
Deben figurar 9.347.500.000 pesetas.

El incremento del gasto de esta partida procede de las disminuciones de la sección 21 en los distintos programas, y de la reducción de Organismos en este Departamento, y de la reprivatización de empresas públicas ligadas al sector agrario.

JUSTIFICACION

Para dotar de manera adecuada los programas de ordenación y fomento de la industrialización agroalimentaria.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 547-23-00.-28008-Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961